Bogotá D.C; Noviembre 06 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Referencia: Cumplimiento obligaciones Generales y Específicas

Estimado doctor Polo:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato No **9485-2025**, Grupo No **05**, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** , para la Zona San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, nosotros **Unión temporal Seguridad Erau**, emitimos el presente informe de ejecución de conformidad con la obligación No 34 del contrato y remitimos certificación de cumplido de todas las obligaciones generales, específicas como sigue:

Generales

No,	Obligación	Observaciones
1	Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.	Certifico, Conozco y doy ampliación al estudio previo, anexo técnico pliego adendas y contratos y demás documentos los cuales conocí en el proceso de selección y firme la carta de presentación de la propuesta.
2	Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.	Certifico que se cumple con esta Obligación, ya que se presentaron los documentos establecidos para la ejecución del contrato 9485 del 12 de septiembre 2025.
3	Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.	No aplica el contrato está en ejecución
4	Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las	Certifico el pago de planillas así Seguridad Nueva Era Planillas No 9494386689 Fecha de pago 05/11/2025 Ainca Seguridad Planillas No 9494246910 Fecha de pago 31/10/2025

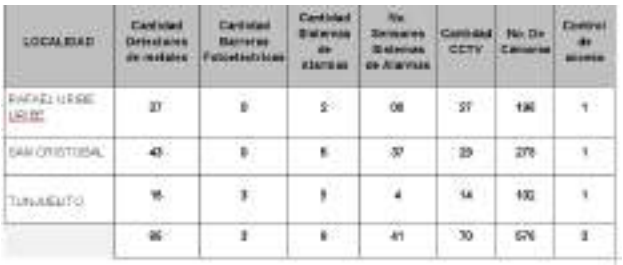
	cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	Autentica de Seguridad Planillas No 9494386689 Fecha de pago 05/10/2025
5	Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.	Certifico que se realizó el pago de los salarios en las siguientes fechas Seguridad Nueva Era 05/11/2025 Ainca de Seguridad 05/11/2025 Autentica de Seguridad 05/11/2025 **Se debe soportar**
6	Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta	Certifico se ha Cumplido con mis obligaciones tributarias y realice el cálculo de mis impuesto como consta en la factura presentada
7	Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.	Certifico Las pólizas se encuentra vigentes en el secop ii
8	Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	Certifico he suministrado las informaciones que me ha pedido, anexo soporte necesario para cumplir con los derechos, deberes de la entidad y el contratante en referencia a la prestación del servicio de seguridad Privada en las localidades establecidas.
9	Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	Presento informe de ejecución
10	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	Certifico que Presento facturas de pago numero # 4, 5 y 6, y Documentación necesaria como, Resolución de facturación, RUT de la UT y de las empresas que la componen, Certificación Bancaria.
11	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.	Certifico No se han presentado omisiones o acciones omisión, incumplimiento o irregularidad en la prestación del contrato en mención de acuerdo a la Normatividad establecida.
12	Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.	Certifico que se cumple con esta Obligación, En el periodo comprendido en el mes de **Octubre/2025,** no se ha recibido ninguna reclamación

13	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.	Certifico que a la fecha no se A la presentado daños e indemnizaciones.
14	Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.	Se ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones ya que se encuentran instalados equipos y dotaciones de acuerdo al Anexo Técnico de conformidad con la normatividad vigente en cada unidad Operativas en las Tres Localidades **Anexo soporte**
15	Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.	Certifico que se realizó el pago de los salarios en las siguientes fechas Seguridad Nueva Era 05/11/2025 Ainca de Seguridad 05/11/2025 Autentica de Seguridad 05/11/2025 **Se debe soportar**
16	Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA, procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula	Certifico En el periodo comprendido en el mes de **Octubre/2025**, y en la verificación de Acciones de reclamación, no se recibió ninguna situación especial en las Localidades donde se presta el servicio de seguridad
17	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	En la comunicación permanente con los funcionarios encargados en el área de Apoyo logístico, se han recibido y solucionado las Observaciones realizadas durante el periodo de **Octubre /2025**
18	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de	Se ha cumplido hasta la fecha con esta obligación, estando presto y asistiendo a las solicitudes de reunión donde sea requerido por parte de la entidad este mes no se han realizado reuniones presenciales con la entidad.

	las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	
19	Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio	Certifico que se apoyó en las actividades Se mantiene una comunicación permanente con los referentes administrativos de acuerdo a los parámetros establecidos del contrato y valores agregados por parte de la empresa para seguir con la misionalidad de la entidad SDIS.
20	Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.	Certifico que Se ha cumplido con esta Obligación de acuerdo a las reuniones permanentes que se realizan con el área de apoyo logístico, Subdirecciones y visitas a cada una de las Unidades Operativas por parte de nuestro personal Autorizado ….
21	Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII	Mensualmente se adjuntarán al SECOPII, cumplidos, facturación, pago de parafiscales, Dispersión de Nominas e informes de Ejecución que se realizan durante el mes por parte del personal de Nuestra empresa

ESPECIFICAS

No	OBLIGACIÓN	OBSERVACION
1	Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.	certifico mantengo los precios ofertados para lo cual se anexa la respectiva factura documento 24 horas sin Arma $ 14.931.255 12 horas L-D / Diurno sin Arma $ 6.685.373 12 horas L-S / Diurno sin Arma y Sin festivos $ 5.348.298 12 horas L-V / Diurno sin Arma y Sin festivos $ 4.456.750.

		12 horas L-D / Nocturno sin Arma $ 8.245.332
2	Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato	Nuestras Empresas de la Unión temporal Seguridad ERAU, De acuerdo a cada una las Resolución están Vigentes Seguridad Nueva Era Resolución No 20194100081417 22/08/2019 Ainca Seguridad Resolución No 20204100062487 29/09/2020 Autentica de Seguridad Resolución No 20204100009157 26/02/2020
3	Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el presente documento y en el anexo técnico, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme a la solicitud efectuada al respecto por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la SDIS. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos y/o actividades que sean necesarios para el correcto funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos. Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta y de acuerdo a la oferta económica**.**	Teniendo en cuenta el anexo técnico Medios Tecnológicos, la Union Temporal Seguridad Erau, instalo los medios tecnológicos sin novedad especial de acuerdo a la propuesta y realizando los mantenimientos preventivos Se instalaron los tres controles de acceso en las tres subdirecciones del grupo No 05 
4	Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio.	Certifico Teniendo en cuenta el anexo técnico Medios Tecnológicos, la Unión Temporal Seguridad Erau, Realizo las Instalaciones, Traslados y mantenimientos preventivos que sean necesarios con los tiempos establecidos por el Cliente en el grupo No 05  Anexo Soporte

5	Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.	Teniendo en cuenta el anexo técnico Medios Tecnológicos, la UnionTemporal Seguridad Erau, Realizara las Instalaciones, Traslados y mantenimientos preventivos que sean necesarios con los tiempos establecidos por el Cliente en el grupo No 05., Anexo soporte
6	El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.	En día 15 de Octubre del 2025 Se entregaron los informes de condiciones de seguridad de las 70 unidades de seguridad que le corresponden al grupo No 05 en sus tres localidades. Anexo soporte de entrega de los estudios
7	El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.	Se realizarán las visitas a cada unidad operativa identificando las vulnerabilidades y exponiéndolas en Alertas de seguridad en el grupo No. 5 que se presentarán a los coordinadores en cada Unidad Operativa y al área pertinente en los tiempos establecidos para la debida actualización. En día 15 de Marzo del 2026 Se entregarán los informes Actualizados de condiciones de seguridad de las unidades de seguridad que le corresponden al grupo No 05
8	Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.	De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9485 del 12 de Septiembre de 2025, respetuosamente me permito informar que se hizo la contratación de un coordinador, 09 supervisores y 284 Guardas, cumpliendo con el protocolo determinado por la Unión temporal Seguridad Erau con el fin de certificar su idoneidad y el costo es asumido por las Empresas.

9	Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.	LA UT Seguridad Erau asume los costos de coordinación y supervisión de acuerdo con las necesidades, asegurando que todos los dispositivos de seguridad y responsabilidades sean cubiertos adecuadamente y presento hojas de vida que cumplirán con estas funciones **<u>Coordinador</u>** Javier Vargas Zarate CC No 79.508.287. **<u>Supervisores asignados</u>** Cristian Andrés Molina Villareal CC No 1013626276. John Edison Martínez Penagos CC No 1023896427 Oscar Perdomo Ulises CC No 80071882. Mauricio Pérez Rendón CC No 16055757. Andrés Martínez García CC No 80157008. Carlos Alberto Vargas Fajardo CC No 1013613502. Edwin Mauricio Palomeque Juez CC No 80131820. Hernán Giovanny Ramírez Amaya CC No 79920691 Henry Luis Perez Ariza CC No 1048327903
10	Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.	Se han entregado en los tiempos establecidos los entregables y ponderables como los son Campañas de Sensibilización, Controladores de rondas, Personal de Inclusión Social, Formaciones Coordinador General, Coordinador de SST
11	Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.	La Unión temporal Seguridad Erau, el día 16 de Septiembre del 2025 Inicio la verificación de los inventarios de los bienes de la entidad que se encuentran en las diferentes unidades operativas que conforman el grupo No. 5, a través de firma del acta tripartita establecida en cada una de las diferentes sedes y por parte de la empresa saliente, con el Referente Administrativo y referente de inventarios de cada localidad
12	Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.	La Union Temporal Seguridad Era, el día 16 de Septiembre del 2026 Inicio la verificación de los inventarios de los bienes de la entidad que se encuentran en las diferentes unidades operativas que conforman el grupo No. 5, a través de firma del acta tripartita establecida en cada una de las diferentes sedes y por parte de la empresa saliente, con el Referente Administrativo y referente de inventarios de

		cada localidad, de igual forma cuando el contrato termine se hará el mismo proceso en el 2027
13	Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite.	Certifico En el contrato no se solicitó servicio del talento humano con armas, sin embargo, la empresa en las políticas de contratación, solicitó a su personal la realización de los exámenes de Ingreso para su capital humano.
14	En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.	De acuerdo a cada uno de los servicios se encuentra instalada una minuta para el registro de las diferentes situaciones que se hagan en la Unidad Operativa diariamente, Otra para el ingreso ó salida de bienes y una más para el ingreso y salida de personas en cada una de las unidades operativas que conforman el grupo No.5., teniendo en cuenta el archivo de estos libros cuando ya estén llenos con los protocolos establecidos
15	Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.	**Coordinador** Javier Vargas Zarate CC No 79.508.287. **Supervisores asignados** Cristian Andrés Molina Villareal CC No 1013626276. John Edison Martínez Penagos CC No 1023896427 Oscar Perdomo Ulises CC No 80071882. Mauricio Pérez Rendón CC No 16055757. Andrés Martínez García CC No 80157008. Carlos Alberto Vargas Fajardo CC No 1013613502. Edwin Mauricio Palomeque Juez CC No 80131820. Hernán Giovanny Ramírez Amaya CC No 79920691 Henry Luis Perez Ariza CC No 1048327903
16	Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.	Se ha cumplido con las hojas de vida del personal de inclusión social y demás con el ingreso del personal nuevo se verifica que cumpla con el perfil establecido por el contrato y dando la inducción necesaria para cumplir con la misionalidad de la entidad SDIS.
17	Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser	Se realizó el proceso de acreditación con la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada del personal de guardas que fueron contratados para prestar el servicio de vigilancia en las diferentes unidades operativas del grupo No.5 SDIS, entregándole su respectivo Carne cumpliendo con el sistema de calidad de la empresa, todos nuestros

	portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.	colaboradores se encuentran inscritos en la página de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada (https://www.supervigilancia.gov.co) en la APO "Acreditación de Personal Operativo" (https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones /6023/ acreditacion-personal-operativo)
18	El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.	Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas **284 guardas, 4 Relevantes, 9 Supervisores y el Coordinador del Contrato**
19	Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.	Se impartirá capacitación Mensual por parte de la empresa a los guardas, Presencial y por Plataforma; en las visitas a Unidades Operativas y por medio de Tips de Seguridad, se les recuerda a los guardas sobre esta obligación (**Capacitación Atención Ciudadana en General)** y hasta la fecha no se ha presentado novedad alguna sobre este particular. Para este mes el tema**:** • **Derechos Humanos**
20	Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.	Al inicio del contrato La Union temporal Seguridad Erau le entrego a cada guarda dos uniformes para la prestación del servicio, con una chaqueta y zapatos de acuerdo a las obligaciones establecidas, La comunicación con las diferentes unidades es mediante celular e internamente donde lo requiera es por medio de radios punto apunto
21	Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012	En cada capacitación Mensual por parte de la empresa a los guardas, Presencial y por Plataforma; en las visitas a Unidades Operativas y por medio de Tips de Seguridad, se les recuerda a los guardas sobre esta obligación de igual forma tan pronto ingresan al contrato se les notifica por escrito de esta Obligación

22	Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.	La Union Temporal Seguridad Erau, se encuentran vigentes con el programa de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, mediante la escuela de capacitación M&S CAPACITACION EN SEGURIDAD, identificada con el Nit No. 900.376.360.-5" mediante resolución No 20194440102567 de 10 de Junio de 2020
23	Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.	<u>Temas de Capacitación</u> *Atención Ciudadanía en general- Servicio Al Cliente. *Inducción en la prestación del Servicio *Piga Octubre Sensibilización- Derechos Humanos Noviembre Sensibilización- Primeros Auxilios Diciembre Sensibilización- Manejo de Situaciones Bajo riesgos .
24	Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.	Certifico capacitaciones mensuales y en que temas Se realizó capacitación al personal de vigilantes que se encuentran asignados a las diferentes unidades operativas sobre las funciones y obligaciones a cumplir de acuerdo con el contrato suscrito, teniendo en cuenta el Objeto del Contrato y obligaciones contractuales, Para el mes de **Octubre** el tema de Capacitación: <u>Temas de Capacitación</u> *Atención Ciudadanía en general- Servicio Al Cliente. *Inducción en la prestación del Servicio *Piga

25	Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno	Durante el mes de **Octubre 2025,** para cubrir las diferentes solicitudes de permiso, licencia no renumerada, incapacidades se cubrió con personal disponible en las tres Localidades, se mantuvo la normatividad de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en el informe de gestión Ítem No 03 se reporte cantidad y porque situaciones.
26	Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen.	Durante en el mes de **Octubre / 2025** y por la contratación se prestaron traslados de guardas de acuerdo al periodo de prestación en cada unidad operativa, teniendo en cuenta antigüedad de cinco meses en los puestos no se roto personal ,
27	Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.	Se realizan los diferentes controles con el personal de guardas, me permito informar que para el mes **Octubre/2025,** se Contrató 288 Guardas, 9 Supervisores y Un coordinador el personal relacionado a continuación para Prestar sus servicios en la Secretaria Distrital de Integración Social Por Instalación del contrato mencionado anteriormente.
28	Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.	A la fecha no se ha presentado esta situación Especial o grave con el personal, sin embargo, se está realizando el seguimiento necesario para ser preventivos y evitar alguna situación que nos altera la excelente prestación del servicio a la fecha. Se realizan las recomendaciones de seguridad para evitar inconvenientes por incumplimiento de Obligaciones contractuales

29	El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.	
30	El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad	Certifico que se realizó visita a cada una de las Unidades operativas que fueron 70 Unidades
31	Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo.	La programación del personal asignado a las diferentes unidades operativas está acorde con las normas laborales vigentes Las tripletas trabajan dos de día, dos de noche y descansan dos días Los solo diurnos laboran cinco de día y descansan dos Los solo nocturnos laboran cuatro turnos y descansas dos
32	Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.	Se ha cumplido hasta la fecha con esta obligación sin haberse presentado ninguna Situación de esta índole, se realizan las recomendaciones de seguridad en referencia a este tema

33	El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.	Siguiendo directrices de apoyo logístico Al día de hoy no hay armamento asignado al contrato en ninguna unidad operativa
34	Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Certifico y Se presenta INFORME EJECUCIÓN ANEXO INFORME DE EJCUCION
35	Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.	En las diferentes visitas realizadas se realizan las recomendaciones de seguridad al personal de cada Unidad operativa y de igual forma en las Subdirecciones, realizando el seguimiento necesario, mensualmente se realizan alertas de seguridad las cuales se le informan a cada Subdirección para la mejora necesaria, teniendo una comunicación permanente las 24 horas del día los 7 días de la semana
36	El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.	En las visitas realizadas a las Unidades Operativas para el debido reporte de medios tecnológicos, en la mayoría de los puestos no cuentan con la infraestructura para instalar Controles de Acceso, se estará atento a la Mejoras de la Infraestructura de varios Unidades Operativas para informar si es factible la instalación de los mismos, sin embargo se instaló un control de acceso en cada subdirección (San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito) para un total de **tres controles de acceso**, se entregó a cada Unidad Operativa ya mencionada

37	El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.	Se realizarán las visitas a las Unidades Operativas para el debido informe de controles de acceso, en la mayoría de los puestos no cuentan con la infraestructura para instalar estos medios tecnológicos Se radicarán las recomendaciones de seguridad para las distintas unidades Operativas en el tiempo establecido
38	El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.	Siguiendo directrices de apoyo logístico Al día de hoy no hay armamento asignado al contrato en ninguna unidad operativa
39	Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.	Los medios tecnológicos están en funcionamiento desde el día que inicio el contrato, los equipos de apoyo de acuerdo con el dispositivo que conforma el grupo No.5, Asumiendo UT Seguridad Erau los costos para su correcto funcionamiento, cambio y evolución; durante este mes se realizó el seguimiento y cambio de elementos de medios tecnológicos se atendieron los diferentes requerimientos por fallas de los mismo. 
40	Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.	En el periodo comprendido en el mes de octubre/2025, y en la verificación de inventarios por Inicio de Contrato, no se recibió ningún reclamo de extravió o perdida de elementos

41	En caso de que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.	Se está cumpliendo con la obligación, se realizaron las visitas a las 70 unidades operativas por parte del técnico analizando y evaluando el tiempo de uso, se realizaron los cambios requeridos de los Medios tecnológicos de acuerdo a lo ofrecido, apoyándonos con las visitas del supervisor las 24 horas verificando novedades de los CCTV, se verifica el funcionamiento de los elementos de Medios tecnológicos de acuerdo a la Oferta Técnica realizada, se han realizado configuraciones y verificaciones de los discos duros y sistemas de alarmas para su buen funcionamiento y tiempo establecido de acuerdo a las condiciones establecidas en las Obligaciones, los cuales están asignados a las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito
42	El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.	Se está cumpliendo con la obligación, se realizaron las visitas a las 70 unidades operativas por parte del técnico analizando y evaluando el tiempo de uso, se realizaron los cambios requeridos de los Medios tecnológicos de acuerdo a lo ofrecido, apoyándonos con las visitas del supervisor las 24 horas verificando novedades de los CCTV; se verifica el funcionamiento de los elementos de Medios tecnológicos de acuerdo a la Oferta Técnica realizada, se han realizado configuraciones y verificaciones de los discos duros y sistemas de alarmas para su buen funcionamiento y tiempo establecido de acuerdo a las condiciones establecidas en las Obligaciones, los cuales están asignados a las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito
43	El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.	Se realizó Verificación de los discos duros de los diferentes CCTV para garantizar el almacenamiento de los registros obtenidos durante los días establecidos y los que fue necesario por tiempo cambiarlos se realizó, de acuerdo a los controles de los técnicos asignados al contrato con la capacidad de 4 a 6 teras
44	Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.	Se realizó Verificación de los discos duros de los diferentes CCTV para garantizar el almacenamiento de los registros obtenidos durante los días establecidos y los que fue necesario por tiempo cambiarlos se realizó, de acuerdo a los controles de

		los técnicos asignados al contrato con la capacidad de 4 a 6 tera
45	El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.	Los archivos y documentos diligenciados hasta la fecha estarán debidamente almacenados en las Oficinas en cada una de las empresas que componen la Unión temporal
46	Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato	En cumplimiento al pliego de condiciones del contrato de vigilancia, Nuestra UT Seguridad Erau pone a disposición de los auditores de la SDIS e interventor del Contrato, los respectivos vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas para la prestación del servicio
47	El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.	
48	Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.	Se cumplió con la entrega de dos teléfonos celulares a la Supervisión del contrato y al día de hoy estamos a la espera por el término del contrato el retorno de los equipos ***Dos celulares*** *MARCA: REDMI 14 C* *Operador MOVISTAR Con Plan de datos Minutos Ilimitados en el equipo* *Cable de Puerto USB y Adaptador cada uno* *No celular 3173612433* *No celular 3175377425*

GENERAL GRUPO No 06 CONSERVPP			LOCALIDAD SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD RAFAEL URIBE	LOCALIDAD TUNJUELITO
UNIDADES OPERATIVAS		70	29	26	15
24 HORAS		68	43	27	18
12HD	L-D	3	2	1	0
12HD	L-S	2	1	1	0
12HD	L-V	17	10	3	4
12HN	L-D	4	0	2	2
TOTAL SERVICIOS		112	56	34	22

		Imei: 863537078506067/ 863537078506075/ 863537078505721/ 863537078505739 
49	Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.	Se programará y apoyará con el área de apoyo logístico igual con cada subdirección de las tres localidades de las diferentes actividades a realizar en el cronograma institucional.
50	El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.	Se coordino con el área e SDIS la primera capacitación o actualización para el personal que está certificado de “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” y “Sensibilización Ruta Interna de Atención en Comisarías de Familia” Capacitación los días 14,16 y 28 de Octubre del 2025
51	El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la secretaria Distrital de Integración Social	Se coordinará con el área e SDIS la primera reunión para el inicio de la certificación mencionada anteriormente
52	El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación “Taller de Formación en	Se coordinará con el área pertinente para una las capacitaciones al personal nuevo que ingrese al contrato

	Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS" y "Atención al público	Se coordinará con el área e SDIS la primera reunión para el inicio de la certificación mencionada anteriormente
53	El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.	Certifico que se realizo las 70 visitas a las unidades operativas asignadas al grupo No 05. 
54	Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO" señalados en la matriz de riesgos.	Se ha cumplido a la fecha con esta obligación, realizando los controles mensuales por al área encargada verificando y controlando la prestación del servicio instalación y desinstalación de servicios
55	Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.	Se le informara mediante esta obligación al personal de guardas con los temas a que hace referencia esta Obligación especialmente con el día de apagón ambiental, día de Movilidad Sostenible, control de fugas ocultas, PIGA, etc
56	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el	Certifico QUE conozco a cabalidad la norma establecida en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" garantizando los porcentajes establecidos en el mismo para la ejecución del contrato. Contratación mujeres: 172 Contratación hombres:116

	contrato y en las demás normas aplicables.	Total 282
57	Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	Siguiendo las Directrices de la SDIS, Nuestra empresa Union Temporal Seguridad Erau estará presto para atender cualquier solicitud de apoyo o instalación de servicio
58	Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.	Se mantiene una comunicación permanente con los referentes administrativos de acuerdo a los parámetros establecidos del contrato y valores agregados por parte de la empresa para seguir con la misionalidad de la entidad SDIS.

La Carpeta obligaciones generales y especificas

Se anexa al presente informe carpeta con los soportes y anexos enumerados por obligación y con nombre corto anexando el pdf con el soporte que validamos el cumplimiento. Esta organizada como sigue: Una carpeta denominada obligaciones generales y en sub carpeta los soportes y anexos con PDF separados por obligaciones generales cuando aplique y Una carpeta denominada obligaciones específicas y en sub carpeta los soportes y anexos con pdfs separados por cada obligación específica en donde aplique el soporte

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

OBLIGACIONES GENERALES

Dirección principal Cl 52 a # 22-34
Correo electrónico comercial@seguridadnuevaera.com

Bogotá D.C; Diciembre 06 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Informe de Ejecución mensual

Con toda atención me permito dar cumplimiento a los requerimientos mensuales del desarrollo del contrato de vigilancia cuyo objeto es " *PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."* prestado por la Empresa de Vigilancia, durante el periodo comprendido de noviembre/ 2025, en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito; según contrato suscrito con la SDIS, No 9478 del 10 de Diciembre del 2024, así:

INTRODUCCIÓN

Union Temporal Seguridad Erau. es una entidad privada cuya razón de ser es la contribución a la seguridad Privada de las entidades a través del control, inspección y vigilancia de seguridad privada ofrecidos a nuestros Clientes, por lo cual es fundamental su fortalecimiento y su papel ante la Secretaria Distrital de Integración Social; en este documento se plasman los resultados de la gestión realizada, en aras de poner en conocimiento de la gestión realizada durante el periodo ya mencionado, no sólo el manejo de la Prestación del servicio de seguridad Privada sino el logro de los aportes realizados al seguimiento y mejoramiento continuo tanto de la entidad como de Nuestra empresa y en lo posible con los demás grupos de acuerdo a las reuniones realizadas por la interventoría, para este mes nos enfocamos en el seguimiento de las recomendaciones que se realizaran a las localidades sobre las vulnerabilidades encontradas en las Unidades operativas y la capacitación permanente a nuestro personal de seguridad asignado a cada una de las Unidades Operativas para una mejora continua de los diferentes procesos misionales de ambas partes.

Objetivos

Unión Temporal Seguridad Erau, le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia de los servicios de seguridad privada para alcanzar los siguientes objetivos:

a. Mejorar los niveles de seguridad y confianza de las Unidades Operativas y personal de seguridad mediante acciones coordinadas con el área de Apoyo Logístico de la Secretaria Distrital de Integración Social.
b. Asegurar que en desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada se cumplan con cada una de las obligaciones en las Unidades Operativas del grupo No 05 de acuerdo a lo establecido en el contrato.

c. Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los guardas de seguridad que cubren los servicios de vigilancia y seguridad privada en cada una de las Unidades Operativas, relacionada con la prestación de servicios para evitar irregularidades del mismo.

INDICE

1. Servicio de Vigilancia.
   Cuadro de servicios TTHH prestados en el mes Noviembre/2025.
   Instalación de servicios en el mes de Noviembre /2025.
   Desinstalación de servicios en el mes de Noviembre /2025.
2. Cuadro de ejecución presupuestal
   2.1 Comparativo Servicio de vigilancia mes inmediatamente anterior
3. Personal que labora en el Contrato 9485 del 12 de Septiembre/25- Grupo No 05
4. Medios Tecnológicos en la prestación de servicios
5. Medios de comunicación.
6. Operación
   Reuniones y relevos del personal de guardas y Supervisores
7. Hurto- Perdida de elementos.
8. Reuniones convocadas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
   Entrega de elementos de protección personal
   Apagón Ambiental.
   Movilidad sostenible Para funcionarios del distrito.
   Actividades complementarias
   Capacitación a los guardas
   Visita a unidades operativas
10. Seguimiento Obligaciones Generales
11. Seguimiento Obligaciones Contractuales
12. Capacitaciones al Personal
13. Cronograma De Visitas Al Cliente Por Parte del Coordinador
14. Otras actividades realizadas.
15. Novedades en cumplidos
16. Recomendaciones de seguridad.
17. Vehículo para personal auditor de la SDIS
18. Vulnerabilidades en Unidades Operativas





Subdirección	Subdirección	Subdirección
San Cristóbal	Colinas	Pablo de Tarso

1. SERVICIO DE VIGILANCIA

Cuadro de prestación de servicios en Noviembre/2025

GENERAL GRUPO No 05 UT Seguridad Erau			LOCALIDAD SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD RAFAEL URIBE	LOCALIDAD TUNJUELITO	No de Guardas
UNIDADES OPERATIVAS		70	29	26	15	
24 HORAS		86	43	27	16	255
12HD	L-D	3	2	1	0	04
12HD	L-S	2	1	1	0	02
12HD	L-V	17	10	3	4	17
12HN	L-D	4	0	2	2	04
TOTAL SERVICIOS		112	56	34	22	282

Coordinador	01	Supervisores Motorizados	09

Instalación de servicios en Noviembre/2025

No Se instalo ningún servicio

Desinstalación de servicios en Noviembre /2025

No Se Desinstalo ningún servicio

2. Cuadro Control de ejecución presupuestal

VALOR DEL CONTRATO $ 35.947.048.377			
Fechas	Valor mensual	Saldo	observaciones
16 al 30 Septiembre	$716.027.418	$35.231.020.959	
1 al 30 de Octubre	$1.387.739.674	$33.843.281.285	
1 al 28 de Noviembre	$1.387.739.674	32.455.541.611	
1 al 30 de Diciembre			
1 al 30 de Enero 2026			
1 al 30 de Febrero 2026			
1 al 30 de Marzo 2026			
1 al 30 de Abril 2026			
1 al 30 de Mayo 2026			

2.1 COMPARATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR

TIPO DE SERVICIO	OCTUBRE			NOVIEMBRE		
	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	DIAS	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	DÍAS	VALOR
24 HORAS SIN ARMA	86	30	$1284.087.289	86	30	$1284.087.289
12H - L D DIURNO SIN ARMA	3	30	$ 20.056.119	3	30	$ 20.056.119
12H - L S DIURNO SIN ARMA	2	30	$ 10.696.596	2	30	$ 10.696.596
12H - L V DIURNO SIN ARMA	17	30	$75.764.750	17	30	$75.764.750
12H - L D NOCT SIN ARMA	4	30	$ 33.981.330	4	30	$ 33.981.330
Medios tecnologicos		30	193		30	193
SUBTOTAL			**$1.387.739.674**	**SUBTOTAL**		**$$1.387.739.674**

Los valores Encontrados teniendo la misma cantidad de servicios es que la Circular Externa 20251000059517C2 del 8 de agosto del 2025 *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, de la Superintendencia de seguridad y vigilancia, aumenta de los valores a partir del día 01 de Julio del 2025.

TIPO DE SERVICIO	VALOR POLIZA Nueva Era	VALOR POLIZA Ainca	VALOR POLIZA autentica
24 HORAS SIN ARMA	90	1500	2850
12H - L D DIURNO SIN ARMA	60	1500	1900
12H - L S DIURNO SIN ARMA	60	1000	1900
12H - L V DIURNO SIN ARMA	30	500	950
12H - L D NOCT SIN ARMA	60	1000	1900

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO 9485 DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2024 – GRUPO No. 5

Dentro de este personal contamos con funcionarios en condiciones de madre y padres cabeza de familia, personal de la comunidad LGTBI, Diversidad Sexual, afrodescendientes y personal discapacitado.

- ✓ **Personal que fue contratado para el contrato.**

  En **Noviembre/2025,** No se contrató personal siguen los 288 Guardas para el dispositivo de Vigilancia,

- ✓ **Personal que renuncio o fue retirado del contrato.**

  Durante el mes de **Noviembre /2025**, No se presentó retiro de Guardas.

- ✓ **Personal Rotado dentro de los puestos de vigilancia**

  Durante la Contratación en el mes de **Noviembre / 2025** no se prestaron traslados de guardas, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, no se roto personal

- ✓ **Novedades Operativas (ausencias, incapacidades, permisos no renumerados y vacaciones)**

  Las diferentes solicitudes de permisos no renumerados son enviadas por cada uno de los trabajadores al área de Recursos humanos en Bogotá para el debido estudio y aprobación de acuerdo a los soportes enviados.

  Con relación a las novedades por ausencia e incapacidades, de igual forma el trabajador presenta soporte en la empresa donde realizan el debido proceso en el cual están involucradas el área jurídica, talento Humano y operaciones.

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Nuestra Empresa Unión Temporal Seguridad Erau, da cumplimiento al contrato 9485 del 12 de Septiembre de 2025, en lo referente al proceso de instalación de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en todas las unidades operativas contempladas en el pliego de condiciones.

- ✓ Sistemas de alarma 08 con 41 sensores, 3 Barreras Fotoeléctricas, 70 CCTV con 576 cámaras, 85 detectores de metales y tres controles de acceso ubicados en las tres subdirecciones del grupo No 05
- ✓ En **Noviembre /2025**, el técnico asignado al contrato visitó las unidades operativas, donde realizó mantenimiento preventivo, cambio, control de discos duros y Cámaras donde se requería, quedando plasmado en informe ejecutivo, según reporte del técnico asignado

LOCALIDAD	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
RAFAEL URIBE URIBE	**27**	**0**	**2**	**00**	**27**	**196**	**1**
SAN CRISTOBAL	**43**	**0**	**5**	**37**	**29**	**278**	**1**
TUNJUELITO	**15**	**3**	**1**	**4**	**14**	**102**	**1**
	85	**3**	**8**	**41**	**70**	**576**	**3**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- ✓ Por inicio del contrato e instalación de los servicios de vigilancia, en cada uno hay un (1) celular de comunicaciones a cada unidad operativa, para un total de 70 celulares; y radios punto a punto en donde haya más de un servicio durante el presente mes no se evidenció daños en los equipos.





6. OPERACIÓN

La operación de seguridad y protección en **Noviembre /2025** consistió en asegurar las setenta **(70)** unidades operativas de la Secretaria de Integración Social, asignadas de acuerdo al contrato 9485 del 12 de Septiembre del 2025; con 01 coordinador 09 supervisores, 284 guardas de vigilancia

El personal de guardas labora 2x2x2 y los Supervisores Motorizados laboran 2x2x2 con la supervisión del Coordinador del Contrato.

A. REUNIONES Y RELEVOS DEL PERSONAL DE GUARDAS Y SUPERVISORES:

Como es una política de Nuestra Empresa Unión Temporal Seguridad Erau., y de nuestro coordinador, Supervisor y/o Guarda Líder reunirse permanentemente con el personal de guardas y supervisores en algunas unidades operativas, donde se brinda acompañamiento a nuestro personal, escuchando las novedades y requerimientos para dar una pronta respuesta en todas las Unidades Operativas de las 3 localidades del Grupo No. 5

- ✓ **Capacitación a los guardas en los puestos de trabajo.**

En las visitas a las unidades operativas por parte de los supervisores motorizados se da inducción y/o fortalecen lo conceptos y procedimientos a los guardas de vigilancia sobre la prestación del servicio y objeto del contrato

- ✓ Se envían por los diferentes grupos de comunicación TIP DE SEGURIDAD para que sean aplicados en la prestación del servicio

- ✓ **Reuniones Personal de supervisores.**

Seguimiento del contrato, verificación prestación del servicio, novedades en cada zona recomendaciones del servicio, verificación de parque automotor, atención al cliente interno y externo, verificación de moto, recomendaciones de seguridad para el dispositivo, novedades en la prestación del servicio

Control Diaria al Personal de supervisores mediante plataforma.

- ✓ **Visita a unidades operativas**

Se realizó visita operativa a los puestos de cada localidad verificando la prestación de servicio por parte del personal de seguridad y teniendo en cuenta a las medidas de seguridad con los funcionarios de SDIS, y de acuerdo a los protocolos con los más altos niveles de calidad, respetando permanentemente al personal en procura de conseguir el máximo rendimiento y participación de cada uno, en el lugar se tuvieron en cuenta las medidas de seguridad, lo cual garantizó un buen nivel, los ejercicios de casuística sirvieron de concientización de la prestación del servicio a los guardas y funcionarios encargados de cada unidad operativa.

En cada una de las vistas que se realizaron a las unidades operativas se verificó la prestación del servicio y se le recomendó al personal de guardas lo siguiente:

1. Protocolo y aportes al PIGA.
2. Protocolos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Seguimiento diario a los medios tecnológicos.
4. Informar cualquier vulnerabilidad, alertas de seguridad, seguimiento a la instalación de sellos
5. Consignas generales y especificas
6. Atención al cliente (Se verifica prestación del servicio por parte de los guardas y/o Novedades)
7. Protocolo de cuidado personal
8. Registros en minuta, control de acceso, protocolo de prestación del servicio
9. Seguimiento intendencia y solicitudes del cliente.
10. Se mantuvo comunicación permanente con las Subdirecciones verificando apoyo a la prestación del Servicio en cada localidad.

En **Noviembre /2025** se enfatizó en las visitas a las unidades operativas del debido proceso en la atención al personal de funcionarios, usuarios y visitantes teniendo en cuenta el objeto del contrato, atención al cliente, Ética y profesionalismo en las funciones realizadas y se atienden requerimientos o inquietudes de las coordinadoras de las Unidades Operativa en el cual el coordinador realizo **70** visitas, en algunas de ellas se entrevistó con las señoras coordinadoras con el fin de escuchar sugerencias y novedades y en las que no estaban por diferentes motivos se comunicó vía celular y verificó el fortalecimiento de conceptos, protocolos de prestación en el servicio realizando las recomendaciones del servicio adecuados a la misionalidad.

También los Supervisores motorizados de cada localidad realizaron las visitas a las unidades operativas donde en algunas de ellas se entrevistó con las señoras coordinadoras con el fin de escuchar sugerencias y novedades.

Verificación de la prestación del servicio por parte de nuestros Guardas lideres a los Guardas de seguridad y dando las recomendaciones necesarias.

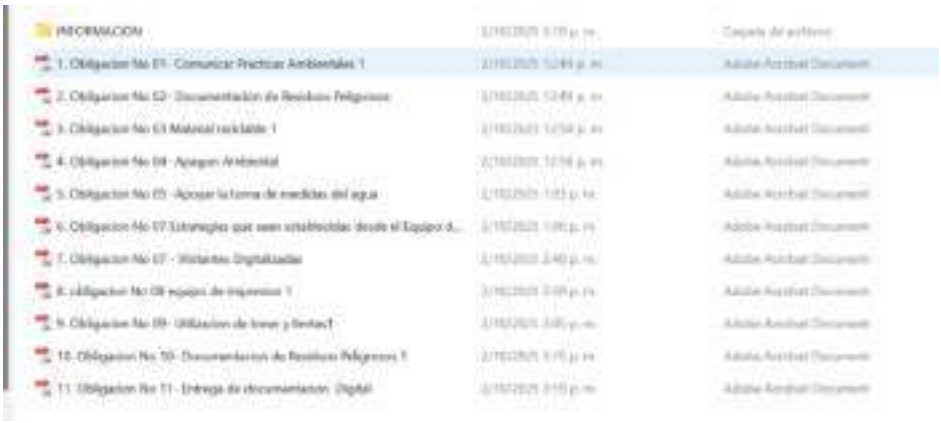
7. HURTOS- PERDIDAS DE ELEMENTOS

En el periodo de **Noviembre/ 2025**, en la verificación de inventarios por inicio de contrato, y en visitas realizadas No reportan novedad alguna en las diferentes Unidades Operativas de las tres localidades

8. REUNIONES CONVOCADAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL:

Se asiste a las reuniones presenciales y virtuales con el área de apoyo logístico y SST realizando los compromisos establecidos.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES



A. ***Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA***



B. ***Control del(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental***



C. ***Proveer productos de papelería tales como libros de minutas, carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, elaborados en materiales reciclables, para su uso en la ejecución del contrato.***



D. "APAGÓN AMBIENTAL" según lo establecido en los artículos 2 y 5 del acuerdo 403 de 2009.

Se cumplirá con esta esta obligación los días 8 de cada mes de 08:00 a 09:00 pm, por medio del personal de guarda quienes son los encargados de apagar las luces en las diferentes áreas y participando activamente con las campañas realizadas por SDIS, informando al personal encargado de cada Unidad operativa de lo realizado y dejando registro en minuta, evidencia fotográfica del inicio y termino del mismo.

Se entrega informe pertinente cada mes donde se incluye registro fotográfico de la actividad y registros en minuta para este mes correspondió al día **8 de Noviembre del 2025**

D. ***Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.***

En las siguientes unidades operativas no se realiza el seguimiento, ya que dependen del suministro de agua internamente de otras dependencias y se encuentra un solo medidor del recurso hídrico.

- ✓ Jardín Infantil La victoria : Depende de la Subdirección San Cristóbal.
- ✓ Jardín Infantil Gabito : Depende de la Subdirección San Cristóbal.

- ✓ Casa de Integración Familiar Tierra de Paz : depende del Jardín Infantil Quindío.
- ✓ Centro Crecer Balcanes : Depende de Apoyo general Balcanes.
- ✓ Comisaría IV San Cristóbal : Depende de la Alcaldía de San Cristóbal.
- ✓ Casa de la Juventud Caracol Errante "Rafael Uribe Uribe": Depende del CDC Molinos.
- ✓ Lote Montebello : No hay contador.
- ✓ JI Lomas : el contador queda a una cuadra depende del centro de salud.
- ✓ Subdirección Colinas : El contador queda a media cuadra el sector es inseguro
- ✓ Subdirección san Cristóbal : Depende del registro del parque y cadel

En las siguientes unidades operativas tenemos inconvenientes para su lectura

- Apoyo general Balcanes: El medidor queda por el respaldo de la unidad operativa





- Sub. Local y C.D.C. La Victoria: Los contadores se encuentran fuera del perímetro de la Subdirección







- ✓ JI Lomas : el contador queda a una cuadra depende del centro de salud.
- ✓

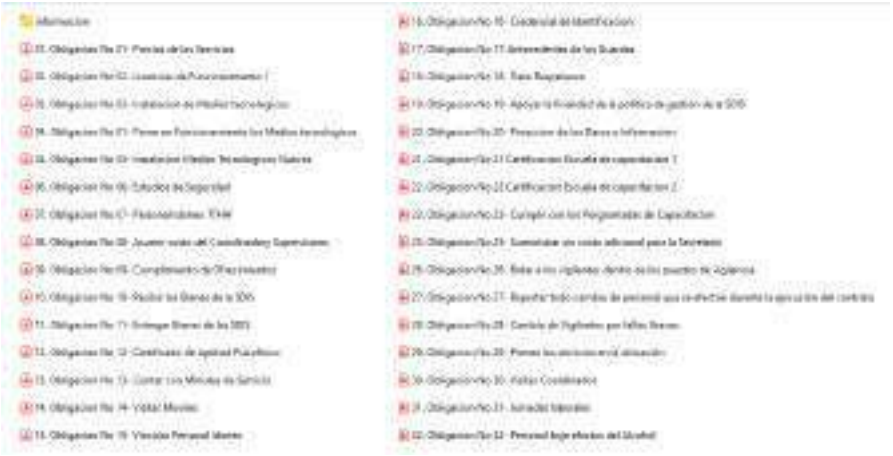
E. ***Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana del Medio Ambiente), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS"***



10. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERALES



11. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES



12. CAPACITACION AL PERSONAL DE GUARDAS TANTO VIRTUAL COMO PRESENCIAL

TEMA DEL MES: - **Reinducción en la prestación de servicios SDIS, Plan Integral de Gestión Ambiental SDIS y Atención Ciudadana, Sensibilización Derechos Humanos.**










EVIDENCIAS





















13 Plan de revistas al servicio

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
						01
			RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	SEGUIMIENTO CONTRATO
02	03	04	05	06	07	08
DESCANSO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
09	10	11	12	13	14	15
DESCANSO	FESTIVO	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	DESCANSO	DESCANSO	SEGUIMIENTO CONTRATO
16	17	18	19	20	21	22
DESCANSO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
23	24	25	26	27	28	29
DESCANSO	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
30						
DESCANSO						

14.OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Capacitaciòn Taller de genero los dias 25 y 27 de Noviembre

15. NOVEDADES EN CUMPLIDOS

Unidad Operativa:
Novedad:
Respuesta:

Unidad Operativa:
Novedad:
Respuesta:

Recomendaciones de seguridad al personal para tenerlas en la prestación del servicio

Se recomienda que las cajas de contadores de agua tengan las medidas de seguridad para evitar el hurto de contadores







16. <u>Vehículo para personal auditor de la SDIS</u>

En cumplimiento al pliego de condiciones del contrato de vigilancia, Unión temporal Seguridad Erau. pone a disposición de los auditores de la SDIS e interventor del Contrato, los respectivos vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** En cumplimiento del anexo técnico en el Numeral 5.2 Equipo Automotor requerido para la Supervisión del Contrato de la SDIS**,** adjuntamos la documentación Requerida así:

1. Carta de Propiedad
2. Soat
3. Póliza de seguridad
4. Reporte a la Plataforma Renova






REPÚBLICA DE COLOMBIA
LICENCIA DE TRÁNSITO


SOAT
mundial





Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 14 Contar con todos los equipos y dotación de seguridad

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; .”** Y en referencia a la Obligación No **14** la cual dice “ **Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.**

Se ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones ya que se encuentran instalados equipos y dotaciones de acuerdo al Anexo Técnico de conformidad con la normatividad vigente en cada unidad Operativas en las Tres Localidades







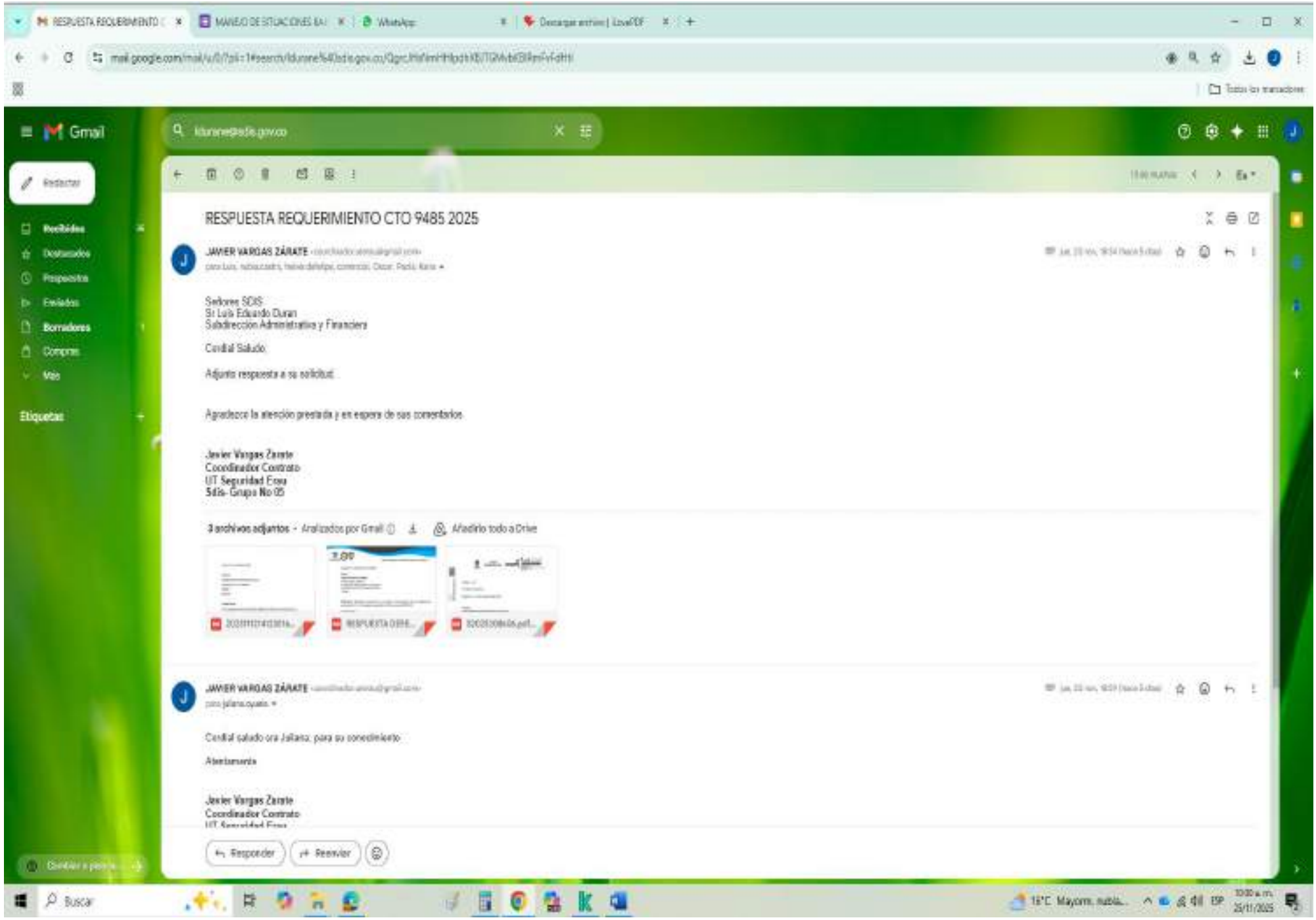


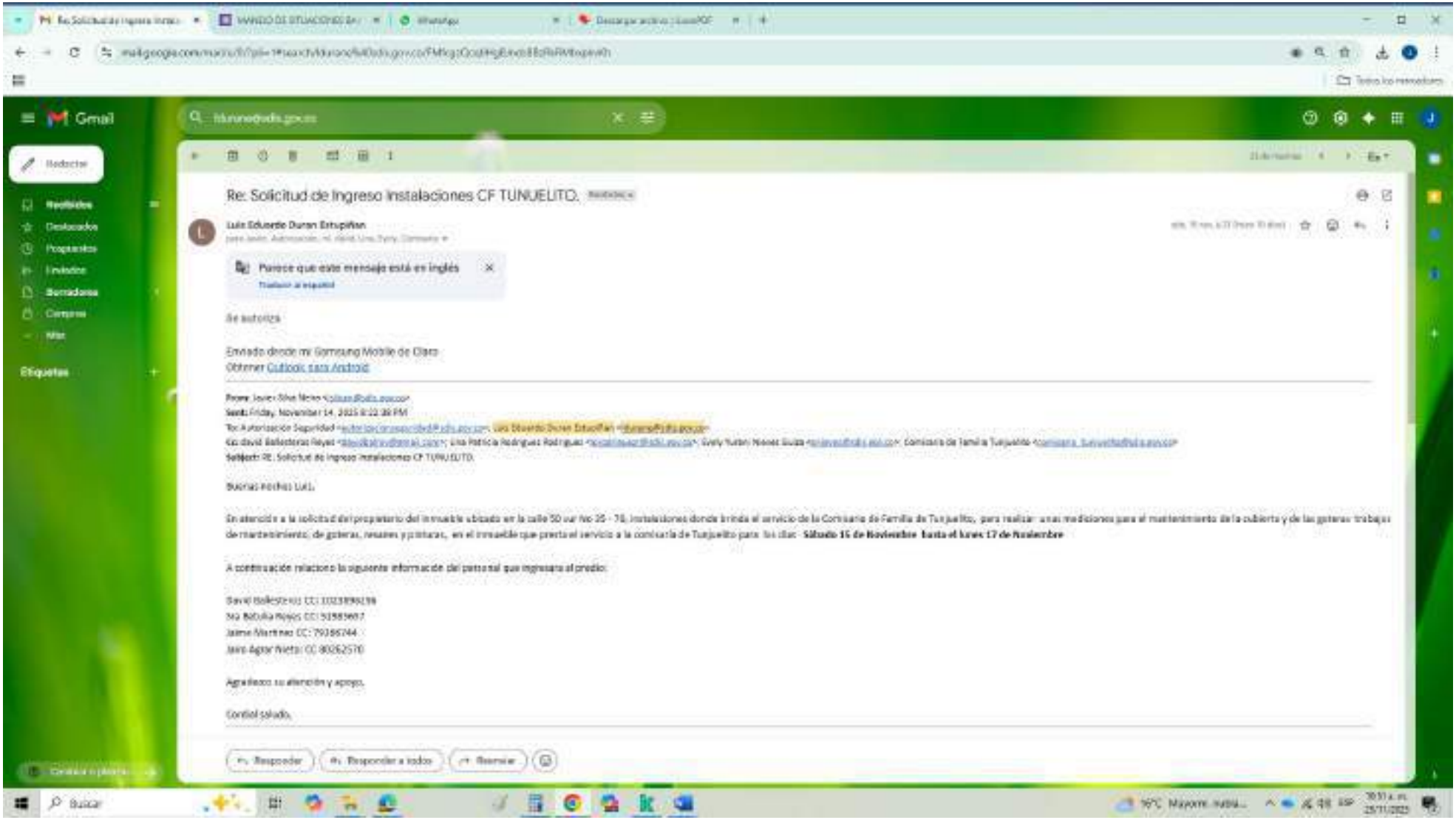

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

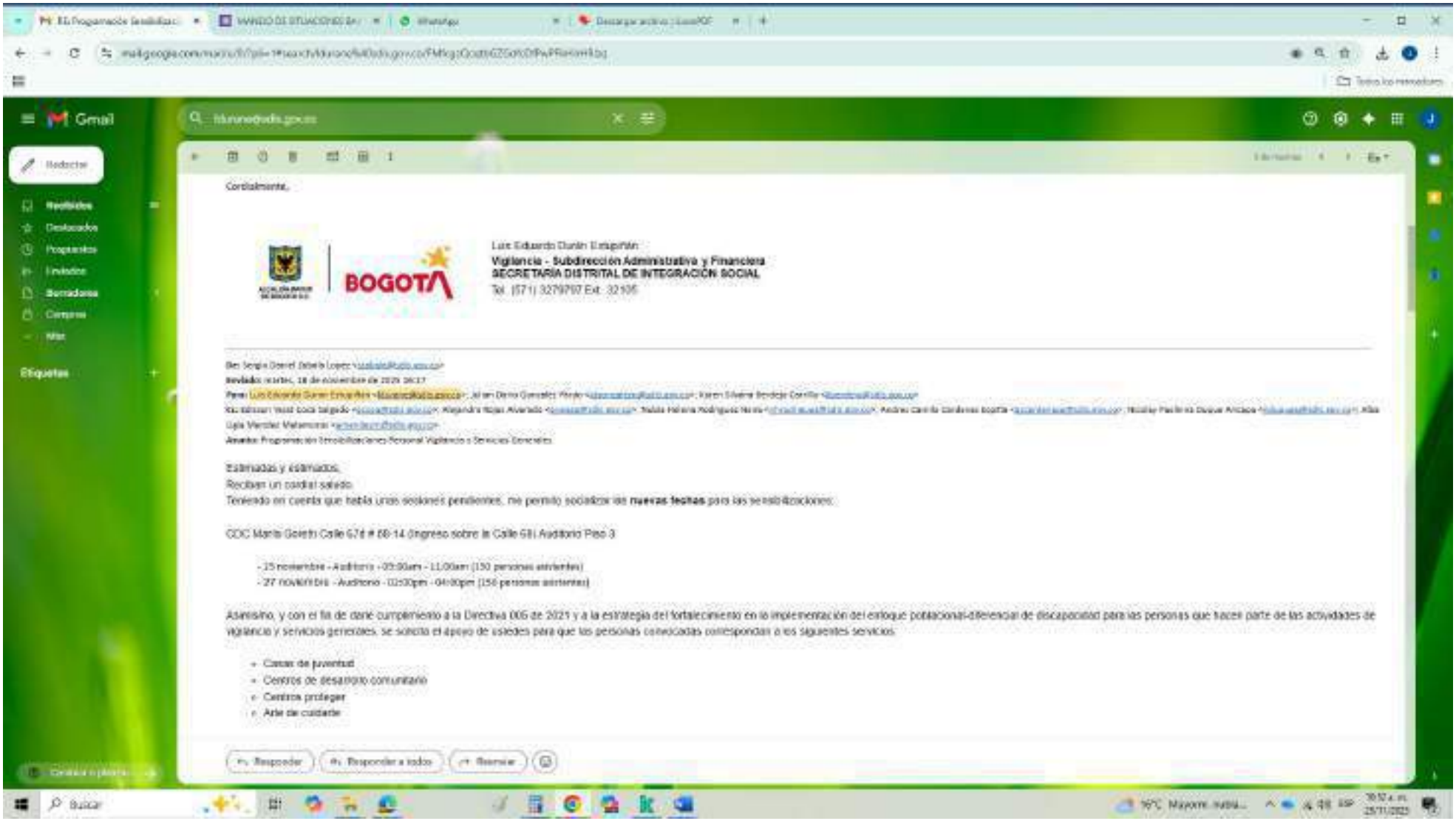
Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato


RESPUESTA REQUERIMIENTO CTO 9485 2025
JAVIER VARGAS ZÁRATE
Señores SDIS
Sr Luis Eduardo Duran
Subdireccion Administrativa y Financiera
Cordial Saludo
Adjunto respuesta a su solicitud
Agradezco la atención prestada y en espera de sus comentarios
Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato
UT Seguridad Ecsu
Sdis- Grupo No 05
3 archivos adjuntos - Analizados por Gmail
Añadirlo todo a Drive
JAVIER VARGAS ZÁRATE
Cordial saludo ora Juliana, para su conocimiento
Atentamente
Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato
Responder
Reenviar


Gmail
Redactar
Re: Solicitud de Ingreso Instalaciones CF TUNJUELITO.
Luis Eduardo Duran Estupiñan
Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español
Se autoriza
Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android
Subject: RE: Solicitud de Ingreso Instalaciones CF TUNJUELITO.
Buenas tardes Luis,
En atención a la solicitud del propietario del inmueble ubicado en la calle 50 sur No 35 - 78, instalaciones donde brinda el servicio de la Comisaria de Familia de Tunjuelito, para realizar unas mediciones para el mantenimiento de la cubierta y de las goteras trabajos de mantenimiento, de goteras, resanes y pinturas, en el inmueble que presta el servicio a la comisaria de Tunjuelito para los días: Sábado 16 de Noviembre hasta el lunes 17 de Noviembre
A continuación relaciono la siguiente información del personal que ingresara al predio:
David Ballesteros CC: 1023896238
Nia Bibiana Reyes CC: 51585987
Jaime Martinez CC: 79386744
Jairo Agrar Nieto CC: 80262570
Agradezco su atención y apoyo.
Cordial saludo.
Responder
Responder a todos
Reenviar
Buscar


Gmail
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras
Más
Etiquetas
Cordialmente,
Luis Eduardo Durán Estupiñán
Vigilancia - Subdirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel. (571) 3279797 Ext. 32105
BOGOTÁ
Estimadas y estimados,
Reciban un cordial saludo.
Teniendo en cuenta que habia unas sesiones pendientes, me permito socializar las nuevas fechas para las sensibilizaciones:
CDC Manis Goleth Calle 67d # 68-14 (Ingreso sobre la Calle 68) Auditorio Piso 3
- 15 noviembre - Auditorio - 09:00am - 11:00am (150 personas asistentes)
- 27 noviembre - Auditorio - 02:00pm - 04:00pm (150 personas asistentes)
Asimismo, y con el fin de darle cumplimiento a la Directiva 006 de 2021 y a la estrategia del fortalecimiento en la implementación del enfoque poblacional-diferencial de discapacidad para las personas que hacen parte de las actividades de vigilancia y servicios generales, se solicita el apoyo de ustedes para que las personas convocadas correspondan a los siguientes servicios:
- Casas de juventud
- Centros de desarrollo comunitario
- Centros proteger
- Arte de cuidarte
Responder
Responder a todos
Reenviar
Buscar

c. Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los guardas de seguridad que cubren los servicios de vigilancia y seguridad privada en cada una de las Unidades Operativas, relacionada con la prestación de servicios para evitar irregularidades del mismo.

INDICE

1. Servicio de Vigilancia.
   Cuadro de servicios TTHH prestados en el mes Noviembre/2025.
   Instalación de servicios en el mes de Noviembre /2025.
   Desinstalación de servicios en el mes de Noviembre /2025.
2. Cuadro de ejecución presupuestal
   2.1 Comparativo Servicio de vigilancia mes inmediatamente anterior
3. Personal que labora en el Contrato 9485 del 12 de Septiembre/25- Grupo No 05
4. Medios Tecnológicos en la prestación de servicios
5. Medios de comunicación.
6. Operación
   Reuniones y relevos del personal de guardas y Supervisores
7. Hurto- Perdida de elementos.
8. Reuniones convocadas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
   Entrega de elementos de protección personal
   Apagón Ambiental.
   Movilidad sostenible Para funcionarios del distrito.
   Actividades complementarias
   Capacitación a los guardas
   Visita a unidades operativas
10. Seguimiento Obligaciones Generales
11. Seguimiento Obligaciones Contractuales
12. Capacitaciones al Personal
13. Cronograma De Visitas Al Cliente Por Parte del Coordinador
14. Otras actividades realizadas.
15. Novedades en cumplidos
16. Recomendaciones de seguridad.
17. Vehículo para personal auditor de la SDIS
18. Vulnerabilidades en Unidades Operativas





Subdirección	Subdirección	Subdirección
San Cristóbal	Colinas	Pablo de Tarso

1. SERVICIO DE VIGILANCIA

Cuadro de prestación de servicios en Noviembre/2025

GENERAL GRUPO No 05 UT Seguridad Erau			LOCALIDAD SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD RAFAEL URIBE	LOCALIDAD TUNJUELITO	No de Guardas
UNIDADES OPERATIVAS		70	29	26	15	
24 HORAS		86	43	27	16	255
12HD	L-D	3	2	1	0	04
12HD	L-S	2	1	1	0	02
12HD	L-V	17	10	3	4	17
12HN	L-D	4	0	2	2	04
TOTAL SERVICIOS		112	56	34	22	282

Coordinador	01	Supervisores Motorizados	09

Instalación de servicios en Noviembre/2025

No Se instalo ningún servicio

Desinstalación de servicios en Noviembre /2025

No Se Desinstalo ningún servicio

2. Cuadro Control de ejecución presupuestal

VALOR DEL CONTRATO $ 35.947.048.377			
Fechas	Valor mensual	Saldo	observaciones
16 al 30 Septiembre	$716.027.418	$35.231.020.959	
1 al 30 de Octubre	$1.387.739.674	$33.843.281.285	
1 al 28 de Noviembre	$1.387.739.674	32.455.541.611	
1 al 30 de Diciembre			
1 al 30 de Enero 2026			
1 al 30 de Febrero 2026			
1 al 30 de Marzo 2026			
1 al 30 de Abril 2026			
1 al 30 de Mayo 2026			

2.1 COMPARATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR

TIPO DE SERVICIO	OCTUBRE			NOVIEMBRE		
	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	DIAS	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	DÍAS	VALOR
24 HORAS SIN ARMA	86	30	$1284.087.289	86	30	$1284.087.289
12H - L D DIURNO SIN ARMA	3	30	$ 20.056.119	3	30	$ 20.056.119
12H - L S DIURNO SIN ARMA	2	30	$ 10.696.596	2	30	$ 10.696.596
12H - L V DIURNO SIN ARMA	17	30	$75.764.750	17	30	$75.764.750
12H - L D NOCT SIN ARMA	4	30	$ 33.981.330	4	30	$ 33.981.330
Medios tecnologicos		30	193		30	193
SUBTOTAL			**$1.387.739.674**	**SUBTOTAL**		**$$1.387.739.674**

Los valores Encontrados teniendo la misma cantidad de servicios es que la Circular Externa 20251000059517C2 del 8 de agosto del 2025 *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, de la Superintendencia de seguridad y vigilancia, aumenta de los valores a partir del día 01 de Julio del 2025.

TIPO DE SERVICIO	VALOR POLIZA Nueva Era	VALOR POLIZA Ainca	VALOR POLIZA autentica
24 HORAS SIN ARMA	90	1500	2850
12H - L D DIURNO SIN ARMA	60	1500	1900
12H - L S DIURNO SIN ARMA	60	1000	1900
12H - L V DIURNO SIN ARMA	30	500	950
12H - L D NOCT SIN ARMA	60	1000	1900

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO 9485 DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2024 – GRUPO No. 5

Dentro de este personal contamos con funcionarios en condiciones de madre y padres cabeza de familia, personal de la comunidad LGTBI, Diversidad Sexual, afrodescendientes y personal discapacitado.

- ✓ **Personal que fue contratado para el contrato.**

  En **Noviembre/2025,** No se contrató personal siguen los 288 Guardas para el dispositivo de Vigilancia,

- ✓ **Personal que renuncio o fue retirado del contrato.**

  Durante el mes de **Noviembre /2025**, No se presentó retiro de Guardas.

- ✓ **Personal Rotado dentro de los puestos de vigilancia**

  Durante la Contratación en el mes de **Noviembre / 2025** no se prestaron traslados de guardas, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, no se roto personal

- ✓ **Novedades Operativas (ausencias, incapacidades, permisos no renumerados y vacaciones)**

  Las diferentes solicitudes de permisos no renumerados son enviadas por cada uno de los trabajadores al área de Recursos humanos en Bogotá para el debido estudio y aprobación de acuerdo a los soportes enviados.

  Con relación a las novedades por ausencia e incapacidades, de igual forma el trabajador presenta soporte en la empresa donde realizan el debido proceso en el cual están involucradas el área jurídica, talento Humano y operaciones.

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Nuestra Empresa Unión Temporal Seguridad Erau, da cumplimiento al contrato 9485 del 12 de Septiembre de 2025, en lo referente al proceso de instalación de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en todas las unidades operativas contempladas en el pliego de condiciones.

- ✓ Sistemas de alarma 08 con 41 sensores, 3 Barreras Fotoeléctricas, 70 CCTV con 576 cámaras, 85 detectores de metales y tres controles de acceso ubicados en las tres subdirecciones del grupo No 05
- ✓ En **Noviembre /2025**, el técnico asignado al contrato visitó las unidades operativas, donde realizó mantenimiento preventivo, cambio, control de discos duros y Cámaras donde se requería, quedando plasmado en informe ejecutivo, según reporte del técnico asignado

LOCALIDAD	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
RAFAEL URIBE URIBE	**27**	**0**	**2**	**00**	**27**	**196**	**1**
SAN CRISTOBAL	**43**	**0**	**5**	**37**	**29**	**278**	**1**
TUNJUELITO	**15**	**3**	**1**	**4**	**14**	**102**	**1**
	85	**3**	**8**	**41**	**70**	**576**	**3**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- ✓ Por inicio del contrato e instalación de los servicios de vigilancia, en cada uno hay un (1) celular de comunicaciones a cada unidad operativa, para un total de 70 celulares; y radios punto a punto en donde haya más de un servicio durante el presente mes no se evidenció daños en los equipos.





6. OPERACIÓN

La operación de seguridad y protección en **Noviembre /2025** consistió en asegurar las setenta **(70)** unidades operativas de la Secretaria de Integración Social, asignadas de acuerdo al contrato 9485 del 12 de Septiembre del 2025; con 01 coordinador 09 supervisores, 284 guardas de vigilancia

El personal de guardas labora 2x2x2 y los Supervisores Motorizados laboran 2x2x2 con la supervisión del Coordinador del Contrato.

A. REUNIONES Y RELEVOS DEL PERSONAL DE GUARDAS Y SUPERVISORES:

Como es una política de Nuestra Empresa Unión Temporal Seguridad Erau., y de nuestro coordinador, Supervisor y/o Guarda Líder reunirse permanentemente con el personal de guardas y supervisores en algunas unidades operativas, donde se brinda acompañamiento a nuestro personal, escuchando las novedades y requerimientos para dar una pronta respuesta en todas las Unidades Operativas de las 3 localidades del Grupo No. 5

- ✓ **Capacitación a los guardas en los puestos de trabajo.**

En las visitas a las unidades operativas por parte de los supervisores motorizados se da inducción y/o fortalecen lo conceptos y procedimientos a los guardas de vigilancia sobre la prestación del servicio y objeto del contrato

- ✓ Se envían por los diferentes grupos de comunicación TIP DE SEGURIDAD para que sean aplicados en la prestación del servicio

- ✓ **Reuniones Personal de supervisores.**

Seguimiento del contrato, verificación prestación del servicio, novedades en cada zona recomendaciones del servicio, verificación de parque automotor, atención al cliente interno y externo, verificación de moto, recomendaciones de seguridad para el dispositivo, novedades en la prestación del servicio

Control Diaria al Personal de supervisores mediante plataforma.

- ✓ **Visita a unidades operativas**

Se realizó visita operativa a los puestos de cada localidad verificando la prestación de servicio por parte del personal de seguridad y teniendo en cuenta a las medidas de seguridad con los funcionarios de SDIS, y de acuerdo a los protocolos con los más altos niveles de calidad, respetando permanentemente al personal en procura de conseguir el máximo rendimiento y participación de cada uno, en el lugar se tuvieron en cuenta las medidas de seguridad, lo cual garantizó un buen nivel, los ejercicios de casuística sirvieron de concientización de la prestación del servicio a los guardas y funcionarios encargados de cada unidad operativa.

En cada una de las vistas que se realizaron a las unidades operativas se verificó la prestación del servicio y se le recomendó al personal de guardas lo siguiente:

1. Protocolo y aportes al PIGA.
2. Protocolos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Seguimiento diario a los medios tecnológicos.
4. Informar cualquier vulnerabilidad, alertas de seguridad, seguimiento a la instalación de sellos
5. Consignas generales y especificas
6. Atención al cliente (Se verifica prestación del servicio por parte de los guardas y/o Novedades)
7. Protocolo de cuidado personal
8. Registros en minuta, control de acceso, protocolo de prestación del servicio
9. Seguimiento intendencia y solicitudes del cliente.
10. Se mantuvo comunicación permanente con las Subdirecciones verificando apoyo a la prestación del Servicio en cada localidad.

En **Noviembre /2025** se enfatizó en las visitas a las unidades operativas del debido proceso en la atención al personal de funcionarios, usuarios y visitantes teniendo en cuenta el objeto del contrato, atención al cliente, Ética y profesionalismo en las funciones realizadas y se atienden requerimientos o inquietudes de las coordinadoras de las Unidades Operativa en el cual el coordinador realizo **70** visitas, en algunas de ellas se entrevistó con las señoras coordinadoras con el fin de escuchar sugerencias y novedades y en las que no estaban por diferentes motivos se comunicó vía celular y verificó el fortalecimiento de conceptos, protocolos de prestación en el servicio realizando las recomendaciones del servicio adecuados a la misionalidad.

También los Supervisores motorizados de cada localidad realizaron las visitas a las unidades operativas donde en algunas de ellas se entrevistó con las señoras coordinadoras con el fin de escuchar sugerencias y novedades.

Verificación de la prestación del servicio por parte de nuestros Guardas lideres a los Guardas de seguridad y dando las recomendaciones necesarias.

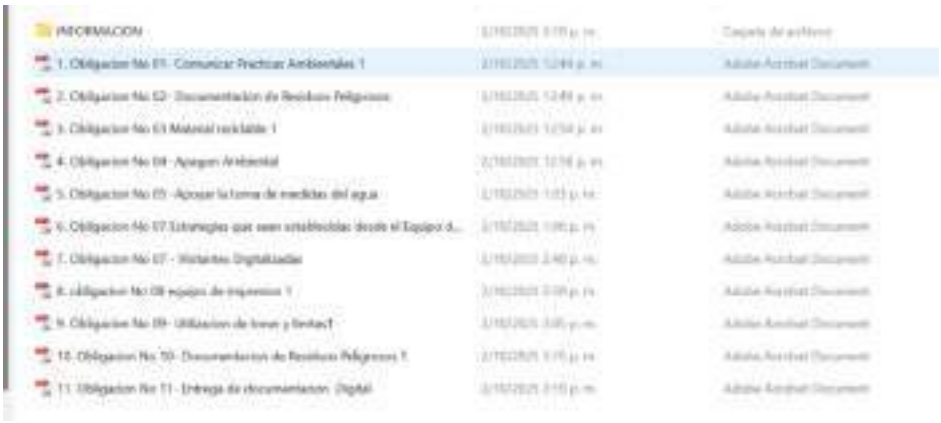
7. HURTOS- PERDIDAS DE ELEMENTOS

En el periodo de **Noviembre/ 2025**, en la verificación de inventarios por inicio de contrato, y en visitas realizadas No reportan novedad alguna en las diferentes Unidades Operativas de las tres localidades

8. REUNIONES CONVOCADAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL:

Se asiste a las reuniones presenciales y virtuales con el área de apoyo logístico y SST realizando los compromisos establecidos.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES



A. ***Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA***



B. ***Control del(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental***



C. ***Proveer productos de papelería tales como libros de minutas, carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, elaborados en materiales reciclables, para su uso en la ejecución del contrato.***



D. "APAGÓN AMBIENTAL" según lo establecido en los artículos 2 y 5 del acuerdo 403 de 2009.

Se cumplirá con esta esta obligación los días 8 de cada mes de 08:00 a 09:00 pm, por medio del personal de guarda quienes son los encargados de apagar las luces en las diferentes áreas y participando activamente con las campañas realizadas por SDIS, informando al personal encargado de cada Unidad operativa de lo realizado y dejando registro en minuta, evidencia fotográfica del inicio y termino del mismo.

Se entrega informe pertinente cada mes donde se incluye registro fotográfico de la actividad y registros en minuta para este mes correspondió al día **8 de Noviembre del 2025**

D. ***Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.***

En las siguientes unidades operativas no se realiza el seguimiento, ya que dependen del suministro de agua internamente de otras dependencias y se encuentra un solo medidor del recurso hídrico.

- ✓ Jardín Infantil La victoria : Depende de la Subdirección San Cristóbal.
- ✓ Jardín Infantil Gabito : Depende de la Subdirección San Cristóbal.

- ✓ Casa de Integración Familiar Tierra de Paz : depende del Jardín Infantil Quindío.
- ✓ Centro Crecer Balcanes : Depende de Apoyo general Balcanes.
- ✓ Comisaría IV San Cristóbal : Depende de la Alcaldía de San Cristóbal.
- ✓ Casa de la Juventud Caracol Errante "Rafael Uribe Uribe": Depende del CDC Molinos.
- ✓ Lote Montebello : No hay contador.
- ✓ JI Lomas : el contador queda a una cuadra depende del centro de salud.
- ✓ Subdirección Colinas : El contador queda a media cuadra el sector es inseguro
- ✓ Subdirección san Cristóbal : Depende del registro del parque y cadel

En las siguientes unidades operativas tenemos inconvenientes para su lectura

- Apoyo general Balcanes: El medidor queda por el respaldo de la unidad operativa





- Sub. Local y C.D.C. La Victoria: Los contadores se encuentran fuera del perímetro de la Subdirección







- ✓ JI Lomas : el contador queda a una cuadra depende del centro de salud.
- ✓

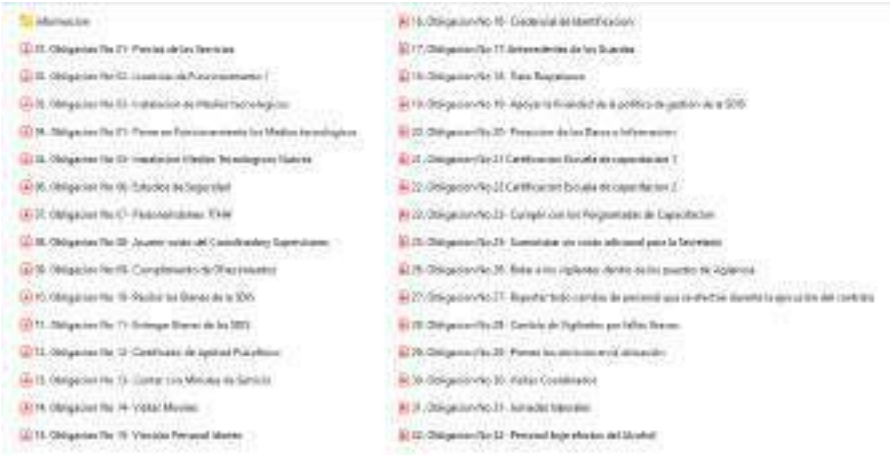
E. ***Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana del Medio Ambiente), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS"***



10. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERALES



11. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES



12. CAPACITACION AL PERSONAL DE GUARDAS TANTO VIRTUAL COMO PRESENCIAL

TEMA DEL MES: - **Reinducción en la prestación de servicios SDIS, Plan Integral de Gestión Ambiental SDIS y Atención Ciudadana, Sensibilización Derechos Humanos.**










EVIDENCIAS





















13 Plan de revistas al servicio

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
						01
			RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	SEGUIMIENTO CONTRATO
02	03	04	05	06	07	08
DESCANSO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
09	10	11	12	13	14	15
DESCANSO	FESTIVO	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	DESCANSO	DESCANSO	SEGUIMIENTO CONTRATO
16	17	18	19	20	21	22
DESCANSO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
23	24	25	26	27	28	29
DESCANSO	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
30						
DESCANSO						

14.OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Capacitaciòn Taller de genero los dias 25 y 27 de Noviembre

15. NOVEDADES EN CUMPLIDOS

Unidad Operativa:
Novedad:
Respuesta:

Unidad Operativa:
Novedad:
Respuesta:

Recomendaciones de seguridad al personal para tenerlas en la prestación del servicio

Se recomienda que las cajas de contadores de agua tengan las medidas de seguridad para evitar el hurto de contadores







16. <u>Vehículo para personal auditor de la SDIS</u>

En cumplimiento al pliego de condiciones del contrato de vigilancia, Unión temporal Seguridad Erau. pone a disposición de los auditores de la SDIS e interventor del Contrato, los respectivos vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** En cumplimiento del anexo técnico en el Numeral 5.2 Equipo Automotor requerido para la Supervisión del Contrato de la SDIS**,** adjuntamos la documentación Requerida así:

1. Carta de Propiedad
2. Soat
3. Póliza de seguridad
4. Reporte a la Plataforma Renova






REPÚBLICA DE COLOMBIA
LICENCIA DE TRÁNSITO


SOAT
mundial





Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 14 Contar con todos los equipos y dotación de seguridad

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; .”** Y en referencia a la Obligación No **14** la cual dice “ **Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.**

Se ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones ya que se encuentran instalados equipos y dotaciones de acuerdo al Anexo Técnico de conformidad con la normatividad vigente en cada unidad Operativas en las Tres Localidades







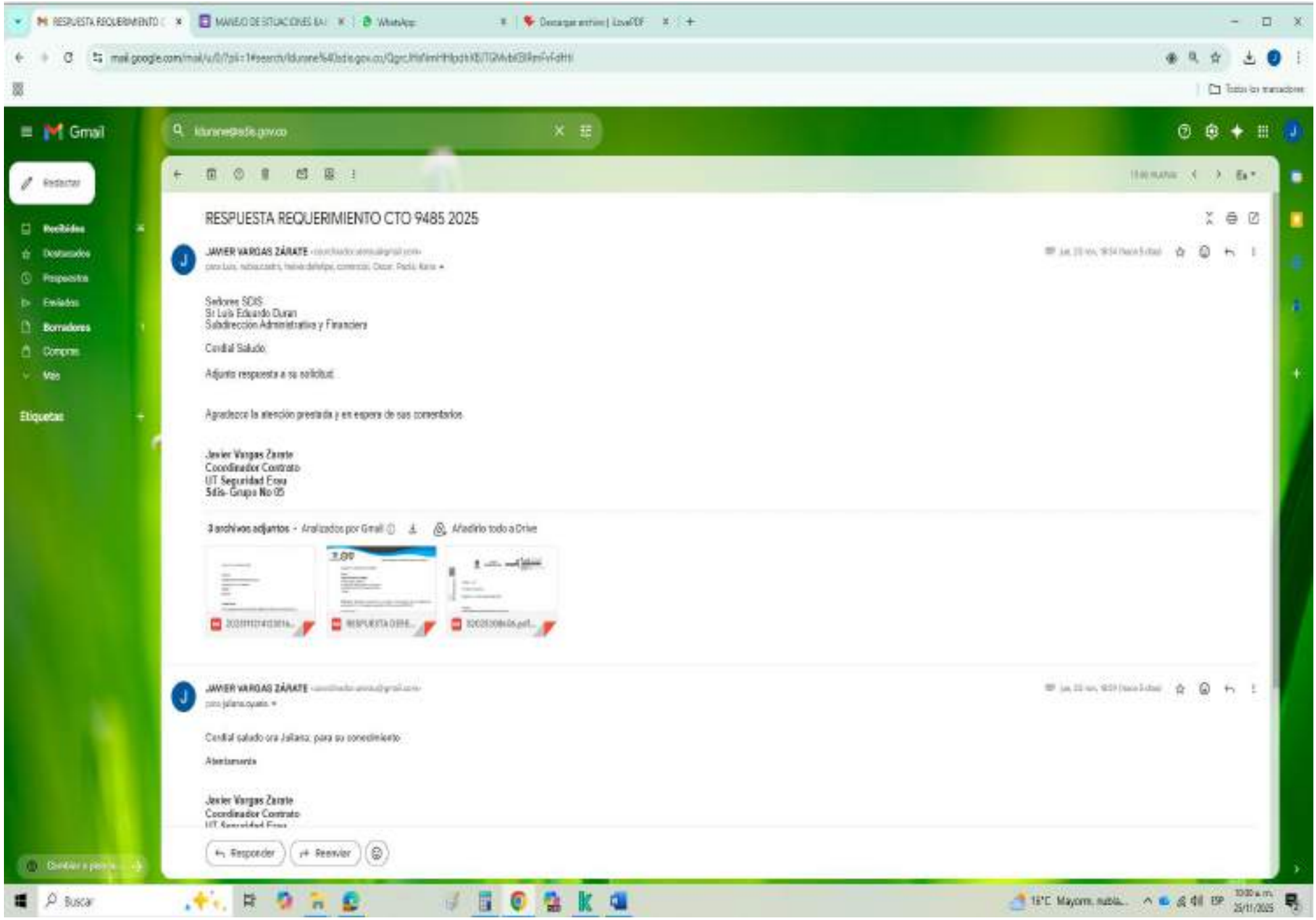


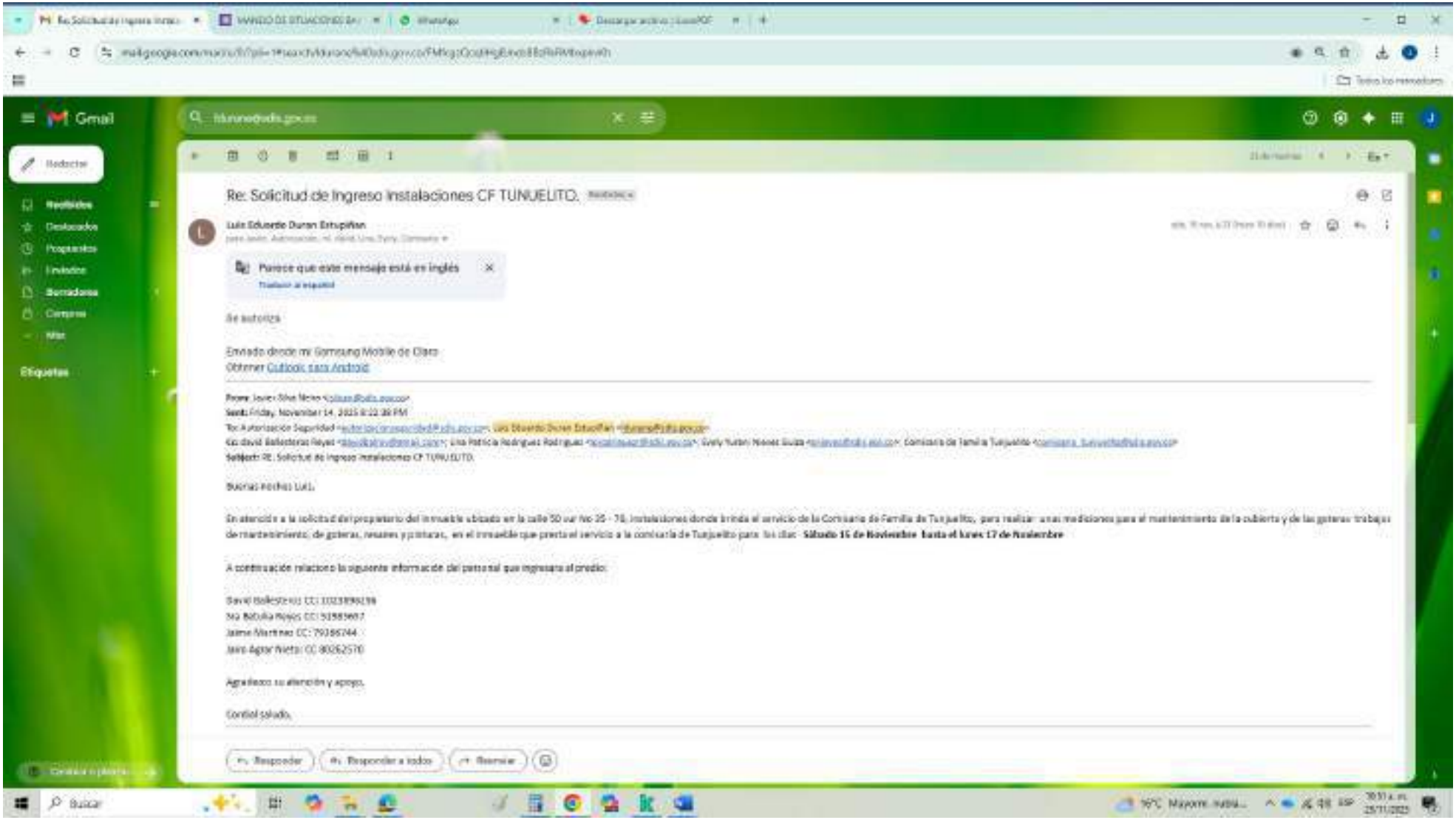

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

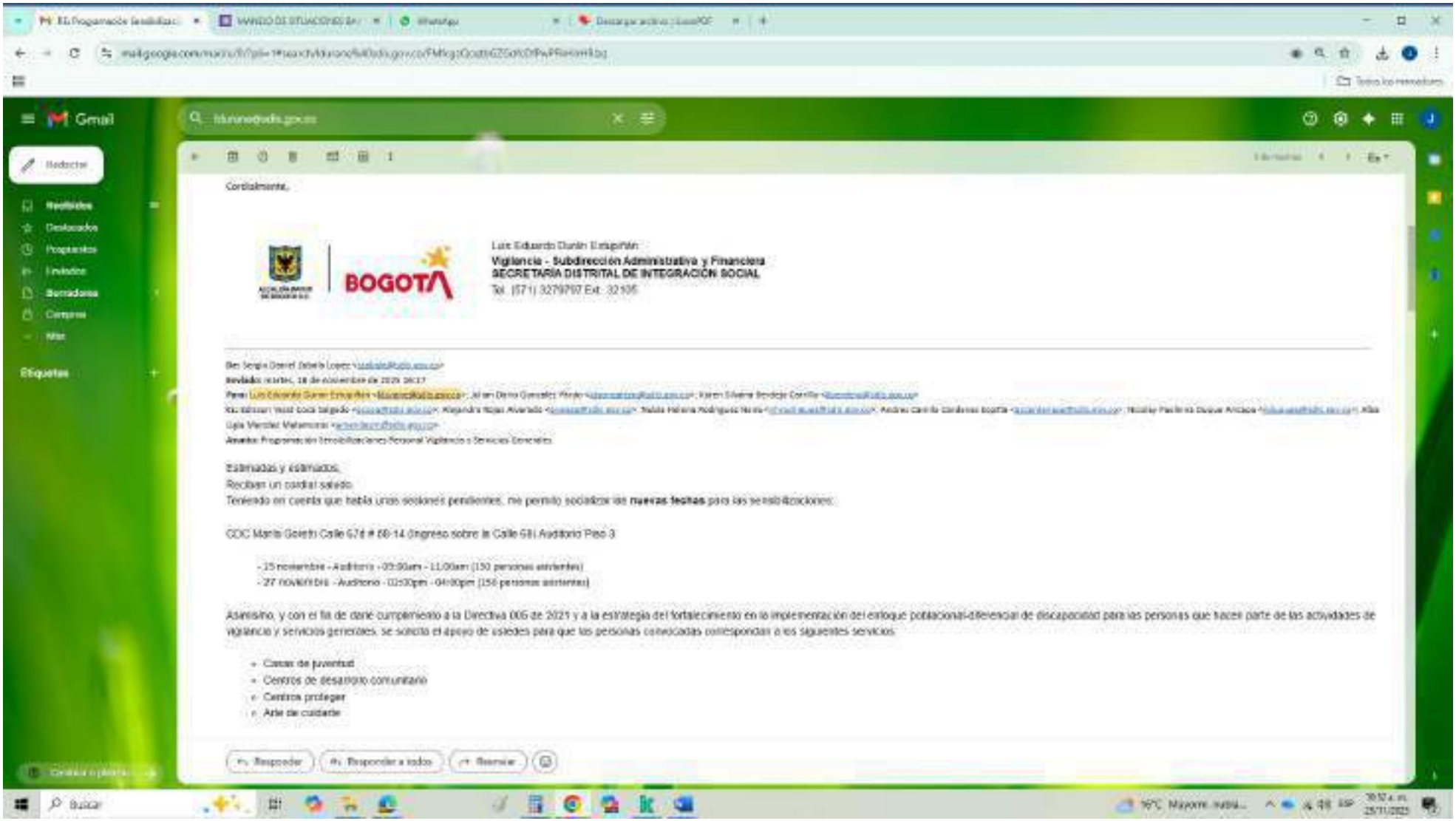
Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato


RESPUESTA REQUERIMIENTO CTO 9485 2025
JAVIER VARGAS ZÁRATE
Señores SDIS
Sr Luis Eduardo Duran
Subdireccion Administrativa y Financiera
Cordial Saludo
Adjunto respuesta a su solicitud
Agradezco la atención prestada y en espera de sus comentarios
Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato
UT Seguridad Ecsu
Sdis- Grupo No 05
3 archivos adjuntos - Analizados por Gmail
Añadirlo todo a Drive
JAVIER VARGAS ZÁRATE
Cordial saludo ora Juliana, para su conocimiento
Atentamente
Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato
Responder
Reenviar


Gmail
Redactar
Re: Solicitud de Ingreso Instalaciones CF TUNJUELITO.
Luis Eduardo Duran Estupiñan
Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español
Se autoriza
Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener Outlook para Android
Subject: RE: Solicitud de Ingreso Instalaciones CF TUNJUELITO.
Buenas tardes Luis,
En atención a la solicitud del propietario del inmueble ubicado en la calle 50 sur No 35 - 78, instalaciones donde brinda el servicio de la Comisaria de Familia de Tunjuelito, para realizar unas mediciones para el mantenimiento de la cubierta y de las goteras trabajos de mantenimiento, de goteras, resanes y pinturas, en el inmueble que presta el servicio a la comisaria de Tunjuelito para los días: Sábado 16 de Noviembre hasta el lunes 17 de Noviembre
A continuación relaciono la siguiente información del personal que ingresara al predio:
David Ballesteros CC: 1023896238
Nia Bibiana Reyes CC: 51585987
Jaime Martinez CC: 79386744
Jairo Agrar Nieto CC: 80262570
Agradezco su atención y apoyo.
Cordial saludo.
Responder
Responder a todos
Reenviar
Buscar


Gmail
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras
Más
Etiquetas
Cordialmente,
Luis Eduardo Durán Estupiñán
Vigilancia - Subdirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel. (571) 3279797 Ext. 32105
BOGOTÁ
Estimadas y estimados,
Reciban un cordial saludo.
Teniendo en cuenta que habia unas sesiones pendientes, me permito socializar las nuevas fechas para las sensibilizaciones:
CDC Manis Goleth Calle 67d # 68-14 (Ingreso sobre la Calle 68) Auditorio Piso 3
- 15 noviembre - Auditorio - 09:00am - 11:00am (150 personas asistentes)
- 27 noviembre - Auditorio - 02:00pm - 04:00pm (150 personas asistentes)
Asimismo, y con el fin de darle cumplimiento a la Directiva 006 de 2021 y a la estrategia del fortalecimiento en la implementación del enfoque poblacional-diferencial de discapacidad para las personas que hacen parte de las actividades de vigilancia y servicios generales, se solicita el apoyo de ustedes para que las personas convocadas correspondan a los siguientes servicios:
- Casas de juventud
- Centros de desarrollo comunitario
- Centros proteger
- Arte de cuidarte
Responder
Responder a todos
Reenviar
Buscar

Bogotá D.C; Diciembre 06 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Informe de Ejecución mensual

Con toda atención me permito dar cumplimiento a los requerimientos mensuales del desarrollo del contrato de vigilancia cuyo objeto es " *PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."* prestado por la Empresa de Vigilancia, durante el periodo comprendido de Noviembre/ 2025, en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito; según contrato suscrito con la SDIS, No 9478 del 10 de Diciembre del 2024, así:

INTRODUCCIÓN

Union Temporal Seguridad Erau. es una entidad privada cuya razón de ser es la contribución a la seguridad Privada de las entidades a través del control, inspección y vigilancia de seguridad privada ofrecidos a nuestros Clientes, por lo cual es fundamental su fortalecimiento y su papel ante la Secretaria Distrital de Integración Social; en este documento se plasman los resultados de la gestión realizada, en aras de poner en conocimiento de la gestión realizada durante el periodo ya mencionado, no sólo el manejo de la Prestación del servicio de seguridad Privada sino el logro de los aportes realizados al seguimiento y mejoramiento continuo tanto de la entidad como de Nuestra empresa y en lo posible con los demás grupos de acuerdo a las reuniones realizadas por la interventoría, para este mes nos enfocamos en el seguimiento de las recomendaciones que se realizaran a las localidades sobre las vulnerabilidades encontradas en las Unidades operativas y la capacitación permanente a nuestro personal de seguridad asignado a cada una de las Unidades Operativas para una mejora continua de los diferentes procesos misionales de ambas partes.

Objetivos

Unión Temporal Seguridad Erau, le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia de los servicios de seguridad privada para alcanzar los siguientes objetivos:

a. Mejorar los niveles de seguridad y confianza de las Unidades Operativas y personal de seguridad mediante acciones coordinadas con el área de Apoyo Logístico de la Secretaria Distrital de Integración Social.
b. Asegurar que en desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada se cumplan con cada una de las obligaciones en las Unidades Operativas del grupo No 05 de acuerdo a lo establecido en el contrato.

c. Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los guardas de seguridad que cubren los servicios de vigilancia y seguridad privada en cada una de las Unidades Operativas, relacionada con la prestación de servicios para evitar irregularidades del mismo.

INDICE

1. Servicio de Vigilancia.
   Cuadro de servicios TTHH prestados en el mes Noviembre/2025.
   Instalación de servicios en el mes de Noviembre /2025.
   Desinstalación de servicios en el mes de Noviembre /2025.
2. Cuadro de ejecución presupuestal
   2.1 Comparativo Servicio de vigilancia mes inmediatamente anterior
3. Personal que labora en el Contrato 9485 del 12 de Septiembre/25- Grupo No 05
4. Medios Tecnológicos en la prestación de servicios
5. Medios de comunicación.
6. Operación
   Reuniones y relevos del personal de guardas y Supervisores
7. Hurto- Perdida de elementos.
8. Reuniones convocadas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
   Entrega de elementos de protección personal
   Apagón Ambiental.
   Movilidad sostenible Para funcionarios del distrito.
   Actividades complementarias
   Capacitación a los guardas
   Visita a unidades operativas
10. Seguimiento Obligaciones Generales
11. Seguimiento Obligaciones Contractuales
12. Capacitaciones al Personal
13. Cronograma De Visitas Al Cliente Por Parte del Coordinador
14. Otras actividades realizadas.
15. Novedades en cumplidos
16. Recomendaciones de seguridad.
17. Vehículo para personal auditor de la SDIS
18. Vulnerabilidades en Unidades Operativas





Subdirección	Subdirección	Subdirección
San Cristóbal	Colinas	Pablo de Tarso

1. SERVICIO DE VIGILANCIA

Cuadro de prestación de servicios en Noviembre/2025

GENERAL GRUPO No 05 UT Seguridad Erau			LOCALIDAD SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD RAFAEL URIBE	LOCALIDAD TUNJUELITO	No de Guardas
UNIDADES OPERATIVAS		70	29	26	15	
24 HORAS		86	43	27	16	255
12HD	L-D	3	2	1	0	04
12HD	L-S	2	1	1	0	02
12HD	L-V	17	10	3	4	17
12HN	L-D	4	0	2	2	04
TOTAL SERVICIOS		112	56	34	22	282

Coordinador	01	Supervisores Motorizados	09

Instalación de servicios en Noviembre/2025

No Se instalo ningún servicio

Desinstalación de servicios en Noviembre /2025

No Se Desinstalo ningún servicio

2. Cuadro Control de ejecución presupuestal

VALOR DEL CONTRATO $ 35.947.048.377			
Fechas	Valor mensual	Saldo	observaciones
16 al 30 Septiembre	$716.027.418	$35.231.020.959	
1 al 30 de Octubre	$1.387.739.674	$33.843.281.285	
1 al 28 de Noviembre	$1.387.739.674	32.455.541.611	
1 al 30 de Diciembre			
1 al 30 de Enero 2026			
1 al 30 de Febrero 2026			
1 al 30 de Marzo 2026			
1 al 30 de Abril 2026			
1 al 30 de Mayo 2026			

2.1 COMPARATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR

TIPO DE SERVICIO	OCTUBRE			NOVIEMBRE		
	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	DIAS	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	DÍAS	VALOR
24 HORAS SIN ARMA	86	30	$1284.087.289	86	30	$1284.087.289
12H - L D DIURNO SIN ARMA	3	30	$ 20.056.119	3	30	$ 20.056.119
12H - L S DIURNO SIN ARMA	2	30	$ 10.696.596	2	30	$ 10.696.596
12H - L V DIURNO SIN ARMA	17	30	$75.764.750	17	30	$75.764.750
12H - L D NOCT SIN ARMA	4	30	$ 33.981.330	4	30	$ 33.981.330
Medios tecnologicos		30	193		30	193
SUBTOTAL			**$1.387.739.674**	**SUBTOTAL**		**$$1.387.739.674**

Los valores Encontrados teniendo la misma cantidad de servicios es que la Circular Externa 20251000059517C2 del 8 de agosto del 2025 *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, de la Superintendencia de seguridad y vigilancia, aumenta de los valores a partir del día 01 de Julio del 2025.

TIPO DE SERVICIO	VALOR POLIZA Nueva Era	VALOR POLIZA Ainca	VALOR POLIZA autentica
24 HORAS SIN ARMA	90	1500	2850
12H - L D DIURNO SIN ARMA	60	1500	1900
12H - L S DIURNO SIN ARMA	60	1000	1900
12H - L V DIURNO SIN ARMA	30	500	950
12H - L D NOCT SIN ARMA	60	1000	1900

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO 9485 DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2024 – GRUPO No. 5

Dentro de este personal contamos con funcionarios en condiciones de madre y padres cabeza de familia, personal de la comunidad LGTBI, Diversidad Sexual, afrodescendientes y personal discapacitado.

- ✓ **Personal que fue contratado para el contrato.**

  En **Noviembre/2025,** No se contrató personal siguen los 288 Guardas para el dispositivo de Vigilancia,

- ✓ **Personal que renuncio o fue retirado del contrato.**

  Durante el mes de **Noviembre /2025**, No se presentó retiro de Guardas.

- ✓ **Personal Rotado dentro de los puestos de vigilancia**

  Durante la Contratación en el mes de **Noviembre / 2025** no se prestaron traslados de guardas, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, no se roto personal

- ✓ **Novedades Operativas (ausencias, incapacidades, permisos no renumerados y vacaciones)**

  Las diferentes solicitudes de permisos no renumerados son enviadas por cada uno de los trabajadores al área de Recursos humanos en Bogotá para el debido estudio y aprobación de acuerdo a los soportes enviados.

  Con relación a las novedades por ausencia e incapacidades, de igual forma el trabajador presenta soporte en la empresa donde realizan el debido proceso en el cual están involucradas el área jurídica, talento Humano y operaciones.

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Nuestra Empresa Unión Temporal Seguridad Erau, da cumplimiento al contrato 9485 del 12 de Septiembre de 2025, en lo referente al proceso de instalación de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en todas las unidades operativas contempladas en el pliego de condiciones.

- ✓ Sistemas de alarma 08 con 41 sensores, 3 Barreras Fotoeléctricas, 70 CCTV con 576 cámaras, 85 detectores de metales y tres controles de acceso ubicados en las tres subdirecciones del grupo No 05
- ✓ En **Noviembre /2025**, el técnico asignado al contrato visitó las unidades operativas, donde realizó mantenimiento preventivo, cambio, control de discos duros y Cámaras donde se requería, quedando plasmado en informe ejecutivo, según reporte del técnico asignado

LOCALIDAD	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
RAFAEL URIBE URIBE	**27**	**0**	**2**	**00**	**27**	**196**	**1**
SAN CRISTOBAL	**43**	**0**	**5**	**37**	**29**	**278**	**1**
TUNJUELITO	**15**	**3**	**1**	**4**	**14**	**102**	**1**
	85	**3**	**8**	**41**	**70**	**576**	**3**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- ✓ Por inicio del contrato e instalación de los servicios de vigilancia, en cada uno hay un (1) celular de comunicaciones a cada unidad operativa, para un total de 70 celulares; y radios punto a punto en donde haya más de un servicio durante el presente mes no se evidenció daños en los equipos.





6. OPERACIÓN

La operación de seguridad y protección en **Noviembre /2025** consistió en asegurar las setenta **(70)** unidades operativas de la Secretaria de Integración Social, asignadas de acuerdo al contrato 9485 del 12 de Septiembre del 2025; con 01 coordinador 09 supervisores, 284 guardas de vigilancia

El personal de guardas labora 2x2x2 y los Supervisores Motorizados laboran 2x2x2 con la supervisión del Coordinador del Contrato.

A. REUNIONES Y RELEVOS DEL PERSONAL DE GUARDAS Y SUPERVISORES:

Como es una política de Nuestra Empresa Unión Temporal Seguridad Erau., y de nuestro coordinador, Supervisor y/o Guarda Líder reunirse permanentemente con el personal de guardas y supervisores en algunas unidades operativas, donde se brinda acompañamiento a nuestro personal, escuchando las novedades y requerimientos para dar una pronta respuesta en todas las Unidades Operativas de las 3 localidades del Grupo No. 5

- ✓ **Capacitación a los guardas en los puestos de trabajo.**

En las visitas a las unidades operativas por parte de los supervisores motorizados se da inducción y/o fortalecen lo conceptos y procedimientos a los guardas de vigilancia sobre la prestación del servicio y objeto del contrato

- ✓ Se envían por los diferentes grupos de comunicación TIP DE SEGURIDAD para que sean aplicados en la prestación del servicio

- ✓ **Reuniones Personal de supervisores.**

Seguimiento del contrato, verificación prestación del servicio, novedades en cada zona recomendaciones del servicio, verificación de parque automotor, atención al cliente interno y externo, verificación de moto, recomendaciones de seguridad para el dispositivo, novedades en la prestación del servicio

Control Diaria al Personal de supervisores mediante plataforma.

- ✓ **Visita a unidades operativas**

Se realizó visita operativa a los puestos de cada localidad verificando la prestación de servicio por parte del personal de seguridad y teniendo en cuenta a las medidas de seguridad con los funcionarios de SDIS, y de acuerdo a los protocolos con los más altos niveles de calidad, respetando permanentemente al personal en procura de conseguir el máximo rendimiento y participación de cada uno, en el lugar se tuvieron en cuenta las medidas de seguridad, lo cual garantizó un buen nivel, los ejercicios de casuística sirvieron de concientización de la prestación del servicio a los guardas y funcionarios encargados de cada unidad operativa.

En cada una de las vistas que se realizaron a las unidades operativas se verificó la prestación del servicio y se le recomendó al personal de guardas lo siguiente:

1. Protocolo y aportes al PIGA.
2. Protocolos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Seguimiento diario a los medios tecnológicos.
4. Informar cualquier vulnerabilidad, alertas de seguridad, seguimiento a la instalación de sellos
5. Consignas generales y especificas
6. Atención al cliente (Se verifica prestación del servicio por parte de los guardas y/o Novedades)
7. Protocolo de cuidado personal
8. Registros en minuta, control de acceso, protocolo de prestación del servicio
9. Seguimiento intendencia y solicitudes del cliente.
10. Se mantuvo comunicación permanente con las Subdirecciones verificando apoyo a la prestación del Servicio en cada localidad.

En **Noviembre /2025** se enfatizó en las visitas a las unidades operativas del debido proceso en la atención al personal de funcionarios, usuarios y visitantes teniendo en cuenta el objeto del contrato, atención al cliente, Ética y profesionalismo en las funciones realizadas y se atienden requerimientos o inquietudes de las coordinadoras de las Unidades Operativa en el cual el coordinador realizo **70** visitas, en algunas de ellas se entrevistó con las señoras coordinadoras con el fin de escuchar sugerencias y novedades y en las que no estaban por diferentes motivos se comunicó vía celular y verificó el fortalecimiento de conceptos, protocolos de prestación en el servicio realizando las recomendaciones del servicio adecuados a la misionalidad.

También los Supervisores motorizados de cada localidad realizaron las visitas a las unidades operativas donde en algunas de ellas se entrevistó con las señoras coordinadoras con el fin de escuchar sugerencias y novedades.

Verificación de la prestación del servicio por parte de nuestros Guardas lideres a los Guardas de seguridad y dando las recomendaciones necesarias.

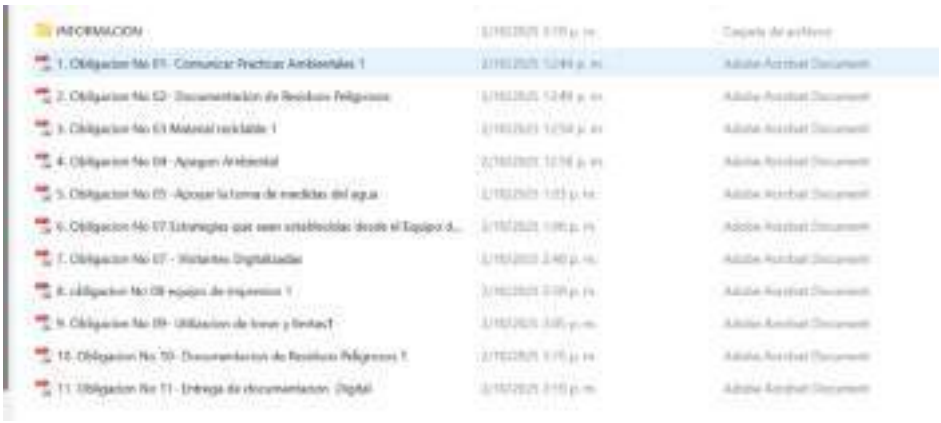
7. HURTOS- PERDIDAS DE ELEMENTOS

En el periodo de **Noviembre/ 2025**, en la verificación de inventarios por inicio de contrato, y en visitas realizadas No reportan novedad alguna en las diferentes Unidades Operativas de las tres localidades

8. REUNIONES CONVOCADAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL:

Se asiste a las reuniones presenciales y virtuales con el área de apoyo logístico y SST realizando los compromisos establecidos.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES



A. ***Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA***



B. ***Control del(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental***



C. ***Proveer productos de papelería tales como libros de minutas, carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, elaborados en materiales reciclables, para su uso en la ejecución del contrato.***



D. "APAGÓN AMBIENTAL" según lo establecido en los artículos 2 y 5 del acuerdo 403 de 2009.

Se cumplirá con esta esta obligación los días 8 de cada mes de 08:00 a 09:00 pm, por medio del personal de guarda quienes son los encargados de apagar las luces en las diferentes áreas y participando activamente con las campañas realizadas por SDIS, informando al personal encargado de cada Unidad operativa de lo realizado y dejando registro en minuta, evidencia fotográfica del inicio y termino del mismo.

Se entrega informe pertinente cada mes donde se incluye registro fotográfico de la actividad y registros en minuta para este mes correspondió al día **8 de Noviembre del 2025**

D. ***Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.***

En las siguientes unidades operativas no se realiza el seguimiento, ya que dependen del suministro de agua internamente de otras dependencias y se encuentra un solo medidor del recurso hídrico.

- ✓ Jardín Infantil La victoria : Depende de la Subdirección San Cristóbal.
- ✓ Jardín Infantil Gabito : Depende de la Subdirección San Cristóbal.

- ✓ Casa de Integración Familiar Tierra de Paz : depende del Jardín Infantil Quindío.
- ✓ Centro Crecer Balcanes : Depende de Apoyo general Balcanes.
- ✓ Comisaría IV San Cristóbal : Depende de la Alcaldía de San Cristóbal.
- ✓ Casa de la Juventud Caracol Errante "Rafael Uribe Uribe": Depende del CDC Molinos.
- ✓ Lote Montebello : No hay contador.
- ✓ JI Lomas : el contador queda a una cuadra depende del centro de salud.
- ✓ Subdirección Colinas : El contador queda a media cuadra el sector es inseguro
- ✓ Subdirección san Cristóbal : Depende del registro del parque y cadel

En las siguientes unidades operativas tenemos inconvenientes para su lectura

- Apoyo general Balcanes: El medidor queda por el respaldo de la unidad operativa




- Sub. Local y C.D.C. La Victoria: Los contadores se encuentran fuera del perímetro de la Subdirección






✓ Jl Lomas : el contador queda a una cuadra depende del centro de salud.

✓

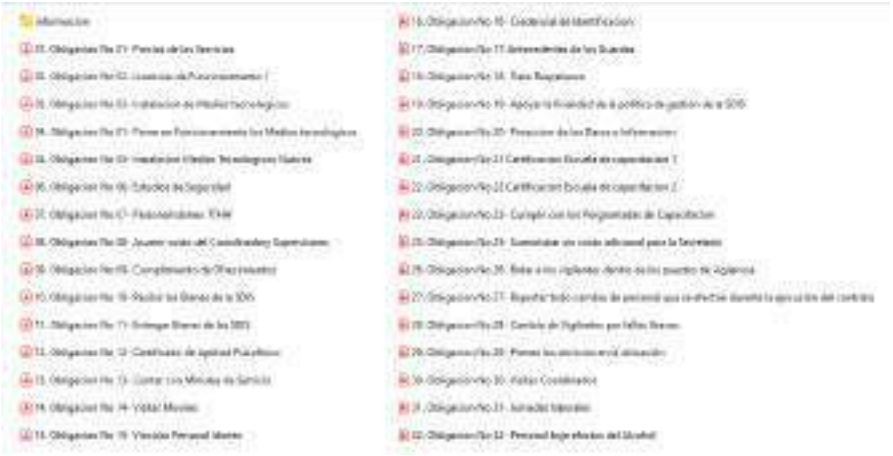
E. ***Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana del Medio Ambiente), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS"***



10. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERALES



11. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES



12. CAPACITACION AL PERSONAL DE GUARDAS TANTO VIRTUAL COMO PRESENCIAL

TEMA DEL MES: - **Reinducción en la prestación de servicios SDIS, Plan Integral de Gestión Ambiental SDIS y Atención Ciudadana, Sensibilización Derechos Humanos.**










EVIDENCIAS





















13 Plan de revistas al servicio

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
						01
			RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	SEGUIMIENTO CONTRATO
02	03	04	05	06	07	08
DESCANSO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
09	10	11	12	13	14	15
DESCANSO	FESTIVO	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	DESCANSO	DESCANSO	SEGUIMIENTO CONTRATO
16	17	18	19	20	21	22
DESCANSO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
23	24	25	26	27	28	29
DESCANSO	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
30						
DESCANSO						

14.OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Capacitaciòn Taller de genero los dias 25 y 27 de Noviembre

15. NOVEDADES EN CUMPLIDOS

Unidad Operativa:
Novedad:
Respuesta:

Unidad Operativa:
Novedad:
Respuesta:

Recomendaciones de seguridad al personal para tenerlas en la prestación del servicio

Se recomienda que las cajas de contadores de agua tengan las medidas de seguridad para evitar el hurto de contadores







16. <u>Vehículo para personal auditor de la SDIS</u>

En cumplimiento al pliego de condiciones del contrato de vigilancia, Unión temporal Seguridad Erau. pone a disposición de los auditores de la SDIS e interventor del Contrato, los respectivos vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** En cumplimiento del anexo técnico en el Numeral 5.2 Equipo Automotor requerido para la Supervisión del Contrato de la SDIS**,** adjuntamos la documentación Requerida así:

1. Carta de Propiedad
2. Soat
3. Póliza de seguridad
4. Reporte a la Plataforma Renova






REPÚBLICA DE COLOMBIA
LICENCIA DE TRÁNSITO


SOAT
mundial





Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Que mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia",* modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el parágrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

Que el sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad.

Que esta Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual.

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

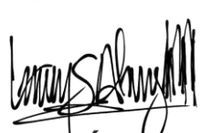
A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

PARÁGRAFO: Para el sector residencial de los estratos 4, 5, y 6, la tarifa mínima será el equivalente a 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025; 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025; 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre del año 2025; 9,85 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2026; 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026; y 10,38 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2027, más un 10% de administración y supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN GRADUAL. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 2466 de 2025, las tarifas establecidas en la presente Resolución resultan aplicables a partir del 01 de julio de 2025, de manera gradual, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitirá las circulares correspondientes para cada una de las vigencias comprendidas entre los años 2025 y 2027.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 de la misma norma; y deroga todas las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañía Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGILANTES
VERSIÓN CLAUSULADO 21-11-2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I

No. Póliza	NB 2000482372	No. Anexo.		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2024-11-20	Suc. expedidora	BOGOTÁ
Vigencia desde		Vigencia hasta	Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2024-11-21	00:00 Horas del	2025-11-21 365	00:00 Horas del	2024-11-21	00:00 Horas del	2025-11-21

Tomador	AUTENTICA SEGURIDAD LIMITADA	Ciudad	BOGOTA DISTRITO CAPI	Nº. Doc. Identidad	800138597
Dirección	DIAG 115 A 60A28			Teléfono	3102513099
Asegurado	PERSONAL A CARGO DE AUTENTICA SEGURIDAD LIMITADA	Ciudad		Nº. Doc. Identidad	
Dirección				Teléfono	
Beneficiario	LOS DESIGNADOS O EN SU DEFECTO LOS DE LEY	Ciudad		Nº. Doc. Identidad	
Dirección				Teléfono	

Objeto de contrato

ESTE SEGURO TIENE CON OBJETO AMPARAR AL PERSONAL OPERATIVO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1920 DE 2018, Y EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LA SUBSECCION 2 DEL DECRETO 1588 DE 2021.

Nombre del amparo	Suma asegurado $	Valor prima $
VIGILANTES MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$10,000,000.00	$11,400.00
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
	Total asegurado	

Intermediarios	Tipo	% participación
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIAS	100.0

Distribución coaseguro			
Compañía	% participación	Prima	Tipo coaseguro

Convenio de pago	Fecha límite de pago
Mensual	

Prima bruta	$
Descuentos	$
Extra prima	$
Prima neta	$
Gastos exp.	$
IVA	$
Total a pagar	$

Condiciones generales de la póliza

Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verificable y realizar actualización de datos por lo menos anualmente (circular externa 016 de 2018 superfinanciera). Puedes consultar tu póliza en **www.segurosmundial.com.co**

El tomador y/o asegurado según corresponda, se compromete a pagar la prima dentro de los 30 días contados a partir del inicio de vigencia de la póliza de acuerdo con el artículo 1068 del código de comercio, modificado por el artículo 82 de la ley 45 de 1990, **la mora en el pago de la prima de la presente póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía de seguros para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.**

En mi calidad como tomador de la póliza indicada en esta carátula, manifiesto expresamente que he tenido a mi disposición las condiciones generales de la póliza. Manifiesto además que, durante el proceso de negociación, particularmente me han sido explicadas por la compañía y/o por el intermediario de seguros aquí indicado, sobre las exclusiones y alcances y contenidos de la cobertura, así como las garantías. En virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros contenida en este documento.

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a seguros mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: **www.segurosmundial.com.co** - Correo electrónico: **mundial@segurosmundial.com.co** - Línea de atención: **Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713 / Nacional 01 8000 111 935**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.

Tomador

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
BOGOTÁ (+601) 327 4712 / 13
NACIONAL: 01 8000 111 935

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PUBLICADO
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañía Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGILANTES
VERSIÓN CLAUSULADO 21-11-2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D001

No. Póliza	NB 2000482372	No. Anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2024-11-20	Suc. expedidora	BOGOTÁ

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2024-11-21	00:00 Horas del	2025-11-21	365	00:00 Horas del	2024-11-21	00:00 Horas del	2025-11-21

Condiciones particulares

TOMADOR: AUTENTICA SEGURIDAD LIMITADA
ASEGURADOS: PERSONAL A CARGO DE AUTENTICA SEGURIDAD LIMITADA
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS O EN SU DEFECTO LOS DE LEY.

¿QUE TE CUBRIMOS?

A CONTINUACIÓN TE PRESENTAMOS LAS PRINCIPALES COBERTURAS DEL PRODUCTO.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO BÁSICO)

SEGUROS MUNDIAL CUBRE EN CASO DE MUERTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

INCLUYE LA MUERTE POR DESAPARECIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY, SUICIDIO, HOMICIDIO Y SIDA.

¿QUE NO TE CUBRIMOS?

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

OFERTA ECONÓMICA
COBERTURAS VALOR ASEGURADO
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO BÁSICO) $ 10.000.000
PRIMA MENSUAL INDIVIDUAL $ 950
PRIMA ANUAL INDIVIDUAL $ 11.400
¿CUÁL ES LA PRIMA MÍNIMA PARA EL GRUPO ASEGURADO?
•CUANDO LA VIGENCIA O LA FORMA DE PAGO SEA MENSUAL O INFERIOR LA PRIMA MÍNIMA SERA DE $50.000
•CUANDO LA VIGENCIA O LA FORMA DE PAGO SEA ANUAL LA PRIMA MÍNIMA SERA DE $300.000

¿QUE HACER EN CASO DE RECLAMACIÓN POR CUALQUIER COBERTURA?

CONSULTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

UNA VEZ PRESENTADOS TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AUN, EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
CONOCE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE TU OFERTA

EDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE INGRESO Y MÁXIMA DE PERMANENCIA

¿DONDE PUEDES CONSULTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE PRODUCTO?

PARA TODA CONDICIÓN QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO APLICA LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, MEDIANTE CÓDIGO: 26/02/2021-1317- P-34-PPSUS3R00030027-D001 EL CUAL SE ENCUENTRA EN NUESTRA PÁGINA WEB

¿QUE PERSONAS NO PODREMOS ASEGURAR?

NO SON PERSONAS ASEGURABLES, CLIENTES REPORTADOS EN LA LISTA OFAC Y/O CUALQUIER OTRA LISTA VINCULANTE PARA COLOMBIA, O AQUELLAS PERSONAS QUE DENTRO DEL DUE DILLIGENCE QUE EFECTUA LA COMPAÑIA SE ENCUENTREN VINCULADAS EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY, DELITOS O SITUACIONES CONEXAS CON ACTIVIDADES ILÍCITAS O DELICTIVAS.
¿QUE DOCUMENTOS NECESITAS PARA ADQUIRIR TU SEGURO?

•FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES (SARLAFT) DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
•COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TOMADOR
•RUT O CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS.
•FORMATO DE RELACIÓN DE ASEGURADOS DILIGENCIADO EN EXCEL (SOLICÍTALO A TU ASESOR COMERCIAL)
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
LA PRESENTE PÓLIZA NO TIENE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

AMPARO AUTOMATICO
SE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VINCULACIÓN LABORAL A TODOS LOS NUEVOS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS 75 AÑOS DE EDAD.

SEGUROS MUNDIAL CONCEDE AMPARO AUTOMÁTICO SIN SOLICITUD DE SEGURO O REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA MENOR O IGUAL AL 20% SIEMPRE Y CUANDO SEAN MENORES DE 75 AÑOS DE EDAD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE APAREZCA DICHA NOVEDAD EN LOS REGISTROS INTERNOS DEL TOMADOR

FORMA DE PAGO
ESTA PÓLIZA SERÁ DE FACTURACIÓN ANUAL CON PAGO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®





SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

Tu compañía siempre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

CONTENIDO

Pag.

Sección 1

¿Cuáles son las coberturas de la Póliza? 5

1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa? 5
1.2 ¿Qué me cubre el amparo Incapacidad Total y Permanente*? 5
1.3 ¿Qué me cubre el amparo de renta daría por hospitalización? 6
1.4 ¿Qué me cubre el amparo de Enfermedades Graves*? 7

Sección 2

¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones) 8

2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa? 8
2.2 ¿Qué no me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente? 8
2.3 ¿Qué no me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización? 9
2.4 ¿Qué no me cubre el amparo de Enfermedades Graves? 10

Sección 3

Condiciones Generales 12

3.1 ¿Qué personas no son asegurables? 12
3.2 ¿Quién es el tomador? 12
3.3 ¿Quién es el asegurado? 12
3.4 ¿Cuál es el grupo asegurable? 12
3.5 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia? 13
3.6 ¿Cuál Límite individual de responsabilidad máxima? 13
3.7 ¿Cuál es la forma de pago? 13

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA
PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

CONTENIDO

Pag.

Sección 4

Otras disposiciones 14

4.1 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa? 14
4.2 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por incapacidad total y permanente? 14
4.3 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por renta diaria por hospitalización? 15
4.4 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Enfermedades Graves? 15
4.5 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación? 16
4.6 ¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro? 16
4.7 ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado? 17
4.8 ¿Cómo se realizará el cálculo de prima? 17
4.9 Fraccionamiento de primas. 17
4.10 ¿Cómo pago el seguro y qué pasa si me demoro en el pago? 17
4.11 Declaración inexacta o Reticente 18
4.12 Irreductibilidad 19
4.13 ¿Qué pasa si realizo una inexactitud en la declaración de la edad? 19
4.14 Certificado Individual de seguro 20
4.15 Convertibilidad 20
4.16 ¿Cuándo se puede revocar el contrato? 21
4.17 Prescripción 21
4.18 Autorización de la información 22
4.19 Notificaciones 22
4.20 Disposiciones Legales 22

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA



Resumen

Esta póliza ofrece aseguramiento a las empresas de vigilancia de acuerdo con el decreto 1588 del 2021.

Asegurados

Seguros Mundial únicamente asegura y da cobertura a los asegurados que estén descritos en el **certificado individual del seguro***. En caso de presentarse alguna modificación debe ser reportarlo a Seguros Mundial.

Certificado Individual de Seguro: ***Documento expedido a cada uno de los asegurados en el que registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la póliza. Ejemplo: datos, fechas de vigencia, amparos otorgados, prima, etc.***

¿A dónde puedo comunicarme?

Para dar aviso del siniestro, puede hacerlo a través de las siguientes opciones:

01 8000 111 935
Línea Nacional

(+601) **3274712**
Opción 2 y3
Línea en Bogotá

RS **"Reporta tu Siniestro"** en el siguiente link

www.siniestrosmundialvidayap.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

SECCION UNO: ¿Cuáles son las coberturas de la Póliza?

Cobertura al amparo básico

Amparo básico: *se conoce como amparo básico a la cobertura principal del seguro, la cual no puede ser modificada.*

1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?

El presente seguro cubre en caso de muerte por cualquier causa, la muerte por desaparecimiento* en los términos de ley, suicidio, homicidio y SIDA diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

Muerte por desaparecimiento: *El artículo 97 del código civil señala que, si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste siempre y cuando se cumplan las condiciones mencionadas en este artículo.*

Cobertura a los amparos adicionales*

Amparo adicional: *se conoce como amparo adicional a aquellas coberturas adicionales u opciones del seguro.*

1.2 ¿Qué me cubre el amparo Incapacidad Total y Permanente*?

Seguros Mundial pagará la suma asegurada contratada, si como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan al asegurado desempeñar

Incapacidad total y permanente: *Entendida como la pérdida del 50% o más de la capacidad laboral del asegurado, como consecuencia de lesiones corporales causadas por accidente o enfermedad, sea o no de origen profesional.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

cualquier trabajo o actividad remunerada, y dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes a la fecha de su ocurrencia se produce respecto al asegurado una incapacidad total y permanente diagnosticada y comprobada de conformidad con el dictamen de la junta de calificación de invalidez o entidad facultada para hacerlo conforme a la ley, con una calificación de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% basada en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente.

Para los asegurados que hagan parte de regímenes especiales de Calificación de Invalidez, como Magisterio, fuerzas militares, aviación etc., deberán acudir ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que sean calificados conforme al Manual Único de Calificación de invalidez vigente.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente Incapacidad Total y Permanente.

Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, desmembración accidental y enfermedades graves. Estos dos últimos reducirán la suma asegurada del amparo de incapacidad total y permanente. En caso de renovación se mantendrá la suma asegurada reducida.

1.3 ¿Qué me cubre el amparo de renta daría por hospitalización?

Seguros Mundial pagará al asegurado por la hospitalización originada por un accidente o una enfermedad no excluida, la renta diaria contratada, a partir del segundo (2do) día calendario de ingreso a la institución hospitalaria.

Se entiende por Hospitalización la estadía en observación de urgencias y /o permanencia en la institución hospitalaria o clínica que supere las seis (6) horas continuas e implique cambio de día entre su ingreso y salida.

El valor máximo que Seguros Mundial reconocerá por esta cobertura será el correspondiente a treinta (30) días calendarios, por evento y vigencia anual de esta póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

1.4 ¿Qué me cubre el amparo de Enfermedades Graves*?



Seguros Mundial, cubrirá como anticipo del amparo de muerte por cualquier causa, hasta el 50% del valor asegurado en caso de ser diagnosticado con una (1) de las siguientes enfermedades:

Una enfermedad grave es aquella que, debido a su alcance y síntomas, supone un riesgo serio para la salud de la persona que la padece.

a) Cáncer
b) Leucemia
c) Infarto de miocardio
d) Insuficiencia renal crónica
e) Accidente cerebro vascular
f) Cirugía artero coronaria
g) Trasplante de órganos
h) Esclerosis múltiple
i) Derrame e infarto cerebral
j) Gran quemado
k) Enfermedad de Alzheimer
l) Enfermedad de Parkinson
m) Estado de coma
n) Anemia aplásica
o) Traumatismo mayor de cabeza



El valor asegurado indemnizado, se deducirá del valor asegurado del amparo básico y del amparo de Incapacidad total y permanente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SECCION DOS: ¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones)

Exclusión* al amparo básico

Exclusión: Hechos o circunstancias que no están incluidos en las coberturas de la póliza.

2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?

No me pagarán las indemnizaciones si la muerte por cualquier causa del asegurado se debe de forma directa o indirecta a enfermedades preexistentes, lo anterior, salvo que Seguros Mundial previo estudio acepte de manera expresa cubrir tales enfermedades. Cuando el accidente causa de la muerte o incapacidad total y permanente ocurra durante un período fuera de la vigencia de la presente póliza.

Exclusión* a los amparos adicionales

2.2 ¿Qué no me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente?

No me cubrirá cuando la incapacidad total y permanente sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- De una enfermedad preexistente salvo que haya sido aceptada expresamente por Seguros Mundial.
- La incapacidad total y permanente provocada por el mismo asegurado.
- La incapacidad que haya sido ocasionada y se manifieste cuando el asegurado tenga una edad igual o mayor a 70 años.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.3 ¿Qué no me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización?



La indemnización prevista para este amparo adicional, no se pagará cuando la hospitalización sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurra en alguna de las siguientes circunstancias:

a) El suicidio o tentativa del suicidio, se encuentre o no, en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia permanente o transitoria.

b) La participación del asegurado en riñas o en la comisión de algún delito tipificado por la Ley penal o mientras se encuentre dedicado a cualquier ocupación o actividad ilegal

c) Enfermedades o condiciones preexistentes.



d) Las complicaciones debidas a trasplantes de órganos, cirugías o actividades médicas o no médicas experimentales.

e) Enfermedades diagnosticadas o tratadas antes de la iniciación de la vigencia del seguro o antes del ingreso del asegurado a la póliza.

f) El síndrome de inmunodeficiencia adquirida - sida o la presencia del virus VIH, así como cualquier otra enfermedad derivada de este virus.

g) El cáncer de todo tipo.

h) Las enfermedades mentales o episodios psicóticos.

i) Eventos generados a consecuencia de epidemias y pandemias.



j) Guerra civil o internacional, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), sedición, rebelión, asonada, insurrección, terrorismo, amotinamiento, manifestaciones públicas o cualquier trastorno del orden público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

k) Accidentes de aviación cuando el asegurado viaje como piloto o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, o viaje en aeronaves no autorizadas oficialmente para operar en forma comercial en el transporte de pasajeros.

l) Terremoto, temblor, erupción volcánica, ciclón, huracán, tifón, tornado, maremoto, tsunami o cualquier otro tipo de convulsión de la naturaleza.

m) Reacción radiación nuclear indiferentemente de cómo se hubiere originado.

n) El embarazo, aborto o alumbramiento; ni la agravación en lesiones resultantes como consecuencia de tales causas, tratamientos o curas de reposo, de infertilidad, esterilidad, inmunizaciones, reversión de La esterilización, cambio de género o para mejorar la función sexual.

o) Chequeos o diagnósticos médicos.

p) Tratamientos odontológicos, tratamientos cosméticos o cirugías plásticas o cualquier complicación resultante de estos.

q) Los eventos quirúrgicos o tratamientos electivos o aquellos eventos quirúrgicos voluntarios no reconstructivos.

r) La participación del asegurado en pruebas o competencias de velocidad o habilidad de cualquier clase; así como, la participación del asegurado en competencias de resistencia que revistan el carácter de encuentros deportivos profesionales.

s) La participación del asegurado en huelgas ilegales o manifestaciones callejeras de cualquier clase.

2.4 ¿Qué no me cubre el amparo de Enfermedades Graves?

Las indemnizaciones previstas en este amparo adicional no se pagarán, cuando la enfermedad sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

b) Enfermedades y/o padecimientos que le hayan sido diagnosticados o por los cuales haya consultado o haya recibido servicio o suministro el asegurado con anterioridad al diligenciamiento de la solicitud del seguro o al ingreso a la póliza y que no hayan sido aceptada su cobertura expresamente por la Compañía.

c) Cualquier tipo de cáncer que se haya manifestado o diagnosticado antes de los 180 días de vigencia continúa desde el ingreso del asegurado a la póliza.

d) Cualquier manifestación o tumor en presencia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH.

e) Lesiones pre malignas, cáncer de próstata etapa a, t1a o t1b de la clasificación TNM, cáncer insitu no invasivo, tumores malignos de piel, a excepción de melanoma maligno, en el cual si estarás cubierto.

f) Cáncer de seno o matriz.

g) Angioplastia, tratamiento láser y todas las otras técnicas que no requieran la apertura en quirúrgica del tórax, operaciones de válvulas, operaciones por tumoración intracardiaca o alteraciones congénitas.

h) En caso de accidente cerebro vascular, los eventos vasculares isquémicos transitorios y eventos lentamente reversibles.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SECCION TRES: Condiciones Generales

3.1 ¿Qué personas no son asegurables?



No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista vinculante para Colombia*, o aquellas personas que dentro del due dilligence que efectúa la compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

Lista Vinculante: ***Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas y/o lavado de activo.***

Lista OFAC: ***Oficina de Control de Activos Extranjeros de EEUU, es una lista que registra los nombres de personas y empresas señaladas de participar en actividades de lavado de activos.***

3.2 ¿Quién es el tomador?



Es la persona que traslada los riesgos para asegurar un número determinado de personas y es el responsable ante Seguros Mundial del pago de las primas.

3.3 ¿Quién es el asegurado?

Es la persona cuya vida se asegura

3.4 ¿Cuál es el grupo asegurable?



Es el conformado por personas naturales, vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria, o que tengan con una tercera persona (Tomador) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro de vida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

3.5 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

AMPAROS	Edad mínima ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Básico: Muerte por cualquier causa	18 años	69 años más 364 días	75 años más 364 días
Incapacidad Total y Permanente	18 años	65 años más 364 días	70 años más 364 días
Enfermedades graves / Renta diaria por hospitalización	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días

3.6 ¿Cuál es el límite individual de responsabilidad máxima?

El límite de responsabilidad para cada asegurado, es el establecido en el certificado individual de seguros para cada amparo y constituirá la máxima responsabilidad de la compañía en caso de siniestro.

3.7 ¿Cuál es la forma de pago?

Esta póliza será de pago anticipado / inmediato. La expedición está sujeta a la confirmación del pago de la póliza.

SECCION CUATRO: Otras disposiciones

4.1 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa?



- Carta formal de reclamación relatando los hechos
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o por los beneficiarios
- Copia de Registro civil de defunción
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.2 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por incapacidad total y permanente?

- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.



- Certificación bancaria del reclamante.
- Copia del reporte del Accidente de Tránsito o Denuncia Penal en caso de Hurto o Tentativa de Hurto.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4.3 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por renta diaria por hospitalización?



- Historia Clínica completa.
- Certificación del centro médico, clínico u hospitalario que se encuentre a cargo del tratamiento.
- Correspondiente del Asegurado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.4 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Enfermedades Graves?

- Copia de la historia clínica completa.
- Para el amparo de enfermedades graves el asegurado deberá presentar pruebas fehacientes e idóneas que determinen la existencia del hecho amparado, por un médico con registro en el país, presentando pruebas tales como:
- ***CANCER:*** Resultado de anatomía patológica e historias clínicas.



- ***LEUCEMIA:*** Resultado del aspirado de medula (patología) e historia clínica.
- ***INFARTO DEL MIOCARDIO:*** Copia de la historia clínica completa. Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización. Resultado de medición de enzimas cardiacas. Ecocardiogramas, otros exámenes practicados.
- ***CIRUGIA ARTERIOCORONARIA:*** Angiografía coronaria, resultado de la misma, descripción quirúrgica del procedimiento, informe médico e historia clínica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

- ***ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR:*** Certificado del médico especialista, resultados de tomografías y resonancias magnéticas y resultado de exámenes practicados, copia de historia clínica.



- ***INSUFICIENCIA RENAL CRONICA:*** Certificado del médico especialista, pruebas de filtración glomerular y resultado de exámenes practicados, copia de la historia clínica.

- ***TRASPLANTE DE ORGANOS:*** Historia clínica con el nombre quirúrgico, descripción del procedimiento y resultado de exámenes practicados.

- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.

- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.5 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación?

El Asegurado dará aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro a través de la herramienta RS "Reporta tu Siniestro" en el siguiente link: www.siniestrosmundialvidayap.co donde registrará la información y le llegará una notificación con un número de solicitud que podrá consultar a través de la herramienta el estado del siniestro sin embargo al número de celular registrado llegará notificación mediante mensaje de texto el estado del mismo.

Al presentar la reclamación, el beneficiario deberá acreditar la ocurrencia del siniestro adjuntando la documentación exigida.

4.6 ¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro?



En caso de ocurrir alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Seguros Mundial pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que en que se haya comprobado plenamente el derecho a afectar la póliza por parte del asegurado.
Conforme a la estipulación anterior:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- El pago por muerte se hará al (los) beneficiario(s) del Asegurado previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.



- En caso de gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y odontológicos, la indemnización se pagará directamente a la entidad médica que atendió al asegurado.

4.7 ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado?

El Asegurado o Beneficiario, en su caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente Póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.



4.8 ¿Cómo se realizará el cálculo de prima?

La prima para cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual en el momento de ingresar a esta póliza y a la ocupación individual de sus integrantes. Para ingresos posteriores a la expedición o renovación de la póliza se cobrará la prima a prorrata.

4.9 Fraccionamiento de primas.

En el seguro de Grupo contributivo y no contributivo las primas son anuales, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales.



4.10 ¿Cómo pago el seguro y qué pasa si me demoro en el pago?

El pago de la prima o de la primera cuota en caso de fraccionamiento para su pago, es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

En el caso de fraccionamiento de la prima, para el pago de las cuotas de prima subsiguientes a la primera, Seguros Mundial concede, sin recargo de intereses, un plazo de gracia de un mes. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y, por consiguiente, si ocurre algún siniestro Seguros Mundial tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del Tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las cuotas de prima posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato y Seguros Mundial quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

En caso de renovación del contrato de seguro, se concede para el pago de la primera cuota o prima un plazo de gracia de un (1) mes a partir de la iniciación de la vigencia de la renovación del seguro, durante la cual se considera el seguro en vigor.

4.11 Declaración inexacta o Reticente

El Tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo, excepto lo previsto en la condición décima cuarta, Irreductibilidad.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o inexactitud provienen del Asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

4.12 Irreductibilidad

Transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

4.13 ¿Qué pasa si realizo una inexactitud en la declaración de la edad?



Si respecto a la edad del Asegurado se comprobaré inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de Seguros Mundial, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.

b) Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por Seguros Mundial, y

c) Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral b) anterior.



Los numerales b) y c) anteriores no se aplican cuando la prima se establezca con base en el sistema de tasas promedio o se utilice la tarifa para asegurados de edad desconocida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.14 Certificado Individual de seguro



Seguros Mundial expedirá para cada Asegurado un certificado individual en aplicación a esta Póliza.

En caso de cambio de Beneficiario, de valor asegurado, modificación de coberturas o cambios en las condiciones del contrato, se expedirá un nuevo certificado que reemplazará al anterior.

4.15 Convertibilidad



Tratándose de seguro de grupo contributivo o de seguro no contributivo, los asegurados menores de 75 años que se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que estén autorizados a Seguros Mundial, con excepción de los planes temporales y crecientes, siempre y cuando los solicite dentro de los treinta (30) días comunes siguientes contados a partir de su retiro del Grupo.

El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el Asegurado y su ocupación en la fecha de la solicitud.

En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán las Pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la Póliza de Grupo y la extraprima que corresponda al Seguro de Vida del riesgo.



Si el Asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la Póliza Individual, conforme a lo dispuesto en el parágrafo anterior, sin que en ella se hubiere expedido (medie o no solicitud o pago de prima) sus Beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la presente Póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4.16 ¿Cuándo se puede revocar el contrato?

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados:

Tomador:
En cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial de acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

Por Seguros Mundial:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida con no menos de diez días de antelación; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

PARÁGRAFO 1. El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

4.17 Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio.

Prescripción: Modo de pérdida de vigencia o eficacia de un derecho u acción como consecuencia de haber dejado pasar el plazo que la Ley determina para su ejercicio

Artículo 1081 del Código de Comercio estable

> La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
>
> La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.
>
> Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

4.18 Autorización de la información



Tú autorizas a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar tus datos personales, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de las encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos.

Declaras haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán tus datos persones y los derechos que te asisten como titular. Estos se encuentran en la política publicada en el portal http://segurosmundial.com.co/legal/ Finalmente, manifiestas que la información personal sobre la cual otorgas la presente autorización la has suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa.

4.19 Notificaciones



Cualquier declaración que deban hacerse entre las partes deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de tus obligaciones para el aviso del siniestro. Será prueba suficiente la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, también puede ser por fax o correo electrónico.

Para tal efecto, en la carátula de la Póliza se indica la dirección y correo electrónico de Seguros Mundial para la notificación.

4.20 Disposiciones Legales



Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGILANTES
VERSIÓN CLAUSULADO 21-11-2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I

No. Póliza	CSU 2000579464	No. Anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2025-06-19	Suc. expedidora	CEN SUBA

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20	365	00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20

Tomador	AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA	Ciudad	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Nº. Doc. identidad	830085880
Dirección	CALLE 72 N 29-40			Teléfono	6012400580
Asegurado	PERSONAL A CARGO DE AINCA SEGURIDAD	Ciudad		Nº. Doc. Identidad	
Dirección				Teléfono	
Beneficiario	LOS DESIGNADOS O EN SU DEFECTO LOS DE	Ciudad		Nº. Doc. Identidad	
Dirección				Teléfono	

Objeto de contrato

ESTE SEGURO TIENE CON OBJETO AMPARAR AL PERSONAL OPERATIVO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1920 DE 2018, Y EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LA SUBSECCIÓN 2 DEL DECRETO 1588 DE 2021.

Nombre del amparo	Suma asegurada $	Valor prima $
VIGILANTES MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$1,000,000.00	$6,000.00
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
VIGILANTES		
	Total asegurado	

Intermediarios	Tipo	% participación
PROFESIONALES EN ASESORÍAS Y SERVICIOS	AGENCIAS	100.0

Distribución coaseguro			
Compañía	% participación	Prima	Tipo coaseguro

Convenio de pago	Fecha límite de pago
MENSUAL	

Prima bruta	$	0.00
Descuentos	$	
Extra prima	$	
Prima neta	$	0.00
Gastos exp.	$	
IVA	$	
Total a pagar	$	0.00

Condiciones generales de la póliza

Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verificable y realizar actualización de datos por lo menos anualmente (circular externa 026 de 2008 superfinanciera). Puedes consultar tu póliza en **www.segurosmundial.com.co**

El tomador y/o asegurado según corresponda, se compromete a pagar la prima dentro de los 30 días contados a partir del inicio de vigencia de la póliza de acuerdo con el artículo 1068 del código de comercio, modificado por el artículo 82 de la ley 45 de 1990, **la mora en el pago de la prima de la presente póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía de seguros para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.**

En mi calidad como tomador de la póliza indicada en esta caratula, manifiesto expresamente que he tenido a mi disposición las condiciones generales de la póliza. Manifiesto además que, durante el proceso de negociación, anticipadamente me han sido explicadas por la compañía y/o por el intermediario de seguros aquí indicado, sobre las exclusiones y alcances y contenidos de la cobertura, así como las garantías. En virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros contenida en este documento.

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a seguros mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: **www.segurosmundial.com.co** - Correo electrónico: **mundial@segurosmundial.com.co** - Líneas de atención: **Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713 / Nacional 01 8000 111 935**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.

Tomador

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
BOGOTÁ (+601) 327 4712 / 13
NACIONAL: 01 8000 111 935

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGILANTES
VERSIÓN CLAUSULADO 21-11-2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I

No. Póliza	2000579464	No. Anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2025-06-19	Suc. expedidora	CEN SUBA

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20	365	00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20

Condiciones particulares

TOMADOR: AINCA SEGURIDAD
ASEGURADOS: PERSONAL A CARGO DE AINCA SEGURIDAD
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS O EN SU DEFECTO LOS DE LEY.

¿QUE TE CUBRIMOS?

A CONTINUACIÓN, TE PRESENTAMOS LAS PRINCIPALES COBERTURAS DEL PRODUCTO.

1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO BÁSICO) *

EL PRESENTE SEGURO CUBRE EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, LA MUERTE POR DESAPARECIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY, SUICIDIO, HOMICIDIO Y SIDA DIAGNOSTICADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

¿QUE NO TE CUBRIMOS?
EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

CONOCE LAS CONDICIONES DE LA COBERTURA EN EL CLAUSULADO
GENERAL DEL PRODUCTO *

XXXXXX

OFERTA ECONÓMICA

COBERTURAS OPCIÓN 1

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA $ 1.000.000

PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO
$ 500
PRIMA ANUAL POR ASEGURADO $ 6.000

¿CUÁL ES LA PRIMA MÍNIMA PARA EL GRUPO ASEGURADO?

• CUANDO LA VIGENCIA O LA FORMA DE PAGO SEA MENSUAL O INFERIOR LA PRIMA MÍNIMA SERÁ DE: $50.000
• CUANDO LA VIGENCIA O LA FORMA DE PAGO SEA ANUAL LA PRIMA MÍNIMA SERÁ DE $300.000

AMPARO AUTOMATICO

SE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VINCULACIÓN LABORAL A TODOS LOS NUEVOS EMPLEADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS 75 AÑOS DE EDAD.

SEGUROS MUNDIAL CONCEDE AMPARO AUTOMÁTICO SIN SOLICITUD DE SEGURO O REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA MENOR O IGUAL AL 20% SIEMPRE Y CUANDO SEAN MENORES DE 75 AÑOS DE EDAD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE APAREZCA DICHA NOVEDAD EN LOS REGISTROS INTERNOS DEL TOMADOR

¿QUE HACER EN CASO DE RECLAMACIÓN POR CUALQUIER COBERTURA?

CONSULTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

UNA VEZ PRESENTADOS TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE, AUN, EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO ANTE EL ASEGURADOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONOCE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE TU OFERTA

MANDATORIO
NO CONTRIBUTIVO ANUAL 5

EDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE INGRESO Y MÁXIMA DE PERMANENCIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA VIGILANTES

VERSIÓN CLAUSULADO 21-11-2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I

No. Póliza	2000579464	No. Anexo		No. Certificado		No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2025-06-19	Suc. expedidora	CEN SUBA

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20	365	00:00 Horas del	2025-06-20	00:00 Horas del	2026-06-20

Condiciones particulares

¿DONDE PUEDES CONSULTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE PRODUCTO?

PARA TODA CONDICIÓN QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO APLICA LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, MEDIANTE CÓDIGO: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I EL CUAL SE ENCUENTRA EN NUESTRA PÁGINA WEB

¿QUE PERSONAS NO PODREMOS ASEGURAR?

NO SON PERSONAS ASEGURABLES, CLIENTES REPORTADOS EN LA LISTA OFAC Y/O CUALQUIER OTRA LISTA VINCULANTE PARA COLOMBIA, O AQUELLAS PERSONAS QUE DENTRO DEL DUE DILLIGENCE QUE EFECTÚA LA COMPAÑÍA SE ENCUENTREN VINCULADAS EN ACTIVIDADES AL MARGEN DE LA LEY, DELITOS O SITUACIONES CONEXAS CON ACTIVIDADES ILÍCITAS O DELICTIVAS.

¿QUE DOCUMENTOS NECESITAS PARA ADQUIRIR TU SEGURO?

FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES (SARLAFT) DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TOMADOR
RUT O CÁMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 90 DÍAS.
FORMATO DE RELACIÓN DE ASEGURADOS DILIGENCIADO EN EXCEL (SOLICÍTALO A TU ASESOR COMERCIAL)

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

RELACIÓN DE ASEGURADOS SIN DILIGENCIAMIENTO DE SOLICITUD DE SEGURO.
FORMA DE PAGO
ESTA PÓLIZA SERÁ DE FACTURACIÓN MENSUAL CON PAGO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®





SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

Tu compañía siempre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

CONTENIDO

Pag.

Sección 1

¿Cuáles son las coberturas de la Póliza? 5

1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa? 5
1.2 ¿Qué me cubre el amparo Incapacidad Total y Permanente*? 5
1.3 ¿Qué me cubre el amparo de renta daría por hospitalización? 6
1.4 ¿Qué me cubre el amparo de Enfermedades Graves*? 7

Sección 2

¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones) 8

2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa? 8
2.2 ¿Qué no me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente? 8
2.3 ¿Qué no me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización? 9
2.4 ¿Qué no me cubre el amparo de Enfermedades Graves? 10

Sección 3

Condiciones Generales 12

3.1 ¿Qué personas no son asegurables? 12
3.2 ¿Quién es el tomador? 12
3.3 ¿Quién es el asegurado? 12
3.4 ¿Cuál es el grupo asegurable? 12
3.5 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia? 13
3.6 ¿Cuál Límite individual de responsabilidad máxima? 13
3.7 ¿Cuál es la forma de pago? 13

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

CONTENIDO

Pag.

Sección 4

Otras disposiciones 14

4.1 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa? 14

4.2 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por incapacidad total y permanente? 14

4.3 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por renta diaria por hospitalización? 15

4.4 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Enfermedades Graves? 15

4.5 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación? 16

4.6 ¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro? 16

4.7 ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado? 17

4.8 ¿Cómo se realizará el cálculo de prima? 17

4.9 Fraccionamiento de primas. 17

4.10 ¿Cómo pago el seguro y qué pasa si me demoro en el pago? 17

4.11 Declaración inexacta o Reticente 18

4.12 Irreductibilidad 19

4.13 ¿Qué pasa si realizo una inexactitud en la declaración de la edad? 19

4.14 Certificado Individual de seguro 20

4.15 Convertibilidad 20

4.16 ¿Cuándo se puede revocar el contrato? 21

4.17 Prescripción 21

4.18 Autorización de la información 22

4.19 Notificaciones 22

4.20 Disposiciones Legales 22

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA



Resumen

Esta póliza ofrece aseguramiento a las empresas de vigilancia de acuerdo con el decreto 1588 del 2021.

Asegurados

Seguros Mundial únicamente asegura y da cobertura a los asegurados que estén descritos en el **certificado individual del seguro***. En caso de presentarse alguna modificación debe ser reportarlo a Seguros Mundial.

Certificado Individual de Seguro: ***Documento expedido a cada uno de los asegurados en el que registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la póliza. Ejemplo: datos, fechas de vigencia, amparos otorgados, prima, etc.***

¿A dónde puedo comunicarme?

Para dar aviso del siniestro, puede hacerlo a través de las siguientes opciones:

01 8000 111 935
Línea Nacional

(+601) **3274712**
Opción 2 y3
Línea en Bogotá

RS **"Reporta tu Siniestro"** en el siguiente link

www.siniestrosmundialvidayap.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

SECCION UNO: ¿Cuáles son las coberturas de la Póliza?

Cobertura al amparo básico

Amparo básico: *se conoce como amparo básico a la cobertura principal del seguro, la cual no puede ser modificada.*

1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?

El presente seguro cubre en caso de muerte por cualquier causa, la muerte por desaparecimiento* en los términos de ley, suicidio, homicidio y SIDA diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

Muerte por desaparecimiento: *El artículo 97 del código civil señala que, si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste siempre y cuando se cumplan las condiciones mencionadas en este artículo.*

Cobertura a los amparos adicionales*

Amparo adicional: *se conoce como amparo adicional a aquellas coberturas adicionales u opciones del seguro.*

1.2 ¿Qué me cubre el amparo Incapacidad Total y Permanente*?

Seguros Mundial pagará la suma asegurada contratada, si como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan al asegurado desempeñar

Incapacidad total y permanente: *Entendida como la pérdida del 50% o más de la capacidad laboral del asegurado, como consecuencia de lesiones corporales causadas por accidente o enfermedad, sea o no de origen profesional.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

cualquier trabajo o actividad remunerada, y dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes a la fecha de su ocurrencia se produce respecto al asegurado una incapacidad total y permanente diagnosticada y comprobada de conformidad con el dictamen de la junta de calificación de invalidez o entidad facultada para hacerlo conforme a la ley, con una calificación de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% basada en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente.

Para los asegurados que hagan parte de regímenes especiales de Calificación de Invalidez, como Magisterio, fuerzas militares, aviación etc., deberán acudir ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez o Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que sean calificados conforme al Manual Único de Calificación de invalidez vigente.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente Incapacidad Total y Permanente.

Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, desmembración accidental y enfermedades graves. Estos dos últimos reducirán la suma asegurada del amparo de incapacidad total y permanente. En caso de renovación se mantendrá la suma asegurada reducida.

1.3 ¿Qué me cubre el amparo de renta daría por hospitalización?

Seguros Mundial pagará al asegurado por la hospitalización originada por un accidente o una enfermedad no excluida, la renta diaria contratada, a partir del segundo (2do) día calendario de ingreso a la institución hospitalaria.

Se entiende por Hospitalización la estadía en observación de urgencias y /o permanencia en la institución hospitalaria o clínica que supere las seis (6) horas continuas e implique cambio de día entre su ingreso y salida.

El valor máximo que Seguros Mundial reconocerá por esta cobertura será el correspondiente a treinta (30) días calendarios, por evento y vigencia anual de esta póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.4 ¿Qué me cubre el amparo de Enfermedades Graves*?



Seguros Mundial, cubrirá como anticipo del amparo de muerte por cualquier causa, hasta el 50% del valor asegurado en caso de ser diagnosticado con una (1) de las siguientes enfermedades:

Una enfermedad grave es aquella que, debido a su alcance y síntomas, supone un riesgo serio para la salud de la persona que la padece.

a) Cáncer
b) Leucemia
c) Infarto de miocardio
d) Insuficiencia renal crónica
e) Accidente cerebro vascular
f) Cirugía artero coronaria
g) Trasplante de órganos
h) Esclerosis múltiple
i) Derrame e infarto cerebral
j) Gran quemado
k) Enfermedad de Alzheimer
l) Enfermedad de Parkinson
m) Estado de coma
n) Anemia aplásica
o) Traumatismo mayor de cabeza



El valor asegurado indemnizado, se deducirá del valor asegurado del amparo básico y del amparo de Incapacidad total y permanente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SECCION DOS: ¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones)

Exclusión* al amparo básico

Exclusión: Hechos o circunstancias que no están incluidos en las coberturas de la póliza.

2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte por cualquier causa?



No me pagarán las indemnizaciones si la muerte por cualquier causa del asegurado se debe de forma directa o indirecta a enfermedades preexistentes, lo anterior, salvo que Seguros Mundial previo estudio acepte de manera expresa cubrir tales enfermedades. Cuando el accidente causa de la muerte o incapacidad total y permanente ocurra durante un período fuera de la vigencia de la presente póliza.

Exclusión* a los amparos adicionales

2.2 ¿Qué no me cubre el amparo de Incapacidad Total y Permanente?



No me cubrirá cuando la incapacidad total y permanente sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- De una enfermedad preexistente salvo que haya sido aceptada expresamente por Seguros Mundial.
- La incapacidad total y permanente provocada por el mismo asegurado.



- La incapacidad que haya sido ocasionada y se manifieste cuando el asegurado tenga una edad igual o mayor a 70 años.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.3 ¿Qué no me cubre el amparo de renta diaria por hospitalización?



La indemnización prevista para este amparo adicional, no se pagará cuando la hospitalización sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurra en alguna de las siguientes circunstancias:

a) El suicidio o tentativa del suicidio, se encuentre o no, en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia permanente o transitoria.

b) La participación del asegurado en riñas o en la comisión de algún delito tipificado por la Ley penal o mientras se encuentre dedicado a cualquier ocupación o actividad ilegal

c) Enfermedades o condiciones preexistentes.



d) Las complicaciones debidas a trasplantes de órganos, cirugías o actividades médicas o no médicas experimentales.

e) Enfermedades diagnosticadas o tratadas antes de la iniciación de la vigencia del seguro o antes del ingreso del asegurado a la póliza.

f) El síndrome de inmunodeficiencia adquirida - sida o la presencia del virus VIH, así como cualquier otra enfermedad derivada de este virus.

g) El cáncer de todo tipo.

h) Las enfermedades mentales o episodios psicóticos.

i) Eventos generados a consecuencia de epidemias y pandemias.



j) Guerra civil o internacional, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), sedición, rebelión, asonada, insurrección, terrorismo, amotinamiento, manifestaciones públicas o cualquier trastorno del orden público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

k) Accidentes de aviación cuando el asegurado viaje como piloto o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, o viaje en aeronaves no autorizadas oficialmente para operar en forma comercial en el transporte de pasajeros.

l) Terremoto, temblor, erupción volcánica, ciclón, huracán, tifón, tornado, maremoto, tsunami o cualquier otro tipo de convulsión de la naturaleza.

m) Reacción radiación nuclear indiferentemente de cómo se hubiere originado.

n) El embarazo, aborto o alumbramiento; ni la agravación en lesiones resultantes como consecuencia de tales causas, tratamientos o curas de reposo, de infertilidad, esterilidad, inmunizaciones, reversión de La esterilización, cambio de género o para mejorar la función sexual.

o) Chequeos o diagnósticos médicos.

p) Tratamientos odontológicos, tratamientos cosméticos o cirugías plásticas o cualquier complicación resultante de estos.

q) Los eventos quirúrgicos o tratamientos electivos o aquellos eventos quirúrgicos voluntarios no reconstructivos.

r) La participación del asegurado en pruebas o competencias de velocidad o habilidad de cualquier clase; así como, la participación del asegurado en competencias de resistencia que revistan el carácter de encuentros deportivos profesionales.

s) La participación del asegurado en huelgas ilegales o manifestaciones callejeras de cualquier clase.

2.4 ¿Qué no me cubre el amparo de Enfermedades Graves?

Las indemnizaciones previstas en este amparo adicional no se pagarán, cuando la enfermedad sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

b) Enfermedades y/o padecimientos que le hayan sido diagnosticados o por los cuales haya consultado o haya recibido servicio o suministro el asegurado con anterioridad al diligenciamiento de la solicitud del seguro o al ingreso a la póliza y que no hayan sido aceptada su cobertura expresamente por la Compañía.

c) Cualquier tipo de cáncer que se haya manifestado o diagnosticado antes de los 180 días de vigencia continúa desde el ingreso del asegurado a la póliza.

d) Cualquier manifestación o tumor en presencia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH.

e) Lesiones pre malignas, cáncer de próstata etapa a, t1a o t1b de la clasificación TNM, cáncer insitu no invasivo, tumores malignos de piel, a excepción de melanoma maligno, en el cual si estarás cubierto.

f) Cáncer de seno o matriz.

g) Angioplastia, tratamiento láser y todas las otras técnicas que no requieran la apertura en quirúrgica del tórax, operaciones de válvulas, operaciones por tumoración intracardiaca o alteraciones congénitas.

h) En caso de accidente cerebro vascular, los eventos vasculares isquémicos transitorios y eventos lentamente reversibles.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SECCION TRES: Condiciones Generales

3.1 ¿Qué personas no son asegurables?

No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista vinculante para Colombia*, o aquellas personas que dentro del due dilligence que efectúa la compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

Lista Vinculante: ***Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas y/o lavado de activo.***

Lista OFAC: ***Oficina de Control de Activos Extranjeros de EEUU, es una lista que registra los nombres de personas y empresas señaladas de participar en actividades de lavado de activos.***

3.2 ¿Quién es el tomador?

Es la persona que traslada los riesgos para asegurar un número determinado de personas y es el responsable ante Seguros Mundial del pago de las primas.

3.3 ¿Quién es el asegurado?

Es la persona cuya vida se asegura

3.4 ¿Cuál es el grupo asegurable?

Es el conformado por personas naturales, vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria, o que tengan con una tercera persona (Tomador) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro de vida.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clausulado: 21/11/2022-1317-P-32- PPSUS14R00000001-D00I
Nota técnica: 21/11/2022-1317-NT-P-32- NTPSUS14R0000002

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

3.5 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

AMPAROS	Edad mínima ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Básico: Muerte por cualquier causa	18 años	69 años más 364 días	75 años más 364 días
Incapacidad Total y Permanente	18 años	65 años más 364 días	70 años más 364 días
Enfermedades graves / Renta diaria por hospitalización	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días

3.6 ¿Cuál es el límite individual de responsabilidad máxima?

El límite de responsabilidad para cada asegurado, es el establecido en el certificado individual de seguros para cada amparo y constituirá la máxima responsabilidad de la compañía en caso de siniestro.

3.7 ¿Cuál es la forma de pago?

Esta póliza será de pago anticipado / inmediato. La expedición está sujeta a la confirmación del pago de la póliza.

SECCION CUATRO: Otras disposiciones

4.1 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte por cualquier causa?



- Carta formal de reclamación relatando los hechos
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o por los beneficiarios
- Copia de Registro civil de defunción
- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.2 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por incapacidad total y permanente?

- Copia de la historia clínica completa.
- Calificación de invalidez según dictamen de la junta de calificación de invalidez o alguna de las entidades que de conformidad con el sistema de seguridad social están facultadas para hacerlo.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.



- Certificación bancaria del reclamante.
- Copia del reporte del Accidente de Tránsito o Denuncia Penal en caso de Hurto o Tentativa de Hurto.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.3 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por renta diaria por hospitalización?



- Historia Clínica completa.
- Certificación del centro médico, clínico u hospitalario que se encuentre a cargo del tratamiento.
- Correspondiente del Asegurado.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.4 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por Enfermedades Graves?

- Copia de la historia clínica completa.
- Para el amparo de enfermedades graves el asegurado deberá presentar pruebas fehacientes e idóneas que determinen la existencia del hecho amparado, por un médico con registro en el país, presentando pruebas tales como:
- ***CANCER:*** Resultado de anatomía patológica e historias clínicas.



- ***LEUCEMIA:*** Resultado del aspirado de medula (patología) e historia clínica.
- ***INFARTO DEL MIOCARDIO:*** Copia de la historia clínica completa. Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización. Resultado de medición de enzimas cardiacas. Ecocardiogramas, otros exámenes practicados.
- ***CIRUGIA ARTERIOCORONARIA:*** Angiografía coronaria, resultado de la misma, descripción quirúrgica del procedimiento, informe médico e historia clínica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- ***ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR:*** Certificado del médico especialista, resultados de tomografías y resonancias magnéticas y resultado de exámenes practicados, copia de historia clínica.



- ***INSUFICIENCIA RENAL CRONICA:*** Certificado del médico especialista, pruebas de filtración glomerular y resultado de exámenes practicados, copia de la historia clínica.

- ***TRASPLANTE DE ORGANOS:*** Historia clínica con el nombre quirúrgico, descripción del procedimiento y resultado de exámenes practicados.

- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.

- Certificación bancaria del reclamante

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.5 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación?

El Asegurado dará aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro a través de la herramienta RS "Reporta tu Siniestro" en el siguiente link: www.siniestrosmundialvidayap.co donde registrará la información y le llegará una notificación con un número de solicitud que podrá consultar a través de la herramienta el estado del siniestro sin embargo al número de celular registrado llegará notificación mediante mensaje de texto el estado del mismo.

Al presentar la reclamación, el beneficiario deberá acreditar la ocurrencia del siniestro adjuntando la documentación exigida.

4.6 ¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro?



En caso de ocurrir alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Seguros Mundial pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que en que se haya comprobado plenamente el derecho a afectar la póliza por parte del asegurado.
Conforme a la estipulación anterior:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- El pago por muerte se hará al (los) beneficiario(s) del Asegurado previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.



- En caso de gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y odontológicos, la indemnización se pagará directamente a la entidad médica que atendió al asegurado.

4.7 ¿En qué casos pierdo el derecho a ser indemnizado?

El Asegurado o Beneficiario, en su caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente Póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.



4.8 ¿Cómo se realizará el cálculo de prima?

La prima para cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual en el momento de ingresar a esta póliza y a la ocupación individual de sus integrantes. Para ingresos posteriores a la expedición o renovación de la póliza se cobrará la prima a prorrata.

4.9 Fraccionamiento de primas.

En el seguro de Grupo contributivo y no contributivo las primas son anuales, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales.



4.10 ¿Cómo pago el seguro y qué pasa si me demoro en el pago?

El pago de la prima o de la primera cuota en caso de fraccionamiento para su pago, es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

En el caso de fraccionamiento de la prima, para el pago de las cuotas de prima subsiguientes a la primera, Seguros Mundial concede, sin recargo de intereses, un plazo de gracia de un mes. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y, por consiguiente, si ocurre algún siniestro Seguros Mundial tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del Tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las cuotas de prima posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato y Seguros Mundial quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

En caso de renovación del contrato de seguro, se concede para el pago de la primera cuota o prima un plazo de gracia de un (1) mes a partir de la iniciación de la vigencia de la renovación del seguro, durante la cual se considera el seguro en vigor.

4.11 Declaración inexacta o Reticente

El Tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo, excepto lo previsto en la condición décima cuarta, Irreductibilidad.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o inexactitud provienen del Asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

4.12 Irreductibilidad

Transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

4.13 ¿Qué pasa si realizo una inexactitud en la declaración de la edad?

Si respecto a la edad del Asegurado se comprobaré inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de Seguros Mundial, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.

b) Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por Seguros Mundial, y

c) Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral b) anterior.

Los numerales b) y c) anteriores no se aplican cuando la prima se establezca con base en el sistema de tasas promedio o se utilice la tarifa para asegurados de edad desconocida.

4.14 Certificado Individual de seguro



Seguros Mundial expedirá para cada Asegurado un certificado individual en aplicación a esta Póliza.

En caso de cambio de Beneficiario, de valor asegurado, modificación de coberturas o cambios en las condiciones del contrato, se expedirá un nuevo certificado que reemplazará al anterior.

4.15 Convertibilidad



Tratándose de seguro de grupo contributivo o de seguro no contributivo, los asegurados menores de 75 años que se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que estén autorizados a Seguros Mundial, con excepción de los planes temporales y crecientes, siempre y cuando los solicite dentro de los treinta (30) días comunes siguientes contados a partir de su retiro del Grupo.

El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el Asegurado y su ocupación en la fecha de la solicitud.

En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán las Pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la Póliza de Grupo y la extraprima que corresponda al Seguro de Vida del riesgo.



Si el Asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la Póliza Individual, conforme a lo dispuesto en el parágrafo anterior, sin que en ella se hubiere expedido (medie o no solicitud o pago de prima) sus Beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la presente Póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.16 ¿Cuándo se puede revocar el contrato?

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados:

Tomador:
En cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial de acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

Por Seguros Mundial:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida con no menos de diez días de antelación; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

PARÁGRAFO 1. El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.

4.17 Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio.

Prescripción: ***Modo de pérdida de vigencia o eficacia de un derecho u acción como consecuencia de haber dejado pasar el plazo que la Ley determina para su ejercicio***

Artículo 1081 del Código de Comercio estable

> "La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
>
> La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.
>
> Estos términos no pueden ser modificados por las partes."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.18 Autorización de la información



Tú autorizas a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar tus datos personales, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de las encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos.

Declaras haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán tus datos persones y los derechos que te asisten como titular. Estos se encuentran en la política publicada en el portal http://segurosmundial.com.co/legal/ Finalmente, manifiestas que la información personal sobre la cual otorgas la presente autorización la has suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa.

4.19 Notificaciones



Cualquier declaración que deban hacerse entre las partes deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de tus obligaciones para el aviso del siniestro. Será prueba suficiente la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, también puede ser por fax o correo electrónico.

Para tal efecto, en la carátula de la Póliza se indica la dirección y correo electrónico de Seguros Mundial para la notificación.

4.20 Disposiciones Legales



Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



SEGURO COLECTIVO DE VIDA

PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA

POLIZA COLECTIVO VIDA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

Nro. 11-85-1000000837

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
		DESDE LAS 24 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS	
BOGOTA	DIA 26 MES 02 AÑO 2025	DIA 01 MES 03 AÑO 2025	DIA 01 MES 03 AÑO 2026	NEGOCIO NUEVO

DATOS TOMADOR

NOMBRE SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA **DOCUMENTO:** NIT 830070625-3

DIRECCION CL 52 A NRO. 22 - 34 PISO 2 Y 3 **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 7426390

ASEGURADOS: PERSONAL AL SERVICIO DEL TOMADOR.

BENEFICIARIOS : DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY.

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIO	PARTICIPACION
4722 PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	100 %

DISTRIBUCION DEL COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEG.	PRIMA

INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA: LICITACIONES - PRIMA 30 PESOS

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
MUERTE	**100,000.00**

PRIMA MENSUAL	IVA	TOTAL A PAGAR:
0.00	0.00	0.00

OBSERVACIONES

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

PLAN DE PAGOS: CONTADO CONDUCTO DE PAGOS: DIRECTO EFECTIVO

Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.

Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

11-85-1000000837

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA COLECTIVO VIDA

11-85-1000000837

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA	NIT 830070625-3	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

SE REALIZA LA PRESENTE POLIZA POR SOLICITUD DEL TOMADOR VIGENCIA 2025-2026, BAJO LAS SIGUENTES CONDICIONES.

COBERTURA MUERTE $ 100.000
PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO $ 30 PESOS

SE REALIZA LA PRESENTE POLIZA POR SOLICITUD DEL TOMADOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1920 DEL 12 DE JULIO DE 2018 Y EL DECRETO 1588 de 2021.

OBJETO DEL SEGURO:

Se otorga bajo un plan temporal de acuerdo con la vigencia contratada para brindar proteccion a los miembros de un grupo asegurable, segn los amparos relacionados ms adelante.

GRUPO ASEGURADO:

Seran asegurados las personas vinculadas con la entidad tomadora en calidad de personal operativo: Vigilante, Escolta, Operador de medios tecnologicos, manejador canino y Supervisor; siempre y cuando sean informado por el tomador.
De conformidad con la informacion suministrada para la elaboracin de estos trminos el grupo asegurado estar conformado por un grupo mnimo de 10 asegurados; en caso de ser inferior VIDAESTADO podr ajustar los trminos reservndose la facultad de nos suscribir la pliza correspondiente.

EDADES MINIMAS, MAXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA
No hay lmites de edades de ingreso ni de permanencia, para el personal operativo del tomador.

AMPARO BASICO DE VIDA

El amparo bsico que se otorga por la presente pliza es la muerte por cualquier causa del trabajador asegurado del tomador, en cumplimiento de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.

Seguros de Vida del Estado S.A. pagar la suma asegurada pactada, sin tener en cuenta las preexistencias, incluyendo el homicidio y suicidio desde el inicio de la pliza y/o vinculacin del guarda, supervisor, escolta o cualquier otro funcionario operativo y/o administrativo, a la firma de vigilancia y seguridad privada o cualquier otra persona jurdica o natural obligada a tener contratado este seguro de vida colectivo.

La pliza otorga la cobertura indicada, durante las veinticuatro (24) horas del da, los trescientos sesenta y cinco (365) das del año, independientemente que el asegurado se encuentre laborando, en vacaciones, en su hogar, en sitios pblicos y su fallecimiento sea por muerte natural, accidental o por cualquier causa.

EXCLUSIONES:
De conformidad con el Decreto 1588 de 2021, no podrn constituirse como exclusiones la edad, la ubicacin geogrfica, el cargo u oficio, la discapacidad y el genero.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA
No hay lmites de edades de ingreso ni de permanencia, para el personal operativo del tomador.
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:	**0.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

11-85-1000000837

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA COLECTIVO VIDA

11-85-1000000837

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA	NIT 830070625-3	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
NO APLICA

AMPARO AUTOMATICO

El amparo bajo esta pliza ser automtico hasta por sesenta (60) das calendario contados a partir de la fecha en que el solicitante ingresa al grupo asegurado, siempre y cuando se trate de personal operativo y/o administrativo (en caso de que la empresa desee asegurar a estos ltimos) establecido como grupo asegurado dentro de la presentes condiciones y se relacione en los reportes mensuales

En caso de que el tomador informe personas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente amparo o no los informe en el trmino previsto en el inciso primero de esta clusula, el solicitante no se entender asegurado y la responsabilidad de VIDAESTADO se limitar a la devolucin de la prima.

CLAUSULA DE CONTINUIDAD (aplica nicamente para grupos asegurados que contaban previamente con esquema de aseguramiento de vida en otra compaña aseguradora)

Se otorga continuidad de cobertura para el grupo asegurado actual en las mismas condiciones de salud que traen en la compaña aseguradora anterior. con valor asegurado individual hasta $20.000.000. En los dems trminos aplicarn los contenidos en las condiciones generales y particulares de VIDAESTADO. Por tanto, VIDAESTADO asume los derechos que podran haber asistido a la aseguradora anterior.

Para efecto de la presente clusula, el tomador se obliga a suministrar previo a la expedicin de la pliza, la relacin de las personas aseguradas en la Compaña anterior, anotando si existe algn tipo de extra prima, su respectivo porcentaje y causa, anexando la ltima solicitud individual de seguro diligenciada por cada asegurado o certificacin de la compaña anterior o copia de las condiciones de la pliza anterior donde conste lo anteriormente relacionado; las personas que superen el lmite de valor asegurado establecido en esta clusula, deber cumplir con los requisitos de asegurabilidad.

Se entiende continuidad de cobertura cuando no se hayan presentado periodos de interrupcin de vigencia en el cambio de compaña.

MODALIDAD DE COBRO Y PAGO

El cobro se realizar teniendo como base la planilla PILA que la firma de vigilancia remita mensualmente a Prez Lara Ca. Ltda. en formato EXCEL
Segn la planilla PILA enviada, se determinarn las fechas de ingreso y retiro del personal asegurado, de tal forma que se cobrarn proporcionalmente los das en que efectivamente estuvo contratado el funcionario (GUARDA, ESCOLTA, SUPERVISOR, DIRECTOR DE OPERACIONES, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS Y MANEJADOR CANINOS)

AVISO DE NOVEDADES DE RETIRO E INGRESOS

Las novedades sobre retiros e inclusiones se debern realizar mediante el envo de la planilla PILA (en formato EXCEL) al correo de su asesor de seguros, durante los primeros quince das del mes inmediatamente siguiente al periodo de

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:	**0.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

11-85-1000000837

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA COLECTIVO VIDA

11-85-1000000837

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA	NIT 830070625-3	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

cobertura mensual, lo cual facilita y simplifica la gestin administrativa para su empresa.

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a ttulo gratuito, es decir, que el asegurado lo podr cambiar en cualquier momento antes de la ocurrencia de un eventual siniestro, pero tal cambio surtir efecto a partir de la fecha de notificacin por escrito u otro medio permitido por la ley a VIDAESTADO.
El tomador no podr intervenir en la designacin de beneficiarios ni figurar como tal, salvo que sea a ttulo oneroso. En esta ltima hiptesis, se requerir el consentimiento del beneficiario para su cambio. En desarrollo de lo previsto por el artculo 1143 del C. de Co. cuando el asegurado y el beneficiario mueren simultneamente o se ignora cul de los dos ha muerto primero, tendrn derecho a la suma asegurada prevista, el cnyuge o compañero(a) permanente y los herederos del asegurado, en las proporciones indicadas en el artculo 1142 del Cdigo de Comercio, si el ttulo de beneficiario es gratuito; si es oneroso, los herederos del beneficiario.
Cuando no se designe beneficiario, o la designacin se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, de acuerdo con el Artculo 1142 del C. de Co. sern beneficiarios el cnyuge o compañero(a) del asegurado en la mitad del seguro y los herederos del asegurado en la otra mitad. Igual regla se aplicar en el evento de que se designe genricamente como beneficiarios a los herederos del asegurado.

PAGO DE LA INDEMNIZACION

VIDAESTADO pagar, por conducto del tomador, al asegurado, o a los beneficiarios, o directamente a estos, la indemnizacin a que est obligada por la pliza y sus amparos adicionales si los hubiere, dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuanta de la prdida si fuere el caso, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artculos 1077 y 1080 del Cdigo de Comercio.

Los documentos necesarios para el pago de la indemnizacin son:
1. Registro Civil de defuncin.
2. Copia del contrato de trabajo.
3. Certificacin mediante la cual se acredite la vinculacin del asegurado (guarda, supervisor, escolta, manejador canino, operador de medios tecnolgicos y director de operaciones) al Sistema de Seguridad Social.
4. Fotocopia simple de la cdula de los beneficiarios designados.

PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

El Beneficiario quedar privado de todo derecho procedente de la presente pliza, cuando la reclamacin presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engaosos o dolosos, de acuerdo con lo previsto por el artculo 1078 del Cdigo de Comercio.

Igualmente, cuando la muerte del asegurado sea causada por el(los) beneficiario(s) o con su complicidad.
Lo no estipulado en el presente documento, se regir de acuerdo con las condiciones y polticas de la pliza de seguro de Colectivo Vida que posee la compaña.

El presente slip de cotizacin no implica aceptacin del riesgo ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos trminos fueron elaborados con sujecin a la informacin que le fue presentada a la
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:	**0.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

11-85-1000000837

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA COLECTIVO VIDA

11-85-1000000837

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA	NIT 830070625-3	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

aseguradora hasta la fecha de presentacin de estos trminos. Por tanto, si dicha informacin no coincide con la que se suministre para la emisin de la pliza respectiva, VIDAESTADO podr ajustar los presentes trminos o reservarse la facultad de no expedir la pliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artculo 1058 del Cdigo de Comercio, para la expedicin se deber presentar la forma SARLAFT vigente debidamente diligenciado por el tomador, Cmara de Comercio vigente y copia del documento de identificacin del Representante Legal (Cedula nueva).

BENEFICIOS

No se requiere formulario individual de afiliacin
Se cubre la muerte por cualquier causa, no se tienen en cuenta las preexistencias
No hay lmite de edad de ingreso y permanencia
No importa si el vigilante es armado o no armado
No se requieren exmenes mdicos
Evita el desgaste administrativo pues se tiene en cuenta la informacin de la planilla PILA para realizar el cobro
No se contemplan exclusiones

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

En adicin a lo establecido en las condiciones generales y por mutuo acuerdo entre las partes se entiende excluidos los siguientes numerales en el ramo COLECTIVO VIDA PLAN VIGILANTES SOAV, para la respetada firma PEREZ LARA:

AMPARO BSICO DE VIDA Numeral 1.1 QUE NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PROTECCIN COMPLETA DE LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES (A.F.P.). Igualmente queda excluido y por lo tanto queda sin aplicacin lo correspondiente al LIMITE DE COTIZACIONES A LOS REGMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y SALUD (Clausula primera).

TOMADOR Se deja sin efecto alguno lo correspondiente a: perodo de carencia de veintisis (26) o cincuenta (50) semanas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social. (Clausula segunda definicin 2.1)
PERIODO DE CARENCIA se deja sin efecto. (Clausula 2.2)

VALORES ASEGURADOS. Se deja claramente convenido y establecido que el valor asegurado individual corresponde a lo indicado por el tomador segun la(s) propuesta(s) presentada(s) y en ningun caso corresponden a doce (12) meses de salarios del empleado sin exceder de cien (100) veces el salario. Igualmente, lo correspondiente a los Gastos Funerarios. (Clausula cuarta).

DECLARACION INEXACTA O RETICENTE Se deja sin efecto (Clausula octava).

INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE EDAD Se deja sin efecto por cuanto la Ley del Vigilante y su respectivo Decreto no permite este tipo de condiciones (Clausula novena).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD - GARANTIA Se deja sin efecto por cuanto la Ley del Vigilante y su respectivo Decreto no permite este tipo de condiciones (Clausula decima).

Se deja sin efecto lo establecido en el Articulo 1058 del Codigo de Comercio toda vez que la Ley del Vigilante establece claramente las condiciones de este seguro (Clausula decima cuarta).

Se deja sin efecto el Numeral 2 que indica Para los amparos de caracter indemnizatorio, se debe declarar la existencia de seguros coexistentes. Toda vez que no aplica en virtud de la Ley del Vigilante y su respectivo Decreto (Clausula decima novena).

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:	0.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

11-85-1000000837

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA COLECTIVO VIDA

11-85-1000000837

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA	NIT 830070625-3	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	NEGOCIO NUEVO

OBSERVACIONES

PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION Se deja sin efecto el Numeral 3 No tendr derecho a reclamar el valor del seguro el beneficiario por cuanto no cumple con lo indicado en la Ley del Vigilante y su respectivo Decreto (Clausula vigesima primera).

Se deja claro que el producto COLECTIVO VIDA PLAN VIGILANTES SOAV NO contempla deducible alguno.

Se aclara que el producto COLECTIVO VIDA PLAN VIGILANTES SOAV es de modalidad NO CONTRIBUTIVA.

Se aclara que los valores asegurados corresponden a lo indicado por el tomador segun las propuestas presentadas y en ningun caso corresponden a doce (12) meses de salarios del empleado sin exceder de cien (100) veces el salario, Igualmente, lo correspondiente a los gastos funerarios.

TOTAL ANUAL A PAGAR: **0.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO."

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025

11-85-1000000837

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

CONDICIONES GENERALES
SEGURO DE VIDA COLECTIVO LABORAL

A CONTINUACIÓN, EL TOMADOR – ASEGURADO ENCONTRARÁ LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, LAS CUALES RIGEN LA RELACIÓN CONTRACTUAL EN CUANTO A LOS AMPAROS, EXCLUSIONES, GARANTÍAS Y DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO. **LÉALAS POR FAVOR CON ATENCIÓN Y DETENIMIENTO** Y, SIN PERJUICIO DE LA EXPLICACIÓN QUE RECIBE AL MOMENTO DEL OFRECIMIENTO DEL SEGURO, NO DUDE EN PREGUNTAR A LA ASEGURADORA O A SU INTERMEDIARIO, SOBRE CUALQUIER INQUIETUD QUE TENGA AL RESPECTO:

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE **VIDAESTADO** Y **EL TOMADOR**, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SUS ANEXOS O ENDOSOS, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE CADA ASEGURADO, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE LA PÓLIZA ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTA PÓLIZA Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, IGUALMENTE, LAS CLÁUSULAS ADICIONALES, LAS SOLICITUDES DE SEGURO, LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE SEGURO.

1. CLÁUSULA PRIMERA. - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1. AMPARO BASICO DE VIDA

EL AMPARO BÁSICO QUE SE OTORGA POR LA PRESENTE PÓLIZA ES LA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DEL TRABAJADOR **ASEGURADO** DEL **TOMADOR,** INCLUIDOS EN LA MISMA, QUE NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PROTECCION COMPLETA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES (A.F.P)

ESTE CONTRATO DE SEGURO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN LAS DECLARACIONES DEL **ASEGURADO** O **TOMADOR**, LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LOS ANEXOS QUE SE EMITAN PARA MODIFICARLA.

OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LOS REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y SALUD

LOS AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE OTORGAN A TODOS LOS TRABAJADORES ASEGURADOS INCLUIDOS EN LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO, ESTOS SE ENCUENTREN AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (AFP) Y AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (EPS).

LÍMITE DE COTIZACIONES A LOS REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y SALUD.

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, OPERAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN LA MISMA, NO HAYAN COTIZADO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y SALUD, EL TIEMPO MÍNIMO PREVISTO EN LA LEY, PARA QUE OPEREN LAS COBERTURAS POR PARTE DE LA AFP O EPS, SEGÚN SEA EL CASO.

1.2. AMPAROS OPCIONALES

ADEMÁS DEL AMPARO BÁSICO, POR MUTUO ACUERDO Y PREVIO PAGO DE LA PRIMA RESPECTIVA, SE PODRÁN INCLUÍR LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES, LOS CUALES SE INDICARÁN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1.2.1. INVALIDEZ

MEDIANTE ESTE AMPARO **VIDAESTADO** INDEMNIZARÁ AL TRABAJADOR **ASEGURADO** A QUIEN SE LE CALIFIQUE LA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD LABORAL DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) O SUPERIOR. EL TIEMPO MÁXIMO DE COBERTURA SERÁ DE TREINTA (30) MESES, EN FORMA DE RENTA MENSUAL EQUIVALENTE A LA SUMA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL SALARIO MENSUAL DEL TRABAJADOR **ASEGURADO** INCAPACITADO, SI EL GRADO DE INVALIDEZ ES IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) E INFERIOR AL SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%).

- SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DEL SALARIO MENSUAL DEL TRABAJADOR **ASEGURADO** INCAPACITADO, SI EL GRADO DE INVALIDEZ ES IGUAL O SUPERIOR AL SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%).

EN NINGÚN CASO LA INDEMNIZACIÓN MENSUAL SERÁ INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, NI EXCEDERÁ LA SUMA EQUIVALENTE A VEINTIDÓS (22) VECES ESTE MISMO SALARIO.

LA INVALIDEZ EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES DEBERÁ SER CALIFICADA POR LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (EPS), A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO EL TRABAJADOR **ASEGURADO,** LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ O EN CASO CONTRARIO, POR EL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO HABILITADO LEGALMENTE PARA ELLO, CONFORME A LAS REGLAS DEL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL GENERAL (DECRETO 1507 DE 2014 O EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO).

PARÁGRAFO: LA INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ SE PAGA PROVISIONALMENTE DURANTE EI PRIMER AÑO DE INCAPACIDAD, PUDIENDO EXAMINARSE PERIÓDICAMENTE AL INVÁLIDO CON EL FIN DE DESCUBRIR LAS INCAPACIDADES EN EVOLUCIÓN Y CONTROLAR SU PERMANENCIA.

VENCIDO ESE AÑO, SE PRACTICARÁ EXAMEN MÉDICO Y CESARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SI EI INVÁLIDO HA RECUPERADO MÁS DE LA TERCERA PARTE DE SU PRIMITIVA CAPACIDAD LABORAL. ASÍ MISMO, CONCLUIRÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE SE DEMUESTRE QUE EL **ASEGURADO** HA RECUPERADO MÁS DE LA TERCERA PARTE DE SU PRIMITIVA CAPACIDAD LABORAL, O SE DEMUESTRE SU VINCULACION A LA FUERZA LABORAL.

1.2.2. GASTOS FUNERARIOS

MEDIANTE ESTE AMPARO **VIDAESTADO** RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS FUNERARIOS, SUFRAGADOS EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR **ASEGURADO** INCLUIDOS EN LA MISMA, POR CAUSA NO PROFESIONAL, HASTA EL EQUIVALENTE A UN (1) MES DE SALARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO.

1.3 EXCLUSIONES DE LOS AMPAROS OPCIONALES

VIDAESTADO NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGUNA SUMA DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS AMPAROS OPCIONALES CONTRATADOS, CUANDO EL EVENTO RECLAMADO OCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LAS CAUSALES DESCRITAS A CONTINUACIÓN SEGÚN EL AMPARO AFECTADO:

1.3.1 EXCLUSIONES DEL AMPARO DE INVALIDEZ

VIDAESTADO NO CUBRE LA INVALIDEZ RESULTANTE DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES OCURRIDOS AL TRABAJADOR **ASEGURADO** CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU INCLUSION EN EL PRESENTE AMPARO, NI LA INVALIDEZ CUYA CAUSA OCURRA CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO. LAS INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE ESTE AMPARO, CESARÁN CUANDO EL TRABAJADOR **ASEGURADO** FALLEZCA.

PARAGRAFO: SI LA INVALIDEZ SE PRODUJERE POR UN ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, LA INDEMNIZACION QUE POR VIRTUD DE ELLO SE PAGUE, SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES A LA CUAL EL EMPLEADOR SE ENCUENTRE VINCULADO, QUEDANDO **VIDAESTADO** EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD PARA CON EL **ASEGURADO**, EN CUANTO AL CASO ESPECIFICO SE REFIERE.

2. CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES

2.1. TOMADOR

Es el Empleador que contrata la presente póliza para precaverse por los posibles gastos en que incurra, en cumplimiento de las prestaciones sociales a su cargo generadas durante el período de carencia de Veintiséis (26) o Cincuenta (50) semanas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social.

2.2. PERÍODO DE CARENCIA

Es el período de cotizaciones mínimo, previsto por el Sistema de Seguridad Social Integral para que opere la cobertura de los riegos de muerte, pensión de invalidez derivada de accidente o enfermedad no profesional y gastos funerarios, por parte de la EPS o AFP a la cual se deben encontrar afiliados los trabajadores incluidos en la presente póliza.

2.3. GRUPO ASEGURABLE

El Tomador o Asegurado, según el caso está obligado a incluir en la póliza para que se proceda a su expedición, como mínimo a cinco (5) trabajadores del personal a su servicio.

2.4. BENEFICIARIOS.

Son las personas naturales o jurídicas, designadas por escrito por el **asegurado** y notificadas expresamente por el **asegurado** a **VIDAESTADO** o a la entidad **tomadora**, de manera previa a la ocurrencia del siniestro, quienes tienen derecho a percibir la indemnización o suma asegurada derivada de esta póliza.

Cuando no se hubiere designado **beneficiario**, o la designación fuere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán **beneficiarios** aquellos que la ley estipule (art. 1142 C.Co. o la norma que la modifique).

Para los efectos de los amparos de carácter patrimonial, el **beneficiario** será la persona que demuestre haber sufragado los gastos objeto de cobertura.

2.5. ASEGURADO

Se entiende por **asegurado**, la persona natural designada en la carátula de la póliza o en sus anexos, titular del interés asegurable y sobre la cual puede recaer la realización del riesgo amparado.

2.6. DEFINICIÓN DE INVALIDEZ

Para todos los efectos se entiende por invalidez el estado según el cual el Asegurado, cuya edad no exceda los sesenta (60) años, hubiere perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, por cualquier causa de origen común y se manifieste estando asegurado bajo la vigencia de la póliza, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días hábiles y que no haya sido provocada intencionalmente por el Asegurado.

3. CLÁUSULA TERCERA - MODALIDADES MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDE CONTRATAR ESTE SEGURO

Según se indique en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, este seguro tendrá una de las siguientes modalidades de contratación:

SEGURO NO CONTRIBUTIVO: Es aquel cuya prima es sufragada, en su totalidad por el tomador del seguro.

4. CLÁUSULA CUARTA - VALORES ASEGURADOS

La suma asegurada para cada **asegurado** corresponde al valor indicado para cada uno de los amparos en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares.

Para los amparos que tengan carácter indemnizatorio, conforme con lo señalado en el artículo 1141 del Código de Comercio, se entenderá límite indemnizatorio destacando que el seguro, en tal caso, no puede constituir fuente de enriquecimiento.

- El valor del seguro de Vida se liquidará en el monto equivalente a doce (12) meses de salario del empleado, sin exceder de cien (100) veces el salario mínimo legal más alto, según se establece en el Código Sustantivo del Trabajo, tomando como base los salarios declarados a **VIDAESTADO**, al momento del ingreso del trabajador a la póliza.
- Gastos Funerarios. En caso de que esta prestación quede amparada por la presente póliza, el valor asegurado corresponde a un (1) mes de salario del trabajador que fallece.

  Esta cobertura opera en exceso de otros seguros o contratos que asuman los servicios de gastos funerarios y posea el trabajador.

- Para entidades de derecho público y para empresas que mediante convención colectiva de trabajo hayan pactado mejores condiciones de Seguro de Vida Colectivo, el valor asegurado se calculará de acuerdo con las disposiciones que regulen y fijen el monto de esta prestación, obligándose el Tomador o Asegurado, según el caso, a adjuntar a la solicitud copia de la Disposición o Convención Colectiva, la que formará parte de la póliza.

5. CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL SEGURO

Corresponde al lapso comprendido entre las horas y fechas de inicio y finalización del mismo, conforme sea consignado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares.

La vigencia de los amparos que corresponden a cada **asegurado** es la que se indica expresamente en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando se haya pagado la primera prima o la primera cuota, y el documento no haya sido rechazado por **VIDAESTADO** por diligenciamiento incorrecto o por cualquier otra circunstancia.

6. CLÁUSULA SEXTA. - EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de Ingreso para todos los amparos: Dieciocho (18) años.
- Edad máxima de permanencia:
  - Para el amparo Básico de Vida: Setenta (70) años
  - Para el amparo de Invalidez: Sesenta (60) años
  - Para el amparo de gatos funerarios: Setenta (70) años

7. CLÁUSULA SÉPTIMA - PAGO DE LA PRIMA, PLAZO DE GRACIA Y MORA

De acuerdo con el artículo 1066 del C. de Co. el **tomador** del seguro está obligado al pago de la prima.

Cuando la presente Póliza de Vida Grupo tenga el carácter de seguro contributivo, es decir, que la totalidad de la prima es sufragada por los integrantes del **grupo asegurado**, le corresponde al **asegurado** proveer los recursos necesarios para que el **tomador** efectúe el pago de la prima a **VIDAESTADO**.

El pago de la primera prima o la primera cuota es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

Para el pago de las cuotas de prima subsiguientes a la primera, **VIDAESTADO** concede un plazo de gracia de un (1) mes.

También habrá plazo de gracia de un mes para el pago de la prima correspondiente a los ingresos de nuevos asegurados que indique el tomador por escrito durante la vigencia, contados a partir de la fecha de aprobación de **VIDAESTADO**.

Excepto para la prima inicial, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1152 del C. de Co. el no pago de las primas por parte del **tomador** dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación de la cobertura de dicho certificado específico. Por consiguiente, si ocurre algún siniestro dentro del periodo, **VIDAESTADO** tendrá la obligación de pagar la suma asegurada correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del **tomador**, hasta completar la anualidad respectiva.

SISTEMA FIJO

La prima se calculará anualmente.

Para las modificaciones posteriores a la expedición original o en caso de renovación de la póliza se ajustará el valor de la prima, al número de trabajadores incluidos en la misma durante su vigencia y se procederá a la devolución de los valores no causados de aquella.

SISTEMA FLOTANTE

VIDESTADO cobrará al expedir o renovar la póliza un depósito provisional, calculado con base en la relación inicial de trabajadores, depósito que se imputará al finalizar la vigencia del seguro. Sobre este depósito no se reconocen intereses.

Una vez recibida del empleador la copia de la planilla de pago (semanal, quincenal o mensual), de los trabajadores que se deban incluir en la póliza, **VIDAESTADO** expedirá el anexo o certificado y liquidara la prima correspondiente.

El empleador se compromete a suministrar a **VIDAESTADO** dentro de los quince (15) días siguientes al pago de la nómina, una relación que determine los trabajadores que se deben incluir en la póliza, el período de trabajo, nombre de los trabajadores, días trabajados y valor pagado.

Esta relación es tomada por **VIDAESTADO** como la de inclusión de los trabajadores a la póliza, y por lo tanto los trabajadores que no figuren en ella no están amparados, y se considerarán como un retiro voluntario.

Ninguna circunstancia exime al Empleador de presentar la relación de trabajadores acompañada de las planillas de pago (nómina) dentro del periodo estipulado. A falta de estos documentos, **VIDAESTADO** aplicará para el período no declarado, los últimos que hayan sido remitidos y recibidos del Empleador.

8. CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio el **tomador** está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que les sea propuesto por **VIDAESTADO** La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **VIDAESTADO**, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el **tomador** o el **asegurado** han encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado de riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del **tomador**, el contrato no será nulo, pero **VIDAESTADO** sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representan respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si **VIDAESTADO**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

De acuerdo con lo previsto del artículo 1158 del C. de Co., en relación con el amparo de vida de esta póliza, aunque **VIDAESTADO** prescinda del examen médico, el **asegurado** no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 del Código de Comercio, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar.

Nota: VIDAESTADO invita expresamente al tomador y/o asegurado para que entreguen con la solicitud de seguro, la historia clínica completa del asegurado señalando los aspectos relevantes de la misma, a fin de conocer en detalle los diferentes aspectos del estado del riesgo.

9. CLÁUSULA NOVENA - INEXACTITUD EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

A. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de **VIDAESTADO**, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio

B. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por **VIDAESTADO**.

C. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal a) anterior

10. CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD - GARANTÍA.

El Tomador y los asegurados deben cumplir con los requisitos de asegurabilidad que le señale **VIDAESTADO**; so pena de dar aplicación al artículo 1061 del Código de Comercio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IRREDUCTIBILIDAD O INCONTESTABILIDAD

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1160 del C. de Co., transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO APLICABLE A LOS AMPAROS OPCIONALES DISTINTOS AL AMPARO BÁSICO DE VIDA

De acuerdo con lo previsto por el inciso final del artículo 1060 del C. de Co. y para los amparos distintos al básico (Vida), el **tomador** o el **Asegurado** en su caso, están obligados a notificar por escrito a **VIDAESTADO** de cualquier cambio que se efectúe

en la actividad, profesión u ocupación tanto del **tomador** como de cualquiera de los **asegurados**, durante la vigencia de esta póliza.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **asegurado** o del **tomador**. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, **VIDAESTADO** podrá revocar los amparos opcionales o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del **asegurado** o del **tomador** dará derecho a **VIDAESTADO** para retener la prima no devengada.

Así mismo, el **tomador** o el **Asegurado** podrán, durante la vigencia del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y **VIDAESTADO**, al finalizar el período del Seguro deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción que corresponda.

Estas sanciones no son aplicables al amparo básico de vida.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES A LA RELACIÓN DE TRABAJADORES

La relación inicial de trabajadores del Empleador **Asegurado** puede ser modificada en cualquier fecha por ingreso o retiro de trabajadores y por aumento o disminución de salarios mediante notificación escrita a **VIDAESTADO**.

El Empleador tiene la obligación de notificar las modificaciones a la relación de trabajadores dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Durante este término, el seguro cubrirá al empleador con base en las modificaciones ocurridas, aunque no fueren reportadas, vencido dicho término **VIDAESTADO** queda exenta de toda responsabilidad por las modificaciones no notificadas oportunamente. En todos los casos, **VIDAESTADO** se reserva el derecho de constatar la fecha en que se efectúen las modificaciones.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INAPLICACIÓN DE SANCIONES TRATÁNDOSE DE UN SEGURO COLECTIVO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1064 del C. de Co. sí por ser colectivo, el seguro versa sobre un conjunto de personas o intereses debidamente identificados, el contrato, así como los Certificados individuales que se expidan con fundamento en esta póliza, subsistirán con todos sus efectos, con respecto a aquellas personas que fueran extrañas a las infracciones indicadas en las cláusulas octava: Declaración inexacta o reticente, cláusula novena: Inexactitud en la declaración de la edad, cláusula décima primera: Irreductibilidad o incontestabilidad y cláusula décima segunda: Modificación del estado del riesgo aplicable a los amparos opcionales distintos al amparo básico de vida.

Sin perjuicio de lo anterior, si entre las personas aseguradas, existe una comunidad tal, que permita considerarlas como un solo riesgo, a la luz de la técnica aseguradora, las sanciones de que tratan los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, incidirán sobre todo el contrato.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN DE LOS AMPAROS INDIVIDUALES

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima primera (Reglas para el pago de las indemnizaciones) los amparos concedidos a cualquier **asegurado** por la presente póliza y sus anexos terminarán por las siguientes causas:

A. Por falta de pago de la prima, vencido el período de gracia de un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de pago pactada.

B. Al vencimiento de la póliza.

C. En el seguro de Vida Grupo cuando el asegurado lo revoque por escrito.

D. Tratándose de amparos opcionales, una vez se haya pagado el límite asegurado establecido en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares.

E. Una vez deje de pertenecer al **grupo asegurable** por cualquier causa.

F. Cuando el **tomador**, por escrito solicite la exclusión del **asegurado**.

G. Al momento en que el **asegurado** cumpla la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de los amparos en la presente póliza y/o condiciones particulares.

16. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - REVOCACIÓN DE LOS AMPAROS OPCIONALES DISTINTOS AL AMPARO BÁSICO DE VIDA.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1159 del C. de Co., el amparo básico de la presente póliza será irrevocable por **VIDAESTADO.** Tratándose de los amparos opcionales y los anexos, **VIDAESTADO** podrá revocarlos mediante aviso escrito al **tomador** enviado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de revocación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, **VIDAESTADO** devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

La presente póliza o cualquiera de sus anexos podrán ser revocados por el Tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a **VIDAESTADO**. El importe de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que no hayan cumplido la edad convenida máxima indicada en la carátula de la póliza, que se separen del grupo asegurado, después de permanecer en él, por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la póliza de grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual autorizados a **VIDAESTADO**, con excepción de los planes temporales y crecientes, siempre y cuando los solicite dentro de los treinta (30) días comunes siguientes contados a partir de su retiro del grupo. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y a su ocupación en la fecha de la solicitud.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie o no solicitud o pago de prima) su(s) beneficiario(s) tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la presente póliza, caso en el cual se deducirá de la indemnización el valor de la prima correspondiente para completar la anualidad de la póliza de grupo que cursa al momento del siniestro.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título gratuito o a título oneroso, cuando el beneficiario sea a título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento antes de la ocurrencia de un eventual siniestro, pero tal cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por escrito u otro medio permitido por la ley a VIDAESTADO. El tomador no podrá intervenir en la designación de beneficiarios ni figurar como tal, salvo que sea a título oneroso. En esta última hipótesis, se requerirá el consentimiento del **beneficiario** para su cambio.

En desarrollo de lo previsto por el artículo 1143 del C. de Co. cuando el **asegurado** y el **beneficiario** mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero, tendrán derecho a la suma asegurada prevista, el cónyuge o compañero(a) permanente y los herederos del **asegurado**, en las proporciones indicadas en el artículo 1142 del Código de Comercio, si el título de **beneficiario** es gratuito; si es oneroso, los herederos del **beneficiario**.

Cuando no se designe **beneficiario**, o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, de acuerdo con el Artículo 1142 del C. de Co. serán **beneficiarios** el cónyuge o compañero(a) del **asegurado** en la mitad del seguro y los herederos del **asegurado** en la otra mitad. Igual regla se aplicará en el evento de que se designe genéricamente como **beneficiarios** a los herederos del **asegurado**.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, el tomador, o el beneficiario, o el asegurado, según sea el caso, tiene la obligación:

1. Dar aviso a **VIDAESTADO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
2. Para los amparos de carácter indemnizatorio, se debe declarar la existencia de seguros coexistentes.

El incumplimiento de obligación prevista en el numeral 1. anterior legitimará a **VIDAESTADO**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

El incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes para los amparos de carácter indemnizatorio conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del Código de Comercio.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

VIDAESTADO pagará, por conducto del tomador, al asegurado, o a los beneficiarios, o directamente a estos, la indemnización a que esté obligada por la póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida si fuere el caso, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El **Beneficiario** quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. El asegurado o beneficiario, en su caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente Póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio.

2. Cuando al dar noticia del siniestro, omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes respecto de amparos de carácter indemnizatorio, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1076 del Código de Comercio.

3. No tendrá derecho a reclamar el valor del seguro el **beneficiario** que, como autor o como cómplice, haya causado intencional e injustificadamente la muerte del **asegurado** o atentado gravemente contra su vida.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

Cualquier modificación, acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo tendrá valor probatorio cuando consten por escrito, con aceptación expresa de las partes.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **tomador** y/o **asegurado** se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por **VIDAESTADO** y que resulta de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

PARÁGRAFO: Cuando el **beneficiario** del seguro sea una persona diferente al **tomador** y/o **asegurado**, la información relativa al **beneficiario** deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme al formulario que **VIDAESTADO** suministrará para tal efecto.

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LÍMITES TERRITORIALES

Se refiere al área geográfica, respecto de la cual se otorgará cobertura en virtud de esta póliza, según se especifica en la carátula y/o sus condiciones particulares, a menos que se defina de otra manera.

En caso de que nada se diga en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, se entenderá que los límites territoriales corresponden a una cobertura mundial.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el **asegurado** y **VIDAESTADO** con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

27. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes el indicado en la carátula de la póliza como lugar de expedición del seguro.

28. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN

Esta póliza y cualquier de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de **VIDAESTADO**.

CONDICIONES PARTICULARES

En adición a lo establecido en las condiciones generales y por mutuo acuerdo entre las partes se entiende excluidos los siguientes numerales en el ramo COLECTIVO VIDA – PLAN VIGILANTES SOAV, para la respetada firma PEREZ LARA:

- AMPARO BÁSICO DE VIDA Numeral 1.1 QUE NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PROTECCIÓN COMPLETA DE LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES (A.F.P.). Igualmente queda excluido y por lo tanto queda sin aplicación lo correspondiente al LIMITE DE COTIZACIONES A LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES Y SALUD (Clausula primera).

- TOMADOR Se deja sin efecto alguno lo correspondiente a: período de carencia de veintiséis (26) o cincuenta (50) semanas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social. (Clausula segunda definición 2.1)

- PERIODO DE CARENCIA se deja sin efecto. (Clausula 2.2)

- VALORES ASEGURADOS. Se deja claramente convenido y establecido que el valor asegurado individual corresponde a lo indicado por el tomador según la(s) propuesta(s) presentada(s) y en ningún caso corresponden a doce (12) meses de salarios del empleado sin exceder de cien (100) veces el salario. Igualmente, lo correspondiente a los Gastos Funerarios. (Clausula cuarta).

- DECLARACION INEXACTA O RETICENTE Se deja sin efecto (Clausula octava).

- INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE EDAD Se deja sin efecto por cuanto la Ley del Vigilante y su respectivo Decreto no permite este tipo de condiciones (Clausula novena).

- REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD - GARANTIA Se deja sin efecto por cuanto la Ley del Vigilante y su respectivo Decreto no permite este tipo de condiciones (Clausula decima).

- Se deja sin efecto lo establecido en el Artículo 1058 del Código de Comercio toda vez que la Ley del Vigilante establece claramente las condiciones de este seguro (Clausula decima cuarta).

- Se deja sin efecto el Numeral 2 que indica Para los amparos de carácter indemnizatorio, se debe declarar la existencia de seguros coexistentes. Toda vez que no aplica en virtud de la Ley del Vigilante y su respectivo Decreto (Clausula decima novena).

- PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION Se deja sin efecto el Numeral 3 No tendrá derecho a reclamar el valor del seguro el beneficiario por cuanto no cumple con lo indicado en la Ley del Vigilante y su respectivo Decreto (Clausula vigésima primera).

- Se deja claro que el producto COLECTIVO VIDA – PLAN VIGILANTES SOAV NO contempla deducible alguno.

- Se aclara que el producto COLECTIVO VIDA – PLAN VIGILANTES SOAV es de modalidad NO CONTRIBUTIVA.

- Se aclara que los valores asegurados corresponderán a lo indicado por el tomador según las propuestas presentadas y en ningún caso corresponden a doce (12) meses de salarios del empleado sin exceder de cien (100) veces el salario, Igualmente, lo correspondiente a los gastos funerarios.

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Identificador FLOw IgaK mxDf p5oM pXAG nFFl ovY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador FUDie IgxK mo0l p8eM pQAG ©Fi eaY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20141200014287 del 19 de febrero de 2014, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA,** identificada con **NIT 830.070.625-3,** para entonces, con domicilio principal en la Calle 52A No 22-34 de la ciudad de Bogotá D.C, sucursales en las ciudades de Bucaramanga, Valledupar, Arauca, Neiva, Tunja, Armenia, Villavicencio y Mocoa, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación y medio canino, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ RIAÑO (sic)	61.180	$1.000	$61.180.000
SANDRA PATRICIA TORRES DIAZ	155.990	$1.000	$155.990.000
MILTON RIAÑO HERNANDEZ	732.830	$1.000	$732.830.000
TOTAL	**950.000**		**$950.000.000**

Que de manera posterior, de igual manera se autorizó mediante los actos administrativos correspondientes, la apertura de las sucursales ubicadas en las ciudades de Cartagena, Cali, Ibagué, Medellín, Barranquilla, Cúcuta, Montería, Pasto, Yopal, Quibdó y Santa Marta.

De las solicitudes y requerimientos.

Que a través de su Representante Legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT 830.070.625-3**, mediante documentación radicada con No. 20180268392 del 20 de noviembre de 2018, solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó mesa de trabajo con los representantes de la empresa el día 25 de abril de 2019, de la cual se obtuvo respuesta a través del radicado No. 2019PR10122512 del 20 de mayo de 2019 y No. 2019PR10123572 del 21 de mayo de 2019.

Que mediante radicado No. 20170197852 del 28 de septiembre de 2017, el servicio vigilado solicitó el cambio de uniformes.

Que mediante radicado No. 20190045352 del 27 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó el cambio de dirección de las sucursales de Neiva y Cali

Que mediante radicado No. 20190045412 del 27 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó la apertura de sucursal en la ciudad de Florencia – Caquetá.

Que mediante radicado No. 20190096192 del 25 de abril de 2019, el servicio vigilado solicitó la apertura de sucursal en la ciudad de Pereira.

Que mediante radicados No. 20190010912 y 20190100922 del 2 de mayo de 2019, el servicio vigilado solicito la apertura de sucursal en la ciudad de Manizales

Que mediante radicados No. 20190123342 del 21 de mayo de 2019 el servicio vigilado solicito la autorización para nombramiento de representante legal suplente y gerente encargado.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA,** considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20180268392 del 20 de noviembre de 2018; 2019PR10122512 del 20 de mayo de 2019 y 2019PR10123572 del 21 de mayo de 2019, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Identificador: FU0xe1gsK mo9f p8eM pXkG r9Fl ewY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 04 de junio de 2019 se consignó lo siguiente:

"*Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada dio cumplimiento a las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital para el periodo fiscal 2018, 2017 y 2016.*

De otra parte, se observa que la vigilada cumple con el decreto 1070 de 2015, en relación con las cuantías mínimas de capital y patrimonio, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, contador público y Revisor Fiscal. (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 04 de junio de 2019, indicó lo siguiente:

"*Al respecto se tiene que revisada la información aportada por la sociedad se evidencia que la misma ha incumplido con el deber legal de aportar la información requerida por este órgano de control, inspección y vigilancia en los términos del artículo 17 y 90 de la Ley 1437 de 2011 a saber, el punto No. 15 y 16 "Aportar la relación de clientes, con los puestos correspondientes, del año 2018 y a corte 31 de marzo de 2019, el cual debe contener las siguientes características: nombre, dirección valor del contrato(mensual-anual), estrato y su clasificación(residencial- comercial), fechas (inicio y terminación), número de personal, turnos de (8Hs- 12Hs), medios (armas, sin armas, tecnológico), y modalidades (fija, móvil y/o escolta a personas, vehículos y mercancías), del servicio que presta según lo autorizado por la Entidad, y Aportar cuenta auxiliar de **INGRESOS OPERACIONALES**, por servicios prestados y los correspondientes Contratos de Vigilancia Vigentes, Facturas, de los meses, (enero, febrero y marzo de 2019), "**cumpliendo las instrucciones impartidas mediante las circulares externas números 16 y 19 de 2012**", acreditando el Estrato, de cinco (5) de los clientes más representativos que tenga la empresa, **lo anterior de conformidad con lo requerido** mediante **mesa de trabajo No. 77 de fecha 25 de abril 2019.**(...)*".

Identificador FLOw IgaK inelf pbeM pXdG rDFi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 04 de junio de 2019, se consignó lo siguiente:

"Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018 y 2017. (...)".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 04 de junio de 2019 se consignó lo siguiente:

"(...). De acuerdo con los Estados Financieros consolidados y comparativo de los años 2018, 2017 y 2016, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por Junta de Socios, certificados y firmados por el Representante Legal NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.368.373 y Contador Público YINA MUÑOZ MAHECHA, con tarjeta profesional No. 79.886-T y dictaminados por el Revisor Fiscal PEDRO H. ROZO ORTIZ con Tarjeta profesional No. 38.248-T, los cuales fueron aprobados mediante acta Extraordinaria No. 136 del 28 de marzo de 2017 de Junta General de Socios, acta Extraordinaria No. 145 del 28 de marzo de 2018 de Junta General de Socios y acta de Junta General de Socios No. 157 del 27 de marzo de 2018, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos

Identificador PUAe IgnK rnd1 pfeM pVAG nFI ceY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. (...)".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera, evidenciándose un incremento de capital soportado en acta de junta de socios No.131 del 22 de mayo de 2017 [radicado No. 2019PR10122512 del 20 de mayo de 2019] y redistribución de cuotas sociales; asimismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estando acorde a lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	3.696.000	$1.000	$3.696.000.000
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO CC. 20.208.224	254.000	$1.000	$254.000.000
TOTAL	**3.950.000**		**$3.950.000.000**

Vigencia de la sociedad va hasta el 06 de abril de 2100.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** está representada legalmente por la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.368.373** como Representante Legal Principal (Gerente).

Respecto del representante legal suplente, con radicado No. 20190123342 del 21 de mayo de 2019 el servicio vigilado solicita el registro del señor **HEIVER DE FELIPE GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.725.954** como Representante Legal Suplente y Gerente Encargado, aportando hoja de vida, cedula de ciudadanía, autorización para verificación de antecedentes y acta extraordinaria de junta de socios No. 158 del 16 de abril de 2019 – la cual se ajusta a la normativa vigente-, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho trámite.

Validador FUDe IgaK mvOI pSeM pXAG tDFI eaYr= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

En ese orden, el servicio vigilado deberá inscribir la designación del representante legal suplente y gerente encargado en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20191500090983 del 05 de abril de 2019, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".
Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se constató el siguiente objeto social:

"La sociedad tendrá como objeto social principal: Será la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías y servicio conexo de

Identificador FUXw tpaK mo0l pbkbjpXAG nRi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

asesoría, consultoría e investigación, con la utilización de armas, sin armas, medios tecnológicos y medio canino".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20191300088873 del 04 de abril de 2019**, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** no se encontró proceso de cobro coactivo por sanción en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20193200095653 del 11 de abril de 2019,** mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

Identificador FUXie Igak mo0l pbeM pXAG r0f1 mvY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Una vez examinada la Póliza No. 15-02-10-1005590 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A", y la cual informa la vigilada en el aplicativo de reporte de novedades RENOVA, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente -06/02/2020-, el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2019 [es superior]. Sin embargo del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no es exclusivo, evidenciándose otros riesgos asegurables adicionales [uso de ascensores y escaleras automáticas, eventos sociales, posesión y uso de depósitos, etc] de tal manera que no es verificable la relación riesgo- interés de conformidad con la normativa vigente. En adición a lo anterior, se observan conceptos que limitan la cobertura ["*gastos médicos humanitarios*"] y exclusiones propiamente dichas ["*personas al servicio del asegurado cuando no estén en ejercicio de sus funciones*"]. En ese orden, y pese a ser uno de los puntos tratados con ocasión de la mesa de trabajo llevada a cabo con el servicio vigilado [según acta No. 077 de 2019], la póliza aportada no se ajusta en su totalidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

De acuerdo a lo anterior, el servicio vigilado deberá aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual de tal manera que se ajuste por completo a la normativa vigente, de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 29, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 04 de junio de 2019 se consignó:

"*La empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** allego resumen del pago de las planillas de seguridad social y nóminas de los meses de enero, febrero y marzo de 2019, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.*

*Analizada las planillas de pago de seguridad social de los meses de enero, febrero y marzo de 2019, se evidencia que la empresa está pagando la seguridad social de manera **extemporánea** en los meses de enero y febrero de 2019. De otra parte, la empresa aporta nóminas de los meses de de enero, febrero y marzo de 2019, donde se evidencia que les pagan horas extras, valores que son reportados en las planillas, así las cosas, se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina.*

Identificador FUSion: lgaK mdf ybvM pXAG rIFI mY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

*Concluyéndose que la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** NO ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art 6 de la Ley 828 de 2003. (...)".*

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su articulo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.".

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

En ese orden, según información suministrada por el vigilado mediante oficio de fecha 07 de mayo de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA,** tiene un total de 403 armas de fuego, de las cuales 189 cuentan con permiso de tenencia y 214 con permiso de porte.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa en el aplicativo APO, se verificó que la misma, no cumple la relación hombre- arma respecto del armamento con permiso de porte [117 armas de fuego]. Por tal razón, la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento deberá realizar los ajustes necesarios de acreditación de personal operativo, como se expresa en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De los uniformes y distintivos.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muere a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contienen una serie de disposiciones relativas a los uniformes y distintivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Autenticado/ FUDw IgaK mx0l pMM pXAG tDFi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Por su parte, la Resolución 510 de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo anterior, una vez examinado el uniforme y los distintivos solicitados mediante radicado No. 20170197852 del 28 de septiembre de 2017 presentados por el vigilado, se determinó que éstos obedecen las disposiciones contenidas en la normativa vigente, teniendo las siguientes características:

UNIFORME DEL PERSONAL

UNIFORME DE DIARIO	
PRENDA	**CARACTERISTICAS**
CHAQUETA	Color: vino tinto Composición de la tela: impermeable Cierre: cremallera y broches Bolsillo: dos de corte diagonal Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla
CAMISA MANGA LARGA / MANGA CORTA	Color: blanca Tela: lino Bolsillo: frontal Manga: larga con puño sencillo/corta cuello: corriente tipo corbata botones: en pasta Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla
PANTALÓN	Color: azul Tela: poliéster Corte clásico corriente 2 bolsillos delanteros corte diagonal 2 bolsillo traseros con tapa Cierre: cremallera y botón Ribete: franja lateral de 2cms color vino tinto
QUEPIS	Color: azul Material: Paño poliéster Corte: circular Visera: plástica color negro Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm
CORBATA	Color: vino tinto Tela: poliéster Corte. Clásico corriente
ZAPATOS	Color: negro Material básico: cuero liso de amarrar
OVEROL	
OVEROL	Color: azul

Identificador FUIXw lgaK mo0 pfaEt pXAG rGFi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

	Bolsillos: dos bolsillos de parche en el pecho dos bolsillos verticales dos bolsillos posteriores con cremallera cierre: cremallera Ribete en ambos costados de 2cms color amarillo Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla/ "CANINA" [para manejadores caninos]
GOLEANA	Color: azul Corte: Clásico Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm
BOTAS	Color: negro Cierre: cordón Media caña

Identificador: FL00w IgpK mx0fJ pdeM pXMG r0R ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

DISTINTIVOS

ESCUDO: Bordado según logotipo del servicio de vigilancia y colores corporativos; 5cm de alto por 4cm de ancho.

PLACA: Metálica troquelada, de forma circular de 5.9cm de diámetro, con base rectangular de 1cm a 1.4cm de altura por 5 cm de ancho. Dentro del circulo ira la palabra "seguridad privada", en el centro ira el logotipo de la empresa, llevará en el rectángulo la palabra guarda, supervisor según sea el caso y será portada en la parte izquierda del saco, chaqueta, overol o camisa.

APLIQUE: Bordado de 9 cm de alto por 7cm de ancho según logotipo del servicio de vigilancia y colores corporativos.

De lo anterior es dable concluir que la empresa d vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** cumple con las especificaciones exigidas para los uniformes y/o prendas institucionales y distintivos, de conformidad con la normativa vigente.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico y con respuesta a mesa de trabajo, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado – APO- la empresa reporta 39 personas como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

En todo caso, no es procedente autorizar la prestación del servicio a través de los equipos, relacionados en el "*anexo de medios tecnológicos*" identificados como *"gas pimienta, granada lacrimógena de baja emisión, granada multi impacto pimienta, granada de aturdimiento, granada de luz y sonido, granada lacrimigena rubberball y arma de energía conducida*"; de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en virtud de la potestad discrecional que le asiste a esta entidad y en aras de salvaguardar la seguridad ciudadana, dichos equipos, se reitera, no serán autorizados para la prestación del servicio.

Del medio canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó contrato de prestación de servicios

Identificador FUXw kpK mudf p8dM pXAQ rRFeeY- (Válido indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

con médico veterinario, reportan en APO 06 manejadores caninos; además allegó copia del acto administrativo de acreditación de instructor y guía canino.

Por otro lado, el servicio vigilado envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado del inmueble presentado como sede canina ubicado en la finca llamada "La laguna" Vereda Pueblo Viejo – municipio de Facatativá, Cundinamarca y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada a través de medio canino conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

En ese orden, la solicitud del medio canino para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será resuelta de forma favorable en la sede mencionada anteriormente.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, y que se encuentran con acreditación vigente así:

Identificador FUXw IgaK nsdt pdeM pXAG r0f1 wY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

NOMBRE	RESOLUCION	ACREDITACION
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	20161400073357 del 30/09/2016 5 años	CONSULTOR
NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA CC.52.368.373	20174440030457 del 9/05/2017 5 años	CONSULTOR
LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO CC. 88.276.429	20174440082907 del 23/10/2017 5 años	CONSULTOR
ROBIN ARLEY FANDIÑO SOTELO CC. 1.022.943.265	20161400055857 del 29/07/2016 5 años	CONSULTOR
UBANER RAMIREZ FERNANDEZ CC. 5.922.916	20184440026297 del 11/04/2018 5 años	CONSULTOR
JULIAN ARMANDO CALLE COMETA CC. 80.109.817	20161400063907 del 01/09/2016 5 años	CONSULTOR
HEIVER DE FELIPE GONZALEZ CC. 79.725.954	20184440025347 del 11/04/2018 5 años	CONSULTOR

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 22 de abril de 2019 por la Policía Metropolitana de Bogotá [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

En relación con las sucursales autorizadas, fueron aportadas certificaciones expedidas con porcentajes de cumplimiento así:

CIUDAD	FECHA Y CALIFICACION
ARAUCA	18/04/19 – 67,5%
ARMENIA	07/11/18 – 25%
BARRANQUILLA	04/04/19 - 100%
BUCARAMANGA	03/02/19 – 30%
CALI	06/04/19 – 100%
CARTAGENA	24/02/19 – 100%
CUCUTA	16/05/19 – 95%
IBAGUE	01/04/19 – 100%
MEDELLIN	29/04/2019 – 100%
MOCOA	21/02/19 – 100%
MONTERIA	16/05/19 CERTIFICACION
TUNJA	04/09/18 – 95%
VALLEDUPAR	16/05/19 - CERTIFICACION

Identificador FUAv IpaK mxCl pbeM pXAG t0fl mvY= (Válido indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

VILLAVICENCIO	24/09/18 – 100%
PASTO	27/03/19 – 94%
YOPAL	21/03/19 - 95%
QUIBDO	01/04/19 - CERTIFICACION
SANTA MARTA	25/09/18 - CERTIFICACION
PEREIRA	11/05/09 – 100%

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** fueron autorizadas mediante Resolución No. 20141200014287 del 19 de febrero de 2014, en la Calle 52A No. 22-34 de la ciudad de Bogotá. Dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, Calle 52A No. 22-34 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá

Respecto de las sucursales solicitadas dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 52A No. 22-34 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá

Identificador: FLXw IgsK mo0l p8sM pCAG 0Fl mY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente.

Resulta importante agregar que mediante radicado No. 20190045412 del 27 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó la apertura de sucursal en la ciudad de Florencia, Caquetá; mediante radicado No. 20190096192 del 25 de abril de 2019, el servicio vigilado solicitó la apertura de sucursal en la ciudad de Pereira, Risaralda y mediante radicados No. 20190010912 y 20190100922 del 2 de mayo de 2019, el servicio vigilado solicito la apertura de sucursal en la ciudad de Manizales, aportando en todo caso la documentación pertinente para los trámites solicitados. Revisado además el medio electrónico aportado [para cada solicitud], es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente.

Por otro lado, mediante radicado No. 20190045352 del 27 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó el cambio de dirección de las sucursales en las ciudades de Neiva y Cali, allegado la documentación correspondiente. Visto el medio electrónico aportado [para cada solicitud], es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente.

En ese orden, teniendo en cuenta lo anotado, las sucursales que se autorizan serán las siguientes:

SUCURSALES		
CIUDAD	**DIRECCION**	**REPRESENTANTE LEGAL**
ARAUCA	Calle 21 No. 16-63	LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO C.C 88.276.429
ARMENIA	Av. Bolivar calle 45N local 3. Centro Comercial El Edén de la Victoria	LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION C.C 1.013.616.880
BARRANQUILLA	Carrera 25 C No. 53D-35 oficina 202	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
BUCARAMANGA	Calle 95 No. 33-98 pisos 1y2	LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO C.C 88.276.429
CALI	Calle 34 No. 54-28 Nivel 3	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
CARTAGENA	Calle 68 No. 15-73	DIANA PATRICIA RINCON ROJAS C.C 52.902.547
CUCUTA	Avenida 2 No. 1-61	PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C 1.014.270.217

Identificador FLDe IgpK nwDf pBtM pVAG r0Ft eyY= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

IBAGUE	Carrera 5 No. 29-32. Centro Comercial La Quinta Local 281	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
MEDELLIN	Carrera 33 No. 53-4 interior 301	MALLER ALZA PARDO C.C 1.018.411.734
MOCOA	Calle 5 No. 14-4	NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C 52.368.373
MONTERIA	Carrera 10 No. 27-48	DIANA PATRICIA RINCON ROJAS C.C 52.902.547
TUNJA	Calle 25 No. 7-98	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
VALLEDUPAR	Diagonal 14 No. 44-24 manzana 72 casa 33	PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C 1.014.270.217
VILLAVICENCIO	Carrera 30 No. 15-28 Edificio Casa Toro oficina 203	LINA JANETH CUEVAS BAQUERO C.C 53.116.769
PASTO	Carrera 16 No. 13-34	LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION C.C 1.013.616.880
YOPAL	Carrera 23 No. 12-40	LINA JANETH CUEVAS BAQUERO C.C 53.116.769
QUIBDO	Carrera 4 No. 24-88 oficina 201-202	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
SANTA MARTA	Calle 27 No. 20-18	NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C 52.368.373
NEIVA	Carrera 5 No 14-32 La Quinta Pasaje Comercial local 13 y 14	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
FLORENCIA	Carrera 14 No. 6-14	BRAYAN CAMILO CASTELLANOS PINZON C.C 1.051.502.644
PEREIRA	Calle 19 No. 12-69 Centro Comercial Fiducentro. Local verde 53	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
MANIZALES	Calle 22 No. 22-26. Edificio del Comercio piso 7 oficina 708	BRAYAN CAMILO CASTELLANOS PINZON C.C 1.051.502.644

De acuerdo a lo anterior, el servicio vigilado debe efectuar los cambios y registros, en lo que corresponda [dirección, registro de nuevas sedes], en las respectivas cámaras de comercio según las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Identificador FUDoe lps% mv0l p0eM pXAG r0Fl aeY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** por el término de cuatro (04) años, con domicilio principal autorizado en la Calle 52A No. 22-34 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las sucursales que enseguida se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SUCURSALES		
CIUDAD	**DIRECCION**	**REPRESENTANTE LEGAL**
ARAUCA	Calle 21 No. 16-63	LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO C.C 88.276.429
ARMENIA	Av. Bolívar calle 45N local 3. Centro Comercial El Edén de la Victoria	LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION C.C 1.013.616.880
BARRANQUILLA	Carrera 25 C No. 53D-35 oficina 202	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
BUCARAMANGA	Calle 95 No. 33-98 pisos 1y2	LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO C.C 88.276.429
CALI	Calle 34 No. 54-28 Nivel 3	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
CARTAGENA	Calle 68 No. 15-73	DIANA PATRICIA RINCON ROJAS C.C 52.902.547

Identificador FUXw kpK mdl pbiM pXAQ r9Fl mrY - (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

CUCUTA	Avenida 2 No. 1-61	PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C 1.014.270.217
IBAGUE	Carrera 5 No. 29-32. Centro Comercial La Quinta Local 281	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
MEDELLIN	Carrera 33 No. 53-4 interior 301	MALLER ALZA PARDO C.C 1.018.411.734
MOCOA	Calle 5 No. 14-4	NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C 52.368.373
MONTERIA	Carrera 10 No. 27-48	DIANA PATRICIA RINCON ROJAS C.C 52.902.547
TUNJA	Calle 25 No. 7-98	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
VALLEDUPAR	Diagonal 14 No. 44-24 manzana 72 casa 33	PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C 1.014.270.217
VILLAVICENCIO	Carrera 30 No. 15-28 Edificio Casa Toro oficina 203	LINA JANETH CUEVAS BAQUERO C.C 53.116.769
PASTO	Carrera 16 No. 13-34	LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION C.C 1.013.616.880
YOPAL	Carrera 23 No. 12-40	LINA JANETH CUEVAS BAQUERO C.C 53.116.769
QUIBDO	Carrera 4 No. 24-88 oficina 201-202	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
SANTA MARTA	Calle 27 No. 20-18	NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C 52.368.373
NEIVA	Carrera 5 No 14-32 La Quinta Pasaje Comercial local 13 y 14	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
FLORENCIA	Carrera 14 No. 6-14	BRAYAN CAMILO CASTELLANOS PINZON C.C 1.051.502.644
PEREIRA	Calle 19 No. 12-69 Centro Comercial Fiducentro. Local verde 53	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
MANIZALES	Calle 22 No. 22-26. Edificio del Comercio piso 7 oficina 708	BRAYAN CAMILO CASTELLANOS PINZON C.C 1.051.502.644

Identificador FUDe (pot. mal) pBeM pXAG IOFI ee1Y= (Valido intelmente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, no autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** a través de los equipos, relacionados en el "anexo de medios tecnológicos" identificados como "*gas pimienta, granada lacrimógena de baja emisión, granada multi impacto pimienta, granada de aturdimiento, granada de luz y sonido, granada lacrimigena rubberball y arma de energía conducida*", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio canino, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO PRIMERO: La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** se encuentra ubicada en la finca "La laguna" Vereda Pueblo Viejo – municipio de Facatativá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar en las bases de datos de la entidad a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.368.373** como Representante Legal Principal (Gerente) y al señor **HEIVER DE FELIPE GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.725.954** como como Representante Legal Suplente y "Gerente Encargado", de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la siguiente:

Identificador FUXw IgpK mwbt p6eM pOAG r6Y1 ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	3.696.000	$1.000	$3.696.000.000
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO CC. 20.208.224	254.000	$1.000	$254.000.000
TOTAL	**3.950.000**		**$3.950.000.000**

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar y registrar en los archivos de esta Superintendencia el uniforme y los distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autorice esta Superintendencia serán exclusivos, es decir, no podrán ser modificados y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar dentro de los plazos señalados bajo apremio de sanción, los soportes documentales que den cuenta de:

a) La inscripción en el registro mercantil de la respetiva Cámara de Comercio, del Representante Legal Suplente y "Gerente Encargado", según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de tal manera que se evidencie relación directa y exclusiva entre el riesgo asegurable por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y el interés asegurable no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin limitaciones a la cobertura de tiempo, modo y/o lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

c) La acreditación de personal operativo y en nómina, de tal manera que se dé cumplimiento a la proporción hombre arma según la normativa vigente.

d) Efectuar los cambios y registros, en lo que corresponda [dirección, registro de nuevas sedes], en las respectivas cámaras de comercio para las sucursales autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, formato de autorización para consulta

Identificador FUXw IgsK mv0f p8sM pXAG n0Fi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

de antecedentes judiciales de manera permanente y mientras tenga licencia de funcionamiento, suscrito individualmente por socios, representantes legales y/o administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir por conducto de la Secretaria General de esta Superintendencia la presente actuación a la Delegatura para el Control, con el fin de dar inicio a las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.368.373** como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 22/08/2019

Identificador: FL0ie IgsK nsGf pbeM pXAG nPf1 mvY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20194100081417

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 52A No. 22-34 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 26/08/2019 siendo las: 10:13:17 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20194100081417** de fecha: **22/08/2019**

Razón Social: **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

A: **MILTON RIAÑO HERNANDEZ**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79606392 / TP 126147**

En su calidad de: Representante Legal [ ]

Apoderado [X]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10)-dias-hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia integra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [ ] NO [X]

Firma Notificado:

Direccion Fisica: calle 5A A N° 22-34, Bogotá

Direccion Electronica comercial@seguridadnuevaera.com.

El artículo 56 de la Ley 1437 de 1804, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren aptos de mi interés.

Nombre Notificador: ANA CUERVO Firma:

Recurso presentado en [ ]

RESOLUCIÓN
No.20204100016667

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 20190298942 del 11 de diciembre 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100081417 de 22 de agosto 2019** renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** por el término de cuatro (04) años, con domicilio principal autorizado en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20194100081417** de 22 de agosto 2019 quedó en firme el **10 de septiembre del 2019**.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT.**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52A No. 22 - 34 PISOS 2 y 3, BOGOTA D.C.	

Identificador dtv9 IkBy d1/z 5Fnu K2vt KkeN 72I=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

830.070.625-3 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **10 de septiembre del 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.368.373** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT 830.070.625-3,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 24/04/2020 13:52:27 GMT-05:00

Identificador dtv9 IkBy d1/z 5Fnu K2vt KkeN 72I=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100016667

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52A No. 22 - 34 PISOS 2 y 3, BOGOTA D.C.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se resuelve la solicitud de cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2106 de 2019 y

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2355 del 2006, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adelantar las actividades conducentes para decidir entre otros, la "*concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites(…)*".

Que según el artículo 11 numeral 10 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*coordinar con el Superintendente Delgado para el Control, las auditorias e investigaciones sobre los vigilados, cuando existan indicios de prácticas ilegales, o que desborden los objetivos de la vigilancia y seguridad privada*".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Revisado para firma por	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52 A No. 22 - 34 Pisos 2 Y 3, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:** comercial@seguridadnuevaera.com	

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994*.(…)".

Antecedentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100081417 del 22 de agosto de 2019**, renovó licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años [prorrogada a 10 años por medio de la **Resolución No. 20204100016667 del 24 de abril de 2020** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que, mediante oficio con Radicado No. 20204100086691 del 20 de mayo de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada registro aumento de capital, quedando así la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTES
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	5.567.392	$1.000	$5.567.392.405
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO CC. 20.208.224	382.608	$1.000	$382.607.595
TOTAL	**5.950.000**		**$5.950.000.000**

De la solicitud.

Que, a través de su representante legal, el servicio vigilado con radicado **No. 2021026747 del 09 de diciembre de 2021** solicitó autorización para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios, allegando documentación para tal efecto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada señala las restricciones para la constitución y funcionamiento de las sociedades comerciales y en tal sentido el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 82 del Decreto 2106 de 2019], dispuso frente a los temas de cambio o inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa, lo siguiente:

"*Artículo 84. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera previa autorizará mediante acto administrativo el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto.*"

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar **AUTORIZACIÓN PREVIA**, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda actuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84 del Decreto ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 82 del Decreto 2106 de

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Revisado para firma por	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52 A No. 22 - 34 Pisos 2 Y 3, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:** comercial@seguridadnuevaera.com	

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

2019] que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios.

Por tanto, posterior a la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevo socio el servicio vigilado debe proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código de Comercio, según el cual "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil(…)*".

De la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios.

El Código de Comercio en su artículo 362, establece que "*Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. Cualquier estipulación que impida este derecho, se tendrá por no escrita. La cesión de cuotas implicará una reforma estatutaria. La correspondiente escritura pública será otorgada por el representante de la compañía, el cedente y el cesionario (…)*".

Así mismo, el artículo 363 ibídem dispone que "*Salvo estipulación en contrario, el socio quien pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía quien les dará traslado inmediatamente, a fin de que dentro de los quince días siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las cuotas que posean. El precio, plazo y demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta (…)*".

Por su parte, el artículo 366 ibídem preceptúa: "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil (…) I*".

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 14 de diciembre de 1973, citado en Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1995 – Superintendencia de Sociedades, pagina 159, expresó que "*El procedimiento para la cesión de cuotas del interés social en las sociedades de responsabilidad limitada, que rige salvo pacto social diverso, es absolutamente claro y corresponde a una secuencia que armoniza el interés del socio que proyecta su desvinculación de la sociedad, con la naturaleza de esta, el interés de la misma y el de los socios restantes, con lo cual se quiere significar que predomina el procedimiento señalado en los estatutos para la cesión de cuotas y que sólo en el evento de no pactarse nada al respecto, debe necesariamente acogerse el procedimiento regulado en la ley, así como los términos en que éste debe cumplirse(…)*".

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibidem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios **No. 177 del 23 de noviembre de 2021,** [la cual se ajusta a la normativa vigente], donde los socios del servicio vigilado aprobaron la cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio.

Del caso concreto.

De acuerdo con el **Acta de Junta de Socios No. 177 del 23 de noviembre de 2021,** la junta de socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria, autorizó la cesión de 3.034.500 cuotas del total de [5.567.392] correspondientes al socio **MILTON RIAÑO HERNANDEZ** identificado con **C.C. 79.606.392,** a favor de la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con **C.C. 52.368.373.**

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente*".

En ese orden y contando con la manifestación expresa de la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con **C.C. 52.368.373,** para la consulta de antecedentes judiciales, esta dependencia solicitó la gestión correspondiente con memorando No. **20214100144593 del 13/12/2021.**

Tal requerimiento fue atendido con memorando No. **20211500149613 del 23/12/2021,** con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de los cesionarios para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

De la competencia para resolver la solicitud por parte de la Superintendencia Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada delegó en el Superintendente Delegado para la Operación, el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de autoprotección.

Que, según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliteral h, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la "*Inclusión o cambio de socios o asociados, fusión, liquidación y venta de empresa de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.*".

En consecuencia, este Despacho, actuando dentro del marco de su competencia y una vez efectuado el estudio documental correspondiente, procederá a despachar favorablemente la solicitud de cesión de cuotas e inclusión de socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT. 830.070.625-3,** la cesión de 3.034.500 cuotas del total de [5.567.392] correspondientes al socio **MILTON RIAÑO HERNANDEZ** identificado con **C.C. 79.606.392,** a favor de la señora **NUBIA CONSUELO**

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

CASTRO SUESCA identificada con **C.C. 52.368.373,** quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTES
NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C. 52.368.373	3.034.500	$1.000	$3.034.500.000
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	2.532.892	$1.000	$2.532.892.000
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO CC. 20.208.224	382.608	$1.000	$382.607.595
TOTAL	**5.950.000**		**$5.950.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con **C.C. 52.368.373,** como gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT. 830.070.625-3** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.,

Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23

Fecha firma: 04/01/2022 8:57:19 GMT-05:00

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019PR10318842 (sic) del 10 de diciembre de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre de 2018 resolvió recurso de reposición y concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad [y con Resolución 20191300007337 del 30 de enero de 2019, escolta a personas y mercancías] de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre de 2018 quedó en firme el **10 de octubre de 2018.**

Que en mérito de lo expuesto,

Verificación de autenticidad en www.supervigilancia.gov.co/verificacion
Una impresión de este documento se considera copia controlada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **10 de octubre del 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.296.804** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 2020-10-09 13:48:08 GMT-05:00

Este documento puede ser verificado en https://firmadigital.supervigilancia.gov.co/Validar.aspx

SuperVigilancia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy: 27/02/2020 siendo las: 3:32:30 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20204100009157 de fecha: 26/02/2020

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.296.804

En su calidad de: Representante Legal X

Apoderado

Persona Natural

Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI X NO

Firma Notificado: Juan C Forero

Direccion Fisica: Diagonal 115A #60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que inicie una actuación administrativa podrá indicar expresamente que acepta ser notificada por medio electrónico, para lo cual deberá suministrar la dirección electrónica o sitio donde se realizará la notificación. En consecuencia, mediante el presente acto se entiende que el interesado ha aceptado ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica dada las actos administrativos que se profieran y que se consideren relevantes en el trámite.

Nombre Notificador: DEISY JIMENEZ Firma:

Recurso presentado en:

Versión 1.0

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Carrera 65 # 11 - 83 Torre B Piso 2 Centro Administrativo Nacional CAN
PBX: (571) 4870410 Línea Gratuita Nacional 018000 910412
www.supervigilancia.gov.co

"Por medio de la cual se corrige la **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018** que renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y Decreto Ley 356 de 1994.

CONSIDERANDO

Verificador de validez de este documento en Sede Electrónica (Web interactiva): https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que mediante **Resolución No. 20161200004097 del 04 de febrero de 2016**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada negó la renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit 800.138.597-0. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal del servicio vigilado, el día 16 de marzo de 2016, acto administrativo recurrido por la vigilada mediante Radicado No. 2016-330-005331-2 del 4 de abril de 2016, encontrándose dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20161200004097 del 04 de febrero de 2016 y como consecuencia renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** por el término de cuatro (04) años.

Que mediante escrito radicado bajo el **No. 2018PR10240062 del 17 de octubre de 2018**, el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.296.804 en calidad de representante legal la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, presenta solicitud de corrección de resolución.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El solicitante fundamenta las razones de su petitum así:

1. *"Corrección del Consecutivo de los Artículos Resolutivos El acto administrativo contiene SIETE (7) artículos resolutivos, no obstante, culmina la relación de los mismos en "ARTÍCULO SEXTO"; esto obedece a que el título de "Artículo Segundo" se l encuentra repetido. Razón por lo cual solicitamos respetuosamente se realice dicha corrección.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-26, de la ciudad de Bogotá, D.C*

2. *Corrección del Primer "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, en lo referente o lo dirección que aparece como domicilio principal. Indica este artículo resolutivo que AUTENTICA SEGURIDAD LTDA tiene su domicilio principal en la "Calle 98A No. 51-20 Barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá". Al respecto es pertinente indicar que, mediante resolución No. 20161210001467 del 04 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió nuestra solicitud de cambio de dirección de domicilio principal. Esta resolución en su artículo primero resolutivo, autorizó el cambio de domicilio principal de AUTENTICA SEGURIDAD LTDA el cual está ubicado en lo "Diagonal 115A No. 60 - 28 de la ciudad de Bogotá". Por lo anterior de forma respetuosa solicitamos se realice la corrección de lo dirección de nuestro domicilio principal. Se anexa a la presente la citada resolución.*

3. *Corrección del primer "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, en lo referente o las Modalidades de Servicio. Desde el oficio inicial radicado el día 23 de enero de 2015, se solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento por operar en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas de fuego, escolta a personas y mercancías, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y se anexó la documentación para tal fin. No obstante, dentro de la resolución de la referencia, se omitió incluir dentro texto de las modalidades de servicio la de "Escolta a personas y Mercancías". Por lo anterior de forma respetuosa solicitamos se incluya dentro de este artículo resolutivo, esta modalidad de servicio.*

4. *Corrección del segundo "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo Tercero", en lo referente al nombre del segundo Consultor Autorizado El nombre de lo persona relacionada en segundo orden, del listado de Consultores autorizados debe ser corregido, toda vez que le falto la letra JOTA (J). El nombre correcto es "JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO". Solicitamos de forma respetuosa la corrección de este nombre.*

5. *Corrección del "Artículo CUARTO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo QUINTO", en lo referente al NIT de lo empresa. Dentro de este artículo se indica el siguiente NIT: (900.358.921-0) el cual no corresponde al de AUTENTICA SEGURIDAD LTDA. De forma respetuosa solicitamos se incorpore en este artículo el NIT correcto que corresponde o 800.138.597-0."*

6. *Corrección del "Artículo CUARTO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo QUINTO", en lo referente al Capital Social. Dentro de este artículo se indica unos valores de capital y composición societaria que no corresponden a lo realidad. En cumplimiento de nuestras obligaciones legales, durante los años 2016 y 2017 se realizó el envío de lo información financiera a la Superintendencia de Vigilancia y*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR *Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FDE-GD-335-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 18

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Camino Antiguo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Seguridad Privada, dentro del cual se informó del cambio de capital social y composición societaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración y corrección de la **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, manifestando que le asiste competencia en los términos previstos en el Decreto 2355 de 2006, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación.

El artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece: "(...) ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho procede a realizar las siguientes precisiones conforme a la solicitud realizada por el recurrente:

En cuanto al articulado de la parte resolutiva de la Resolución No **20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, efectivamente tal y como lo menciona el recurrente, a pesar de estar compuesta por siete (7) artículos, la numeración finaliza con el numero 6 (Sexto), obedeciendo a un error de carácter mecanográfico al repetir el artículo 2 (Segundo) del citado acto administrativo, por lo que se hace procedente realizar dicha corrección.

Respecto al domicilio principal, revisada la Resolución No. 20161210001467 del 04 de noviembre de 2016 se evidencia que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó el cambio de dirección de domicilio principal de la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** a la Diagonal 115 A No. 60-28 de la ciudad de Bogotá, siendo admisible por parte de este Despacho la solicitud del recurrente.

Ahora bien, en cuanto a las modalidades del servicio, encuentra este Despacho, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No.2599 del 14 de abril de 2010**, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, para operar en las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías.

En este mismo sentido mediante radicado **No. 2015-330-000846-2 del 23 de enero de 2015**, la recurrente solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

Verificación de autenticidad en http://autenticidad.supervigilancia.gov.co/Sede/Ciudadano
URL: http://autenticidad.supervigilancia.gov.co/Sede/Ciudadano

prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

En este orden de ideas al revisarse la Resolución No. **20181300084167 del 08 de octubre del 2018** se evidencia que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada omitió dentro del texto de las modalidades de servicio la de "Escolta a personas y Mercancías". Por esta razón se hará la pertinente corrección en la parte Resolutiva del acto administrativo.

Sobre la corrección referente al nombre del segundo consultor autorizado, se observa que efectivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada omitió la letra JOTA (J) en el nombre del consultor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,** razón por la cual se hará la pertinente corrección.

Ahora bien, respecto a la solicitud de corrección del número del Nit de la empresa, al revisarse la Resolución No. **20181300084167 del 08 de octubre del 2018** se demuestra que existió un error de transcripción, por cuanto en el resuelve de la citada resolución, se digitó el número de Nit No 900.358.921-0, el cual no corresponde al de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** toda vez que el numero correcto es 800.138.597-0. Por esta razón se hará la pertinente corrección en la parte Resolutiva del acto administrativo.

Finalmente, respecto a la corrección solicitada por el recurrente en lo referente al Capital Social, encuentra este Despacho que tal y como se mencionó en la Resolución No 20161200004097 del 04 de febrero de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 2599 del 11 de abril de 2010,** concedió la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con **NIT. 800138597-0,** autorizándoseles la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	10.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

Posteriormente, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** mediante Acta de Junta de Socios No. 043 del 27 de diciembre de 2013, protocolizada mediante Escritura Pública No. 00508 del 15 de marzo del 2014 de la

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

Notaría cincuenta y dos del círculo de Bogotá D.C. contaba con un capital por valor de doscientos sesenta millones doscientos veinte mil pesos ($260.220.000) y el mismo fue **aumentado en doscientos noventa y cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos ($295.120.427)**, quedando el capital en un valor de **quinientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos ($555.340.427)**, quedando la nueva composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	NO. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

De igual forma, en la Resolución No 20161200004097 del 04 de febrero de 2016, se deja constancia que dicha composición societaria es la registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)

Así las cosas, este Despacho procederá a realizar las correcciones antes mencionadas a la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018, conforme a las consideraciones realizadas, por cuanto las mismas obedecen a errores de digitación y/o transcripción y no se genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte Resolutiva de la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018, el cual quedara así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER**, la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, conforme a los argumentos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con el Nit. 800.138.597-0, con domicilio principal en la Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C., en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas de fuego, escolta a personas y mercancías, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al personal descrito a continuación, para la adecuada prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

Identificador de e-Kardex para verificación en SuperVigilancia.gov.co/sede-electronica
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sede-electronica

Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con el Nit. 800.138.597-0.*

NOMBRE	CEDULA	RESOLUCION	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20161400066387 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.036.458	20161400025367 DEL 19 DE ABRIL DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	20161400066377 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS

ARTÍCULO CUARTO: *Reconocer que la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con el NIT No. 800.138.597-0, se encuentra representada lealmente por el señor* ***JUAN CARLOS FORERO ENCISO,*** *identificado con la Cédula de Ciudanía No. 79.296.804, quien en la actualidad es su Garante y que el señor* ***JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,*** *identificado con la C.C. 80.036.458, funge como subgerente.*

ARTÍCULO QUINTO: *El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con NIT. 800.136.597-0, estarán conformados de la siguiente manera:*

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	TOTAL APORTES
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

ARTICULO SEXTO: *Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor* ***JUAN CARLOS FORERO ENCISO,*** *representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.*

ARTICULO SEPTIMO: *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno al tenor de lo que dispone el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento tiene plena validez y eficacia probatoria según el artículo 11 del Decreto 2150 de 1995. Verifique la autenticidad en la URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 3 GRA
Fecha firma: 30/01/2019

Resolución No. 20191300007337

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy 6/02/2019 siendo las: 8:27:34 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20191300007337 de fecha: 30/01/2019

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.295.804

En su calidad de: Representante Legal X

Apoderado

Persona Natural

Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: Juan C. Forero

Direccion Fisica: Diagonal 115A N°60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificada al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíen las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesta mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: ANA CUERVO Ana Cuervo

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. **20161200004097** del 4 de febrero de 2016, por la cual se niega la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 2011), Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 (Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015), y

CONSIDERANDO

El señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.296.804**, actuando en calidad de representante legal, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** mediante radicado **No. 2015-330-000846-2 del 23 de enero de 2015**, solicito la renovación de la licencia de funcionamiento, enviado documentación pertinente para tal fin. (folios 1-301).

Que mediante Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, (Folios 519-530) se negó la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal del servicio vigilado, el día 16 de marzo de 2016. (Folio 531).

El representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** presentó recurso de reposición mediante Radicado **No. 2016-330-005331-2 del 4 de abril de 2016**, contra de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, encontrándose dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 535-618),

Que no existiendo peticiones de pruebas pendientes de resolver ni pruebas que practicar, se procederá a evaluar el recurso interpuesto.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** fundó el recurso de reposición en los siguientes argumentos que en resumen contemplan su alegato:

"1. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN POR FALSA MOTIVACIÓN Y FALTA DE LA MISMA.

(...) No obstante lo anterior y a pesar que en el caso bajo estudio mi representada cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos para la renovación de su licencia de funcionamiento, la Superintendencia decidió negar la renovación del permiso de estado, sin indicar de manera fundada y expresa los motivos por los cuales se tomó la decisión.

Tras revisar en detalle la parte resolutiva de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016 no se halló en ella una exposición fundada y detallada de los motivos expresos que llevaron a la administración a negar la renovación de la licencia y mucho menos se halló un análisis de proporcionalidad para justificar la decisión tomada, razón por la cual se acudió al examen de la parte considerativa del acto administrativo en busca de dichos motivos, concluyendo tras un ejercicio de interpretación, que estos pudieron ser los siguientes:

(...) Del informe general de la sociedad vigilada

(...) De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada

(...) De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad

(...) Del cumplimiento de la Ley 828 de 2003- control a la evasión del sistema de seguridad social

2. VULNERACION AL PRINCIPIO DE EFICACIA

(...)

Es así como la Superintendencia olvidó que en su actuar debía buscar permanentemente que el procedimiento lograra su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones y retardos y saneando las irregularidades procedimentales que se presentaran, en pro-

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	UZEETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 51 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

cura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

3. EVIDENTE DESPROPORCIÓN DE LA DECISIÓN DE NEGAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...)

Así las cosas, en virtud de las normas en cita es claro que en aquellos casos en que la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada decide negar la licencia de funcionamiento o la renovación de la misma a una empresa que la solicita, debe fundamentar su decisión no solo en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, sino además, en la afectación a la seguridad ciudadana, que es el bien jurídico que se busca tutelar según lo indica de manera expresa el artículo 3 del decreto Ley 356 de 1994. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, que negó la renovación de licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** manifestando que le asiste competencia en los términos previstos el Decreto 2355 de 2006, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y las normas contenidas en el Código procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Procede este Despacho a revisar los documentos allegados junto a la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, así como los aportados con ocasión a los requerimientos efectuados por ésta entidad y al escrito impugnatorio.

Lo anterior a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de la licencia solicitada, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario (Decreto 071 de 2002, Decreto 2187 de 2001 y Decreto 3222 de 2002.)

En primer término, encuentra el Despacho que la negación de la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AU-**

TENTICA SEGURIDAD LTDA, por medio de la Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, surgió en consideración a que presuntamente, la vigilada remitió un informe general de la sociedad con ciertas deficiencias, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se encontraba expirada a corte del 15 de abril de 2015, no se efectuaron las actualizaciones correspondientes en el aplicativo tecnológico de reporte de novedades de los vigilados RENOVA y no se aportó una certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor Fiscal de la empresa, donde se acreditara el pago de la nómina y la seguridad social a los empleados vinculados a la referida sociedad.

Todo lo anterior se sustrae del contenido de la resolución objeto de este análisis, por lo que evidente resulta que la Resolución **No. 20161200004097**, no desconoce el derecho fundamental al debido proceso de la vigilada que ha requerido la renovación de la licencia de funcionamiento, ya que en realidad no adolece de falsa o falta de motivación, como erradamente lo aduce el recurrente, quien en su escrito así lo expone, más reconoce dentro del mismo documento, las razones que fundaron la negativa al requerimiento de renovación del licenciamiento presentado por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, dado que en el mismo se enlista de manera detallada todas y cada una de las causas que justifican el acertado devenir de la negativa, lo que hace evidente la improsperidad del argumento expuesto frente a este tópico y con dicho soporte jurídico.

Lo anterior, hace importante resaltar el contenido de los postulados contemplados en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica:

> *"(...) para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sucursales o agencias; relacionando puestos vigilados; el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio; armas; vehículos; equipos de comunicaciones paz y salvos de pago aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías y cumplimiento de obligaciones con el sistema de Seguridad Social conforme al Artículo 27 del Decreto 1703 de 2002"*

A su turno, el artículo 4º del Decreto 2187 de 2001, establece que:

> *"Para efectos de lo estipulado en el Decreto Ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la superin-*

tendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."

Del mismo modo, el parágrafo 1º del artículo 85 de la misma norma refiere que:

> *"Durante la vigencia de la licencia de funcionamiento los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán obtener los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, seguros y demás requisitos establecido en este Decreto. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta disposición e impondrá las medidas cautelares o sanciones a que haya lugar, e informará de este hecho al Ministerio de Trabajo y seguridad Social"*

Conforme a las normas antes citadas se hace evidente que la regulación en materia de renovación de licencia de funcionamiento, permite a la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada ejercer el rol de control y verificación no solo del cumplimiento de los requisitos mínimos, sino indagar acerca de la funcionabilidad de la empresa, toda vez que uno de los objetivos de la entidad es garantizar la confianza pública en el servicio de vigilancia y seguridad privada frente a la comunidad y a los beneficiarios del servicio.

En este punto, es preciso mencionar que el artículo 85º de la Ley 356 de 1994, establece:

> *"La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 2º.- **La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma**".* (Negrillas por fuera del texto original)

La norma en cita precisa con claridad que para la renovación de la licencia de funcionamiento resulta imperioso efectuar la solicitud demostrando que se cumple con la plenitud de los requisitos legalmente establecidos con antelación a sesenta (60) días calendario antes que se cumpla con el plazo de la vigencia de la que se había concedido, es decir, que para el momento en que se hace efectiva la solici-

tud, la vigilada que pretende la renovación, debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia.

Pese a ello, en desarrollo a los principios de eficacia administrativa y oportunidad, teniendo en cuenta que los documentos aportados con la solicitud de renovación de la licencia presentada por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, no daban certeza respecto de algunas situaciones contables y financieras de la vigilada entre otras, mediante Oficio No. 20151200030301 del 17 de febrero de 2015 (folio 316) emanado de la Superintendente Delegada para la Operación (E), se efectuó requerimiento jurídico, contable y financiero a la referida sociedad, actuación que desvirtúa por completo el argumento expuesto en el recurso de reposición y que se fundó sobre la supuesta vulneración a los mismos.

Lo anterior hace evidente que en garantía a los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, se concedió un término adicional y perentorio para que el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** complementara los requisitos de la solicitud de renovación del licencia de funcionamiento, adjuntando los documentos pertinentes para evidenciar el cumplimiento previsto por el legislador para acceder a lo pretendido, con la finalidad de verificar el cumplimiento del pago de cesantías y prestaciones sociales a los trabajadores, relación de armas, afiliación a red de apoyo de la policía nacional.

Por lo anterior, mediante escrito identificado con el radicado **No.2015-330-004280-2 del 26 de marzo de 2015** (folio 317-430), el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA,** dio respuesta a los requerimientos jurídicos, contables y financieros y allegó cierta documentación para verificación del cumplimiento de sus obligaciones, con miras a la obtención de la renovación de la licencia de funcionamiento.

Con ocasión de la información incorporada en el expediente, mediante Memorando No 20151400076823 del 1 de octubre de 2015, (folios 445-449), el Grupo de Permisos de Estado Empresarial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuó un informe ejecutivo contable y financiero a través del cual, se dejó sentado el siguiente hallazgo:

"(...)

Se verificó que la empresa acreditó el pasivo laboral y pago de cesantías de ley a los trabajadores del periodo causados 2013, aportando la consigna-

ción a los fondos Porvenir y FNA por valor de $52.383.141.oo y cesantías pagadas al trabajador dentro de las liquidaciones de prestaciones sociales realizadas en enero de 2014 por valor de $120.045.272.oo, contra lo certificado en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2013 en un valor de $64.315.351.oo, presentando una diferencia por mayor valor pagado $113.062.oo visible a folios 191 a 240. Se evidencia el pago de los aportes parafiscales y cesantías de la empresa.

Se evidencia que el valor causado y pagado del año 2013 no coinciden, por lo tanto esta información no es confiable. Visible a folio 191 a 257).

(...)

Al respecto, es preciso destacar que el artículo 6 de la Ley 828 de 2003 establece:

"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994"

Así pues, al carecer de información confiable que de certeza a ésta entidad respecto del cumplimiento de los pagos a seguridad social, resulta fundamental que se certifique el mismo a través de un documento suscrito por el Representante legal de la vigilada en coadyuvancia con el contador o revisor fiscal correspondiente, lo que no se evidenció al momento de proferir la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016.

Así las cosas, sea lo primero indicar que de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 80 de la Ley 1437 de 2011 y en garantía del derecho al debido proceso, contradicción y defensa, se efectuará una valoración al material probatorio que fue allegado con el recurso de reposición, a fin de indagar si como en realidad lo aduce el representante legal de la empresa de vigilancia y Seguridad

privada, la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, cumple con los requisitos legales para acceder a la renovación, en especial, los que se echaron de menos en la resolución que negó el pedimento referentes a la certificación del pago de la seguridad social de los trabajadores, el cumplimiento de las condiciones legales para la póliza de responsabilidad civil extracontractual

Con dicho horizonte, de los documentos aportados con el recurso de reposición y vistos a folios 579-618, se puede verificar solo hasta este momento en el que se resuelve el recurso de reposición contra el acto que niega la renovación del licenciamiento, que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allegó certificación que data del 1º de abril de 2016 (folio 618) suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en donde se indica que se ha cumplido con los pagos de nómina, seguridad social y parafiscales de forma mensual durante los años 2014 a 2016, con lo que se puede considerar, tan solo hasta este momento, subsanada dicha falencia, habida cuenta que se ha podido constatar que la vigilada ha venido cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 828 de 2003.

Ahora bien y continuando con el análisis del asunto, se hace evidente que en el informe ejecutivo contable y financiero contemplado en el Memorando No. 20151200091143 del 11 de diciembre de 2015 (folios 495-499), se dejó en evidencia la presencia de dos hallazgos relacionados con el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto ley 356 de 1994, toda vez que se evidenció que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, se mantuvo vigente hasta el 15 de abril de 2015, así como se evidenció que no se mantenía actualizada la información pertinente en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, dado que allí no se había registrado una póliza que evidenciara el cumplimiento de la normativa referida por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Revisada la documental adosada al plenario con el recurso de reposición contra la resolución objeto de revisión, se encuentra a folios 579-617 copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y sus respectivas certificaciones que fueron adquiridas por la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD**, siendo posible constatar la vigencia de las mismas solo hasta ésta instancia, lo que se considera saneado por parte de la vigilada en debida forma.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que el artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, prevé que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:

> "1. *Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.*
>
> *3. Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que presta*
>
> *5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.*
>
> *7. Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *16. Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que ésta requerida para el desarrollo de sus funciones.*
>
> *23. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley".*

En desarrollo de tal normativa, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución No. 2946 de 2010, por medio de la cual se modificó el Régimen de Control, Inspección y Vigilancia, y en su artículo 40, se indicó que:

> *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada observarán en la prestación del servicio los siguientes deberes, los cuales propenden por garantizar la calidad en la prestación del servicio, y su incumplimiento se encuentra tipificado en las faltas señaladas en los artículos 44,45 y 46 de la Resolución"*

De este modo, los reproches contenidos en la resolución objeto de recurso y que hacen referencia a la falta de actualización de la información en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, si bien resulta inadmisible y constituye una situación gravosa para el fin encomendado a ésta entidad correspondiente a la protección de la confianza pública, así como evidencia la presunta deficiencia de la entidad en lo que respecta al cumplimiento a sus deberes legales que

impiden de contera ejercer de manera adecuada y oportuna el rol de vigilancia y control por parte de ésta entidad, los mismos ameritan mayor enjuiciamiento dentro de un trámite sancionatorio y no en el de renovación del licenciamiento, que es el que nos ocupa.

Basten los anteriores argumentos para acceder a la reposición de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, no sin antes advertir que a esta conclusión se ha llegado luego de revisar la documental que fue aportada como material probatorio con el recurso de reposición, el cual, no fue puesto a disposición de esta entidad con anterioridad a la decisión contemplada en el acto administrativo objeto de este asunto y que permite evidenciar el cumplimiento de los mínimos legales exigidos para acceder a la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA.**

En razón y mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, conforme a los argumentos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el Nit. **800.138.597-0**, con domicilio principal en la Calle 98 A No. 51-20 Barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá, D.C., en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico, así como el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al personal descrito a continuación, para la adecuada prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el Nit. **800.138.597-0.**

NOMBRE	Nº CEDULA	Nº RESOLUCIÓN	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20161400066387 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.036.458	20161400025367 DEL 19 DE ABRIL DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	20161400066377 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el NIT No. **800.138.597-0,** se encuentra representada lealmente por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la Cédula de Ciudanía No. **79.296.804**, quien en la actualidad es su Gerente y que el señor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,** identificado con la C.C. **80.036.458**, funge como subgerente.

ARTÍCULO CUARTO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. . 900.358.921-0**, estarán conformados de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	1.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LIZETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 53 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GO-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 13

Radicado 20181300084167 del 2018-02-14 14:48:11 GMT-05:00 (Hora Estándar)
URL: https://www.supervigilancia.gov.co/Radicado.aspx

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha Firma: 09/10/2018

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Verificación 0705-4gfa-2f2d-bd1d-4c4d-f3a7-2c4d-4f3a. Ingrese a https://verificacion.supervigilancia.gov.co/verificacion e ingrese los caracteres

Resolución No. 20181300084167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LIZETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAYER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 51 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy 9/10/2018 siendo las: 10:52:34 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20181300084167 de fecha: 8/10/2018

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.296.804

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: Juan C. Forero .

Direccion Fisica: Diagonal 115A N°60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a mi dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DIANA CIPAGAUTA Firma:

Resolución No. 2509 de

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, se autoriza la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y se autoriza y registras los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2355 de 2006 y el Decreto- Ley 356 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No 001467 de 22 de abril de 2008, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, mediante escritos radicados bajo los Nos. 4270 de 10 de febrero de 2010 y 4595 de 12 de febrero de 2010, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento, la autorización para la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y la autorización y el registro de los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante oficio 005201 de 09 de marzo de 2010, le fue requerida documentación al peticionario, siendo esta allegada mediante radicado 9029 de 23 de marzo de 2010, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto- Ley 356 de 1994.

Que el Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional establece las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social para los servicios de vigilancia y seguridad privada así: Relación Mínima de Patrimonio: El equivalente al 40% del total de los activos. Composición del Patrimonio: La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital social del total del patrimonio.

Que de acuerdo a los estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2009, se estableció que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social establecidas en el Decreto 71 de 2002, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.	**Total Activo**	**X 40%**	=	**Mayor o Igual al Total del Patrimonio**
1.1.	$264.333.446	X 40%	=	$105.733.378 (Valor requerido)
				$244.620.519 (Valor Estados Financieros)
2.	**Total del Patrimonio**	**X 20%**	=	**Mayor o Igual al Total del Capital Social**
2.1	$244.620.519	X 20%	=	$48.924.104 (Valor requerido)
				$260.220.000 (Valor Estados Financieros)

Que mediante acta de socios número 006 de 25 de enero de 2010 se autorizó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, el socio **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.606.392 de Bogotá D.C., de modo que cede sus 260,22 cuotas sociales, a favor del señor **CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No.

Carrera 10 No. 16 – 71, Int. 106, 3, 3Y 4, piso 1 PBX (571) 327 43 00 / FAX (571) 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

1.020.753.936 de Bogotá D.C., quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	25.761,78	$10.000	$257.617.800
CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO	260,22	$10.000	$2.602.200
TOTAL	**26.022,00**	**$10.000**	**$260.220.000**

Que mediante acta de junta de socios No. 004 de 15 de septiembre de 2009, se nombro al señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como subgerente y suplente del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante Acta de Junta de Socios No. 005 de 13 de enero de 2010, la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, aprobó ampliar los servicios de vigilancia y seguridad privada al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada. Igualmente, se aprobó la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, y el medio tecnológico.

Que el servicio de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada será prestado por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., a quien se le autorizó la credencial de **CONSULTOR** mediante la resolución No. 003132 de 12 de agosto de 2008 por el término de cinco (5) años.

Que el interesado justificó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, aportando para el efecto, diversas peticiones en las cuales se solicita la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las citadas modalidades, estipulando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se requieren.

Que el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, en la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, solicito la autorización para operar con medio tecnológico de acuerdo con la relación de equipos a utilizar para circuito cerrado de televisión, sistema de alarma, equipo de rayos x, detector de metales, control de acceso, sistema control de rondas electrónicas de seguridad, unidad de inspección vehicular, sistema de control de visitantes y sistema de control de activos, registrada en el **Anexo No. 3 (Formulario DEC-01-2004)** que contiene: cámara tipo domo MGS-DC-111WC, cámara tipo domo de alta resolución, iris automatico, foco variable MGS-DC-324 WC-AV, cámara ultra mini cabeza alfiler MGS-BD-116 WC, mini cámara board con lente planto cabeza de alfiler MGS-D-129WC, cámara bullet MGS-BT-113 WC, cámara bullet (día/noche) resistente al agua MGS-BT-168 WC-AV-DN, cámara bullet cableada día noche a color MGS-BT-176 WC-DN, cámara día noche con 56 led´s MGS-PC-O56WC-DN, cámara fija de alta resolución día/ noche MGS-PC-120 WC-DN, aparato para video grabación VHS sensible al movimiento MGS-VCR-502-VDM, equipo de grabación quad estándar de 4 canales MGS-QD-550C-FF4, sistema de grabación de video digital MGS-DVR-9716, sistema de grabación digital DVR MGS-DVR-9316, tarjetas de video, monitor TFT a color y LCD, comunicador de alarma de doble vinculo via internet-GSM/GPRS TL260GS, teclados PK5500- PFK5500-PFK5516-RFK5501-RFK5508, detectores de movimiento LC-100-PI-LC-102-PIGBSS, detector fotoeléctrico doble de largo alcance enforcer 960-D390, detector magnetico extrafuerte BK DSC, sirena con dos tonos 30W 128DB DSC código 20502, escáner de rayos x carga pequeña y paquetes modelo 530, escáner de rayos x para paquetes y correo modelo 515, escáner de rayos x para paquetes grandes y equipaje modelo 622XR, detector de metales manual superscanner código 1165180, arco detector de metales magnascanner PD 6500I, puerta esclusa de seguridad modelo GIL-2001-2DS, sistema de control de rondas active guard con monitoreo GPRS, espejo convexo para inspección vehicular avizor CIV, software y equipo de computo para el control de visitantes, molinete para el control de acceso inner molinette II y sistema de control de activos con antena euromax.

Carrera 16 No. 26 – 21 Pisos 2o5, 2, 3 y 4 piso / PBX (57) 3374900 / FAX: (57) 3374933
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que de conformidad con lo establecido en el de Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que mediante la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 se modificaron los artículos 88, 92 y 93 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, respecto a las características y requisitos de los uniformes y distintivos que deben utilizar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, se determino que cumple con las normas vigentes, quedando así:

UNIFORME DE DIARIO:

Estará conformado por las siguientes prendas: cubrecabeza, camisa, corbata, cinturón, pantalón, falda, chaqueta y calzado. Por lo tanto, se autoriza los colores negro y azul pastrana, las características y materiales descritos en la solicitud radicada con el No. 4270 de 10 de febrero de 2010.

UNIFORME DE OVEROL:

Estará conformado por las siguientes prendas: Overol, goleana, cinturón y botas. Para lo anterior, se autorizara el color negro, las características y materiales descritas en la solicitud radicada con el No. 4270 de 10 de febrero de 2010 y sus anexos.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:

Aplique:

Confeccionado en bordado de 9 cm de alto por 7cm de ancho, lleva el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, y el nombre del servicio, este distintivo va en la manga izquierda de la camisa, chaqueta y overol.

Escudo:

Elaborado en metal, conservando el logotipo de la empresa de 5 cm de alto por 4 cm de ancho, el cual va en el cubrecabeza y en la galeana.

Placa:

Elaborada en metal de forma circular de 5.9 cm de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de alto por 5 cm de ancho. Dentro del círculo va la inscripción **EMPRESA DE VIGILANCIA**, en el centro va el logotipo de la empresa, esta será portada en la parte superior izquierda de la camisa, la chaqueta y el overol.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

Que el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la misma.

Carrera 30 No. 25 – 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (571) 327 40 00 / FAX: (571) 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1.994, la renovación de la licencia de funcionamiento deberá solicitarse ante esta Superintendencia, sesenta (60) días calendario, antes de la perdida de vigencia de la misma.

Que el artículo 4 del decreto 2187 del 2001, dispuso que para la renovación de la licencia de funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la entidad por concepto de multas y sanciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994, consagra que las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Las instalaciones, la documentación, los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001 establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tienen la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que el artículo 103 de la Resolución No. 2852 de 2006 establece los requisitos para la autorización del uso de medios tecnológicos.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Que en virtud de lo establecido en el numeral segundo artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, Vigilancia Móvil es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. Así mismo, el numeral 3 del citado artículo señala que la modalidad de escolta, es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto durante su desplazamiento.

Que el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Carrera 30 No. 26 - 21 Int. 205, 2, 3 y 4 piso / PBX (571) 327 40 00 / FAX (571) 327 40 33
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 356 de 1994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No. 1682 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia en cualquiera de sus modalidades y medios, y empresas transportadoras de valores.

Que el Grupo de Permisos de Estado Empresariales de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio de 12 de abril de 2010, renovar la licencia de funcionamiento a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidades de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego. Igualmente, recomienda autorizar la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el registro de los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, de conformidad con los artículos 5, 6, 14, 60, 84 y 103 del Decreto- Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la calle 98A No. 51-20 barrio la Castellana en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y registrar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, el socio **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.606.392 de Bogotá D.C., de modo que cede sus 260,22 cuotas sociales, a favor del señor **CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.753.936 de Bogotá D.C., quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	25.761,78	$10.000	$257.617.800
CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO	260,22	$10.000	$2.602.200
TOTAL	**26.022,00**	**$10.000**	**$260.220.000**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar y registrar el nombramiento del señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como subgerente y suplente del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad estará representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., y por el señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como suplente del representante legal.

Carrera 10 No. 26 – 21 Int. 106, 1, 3Y Código PBX: (571) 327 40 00 | FAX: (571) 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el medio tecnológico a través de los equipos descritos en la parte considerativa de este acto administrativo, por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento.

PARAGRAFO: La autorización del medio tecnológico es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes Entidades en la importación y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar el servicio conexo de asesoría, consultaría e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Autorizar al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., para que preste el servicio de **CONSULTORIA** en la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar y registrar los colores, diseños, materiales y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir, que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCUO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma, procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 14 ABR 2018

LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD.
Superintendente

Vo.Bo. D.O. 000

Revisó: 003
Elaboró: DAAP

Carrera 10 No. 26 – 51 Int. 106, 2, 3 y 4, piso 1 PBX: (571) 327 40 00 / FAX: (571)327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Supervigilancia

BICENTENARIO 1810-2010

SECRETARIA GENERAL

Hoy 15/04/2010 a las 9:36:43 a.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 2599 de fecha 14/04/2010

A JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.296.804

En su calidad de Representante Legal X Apoderado Persona Natural

Servicio AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Renuncio a términos NO

El notificado Juan C. Forero.

El notificador CARLOS PINEDA

Recurso de fecha

Libertad y Orden
Ministerio de Defensa
República de Colombia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

RESOLUCIÓN NÚMERO 001457 de 21 ABR 2008

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **"AUTENTICA SEGURIDAD LTDA"**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 artículo 11 y 16, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 04348 de Noviembre 27 de 2006, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió autorización previa para la constitución de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, con armas de fuego, denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 14 de Junio de 2007, la empresa se constituyó por escritura pública No. 2284 de la Notaria Diecinueve de Bogotá D. C., del 1 de marzo de 2007.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.296.804, obrando en calidad Representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** Nit. 900.136.597-0, mediante escrito radicado bajo el No. 078458 de Junio 15 de 2007, solicitó la expedición de la Licencia de Funcionamiento para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego.

Que la sociedad en mención esta representada legalmente por la señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 y por el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 y estará conformada con la siguiente participación societaria: **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** con 25.761.78 cuotas sociales, y **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ,** con 260.22 cuotas sociales, con un valor nominal de 10.000.oo c/u para un total de 26.022 cuotas sociales.

Que mediante radicado No. 007448 del 25 de marzo de 2008 el Gerente de la empresa **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** envió material fotográfico de las instalaciones de la sede principal, para acreditar el estado de las citadas instalaciones, ubicadas en la Calle 98 A No. 51 - 20 de Barrio la Castellana de Bogotá D.C., de conformidad con la Resolución 5349 de diciembre de 2007.

Que una vez analizadas las fotografías aportadas por el Gerente de la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** donde se evidencia el domicilio principal (Calle 98 A No. 51 - 20 Barrio la Castellana de Bogotá D.C.), de la citada empresa, se establece que las instalaciones SON APTAS, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo establece los artículos 13 y 16 del Decreto 356 de 1994, concordante con los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001 y la Resolución 5349 de diciembre 6 de 2007.

Que es función del Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, se establecen los requisitos para otorgar la licencia de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con el Artículo 6° del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad.

Que la Resolución No. 5349 de diciembre 06 de 2007, mediante la cual se modificó el artículo 127°, inciso 4° de la resolución No. 2852 de 2006, establece que: *"Visita de Instalaciones y Medios: Es aquella que se adelanta con el fin de comprobar si el servicio de vigilancia cuenta con las instalaciones físicas y medios idóneos para ser prestado, bien con la solicitud de la licencia de funcionamiento o su renovación, o para autorizar la apertura de sucursales o agencias, o para el cambio de dirección o domicilio del servicio. Las instalaciones, así mismo, podrán ser inspeccionadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo de sus visitas ordinarias o cuando lo considere pertinente.*

Con las solicitudes de licencia, renovaciones o cuando se requiera la aprobación de instalaciones y medios idóneos para que sea prestado el servicio de vigilancia, el solicitante deberá manifestar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la ubicación geográfica y la dirección en donde se encuentran y deberá allegar la documentación que acredite que tanto las instalaciones como los medios son adecuados y brindan protección a las armas, municiones, medios de comunicación y de equipos de seguridad que posea.

Cuando del resultado de las visitas de instalaciones y medios realizadas conforme el presente artículo, se establezca que no son aptas para que opere el servicio de vigilancia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir al mismo, con el fin de que se adecuen dentro de los plazos que se fijen para tales efectos. Si ello no ocurre, podrá cancelar las licencia, renovaciones y permisos que se hayan concedido previamente".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, vigilancia fija, es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que de acuerdo al numeral 6º de artículo 3º de la Resolución 3572 del 3 de octubre de 2006, es función del Grupo de Habilitación Empresarial atender los relacionado con la concesión o revalidación de licencias de funcionamiento, renovaciones y demás eventos, según el caso.

Que el Grupo de Habilitación Empresarial de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio del 14 de abril de 2008 conceder Licencia de Funcionamiento a la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo recomendó registrar a la señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 como Gerente y el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 como Subgerente.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 98 A No. 51 - 20 Barrio la Castellana de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 como Gerente y el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 como Subgerente.

PARÁGRAFO: La sociedad **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** estará conformada por los siguientes socios: **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, con 25.761.78 cuotas sociales, y **MILTON RIAÑO HERNANDEZ**, con 260.22 cuotas sociales, con un valor nominal de 10.000.oo c/u para un total de 26.022 cuotas sociales.

ARTICULO TERCERO: La empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "**AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**", deberá en un término de treinta (30) días, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, en lo referente a la autorización de uniformes y distintivos

ARTICULO CUARTO: Dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el Representante Legal deberá enviar a esta Entidad, los documentos relacionados en el parágrafo 1º del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa deberá al momento de notificarse de la Resolución que le otorga la Licencia de Funcionamiento, allegar la copia de la consignación efectuada en el Banco Popular, cuenta No.05000149-4, a favor del Tesoro Nacional, que acredite el pago de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

22 ABR 2008

FELIPE MUÑOZ GÓMEZ
Superintendente.

JAVG/kep

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 1457 de 22 ABR 2008 4

Resolución No. 2509 de

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, se autoriza la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y se autoriza y registras los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2355 de 2006 y el Decreto- Ley 356 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No 001467 de 22 de abril de 2008, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, mediante escritos radicados bajo los Nos. 4270 de 10 de febrero de 2010 y 4595 de 12 de febrero de 2010, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento, la autorización para la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y la autorización y el registro de los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante oficio 005201 de 09 de marzo de 2010, le fue requerida documentación al peticionario, siendo esta allegada mediante radicado 9029 de 23 de marzo de 2010, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto- Ley 356 de 1994.

Que el Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional establece las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social para los servicios de vigilancia y seguridad privada así: Relación Mínima de Patrimonio: El equivalente al 40% del total de los activos. Composición del Patrimonio: La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital social del total del patrimonio.

Que de acuerdo a los estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2009, se estableció que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social establecidas en el Decreto 71 de 2002, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.	**Total Activo**	**X 40%**	=	**Mayor o Igual al Total del Patrimonio**
1.1.	$264.333.446	X 40%	=	$105.733.378 (Valor requerido) $244.620.519 (Valor Estados Financieros)
2.	**Total del Patrimonio**	**X 20%**	=	**Mayor o Igual al Total del Capital Social**
2.1	$244.620.519	X 20%	=	$48.924.104 (Valor requerido) $260.220.000 (Valor Estados Financieros)

Que mediante acta de socios número 006 de 25 de enero de 2010 se autorizó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, el socio **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.606.392 de Bogotá D.C., de modo que cede sus 260,22 cuotas sociales, a favor del señor **CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No.

Carrera 10 No. 26 – 71 Int. 2 de, 2, 3 y 4 piso (PBX: (57) 1 327 40 00 / FAX: (57) 1 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

1.020.753.936 de Bogotá D.C., quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	25.761,78	$10.000	$257.617.800
CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO	260,22	$10.000	$2.602.200
TOTAL	**26.022,00**	**$10.000**	**$260.220.000**

Que mediante acta de junta de socios No. 004 de 15 de septiembre de 2009, se nombro al señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como subgerente y suplente del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante Acta de Junta de Socios No. 005 de 13 de enero de 2010, la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, aprobó ampliar los servicios de vigilancia y seguridad privada al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada. Igualmente, se aprobó la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, y el medio tecnológico.

Que el servicio de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada será prestado por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., a quien se le autorizó la credencial de **CONSULTOR** mediante la resolución No. 003132 de 12 de agosto de 2008 por el término de cinco (5) años.

Que el interesado justificó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, aportando para el efecto, diversas peticiones en las cuales se solicita la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las citadas modalidades, estipulando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se requieren.

Que el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, en la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, solicito la autorización para operar con medio tecnológico de acuerdo con la relación de equipos a utilizar para circuito cerrado de televisión, sistema de alarma, equipo de rayos x, detector de metales, control de acceso, sistema control de rondas electrónicas de seguridad, unidad de inspección vehicular, sistema de control de visitantes y sistema de control de activos, registrada en el **Anexo No. 3 (Formulario DEC-01-2004)** que contiene: cámara tipo domo MGS-DC-111WC, cámara tipo domo de alta resolución, iris automatico, foco variable MGS-DC-324 WC-AV, cámara ultra mini cabeza alfiler MGS-BD-116 WC, mini cámara board con lente planto cabeza de alfiler MGS-D-129WC, cámara bullet MGS-BT-113 WC, cámara bullet (día/noche) resistente al agua MGS-BT-168 WC-AV-DN, cámara bullet cableada día noche a color MGS-BT-176 WC-DN, cámara día noche con 56 led's MGS-PC-056WC-DN, cámara fija de alta resolución día/ noche MGS-PC-120 WC-DN, aparato para video grabación VHS sensible al movimiento MGS-VCR-502-VDM, equipo de grabación quad estándar de 4 canales MGS-QD-550C-FF4, sistema de grabación de video digital MGS-DVR-9716, sistema de grabación digital DVR MGS-DVR-9316, tarjetas de video, monitor TFT a color y LCD, comunicador de alarma de doble vinculo via internet-GSM/GPRS TL260GS, teclados PK5500- PFK5500-PFK5516-RFK5501-RFK5508, detectores de movimiento LC-100-PI-LC-102-PIGBSS, detector fotoeléctrico doble de largo alcance enforcer 960-D390, detector magnetico extrafuerte BK DSC, sirena con dos tonos 30W 128DB DSC código 20502, escáner de rayos x carga pequeña y paquetes modelo 530, escáner de rayos x para paquetes y correo modelo 515, escáner de rayos x para paquetes grandes y equipaje modelo 622XR, detector de metales manual superscanner código 1165180, arco detector de metales magnascanner PD 6500I, puerta esclusa de seguridad modelo GIL-2001-2DS, sistema de control de rondas active guard con monitoreo GPRS, espejo convexo para inspección vehicular avizor CIV, software y equipo de computo para el control de visitantes, molinete para el control de acceso inner molinette II y sistema de control de activos con antena euromax.

Carrera 10 No. 26 – 75 Int. 106, 2, 3 y 4 piso | PBX: (571) 327 40 00 | FAX: (57)(1)327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que de conformidad con lo establecido en el de Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que mediante la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 se modificaron los artículos 88, 92 y 93 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, respecto a las características y requisitos de los uniformes y distintivos que deben utilizar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, se determino que cumple con las normas vigentes, quedando así:

UNIFORME DE DIARIO:

Estará conformado por las siguientes prendas: cubrecabeza, camisa, corbata, cinturón, pantalón, falda, chaqueta y calzado. Por lo tanto, se autoriza los colores negro y azul pastrana, las características y materiales descritos en la solicitud radicada con el No. 4270 de 10 de febrero de 2010.

UNIFORME DE OVEROL:

Estará conformado por las siguientes prendas: Overol, goleana, cinturón y botas. Para lo anterior, se autorizara el color negro, las características y materiales descritas en la solicitud radicada con el No. 4270 de 10 de febrero de 2010 y sus anexos.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:

Aplique:

Confeccionado en bordado de 9 cm de alto por 7cm de ancho, lleva el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, y el nombre del servicio, este distintivo va en la manga izquierda de la camisa, chaqueta y overol.

Escudo:

Elaborado en metal, conservando el logotipo de la empresa de 5 cm de alto por 4 cm de ancho, el cual va en el cubrecabeza y en la galeana.

Placa:

Elaborada en metal de forma circular de 5.9 cm. de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de alto por 5 cm de ancho. Dentro del círculo va la inscripción **EMPRESA DE VIGILANCIA,** en el centro va el logotipo de la empresa, esta será portada en la parte superior izquierda de la camisa, la chaqueta y el overol.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

Que el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la misma.

Carrera 10 No. 26 - 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (57) 324 4600 / FAX: (57) 324 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1.994, la renovación de la licencia de funcionamiento deberá solicitarse ante esta Superintendencia, sesenta (60) días calendario, antes de la perdida de vigencia de la misma.

Que el artículo 4 del decreto 2187 del 2001, dispuso que para la renovación de la licencia de funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la entidad por concepto de multas y sanciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994, consagra que las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Las instalaciones, la documentación, los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001 establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tienen la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que el artículo 103 de la Resolución No. 2852 de 2006 establece los requisitos para la autorización del uso de medios tecnológicos.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Que en virtud de lo establecido en el numeral segundo artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, Vigilancia Móvil es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área a sector delimitado. Así mismo, el numeral 3 del citado artículo señala que la modalidad de escolta, es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto durante su desplazamiento.

Que el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Carrera 10 No. 26 – 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso (PBX: (57)1 322 40 00 (FAX: (57)1)322 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 356 de 1994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No. 1682 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia en cualquiera de sus modalidades y medios, y empresas transportadoras de valores.

Que el Grupo de Permisos de Estado Empresariales de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio de 12 de abril de 2010, renovar la licencia de funcionamiento a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidades de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego. Igualmente, recomienda autorizar la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el registro de los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, de conformidad con los artículos 5, 6, 14, 60, 84 y 103 del Decreto- Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la calle 98A No. 51-20 barrio la Castellana en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y registrar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, el socio **MILTON RIAÑO HERNÀNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.606.392 de Bogotá D.C., de modo que cede sus 260,22 cuotas sociales, a favor del señor **CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.753.936 de Bogotá D.C., quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	25.761,78	$10.000	$257.617.800
CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO	260,22	$10.000	$2.602.200
TOTAL	**26.022,00**	**$10.000**	**$260.220.000**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar y registrar el nombramiento del señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como subgerente y suplente del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad estará representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., y por el señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como suplente del representante legal.

Carrera 10 No. 26 – 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (571) 327 40 00 / FAX: (571) 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el medio tecnológico a través de los equipos descritos en la parte considerativa de este acto administrativo, por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento.

PARAGRAFO: La autorización del medio tecnológico es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes Entidades en la importación y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar el servicio conexo de asesoría, consultaria e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Autorizar al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., para que preste el servicio de **CONSULTORIA** en la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar y registrar los colores, diseños, materiales y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir, que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCUO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma, procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 14 ABR 2010

LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD.
Superintendente.

Vo.Bo. D.O. 000

Revisó: 003
Elaboró: DAAP

Carrera 10 No. 26 – 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (57)1 327 40 00 / FAX: (57)1327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

SuperVigilancia

BICENTENARIO 1810-2010

SECRETARIA GENERAL

Hoy 15/04/2010 a las 9:36:43 a.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 2599 de fecha 14/04/2010

A JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.296.804

En su calidad de Representante Legal X Apoderado Persona Natural

Servicio AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Renuncio a términos **NO**

El notificado Juan C. Forero

El notificador CARLOS PINEDA

Recurso de fecha

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

Por la cual se resuelve solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 26 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-51 Torre 4 Piso 1 Centro Empresarial Barrancas Arquitectos Bogotá
Correo de notificación el Ciudadano Avenida Calle 26 No. 59C – 51 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H.
PBX: 57 – 1- 5078338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 116709
www.supervigilancia.gov.co

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

Que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que en la misma secuencia el artículo 84 de la Norma Superior, postula que *"Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".*

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No.2599 del 14 de abril de 2010**, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, con domicilio principal ubicado en la Calle 98A No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	1.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

Que en el acto anteriormente señalado, se autorizó al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804, como **Representante Legal** y el señor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.036.458, como **Representante Legal Suplente** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante el mismo acto administrativo, se autorizó el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DERLY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR. CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Reminton Antiguo Bogotá
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 03 Oficina P02 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P1
PBX: 57 – 1- 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910122
www.supervigilancia.gov.co

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

De Las Solicitudes y Requerimientos.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.286.804, actuando como **Representante Legal** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, mediante documentación radicada con **No. 2016-330-000845-2 del 23 de enero de 2015**, solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad mencionada, para operar para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolte a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación. [1]

Que dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

Que mediante **Oficio No. 20151200030301 del 17 de febrero 2015**[2], la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitó a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, aportara y complementara la información jurídica y documentación contable, para continuar con el trámite requerido.

Que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, dio respuesta al requerimiento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el radicado **No. 2015-330-004280-2 de 26 de marzo de 2015.**[3]

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir[4] (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo"*

[1] Folio 2 expediente de renovación de licencia de funcionamiento.
[2] Folio 315 Idem.
[3] Folio 316 Id.
[4] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 50 A No 51-20 BOGOTA DC			

se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: "*[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)*".

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"*No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes-explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."[6]

[6] Ibídem

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEIBY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas.

En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[6] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta *"i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;' iv) debe obedecer al principio de solidaridad[7]; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.[8]"*

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".[10] (...) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.11 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..." (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y

[6] CfI. Corte Constitucional, sentencia C-615/02. [M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra].
[7] Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.
[8] Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
[9] Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
[10] Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
[11] Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 99 A No 91-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Semanario Arquitc. Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1 - 3676800. Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119737
www.supervigilancia.gov.co

proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: *"La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallen en la misma posición12; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión13; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable."* (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

*"El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)[1]

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones"* (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: *"Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo,*

[1] Ver sentencia T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

[2] Ver la sentencia C-535 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de los establecimientos, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y la iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto)

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 90 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Semillero Ampliación, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano: Avenida Calle 26 No. 59C – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 3078080 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 110703
www.supervigilancia.gov.co

puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el decreto ley 356 de 1994, decreto 071 de 2002, decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

Que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, presenta información incompleta e insuficiente para evaluar integralmente la presente solicitud con sus medios, modalidades, equipos y elementos; sin embargo, atendiendo los principios de eficiencia, economía y celeridad que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a realizar el análisis correspondiente.

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994, faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán **mantener y acreditar** los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el **Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional**, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: ***"Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio.*** *A partir de la vigencia del presente decreto establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.* ***Artículo 4°. Composición del patrimonio.*** *La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 26 A No 51-20 BOGOTA DC			

FIRMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOA-GD-XXX-XXX
Fecha aprobación: 24/08/2015
Versión: 8

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-51 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Gremium Arg. in., Bogotá.
Servicio de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 61 Oficina 702 Centro Comercial Plaza de Maderos Torre Central PH
PBX: 57 – 1 - 3078000 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111 110
www.supervigilancia.gov.co

social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."

Una vez analizada la información contable y financiera, con las revelaciones y certificaciones suscritas por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allegadas al presente trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, sobre las vigencias 2012 y 2013, el equipo técnico contable de la Superintendencia Delegada para la Operación, mediante **Informe Contable y Financiero No. 20151400076823 del 1 de noviembre de 2015,**[14] advierte que a la luz de las disposiciones vigentes y con fundamento en los informes debidamente certificados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal; el cual concluye:

"*De acuerdo con los Estados Financieros consolidados y comparativo de los años 2012 y 2013 presentados, para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por el Representante Legal JUAN CARLOS FORERO ENCISO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804, la contadora publica NANCY PATRICIA GONZALEZ G, con T.P 59709-T y el Revisor Fiscal JAVIER FELIPE CORREA con tarjeta profesional 67095-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y artículos 57 y 58 del Decreto 2649 de 1993, se presume que estos Balances se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas contables y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del balance, salvo prueba en contrario, por tanto la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada* ***AUTENTICA DE SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con* ***NIT. 800183.597-0,*** *muestra el acatamiento de las cuantías mínimas del patrimonio y capital social establecidas en el Decreto 71 de 2002, visible a folios 133 -135 y 154-190.* [15]

Que se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Que existen prácticas contables que permiten un manejo inadecuado de las cuentas que integran el patrimonio con lo cual se crea un alto riesgo en la estabilidad económica de la empresa considerada individualmente y del sector en general.

Que existen formas de registro contable que alteran los índices de solvencia de las empresas, con lo cual se causa un riesgo antes los usuarios y ante los terceros acreedores.

Que el artículo 21 del Decreto 2649 de 1993 en concordancia con el Decreto 71 de 2002, establece que los estados financieros de propósito general, son aquellos que se preparan al cierre de un periodo, con el fin de ser conocidos por usuarios indeterminados, con el objeto de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de la empresa, para generar flujos favorables de fondos; dichos estados financieros, son caracterizados por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta, dentro de estos estados de propósito general se encuentran los básicos y los consolidados.

[14] Folios 443-447 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.
[15] Folio 445 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-30 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 94A No. 58-42 Torre 4 Piso 5 Centro Empresarial Barrancas Angulo, Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 59D – 91 Oficina 700 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 3070036 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119783
www.supervigilancia.gov.co

Que a su vez el artículo 22 de la citada norma establece que los estados financieros básicos son 5: (i) El balance general (ii) El estado de resultados (iii) El estado de cambios en el patrimonio, (iv) El estado de cambios en la situación financiera, (v) El estado de flujos de efectivo.

Que los estados financieros de una empresa, constituyen el documento contable, que evidencia la real situación financiera de la misma, por eso su objetivo principal no es otro que permitir a terceros o como en este caso a los entes de control respectivos, informarse sobre la situación patrimonial de la misma en un periodo determinado.

Que se hace indispensable, que los estados financieros sean útiles, veraces, comprensibles, **comparables, confiables** y verificables, toda vez que como ya se mencionó, estos reflejan entre otros la solvencia y liquidez de la empresa, y le permiten a quien los interpreta, evaluar con claridad y certeza la situación económica, ejerciendo por quien corresponde un control real sobre la empresa. Es así como todo balance, debe ser elaborado con fundamento en la información de los movimientos contables registrados en los libros oficiales de la empresa, que respaldan los comprobantes y soportes de los periodos certificados y en el caso de las empresas de vigilancia deben ajustarse a las directrices consagradas en el Decreto 71 de 2002.

De las tarifas del servicio.

Que el Decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, verificando lo establecido en la norma en mención, estudió la información presentada a esta entidad, por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, para lo cual se analizaron los contratos que reposan a folios 395 y 410 del expediente, como también, auxiliares, muestra selectiva de facturas y se observó que se realizan cobros de acuerdo con las tarifas establecidas. [16]

Por lo anterior, se observa el acatamiento la norma del Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, en su artículo 44 numeral 13 "Cobrar una tarifa inferior a la prevista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente".

De la verificación de la información financiera.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos en la Circular Externa 007 de 2012 suscrita por esta Entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia", en su artículo 125 LIBROS. Los estados financieros deben ser elaborados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los comprobantes, en el artículo 57. VERIFICACION DE LAS

[16] Contratos suscritos por la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, con la ASOCIACION DE PROPIETARIOS IBERIA 130 y CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A NO 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-65 Torre 4 Piso 9 Centro Empresarial Barrancas Fontibón, Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 59C – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118153
www.supervigilancia.gov.co

AFIRMACIONES. Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos y en su artículo 58. AJUSTES. Antes de emitir estados financieros deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional. Que la documentación allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, revela una información confiable.

Lo anterior, en observancia del Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, por la cual se modifica el régimen de control, inspección y vigilancia en la *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*, en su artículo 40 numeral 18 "Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar estricto cumplimiento a las normas contables y tributarias vigentes, con el fin de mantener una administración, seria, transparente y confiable del sector".

Que de acuerdo con la Ley 43 de 1990 - Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 10, establece: "*De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatuterios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.*"

Por lo anterior, se observa la ejecución a la norma del Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, en su artículo 40 numeral 18 "Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar estricto cumplimiento a las normas contables y tributarias vigentes, con el fin de mantener una administración, seria, transparente y confiable del sector, de acuerdo con los deberes y las conductas resolución 2946 del 2010.

Del cumplimiento del Artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994.

Los servicios de vigilancia y seguridad deben presentar los Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior los cuales incluirán: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de Flujo de efectivo y balance comparativo de los dos últimos años, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Se verificó la información revelada a través de la Página Web de la Entidad en concordancia con la norma contra la presentación de los Estados Financieros consolidados y comparados

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 58 A No 51-20 BOGOTA DC			

de los periodos 2012 - 2013, las notas respectivas de forma desagregada como lo indica el Decreto 2649 registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2012 hasta el año 2013, debidamente aprobados y certificados por Junta de Socios, Representante Legal, Contador Público y Revisor fiscal respectivamente, quienes adjuntaron los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Evidenciando el acatamiento de la norma, reflejado en **Informe Ejecutivo Contable y Financiero No. 20151400076823 del 1 de noviembre de 2015.**[17]

Certificación de Cámara de Comercio.

Oponibilidad a terceros.

Teniendo en cuenta, el Registro Mercantil como una instancia legal que deben efectuar todas las sociedades comerciales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, que ejerzan actividades comerciales, y la cual debe ser renovada anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo el acatamiento de las obligaciones legales y una vez realizada la consulta del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se evidenció que la empresa en mención renovó su matrícula mercantil, el día veinticinco (25) de marzo de **dos mil quince** (2015), de esta manera, se encuentra acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.[18]

Del capital, los socios y la sociedad.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, **mediante Resolución No. 2699 del 11 de abril de 2010**, concedió la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	10.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

[17] Folios 133-135 y 155-190 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.
[18] Folio 448 idem.

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, mediante Acta de Junta de Socios No. 043 del 27 de diciembre de 2013,[19] protocolizada mediante Escritura Pública No. 00508 del 15 de marzo del 2014 de la Notaría cincuenta y dos del círculo de Bogotá D.C.[20] contaba con un capital por valor de doscientos sesenta millones doscientos veinte mil pesos ($260.220.000) y el mismo **fue aumentado en doscientos noventa y cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos ($295.120.427)**, quedando el capital en un valor de quinientos cincuenta y cinco **millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos ($555.340.427)**. La nueva composición societaria estará conformada de esta manera:

Socios	No. de Cuotas	Valor Nominal	Valor Aporte
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO * LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

Que una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	TOTAL APORTES
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

Verificación Artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el Artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece: "*Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*"

Es así como, se confirma que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se encuentra conformada en su composición societaria por: el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.804 y el señor **CARLOS ANDRES FORERO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.936, personas naturales y de nacionalidad colombiana.

[19] Folio 356 Id.
[20] Folio 354 Id.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 26 A No 51-20 BOGOTA DC

Sede Administrativa: Calle 26A No. 59-51 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano: Avenida Calle 26 No. 69C – 51 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 - 1- 3278888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118709
www.supervigilancia.gov.co

De la representación legal.

Teniendo en cuenta, que el Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

En este sentido dispone el artículo 833 del Código de Comercio: *"Los negocios jurídicos propuestos o concluidos por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste"*

Cabe resaltar que el Representante Legal Principal, es la persona autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente. Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

Así mismo, será el Representante Legal Suplente, la persona que ante la ausencia del principal, autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente (por ejemplo, Cámara de Comercio). Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, consultado el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)[2], la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, estaría representada por: el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804, como **Representante Legal** y el señor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.036.456, como **Representante Legal Suplente**.

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

La Corte Constitucional en **Sentencia SU458/12** de veintiuno (21) de Junio de dos mil doce (2012), expuso:

[2] Folios 448-449 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CARGUNA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

"En segundo lugar, se profirió el Decreto Ley 019 de 2012 (sobre supresión de regulaciones y trámites) en el cual se suprimió el documento certificado judicial, y se creó un mecanismo de consulta en línea de los antecedentes judiciales. Se transcriben los artículos pertinentes:

***"ARTÍCULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL.** A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprímase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.*

***ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES.** Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.*

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."

Para tal efecto, previo requerimiento, obra constancias de **Antecedentes Dijin y Fiscalía**, correspondiente a los **Oficios de Respuesta No. 20157600011523 de 12 de febrero de 2015 y No. 20157600096883 de 25 noviembre de 2015,**[22] Con los cuales se acredito la verificación de antecedentes.

Cabe señalar que por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 *"se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto."*

A su vez, el parágrafo primero del Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

[22] Folios 489 y 494 idem.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmamos declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Serrano Angulo, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 85C – 01 Oficina T22 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1 - 8078068 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119153
www.supervigilancia.gov.co

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

Una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015),[21] se constató que el objeto social único corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Dado lo anterior, el OBJETO SOCIAL, registrado en Cámara de Comercio, es el siguiente:

"LA PRESTACION DE SERVICIOS REMUNERADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS MODALIDADES FIJA Y MOVIL, ESCOLTAS A PERSONAS Y MERCANCIAS, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON EL APOYO DE MEDIOS TECNOLOGICOS, Y LA ACTIVIDAD CONEXA DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO EL SERVICIO DE INTERVENTORIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA Y ELECTRONICA; EN Y PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR CONTRATSO DE PRESTACIONES DE SERTVICIOS GENERALES O ESPECIFICOS, Y LABORALES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRABAR INMUEBLES O MUEBLES, VEHICULOS, NAVES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA Y/O SU CAPITALIZACION O INCREMENTOS DE ACTIVOS; INVERTIR EN ACCIONES, EN PARTES DE INTERES SOCIA, CUOTAS, CEDULAS, BONOS, TOMAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA O ELSO BIENES SOCIALES, EN ENTIDADES PARTICULAR O ESTATALES NACIONALES O EXTRANJERAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, O GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRI, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, Y NEGOCIAR TITULOS VALORES, ACEPTARLOS EN OAGO, EJERCER TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO IMPORTAR Y PARTICIPAR EN LICITACIONES Y ACTUAR POR SI MISMA O POR MEDIOS DE SUS REPRESENTANTES ANTE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PRIVADAS U OFICIALES O MIXTAS ASI SEAN NACIONALES O EXTRANGERAS Y EN TODOS LOS DEMAS QUE FUERA CONDUCENTE PARA EL MEJOR LOGRO DE UN OBJETO SOCIAL, ABRIR, CEDER Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTE DE AHORROS Y CAPITALIZACION, DEPOSITOS, RENTABLES O DE GARANTIA, ASI COMO COMPROMETER Y GIRAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES SIMILARES QUE SE PONGAN OBJETOS SEMEJANTES, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS Y QUE SEAN DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECURRIR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS REGLAMENTARIOS DE LOS ANTERIORES SIN QUE LA PRESENTE NUMERACION SEA LIMITADA SINO SIMPLEMENTE APLICATIVA Y ENUNCIATIVA. PARAGRAFO. SE PROHIBE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS PROPIAS".

Que una vez revisado el **OBJETO SOCIAL**, estipulado en los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se evidencian actividades que se encaminan al desarrollo del objeto social de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

Una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la Sociedad denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), se constató que el objeto social corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, como única y exclusiva actividad.

Del paz y salvo por concepto de multa y contribución ante la Supervigilancia.

Que el artículo 4 del Decreto 2187 de 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a **PAZ y SALVO** con la Entidad por concepto de multas y sanciones.

[21] Folio 418 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

STEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
digo: FOR-GS-030-013
ha aprobación: 24/09/2015
sión: 9

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20152300085213 de 23 de Octubre de 2015**,[24] mediante el cual certificó que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se encuentra a **PAZ y SALVO** por concepto de multas y contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que al exigir el cumplimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 15-02-101002600 de la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se evidenció que su vigencia expiró el quince (15) de abril de 2015, por lo tanto no se ajusta a la normatividad exigida.

Lo anterior, consta en la consulta efectuada al aplicativo RENOVA el día 26 de noviembre de 2015.[25]

Cabe señalar que, según lo estipulado en la Resolución 2946 de 2010, Artículo 45 se considera como Falta Grave – Numeral 16, *"No mantener permanentemente actualizada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente."*

De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: *"(…) los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección."*

[24] Folio 451 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.
[25] Folios 453-456 ídem.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	OBISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 69-43 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Salitre el Greco, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano: Avenida Calle 26 No. 58C – 51 Oficina 106 Centro Comercial y de Negocios Torre Central Pbx
PBX: 57 – 1- 3078020 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

Se evidenció que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, **no** actualizó el aplicativo del **REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS - RENOVA** en el sistema - con la información vigente de la misma, a fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), parcialmente como consta en los folios 453-492, del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

Del personal operativo acreditado.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizada y vigente una licencia de funcionamiento proferida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán acreditar el personal operativo en vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

En caso que el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de una licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no proceda a registrar a su personal operativo, cada vez que ingrese o retire el mismo, no podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, incurrirá en las faltas y/o sanciones a que haya lugar con base en el Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 del 29 de abril de 2010 artículo 52.

Que una vez revisada la documentación allegada dentro de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, referente al personal operativo y el sistema de **ACREDITACION DE PERSONAL OPERATIVO – APO**, a fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), se evidencio que el personal encargado de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se encuentra acreditado.[35]

Del cumplimiento de la Ley 828 de 2003 - Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Que el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece:

"***Empresas de vigilancia privada.*** *las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994,* ***que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada****, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo*

[35] Folios 485-492 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 53-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa: Calle 26A No. 69-43 Torre A Piso 3 Centro Empresarial Elemento Arquito. Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69D – 91 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H.
PBX: (57 – 1) 3600020 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118709
www.supervigilancia.gov.co

dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que una vez revisada la documentación anexa en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, no se observó certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, manifestando el pago de nómina y seguridad social.

Que así mismo, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allego copias de las planillas de pago de seguridad social, correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre de dos mil catorce (2014)[27].

Del cumplimiento del Decreto 2355 de 2006.

Que con fundamento en el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, el cual establece que será función de la Delegada para la Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia de Vigilancia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento Control Comercio de Armas.

Que según lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 20133100054447 del 02 de septiembre de 2013 corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales "(…) *Emitir conceptos sobre las solicitudes de compras de armas y municiones que presenten las empresas de vigilancia con armas y las transportadoras de valores ante el departamento control de armas municiones y explosivos."*

Así mismo, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allego relación de armamento, en el plenario se visualiza que al momento de presentar solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, la compañía de vigilancia contaba con 47 armas, pudiendo tener 42, por lo que le fue requerido para corregir la disparidad mediante la vinculación de personal ó disminución en el número de armas.[28]

Tal requerimiento fue reconocido por la empresa de vigilancia **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, que reposa en el folio 317 del expediente de renovación, y solicita se tenga en cuenta que se encuentran en procesos de contratación a nivel nacional el cual varía constantemente.
Sea de anotar que una vez revisado el aplicativo del **REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS - RENOVA** en el sistema, que la proporción Hombre – Arma conforme al listado del Personal Operativo Acreditado y en proceso de acreditación registrado en el Sistema de Acreditación del Personal Operativo (APO DATOS) a fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), y conforme al listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas a fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014) –, por lo

[27] Folios 241-257 idem.
[28] Folio 315 requerimiento jurídico Rad. 20151200030301 del 17-02-2015.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa: Calle 94A No. 59-40 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Santiamo Arrayán, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 61 Oficina 708 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H
PBX: 57 – 1- 3870030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 110703
www.supervigilancia.gov.co

tanto la empresa de vigilancia cuenta con cuarenta y siete (47) armas, y al realizar la operación hombre-arma tendría la facultad de tener hasta 51 armas. [29]

De las modalidades y medios.

Que según lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 "*Medios para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.* Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Así mismo, a la luz del Artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, que refiere a las Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como:

"(...)

1. *Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*

2. *Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*

3. *Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)"*

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

Que conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

De los medios.

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizar al medio armado, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

[29] Folios 54-55 y 467-470

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDI-330-013
Fecha aprobación: 04/09/2015
Versión: 8

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 5 Centro Empresarial Ramírez Arguello, Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 01 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H
PBX: 57 – 1- 5870888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

Del medio tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos; requisito acreditado de conformidad con la documentación visible a folios 074-123. Por lo tanto, se autorizaría la prestación con medios tecnológicos, tales como: circuito cerrado de televisión, equipos de monitoreo, alarmas para inmuebles, detectores de metales, sistema de alarmas con censores, equipos de rayos X, rondas electrónicas de seguridad, unidad de inspección vehicular, sistema de control de activos, sistemas de control de visitantes, detector de explosivos narcóticos, agentes químicos y tóxicos industriales.

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada sería prestado por los señores identificados en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditado como consultores en seguridad privada, según autorizaciones emitidas por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo.[32]

[32] Folios 47-51

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 53-20 BOGOTA DC			

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

NOMBRE	N° CEDULA	N° RESOLUCION	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20131400084407 de 3 de octubre de 2013	CONSULTOR 3 Años
JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.36.458	1577 de 3 de marzo de 2011	CONSULTOR 4 Años
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	4545 de 7 de julio de 2011	CONSULTOR 4 Años

Que para la renovación de licencia de funcionamiento, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, solicito autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de: de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.[31]

Del cumplimiento del Decreto 3222 de 2002.

En el marco del Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 3222 de 2002, por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, cuyo objeto principal es que los servicios de vigilancia y seguridad privada, suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Que a folio 35 y 308, obra certificación expedida por: el Jefe de Prevención y Educación Ciudadana Policía Metropolitana de Bogotá, en la que se señala que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se encuentra vinculada a la respectiva **RED DE APOYO**. Por lo tanto, se acredita la acatamiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 3222 de 2002.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

Que el domicilio principal, deberá contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículos 5° y 6° del Decreto 2187 de 2001.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

El Decreto 356 de 1994 establece en el *"Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)"*

[31] Folio 2 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

El Decreto 2187 de 2001 dispone en el *"Artículo 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)".*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Que las instalaciones del domicilio principal, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, fueron autorizadas mediante la **Resolución No. 2599 del catorce (14) de abril de 2010**, en la dirección **Calle 98 A No. 51-20 Barrio La Castellana** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar **desfavorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **denominada AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0.**

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, ofíciese a la Superintendencia de Sociedades informando la negación de la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.929.684**, como **Representante Legal** o quien haga sus veces, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0.**

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa: Calle 26A No. 59-51 Torre A Piso 3 Centro Empresarial Bernardo Angulo, Bogotá.
Canales de interacción al Ciudadano: Avenida Calle 26 No. 59D – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 5870338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118753
www.supervigilancia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de la Superintendente delegada para el control, para que tome las acciones que estime pertinentes respecto de los presuntos hallazgos señalados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 53-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 28-42 Torre A Piso 5 Centro Empresarial Remanso Jardín, Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 3000588 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119789
www.supervigilancia.gov.co

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. **20161200004097** del 4 de febrero de 2016, por la cual se niega la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 2011), Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 (Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015), y

CONSIDERANDO

El señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.296.804**, actuando en calidad de representante legal, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** mediante radicado **No. 2015-330-000846-2 del 23 de enero de 2015**, solicito la renovación de la licencia de funcionamiento, enviado documentación pertinente para tal fin. (folios 1-301).

Que mediante Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, (Folios 519-530) se negó la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal del servicio vigilado, el día 16 de marzo de 2016. (Folio 531).

El representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** presentó recurso de reposición mediante Radicado **No. 2016-330-005331-2 del 4 de abril de 2016**, contra de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, encontrándose dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 535-618),

Que no existiendo peticiones de pruebas pendientes de resolver ni pruebas que practicar, se procederá a evaluar el recurso interpuesto.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** fundó el recurso de reposición en los siguientes argumentos que en resumen contemplan su alegato:

"1. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN POR FALSA MOTIVACIÓN Y FALTA DE LA MISMA.

(...) No obstante lo anterior y a pesar que en el caso bajo estudio mi representada cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos para la renovación de su licencia de funcionamiento, la Superintendencia decidió negar la renovación del permiso de estado, sin indicar de manera fundada y expresa los motivos por los cuales se tomó la decisión.

Tras revisar en detalle la parte resolutiva de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016 no se halló en ella una exposición fundada y detallada de los motivos expresos que llevaron a la administración a negar la renovación de la licencia y mucho menos se halló un análisis de proporcionalidad para justificar la decisión tomada, razón por la cual se acudió al examen de la parte considerativa del acto administrativo en busca de dichos motivos, concluyendo tras un ejercicio de interpretación, que estos pudieron ser los siguientes:

(...) Del informe general de la sociedad vigilada

(...) De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada

(...) De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad

(...) Del cumplimiento de la Ley 828 de 2003- control a la evasión del sistema de seguridad social

2. VULNERACION AL PRINCIPIO DE EFICACIA

(...)

Es así como la Superintendencia olvidó que en su actuar debía buscar permanentemente que el procedimiento lograra su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones y retardos y saneando las irregularidades procedimentales que se presentaran, en pro-

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	UZEETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 51 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3678030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

cura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

3. EVIDENTE DESPROPORCIÓN DE LA DECISIÓN DE NEGAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...)

Así las cosas, en virtud de las normas en cita es claro que en aquellos casos en que la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada decide negar la licencia de funcionamiento o la renovación de la misma a una empresa que la solicita, debe fundamentar su decisión no solo en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, sino además, en la afectación a la seguridad ciudadana, que es el bien jurídico que se busca tutelar según lo indica de manera expresa el artículo 3 del decreto Ley 356 de 1994. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, que negó la renovación de licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** manifestando que le asiste competencia en los términos previstos el Decreto 2355 de 2006, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y las normas contenidas en el Código procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Procede este Despacho a revisar los documentos allegados junto a la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, así como los aportados con ocasión a los requerimientos efectuados por ésta entidad y al escrito impugnatorio.

Lo anterior a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de la licencia solicitada, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario (Decreto 071 de 2002, Decreto 2187 de 2001 y Decreto 3222 de 2002.)

En primer término, encuentra el Despacho que la negación de la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AU-**

TENTICA SEGURIDAD LTDA, por medio de la Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, surgió en consideración a que presuntamente, la vigilada remitió un informe general de la sociedad con ciertas deficiencias, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se encontraba expirada a corte del 15 de abril de 2015, no se efectuaron las actualizaciones correspondientes en el aplicativo tecnológico de reporte de novedades de los vigilados RENOVA y no se aportó una certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor Fiscal de la empresa, donde se acreditara el pago de la nómina y la seguridad social a los empleados vinculados a la referida sociedad.

Todo lo anterior se sustrae del contenido de la resolución objeto de este análisis, por lo que evidente resulta que la Resolución **No. 20161200004097**, no desconoce el derecho fundamental al debido proceso de la vigilada que ha requerido la renovación de la licencia de funcionamiento, ya que en realidad no adolece de falsa o falta de motivación, como erradamente lo aduce el recurrente, quien en su escrito así lo expone, más reconoce dentro del mismo documento, las razones que fundaron la negativa al requerimiento de renovación del licenciamiento presentado por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, dado que en el mismo se enlista de manera detallada todas y cada una de las causas que justifican el acertado devenir de la negativa, lo que hace evidente la improsperidad del argumento expuesto frente a este tópico y con dicho soporte jurídico.

Lo anterior, hace importante resaltar el contenido de los postulados contemplados en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica:

> *"(...) para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sucursales o agencias; relacionando puestos vigilados; el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio; armas; vehículos; equipos de comunicaciones paz y salvos de pago aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías y cumplimiento de obligaciones con el sistema de Seguridad Social conforme al Artículo 27 del Decreto 1703 de 2002"*

A su turno, el artículo 4º del Decreto 2187 de 2001, establece que:

> *"Para efectos de lo estipulado en el Decreto Ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la superin-*

tendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."

Del mismo modo, el parágrafo 1º del artículo 85 de la misma norma refiere que:

> *"Durante la vigencia de la licencia de funcionamiento los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán obtener los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, seguros y demás requisitos establecido en este Decreto. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta disposición e impondrá las medidas cautelares o sanciones a que haya lugar, e informará de este hecho al Ministerio de Trabajo y seguridad Social"*

Conforme a las normas antes citadas se hace evidente que la regulación en materia de renovación de licencia de funcionamiento, permite a la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada ejercer el rol de control y verificación no solo del cumplimiento de los requisitos mínimos, sino indagar acerca de la funcionabilidad de la empresa, toda vez que uno de los objetivos de la entidad es garantizar la confianza pública en el servicio de vigilancia y seguridad privada frente a la comunidad y a los beneficiarios del servicio.

En este punto, es preciso mencionar que el artículo 85º de la Ley 356 de 1994, establece:

> *"La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 2º.- **La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma**".* (Negrillas por fuera del texto original)

La norma en cita precisa con claridad que para la renovación de la licencia de funcionamiento resulta imperioso efectuar la solicitud demostrando que se cumple con la plenitud de los requisitos legalmente establecidos con antelación a sesenta (60) días calendario antes que se cumpla con el plazo de la vigencia de la que se había concedido, es decir, que para el momento en que se hace efectiva la solici-

tud, la vigilada que pretende la renovación, debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia.

Pese a ello, en desarrollo a los principios de eficacia administrativa y oportunidad, teniendo en cuenta que los documentos aportados con la solicitud de renovación de la licencia presentada por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, no daban certeza respecto de algunas situaciones contables y financieras de la vigilada entre otras, mediante Oficio No. 20151200030301 del 17 de febrero de 2015 (folio 316) emanado de la Superintendente Delegada para la Operación (E), se efectuó requerimiento jurídico, contable y financiero a la referida sociedad, actuación que desvirtúa por completo el argumento expuesto en el recurso de reposición y que se fundó sobre la supuesta vulneración a los mismos.

Lo anterior hace evidente que en garantía a los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, se concedió un término adicional y perentorio para que el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** complementara los requisitos de la solicitud de renovación del licencia de funcionamiento, adjuntando los documentos pertinentes para evidenciar el cumplimiento previsto por el legislador para acceder a lo pretendido, con la finalidad de verificar el cumplimiento del pago de cesantías y prestaciones sociales a los trabajadores, relación de armas, afiliación a red de apoyo de la policía nacional.

Por lo anterior, mediante escrito identificado con el radicado **No.2015-330-004280-2 del 26 de marzo de 2015** (folio 317-430), el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA,** dio respuesta a los requerimientos jurídicos, contables y financieros y allegó cierta documentación para verificación del cumplimiento de sus obligaciones, con miras a la obtención de la renovación de la licencia de funcionamiento.

Con ocasión de la información incorporada en el expediente, mediante Memorando No 20151400076823 del 1 de octubre de 2015, (folios 445-449), el Grupo de Permisos de Estado Empresarial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuó un informe ejecutivo contable y financiero a través del cual, se dejó sentado el siguiente hallazgo:

"(...)

Se verificó que la empresa acreditó el pasivo laboral y pago de cesantías de ley a los trabajadores del periodo causados 2013, aportando la consigna-

ción a los fondos Porvenir y FNA por valor de $52.383.141.oo y cesantías pagadas al trabajador dentro de las liquidaciones de prestaciones sociales realizadas en enero de 2014 por valor de $120.045.272.oo, contra lo certificado en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2013 en un valor de $64.315.351.oo, presentando una diferencia por mayor valor pagado $113.062.oo visible a folios 191 a 240. Se evidencia el pago de los aportes parafiscales y cesantías de la empresa.

Se evidencia que el valor causado y pagado del año 2013 no coinciden, por lo tanto esta información no es confiable. Visible a folio 191 a 257).

(...)

Al respecto, es preciso destacar que el artículo 6 de la Ley 828 de 2003 establece:

"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994"

Así pues, al carecer de información confiable que de certeza a ésta entidad respecto del cumplimiento de los pagos a seguridad social, resulta fundamental que se certifique el mismo a través de un documento suscrito por el Representante legal de la vigilada en coadyuvancia con el contador o revisor fiscal correspondiente, lo que no se evidenció al momento de proferir la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016.

Así las cosas, sea lo primero indicar que de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 80 de la Ley 1437 de 2011 y en garantía del derecho al debido proceso, contradicción y defensa, se efectuará una valoración al material probatorio que fue allegado con el recurso de reposición, a fin de indagar si como en realidad lo aduce el representante legal de la empresa de vigilancia y Seguridad

privada, la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, cumple con los requisitos legales para acceder a la renovación, en especial, los que se echaron de menos en la resolución que negó el pedimento referentes a la certificación del pago de la seguridad social de los trabajadores, el cumplimiento de las condiciones legales para la póliza de responsabilidad civil extracontractual

Con dicho horizonte, de los documentos aportados con el recurso de reposición y vistos a folios 579-618, se puede verificar solo hasta este momento en el que se resuelve el recurso de reposición contra el acto que niega la renovación del licenciamiento, que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allegó certificación que data del 1º de abril de 2016 (folio 618) suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en donde se indica que se ha cumplido con los pagos de nómina, seguridad social y parafiscales de forma mensual durante los años 2014 a 2016, con lo que se puede considerar, tan solo hasta este momento, subsanada dicha falencia, habida cuenta que se ha podido constatar que la vigilada ha venido cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 828 de 2003.

Ahora bien y continuando con el análisis del asunto, se hace evidente que en el informe ejecutivo contable y financiero contemplado en el Memorando No. 20151200091143 del 11 de diciembre de 2015 (folios 495-499), se dejó en evidencia la presencia de dos hallazgos relacionados con el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto ley 356 de 1994, toda vez que se evidenció que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, se mantuvo vigente hasta el 15 de abril de 2015, así como se evidenció que no se mantenía actualizada la información pertinente en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, dado que allí no se había registrado una póliza que evidenciara el cumplimiento de la normativa referida por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Revisada la documental adosada al plenario con el recurso de reposición contra la resolución objeto de revisión, se encuentra a folios 579-617 copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y sus respectivas certificaciones que fueron adquiridas por la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD**, siendo posible constatar la vigencia de las mismas solo hasta ésta instancia, lo que se considera saneado por parte de la vigilada en debida forma.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que el artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, prevé que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:

> "1. *Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.*
>
> *3. Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que presta*
>
> *5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.*
>
> *7. Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *16. Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que ésta requerida para el desarrollo de sus funciones.*
>
> *23. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley".*

En desarrollo de tal normativa, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución No. 2946 de 2010, por medio de la cual se modificó el Régimen de Control, Inspección y Vigilancia, y en su artículo 40, se indicó que:

> *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada observarán en la prestación del servicio los siguientes deberes, los cuales propenden por garantizar la calidad en la prestación del servicio, y su incumplimiento se encuentra tipificado en las faltas señaladas en los artículos 44,45 y 46 de la Resolución"*

De este modo, los reproches contenidos en la resolución objeto de recurso y que hacen referencia a la falta de actualización de la información en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, si bien resulta inadmisible y constituye una situación gravosa para el fin encomendado a ésta entidad correspondiente a la protección de la confianza pública, así como evidencia la presunta deficiencia de la entidad en lo que respecta al cumplimiento a sus deberes legales que

impiden de contera ejercer de manera adecuada y oportuna el rol de vigilancia y control por parte de ésta entidad, los mismos ameritan mayor enjuiciamiento dentro de un trámite sancionatorio y no en el de renovación del licenciamiento, que es el que nos ocupa.

Basten los anteriores argumentos para acceder a la reposición de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, no sin antes advertir que a esta conclusión se ha llegado luego de revisar la documental que fue aportada como material probatorio con el recurso de reposición, el cual, no fue puesto a disposición de esta entidad con anterioridad a la decisión contemplada en el acto administrativo objeto de este asunto y que permite evidenciar el cumplimiento de los mínimos legales exigidos para acceder a la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA.**

En razón y mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, conforme a los argumentos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el Nit. **800.138.597-0**, con domicilio principal en la Calle 98 A No. 51-20 Barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá, D.C., en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico, así como el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al personal descrito a continuación, para la adecuada prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el Nit. **800.138.597-0.**

NOMBRE	Nº CEDULA	Nº RESOLUCIÓN	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20161400066387 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.036.458	20161400025367 DEL 19 DE ABRIL DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	20161400066377 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el NIT No. **800.138.597-0,** se encuentra representada lealmente por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la Cédula de Ciudanía No. **79.296.804**, quien en la actualidad es su Gerente y que el señor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,** identificado con la C.C. **80.036.458**, funge como subgerente.

ARTÍCULO CUARTO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. . 900.358.921-0**, estarán conformados de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	1.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LIZETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 53 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GO-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Samlento Angulo
PBX: (571) 3078638 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Rad. 20181300084167 Fecha: 19-04-2018 09:11:14 Folios: 13 Anexos: 0
Rad. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Validez Jurídica

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha Firma: 09/10/2018

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Verificación 0100-qfk2 Para verificar el documento ingrese a http://validadordocumentos.supervigilancia.gov.co/validadorDocumentos

Resolución No. 20181300084167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LIZETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAYER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 51 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy 9/10/2018 siendo las: 10:52:34 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20181300084167 de fecha: 8/10/2018

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.296.804

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: Juan C. Forero .

Direccion Fisica: Diagonal 115A N°60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DIANA CIPAGAUTA Firma:

"Por medio de la cual se corrige la **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018** que renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y Decreto Ley 356 de 1994.

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 20161200004097 del 04 de febrero de 2016**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada negó la renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit 800.138.597-0. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal del servicio vigilado, el día 16 de marzo de 2016, acto administrativo recurrido por la vigilada mediante Radicado No. 2016-330-005331-2 del 4 de abril de 2016, encontrándose dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018,** la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20161200004097 del 04 de febrero de 2016 y como consecuencia renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** por el término de cuatro (04) años.

Que mediante escrito radicado bajo el **No. 2018PR10240062 del 17 de octubre de 2018,** el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.296.804 en calidad de representante legal la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** presenta solicitud de corrección de resolución.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El solicitante fundamenta las razones de su petitum así:

1. *"Corrección del Consecutivo de los Artículos Resolutivos El acto administrativo contiene SIETE (7) artículos resolutivos, no obstante, culmina la relación de los mismos en "ARTÍCULO SEXTO"; esto obedece o que el título de "Artículo Segundo" se / encuentra repetido. Rozón por lo cual solicitamos respetuosamente se realice dicha corrección.*

2. *Corrección del Primer "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, en lo referente o lo dirección que aparece como domicilio principal. Indica este artículo resolutivo que AUTENTICA SEGURIDAD LTDA tiene su domicilio principal en la "Calle 98A No. 51-20 Barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá". Al respecto es pertinente indicar que, mediante resolución No. 20161210001467 del 04 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió nuestra solicitud de cambio de dirección de domicilio principal. Esta resolución en su artículo primero resolutivo, autorizó el cambio de domicilio principal de AUTENTICA SEGURIDAD LTDA el cual está ubicado en lo "Diagonal 115A No. 60 - 28 de la ciudad de Bogotá". Por lo anterior de formo respetuosa solicitamos se realice la corrección de lo dirección de nuestro domicilio principal. Se anexa a la presente la citada resolución.*

3. *Corrección del primer "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, en lo referente o las Modalidades de Servicio. Desde el oficio inicial radicado el día 23 de enero de 2015, se solicitó lo renovación de la licencia de funcionamiento por operar en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas de fuego, escolta a personas y mercancías, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y se anexó la documentación para tal fin. No obstante, dentro de lo resolución de lo referencia, se omitió incluir dentro texto de las modalidades de servicio la de "Escolta a personas y Mercancías". Por lo anterior de formo respetuosa solicitamos se incluya dentro de este artículo resolutivo, esta modalidad de servicio.*

4. *Corrección del segundo "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo Tercero", en lo referente al nombre del segundo Consultor Autorizado El nombre de lo persona relacionada en segundo orden, del listado de Consultores autorizados debe ser corregido, toda vez que le falto la letra JOTA (J). El nombre correcto es "JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO". Solicitamos de forma respetuosa la corrección de este nombre.*

5. *Corrección del "Artículo CUARTO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo QUINTO", en lo referente al NIT de lo empresa. Dentro de este artículo se indica el siguiente NIT: (900.358.921-0) el cual no corresponde al de AUTENTICA SEGURIDAD LTDA. De forma respetuosa solicitamos se incorpore en este artículo el NIT correcto que corresponde o 800.138.597-0."*

6. *Corrección del "Artículo CUARTO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo QUINTO", en lo referente al Capital Social. Dentro de este artículo se indica unos valores de capital y composición societaria que no corresponden a lo realidad. En cumplimiento de nuestras obligaciones legales, durante los años 2016 y 2017 se realizó el envío de lo información financiera a la Superintendencia de Vigilancia y*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 24/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24° No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Seguridad Privada, dentro del cual se informó del cambio de capital social y composición societaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración y corrección de la **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, manifestando que le asiste competencia en los términos previstos en el Decreto 2355 de 2006, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación.

El artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece: *"(...) **Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho procede a realizar las siguientes precisiones conforme a la solicitud realizada por el recurrente:

En cuanto al articulado de la parte resolutiva de la Resolución No **20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, efectivamente tal y como lo menciona el recurrente, a pesar de estar compuesta por siete (7) artículos, la numeración finaliza con el numero 6 (Sexto), obedeciendo a un error de carácter mecanográfico al repetir el artículo 2 (Segundo) del citado acto administrativo, por lo que se hace procedente realizar dicha corrección.

Respecto al domicilio principal, revisada la Resolución No. 20161210001467 del 04 de noviembre de 2016 se evidencia que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó el cambio de dirección de domicilio principal de la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** a la Diagonal 115 A No. 60-28 de la ciudad de Bogotá, siendo admisible por parte de este Despacho la solicitud del recurrente.

Ahora bien, en cuanto a las modalidades del servicio, encuentra este Despacho, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No.2599 del 14 de abril de 2010**, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, para operar en las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías.

En este mismo sentido mediante radicado **No. 2015-330-000846-2 del 23 de enero de 2015**, la recurrente solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la

Identificador Firma Electrónica: pkcs7;base64;with-CMS;detached;sha1;RSA;2048;Wed Oct 31 10:47:37 COT 2018
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

En este orden de ideas al revisarse la Resolución No. **20181300084167 del 08 de octubre del 2018** se evidencia que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada omitió dentro del texto de las modalidades de servicio la de "Escolta a personas y Mercancías". Por esta razón se hará la pertinente corrección en la parte Resolutiva del acto administrativo.

Sobre la corrección referente al nombre del segundo consultor autorizado, se observa que efectivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada omitió la letra JOTA (J) en el nombre del consultor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,** razón por la cual se hará la pertinente corrección.

Ahora bien, respecto a la solicitud de corrección del número del Nit de la empresa, al revisarse la Resolución No. **20181300084167 del 08 de octubre del 2018** se demuestra que existió un error de transcripción, por cuanto en el resuelve de la citada resolución, se digitó el número de Nit No 900.358.921-0, el cual no corresponde al de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, toda vez que el numero correcto es 800.138.597-0. Por esta razón se hará la pertinente corrección en la parte Resolutiva del acto administrativo.

Finalmente, respecto a la corrección solicitada por el recurrente en lo referente al Capital Social, encuentra este Despacho que tal y como se mencionó en la Resolución No 20161200004097 del 04 de febrero de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 2599 del 11 de abril de 2010**, concedió la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, autorizándoseles la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	10.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

Posteriormente, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, mediante Acta de Junta de Socios No. 043 del 27 de diciembre de 2013, protocolizada mediante Escritura Pública No. 00508 del 15 de marzo del 2014 de la

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

Notaría cincuenta y dos del círculo de Bogotá D.C. contaba con un capital por valor de doscientos sesenta millones doscientos veinte mil pesos ($260.220.000) y el mismo fue **aumentado en doscientos noventa y cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos ($295.120.427)**, quedando el capital en un valor de **quinientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos ($555.340.427)**, quedando la nueva composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	NO. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

De igual forma, en la Resolución No 20161200004097 del 04 de febrero de 2016, se deja constancia que dicha composición societaria es la registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)

Así las cosas, este Despacho procederá a realizar las correcciones antes mencionadas a la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018, conforme a las consideraciones realizadas, por cuanto las mismas obedecen a errores de digitación y/o transcripción y no se genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte Resolutiva de la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018, el cual quedara así:

"***ARTÍCULO PRIMERO: REPONER**, la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, conforme a los argumentos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con el Nit. 800.138.597-0, con domicilio principal en la Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C., en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas de fuego, escolta a personas y mercancías, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO**: Autorizar al personal descrito a continuación, para la adecuada prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GO-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con el Nit. 800.138.597-0.*

NOMBRE	CEDULA	RESOLUCION	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20161400066387 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.036.458	20161400025367 DEL 19 DE ABRIL DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	20161400066377 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS

ARTÍCULO CUARTO*: Reconocer que la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA****, identificada con el NIT No. 800.138.597-0, se encuentra representada lealmente por el señor* ***JUAN CARLOS FORERO ENCISO****, identificado con la Cédula de Ciudanía No. 79.296.804, quien en la actualidad es su Gerente y que el señor* ***JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO****, identificado con la C.C. 80.036.458, funge como subgerente.*

ARTÍCULO QUINTO*: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA****, identificada con NIT. 800.138.597-0, estarán conformados de la siguiente manera:*

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	TOTAL APORTES
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FOREROLOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

ARTICULO SEXTO*: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor* ***JUAN CARLOS FORERO ENCISO****, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA****, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.*

ARTICULO SEPTIMO*: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GID-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24° No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3070038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: k6+g+4Ak pbh dw/Ju o7rl Qo=E aXY= - (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno al tenor de lo que dispone el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Identificación Mig 4.0 con pin de la firma Con E.ANT - (Valida Indefinidamente)
URL http://esadelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 30/01/2019

Resolución No. 20191300007337

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy 6/02/2019 siendo las: 8:27:34 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20191300007337 de fecha: 30/01/2019

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.296.804

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: Juan C. Forero

Direccion Fisica: Diagonal 115A N°60-28

Direccion Electronica autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: ANA CUERVO Ana Cuervo

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2016PR10318642 (sic) del 10 de diciembre de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre de 2018 resolvió recurso de reposición y concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad [y con Resolución 20191300007337 del 30 de enero de 2019, escolta a personas y mercancías] de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre de 2018 quedó en firme el **10 de octubre de 2018**.

Que en mérito de lo expuesto,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCION A COMUNICAR: DIAGONAL 115 A No. 60 – 28, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **10 de octubre del 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO** Identificado con cédula de ciudadanía No. **79.296.804** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** Identificada con **NIT 800.138.597-0**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 28/02/2020 13:46:48 GMT-05:00

Identificador: Web1.org.co#.Lbs.6vOF.Mm0.nRV=
URL: https://validadorelectronico.supervigilancia.gov.co/validadorelectronico/

Resolución No. 20204100009157

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: DIAGONAL 115 A No. 60 – 38, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy: 27/02/2020 siendo las: 3:32:30 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20204100009157 de fecha: 26/02/2020

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°: 79.296.804

En su calidad de:

Representante Legal	X
Apoderado	
Persona Natural	
Autorizado	

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia integra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [Y] NO [ ]

Firma Notificado: Juan C. Forero

Direccion Fisica: Diagonal 115A #60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 1904, señala que toda persona que decida ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificada al correo electrónico que registre en la solicitud, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesta su deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Advirtió para que sea notificado a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren pasa de su interés.

Nombre Notificador: OFISY JIMENEZ Firma: OJ

Recurso presentado en

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26 No. 59 - 40 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Empresarial Arrecife
PBX (571) 4874000 Línea Gratuita Nacional 018000 113122
www.supervigilancia.gov.co

Libertad y Orden
Ministerio de Defensa
República de Colombia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

21 ABR 2008

RESOLUCIÓN NÚMERO 001457 **de**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **"AUTENTICA SEGURIDAD LTDA"**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 artículo 11 y 16, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 04348 de Noviembre 27 de 2006, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió autorización previa para la constitución de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, con armas de fuego, denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 14 de Junio de 2007, la empresa se constituyó por escritura pública No. 2284 de la Notaria Diecinueve de Bogotá D. C., del 1 de marzo de 2007.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.296.804, obrando en calidad Representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, Nit. 800.138.597-0, mediante escrito radicado bajo el No. 078458 de Junio 15 de 2007, solicitó la expedición de la Licencia de Funcionamiento para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fije, con la utilización de armas de fuego.

Que la sociedad en mención esta representada legalmente por la señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 y por el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 y estará conformada con la siguiente participación societaria: **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, con 25.761.78 cuotas sociales, y **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ**, con 260.22 cuotas sociales, con un valor nominal de 10.000.oo c/u para un total de 26.022 cuotas sociales.

Que mediante radicado No. 007448 del 25 de marzo de 2008 el Gerente de la empresa **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, envió material fotográfico de las instalaciones de la sede principal, para acreditar el estado de las citadas instalaciones, ubicadas en la Calle 98 A No. 51 - 20 de Barrio la Castellana de Bogotá D.C., de conformidad con la Resolución 5349 de diciembre de 2007.

Que una vez analizadas las fotografías aportadas por el Gerente de la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, donde se evidencia el domicilio principal (Calle 98 A No. 51 - 20 Barrio la Castellana de Bogotá D.C.), de la citada empresa, se establece que las instalaciones SON APTAS, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo establece los artículos 13 y 16 del Decreto 356 de 1994, concordante con los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001 y la Resolución 5349 de diciembre 6 de 2007.

Que es función del Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, se establecen los requisitos para otorgar la licencia de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con el Artículo 6º del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad.

Que la Resolución No. 5349 de diciembre 06 de 2007, mediante la cual se modificó el artículo 127°, inciso 4° de la resolución No. 2852 de 2006, establece que: *"Visita de Instalaciones y Medios: Es aquella que se adelanta con el fin de comprobar si el servicio de vigilancia cuenta con las instalaciones físicas y medios idóneos para ser prestado, bien con la solicitud de la licencia de funcionamiento o su renovación, o para autorizar la apertura de sucursales o agencias, o para el cambio de dirección o domicilio del servicio. Las instalaciones, así mismo, podrán ser inspeccionadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo de sus visitas ordinarias o cuando lo considere pertinente.*

Con las solicitudes de licencia, renovaciones o cuando se requiera la aprobación de instalaciones y medios idóneos para que sea prestado el servicio de vigilancia, el solicitante deberá manifestar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la ubicación geográfica y la dirección en donde se encuentran y deberá allegar la documentación que acredite que tanto las instalaciones como los medios son adecuados y brinden protección a las armas, municiones, medios de comunicación y de equipos de seguridad que posee.

Cuando del resultado de las visitas de instalaciones y medios realizadas conforme el presente artículo, se establezca que no son aptas para que opere el servicio de vigilancia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir al mismo, con el fin de que se adecuen dentro de los plazos que se fijen para tales efectos. Si ello no ocurre, podrá cancelar las licencia, renovaciones y permisos que se hayan concedido previamente".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, vigilancia fija, es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que de acuerdo al numeral 6º de artículo 3º de la Resolución 3572 del 3 de octubre de 2006, es función del Grupo de Habilitación Empresarial atender los relacionado con la concesión o revalidación de licencias de funcionamiento, renovaciones y demás eventos, según el caso.

Que el Grupo de Habilitación Empresarial de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio del 14 de abril de 2008 conceder Licencia de Funcionamiento a la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo recomendó registrar a la señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 como Gerente y el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 como Subgerente.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 98 A No. 51 - 20 Barrio la Castellana de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 como Gerente y el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 como Subgerente.

PARÁGRAFO: La sociedad **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** estará conformada por los siguientes socios: **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** con 25.761.78 cuotas sociales, y **MILTON RIAÑO HERNANDEZ,** con 260.22 cuotas sociales, con un valor nominal de 10.000.oo c/u para un total de 26.022 cuotas sociales.

ARTICULO TERCERO: La empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "**AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**", deberá en un término de treinta (30) días, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, en lo referente a la autorización de uniformes y distintivos

ARTICULO CUARTO: Dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el Representante Legal deberá enviar a esta Entidad, los documentos relacionados en el parágrafo 1º del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa deberá al momento de notificarse de la Resolución que le otorga la Licencia de Funcionamiento, allegar la copia de la consignación efectuada en el Banco Popular, cuenta No.05000149-4, a favor del Tesoro Nacional, que acredite el pago de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

22 ABR 2008

FELIPE MUÑOZ GOMEZ
Superintendente.

JPAVG/kag

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".*

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución*, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20141200001877 del 14 de enero de 2014, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con Nit. **830085880-0**, con domicilio principal en la Calle 72 No. 29- 40 de la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR:	**CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C**
EMAIL:	asgeope@aincaltda.com **pabloemiliodos@yahoo.es**

Identificador IEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

conexo de asesoría, consultoría e investigación, con agencias en las ciudades de Medellín, Dos quebradas, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Villavicencio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, en la misma resolución, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
JOSE LIDER VELANDIA LINARES C.C 80.376.001	166.139.893	$2.674,42	$444.327.852,64
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	166.139.893	$2.674,42	$444.327.852,64
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	41.633	$2.674,42	$111.344.272,28
TOTAL	**373.912,84**	**$2.674,42**	**$1.000.000.000**

Que, mediante actos administrativos posteriores, se autorizó la apertura de una sucursal en la ciudad de Pereira y agencias en las ciudades de Valledupar, Popayán, Ibagué, Cartagena y Cúcuta.

De las solicitudes y requerimientos.

Que, a través de su Representante Legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **Nit. 830085880-0**, mediante documentación radicada con No. 20180254432 del 01 de Noviembre de 2018, solicitó ante esta entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que con radicado adicional No. 20190110822 del 10 de mayo de 2019, la vigilada solicitó autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medio canino, aportando documentación para tal efecto, trámite que en virtud del principio de economía procesal, será resuelto con la presente solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Que de igual manera, con radicado adicional No. 20190212852 del 30 de agosto de 2019, el servicio vigilado, solicitó autorización para cesión de cuotas, contenida en el acta de junta de socios No. 75 del 18 de julio de 2019, trámite que en virtud del principio de economía procesal, será resuelto con la presente solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Que posteriormente, y con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero, se realizó mesa de trabajo con la empresa, el día 30 de octubre de 2019, visto en acta de transparencia No. 179 de 2019, de la cual se obtuvo respuesta mediante radicado No. 2019PR10295102 del 06 de diciembre de 2019.

Que finalmente y dando cumplimiento a lo estipulado por el decreto 2106 de 2019, como quiera que era necesario, actualizar información de tipo jurídico, contable y financiera, ser realizó un requerimiento radicado mediante oficio No. 20204100048541 del 12 de marzo

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

de 2020, del cual se obtuvo respuesta mediante radicado No. 20200066872 del 13 de abril de 2020.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA,** considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado con los radicados No. 20180254432 del 01 de noviembre de 2018, 20190110822 del 10 de mayo de 2019, 20190212852 del 30 de agosto de 2019, 2019PR10295102 del 06 de diciembre de 2019 y 20200066872 del 13 de abril de 2020 como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994.

En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada. determina en el artículo 2.6.1.1.4.3. **"Relación mínima de Patrimonio.** *A partir del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 0071 de 2002) establece como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos."* En el artículo 2.6.1.1.4.7 *"**Deducciones del Patrimonio Básico.** Se deducirán del patrimonio básico los siguientes conceptos: a) Las pérdidas de ejercicios anteriores y las del ejercicio en curso; b) La cuenta "revalorización del patrimonio" cuando esta sea negativa."* Concordante con el Decreto 71 de 2002 que establece, en detalle, las normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 15 de septiembre de 2020, se consignó lo siguiente:

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA. 830.085.880-0 CUANTIAS MINIMAS DE PATRIMONIO Y CAPITAL - DECRETO 71 DE 2002 (DECRETO 1070 DE 2015)			
	AÑO 2017	**AÑO 2018**	**AÑO 2019**
TOTAL ACTIVO	$ 10.681.732.854	$ 11.647.263.903	$ 11.496.599.471
40% DEL ACTIVO	$ 4.272.693.142	$ 4.658.905.561	$ 4.598.639.788
TOTAL PATRIMONIO	$ 5.356.966.533	$ 5.928.886.652	$ 4.597.559.244
CUANTÍA MÍNIMA DE PATRIMONIO	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**

TOTAL PATRIMONIO	$ 5.356.966.533	$ 5.928.886.652	$ 4.597.559.244
20% DEL PATRIMONIO	$ 1.071.393.307	$ 1.185.777.330	$ 919.511.849
TOTAL CAPITAL SOCIAL	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000
CUANTÍA MÍMINA DE CAPITAL	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**SI CUMPLE**

Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada cumple con las cuantías mínimas en relación con el patrimonio para los periodos 2017-2008 e incumple las cuantías mínimas de capital para los años 2017-2018, así mismo se evidencia el cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio y capital para el periodo 2019 (31 de octubre de 2019), se adjuntan certificación suscrita por el representante legal y contador público.

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad en comento.

La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, la cual se encuentra regulada con las tarifas mínimas de Vigilancia establecidas con la circular Externa No. 201940000000 de enero de 2019 para los periodos gravables 2017, 2018 y 2019.

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, “el comprobante de aportes a un fondo de cesantías”.

La vigilada se ajusta al deber de aportar: “comprobante de aportes a un fondo de cesantías.”, para los periodos correspondientes al años gravables 2017, 2018 y 2019.

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995 dispone "OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

"La empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA.** con **NIT 830.085.880-0**, reportó la información financiera para el periodo comparativo 2017 y 2018, debidamente firmada, certificada y dictaminada por el representante legal PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.505.507, contador público JULY ALEXANDRA CAÑON CALDERON**,** con tarjeta profesional No. 156950-T y dictaminados por el revisor fiscal CENEN CHAPETA SANDOVAL con tarjeta profesional No. 108688-T, los cuales fueron aprobados mediante Acta No. 72 del 16 de marzo de 2018 en Junta Ordinaria de Socios, y Acta No. 73 del 29 de marzo de 2019 en Junta Ordinaria de Socios, Así mismo estados financieros intermedios a 31 de octubre de 2019 debidamente firmados y certificados por el representante legal PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.505.507, contador público JULY ALEXANDRA CANON CLADERON. con tarjeta profesional No. 156950-T y Revisor Fiscal ANDREA PINO CASTILLO con tarjeta profesional No, 215.436-T. Se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de estos, salvo prueba en contrario.

Del capital, los socios y la sociedad.

Según resolución de renovación de licencia No. 20141200001877 del 14 de enero de 2014, otorgada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con Nit. **830085880-0**, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
JOSE LIDER VELANDIA LINARES C.C 80.376.001	166.139.893	$2.674,42	$444.327.852,64
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	166.139.893	$2.674,42	$444.327.852,64
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	41.633	$2.674,42	$111.344.272,28
TOTAL	**373.912,84**	**$2.674,42**	**$1.000.000.000**

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Posteriormente, mediante radicado adicional No. 20190212852 del 30 de agosto de 2019, el servicio vigilado, solicitó cesión de cuotas, para lo cual aportaron copia de acta de junta de socios No. 75 del 18 de julio de 2019, en la que el señor JOSE LIDER VELANDIA LINARES identificado con cedula de ciudadanía No. 80.376.001, cede la totalidad de sus cuotas a los otros dos socios del servicio vigilado, para lo cual solicitan que la composición societaria quede de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	249.209,85	$2.674,42	$666.491.822
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	124.702,99	$2.674,42	$333.508.178
TOTAL	**373.912,84**	**$2.674,42**	**$1.000.000.000**

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidenció que la composición societaria solicitada a través del radicado No. 20190212852 del 30 de agosto de 2019, ya fue registrada y adicionalmente realizaron un aumento de capital a la misma. Así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	249.209,85	$3.750	$934.536.937,5
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	124.702,99	$3.750	$467.636.212,5
TOTAL	**373.912,84**	**$3.750**	**$1.402.173.150**

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad va hasta el 31 de diciembre de 2050.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA,** está representada legalmente por el señor PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.505.507, como Representante Legal Principal (Gerente) y el señor WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.884 como (Subgerente).

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*"

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20201500092383 del 8 de septiembre de 2020, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, se constató el siguiente objeto social:

"LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL PRESTAR EL SERVICIO REMUNERADO DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 356/94, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA ACTIVIDAD CONEXA DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN".

Considerando que el objeto social "*se circunscribe el contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*", el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Identificador IEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (…)*".

En ese orden, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20203200094123 del 15 de septiembre de 2020, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA,** se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 45-02-101001563, expedida por la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO", vista en el aplicativo RENOVA, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente, ya que cuenta con cobertura desde el 17/08/2020 hasta el 17/08/2021; el interés asegurado es inclusive superior a 400 salarios mínimos para el año 2020 y el riesgo asegurable es exclusivo para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por tanto, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (…).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley*.".

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 15 de septiembre de 2019 se consignó:

la empresa **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA.,** allegó las planillas de seguridad social de forma general de los meses de agosto de 2018 y junio-julio de 2019, cuenta con un promedio de 903 empleados, así mismo aporta certificación de paz y salvo suscrita por Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde se evidencia el pago de las obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto*."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces*.".

En ese orden, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA**, según certificación de fecha 4 de septiembre de 2020, expedida por el DCCA, cuenta con 250 armas con permiso de tenencia y 107 con permiso de porte.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa en el aplicativo APO, se verificó que la misma cumple la relación hombre arma.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, *"los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** según formulario aportado, solicita el servicio con medio armado (armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los

Identificador IEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada con la respuesta a la mesa de trabajo realizada, para la prestación del servicio con medio tecnológico, se evidenció que respecto de este punto, el servicio vigilado aportó formulario “anexo de medios tecnológicos” con relación de 17 equipos, catálogos de los mismos, y certificaciones académicas donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado –APO- la empresa reporta 15 personas acreditadas como “operador de medios tecnológicos”].

Del medio canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento y con radicado adicional No. 20190110822 del 10 de mayo de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó contrato de prestación de servicios con médico veterinario, certificaciones académicas de 2 manejadores caninos, copia del acto administrativo de acreditación de 1 instructor canino, relación de 12 caninos con sus hojas de vida y certificados de la escuela de guías y adiestramiento canino de la policía nacional.

Adicionalmente aportaron video de las instalaciones de la unidad canina, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Guasca (C/marca), vereda Mariano Ospina, finca La Cueva.

En ese orden, la solicitud del medio canino para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será resuelta de forma favorable.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA,** según licencia de funcionamiento anterior, presta el servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C EMAIL: asgeope@aincaltda.com pabloemiliodos@yahoo.es	

Identificador IEdM 4tL3 5sW2 aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (…) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*."

Verificada la documentación relacionada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, y que se encuentran con acreditación vigente así:

NOMBRE	CEDULA	No. RESOLUCION
DANNY GIBSON VALLEJO CABARCAS	1.030.577.933	20174440029737
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO	79.443.884	20174440025857
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA	18.505.507	20174440025837

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (…)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador IEdM 4tL3 5sW2 aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (…)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** fueron autorizadas mediante Resolución No. 20141200001877 del 14 de enero de 2014, en la Calle 72 No. 29- 40 de la ciudad de Bogotá D.C. Visto el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, la dirección coincide con la autorizada por esta entidad; asi mismo, a través del video aportado, se evidencia que las instalaciones de las mismas son aptas para la prestación del servicio.

Respecto de la sucursal y agencias solicitadas con ocasión de la renovación de licencia de funcionamiento, la respuesta a la mesa de trabajo y relación aportada con respuesta al requerimiento final, fueron allegados los respectivos videos. Visto en cada caso el medio electrónico aportado, las instalaciones son aptas para la prestación del servicio y se ajustan a la normativa vigente. En ese orden, se tiene lo siguiente:

	SUCURSAL	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL
1	PEREIRA	Carrera 11 No. 50- 69	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA

	AGENCIA	DIRECCION	ADMINISTRADOR
1	MEDELLIN	Carrera 50 No. 52- 140	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
2	DOS QUEBRADAS	Carrera 21 No. 37-00	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
3	CALI	Carrera 5 No. 12-16	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
4	BARRANQUILLA	Carrera 53 No. 75- 87	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
5	BUCARAMANGA	Carrera 18 No. 36- 24	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
6	VILLAVICENCIO	Carrera 8 No. 21-08	JOSE VELANDIA LINARES
7	VALLEDUPAR	Calle 44 No. 25 A- 11	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
8	POPAYAN	Calle 20N No. 8- 70	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
9	IBAGUE	Calle 72 No. 8A- 09	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
10	CARTAGENA	Mz 41 lote 24 Sector central el posson	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
11	CUCUTA	Calle 0 A No. 2E- 71	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA

Al respecto, es de gran importancia reiterar al servicio vigilado, que las diferentes agencias y sucursales aquí autorizadas, deberán registrarse y/o actualizarse en la correspondiente cámara de comercio según sea el caso.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA.**

Resolución No. 20204100062487

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C EMAIL: asgeope@aincaltda.com pabloemiliodos@yahoo.es	

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0** por el término de **diez (10) años**, con domicilio principal registrado en RUES en la Calle 72 No. 29- 40 de la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, la prestación del servicio en la siguiente sucursal y agencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

	SUCURSAL	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL
1	PEREIRA	Carrera 11 No. 50- 69	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA

	AGENCIA	DIRECCION	ADMINISTRADOR
1	MEDELLIN	Carrera 50 No. 52- 140	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
2	DOS QUEBRADAS	Carrera 21 No. 37-00	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
3	CALI	Carrera 5 No. 12-16	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
4	BARRANQUILLA	Carrera 53 No. 75- 87	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
5	BUCARAMANGA	Carrera 18 No. 36- 24	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
6	VILLAVICENCIO	Carrera 8 No. 21-08	JOSE VELANDIA LINARES
7	VALLEDUPAR	Calle 44 No. 25 A- 11	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
8	POPAYAN	Calle 20N No. 8- 70	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
9	IBAGUE	Calle 72 No. 8A- 09	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
10	CARTAGENA	Mz 41 lote 24 Sector central el posson	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
11	CUCUTA	Calle 0 A No. 2E- 71	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0,** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

ARTÌCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio canino, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO PRIMERO: La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0** se encuentra ubicada en el municipio de Guasca (C/marca), vereda Mariano Ospina, finca La Cueva.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, autorizar la cesión de cuotas contenida en el acta de juntas No. 75 del 18 de julio de 2019 y por consiguiente, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, la siguiente (RUES):

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	249.209,85	$3.750	$934.536.937,5
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	124.702,99	$3.750	$467.636.212,5
TOTAL	**373.912,84**	**$3.750**	**$1.402.173.150**

ARTICULO SEXTO: Registrar en las bases de datos de la entidad al señor PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.505.507, como Representante Legal Principal (Gerente) y el señor WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.884 como (Subgerente) de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, formato de autorización para consulta de antecedentes judiciales de manera permanente y mientras tenga licencia de funcionamiento, suscrito individualmente por socios, representantes legales y/o administradores.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído, al señor PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.505.507 como gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y en concordancia con la circular externa No. 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se renueva la licencia de funcionamiento para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR:	**CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C**
EMAIL:	asgeope@aincaltda.com **pabloemiliodos@yahoo.es**

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 29/09/2020 16:52:58 GMT-05:00

Identificador IEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100062487

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR:	**CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C**
EMAIL:	asgeope@aincaltda.com **pabloemiliodos@yahoo.es**

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

Bogotá, Diciembre 02 de 2025

Señores,
Union Temporal Seguridad Erau
Ciudad

REF: **CERTIFICACION FUNCIONAMIENTOMEDIOS TECNOLOGICOS**

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS,** identificada con NIT: 830.014.011-3, certifica que la instalación de los medios tecnológicos que se vienen prestando desde el día 16 de Septiembre de 2025 año en el grupo #5 (*CCTV, alarmas de pánico),* en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe y Tunjuelito de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SDIS.

Se cumple con las siguientes características y las cuales no superan los 18 meses de uso, con una capacidad de almacenamiento digital de ciento ochenta días (180) días calendario y con backup de almacenamiento digital de ciento ochenta días (180) días, con el fin de garantizar custodia y almacenamiento, cabe resaltar que los sistemas se encuentran en normal funcionamiento en las 70 unidades operativas

- Tecnología digital tríplex
- De alta definición y grabación en tiempo real
- Almacenamiento digital de 180 días calendario
- Cámaras a color, lentes entre 6 a 10mm, según la necesidad, auto iris, sensibilidad adecuada para visión nocturna o con emisores infrarrojos, los equipos que se usan en exteriores deberán tener la protección adecuada en sus contenedores.

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico
Representante Legal

Bogotá, Noviembre 01 de 2025

Señores,
Union Temporal Seguridad Erau
Ciudad

REF: **CERTIFICACION FUNCIONAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS**

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS,** identificada con NIT: 830.014.011-3, certifica que la instalación de los medios tecnológicos que se vienen prestando desde el día 17 de diciembre de 2024 año en el grupo #5 (*CCTV, alarmas de pánico),* en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe y Tunjuelito de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SDIS.

Se cumple con las siguientes características y las cuales no superan los 18 meses de uso, con una capacidad de almacenamiento digital de ciento ochenta días (180) días calendario y con backup de almacenamiento digital de ciento ochenta días (180) días, con el fin de garantizar custodia y almacenamiento, cabe resaltar que los sistemas se encuentran en normal funcionamiento.

- Tecnología digital tríplex
- De alta definición y grabación en tiempo real
- Almacenamiento digital de 180 días calendario
- Cámaras a color, lentes entre 6 a 10mm, según la necesidad, auto iris, sensibilidad adecuada para visión nocturna o con emisores infrarrojos, los equipos que se usan en exteriores deberán tener la protección adecuada en sus contenedores.

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico
Representante Legal

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

Bogotá, Diciembre 01 de 2025

Señores,
Union Temporal Seguridad Erau
Ciudad

REF: **CERTIFICACION INSTALACION ADICIONALES O CAMBIOS DE MEDIOS TECNOLOGICOS**

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS, identificada con NIT: 830.014.011-3, certifica el funcionamiento de los medios tecnológicos adicionales o efectuar los cambios necesarios que puedan surgir durante el plazo de ejecución del contrato. Dichas modificaciones o adiciones se llevarán a cabo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, contados a partir de la solicitud formal presentada por el supervisor. Este proceso será realizado con la mayor celeridad y eficiencia posible, garantizando que todos los cambios o adiciones cumplan con los estándares técnicos y de calidad previamente establecidos. Además, asegurar que todos los recursos, equipos y personal necesario para llevar a cabo esta tarea estén disponibles de manera oportuna para evitar cualquier retraso en el cumplimiento del plazo estipulado."

Esta respuesta no solo reitera el compromiso con el plazo, sino que también asegura que se cumplirá con los estándares y se dispondrán los recursos necesarios para cumplir con lo solicitado.

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico
Representante Legal

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 06 Estudios de Seguridad.

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; .”** Y en referencia a la Obligación No **06** la cual dice “ El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

En día 15 de Octubre del 2025 Se entregaron los informes de Estudios de seguridad de las 70 unidades de seguridad que le corresponden al grupo No 05 en sus tres localidades.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Nueva Era
Vigilancia y seguridad

Bogotá D.C. Noviembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logistico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada Union **temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Politicas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.

Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policia Nacional, Medidas Correctivas, Contraloria, personeria y procuraduria y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

CLAUDIA LILIANA BOYACA ZAMBRANO
Director Talento Humano

Powered by CamScanner

Bogotá D.C, Diciembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

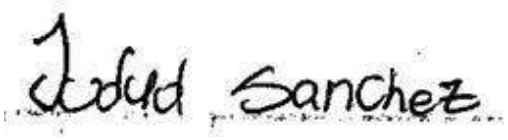
Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Políticas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.
Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente



JUDYD KATHERINE SANCHEZ GARZON
Jefe Recursos Humanos
AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA

Bogotá D.C, Diciembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Unión temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Políticas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.
Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

JUAN CARLOS FORERO ENCISO
Representante Legal

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 08 Personal Idóneo

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; .”** Y en referencia a la Obligación No **01** la cual dice “ **Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato**.”

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9485 del 12 de Septiembre de 2025, respetuosamente me permito informar que se hizo la contratación de un coordinador, 09 supervisores y 284 Guardas, cumpliendo con el protocolo determinado por la Unión temporal Seguridad Erau con el fin de certificar su idoneidad y el costo es asumido por las Empresas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Nueva Era
Vigilancia y seguridad

Bogotá D.C. Noviembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logistico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada Union **temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Politicas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.

Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policia Nacional, Medidas Correctivas, Contraloria, personeria y procuraduria y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

CLAUDIA LILIANA BOYACA ZAMBRANO
Director Talento Humano

Powered by CamScanner

Bogotá D.C, Diciembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

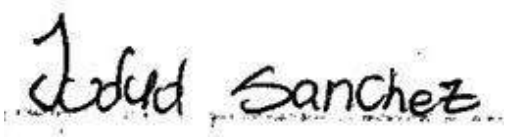
Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Políticas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.
Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente



JUDYD KATHERINE SANCHEZ GARZON
Jefe Recursos Humanos
AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA

Bogotá D.C, Diciembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Unión temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Políticas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.
Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

JUAN CARLOS FORERO ENCISO
Representante Legal

Rutas Completadas

de 1/08/2025 0:00 a 22/10/2025 8:27

Nombre de ruta	Radio	Despachador	Grupo Lógico	Fecha de inicio	Tiempo de Término	E
Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		30/09/2025	45930,53268	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
CASAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR - CIF			No atendido		
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL			No atendido		
CENTROS AMAR			No atendido		
CENTROS CRECER			No atendido		
CENTROS DÍA			No atendido		
JARDINES INFANTILES 1			No atendido		
SUBDIRECCIONES LOCALES 1			No atendido		
SUBDIRECCIONES LOCALES 2			No atendido		
JARDINES INFANTILES 2			No atendido		
JARDINES INFANTILES 3			No atendido		
JARDINES INFANTILES 4			No atendido		
JARDINES INFANTILES 5			No atendido		
JARDINES INFANTILES 6			No atendido		
JARDINES INFANTILES 7			No atendido		

Nombre de ruta	Radio	Despachador	Grupo Lógico	Fecha de inicio	Tiempo de Término	E
Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		8/10/2025	45939,41356	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
CASAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR - CIF			No atendido		
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL			No atendido		
CENTROS AMAR			No atendido		
CENTROS CRECER			No atendido		
CENTROS DÍA			No atendido		
JARDINES INFANTILES 1			No atendido		

JARDINES INFANTILES 2				No atendido		
JARDINES INFANTILES 3				No atendido		
JARDINES INFANTILES 4				No atendido		
JARDINES INFANTILES 5				No atendido		
JARDINES INFANTILES 6				No atendido		
JARDINES INFANTILES 7				No atendido		
Integracion 1 (NE292)	Integracion 2	Todos		9/10/2025	45939,81764	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
CASAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR - CIF		9/10/2025 10:27:38	servido		
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL		9/10/2025 11:37:28	servido		
CENTROS AMAR		9/10/2025 11:50:28	servido		
CENTROS CRECER		9/10/2025 11:17:28	servido		
CENTROS DÍA		9/10/2025 12:06:29	servido		
JARDINES INFANTILES 1		9/10/2025 10:03:45	servido		
JARDINES INFANTILES 2		9/10/2025 10:15:38	servido		
JARDINES INFANTILES 3		9/10/2025 10:27:39	servido		
JARDINES INFANTILES 4			No atendido		
JARDINES INFANTILES 5			No atendido		
JARDINES INFANTILES 6			No atendido		
JARDINES INFANTILES 7			No atendido		
Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		9/10/2025	45939,81909	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
C de la Juventud Camilo Torres			No atendido		
Comisaria Tunjuelito		9/10/2025 13:58:29	servido		
J.I Rincon de las Ardillas			No atendido		
J.I Rondas y Juegos		9/10/2025 10:44:37	servido		
J.I. Castillo De Sueños			No atendido		
J.I. Colina de Sueños			No atendido		
J.I. Tunjuelito			No atendido		
Pred ant C. Crecer tunj		9/10/2025 10:07:11	servido		
Sub Local Y C.D.C. P. De Tarso			No atendido		
Sub. Local y C.D.C. Colinas			No atendido		
J.I. Rafael Barberi Cualla		9/10/2025 14:09:29	servido		
J.I. Samore		9/10/2025 13:17:29	servido		
J.I. San Benito			No atendido		

J.I. San Jorge		No atendido
J.I. Santa Lucia	9/10/2025 14:29:29	servido
J.I. Socorro Sur		No atendido
J.I. El Carmen	9/10/2025 13:37:29	servido
J.I. Funtalentum	9/10/2025 12:57:29	servido
J.I. Isla Del Sol		No atendido
J.I. Marco A Iriarte		No atendido
J.I. Olaya		No atendido
J.I. Pablo De Tarso		No atendido

Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		9/10/2025	45939,82053	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
C de la Juventud Camilo Torres			No atendido		
Comisaria Tunjuelito			No atendido		
J.I Rincon de las Ardillas			No atendido		
J.I Rondas y Juegos			No atendido		
J.I. Castillo De Sueños			No atendido		
J.I. Colina de Sueños			No atendido		
J.I. Tunjuelito			No atendido		
Pred ant C. Crecer tunj		9/10/2025 19:39:13	servido		
Sub Local Y C.D.C. P. De Tarso			No atendido		
Sub. Local y C.D.C. Colinas			No atendido		
J.I. Rafael Barberi Cualla			No atendido		
J.I. Samore			No atendido		
J.I. San Benito			No atendido		
J.I. San Jorge			No atendido		
J.I. Santa Lucia			No atendido		
J.I. Socorro Sur			No atendido		
J.I. El Carmen			No atendido		
J.I. Funtalentum			No atendido		
J.I. Isla Del Sol			No atendido		
J.I. Marco A Iriarte			No atendido		
J.I. Olaya			No atendido		
J.I. Pablo De Tarso			No atendido		

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		9/10/2025	45939,82713	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
C de la Juventud Camilo Torres			No atendido		
Comisaria Tunjuelito			No atendido		

J.I Rincon de las Ardillas		No atendido
J.I Rondas y Juegos		No atendido
J.I. Castillo De Sueños		No atendido
J.I. Colina de Sueños		No atendido
J.I. Tunjuelito		No atendido
Pred ant C. Crecer tunj	9/10/2025 19:41:26	servido
Sub Local Y C.D.C. P. De Tarso		No atendido
Sub. Local y C.D.C. Colinas		No atendido
J.I. Rafael Barberi Cualla		No atendido
J.I. Samore		No atendido
J.I. San Benito		No atendido
J.I. San Jorge		No atendido
J.I. Santa Lucia		No atendido
J.I. Socorro Sur		No atendido
J.I. El Carmen		No atendido
J.I. Funtalentum		No atendido
J.I. Isla Del Sol		No atendido
J.I. Marco A Iriarte		No atendido
J.I. Olaya		No atendido
J.I. Pablo De Tarso		No atendido

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		9/10/2025	45940,33016	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
C de la Juventud Camilo Torres		10/10/2025 4:50:52	servido		
Comisaria Tunjuelito		9/10/2025 20:16:52	servido		
J.I Rincon de las Ardillas			No atendido		
J.I Rondas y Juegos		9/10/2025 22:49:03	servido		
J.I. Castillo De Sueños		9/10/2025 22:24:03	servido		
J.I. Colina de Sueños			No atendido		
J.I. Tunjuelito		9/10/2025 22:43:03	servido		
Pred ant C. Crecer tunj		9/10/2025 19:41:57	servido		
Sub Local Y C.D.C. P. De Tarso		10/10/2025 4:51:52	servido		
Sub. Local y C.D.C. Colinas		9/10/2025 21:33:03	servido		
J.I. Rafael Barberi Cualla		9/10/2025 20:12:52	servido		
J.I. Samore		9/10/2025 20:36:52	servido		
J.I. San Benito			No atendido		
J.I. San Jorge			No atendido		
J.I. Santa Lucia			No atendido		

J.I. Socorro Sur	9/10/2025 21:54:03	servido
J.I. El Carmen	9/10/2025 20:28:52	servido
J.I. Funtalentum	9/10/2025 21:21:03	servido
J.I. Isla Del Sol		No atendido
J.I. Marco A Iriarte		No atendido
J.I. Olaya	9/10/2025 21:04:02	servido
J.I. Pablo De Tarso		No atendido
crecer tunj	9/10/2025 19:42:46	servido

Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		9/10/2025	45940,33177	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
CASAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR - CIF		10/10/2025 4:16:22	servido		
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL		9/10/2025 22:22:26	servido		
CENTROS AMAR		9/10/2025 22:32:26	servido		
CENTROS CRECER		9/10/2025 22:10:26	servido		
CENTROS DÍA		9/10/2025 22:42:26	servido		
JARDINES INFANTILES 1		10/10/2025 4:46:22	servido		
JARDINES INFANTILES 2		10/10/2025 4:40:22	servido		
JARDINES INFANTILES 3		10/10/2025 4:16:23	servido		
JARDINES INFANTILES 4			No atendido		
JARDINES INFANTILES 5			No atendido		
JARDINES INFANTILES 6		9/10/2025 21:26:22	servido		
JARDINES INFANTILES 7			No atendido		

Integracion 2 (NE292)	Integracion 1	Todos		10/10/2025	45940,50889	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
C de la Juventud Camilo Torres		11/10/2025 8:10:19	servido		
Comisaria Tunjuelito		10/10/2025 14:46:56	servido		
J.I Rincon de las Ardillas		13/10/2025 12:09:53	servido		
J.I Rondas y Juegos		10/10/2025 11:37:55	servido		
J.I. Castillo De Sueños		10/10/2025 11:30:55	servido		
J.I. Colina de Sueños		13/10/2025 8:49:22	servido		
J.I. Tunjuelito		10/10/2025 11:56:55	servido		
Pred ant C. Crecer tunj		10/10/2025 15:01:56	servido		
Sub Local Y C.D.C. P. De Tarso		10/10/2025 8:56:01	servido		
Sub. Local y C.D.C. Colinas		10/10/2025 10:21:55	servido		
J.I. Rafael Barberi Cualla		10/10/2025 14:51:56	servido		

J.I. Samore	10/10/2025 9:45:55	servido
J.I. San Benito	13/10/2025 12:30:23	servido
J.I. San Jorge	10/10/2025 9:17:55	servido
J.I. Santa Lucia	11/10/2025 0:45:58	servido
J.I. Socorro Sur	10/10/2025 11:21:55	servido
J.I. El Carmen	10/10/2025 13:59:55	servido
J.I. Funtalentum	10/10/2025 9:28:55	servido
J.I. Isla Del Sol	13/10/2025 8:32:22	servido
J.I. Marco A Iriarte	14/10/2025 9:18:37	servido
J.I. Olaya	10/10/2025 10:09:55	servido
J.I. Pablo De Tarso	13/10/2025 9:06:12	servido
crecer tunj	14/10/2025 9:18:39	servido

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		10/10/2025	45944,38788	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
C de la Juventud Camilo Torres			No atendido		
Comisaria Tunjuelito			No atendido		
J.I Rincon de las Ardillas			No atendido		
J.I Rondas y Juegos			No atendido		
J.I. Castillo De Sueños			No atendido		
J.I. Colina de Sueños			No atendido		
J.I. Tunjuelito			No atendido		
Pred ant C. Crecer tunj			No atendido		
Sub Local Y C.D.C. P. De Tarso			No atendido		
Sub. Local y C.D.C. Colinas			No atendido		
J.I. Rafael Barberi Cualla			No atendido		
J.I. Samore			No atendido		
J.I. San Benito			No atendido		
J.I. San Jorge			No atendido		
J.I. Santa Lucia			No atendido		
J.I. Socorro Sur			No atendido		
J.I. El Carmen			No atendido		
J.I. Funtalentum			No atendido		
J.I. Isla Del Sol			No atendido		
J.I. Marco A Iriarte			No atendido		
J.I. Olaya			No atendido		
J.I. Pablo De Tarso			No atendido		
crecer tunj			No atendido		

Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		10/10/2025	45944,38795	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
CASAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR - CIF		10/10/2025 12:14:46	servido		
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL		10/10/2025 12:53:54	servido		
CENTROS AMAR		10/10/2025 13:07:54	servido		
CENTROS CRECER		10/10/2025 12:36:54	servido		
CENTROS DÍA		10/10/2025 13:27:06	servido		
JARDINES INFANTILES 1		10/10/2025 20:54:54	servido		
JARDINES INFANTILES 2		10/10/2025 21:29:07	servido		
JARDINES INFANTILES 3		10/10/2025 12:14:46	servido		
JARDINES INFANTILES 4		14/10/2025 9:18:33	servido		
JARDINES INFANTILES 5		12/10/2025 13:31:16	servido		
JARDINES INFANTILES 6		10/10/2025 19:18:51	servido		
JARDINES INFANTILES 7		10/10/2025 23:26:45	servido		

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		14/10/2025	45944,80034	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte			No atendido		
1-C. Amar San Cristobal			No atendido		
1-C. Crecer la Victoria			No atendido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			No atendido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria			No atendido		
1-C.D.C. San Blas			No atendido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			No atendido		
1-J.I La Victoria			No atendido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio			No atendido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito			No atendido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			No atendido		
1-J.I. Alex Y Nieves			No atendido		
1-J.I. Altos del Virrey			No atendido		
1-J.I. Bello Horizonte.			No atendido		

1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños				No atendido		
1-J.I. Juan Rey				No atendido		
1-J.I. Los Pijaos				No atendido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas				No atendido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos				No atendido		
1-J.I. San Martin De Loba				No atendido		
1-J.I. San Miguel				No atendido		
1-Sub. Local San Cristobal				No atendido		
Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		14/10/2025	45944,80038	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**		**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores				No atendido		
2-C.D.C. Samore				No atendido		
2-Comisaria Tunjuelito				No atendido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez				No atendido		
2-J.I Rincon de las Ardillas				No atendido		
2-J.I Rondas y Juegos				No atendido		
2-J.I. Castillo De Sueños				No atendido		
2-J.I. Colina de Sueños				No atendido		
2-J.I. El Carmen				No atendido		
2-J.I. Funtalentum				No atendido		
2-J.I. Isla Del Sol				No atendido		
2-J.I. Olaya				No atendido		
2-J.I. Pablo De Tarso				No atendido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla				No atendido		
2-J.I. Samore				No atendido		
2-J.I. San Benito				No atendido		
2-J.I. San Jorge				No atendido		
2-J.I. Santa Lucia				No atendido		
2-J.I. Socorro Sur				No atendido		
2-J.I. Tunjuelito				No atendido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.				No atendido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso				No atendido		

2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	14/10/2025 18:56:34	servido

Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		14/10/2025	45945,07774	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		14/10/2025 19:51:44	servido		
2-C.D.C. Samore		14/10/2025 20:54:06	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		15/10/2025 0:34:36	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		15/10/2025 1:07:46	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		14/10/2025 23:32:46	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		14/10/2025 22:20:16	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		14/10/2025 21:59:56	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		15/10/2025 1:30:06	servido		
2-J.I. El Carmen		15/10/2025 0:19:36	servido		
2-J.I. Funtalentum		14/10/2025 19:40:04	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		15/10/2025 1:40:06	servido		
2-J.I. Olaya		14/10/2025 20:18:55	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		15/10/2025 1:00:26	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		15/10/2025 0:51:16	servido		
2-J.I. Samore		14/10/2025 20:48:46	servido		
2-J.I. San Benito		14/10/2025 23:53:46	servido		
2-J.I. San Jorge		14/10/2025 21:20:56	servido		
2-J.I. Santa Lucia		15/10/2025 0:04:36	servido		
2-J.I. Socorro Sur		14/10/2025 21:40:06	servido		
2-J.I. Tunjuelito		14/10/2025 23:02:26	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.		15/10/2025 1:51:56	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso		15/10/2025 1:25:26	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas		14/10/2025 19:13:54	servido		

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		14/10/2025	45945,47497	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte			No atendido		
1-C. Amar San Cristobal			No atendido		
1-C. Crecer la Victoria		14/10/2025 23:17:19	servido		

1-C. Día Personas la Montaña del saber		No atendido
1-C. proteger La Maria		No atendido
1-C.D.C. La Victoria		No atendido
1-C.D.C. San Blas		No atendido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		No atendido
1-J.I La Victoria		No atendido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		No atendido
1-J.I Quindio	15/10/2025 8:03:03	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	15/10/2025 8:59:27	servido
1-J.I. Acunar Gabito		No atendido
1-J.I. Acunar Jose Marti	15/10/2025 9:57:47	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	15/10/2025 7:47:51	servido
1-J.I. Altos del Virrey	14/10/2025 22:49:49	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	14/10/2025 23:26:39	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		No atendido
1-J.I. Juan Rey		No atendido
1-J.I. Los Pijaos	15/10/2025 6:17:23	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	15/10/2025 6:58:03	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	15/10/2025 6:32:13	servido
1-J.I. San Martin De Loba	15/10/2025 7:14:03	servido
1-J.I. San Miguel	15/10/2025 10:58:47	servido
1-Sub. Local San Cristobal	15/10/2025 11:18:37	servido

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		15/10/2025	45945,4759	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		15/10/2025 10:28:36	servido		
2-C.D.C. Samore		15/10/2025 9:59:06	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		15/10/2025 9:27:27	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez			No atendido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		15/10/2025 13:16:36	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		15/10/2025 13:06:56	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		15/10/2025 12:43:56	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		15/10/2025 8:56:37	servido		

2-J.I. El Carmen	15/10/2025 9:49:28	servido
2-J.I. Funtalentum	15/10/2025 10:38:06	servido
2-J.I. Isla Del Sol	15/10/2025 8:29:17	servido
2-J.I. Olaya	15/10/2025 10:15:36	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	15/10/2025 9:17:17	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	15/10/2025 9:43:07	servido
2-J.I. Samore	15/10/2025 10:09:06	servido
2-J.I. San Benito	15/10/2025 13:43:06	servido
2-J.I. San Jorge	15/10/2025 12:07:46	servido
2-J.I. Santa Lucia	15/10/2025 13:36:06	servido
2-J.I. Socorro Sur	15/10/2025 12:36:26	servido
2-J.I. Tunjuelito	15/10/2025 12:59:16	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	15/10/2025 7:35:27	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso		No atendido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	15/10/2025 11:52:46	servido

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		15/10/2025	45945,47964	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte			No atendido		
1-C. Amar San Cristobal			No atendido		
1-C. Crecer la Victoria			No atendido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			No atendido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria			No atendido		
1-C.D.C. San Blas			No atendido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			No atendido		
1-J.I La Victoria			No atendido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio			No atendido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito			No atendido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			No atendido		
1-J.I. Alex Y Nieves			No atendido		

1-J.I. Altos del Virrey				No atendido		
1-J.I. Bello Horizonte.				No atendido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños				No atendido		
1-J.I. Juan Rey				No atendido		
1-J.I. Los Pijaos				No atendido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas				No atendido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos				No atendido		
1-J.I. San Martin De Loba				No atendido		
1-J.I. San Miguel				No atendido		
1-Sub. Local San Cristobal				No atendido		
Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		15/10/2025	45945,81069	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte			No atendido		
1-C. Amar San Cristobal			No atendido		
1-C. Crecer la Victoria			No atendido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			No atendido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria			No atendido		
1-C.D.C. San Blas			No atendido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			No atendido		
1-J.I La Victoria			No atendido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio			No atendido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito			No atendido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			No atendido		
1-J.I. Alex Y Nieves			No atendido		
1-J.I. Altos del Virrey			No atendido		
1-J.I. Bello Horizonte.			No atendido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños			No atendido		
1-J.I. Juan Rey			No atendido		
1-J.I. Los Pijaos			No atendido		

1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		No atendido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		No atendido
1-J.I. San Martin De Loba		No atendido
1-J.I. San Miguel		No atendido
1-Sub. Local San Cristobal		No atendido

Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		15/10/2025	45945,81072	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte			No atendido		
1-C. Amar San Cristobal			No atendido		
1-C. Crecer la Victoria			No atendido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			No atendido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria		15/10/2025 11:47:56	servido		
1-C.D.C. San Blas			No atendido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			No atendido		
1-J.I La Victoria			No atendido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio			No atendido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito		15/10/2025 12:20:26	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			No atendido		
1-J.I. Alex Y Nieves			No atendido		
1-J.I. Altos del Virrey			No atendido		
1-J.I. Bello Horizonte.			No atendido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños			No atendido		
1-J.I. Juan Rey			No atendido		
1-J.I. Los Pijaos			No atendido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas			No atendido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos			No atendido		
1-J.I. San Martin De Loba			No atendido		
1-J.I. San Miguel			No atendido		
1-Sub. Local San Cristobal			No atendido		

Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		15/10/2025	45946,25423	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		16/10/2025 0:49:49	servido		
1-C. Amar San Cristobal		16/10/2025 1:34:00	servido		
1-C. Crecer la Victoria		15/10/2025 22:36:46	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		16/10/2025 2:09:20	servido		
1-C. proteger La Maria		16/10/2025 6:05:47	servido		
1-C.D.C. La Victoria		15/10/2025 23:31:16	servido		
1-C.D.C. San Blas		16/10/2025 2:27:20	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		15/10/2025 21:23:59	servido		
1-J.I La Victoria		16/10/2025 6:05:51	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		16/10/2025 6:05:52	servido		
1-J.I Quindio		16/10/2025 6:05:54	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		15/10/2025 19:36:21	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		16/10/2025 6:05:55	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		16/10/2025 1:40:20	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		15/10/2025 21:08:39	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		15/10/2025 22:14:36	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		16/10/2025 0:28:49	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		15/10/2025 19:50:19	servido		
1-J.I. Juan Rey		16/10/2025 6:06:08	servido		
1-J.I. Los Pijaos		16/10/2025 2:48:00	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		16/10/2025 3:37:20	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		16/10/2025 3:26:20	servido		
1-J.I. San Martin De Loba		16/10/2025 0:10:09	servido		
1-J.I. San Miguel		16/10/2025 0:16:49	servido		
1-Sub. Local San Cristobal		15/10/2025 23:09:06	servido		

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		15/10/2025	45946,25427	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		15/10/2025 22:10:04	servido		
2-C.D.C. Samore		15/10/2025 23:05:24	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		16/10/2025 6:05:44	servido		

2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez	15/10/2025 23:40:14	servido
2-J.I Rincon de las Ardillas	15/10/2025 19:53:13	servido
2-J.I Rondas y Juegos	15/10/2025 20:19:53	servido
2-J.I. Castillo De Sueños	15/10/2025 20:53:33	servido
2-J.I. Colina de Sueños	15/10/2025 23:56:24	servido
2-J.I. El Carmen	16/10/2025 6:05:57	servido
2-J.I. Funtalentum	15/10/2025 21:59:54	servido
2-J.I. Isla Del Sol	16/10/2025 0:25:34	servido
2-J.I. Olaya	15/10/2025 22:35:44	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	15/10/2025 23:19:54	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	16/10/2025 6:06:02	servido
2-J.I. Samore	15/10/2025 22:51:14	servido
2-J.I. San Benito	16/10/2025 6:06:03	servido
2-J.I. San Jorge	15/10/2025 21:18:14	servido
2-J.I. Santa Lucia	16/10/2025 6:06:05	servido
2-J.I. Socorro Sur	15/10/2025 21:07:53	servido
2-J.I. Tunjuelito	15/10/2025 20:12:03	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	16/10/2025 5:25:14	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	15/10/2025 23:50:34	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	15/10/2025 21:30:44	servido
2-C. Día Macondo	15/10/2025 20:06:33	servido

Integracion 1 (NE291)	Integracion 1	Todos		16/10/2025	45946,67735	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores			No atendido		
2-C.D.C. Samore			No atendido		
2-Comisaria Tunjuelito			No atendido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		16/10/2025 14:56:08	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas			No atendido		
2-J.I Rondas y Juegos		16/10/2025 10:02:17	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños			No atendido		
2-J.I. Colina de Sueños		16/10/2025 15:42:48	servido		
2-J.I. El Carmen			No atendido		

2-J.I. Funtalentum		No atendido
2-J.I. Isla Del Sol		No atendido
2-J.I. Olaya		No atendido
2-J.I. Pablo De Tarso		No atendido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		No atendido
2-J.I. Samore		No atendido
2-J.I. San Benito	16/10/2025 8:50:37	servido
2-J.I. San Jorge		No atendido
2-J.I. Santa Lucia		No atendido
2-J.I. Socorro Sur		No atendido
2-J.I. Tunjuelito	16/10/2025 9:56:07	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	16/10/2025 6:25:35	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	16/10/2025 15:37:28	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas		No atendido
2-C. Día Macondo	16/10/2025 9:45:37	servido

Integracion 2 (NE292)	Integracion 2	Todos		16/10/2025	45946,67737	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		16/10/2025 11:04:31	servido		
1-C. Amar San Cristobal		16/10/2025 11:24:51	servido		
1-C. Crecer la Victoria		16/10/2025 10:33:51	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			No atendido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria		16/10/2025 7:53:30	servido		
1-C.D.C. San Blas		16/10/2025 12:53:41	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		16/10/2025 9:53:31	servido		
1-J.I La Victoria		16/10/2025 7:17:00	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio		16/10/2025 9:42:31	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito		16/10/2025 8:11:50	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		16/10/2025 12:01:11	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		16/10/2025 9:31:41	servido		

1-J.I. Altos del Virrey	16/10/2025 15:00:19	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	16/10/2025 10:46:01	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		No atendido
1-J.I. Juan Rey	16/10/2025 15:00:14	servido
1-J.I. Los Pijaos		No atendido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	16/10/2025 7:05:40	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	16/10/2025 6:51:10	servido
1-J.I. San Martin De Loba	16/10/2025 8:40:50	servido
1-J.I. San Miguel	16/10/2025 8:49:10	servido
1-Sub. Local San Cristobal	16/10/2025 7:41:20	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		16/10/2025	45947,03417	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		16/10/2025 21:54:41	servido		
2-C.D.C. Samore		16/10/2025 21:30:11	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		16/10/2025 20:05:01	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		16/10/2025 19:45:31	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		17/10/2025 0:15:22	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		16/10/2025 23:08:12	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		16/10/2025 22:45:11	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		16/10/2025 19:26:18	servido		
2-J.I. El Carmen		16/10/2025 21:20:42	servido		
2-J.I. Funtalentum		16/10/2025 22:03:01	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		16/10/2025 19:18:38	servido		
2-J.I. Olaya		16/10/2025 21:44:01	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		16/10/2025 19:56:41	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		16/10/2025 20:12:01	servido		
2-J.I. Samore		16/10/2025 21:36:01	servido		
2-J.I. San Benito		17/10/2025 0:49:12	servido		
2-J.I. San Jorge		16/10/2025 22:26:01	servido		
2-J.I. Santa Lucia		17/10/2025 0:41:12	servido		
2-J.I. Socorro Sur		16/10/2025 22:36:11	servido		
2-J.I. Tunjuelito		16/10/2025 23:02:02	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.		16/10/2025 18:04:58	servido		

2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			16/10/2025 19:34:59	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			16/10/2025 22:12:41	servido		
2-C. Día Macondo			16/10/2025 22:54:21	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		16/10/2025	45947,2136	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		16/10/2025 19:26:11	servido		
1-C. Amar San Cristobal		16/10/2025 19:19:31	servido		
1-C. Crecer la Victoria		16/10/2025 20:44:17	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		16/10/2025 22:04:00	servido		
1-C. proteger La Maria		16/10/2025 21:17:47	servido		
1-C.D.C. La Victoria		16/10/2025 19:51:24	servido		
1-C.D.C. San Blas		16/10/2025 21:42:47	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		17/10/2025 4:52:25	servido		
1-J.I La Victoria		16/10/2025 19:39:51	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		16/10/2025 21:24:57	servido		
1-J.I Quindio		17/10/2025 4:49:05	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		16/10/2025 21:08:37	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		16/10/2025 20:04:26	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		16/10/2025 22:16:53	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		17/10/2025 5:01:45	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		17/10/2025 4:36:15	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		16/10/2025 19:31:01	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		16/10/2025 20:54:47	servido		
1-J.I. Juan Rey		17/10/2025 5:07:35	servido		
1-J.I. Los Pijaos		17/10/2025 4:02:25	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		17/10/2025 4:16:35	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		17/10/2025 4:12:15	servido		
1-J.I. San Martin De Loba		16/10/2025 20:32:27	servido		
1-J.I. San Miguel		17/10/2025 4:28:15	servido		
1-Sub. Local San Cristobal		16/10/2025 19:43:43	servido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		17/10/2025	45947,59945	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		17/10/2025 10:03:00	servido		
1-C. Amar San Cristobal		17/10/2025 9:52:41	servido		
1-C. Crecer la Victoria		17/10/2025 10:21:29	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		17/10/2025 9:07:16	servido		
1-C. proteger La Maria		17/10/2025 7:35:41	servido		
1-C.D.C. La Victoria		17/10/2025 13:46:37	servido		
1-C.D.C. San Blas		17/10/2025 8:43:52	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		17/10/2025 11:01:07	servido		
1-J.I La Victoria		17/10/2025 12:53:23	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		17/10/2025 7:17:11	servido		
1-J.I Quindio		17/10/2025 10:53:06	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		17/10/2025 7:49:11	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		17/10/2025 13:26:36	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		17/10/2025 9:20:56	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		17/10/2025 11:45:13	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		17/10/2025 10:45:37	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		17/10/2025 10:11:09	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		17/10/2025 8:18:52	servido		
1-J.I. Juan Rey		17/10/2025 11:54:43	servido		
1-J.I. Los Pijaos		17/10/2025 14:23:12	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		17/10/2025 14:10:37	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		17/10/2025 14:17:08	servido		
1-J.I. San Martin De Loba		17/10/2025 12:27:15	servido		
1-J.I. San Miguel		17/10/2025 12:19:13	servido		
1-Sub. Local San Cristobal		17/10/2025 13:01:33	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		17/10/2025	45947,68078	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		17/10/2025 13:32:33	servido		
2-C.D.C. Samore		17/10/2025 13:55:33	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		17/10/2025 14:24:28	servido		

2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez			17/10/2025 15:26:58	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas			17/10/2025 10:31:03	servido		
2-J.I Rondas y Juegos			17/10/2025 11:27:23	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños			17/10/2025 11:38:43	servido		
2-J.I. Colina de Sueños			17/10/2025 16:20:19	servido		
2-J.I. El Carmen			17/10/2025 14:12:58	servido		
2-J.I. Funtalentum			17/10/2025 13:06:03	servido		
2-J.I. Isla Del Sol			17/10/2025 9:03:03	servido		
2-J.I. Olaya			17/10/2025 14:00:18	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso			17/10/2025 15:00:18	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla			17/10/2025 15:11:38	servido		
2-J.I. Samore			17/10/2025 13:50:13	servido		
2-J.I. San Benito			17/10/2025 9:21:03	servido		
2-J.I. San Jorge			17/10/2025 12:33:13	servido		
2-J.I. Santa Lucia			17/10/2025 9:40:13	servido		
2-J.I. Socorro Sur			17/10/2025 12:20:13	servido		
2-J.I. Tunjuelito			17/10/2025 10:35:43	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			17/10/2025 6:24:38	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			17/10/2025 16:13:34	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			17/10/2025 12:45:13	servido		
2-C. Día Macondo			17/10/2025 10:25:03	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		17/10/2025	45948,20071	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		17/10/2025 22:12:02	servido		
1-C. Amar San Cristobal		17/10/2025 22:16:32	servido		
1-C. Crecer la Victoria		17/10/2025 21:57:42	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		17/10/2025 22:44:07	servido		
1-C. proteger La Maria		18/10/2025 4:28:49	servido		
1-C.D.C. La Victoria		17/10/2025 20:14:54	servido		
1-C.D.C. San Blas		18/10/2025 4:49:01	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		17/10/2025 21:05:32	servido		
1-J.I La Victoria		17/10/2025 19:41:17	servido		

1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	18/10/2025 4:13:51	servido
1-J.I Quindio	17/10/2025 20:59:42	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	18/10/2025 4:25:51	servido
1-J.I. Acunar Gabito	17/10/2025 19:59:04	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	17/10/2025 22:33:42	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	17/10/2025 21:17:40	servido
1-J.I. Altos del Virrey	17/10/2025 20:43:33	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	17/10/2025 22:05:52	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	18/10/2025 4:35:49	servido
1-J.I. Juan Rey	17/10/2025 21:28:33	servido
1-J.I. Los Pijaos	17/10/2025 22:58:33	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	17/10/2025 19:19:07	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	17/10/2025 18:52:47	servido
1-J.I. San Martin De Loba	17/10/2025 19:31:37	servido
1-J.I. San Miguel	17/10/2025 20:26:44	servido
1-Sub. Local San Cristobal	17/10/2025 19:44:30	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		17/10/2025	45948,20116	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		17/10/2025 22:02:13	servido		
2-C.D.C. Samore		17/10/2025 22:24:03	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		18/10/2025 4:49:40	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		17/10/2025 22:55:43	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		17/10/2025 20:09:12	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		17/10/2025 20:41:52	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		17/10/2025 20:51:02	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		17/10/2025 23:05:23	servido		
2-J.I. El Carmen		17/10/2025 22:34:03	servido		
2-J.I. Funtalentum		17/10/2025 21:54:23	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		18/10/2025 4:22:10	servido		
2-J.I. Olaya		17/10/2025 22:09:43	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		17/10/2025 22:44:13	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		18/10/2025 4:39:30	servido		
2-J.I. Samore		17/10/2025 22:17:53	servido		

2-J.I. San Benito			17/10/2025 19:07:49	servido		
2-J.I. San Jorge			17/10/2025 21:09:02	servido		
2-J.I. Santa Lucia			17/10/2025 19:15:29	servido		
2-J.I. Socorro Sur			17/10/2025 20:58:42	servido		
2-J.I. Tunjuelito			17/10/2025 20:29:52	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			17/10/2025 23:24:43	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			18/10/2025 4:30:40	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			17/10/2025 21:22:02	servido		
2-C. Día Macondo			17/10/2025 20:26:22	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		18/10/2025	45948,61421	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		18/10/2025 10:30:00	servido		
1-C. Amar San Cristobal		18/10/2025 10:18:40	servido		
1-C. Crecer la Victoria		18/10/2025 10:46:20	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		18/10/2025 9:53:30	servido		
1-C. proteger La Maria		18/10/2025 7:37:09	servido		
1-C.D.C. La Victoria		18/10/2025 13:28:17	servido		
1-C.D.C. San Blas		18/10/2025 9:15:10	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		18/10/2025 11:26:48	servido		
1-J.I La Victoria		18/10/2025 13:05:07	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		18/10/2025 7:17:29	servido		
1-J.I Quindio		18/10/2025 11:20:48	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		18/10/2025 7:52:49	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		18/10/2025 13:41:08	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		18/10/2025 10:05:40	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		18/10/2025 11:40:26	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		18/10/2025 11:06:09	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		18/10/2025 10:38:50	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		18/10/2025 8:42:09	servido		
1-J.I. Juan Rey		18/10/2025 12:06:39	servido		
1-J.I. Los Pijaos		18/10/2025 14:44:28	servido		

1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas			18/10/2025 14:12:48	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos			18/10/2025 14:17:48	servido		
1-J.I. San Martin De Loba			18/10/2025 12:38:17	servido		
1-J.I. San Miguel			18/10/2025 12:27:25	servido		
1-Sub. Local San Cristobal			18/10/2025 12:54:07	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		18/10/2025	45948,83031	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		18/10/2025 19:55:38	servido		
2-C.D.C. Samore		18/10/2025 15:55:35	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		18/10/2025 10:44:45	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		18/10/2025 9:58:40	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		18/10/2025 11:51:45	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		18/10/2025 13:45:45	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		18/10/2025 13:53:55	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		18/10/2025 9:39:40	servido		
2-J.I. El Carmen		18/10/2025 10:56:27	servido		
2-J.I. Funtalentum		18/10/2025 15:13:35	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		18/10/2025 9:13:30	servido		
2-J.I. Olaya		18/10/2025 15:34:25	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		18/10/2025 10:23:50	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		18/10/2025 10:39:00	servido		
2-J.I. Samore		18/10/2025 15:46:35	servido		
2-J.I. San Benito		18/10/2025 11:12:33	servido		
2-J.I. San Jorge		18/10/2025 14:10:25	servido		
2-J.I. Santa Lucia		18/10/2025 11:18:53	servido		
2-J.I. Socorro Sur		18/10/2025 13:59:55	servido		
2-J.I. Tunjuelito		18/10/2025 12:46:45	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.		18/10/2025 8:51:09	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso		18/10/2025 10:15:10	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas		18/10/2025 16:22:35	servido		
2-C. Día Macondo		18/10/2025 12:03:25	servido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		18/10/2025	45948,99068	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		18/10/2025 19:51:13	servido		
1-C. Amar San Cristobal		18/10/2025 19:43:52	servido		
1-C. Crecer la Victoria		18/10/2025 20:02:42	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		18/10/2025 22:57:54	servido		
1-C. proteger La Maria		18/10/2025 22:17:37	servido		
1-C.D.C. La Victoria		18/10/2025 20:43:12	servido		
1-C.D.C. San Blas		18/10/2025 22:51:24	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		18/10/2025 21:24:37	servido		
1-J.I La Victoria		18/10/2025 20:45:52	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		18/10/2025 22:25:57	servido		
1-J.I Quindio		18/10/2025 21:28:07	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		18/10/2025 22:15:07	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		18/10/2025 20:34:32	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		18/10/2025 23:07:24	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		18/10/2025 21:20:07	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		18/10/2025 21:49:20	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		18/10/2025 19:53:02	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		18/10/2025 22:02:47	servido		
1-J.I. Juan Rey		18/10/2025 21:03:43	servido		
1-J.I. Los Pijaos		18/10/2025 19:15:30	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		18/10/2025 23:46:34	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		18/10/2025 19:33:40	servido		
1-J.I. San Martin De Loba		18/10/2025 20:51:42	servido		
1-J.I. San Miguel		18/10/2025 20:11:43	servido		
1-Sub. Local San Cristobal		18/10/2025 20:26:52	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		19/10/2025	45949,60272	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		19/10/2025 8:38:17	servido		
2-C.D.C. Samore		19/10/2025 9:37:17	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		19/10/2025 13:53:34	servido		

2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez	19/10/2025 7:43:17	servido
2-J.I Rincon de las Ardillas	19/10/2025 12:01:14	servido
2-J.I Rondas y Juegos	19/10/2025 11:04:54	servido
2-J.I. Castillo De Sueños	19/10/2025 10:49:44	servido
2-J.I. Colina de Sueños	19/10/2025 7:19:47	servido
2-J.I. El Carmen	19/10/2025 13:26:54	servido
2-J.I. Funtalentum	19/10/2025 8:32:37	servido
2-J.I. Isla Del Sol	19/10/2025 14:27:54	servido
2-J.I. Olaya	19/10/2025 9:15:37	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	19/10/2025 7:58:47	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	19/10/2025 14:10:04	servido
2-J.I. Samore	19/10/2025 9:23:07	servido
2-J.I. San Benito	19/10/2025 12:16:04	servido
2-J.I. San Jorge	19/10/2025 10:14:44	servido
2-J.I. Santa Lucia	19/10/2025 12:55:34	servido
2-J.I. Socorro Sur	19/10/2025 10:38:24	servido
2-J.I. Tunjuelito	19/10/2025 11:26:14	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	19/10/2025 6:02:40	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	19/10/2025 7:27:37	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	19/10/2025 9:56:34	servido
2-C. Día Macondo	19/10/2025 11:34:54	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		19/10/2025	45949,79021	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		19/10/2025 13:03:27	servido		
1-C. Amar San Cristobal		19/10/2025 13:22:40	servido		
1-C. Crecer la Victoria		19/10/2025 12:43:47	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		19/10/2025 15:48:28	servido		
1-C. proteger La Maria		19/10/2025 16:31:18	servido		
1-C.D.C. La Victoria		19/10/2025 8:58:35	servido		
1-C.D.C. San Blas		19/10/2025 15:58:08	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		19/10/2025 11:52:57	servido		
1-J.I La Victoria		19/10/2025 8:37:55	servido		

1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	19/10/2025 16:39:28	servido
1-J.I Quindio	19/10/2025 11:30:47	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	19/10/2025 16:21:38	servido
1-J.I. Acunar Gabito		No atendido
1-J.I. Acunar Jose Marti		No atendido
1-J.I. Alex Y Nieves	19/10/2025 10:55:47	servido
1-J.I. Altos del Virrey	19/10/2025 12:27:01	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	19/10/2025 12:50:57	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	19/10/2025 16:11:08	servido
1-J.I. Juan Rey	19/10/2025 10:40:07	servido
1-J.I. Los Pijaos	19/10/2025 7:37:35	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	19/10/2025 8:23:55	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	19/10/2025 8:14:55	servido
1-J.I. San Martin De Loba	19/10/2025 10:02:57	servido
1-J.I. San Miguel	19/10/2025 10:12:47	servido
1-Sub. Local San Cristobal	19/10/2025 8:46:15	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		19/10/2025	45950,05137	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		19/10/2025 23:15:18	servido		
2-C.D.C. Samore		19/10/2025 23:46:18	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		20/10/2025 0:33:18	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		20/10/2025 0:48:38	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		19/10/2025 20:07:27	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		19/10/2025 21:47:48	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		19/10/2025 22:04:18	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		20/10/2025 1:13:58	servido		
2-J.I. El Carmen		20/10/2025 0:11:18	servido		
2-J.I. Funtalentum		19/10/2025 23:07:48	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		19/10/2025 19:11:45	servido		
2-J.I. Olaya		19/10/2025 23:23:28	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		20/10/2025 0:43:18	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		20/10/2025 0:38:28	servido		
2-J.I. Samore		19/10/2025 23:33:18	servido		

2-J.I. San Benito			19/10/2025 19:32:15	servido		
2-J.I. San Jorge			19/10/2025 22:33:28	servido		
2-J.I. Santa Lucia			19/10/2025 19:40:35	servido		
2-J.I. Socorro Sur			19/10/2025 22:25:08	servido		
2-J.I. Tunjuelito			19/10/2025 20:27:08	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			19/10/2025 18:05:25	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			20/10/2025 1:04:18	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			19/10/2025 22:51:08	servido		
2-C. Día Macondo			19/10/2025 20:15:28	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		19/10/2025	45950,05177	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		19/10/2025 22:27:51	servido		
1-C. Amar San Cristobal		19/10/2025 22:51:44	servido		
1-C. Crecer la Victoria		19/10/2025 22:07:06	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		19/10/2025 23:22:44	servido		
1-C. proteger La Maria		20/10/2025 0:58:14	servido		
1-C.D.C. La Victoria		19/10/2025 20:12:01	servido		
1-C.D.C. San Blas		19/10/2025 23:44:24	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		19/10/2025 21:30:40	servido		
1-J.I La Victoria		19/10/2025 19:37:29	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		20/10/2025 1:14:32	servido		
1-J.I Quindio		19/10/2025 21:25:10	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		20/10/2025 0:51:14	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		19/10/2025 19:56:51	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		19/10/2025 23:07:44	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		19/10/2025 21:14:53	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		19/10/2025 21:50:18	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		19/10/2025 22:20:06	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		20/10/2025 0:26:34	servido		
1-J.I. Juan Rey		19/10/2025 20:52:52	servido		
1-J.I. Los Pijaos		19/10/2025 18:59:09	servido		

1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	19/10/2025 19:29:59	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	19/10/2025 19:12:29	servido
1-J.I. San Martin De Loba	19/10/2025 20:33:52	servido
1-J.I. San Miguel	19/10/2025 20:38:12	servido
1-Sub. Local San Cristobal	19/10/2025 19:44:41	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		20/10/2025	45950,60603	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		20/10/2025 14:05:10	servido		
1-C. Amar San Cristobal		20/10/2025 14:11:20	servido		
1-C. Crecer la Victoria		20/10/2025 13:44:42	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		20/10/2025 15:19:48	servido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria		20/10/2025 9:22:42	servido		
1-C.D.C. San Blas		20/10/2025 15:41:58	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		20/10/2025 12:08:33	servido		
1-J.I La Victoria		20/10/2025 10:41:01	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio		20/10/2025 12:25:11	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		20/10/2025 16:17:48	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		20/10/2025 9:42:22	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		20/10/2025 14:22:00	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		20/10/2025 11:55:13	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		20/10/2025 13:25:04	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		20/10/2025 13:51:12	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		20/10/2025 16:08:38	servido		
1-J.I. Juan Rey		20/10/2025 11:32:23	servido		
1-J.I. Los Pijaos		20/10/2025 7:52:08	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		20/10/2025 8:36:22	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		20/10/2025 8:18:11	servido		
1-J.I. San Martin De Loba		20/10/2025 10:54:08	servido		
1-J.I. San Miguel		20/10/2025 11:00:58	servido		
1-Sub. Local San Cristobal		20/10/2025 8:58:52	servido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		20/10/2025	45950,79028	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		20/10/2025 8:59:10	servido		
2-C.D.C. Samore		20/10/2025 9:34:20	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		20/10/2025 14:20:31	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		20/10/2025 7:33:30	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		20/10/2025 13:28:51	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		20/10/2025 11:10:00	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		20/10/2025 11:00:40	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		20/10/2025 7:07:00	servido		
2-J.I. El Carmen		20/10/2025 14:08:51	servido		
2-J.I. Funtalentum		20/10/2025 8:37:00	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		20/10/2025 6:49:42	servido		
2-J.I. Olaya		20/10/2025 9:09:10	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		20/10/2025 8:15:10	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		20/10/2025 14:32:41	servido		
2-J.I. Samore		20/10/2025 9:22:10	servido		
2-J.I. San Benito		20/10/2025 11:43:30	servido		
2-J.I. San Jorge		20/10/2025 10:31:30	servido		
2-J.I. Santa Lucia		20/10/2025 12:11:00	servido		
2-J.I. Socorro Sur		20/10/2025 10:51:00	servido		
2-J.I. Tunjuelito		20/10/2025 11:27:30	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.		20/10/2025 6:41:17	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso		20/10/2025 7:19:20	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas		20/10/2025 9:57:00	servido		
2-C. Día Macondo		20/10/2025 12:27:30	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		20/10/2025	45951,10574	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		21/10/2025 0:13:35	servido		
2-C.D.C. Samore		21/10/2025 0:33:05	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		21/10/2025 1:10:05	servido		

2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez			21/10/2025 2:12:25	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas			20/10/2025 21:15:44	servido		
2-J.I Rondas y Juegos			20/10/2025 23:20:15	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños			20/10/2025 23:27:05	servido		
2-J.I. Colina de Sueños			21/10/2025 2:32:15	servido		
2-J.I. El Carmen			21/10/2025 0:58:45	servido		
2-J.I. Funtalentum			21/10/2025 0:08:55	servido		
2-J.I. Isla Del Sol			20/10/2025 19:44:04	servido		
2-J.I. Olaya			21/10/2025 0:23:25	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso			21/10/2025 2:04:55	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla			21/10/2025 1:12:35	servido		
2-J.I. Samore			21/10/2025 0:30:35	servido		
2-J.I. San Benito			20/10/2025 20:08:24	servido		
2-J.I. San Jorge			20/10/2025 23:41:25	servido		
2-J.I. Santa Lucia			20/10/2025 20:18:14	servido		
2-J.I. Socorro Sur			20/10/2025 23:35:05	servido		
2-J.I. Tunjuelito			20/10/2025 21:46:04	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			20/10/2025 18:22:01	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			21/10/2025 2:28:45	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			20/10/2025 23:57:25	servido		
2-C. Día Macondo			20/10/2025 21:37:54	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos			20/10/2025	45951,17865	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		20/10/2025 22:25:53	servido		
1-C. Amar San Cristobal		20/10/2025 22:14:23	servido		
1-C. Crecer la Victoria		20/10/2025 22:48:23	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		20/10/2025 21:18:42	servido		
1-C. proteger La Maria		20/10/2025 20:21:22	servido		
1-C.D.C. La Victoria		21/10/2025 1:05:09	servido		
1-C.D.C. San Blas		20/10/2025 21:08:52	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		20/10/2025 23:28:55	servido		
1-J.I La Victoria		21/10/2025 0:42:35	servido		

1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	20/10/2025 20:05:02	servido
1-J.I Quindio	20/10/2025 23:24:42	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	20/10/2025 20:38:12	servido
1-J.I. Acunar Gabito	21/10/2025 2:14:59	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	20/10/2025 22:02:03	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	20/10/2025 23:49:17	servido
1-J.I. Altos del Virrey	20/10/2025 23:06:02	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	20/10/2025 22:36:43	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	20/10/2025 20:50:02	servido
1-J.I. Juan Rey	20/10/2025 23:59:06	servido
1-J.I. Los Pijaos	21/10/2025 4:17:15	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	21/10/2025 3:34:59	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	21/10/2025 3:54:15	servido
1-J.I. San Martin De Loba	21/10/2025 0:28:35	servido
1-J.I. San Miguel	21/10/2025 0:16:35	servido
1-Sub. Local San Cristobal	21/10/2025 0:50:55	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45951,3429	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		21/10/2025 10:06:48	servido		
2-C.D.C. Samore		21/10/2025 10:27:17	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		21/10/2025 14:54:28	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		21/10/2025 8:54:07	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		21/10/2025 12:51:18	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		21/10/2025 12:12:28	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		21/10/2025 12:03:58	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		21/10/2025 7:46:07	servido		
2-J.I. El Carmen		21/10/2025 14:43:48	servido		
2-J.I. Funtalentum		21/10/2025 9:41:17	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		21/10/2025 7:33:27	servido		
2-J.I. Olaya		21/10/2025 10:17:27	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		21/10/2025 9:24:07	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		21/10/2025 15:00:58	servido		
2-J.I. Samore		21/10/2025 10:33:27	servido		

2-J.I. San Benito			21/10/2025 14:24:58	servido		
2-J.I. San Jorge			21/10/2025 11:39:28	servido		
2-J.I. Santa Lucia			21/10/2025 14:32:08	servido		
2-J.I. Socorro Sur			21/10/2025 11:51:48	servido		
2-J.I. Tunjuelito			21/10/2025 12:36:38	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			21/10/2025 5:34:16	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			21/10/2025 8:14:37	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			21/10/2025 11:11:38	servido		
2-C. Día Macondo			21/10/2025 12:40:28	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45951,34306	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte			No atendido		
1-C. Amar San Cristobal			No atendido		
1-C. Crecer la Victoria			No atendido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			No atendido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria			No atendido		
1-C.D.C. San Blas			No atendido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			No atendido		
1-J.I La Victoria			No atendido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio			No atendido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito			No atendido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			No atendido		
1-J.I. Alex Y Nieves			No atendido		
1-J.I. Altos del Virrey			No atendido		
1-J.I. Bello Horizonte.			No atendido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños			No atendido		
1-J.I. Juan Rey			No atendido		
1-J.I. Los Pijaos			No atendido		

1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas			No atendido			
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos			No atendido			
1-J.I. San Martin De Loba			No atendido			
1-J.I. San Miguel			No atendido			
1-Sub. Local San Cristobal			No atendido			
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		21/10/2025	45951,62568	No Paradas p
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**		**Delta**	**Nota**
start_point		21/10/2025 8:14:00	servido			
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45951,74454	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**		**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		21/10/2025 15:22:13	servido			
1-C. Amar San Cristobal		21/10/2025 15:26:43	servido			
1-C. Crecer la Victoria		21/10/2025 14:52:31	servido			
1-C. Día Personas la Montaña del saber		21/10/2025 16:40:09	servido			
1-C. proteger La Maria			No atendido			
1-C.D.C. La Victoria		21/10/2025 10:06:04	servido			
1-C.D.C. San Blas			No atendido			
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		21/10/2025 13:02:32	servido			
1-J.I La Victoria		21/10/2025 9:35:54	servido			
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido			
1-J.I Quindio		21/10/2025 13:15:59	servido			
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido			
1-J.I. Acunar Gabito		21/10/2025 10:41:30	servido			
1-J.I. Acunar Jose Marti			No atendido			
1-J.I. Alex Y Nieves		21/10/2025 12:46:12	servido			
1-J.I. Altos del Virrey		21/10/2025 13:49:09	servido			
1-J.I. Bello Horizonte.		21/10/2025 15:08:33	servido			
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños			No atendido			
1-J.I. Juan Rey		21/10/2025 12:21:35	servido			
1-J.I. Los Pijaos		21/10/2025 8:35:14	servido			
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		21/10/2025 9:12:44	servido			

1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	21/10/2025 8:59:34	servido
1-J.I. San Martin De Loba	21/10/2025 11:26:56	servido
1-J.I. San Miguel	21/10/2025 11:46:38	servido
1-Sub. Local San Cristobal	21/10/2025 9:46:54	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45951,74454	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		21/10/2025 17:52:07	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		21/10/2025	45951,8205	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		21/10/2025 22:41:21	servido		
1-C. Amar San Cristobal		21/10/2025 23:07:32	servido		
1-C. Crecer la Victoria		21/10/2025 22:21:51	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		21/10/2025 23:29:17	servido		
1-C. proteger La Maria		22/10/2025 1:26:58	servido		
1-C.D.C. La Victoria		21/10/2025 19:43:54	servido		
1-C.D.C. San Blas		22/10/2025 0:37:17	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		21/10/2025 21:22:46	servido		
1-J.I La Victoria		21/10/2025 19:22:44	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		22/10/2025 1:54:53	servido		
1-J.I Quindio		21/10/2025 21:16:56	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		22/10/2025 1:21:38	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		21/10/2025 19:55:46	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		21/10/2025 23:18:36	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		21/10/2025 20:52:26	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		21/10/2025 21:51:37	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		21/10/2025 22:28:51	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		22/10/2025 1:08:17	servido		
1-J.I. Juan Rey		21/10/2025 20:41:18	servido		
1-J.I. Los Pijaos		21/10/2025 18:36:14	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		21/10/2025 19:09:04	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		21/10/2025 19:00:14	servido		
1-J.I. San Martin De Loba		21/10/2025 20:14:36	servido		

1-J.I. San Miguel			21/10/2025 20:25:06	servido		
1-Sub. Local San Cristobal			21/10/2025 19:35:14	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45952,07978	No Paradas p
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point				No atendido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		21/10/2025	45952,14898	No Paradas p
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores			22/10/2025 0:59:21	servido		
2-C.D.C. Samore			22/10/2025 1:20:11	servido		
2-Comisaria Tunjuelito			22/10/2025 2:01:51	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez			22/10/2025 2:54:31	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas			21/10/2025 21:10:30	servido		
2-J.I Rondas y Juegos			21/10/2025 22:42:10	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños			21/10/2025 22:49:31	servido		
2-J.I. Colina de Sueños			22/10/2025 3:27:11	servido		
2-J.I. El Carmen			22/10/2025 1:52:41	servido		
2-J.I. Funtalentum			22/10/2025 0:07:01	servido		
2-J.I. Isla Del Sol			21/10/2025 19:42:19	servido		
2-J.I. Olaya			22/10/2025 1:04:51	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso			22/10/2025 2:49:41	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla			22/10/2025 2:09:21	servido		
2-J.I. Samore			22/10/2025 1:12:31	servido		
2-J.I. San Benito			21/10/2025 20:30:50	servido		
2-J.I. San Jorge			21/10/2025 23:06:41	servido		
2-J.I. Santa Lucia			21/10/2025 20:47:10	servido		
2-J.I. Socorro Sur			21/10/2025 22:56:41	servido		
2-J.I. Tunjuelito			21/10/2025 22:06:50	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			22/10/2025 3:34:31	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			22/10/2025 3:21:11	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			21/10/2025 23:38:11	servido		
2-C. Día Macondo			21/10/2025 21:55:20	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		22/10/2025	45952,25802	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		



stado
lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

erdidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas



Rutas Completadas

de 17/10/2025 12:00 p. m. a 24/10/2025 12:00 p. m.

Nombre de ruta	Radio	Despachador	Grupo Lógico	Fecha de inicio	Tiempo de Término	E
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		17/10/2025	45948,20071	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		17/10/2025 10:12:02 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		17/10/2025 10:16:32 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		17/10/2025 9:57:42 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		17/10/2025 10:44:07 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		18/10/2025 4:28:49 a. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		17/10/2025 8:14:54 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		18/10/2025 4:49:01 a. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		17/10/2025 9:05:32 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria		17/10/2025 7:41:17 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		18/10/2025 4:13:51 a. m.	servido		
1-J.I Quindio		17/10/2025 8:59:42 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		18/10/2025 4:25:51 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		17/10/2025 7:59:04 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		17/10/2025 10:33:42 p. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		17/10/2025 9:17:40 p. m.	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		17/10/2025 8:43:33 p. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		17/10/2025 10:05:52 p. m.	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		18/10/2025 4:35:49 a. m.	servido		
1-J.I. Juan Rey		17/10/2025 9:28:33 p. m.	servido		

1-J.I. Los Pijaos			17/10/2025 10:58:33 p. m.	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas			17/10/2025 7:19:07 p. m.	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos			17/10/2025 6:52:47 p. m.	servido		
1-J.I. San Martin De Loba			17/10/2025 7:31:37 p. m.	servido		
1-J.I. San Miguel			17/10/2025 8:26:44 p. m.	servido		
1-Sub. Local San Cristobal			17/10/2025 7:44:30 p. m.	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		17/10/2025	45948,20116	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores		17/10/2025 10:02:13 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		17/10/2025 10:24:03 p. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		18/10/2025 4:49:40 a. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		17/10/2025 10:55:43 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		17/10/2025 8:09:12 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		17/10/2025 8:41:52 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		17/10/2025 8:51:02 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		17/10/2025 11:05:23 p. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		17/10/2025 10:34:03 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		17/10/2025 9:54:23 p. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		18/10/2025 4:22:10 a. m.	servido		
2-J.I. Olaya		17/10/2025 10:09:43 p. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		17/10/2025 10:44:13 p. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		18/10/2025 4:39:30 a. m.	servido		
2-J.I. Samore		17/10/2025 10:17:53 p. m.	servido		
2-J.I. San Benito		17/10/2025 7:07:49 p. m.	servido		
2-J.I. San Jorge		17/10/2025 9:09:02 p. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia		17/10/2025 7:15:29 p. m.	servido		
2-J.I. Socorro Sur		17/10/2025 8:58:42 p. m.	servido		

2-J.I. Tunjuelito			17/10/2025 8:29:52 p. m.	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			17/10/2025 11:24:43 p. m.	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			18/10/2025 4:30:40 a. m.	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			17/10/2025 9:22:02 p. m.	servido		
2-C. Día Macondo			17/10/2025 8:26:22 p. m.	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		18/10/2025	45948,61421	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		18/10/2025 10:30:00 a. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		18/10/2025 10:18:40 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		18/10/2025 10:46:20 a. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		18/10/2025 9:53:30 a. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		18/10/2025 7:37:09 a. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		18/10/2025 1:28:17 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		18/10/2025 9:15:10 a. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		18/10/2025 11:26:48 a. m.	servido		
1-J.I La Victoria		18/10/2025 1:05:07 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		18/10/2025 7:17:29 a. m.	servido		
1-J.I Quindio		18/10/2025 11:20:48 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		18/10/2025 7:52:49 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		18/10/2025 1:41:08 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		18/10/2025 10:05:40 a. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		18/10/2025 11:40:26 a. m.	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		18/10/2025 11:06:09 a. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		18/10/2025 10:38:50 a. m.	servido		

1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	18/10/2025 8:42:09 a. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	18/10/2025 12:06:39 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	18/10/2025 2:44:28 p. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	18/10/2025 2:12:48 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	18/10/2025 2:17:48 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	18/10/2025 12:38:17 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	18/10/2025 12:27:25 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	18/10/2025 12:54:07 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		18/10/2025	45948,83031	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		18/10/2025 7:55:38 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		18/10/2025 3:55:35 p. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		18/10/2025 10:44:45 a. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		18/10/2025 9:58:40 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		18/10/2025 11:51:45 a. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		18/10/2025 1:45:45 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		18/10/2025 1:53:55 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		18/10/2025 9:39:40 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		18/10/2025 10:56:27 a. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		18/10/2025 3:13:35 p. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		18/10/2025 9:13:30 a. m.	servido		
2-J.I. Olaya		18/10/2025 3:34:25 p. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		18/10/2025 10:23:50 a. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		18/10/2025 10:39:00 a. m.	servido		
2-J.I. Samore		18/10/2025 3:46:35 p. m.	servido		

2-J.I. San Benito	18/10/2025 11:12:33 a. m.	servido
2-J.I. San Jorge	18/10/2025 2:10:25 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	18/10/2025 11:18:53 a. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	18/10/2025 1:59:55 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	18/10/2025 12:46:45 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	18/10/2025 8:51:09 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	18/10/2025 10:15:10 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	18/10/2025 4:22:35 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	18/10/2025 12:03:25 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		18/10/2025	45948,99068	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		18/10/2025 7:51:13 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		18/10/2025 7:43:52 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		18/10/2025 8:02:42 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		18/10/2025 10:57:54 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		18/10/2025 10:17:37 p. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		18/10/2025 8:43:12 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		18/10/2025 10:51:24 p. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		18/10/2025 9:24:37 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria		18/10/2025 8:45:52 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		18/10/2025 10:25:57 p. m.	servido		
1-J.I Quindio		18/10/2025 9:28:07 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		18/10/2025 10:15:07 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		18/10/2025 8:34:32 p. m.	servido		

1-J.I. Acunar Jose Marti			18/10/2025 11:07:24 p. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves			18/10/2025 9:20:07 p. m.	servido		
1-J.I. Altos del Virrey			18/10/2025 9:49:20 p. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.			18/10/2025 7:53:02 p. m.	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños			18/10/2025 10:02:47 p. m.	servido		
1-J.I. Juan Rey			18/10/2025 9:03:43 p. m.	servido		
1-J.I. Los Pijaos			18/10/2025 7:15:30 p. m.	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas			18/10/2025 11:46:34 p. m.	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos			18/10/2025 7:33:40 p. m.	servido		
1-J.I. San Martin De Loba			18/10/2025 8:51:42 p. m.	servido		
1-J.I. San Miguel			18/10/2025 8:11:43 p. m.	servido		
1-Sub. Local San Cristobal			18/10/2025 8:26:52 p. m.	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		19/10/2025	45949,60272	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores		19/10/2025 8:38:17 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		19/10/2025 9:37:17 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		19/10/2025 1:53:34 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		19/10/2025 7:43:17 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		19/10/2025 12:01:14 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		19/10/2025 11:04:54 a. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		19/10/2025 10:49:44 a. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		19/10/2025 7:19:47 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		19/10/2025 1:26:54 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		19/10/2025 8:32:37 a. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		19/10/2025 2:27:54 p. m.	servido		
2-J.I. Olaya		19/10/2025 9:15:37 a. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		19/10/2025 7:58:47 a. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		19/10/2025 2:10:04 p. m.	servido		
2-J.I. Samore		19/10/2025 9:23:07 a. m.	servido		

2-J.I. San Benito			19/10/2025 12:16:04 p. m.	servido		
2-J.I. San Jorge			19/10/2025 10:14:44 a. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia			19/10/2025 12:55:34 p. m.	servido		
2-J.I. Socorro Sur			19/10/2025 10:38:24 a. m.	servido		
2-J.I. Tunjuelito			19/10/2025 11:26:14 a. m.	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			19/10/2025 6:02:40 a. m.	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			19/10/2025 7:27:37 a. m.	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			19/10/2025 9:56:34 a. m.	servido		
2-C. Día Macondo			19/10/2025 11:34:54 a. m.	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		19/10/2025	45949,79021	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		19/10/2025 1:03:27 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		19/10/2025 1:22:40 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		19/10/2025 12:43:47 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		19/10/2025 3:48:28 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		19/10/2025 4:31:18 p. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		19/10/2025 8:58:35 a. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		19/10/2025 3:58:08 p. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		19/10/2025 11:52:57 a. m.	servido		
1-J.I La Victoria		19/10/2025 8:37:55 a. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		19/10/2025 4:39:28 p. m.	servido		
1-J.I Quindio		19/10/2025 11:30:47 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		19/10/2025 4:21:38 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito			No atendido		

1-J.I. Acunar Jose Marti		No atendido
1-J.I. Alex Y Nieves	19/10/2025 10:55:47 a. m.	servido
1-J.I. Altos del Virrey	19/10/2025 12:27:01 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	19/10/2025 12:50:57 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	19/10/2025 4:11:08 p. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	19/10/2025 10:40:07 a. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	19/10/2025 7:37:35 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	19/10/2025 8:23:55 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	19/10/2025 8:14:55 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	19/10/2025 10:02:57 a. m.	servido
1-J.I. San Miguel	19/10/2025 10:12:47 a. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	19/10/2025 8:46:15 a. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		19/10/2025	45950,05137	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		19/10/2025 11:15:18 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		19/10/2025 11:46:18 p. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		20/10/2025 12:33:18 a. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		20/10/2025 12:48:38 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		19/10/2025 8:07:27 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		19/10/2025 9:47:48 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		19/10/2025 10:04:18 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		20/10/2025 1:13:58 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		20/10/2025 12:11:18 a. m.	servido		

2-J.I. Funtalentum	19/10/2025 11:07:48 p. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	19/10/2025 7:11:45 p. m.	servido
2-J.I. Olaya	19/10/2025 11:23:28 p. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	20/10/2025 12:43:18 a. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	20/10/2025 12:38:28 a. m.	servido
2-J.I. Samore	19/10/2025 11:33:18 p. m.	servido
2-J.I. San Benito	19/10/2025 7:32:15 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	19/10/2025 10:33:28 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	19/10/2025 7:40:35 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	19/10/2025 10:25:08 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	19/10/2025 8:27:08 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	19/10/2025 6:05:25 p. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	20/10/2025 1:04:18 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	19/10/2025 10:51:08 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	19/10/2025 8:15:28 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		19/10/2025	45950,05177	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		19/10/2025 10:27:51 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		19/10/2025 10:51:44 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		19/10/2025 10:07:06 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		19/10/2025 11:22:44 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		20/10/2025 12:58:14 a. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		19/10/2025 8:12:01 p. m.	servido		

1-C.D.C. San Blas	19/10/2025 11:44:24 p. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	19/10/2025 9:30:40 p. m.	servido
1-J.I La Victoria	19/10/2025 7:37:29 p. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	20/10/2025 1:14:32 a. m.	servido
1-J.I Quindio	19/10/2025 9:25:10 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	20/10/2025 12:51:14 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	19/10/2025 7:56:51 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	19/10/2025 11:07:44 p. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	19/10/2025 9:14:53 p. m.	servido
1-J.I. Altos del Virrey	19/10/2025 9:50:18 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	19/10/2025 10:20:06 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	20/10/2025 12:26:34 a. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	19/10/2025 8:52:52 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	19/10/2025 6:59:09 p. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	19/10/2025 7:29:59 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	19/10/2025 7:12:29 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	19/10/2025 8:33:52 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	19/10/2025 8:38:12 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	19/10/2025 7:44:41 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		20/10/2025	45950,60603	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		20/10/2025 2:05:10 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		20/10/2025 2:11:20 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		20/10/2025 1:44:42 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		20/10/2025 3:19:48 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria		20/10/2025 9:22:42 a. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		20/10/2025 3:41:58 p. m.	servido		

1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	20/10/2025 12:08:33 p. m.	servido
1-J.I La Victoria	20/10/2025 10:41:01 a. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		No atendido
1-J.I Quindio	20/10/2025 12:25:11 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	20/10/2025 4:17:48 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	20/10/2025 9:42:22 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	20/10/2025 2:22:00 p. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	20/10/2025 11:55:13 a. m.	servido
1-J.I. Altos del Virrey	20/10/2025 1:25:04 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	20/10/2025 1:51:12 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	20/10/2025 4:08:38 p. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	20/10/2025 11:32:23 a. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	20/10/2025 7:52:08 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	20/10/2025 8:36:22 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	20/10/2025 8:18:11 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	20/10/2025 10:54:08 a. m.	servido
1-J.I. San Miguel	20/10/2025 11:00:58 a. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	20/10/2025 8:58:52 a. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		20/10/2025	45950,79028	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores		20/10/2025 8:59:10 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		20/10/2025 9:34:20 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		20/10/2025 2:20:31 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		20/10/2025 7:33:30 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		20/10/2025 1:28:51 p. m.	servido		

2-J.I Rondas y Juegos	20/10/2025 11:10:00 a. m.	servido
2-J.I. Castillo De Sueños	20/10/2025 11:00:40 a. m.	servido
2-J.I. Colina de Sueños	20/10/2025 7:07:00 a. m.	servido
2-J.I. El Carmen	20/10/2025 2:08:51 p. m.	servido
2-J.I. Funtalentum	20/10/2025 8:37:00 a. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	20/10/2025 6:49:42 a. m.	servido
2-J.I. Olaya	20/10/2025 9:09:10 a. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	20/10/2025 8:15:10 a. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	20/10/2025 2:32:41 p. m.	servido
2-J.I. Samore	20/10/2025 9:22:10 a. m.	servido
2-J.I. San Benito	20/10/2025 11:43:30 a. m.	servido
2-J.I. San Jorge	20/10/2025 10:31:30 a. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	20/10/2025 12:11:00 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	20/10/2025 10:51:00 a. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	20/10/2025 11:27:30 a. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	20/10/2025 6:41:17 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	20/10/2025 7:19:20 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	20/10/2025 9:57:00 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	20/10/2025 12:27:30 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		20/10/2025	45951,10574	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		21/10/2025 12:13:35 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		21/10/2025 12:33:05 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		21/10/2025 1:10:05 a. m.	servido		

2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez	21/10/2025 2:12:25 a. m.	servido
2-J.I Rincon de las Ardillas	20/10/2025 9:15:44 p. m.	servido
2-J.I Rondas y Juegos	20/10/2025 11:20:15 p. m.	servido
2-J.I. Castillo De Sueños	20/10/2025 11:27:05 p. m.	servido
2-J.I. Colina de Sueños	21/10/2025 2:32:15 a. m.	servido
2-J.I. El Carmen	21/10/2025 12:58:45 a. m.	servido
2-J.I. Funtalentum	21/10/2025 12:08:55 a. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	20/10/2025 7:44:04 p. m.	servido
2-J.I. Olaya	21/10/2025 12:23:25 a. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	21/10/2025 2:04:55 a. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	21/10/2025 1:12:35 a. m.	servido
2-J.I. Samore	21/10/2025 12:30:35 a. m.	servido
2-J.I. San Benito	20/10/2025 8:08:24 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	20/10/2025 11:41:25 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	20/10/2025 8:18:14 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	20/10/2025 11:35:05 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	20/10/2025 9:46:04 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	20/10/2025 6:22:01 p. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	21/10/2025 2:28:45 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	20/10/2025 11:57:25 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	20/10/2025 9:37:54 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		20/10/2025	45951,17865	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		20/10/2025 10:25:53 p. m.	servido		

1-C. Amar San Cristobal	20/10/2025 10:14:23 p. m.	servido
1-C. Crecer la Victoria	20/10/2025 10:48:23 p. m.	servido
1-C. Día Personas la Montaña del saber	20/10/2025 9:18:42 p. m.	servido
1-C. proteger La Maria	20/10/2025 8:21:22 p. m.	servido
1-C.D.C. La Victoria	21/10/2025 1:05:09 a. m.	servido
1-C.D.C. San Blas	20/10/2025 9:08:52 p. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	20/10/2025 11:28:55 p. m.	servido
1-J.I La Victoria	21/10/2025 12:42:35 a. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	20/10/2025 8:05:02 p. m.	servido
1-J.I Quindio	20/10/2025 11:24:42 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	20/10/2025 8:38:12 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	21/10/2025 2:14:59 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	20/10/2025 10:02:03 p. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	20/10/2025 11:49:17 p. m.	servido
1-J.I. Altos del Virrey	20/10/2025 11:06:02 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	20/10/2025 10:36:43 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	20/10/2025 8:50:02 p. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	20/10/2025 11:59:06 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	21/10/2025 4:17:15 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	21/10/2025 3:34:59 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	21/10/2025 3:54:15 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	21/10/2025 12:28:35 a. m.	servido
1-J.I. San Miguel	21/10/2025 12:16:35 a. m.	servido

1-Sub. Local San Cristobal			21/10/2025 12:50:55 a. m.	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45951,3429	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		21/10/2025 10:06:48 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		21/10/2025 10:27:17 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		21/10/2025 2:54:28 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		21/10/2025 8:54:07 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		21/10/2025 12:51:18 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		21/10/2025 12:12:28 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		21/10/2025 12:03:58 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		21/10/2025 7:46:07 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		21/10/2025 2:43:48 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		21/10/2025 9:41:17 a. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		21/10/2025 7:33:27 a. m.	servido		
2-J.I. Olaya		21/10/2025 10:17:27 a. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		21/10/2025 9:24:07 a. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		21/10/2025 3:00:58 p. m.	servido		
2-J.I. Samore		21/10/2025 10:33:27 a. m.	servido		
2-J.I. San Benito		21/10/2025 2:24:58 p. m.	servido		
2-J.I. San Jorge		21/10/2025 11:39:28 a. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia		21/10/2025 2:32:08 p. m.	servido		
2-J.I. Socorro Sur		21/10/2025 11:51:48 a. m.	servido		
2-J.I. Tunjuelito		21/10/2025 12:36:38 p. m.	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.		21/10/2025 5:34:16 a. m.	servido		

2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	21/10/2025 8:14:37 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	21/10/2025 11:11:38 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	21/10/2025 12:40:28 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45951,34306	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte			No atendido		
1-C. Amar San Cristobal			No atendido		
1-C. Crecer la Victoria			No atendido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			No atendido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria			No atendido		
1-C.D.C. San Blas			No atendido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			No atendido		
1-J.I La Victoria			No atendido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio			No atendido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito			No atendido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			No atendido		
1-J.I. Alex Y Nieves			No atendido		
1-J.I. Altos del Virrey			No atendido		
1-J.I. Bello Horizonte.			No atendido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños			No atendido		
1-J.I. Juan Rey			No atendido		
1-J.I. Los Pijaos			No atendido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas			No atendido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos			No atendido		
1-J.I. San Martin De Loba			No atendido		
1-J.I. San Miguel			No atendido		
1-Sub. Local San Cristobal			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		21/10/2025	45951,62568	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		21/10/2025 8:14:00 a. m.	servido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45951,74454	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		21/10/2025 3:22:13 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		21/10/2025 3:26:43 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		21/10/2025 2:52:31 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		21/10/2025 4:40:09 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria		21/10/2025 10:06:04 a. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas			No atendido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		21/10/2025 1:02:32 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria		21/10/2025 9:35:54 a. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio		21/10/2025 1:15:59 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito		21/10/2025 10:41:30 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			No atendido		
1-J.I. Alex Y Nieves		21/10/2025 12:46:12 p. m.	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		21/10/2025 1:49:09 p. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		21/10/2025 3:08:33 p. m.	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños			No atendido		
1-J.I. Juan Rey		21/10/2025 12:21:35 p. m.	servido		
1-J.I. Los Pijaos		21/10/2025 8:35:14 a. m.	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		21/10/2025 9:12:44 a. m.	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		21/10/2025 8:59:34 a. m.	servido		

1-J.I. San Martin De Loba			21/10/2025 11:26:56 a. m.	servido		
1-J.I. San Miguel			21/10/2025 11:46:38 a. m.	servido		
1-Sub. Local San Cristobal			21/10/2025 9:46:54 a. m.	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45951,74454	No Paradas p
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point			21/10/2025 5:52:07 p. m.	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		21/10/2025	45951,8205	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte			21/10/2025 10:41:21 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal			21/10/2025 11:07:32 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria			21/10/2025 10:21:51 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			21/10/2025 11:29:17 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria			22/10/2025 1:26:58 a. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria			21/10/2025 7:43:54 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas			22/10/2025 12:37:17 a. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			21/10/2025 9:22:46 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria			21/10/2025 7:22:44 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			22/10/2025 1:54:53 a. m.	servido		
1-J.I Quindio			21/10/2025 9:16:56 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			22/10/2025 1:21:38 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito			21/10/2025 7:55:46 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			21/10/2025 11:18:36 p. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves			21/10/2025 8:52:26 p. m.	servido		
1-J.I. Altos del Virrey			21/10/2025 9:51:37 p. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.			21/10/2025 10:28:51 p. m.	servido		

1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños			22/10/2025 1:08:17 a. m.	servido		
1-J.I. Juan Rey			21/10/2025 8:41:18 p. m.	servido		
1-J.I. Los Pijaos			21/10/2025 6:36:14 p. m.	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas			21/10/2025 7:09:04 p. m.	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos			21/10/2025 7:00:14 p. m.	servido		
1-J.I. San Martin De Loba			21/10/2025 8:14:36 p. m.	servido		
1-J.I. San Miguel			21/10/2025 8:25:06 p. m.	servido		
1-Sub. Local San Cristobal			21/10/2025 7:35:14 p. m.	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		21/10/2025	45952,07978	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point			No atendido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		21/10/2025	45952,14898	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores		22/10/2025 12:59:21 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		22/10/2025 1:20:11 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		22/10/2025 2:01:51 a. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		22/10/2025 2:54:31 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		21/10/2025 9:10:30 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		21/10/2025 10:42:10 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		21/10/2025 10:49:31 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		22/10/2025 3:27:11 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		22/10/2025 1:52:41 a. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		22/10/2025 12:07:01 a. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		21/10/2025 7:42:19 p. m.	servido		
2-J.I. Olaya		22/10/2025 1:04:51 a. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		22/10/2025 2:49:41 a. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		22/10/2025 2:09:21 a. m.	servido		
2-J.I. Samore		22/10/2025 1:12:31 a. m.	servido		
2-J.I. San Benito		21/10/2025 8:30:50 p. m.	servido		

2-J.I. San Jorge			21/10/2025 11:06:41 p. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia			21/10/2025 8:47:10 p. m.	servido		
2-J.I. Socorro Sur			21/10/2025 10:56:41 p. m.	servido		
2-J.I. Tunjuelito			21/10/2025 10:06:50 p. m.	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			22/10/2025 3:34:31 a. m.	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			22/10/2025 3:21:11 a. m.	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			21/10/2025 11:38:11 p. m.	servido		
2-C. Día Macondo			21/10/2025 9:55:20 p. m.	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		22/10/2025	45952,25802	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point				No atendido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		22/10/2025	45952,41888	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores			22/10/2025 10:35:12 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore			22/10/2025 11:06:52 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito			22/10/2025 1:16:42 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez			22/10/2025 7:07:21 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas			22/10/2025 12:25:32 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos			22/10/2025 12:16:42 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños			22/10/2025 11:53:33 a. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños			22/10/2025 7:00:51 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen			22/10/2025 11:18:42 a. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum			22/10/2025 1:45:42 p. m.	servido		

2-J.I. Isla Del Sol	22/10/2025 6:43:21 a. m.	servido
2-J.I. Olaya	22/10/2025 10:47:22 a. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	22/10/2025 7:16:11 a. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	22/10/2025 1:08:12 p. m.	servido
2-J.I. Samore	22/10/2025 10:55:02 a. m.	servido
2-J.I. San Benito	22/10/2025 12:49:42 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	22/10/2025 11:35:22 a. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	22/10/2025 12:40:32 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	22/10/2025 11:44:32 a. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	22/10/2025 12:11:12 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	22/10/2025 6:11:41 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	22/10/2025 6:54:41 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	22/10/2025 10:21:42 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	22/10/2025 12:05:02 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		22/10/2025	45952,57341	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		22/10/2025	45952,76044	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		22/10/2025 2:16:08 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		22/10/2025 2:21:18 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		22/10/2025 2:07:18 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		22/10/2025 2:57:21 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		22/10/2025 3:43:21 p. m.	servido		

1-C.D.C. La Victoria	22/10/2025 1:46:18 p. m.	servido
1-C.D.C. San Blas	22/10/2025 2:50:21 p. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	22/10/2025 12:14:45 p. m.	servido
1-J.I La Victoria	22/10/2025 1:52:58 p. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	22/10/2025 3:49:21 p. m.	servido
1-J.I Quindio	22/10/2025 12:08:26 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	22/10/2025 3:14:31 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	22/10/2025 1:43:38 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	22/10/2025 2:28:38 p. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves		No atendido
1-J.I. Altos del Virrey	22/10/2025 12:28:05 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	22/10/2025 1:59:58 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	22/10/2025 3:04:31 p. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	22/10/2025 11:49:30 a. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	22/10/2025 10:08:25 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	22/10/2025 10:25:25 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	22/10/2025 10:16:45 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	22/10/2025 12:52:16 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	22/10/2025 12:44:06 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	22/10/2025 1:06:46 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		22/10/2025	45952,7677	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		22/10/2025 6:15:02 p. m.	servido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		22/10/2025	45952,7677	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota

2-C. Día Palabras Mayores	22/10/2025 7:22:30 p. m.	servido
2-C.D.C. Samore	22/10/2025 8:03:31 p. m.	servido
2-Comisaria Tunjuelito	23/10/2025 12:00:51 a. m.	servido
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez	23/10/2025 12:23:01 a. m.	servido
2-J.I Rincon de las Ardillas	22/10/2025 10:22:51 p. m.	servido
2-J.I Rondas y Juegos	22/10/2025 9:24:31 p. m.	servido
2-J.I. Castillo De Sueños	22/10/2025 8:50:31 p. m.	servido
2-J.I. Colina de Sueños	23/10/2025 12:47:21 a. m.	servido
2-J.I. El Carmen	22/10/2025 11:41:31 p. m.	servido
2-J.I. Funtalentum	22/10/2025 7:13:00 p. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	23/10/2025 12:57:21 a. m.	servido
2-J.I. Olaya	22/10/2025 7:41:48 p. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	23/10/2025 12:12:51 a. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	22/10/2025 11:55:11 p. m.	servido
2-J.I. Samore	22/10/2025 8:08:01 p. m.	servido
2-J.I. San Benito	22/10/2025 11:21:41 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	22/10/2025 8:24:11 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	22/10/2025 11:35:11 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	22/10/2025 8:40:11 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	22/10/2025 9:42:01 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	23/10/2025 5:20:52 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	23/10/2025 12:31:11 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	22/10/2025 6:42:30 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	22/10/2025 10:00:51 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		22/10/2025	45953,09026	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		22/10/2025 6:25:29 p. m.	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		22/10/2025	45953,22283	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		23/10/2025 1:48:18 a. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		23/10/2025 1:56:18 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		23/10/2025 1:30:50 a. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		22/10/2025 7:33:18 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		22/10/2025 8:52:19 p. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		22/10/2025 10:51:25 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		22/10/2025 8:13:37 p. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		23/10/2025 12:43:41 a. m.	servido		
1-J.I La Victoria		22/10/2025 10:27:29 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		22/10/2025 9:08:59 p. m.	servido		
1-J.I Quindio		23/10/2025 12:39:21 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		22/10/2025 8:43:29 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		22/10/2025 10:59:49 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		23/10/2025 2:09:58 a. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		23/10/2025 12:11:39 a. m.	servido		
1-J.I. Altos del Virrey		23/10/2025 12:56:50 a. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		23/10/2025 1:36:20 a. m.	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		22/10/2025 8:28:28 p. m.	servido		
1-J.I. Juan Rey		23/10/2025 12:05:09 a. m.	servido		
1-J.I. Los Pijaos		22/10/2025 9:51:29 p. m.	servido		

1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	22/10/2025 10:08:49 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	22/10/2025 10:00:49 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	22/10/2025 11:33:09 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	22/10/2025 11:44:09 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	22/10/2025 10:39:19 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		23/10/2025	45953,25162	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		23/10/2025	45953,29662	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		23/10/2025 12:25:24 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		23/10/2025 11:54:23 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		23/10/2025 11:34:33 a. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		23/10/2025 8:09:32 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		23/10/2025 2:17:44 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos			No atendido		
2-J.I. Castillo De Sueños			No atendido		
2-J.I. Colina de Sueños		23/10/2025 8:00:12 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		23/10/2025 11:48:03 a. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		23/10/2025 12:33:34 p. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		23/10/2025 7:41:42 a. m.	servido		
2-J.I. Olaya		23/10/2025 12:14:34 p. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		23/10/2025 8:53:43 a. m.	servido		

2-J.I. Rafael Barberi Cualla	23/10/2025 11:27:33 a. m.	servido
2-J.I. Samore	23/10/2025 12:07:33 p. m.	servido
2-J.I. San Benito		No atendido
2-J.I. San Jorge	23/10/2025 1:58:24 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	23/10/2025 2:26:04 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	23/10/2025 2:06:04 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito		No atendido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	23/10/2025 6:28:52 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	23/10/2025 7:53:22 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	23/10/2025 1:46:34 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	23/10/2025 2:11:34 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		23/10/2025	45953,54854	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		23/10/2025 7:07:07 a. m.	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		23/10/2025	45953,74285	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		23/10/2025 7:51:23 a. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		23/10/2025 7:43:03 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		23/10/2025 8:01:43 a. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		23/10/2025 12:40:43 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		23/10/2025 11:42:33 a. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		23/10/2025 9:15:24 a. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		23/10/2025 12:29:53 p. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		23/10/2025 10:26:23 a. m.	servido		
1-J.I La Victoria		23/10/2025 8:27:24 a. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		23/10/2025 12:13:33 p. m.	servido		

1-J.I Quindio	23/10/2025 10:14:43 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	23/10/2025 11:32:53 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	23/10/2025 8:59:14 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	23/10/2025 12:55:03 p. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	23/10/2025 10:45:16 a. m.	servido
1-J.I. Altos del Virrey	23/10/2025 9:58:14 a. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	23/10/2025 7:53:43 a. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	23/10/2025 11:22:23 a. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	23/10/2025 10:55:43 a. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	23/10/2025 7:24:43 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	23/10/2025 1:09:53 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	23/10/2025 7:31:03 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	23/10/2025 9:31:34 a. m.	servido
1-J.I. San Miguel	23/10/2025 9:36:04 a. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	23/10/2025 8:42:14 a. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		23/10/2025	45953,74285	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		23/10/2025	45953,74668	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		23/10/2025 8:33:24 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		23/10/2025 9:20:04 p. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		24/10/2025 12:25:45 a. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		23/10/2025 7:13:02 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		23/10/2025 11:37:14 p. m.	servido		

2-J.I Rondas y Juegos	23/10/2025 10:31:54 p. m.	servido
2-J.I. Castillo De Sueños	23/10/2025 10:15:44 p. m.	servido
2-J.I. Colina de Sueños	23/10/2025 6:51:42 p. m.	servido
2-J.I. El Carmen	24/10/2025 12:17:25 a. m.	servido
2-J.I. Funtalentum	23/10/2025 8:06:34 p. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	23/10/2025 6:39:05 p. m.	servido
2-J.I. Olaya	23/10/2025 8:49:54 p. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	23/10/2025 7:29:42 p. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	24/10/2025 12:43:25 a. m.	servido
2-J.I. Samore	23/10/2025 9:16:04 p. m.	servido
2-J.I. San Benito	23/10/2025 11:48:34 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	23/10/2025 9:47:44 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	24/10/2025 12:08:05 a. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	23/10/2025 10:09:04 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	23/10/2025 10:41:14 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	23/10/2025 5:49:42 p. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	23/10/2025 7:08:12 p. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	23/10/2025 9:31:44 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	23/10/2025 11:08:14 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		23/10/2025	45954,03015	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		24/10/2025 1:08:52 a. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		24/10/2025 1:13:52 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		24/10/2025 12:52:22 a. m.	servido		

1-C. Día Personas la Montaña del saber	24/10/2025 1:36:40 a. m.	servido
1-C. proteger La Maria	24/10/2025 2:41:51 a. m.	servido
1-C.D.C. La Victoria	23/10/2025 9:18:50 p. m.	servido
1-C.D.C. San Blas	24/10/2025 1:48:40 a. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	23/10/2025 11:52:28 p. m.	servido
1-J.I La Victoria	23/10/2025 8:51:25 p. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	24/10/2025 2:49:01 a. m.	servido
1-J.I Quindio	23/10/2025 11:56:58 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	24/10/2025 2:33:51 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	23/10/2025 9:25:20 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	24/10/2025 1:25:42 a. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	23/10/2025 11:42:18 p. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	24/10/2025 12:04:38 a. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	24/10/2025 1:01:22 a. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	24/10/2025 2:22:20 a. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	23/10/2025 10:50:32 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	23/10/2025 7:34:12 p. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	23/10/2025 8:26:25 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	23/10/2025 8:20:25 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	23/10/2025 10:07:30 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	23/10/2025 10:18:30 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	23/10/2025 9:02:40 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		23/10/2025	45954,11737	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		24/10/2025	45954,26216	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		24/10/2025	45954,3334	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		24/10/2025 8:00:05 a. m.	servido		



stado
erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

erdidas

lidas

erdidas

perdidas

lidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

erdidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

erdidas



Rutas Completadas

de 24/10/2025 12:00 p. m. a 31/10/2025 12:00 p. m.

Nombre de ruta	Radio	Despachador	Grupo Lógico	Fecha de inicio	Tiempo de Término	E
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		24/10/2025	45954,7452	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Nombre de ruta	Radio	Despachador	Grupo Lógico	Fecha de inicio	Tiempo de Término	E
Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		24/10/2025	45954,80862	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		24/10/2025 11:11:03 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		24/10/2025 11:47:53 p. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		25/10/2025 12:11:53 a. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		24/10/2025 6:40:36 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		24/10/2025 8:27:13 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		24/10/2025 9:23:43 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		24/10/2025 9:36:03 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		24/10/2025 6:19:56 p. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		24/10/2025 7:32:56 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		24/10/2025 10:49:13 p. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		24/10/2025 6:02:45 p. m.	servido		
2-J.I. Olaya		24/10/2025 11:19:23 p. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		24/10/2025 6:57:36 p. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		24/10/2025 7:10:56 p. m.	servido		
2-J.I. Samore		24/10/2025 11:34:13 p. m.	servido		

2-J.I. San Benito	24/10/2025 7:52:30 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	24/10/2025 10:10:13 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	24/10/2025 8:15:23 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	24/10/2025 9:53:03 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	24/10/2025 8:56:23 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	25/10/2025 12:25:43 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	24/10/2025 6:27:06 p. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	24/10/2025 10:35:43 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	24/10/2025 8:51:43 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		24/10/2025	45955,01787	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		24/10/2025	45955,12172	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		25/10/2025 2:42:26 a. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		25/10/2025 2:46:56 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		25/10/2025 2:10:06 a. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		24/10/2025 7:24:48 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		24/10/2025 11:06:22 p. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		25/10/2025 12:42:32 a. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		24/10/2025 9:42:51 p. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		25/10/2025 1:43:02 a. m.	servido		
1-J.I La Victoria		25/10/2025 12:10:52 a. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		24/10/2025 11:16:12 p. m.	servido		
1-J.I Quindio		25/10/2025 1:47:12 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		24/10/2025 11:00:12 p. m.	servido		

1-J.I. Acunar Gabito	25/10/2025 12:31:32 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	25/10/2025 2:55:16 a. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	25/10/2025 1:30:02 a. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	25/10/2025 1:52:52 a. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	25/10/2025 2:37:36 a. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	24/10/2025 10:46:32 p. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	25/10/2025 1:15:42 a. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	24/10/2025 11:51:12 p. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	25/10/2025 12:02:22 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	24/10/2025 11:58:02 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	25/10/2025 12:55:02 a. m.	servido
1-J.I. San Miguel	25/10/2025 1:03:12 a. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	25/10/2025 12:18:22 a. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		25/10/2025	45955,25968	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point		25/10/2025 6:13:56 a. m.	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		25/10/2025	45955,31152	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte		25/10/2025 10:55:03 a. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		25/10/2025 11:21:43 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		25/10/2025 10:35:52 a. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		25/10/2025 11:42:26 a. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		25/10/2025 1:29:57 p. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		25/10/2025 8:03:02 a. m.	servido		

1-C.D.C. San Blas	25/10/2025 12:01:26 p. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	25/10/2025 9:51:42 a. m.	servido
1-J.I La Victoria	25/10/2025 7:46:22 a. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	25/10/2025 2:33:27 p. m.	servido
1-J.I Quindio	25/10/2025 9:32:42 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	25/10/2025 1:26:27 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	25/10/2025 8:20:42 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	25/10/2025 11:30:43 a. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	25/10/2025 9:14:22 a. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	25/10/2025 10:06:22 a. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	25/10/2025 10:48:22 a. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	25/10/2025 1:11:37 p. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	25/10/2025 9:05:11 a. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	25/10/2025 6:52:51 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	25/10/2025 7:26:51 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	25/10/2025 7:17:01 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	25/10/2025 8:43:32 a. m.	servido
1-J.I. San Miguel	25/10/2025 8:52:42 a. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	25/10/2025 7:51:52 a. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		25/10/2025	45955,60657	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		25/10/2025 12:38:54 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		25/10/2025 1:18:55 p. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		25/10/2025 2:01:45 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		25/10/2025 2:38:05 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		25/10/2025 9:31:54 a. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		25/10/2025 10:11:24 a. m.	servido		

2-J.I. Castillo De Sueños	25/10/2025 10:22:04 a. m.	servido
2-J.I. Colina de Sueños	25/10/2025 3:43:25 p. m.	servido
2-J.I. El Carmen	25/10/2025 1:47:05 p. m.	servido
2-J.I. Funtalentum	25/10/2025 12:33:44 p. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	25/10/2025 8:02:04 a. m.	servido
2-J.I. Olaya	25/10/2025 12:49:24 p. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	25/10/2025 2:17:25 p. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	25/10/2025 2:06:15 p. m.	servido
2-J.I. Samore	25/10/2025 1:11:45 p. m.	servido
2-J.I. San Benito	25/10/2025 8:49:34 a. m.	servido
2-J.I. San Jorge	25/10/2025 11:14:04 a. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	25/10/2025 8:59:14 a. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	25/10/2025 11:03:34 a. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	25/10/2025 9:42:24 a. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	25/10/2025 7:28:54 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	25/10/2025 3:46:35 p. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	25/10/2025 11:34:04 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	25/10/2025 9:38:44 a. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		25/10/2025	45955,65735	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		25/10/2025	45955,76169	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		25/10/2025	45955,77676	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores		25/10/2025 9:03:58 p. m.	servido		

2-C.D.C. Samore	25/10/2025 9:33:38 p. m.	servido
2-Comisaria Tunjuelito	26/10/2025 4:25:49 a. m.	servido
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez	26/10/2025 5:00:29 a. m.	servido
2-J.I Rincon de las Ardillas	25/10/2025 7:35:05 p. m.	servido
2-J.I Rondas y Juegos	25/10/2025 7:59:58 p. m.	servido
2-J.I. Castillo De Sueños	25/10/2025 8:08:48 p. m.	servido
2-J.I. Colina de Sueños	26/10/2025 4:50:29 a. m.	servido
2-J.I. El Carmen	26/10/2025 4:19:59 a. m.	servido
2-J.I. Funtalentum	25/10/2025 8:53:48 p. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	25/10/2025 10:04:08 p. m.	servido
2-J.I. Olaya	25/10/2025 9:11:58 p. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	26/10/2025 4:34:09 a. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	25/10/2025 9:53:28 p. m.	servido
2-J.I. Samore	25/10/2025 9:20:38 p. m.	servido
2-J.I. San Benito	25/10/2025 7:16:55 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	25/10/2025 8:25:18 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	25/10/2025 7:24:45 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	25/10/2025 8:16:28 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	25/10/2025 7:54:38 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	25/10/2025 6:17:35 p. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	26/10/2025 4:44:09 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	25/10/2025 8:36:08 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	25/10/2025 7:47:35 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		25/10/2025	45956,19866	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		25/10/2025	45956,20868	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		25/10/2025 10:11:33 p. m.	servido		

1-C. Amar San Cristobal	25/10/2025 10:17:43 p. m.	servido
1-C. Crecer la Victoria	25/10/2025 8:58:32 p. m.	servido
1-C. Día Personas la Montaña del saber	25/10/2025 10:36:13 p. m.	servido
1-C. proteger La Maria	26/10/2025 4:30:53 a. m.	servido
1-C.D.C. La Victoria	25/10/2025 9:59:23 p. m.	servido
1-C.D.C. San Blas	26/10/2025 4:46:03 a. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	25/10/2025 8:38:32 p. m.	servido
1-J.I La Victoria	25/10/2025 9:27:52 p. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	26/10/2025 4:18:53 a. m.	servido
1-J.I Quindio	25/10/2025 8:18:12 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	26/10/2025 4:25:33 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	25/10/2025 9:48:43 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	25/10/2025 10:24:43 p. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	25/10/2025 8:00:50 p. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	25/10/2025 8:46:52 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	25/10/2025 9:11:02 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	26/10/2025 4:36:53 a. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	25/10/2025 7:52:44 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	25/10/2025 6:54:03 p. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	25/10/2025 7:28:03 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	25/10/2025 7:20:33 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	25/10/2025 7:36:24 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	25/10/2025 9:21:32 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	25/10/2025 9:36:22 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		26/10/2025	45956,24308	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point		26/10/2025 5:50:01 a. m.	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		26/10/2025	45956,35577	Paradas perd

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**

1-Albergue Bello Horizonte	26/10/2025 11:08:55 a. m.	servido
1-C. Amar San Cristobal	26/10/2025 11:28:55 a. m.	servido
1-C. Crecer la Victoria	26/10/2025 10:50:15 a. m.	servido
1-C. Día Personas la Montaña del saber	26/10/2025 12:14:23 p. m.	servido
1-C. proteger La Maria	26/10/2025 4:05:30 p. m.	servido
1-C.D.C. La Victoria	26/10/2025 8:27:04 a. m.	servido
1-C.D.C. San Blas	26/10/2025 12:57:23 p. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	26/10/2025 9:33:04 a. m.	servido
1-J.I La Victoria	26/10/2025 7:31:17 a. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	26/10/2025 4:33:31 p. m.	servido
1-J.I Quindio	26/10/2025 9:30:04 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	26/10/2025 3:47:20 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	26/10/2025 8:00:27 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	26/10/2025 11:49:25 a. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	26/10/2025 9:19:18 a. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	26/10/2025 10:32:45 a. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	26/10/2025 11:01:15 a. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	26/10/2025 3:29:10 p. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	26/10/2025 9:07:15 a. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	26/10/2025 7:03:36 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	26/10/2025 7:21:27 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	26/10/2025 7:09:57 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	26/10/2025 8:37:24 a. m.	servido
1-J.I. San Miguel	26/10/2025 8:48:34 a. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	26/10/2025 7:35:37 a. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		26/10/2025	45956,68994	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos	26/10/2025	45956,76411	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		26/10/2025 2:44:31 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		26/10/2025 3:01:21 p. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		26/10/2025 3:17:11 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		26/10/2025 4:14:01 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		26/10/2025 9:39:09 a. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		26/10/2025 12:35:40 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		26/10/2025 12:46:10 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		26/10/2025 4:39:21 p. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		26/10/2025 3:10:31 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum			No atendido		
2-J.I. Isla Del Sol		26/10/2025 8:56:19 a. m.	servido		
2-J.I. Olaya		26/10/2025 2:52:51 p. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		26/10/2025 3:50:11 p. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		26/10/2025 3:23:51 p. m.	servido		
2-J.I. Samore		26/10/2025 2:56:51 p. m.	servido		
2-J.I. San Benito		26/10/2025 9:11:09 a. m.	servido		
2-J.I. San Jorge		26/10/2025 1:08:00 p. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia		26/10/2025 9:20:29 a. m.	servido		
2-J.I. Socorro Sur		26/10/2025 12:57:40 p. m.	servido		
2-J.I. Tunjuelito		26/10/2025 12:03:40 p. m.	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.		26/10/2025 8:34:19 a. m.	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso		26/10/2025 4:17:21 p. m.	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas		26/10/2025 2:09:51 p. m.	servido		
2-C. Día Macondo		26/10/2025 11:49:20 a. m.	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		26/10/2025	45956,76411	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		26/10/2025	45956,78953	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		27/10/2025 4:54:42 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		27/10/2025 4:36:52 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		26/10/2025 9:33:23 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		27/10/2025 4:24:12 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		26/10/2025 7:27:32 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		26/10/2025 7:56:03 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		26/10/2025 8:05:13 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		27/10/2025 4:13:12 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		26/10/2025 9:26:43 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		26/10/2025 8:50:13 p. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		26/10/2025 10:05:03 p. m.	servido		
2-J.I. Olaya		26/10/2025 9:18:23 p. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		26/10/2025 9:52:43 p. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		26/10/2025 9:39:23 p. m.	servido		
2-J.I. Samore		27/10/2025 4:44:52 a. m.	servido		
2-J.I. San Benito		26/10/2025 7:10:52 p. m.	servido		
2-J.I. San Jorge		26/10/2025 8:30:43 p. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia		26/10/2025 7:18:52 p. m.	servido		
2-J.I. Socorro Sur		26/10/2025 8:23:03 p. m.	servido		
2-J.I. Tunjuelito		26/10/2025 7:46:20 p. m.	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.		26/10/2025 6:21:01 p. m.	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso		27/10/2025 4:18:42 a. m.	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas		26/10/2025 8:41:43 p. m.	servido		
2-C. Día Macondo		26/10/2025 7:39:50 p. m.	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		26/10/2025	45957,20466	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		26/10/2025 6:56:55 p. m.	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		26/10/2025	45957,30914	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		27/10/2025 4:26:06 a. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		27/10/2025 4:21:06 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		27/10/2025 4:34:16 a. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		27/10/2025 4:10:36 a. m.	servido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria		26/10/2025 9:58:45 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		26/10/2025 7:18:51 p. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		26/10/2025 8:45:44 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria		26/10/2025 9:29:25 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		26/10/2025 7:39:31 p. m.	servido		
1-J.I Quindio		26/10/2025 8:24:54 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		26/10/2025 7:48:21 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		26/10/2025 9:46:35 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		27/10/2025 4:00:46 a. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		26/10/2025 8:55:31 p. m.	servido		
1-J.I. Altos del Zuque		26/10/2025 8:14:54 p. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		27/10/2025 4:31:26 a. m.	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		26/10/2025 7:56:24 p. m.	servido		
1-J.I. Juan Rey		26/10/2025 9:02:42 p. m.	servido		
1-J.I. Los Pijaos		26/10/2025 10:26:55 p. m.	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		26/10/2025 10:06:05 p. m.	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		26/10/2025 10:14:55 p. m.	servido		
1-J.I. San Martin De Loba		26/10/2025 9:24:25 p. m.	servido		
1-J.I. San Miguel		26/10/2025 9:18:45 p. m.	servido		
1-Sub. Local San Cristobal		26/10/2025 9:34:45 p. m.	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		27/10/2025	45957,25696	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		27/10/2025 6:10:01 a. m.	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		27/10/2025	45957,30914	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		27/10/2025 8:23:43 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		27/10/2025 8:48:33 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		27/10/2025 12:42:54 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		27/10/2025 1:22:24 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		27/10/2025 10:04:33 a. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		27/10/2025 11:16:13 a. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		27/10/2025 11:24:13 a. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		27/10/2025 1:53:14 p. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		27/10/2025 8:57:23 a. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		27/10/2025 8:15:03 a. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		27/10/2025 2:17:14 p. m.	servido		
2-J.I. Olaya		27/10/2025 8:36:43 a. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		27/10/2025 1:11:34 p. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		27/10/2025 12:54:24 p. m.	servido		
2-J.I. Samore		27/10/2025 8:41:33 a. m.	servido		
2-J.I. San Benito			No atendido		
2-J.I. San Jorge		27/10/2025 12:13:33 p. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia		27/10/2025 9:51:43 a. m.	servido		
2-J.I. Socorro Sur		27/10/2025 11:47:13 a. m.	servido		
2-J.I. Tunjuelito		27/10/2025 10:58:13 a. m.	servido		
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.		27/10/2025 3:42:14 p. m.	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			No atendido		

2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	27/10/2025 7:31:13 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	27/10/2025 10:46:53 a. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		27/10/2025	45957,70491	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		27/10/2025	45957,76007	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		27/10/2025 12:08:08 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		27/10/2025 11:43:48 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		27/10/2025 1:41:59 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		27/10/2025 11:01:39 a. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		27/10/2025 9:57:39 a. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		27/10/2025 4:11:03 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		27/10/2025 9:16:49 a. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		27/10/2025 2:32:39 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria		27/10/2025 4:04:33 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		27/10/2025 10:13:09 a. m.	servido		
1-J.I Quindio		27/10/2025 2:30:09 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		27/10/2025 9:52:09 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		27/10/2025 4:20:43 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		27/10/2025 11:21:38 a. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		27/10/2025 2:58:23 p. m.	servido		
1-J.I. Altos del Zuque		27/10/2025 1:55:29 p. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		27/10/2025 1:28:18 p. m.	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		27/10/2025 9:29:19 a. m.	servido		
1-J.I. Juan Rey		27/10/2025 3:03:53 p. m.	servido		
1-J.I. Los Pijaos		27/10/2025 4:55:03 p. m.	servido		

1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas			27/10/2025 4:36:33 p. m.	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos			27/10/2025 4:43:43 p. m.	servido		
1-J.I. San Martin De Loba			27/10/2025 3:50:53 p. m.	servido		
1-J.I. San Miguel			27/10/2025 3:39:43 p. m.	servido		
1-Sub. Local San Cristobal			27/10/2025 4:06:43 p. m.	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		27/10/2025	45957,76007	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point				No atendido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		27/10/2025	45957,78993	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores			27/10/2025 8:24:18 p. m.	servido		
2-C.D.C. Samore			27/10/2025 7:50:05 p. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito			27/10/2025 7:25:25 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez			27/10/2025 7:08:05 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas			27/10/2025 10:03:19 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos			27/10/2025 9:42:19 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños			27/10/2025 9:17:48 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños			27/10/2025 7:02:25 p. m.	servido		
2-J.I. El Carmen			27/10/2025 7:41:05 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum			27/10/2025 8:32:28 p. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol			27/10/2025 6:45:55 p. m.	servido		
2-J.I. Olaya			27/10/2025 8:09:28 p. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso			27/10/2025 7:18:05 p. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla			27/10/2025 7:32:45 p. m.	servido		
2-J.I. Samore			27/10/2025 8:01:18 p. m.	servido		
2-J.I. San Benito			27/10/2025 10:25:09 p. m.	servido		
2-J.I. San Jorge			27/10/2025 8:56:48 p. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia			27/10/2025 10:16:09 p. m.	servido		
2-J.I. Socorro Sur			27/10/2025 9:08:18 p. m.	servido		
2-J.I. Tunjuelito			27/10/2025 9:34:39 p. m.	servido		

2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.			27/10/2025 6:26:25 p. m.	servido		
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso			27/10/2025 6:55:35 p. m.	servido		
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas			27/10/2025 8:43:08 p. m.	servido		
2-C. Día Macondo			27/10/2025 9:25:38 p. m.	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		27/10/2025	45957,93414	No Paradas p
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point			27/10/2025 6:57:29 p. m.	servido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		27/10/2025	45957,95237	No Paradas p
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
1-Albergue Bello Horizonte			27/10/2025 10:14:14 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal			27/10/2025 10:08:14 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria			27/10/2025 8:44:04 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber			27/10/2025 9:39:14 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria			27/10/2025 9:13:44 p. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria			27/10/2025 10:51:24 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas			27/10/2025 9:26:54 p. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			27/10/2025 8:04:14 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria			27/10/2025 10:26:24 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			27/10/2025 9:19:04 p. m.	servido		
1-J.I Quindio			27/10/2025 7:59:34 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			27/10/2025 9:05:04 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito			27/10/2025 10:38:24 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti			27/10/2025 9:59:14 p. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves			27/10/2025 8:17:28 p. m.	servido		
1-J.I. Altos del Zuque			27/10/2025 7:49:02 p. m.	servido		

1-J.I. Bello Horizonte.	27/10/2025 10:19:14 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	27/10/2025 8:54:34 p. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	27/10/2025 8:24:54 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	27/10/2025 7:12:31 p. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	27/10/2025 7:25:31 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	27/10/2025 7:19:01 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	27/10/2025 7:34:11 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	27/10/2025 7:42:11 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	27/10/2025 10:29:54 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		28/10/2025	45958,24931	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		28/10/2025	45958,24962	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		28/10/2025 9:10:52 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		28/10/2025 11:55:53 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		28/10/2025 2:47:53 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		28/10/2025 7:32:42 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		28/10/2025 2:01:03 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		28/10/2025 1:45:53 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		28/10/2025 1:32:33 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		28/10/2025 7:24:02 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		28/10/2025 2:39:23 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		28/10/2025 8:09:02 a. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		28/10/2025 7:01:52 a. m.	servido		
2-J.I. Olaya		28/10/2025 11:47:43 a. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		28/10/2025 7:43:52 a. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		28/10/2025 2:52:43 p. m.	servido		

2-J.I. Samore	28/10/2025 11:52:03 a. m.	servido
2-J.I. San Benito	28/10/2025 2:20:03 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	28/10/2025 1:18:03 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	28/10/2025 2:28:13 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	28/10/2025 1:39:13 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	28/10/2025 1:53:23 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	28/10/2025 6:07:32 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	28/10/2025 7:15:22 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	28/10/2025 8:32:32 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	28/10/2025 1:55:53 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		28/10/2025	45958,61995	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		28/10/2025 5:59:27 a. m.	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		28/10/2025	45958,7793	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte			No atendido		
1-C. Amar San Cristobal		28/10/2025 11:21:04 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		28/10/2025 11:09:38 a. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		28/10/2025 11:46:14 a. m.	servido		
1-C. proteger La Maria			No atendido		
1-C.D.C. La Victoria		28/10/2025 8:56:48 a. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas			No atendido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz			No atendido		
1-J.I La Victoria		28/10/2025 8:02:28 a. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO			No atendido		
1-J.I Quindio			No atendido		
1-J.I. Acunar Angeles de David			No atendido		
1-J.I. Acunar Gabito		28/10/2025 8:34:58 a. m.	servido		

1-J.I. Acunar Jose Marti		No atendido
1-J.I. Alex Y Nieves	28/10/2025 9:59:38 a. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	28/10/2025 10:22:54 a. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.		No atendido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		No atendido
1-J.I. Juan Rey		No atendido
1-J.I. Los Pijaos	28/10/2025 7:13:57 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	28/10/2025 7:39:58 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	28/10/2025 7:29:12 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	28/10/2025 9:32:08 a. m.	servido
1-J.I. San Miguel	28/10/2025 9:42:38 a. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	28/10/2025 8:14:48 a. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		28/10/2025	45958,78235	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		29/10/2025 1:07:42 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		29/10/2025 1:37:02 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		28/10/2025 9:47:02 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		28/10/2025 9:06:22 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		28/10/2025 10:37:22 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		28/10/2025 11:38:12 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		28/10/2025 11:44:22 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		28/10/2025 8:03:02 p. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		28/10/2025 10:04:42 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		29/10/2025 12:55:32 a. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol		28/10/2025 7:30:14 p. m.	servido		
2-J.I. Olaya		29/10/2025 1:12:12 a. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso		28/10/2025 9:18:42 p. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla		28/10/2025 9:50:12 p. m.	servido		

2-J.I. Samore	29/10/2025 1:20:32 a. m.	servido
2-J.I. San Benito	28/10/2025 10:20:52 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	29/10/2025 12:05:02 a. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	28/10/2025 10:28:12 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	28/10/2025 11:52:12 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	28/10/2025 11:22:32 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	28/10/2025 7:07:43 p. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	28/10/2025 8:54:12 p. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	29/10/2025 12:27:32 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	28/10/2025 11:14:02 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		28/10/2025	45958,78235	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		28/10/2025	45959,06739	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		28/10/2025 6:46:35 p. m.	servido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		28/10/2025	45959,07687	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		28/10/2025 11:31:21 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		28/10/2025 11:42:11 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		28/10/2025 10:40:11 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		29/10/2025 12:10:33 a. m.	servido		

1-C. proteger La Maria	29/10/2025 1:19:01 a. m.	servido
1-C.D.C. La Victoria	28/10/2025 8:23:59 p. m.	servido
1-C.D.C. San Blas	29/10/2025 12:28:31 a. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	28/10/2025 9:58:41 p. m.	servido
1-J.I La Victoria	28/10/2025 7:45:29 p. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	29/10/2025 1:50:41 a. m.	servido
1-J.I Quindio	28/10/2025 9:55:21 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	29/10/2025 1:11:22 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	28/10/2025 8:00:29 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	28/10/2025 11:51:51 p. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	28/10/2025 9:36:51 p. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	28/10/2025 10:22:31 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	28/10/2025 10:51:01 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	29/10/2025 12:57:51 a. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	28/10/2025 9:24:51 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	28/10/2025 6:58:29 p. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	28/10/2025 7:27:39 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	28/10/2025 7:22:39 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	28/10/2025 8:51:29 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	28/10/2025 8:56:59 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	28/10/2025 7:50:29 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		29/10/2025	45959,29604	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		29/10/2025	45959,35848	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		29/10/2025 10:01:23 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		29/10/2025 9:35:13 a. m.	servido		

2-Comisaria Tunjuelito	29/10/2025 1:56:04 p. m.	servido
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez	29/10/2025 8:43:13 a. m.	servido
2-J.I Rincon de las Ardillas	29/10/2025 1:24:14 p. m.	servido
2-J.I Rondas y Juegos	29/10/2025 12:43:24 p. m.	servido
2-J.I. Castillo De Sueños	29/10/2025 12:32:44 p. m.	servido
2-J.I. Colina de Sueños	29/10/2025 7:58:03 a. m.	servido
2-J.I. El Carmen	29/10/2025 9:07:53 a. m.	servido
2-J.I. Funtalentum	29/10/2025 10:12:13 a. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	29/10/2025 7:44:33 a. m.	servido
2-J.I. Olaya	29/10/2025 9:50:03 a. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	29/10/2025 8:50:53 a. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	29/10/2025 8:55:43 a. m.	servido
2-J.I. Samore	29/10/2025 9:38:13 a. m.	servido
2-J.I. San Benito	29/10/2025 1:33:14 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	29/10/2025 12:18:14 p. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	29/10/2025 1:42:44 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	29/10/2025 12:24:14 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	29/10/2025 12:56:34 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	29/10/2025 7:06:18 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	29/10/2025 8:02:13 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	29/10/2025 12:01:24 p. m.	servido
2-C. Día Macondo	29/10/2025 12:59:44 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		29/10/2025	45959,58061	No Paradas p

Nombre de punto	**Tiempo Esperado**	**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point		29/10/2025 8:36:12 a. m.	servido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		29/10/2025	45959,732	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		29/10/2025 2:00:20 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal			No atendido		
1-C. Crecer la Victoria		29/10/2025 10:34:13 a. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		29/10/2025 2:40:52 p. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		29/10/2025 3:56:17 p. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		29/10/2025 1:18:24 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		29/10/2025 3:01:44 p. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		29/10/2025 9:19:23 a. m.	servido		
1-J.I La Victoria		29/10/2025 12:21:34 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		29/10/2025 4:04:37 p. m.	servido		
1-J.I Quindio		29/10/2025 9:23:53 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		29/10/2025 3:48:57 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		29/10/2025 11:38:44 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		29/10/2025 2:25:23 p. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		29/10/2025 9:07:23 a. m.	servido		
1-J.I. Altos del Zuque		29/10/2025 9:30:53 a. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		29/10/2025 1:50:50 p. m.	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		29/10/2025 3:23:50 p. m.	servido		
1-J.I. Juan Rey		29/10/2025 8:55:33 a. m.	servido		
1-J.I. Los Pijaos		29/10/2025 4:24:27 p. m.	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		29/10/2025 4:36:47 p. m.	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		29/10/2025 4:30:47 p. m.	servido		
1-J.I. San Martin De Loba		29/10/2025 1:33:29 p. m.	servido		
1-J.I. San Miguel		29/10/2025 1:43:20 p. m.	servido		
1-Sub. Local San Cristobal		29/10/2025 12:05:34 p. m.	servido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		29/10/2025	45959,732	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		29/10/2025 5:34:04 p. m.	servido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		29/10/2025	45959,79783	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		29/10/2025 11:41:17 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		30/10/2025 12:10:58 a. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		29/10/2025 10:51:38 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		30/10/2025 12:35:57 a. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		30/10/2025 1:41:18 a. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		29/10/2025 8:09:49 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		30/10/2025 12:48:47 a. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		29/10/2025 9:55:37 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria		29/10/2025 7:20:36 p. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		30/10/2025 2:11:58 a. m.	servido		
1-J.I Quindio		29/10/2025 9:51:57 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		30/10/2025 1:32:18 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		29/10/2025 7:39:46 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		30/10/2025 12:21:37 a. m.	servido		
1-J.I. Alex Y Nieves		29/10/2025 9:38:01 p. m.	servido		
1-J.I. Altos del Zuque		29/10/2025 10:23:11 p. m.	servido		
1-J.I. Bello Horizonte.		29/10/2025 11:09:28 p. m.	servido		
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños		30/10/2025 1:21:57 a. m.	servido		
1-J.I. Juan Rey		29/10/2025 9:08:10 p. m.	servido		
1-J.I. Los Pijaos		29/10/2025 6:31:32 p. m.	servido		
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas		29/10/2025 7:01:43 p. m.	servido		
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos		29/10/2025 6:46:42 p. m.	servido		

1-J.I. San Martin De Loba			29/10/2025 8:24:09 p. m.	servido		
1-J.I. San Miguel			29/10/2025 8:34:59 p. m.	servido		
1-Sub. Local San Cristobal				No atendido		
Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		29/10/2025	45960,05336	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
start_point				No atendido		
Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		29/10/2025	45960,24829	Paradas perd
Nombre de punto	**Tiempo Esperado**		**Tiempo Actual**	**Estado**	**Delta**	**Nota**
2-C. Día Palabras Mayores			30/10/2025 12:58:10 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore			30/10/2025 1:16:50 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito			29/10/2025 9:53:49 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez			29/10/2025 9:16:29 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas			29/10/2025 10:44:39 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos			29/10/2025 11:48:19 p. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños			29/10/2025 11:54:20 p. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños			29/10/2025 7:58:27 p. m.	servido		
2-J.I. El Carmen			29/10/2025 10:09:29 p. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum			30/10/2025 12:50:40 a. m.	servido		
2-J.I. Isla Del Sol			29/10/2025 7:44:03 p. m.	servido		
2-J.I. Olaya			30/10/2025 1:05:20 a. m.	servido		
2-J.I. Pablo De Tarso			29/10/2025 9:25:19 p. m.	servido		
2-J.I. Rafael Barberi Cualla			29/10/2025 9:58:49 p. m.	servido		
2-J.I. Samore			30/10/2025 1:11:20 a. m.	servido		
2-J.I. San Benito			29/10/2025 10:25:09 p. m.	servido		
2-J.I. San Jorge			30/10/2025 12:14:30 a. m.	servido		
2-J.I. Santa Lucia			29/10/2025 10:30:59 p. m.	servido		

2-J.I. Socorro Sur	30/10/2025 12:03:30 a. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	29/10/2025 11:36:09 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	29/10/2025 7:10:55 p. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	29/10/2025 8:59:39 p. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	30/10/2025 12:28:40 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	29/10/2025 11:16:59 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		30/10/2025	45960,24829	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		30/10/2025 5:57:32 a. m.	servido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		30/10/2025	45960,27622	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		30/10/2025 4:10:27 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		30/10/2025 4:17:27 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		30/10/2025 3:49:22 p. m.	servido		
1-C. Día Personas la Montaña del saber		30/10/2025 8:03:10 a. m.	servido		
1-C. proteger La Maria		30/10/2025 9:09:01 a. m.	servido		
1-C.D.C. La Victoria		30/10/2025 12:01:09 p. m.	servido		
1-C.D.C. San Blas		30/10/2025 8:25:30 a. m.	servido		
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz		30/10/2025 2:09:41 p. m.	servido		
1-J.I La Victoria		30/10/2025 11:18:22 a. m.	servido		
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO		30/10/2025 9:44:31 a. m.	servido		
1-J.I Quindio		30/10/2025 2:16:31 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Angeles de David		30/10/2025 8:53:21 a. m.	servido		
1-J.I. Acunar Gabito		30/10/2025 12:18:29 p. m.	servido		
1-J.I. Acunar Jose Marti		30/10/2025 4:30:57 p. m.	servido		

1-J.I. Alex Y Nieves	30/10/2025 2:01:21 p. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	30/10/2025 3:24:41 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	30/10/2025 4:00:17 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	30/10/2025 8:41:40 a. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	30/10/2025 1:49:32 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	30/10/2025 10:36:12 a. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	30/10/2025 10:54:02 a. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	30/10/2025 10:45:02 a. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	30/10/2025 1:20:36 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	30/10/2025 1:29:30 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	30/10/2025 11:31:52 a. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		30/10/2025	45960,68817	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		30/10/2025	45960,75469	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		30/10/2025 10:00:21 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		30/10/2025 10:30:41 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		30/10/2025 6:55:40 a. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		30/10/2025 11:58:01 a. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		30/10/2025 7:41:11 a. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		30/10/2025 8:13:11 a. m.	servido		
2-J.I. Castillo De Sueños		30/10/2025 8:29:01 a. m.	servido		
2-J.I. Colina de Sueños		30/10/2025 11:54:11 a. m.	servido		
2-J.I. El Carmen		30/10/2025 7:12:00 a. m.	servido		
2-J.I. Funtalentum		30/10/2025 9:44:21 a. m.	servido		

2-J.I. Isla Del Sol	30/10/2025 10:56:11 a. m.	servido
2-J.I. Olaya	30/10/2025 10:13:21 a. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	30/10/2025 12:11:21 p. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	30/10/2025 6:51:10 a. m.	servido
2-J.I. Samore	30/10/2025 10:25:21 a. m.	servido
2-J.I. San Benito	30/10/2025 7:21:11 a. m.	servido
2-J.I. San Jorge	30/10/2025 8:56:11 a. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	30/10/2025 7:31:31 a. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	30/10/2025 8:47:51 a. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	30/10/2025 8:05:11 a. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	30/10/2025 2:54:42 p. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	30/10/2025 11:47:01 a. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas		No atendido
2-C. Día Macondo	30/10/2025 7:59:01 a. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		30/10/2025	45960,75469	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		30/10/2025	45960,77566	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
2-C. Día Palabras Mayores		31/10/2025 12:50:34 a. m.	servido		
2-C.D.C. Samore		31/10/2025 1:19:14 a. m.	servido		
2-Comisaria Tunjuelito		30/10/2025 9:27:54 p. m.	servido		
2-Cs. de la Juv. Camilo Torres Lopez		30/10/2025 8:43:35 p. m.	servido		
2-J.I Rincon de las Ardillas		30/10/2025 10:54:04 p. m.	servido		
2-J.I Rondas y Juegos		30/10/2025 11:41:14 p. m.	servido		

2-J.I. Castillo De Sueños	30/10/2025 11:46:14 p. m.	servido
2-J.I. Colina de Sueños	30/10/2025 8:30:25 p. m.	servido
2-J.I. El Carmen	30/10/2025 9:46:54 p. m.	servido
2-J.I. Funtalentum	31/10/2025 12:40:24 a. m.	servido
2-J.I. Isla Del Sol	30/10/2025 8:20:25 p. m.	servido
2-J.I. Olaya	31/10/2025 12:59:44 a. m.	servido
2-J.I. Pablo De Tarso	30/10/2025 8:49:05 p. m.	servido
2-J.I. Rafael Barberi Cualla	30/10/2025 9:37:14 p. m.	servido
2-J.I. Samore	31/10/2025 1:12:14 a. m.	servido
2-J.I. San Benito	30/10/2025 10:09:24 p. m.	servido
2-J.I. San Jorge	31/10/2025 12:01:44 a. m.	servido
2-J.I. Santa Lucia	30/10/2025 10:18:54 p. m.	servido
2-J.I. Socorro Sur	30/10/2025 11:54:24 p. m.	servido
2-J.I. Tunjuelito	30/10/2025 11:10:04 p. m.	servido
2-Pred. Ant. C. Crecer Satélite Tunj.	31/10/2025 2:03:24 a. m.	servido
2-Sub. Local Y C.D.C. Pablo De Tarso	30/10/2025 8:35:25 p. m.	servido
2-Subdirección. Local y C.D.C. Colinas	31/10/2025 12:21:34 a. m.	servido
2-C. Día Macondo	30/10/2025 11:01:14 p. m.	servido

Integracion 1 (NE291) San Cristobal	Integracion 1	Todos		30/10/2025	45961,06991	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
1-Albergue Bello Horizonte		30/10/2025 10:57:38 p. m.	servido		
1-C. Amar San Cristobal		30/10/2025 11:18:37 p. m.	servido		
1-C. Crecer la Victoria		30/10/2025 10:34:08 p. m.	servido		

1-C. Día Personas la Montaña del saber	31/10/2025 12:01:08 a. m.	servido
1-C. proteger La Maria	31/10/2025 1:31:10 a. m.	servido
1-C.D.C. La Victoria	30/10/2025 8:14:22 p. m.	servido
1-C.D.C. San Blas	31/10/2025 12:49:19 a. m.	servido
1-Casa de Int. Fmlr Tierra de Paz	30/10/2025 9:55:18 p. m.	servido
1-J.I La Victoria	30/10/2025 7:28:11 p. m.	servido
1-J.I Makade Tinicana - HUITOTO	31/10/2025 1:40:40 a. m.	servido
1-J.I Quindio	30/10/2025 9:44:03 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Angeles de David	31/10/2025 1:17:30 a. m.	servido
1-J.I. Acunar Gabito	30/10/2025 7:58:22 p. m.	servido
1-J.I. Acunar Jose Marti	30/10/2025 11:30:38 p. m.	servido
1-J.I. Alex Y Nieves	30/10/2025 9:28:51 p. m.	servido
1-J.I. Altos del Zuque	30/10/2025 10:17:18 p. m.	servido
1-J.I. Bello Horizonte.	30/10/2025 10:48:38 p. m.	servido
1-J.I. Gran Colombia - Positos de Sueños	31/10/2025 12:56:59 a. m.	servido
1-J.I. Juan Rey	30/10/2025 8:58:23 p. m.	servido
1-J.I. Los Pijaos	30/10/2025 6:41:46 p. m.	servido
1-J.I. Mi Pequeño Paraiso - Guacamayas	30/10/2025 7:07:22 p. m.	servido
1-J.I. San Isidro - Los Cariñositos	30/10/2025 6:55:02 p. m.	servido
1-J.I. San Martin De Loba	30/10/2025 8:25:32 p. m.	servido
1-J.I. San Miguel	30/10/2025 8:34:02 p. m.	servido
1-Sub. Local San Cristobal	30/10/2025 7:21:59 p. m.	servido

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito	Integracion 2	Todos		30/10/2025	45961,08571	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 2 (NE292) Tunjuelito Start Point	Integracion 2	Todos		31/10/2025	45961,30908	Paradas perd

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point			No atendido		

Integracion 1 (NE291) San Cristobal Start Point	Integracion 1	Todos		31/10/2025	45961,31578	No Paradas p

Nombre de punto	Tiempo Esperado	Tiempo Actual	Estado	Delta	Nota
start_point		31/10/2025 7:34:43 a. m.	servido		



stado
lidas

lidas

erdidas

erdidas

erdidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

erdidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

erdidas

lidas

erdidas

lidas

lidas

lidas

perdidas

erdidas

lidas

erdidas

TRBOnet
Dispatch Systems

REVISTAS INTEGRACIÓN SOCIAL

Usuario diligenciador	Latitud gps	Longitud gps	Altitud gps	Proveedor	Precisión	Estado	Fecha de reporte	Fecha servidor	CIUDAD	MOVIMIENTO	NOMBRE DEL ESCANEE EL QR DEL GUARDA	ENCONTRO A	DESCRIBA LA	EVIDENCIA FO	ESCANEE EL C	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.568215	-74.103065	2619.500244140625	fused	2.066	Encendido	2025-10-01 01:11:55	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	LUZ DE VIDA APELLIDOS: SUAREZ LOZANO NOMBRE: YEISON LUCIANO CEDULA: C.C. 1.022.348.717 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5657667	-74.1078017	2696.000244140625	fused	1.016	Encendido	2025-10-01 04:10:13	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: COAYAL GOMEZ NOMBRE: ELIZABETH CEDULA: C.C. 1.000.988.591 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.570405	-74.1134817	2635.400146484375	fused	6.54	Encendido	2025-10-01 04:17:24	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AMAYA VARGAS NOMBRE: YURI MARISOL CEDULA: C.C. 1.023.878.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025 |	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744733	-74.110675	2591.300048828125	fused	5.65	Encendido	2025-10-01 04:26:03	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	GESTION DOI APELLIDOS: BENAVIDEZ TELLEZ NOMBRE: CINDY JOHANA CEDULA: C.C. 1.023.888.675 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754133	-74.11091	2590.7001953125	fused	3.2	Encendido	2025-10-01 04:30:41	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI RIVERA ROMERO ALBERT YOVANNY C.C. 79.516.395 VIGILANTE	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5753733	-74.1109	2590.7001953125	fused	2.733	Encendido	2025-10-01 04:32:44	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: HERRERA AROCA NOMBRE: EYDER CEDULA: C.C. 79.919.014 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 07:09:58	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	CASA DE JUV APELLIDOS: MORELO HERNANDEZ NOMBRE: LUZ ENITH CEDULA: C.C. 1.045.490.122 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 07:43:30	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAPA APELLIDOS: PEREZ RENDON NOMBRE: MAURICIO CEDULA: C.C. 16.055.757 CARGO: SUPERVISOR FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	SI	EL CÓDIGO Q	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 07:46:46	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAPA APELLIDOS: JARABA LOPEZ NOMBRE: TANIA LUZ CEDULA: C.C. 1.100.682.590 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 07:54:12	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I MARCO A APELLIDOS: ALBARRACIN LOPEZ NOMBRE: WILMER ESTIBEN CEDULA: C.C. 1.033.790.798 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 08:03:06	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: MOLANO ORTIZ NOMBRE: NORMA CONSTANZA CEDULA: C.C. 39.583.052 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 08:23:45	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I TRAVESUR APELLIDOS: PUENTES TORRES NOMBRE: ANYI CAROLINA CEDULA: C.C. 1.022.974.407 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 08:31:50	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ GARCIA GACHA HUGO HUMBERTO C.C. 80.452.902 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 08:49:09	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: CAMARGO ARIAS NOMBRE: NANCY CEDULA: C.C. 52.291.788 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 08:51:44	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: CASTILLA AMADOR NOMBRE: DANELLIS CEDULA: C.C. 1.049.935.433 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 09:27:18	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANITA GUERRERO LARGO NURY LLYSELA C.C. 1.033.759.034 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 09:39:00	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANITA APELLIDOS: AYALA TRIANA NOMBRE: JOSE DANIEL CEDULA: C.C. 12.458.789 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 09:51:02	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANITA APELLIDOS: ACEVEDO VELEZ NOMBRE: JUAN GABRIEL CEDULA: C.C. 80.204.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 10:12:53	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: ROZO RODRIGUEZ NOMBRE: KIMBERLY DAYANA CEDULA: C.C. 1.026.303.722 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 10:16:13	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: CASTAÑEDA CUBILLOS NOMBRE: OLGA LUCIA CEDULA: C.C. 39.653.881 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 10:26:17	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANITA APELLIDOS: REALES CHARRIS NOMBRE: KELLYS VERONICA CEDULA: C.C. 39.144.864 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 10:47:57	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I ALTOS DEL PEDRAZA BENAVIDES JOSE GUSTAVO C.C. 79.494.026 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 10:50:36	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I ALTOS DEL APELLIDOS: PULIDO FORERO NOMBRE: CARLOS MATEO CEDULA: C.C. 1.000.128.537 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 10:53:33	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I ALTOS DEL APELLIDOS: ROJAS SANCHEZ NOMBRE: JOSE OSCAR CEDULA: C.C. 79.939.827 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 11:14:53	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I LA VICTOR APELLIDOS: GALINDO CRUZ NOMBRE: ADRIANA CEDULA: C.C. 55.069.790 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NO	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 11:37:41	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I JOSE MAR APELLIDOS: PEÑA PINEDA NOMBRE: YURY MARCELA CEDULA: C.C. 52.777.198 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 11:40:40	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I JOSE MAR APELLIDOS: MESA MESA NOMBRE: JORGE IVAN CEDULA: C.C. 1.080.833.504 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 15:03:14	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I LAS LOMA APELLIDOS: MORENO CABOYA NOMBRE: ANGELA YURANY CEDULA: C.C. 1.000.061.319 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 15:21:43	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I REFUGIO APELLIDOS: SOTO BALDONADO NOMBRE: YENIS CEDULA: C.C. 22.807.636 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 15:25:02	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO 06372699	SI	QR NO LEE G	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 15:31:06	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: SIERRA MORALES NOMBRE: YEINS ALEIDA CEDULA: C.C. 52.278.702 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	No	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 15:41:23	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	CASA DE JUV APELLIDOS: LOPEZ GUALTEROS NOMBRE: FRANCY ESPERANZA CEDULA: C.C. 52.624.226 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 15:58:54	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I MI TALLER APELLIDOS: TOLOSA RAMOS NOMBRE: CONSUELO CEDULA: C.C. 52.954.055 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 16:06:05	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI APELLIDOS: GUAQUETA FERNANDEZ NOMBRE: JACKELIN CEDULA: C.C. 1.026.259.520 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 16:14:12	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I LOS PRINC APELLIDOS: CHAPARRO GARCIA NOMBRE: YENY ROCIO CEDULA: C.C. 53.116.684 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 16:20:25	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI APELLIDOS: RODRIGUEZ LEON NOMBRE: GLADYS AURORA CEDULA: C.C. 52.830.720 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760667	-74.0823817	2637.800048828125	fused	2.883	Encendido	2025-10-01 16:31:33	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	J.I ABRIENDO APELLIDOS: DELGADO PIÑEROS NOMBRE: ANDREA PAOLA CEDULA: C.C. 52.870.976 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682604	-74.1030779	2619.10009765625	fused	2.842	Encendido	2025-10-01 17:01:02	2025-10-01 1	BOGOTA	REVISTA	C.I.F LUZ DE \ APELLIDOS: PARDO ANGEL NOMBRE: JHON CEDULA: C.C. 80.879.598 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.56575	-74.107705	2694.800048828125	fused	1.316	Encendido	2025-10-01 19:52:40	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AGUILLON REAL NOMBRE: JOHANA GISSEIBY CEDULA: C.C. 1.024.467.720 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.570265	-74.113665	2635.800048828125	fused	3.133	Encendido	2025-10-01 20:10:43	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SUAREZ HIDALGO NOMBRE: CLUDIA PATRICIA CEDULA: C.C. 39.799.599 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5820267	-74.1133133	2586.10009765625	fused	1.033	Encendido	2025-10-01 20:28:49	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GAMBA GOMEZ NOMBRE: MARIA STELLA CEDULA: C.C. 52.094.423 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5836767	-74.1060733	2591.2001953125	fused	2.533	Encendido	2025-10-01 21:01:52	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CALDERON HUERTAS NOMBRE: MYCHELL NATALIA CEDULA: C.C. 1.023.917.904 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.582725	-74.1067483	2588.800048828125	fused	5.466	Encendido	2025-10-01 21:08:36	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI A APELLIDOS: ROMERO BOTERO NOMBRE: JENNIFER CEDULA: C.C. 52.542.494 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5788173	-74.1018493	2600.800048828125	fused	21.72	Encendido	2025-10-01 21:21:31	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: HERNANDEZ BASA NOMBRE: LUIS CEDULA: C.C. 1.102.854.196 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760683	-74.0823917	2637.7001953125	fused	1.716	Encendido	2025-10-01 21:37:14	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: DIAZ UBAQUE NOMBRE: CAMILO ANDRES CEDULA: C.C. 1.000.792.692 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754483	-74.07988	2667.800048828125	fused	1.033	Encendido	2025-10-01 22:05:11	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA 4 APELLIDOS: YANDUN MORENO NOMBRE: ALI GRACIANI CEDULA: C.C. 80248766 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57445	-74.0800517	2660.60009765625	fused	1.85	Encendido	2025-10-01 22:11:50	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC HERRERA AROCA MAURICIO C.C. 1.024.566.597 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57436	-74.08084	2652.7001953125	fused	2.1	Encendido	2025-10-01 22:22:55	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC CORTES GARCIA EDUAR CAMILO C.C. 1.007.295.744 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745267	-74.08108	2648.500244140625	fused	1.766	Encendido	2025-10-01 22:27:44	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC APELLIDOS: SANCHEZ JIMENEZ NOMBRE: RICARDO CEDULA: C.C. 79.519.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5668217	-74.0926367	2651.2001953125	fused	1.066	Encendido	2025-10-01 22:43:36	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: ARABA OLAYA NOMBRE: ARCENIA ZORAIDA CEDULA: C.C. 52.696.925 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5543917	-74.09484	2757.800048828125	fused	1.783	Encendido	2025-10-01 22:53:34	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GONZALEZ ORDOÑEZ NOMBRE: ANA ISABEL CEDULA: C.C. 1.055.550.692 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5430333	-74.1070317	2670.300048828125	fused	1.55	Encendido	2025-10-01 23:23:38	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SIERRA MORALES NOMBRE: LEIDY ESPERANZA CEDULA: C.C. 1.033.746.286 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5493033	-74.1129117	2599.300048828125	fused	4.1	Encendido	2025-10-01 23:31:18	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: IPUZ GONZALEZ NOMBRE: BRENDA MIREYA CEDULA: C.C. 52.290.816 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.551515	-74.1094117	2609.000244140625	fused	4.466	Encendido	2025-10-01 23:38:50	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: VIDALES MEJIA NOMBRE: LILIANA BRIGITTE CEDULA: C.C. 1.013.604.224 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514233	-74.1078683	2615.10009765625	fused	1.65	Encendido	2025-10-01 23:45:32	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PEDRAZA TORRES NOMBRE: NIDIA ROXANA CEDULA: C.C. 52.433.294 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514233	-74.1078683	2615.10009765625	fused	1.9	Encendido	2025-10-01 23:49:10	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: GAMBA VELASCO NOMBRE: VIVIANA CEDULA: C.C. 1.099.544.350 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5557117	-74.1172517	2596.60009765625	fused	3.133	Encendido	2025-10-02 00:08:22	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GOMEZ NOMBRE: JUDI JAEL CEDULA: C.C. 52.934.848 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5572633	-74.11775	2602.400146484375	fused	2.516	Encendido	2025-10-02 00:15:15	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GRISALES IBARRA NOMBRE: LILIANA CEDULA: C.C. 52.744.671 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682317	-74.1031383	2619.10009765625	fused	2.183	Encendido	2025-10-02 04:36:10	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: BARRAGAN VERGARA NOMBRE: JUAN MANUEL CEDULA: C.C. 1.033.715.686 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57535	-74.110945	2591.000244140625	fused	2.65	Encendido	2025-10-02 04:45:10	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI RIVERA ROMERO ALBERT YOVANNY C.C. 79.516.395 VIGILANTE	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575405	-74.10915	2591.000244140625	fused	1.4	Encendido	2025-10-02 04:49:31	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: HERRERA AROCA NOMBRE: EYDER CEDULA: C.C. 79.919.014 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745683	-74.1105367	2591.60009765625	fused	5.95	Encendido	2025-10-02 04:55:56	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ APELLIDOS: BENAVIDEZ TELLEZ NOMBRE: CINDY JOHANA CEDULA: C.C. 1.023.888.675 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5685683	-74.1028717	2619.500244140625	fused	7.586	Encendido	2025-10-02 09:37:19	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: CAMARGO ARIAS NOMBRE: NANCY CEDULA: C.C. 52.291.788 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5685683	-74.1028717	2619.500244140625	fused	7.586	Encendido	2025-10-02 09:39:32	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: CASTILLA AMADOR NOMBRE: DANELLIS CEDULA: C.C. 1.049.935.433 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5685683	-74.1028717	2619.500244140625	fused	7.586	Encendido	2025-10-02 10:18:35	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MARCO A APELLIDOS: ALBARRACIN LOPEZ NOMBRE: WILMER ESTIBEN CEDULA: C.C. 1.033.790.798 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5685683	-74.1028717	2619.500244140625	fused	7.586	Encendido	2025-10-02 10:24:23	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAPA APELLIDOS: RIVERA RODRIGUEZ NOMBRE: INGRID JULIETH CEDULA: C.C. 1.024.581.987 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	ninguna	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5685683	-74.1028717	2619.500244140625	fused	7.586	Encendido	2025-10-02 10:26:55	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAPA APELLIDOS: ROMERO BEJARANO NOMBRE: YIBY VANNESA CEDULA: C.C. 1.031.134.539 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5685683	-74.1028717	2619.500244140625	fused	7.586	Encendido	2025-10-02 10:34:44	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: MOLANO ORTIZ NOMBRE: NORMA CONSTANZA CEDULA: C.C. 39.583.052 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5685683	-74.1028717

SUPERVISORINTEGRACION	4.5745	-74.0811017	2650.000244140625	fused	1.1	Encendido	2025-10-02 19:35:23	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC	APELLIDOS:	SANCHEZ JIMENEZ	NOMBRE: RICARDO	CEDULA: C.C.	79.519.765	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743567	-74.0807833	2652.400146484375	fused	2.25	Encendido	2025-10-02 19:39:55	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC	CORTES GARCIA	EDUAR CAMILO	C.C.	1.007.295.744	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57398	-74.0804117	2654.000244140625	fused	5.377	Encendido	2025-10-02 19:44:53	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC	APELLIDOS:	AYALA TRIANA	NOMBRE: JOSE DANIEL	CEDULA: C.C.	12.458.789	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744167	-74.0800933	2656.7	fused	2.116	Encendido	2025-10-02 19:51:12	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC	HERRERA AROCA	MAURICIO	C.C.	1.024.566.597	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754667	-74.079895	2667.2001953125	fused	1.8	Encendido	2025-10-02 20:02:32	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA 4	APELLIDOS:	CASTAÑEDA CUBLLOS	NOMBRE: OLGA LUCIA	CEDULA: C.C.	39.653.881	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5668433	-74.0926883	2651.2001953125	fused	4.765	Encendido	2025-10-02 21:11:51	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	PALOMEQUE JUEZ	NOMBRE: EDWIN MAURICIO	CEDULA: C.C.	80.131.820	CARGO: SUPERVISOR	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.554335	-74.094825	2757.500244140625	fused	2.15	Encendido	2025-10-02 21:22:12	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	GONZALEZ ORDOÑEZ	NOMBRE: ANA ISABEL	CEDULA: C.C.	1.055.550.692	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5430233	-74.1070217	2671.500244140625	fused	1.1	Encendido	2025-10-02 21:33:14	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	SIERRA MORALES	NOMBRE: LEIDY ESPERANZA	CEDULA: C.C.	1.033.746.286	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5493183	-74.1130183	2599.300048828125	fused	4.266	Encendido	2025-10-02 21:41:14	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	IPUZ GONZALEZ	NOMBRE: BRENDA MIREYA	CEDULA: C.C.	52.290.816	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5511933	-74.1095867	2614.10009765625	fused	4.05	Encendido	2025-10-02 21:49:45	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J	APELLIDOS:	LOPEZ GUALTEROS	NOMBRE: FRANCY ESPERANZA	CEDULA: C.C.	52.624.226	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514033	-74.107875	2615.10009765625	fused	2.994	Encendido	2025-10-02 21:57:30	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	PEDRAZA TORRES	NOMBRE: NIDIA ROXANA	CEDULA: C.C.	52.433.294	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.551495	-74.1078433	2615.10009765625	fused	1.65	Encendido	2025-10-02 22:03:10	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO	APELLIDOS:	PALOMEQUE JUEZ	NOMBRE: EDWIN MAURICIO	CEDULA: C.C.	80.131.820	CARGO: SUPERVISOR	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	SI	AL GUARDA I	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5556983	-74.1172933	2596.60009765625	fused	3.44	Encendido	2025-10-02 22:28:02	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	GOMEZ NOMBRE:	JUDI JAEL	CEDULA: C.C.	52.934.848	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5573433	-74.1177333	2610.300048828125	fused	3.083	Encendido	2025-10-02 22:34:12	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	RODRIGUEZ LEON	NOMBRE: GLADYS AURORA	CEDULA: C.C.	52.830.720	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.565795	-74.107745	2693.800048828125	fused	3.095	Encendido	2025-10-02 22:44:09	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	AGUILLON REAL	NOMBRE: JOHANA GISSEIBY	CEDULA: C.C.	1.024.467.720	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5703433	-74.1136467	2635.800048828125	fused	1.7	Encendido	2025-10-02 23:14:53	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	SUAREZ HIDALGO	NOMBRE: CLUDIA PATRICIA	CEDULA: C.C.	39.799.599	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58212	-74.1133417	2586.000244140625	fused	5.285	Encendido	2025-10-02 23:29:48	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI	APELLIDOS:	GAMBA GOMEZ	NOMBRE: MARIA STELLA	CEDULA: C.C.	52.094.423	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5837633	-74.1060933	2591.10009765625	fused	2.566	Encendido	2025-10-02 23:49:03	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	CALDERON HUERTAS	NOMBRE: MYCHELL NATALIA	CEDULA: C.C.	1.023.917.904	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5828583	-74.1071	2589.500244140625	fused	6.1	Encendido	2025-10-02 23:54:04	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI A	APELLIDOS:	JARABA LOPEZ	NOMBRE: TANIA LUZ	CEDULA: C.C.	1.100.682.590	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575385	-74.1109867	2591.300048828125	fused	2.1	Encendido	2025-10-03 00:02:59	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	PUENTES TORRES	NOMBRE: ANYI CAROLINA	CEDULA: C.C.	1.022.974.407	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754133	-74.1110033	2590.7001953125	fused	3.1	Encendido	2025-10-03 00:06:27	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	PICO DIAZ	NOMBRE: EDWIN SAMIR	CEDULA: C.C.	1.014.178.767	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5746233	-74.110585	2591.300048828125	fused	1.166	Encendido	2025-10-03 00:16:38	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ	GARCIA GACHA	HUGO HUMBERTO	C.C.	80.452.902	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5680267	-74.102995	2619.10009765625	fused	2.483	Encendido	2025-10-03 05:14:07	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE	APELLIDOS:	BARRAGAN VERGARA	NOMBRE: JUAN MANUEL	CEDULA: C.C.	1.033.715.686	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.6665867	-74.0717683	2576.2001953125	fused	1.383	Encendido	2025-10-03 08:56:03	2025-10-03 (	BOGOTA	REVISTA	EMPRESA	APELLIDOS:	MARTINEZ GARCIA	NOMBRE: ANDRES CEDULA:	C.C.	80.157.008	CARGO: SUPERVISOR	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	SI	ME ENCUENT	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.576105	-74.082425	2637.7001953125	fused	3.183	Encendido	2025-10-03 10:49:58	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CAA DAMA/A	APELLIDOS:	ABRIL NARVAEZ	NOMBRE: ANA ELVIRA	CEDULA: C.C.	52.889.074	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5755017	-74.0798983	2667.400146484375	fused	1.233	Encendido	2025-10-03 11:03:50	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S	APELLIDOS:	CAICEDO LOPEZ	NOMBRE: YIMMY ALBERTO	CEDULA: C.C.	13.177.673	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5755017	-74.0798983	2667.400146484375	fused	1.233	Encendido	2025-10-03 11:03:50	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S	APELLIDOS:	CAICEDO LOPEZ	NOMBRE: YIMMY ALBERTO	CEDULA: C.C.	13.177.673	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5755017	-74.0798983	2667.800048828125	fused	1.833	Encendido	2025-10-03 11:06:53	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S	APELLIDOS:	ROZO RODRIGUEZ	NOMBRE: KIMBERLY DAYANA	CEDULA: C.C.	1.026.303.722	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745183	-74.0810933	2648.800048828125	fused	1.016	Encendido	2025-10-03 11:14:34	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/	APELLIDOS:	ALFONSO COLMENARES	NOMBRE: DELMAR LEONARDO	CEDULA: C.C.	1.007.135.463	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743467	-74.080825	2680.300048828125	fused	2.016	Encendido	2025-10-03 11:34:29	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/	APELLIDOS:	VERGARA ARIZA	NOMBRE: MYRIAM CONSTANZA	CEDULA: C.C.	52.243.256	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5739817	-74.0804283	2654.000244140625	fused	2.133	Encendido	2025-10-03 11:39:07	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/	APELLIDOS:	SAMUDIO RODRIGUEZ	NOMBRE: MAIKOLL ANDRES	CEDULA: C.C.	1.027.521.441	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744217	-74.0800967	2666.500244140625	fused	2.54	Encendido	2025-10-03 11:45:37	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SIN NOVEDAI	MURILLO CACERES	JAIME ANDRES	C.C.	1.022.986.470	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744033	-74.0800883	2649.2001953125	fused	2.166	Encendido	2025-10-03 11:47:36	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SIN NOVEDAI	MORENO	CALLE MARTHA	CECILIA	C.C.30.854.422	VIGILANTE			NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5788287	-74.101878	2600.800048828125	fused	12.683	Encendido	2025-10-03 12:20:51	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR	APELLIDOS:	CASTILLA AMADOR	NOMBRE: DANELLIS	CEDULA: C.C.	1.049.935.433	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5788217	-74.1018976	2601.2001953125	network	13.141	Encendido	2025-10-03 12:23:10	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR	APELLIDOS:	MORA OSUNA	NOMBRE: LIDA EMILCEN	CEDULA: C.C.	52.877.660	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58376	-74.1060417	2590.2001953125	fused	1.866	Encendido	2025-10-03 13:09:56	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	LOPEZ HERNANDEZ	NOMBRE: YENNY CAROLINA	CEDULA: C.C.	1.022.363.232	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58279	-74.1068967	2589.500244140625	fused	1.85	Encendido	2025-10-03 13:16:03	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	AMAPOLA JO	APELLIDOS:	ROMERO BEJARANO	NOMBRE: YIBY VANNESA	CEDULA: C.C.	1.031.134.539	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58291	-74.1068917	2589.500244140625	fused	4.2	Encendido	2025-10-03 13:18:59	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	AMAPOLA JO	APELLIDOS:	RIVERA RODRIGUEZ	NOMBRE: INGRID JULIETH	CEDULA: C.C.	1.024.581.987	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5820667	-74.1132667	2585.900146484375	fused	1.9	Encendido	2025-10-03 13:30:59	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI	APELLIDOS:	GARCIA GOMEZ	NOMBRE: MARIA MERCEDES	CEDULA: C.C.	52.166.380	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5703483	-74.1135383	2635.800048828125	fused	6.248	Encendido	2025-10-03 13:46:22	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI	APELLIDOS:	AMAYA VARGAS	NOMBRE: YURI MARISOL	CEDULA: C.C.	1.023.878.765	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025		NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.574605	-74.110585	2592.500244140625	fused	4.766	Encendido	2025-10-03 13:56:23	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	GESTIÓN DOI	APELLIDOS:	RAMIREZ CARVAJAL	NOMBRE: NELSON CEDULA:	C.C.	80274899	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575355	-74.11106	2590.7001953125	fused	4.283	Encendido	2025-10-03 14:05:13	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN TRAV	APELLIDOS:	YEPES NOMBRE:	KAREN LORENA	CEDULA: C.C.	1.007.100.300	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5685211	-74.1031472	2619.10009765625	fused	9.831	Encendido	2025-10-03 15:32:28	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE	APELLIDOS:	SUAREZ LOZANO	NOMBRE: YEISON LUCIANO	CEDULA: C.C.	1.022.348.717	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 19:59:27	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LAS LOMA	APELLIDOS:	MORENO CABOYA	NOMBRE: ANGELA YURANY	CEDULA: C.C.	1.000.061.319	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 20:05:43	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I ABRIENDO	APELLIDOS:	DELGADO PIÑEROS	NOMBRE: ANDREA PAOLA	CEDULA: C.C.	52.870.976	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 20:15:43	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ	GARCIA GACHA	HUGO HUMBERTO	C.C.	80.452.902	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 20:22:26	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I TRAVESUR	APELLIDOS:	PUENTES TORRES	NOMBRE: ANYI CAROLINA	CEDULA: C.C.	1.022.974.407	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 20:25:04	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I TRAVESUR	APELLIDOS:	PICO DIAZ	NOMBRE: EDWIN SAMIR	CEDULA: C.C.	1.014.178.767	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	11968132	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 20:33:49	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR	APELLIDOS:	CAMARGO ARIAS	NOMBRE: NANCY	CEDULA: C.C.	52.291.788	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 21:29:22	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE JUV	APELLIDOS:	MORELO HERNANDEZ	NOMBRE: LUZ ENITH	CEDULA: C.C.	1.045.490.122	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 21:40:21	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S	APELLIDOS:	CASTAÑEDA CUBLLOS	NOMBRE: OLGA LUCIA	CEDULA: C.C.	39.653.881	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 21:50:40	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/	APELLIDOS:	AYALA TRIANA	NOMBRE: JOSE DANIEL	CEDULA: C.C.	12.458.789	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 21:53:47	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/	APELLIDOS:	ACEVEDO VELEZ	NOMBRE: JUAN GABRIEL	CEDULA: C.C.	80.204.232	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 21:57:14	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/	GUERRERO LARGO	NURY LLYSELA	C.C.	1.033.759.034	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 22:08:13	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I JOSÉ MAR	00060636							SI	CODIGO QR I	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 22:08:13	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I JOSÉ MAR	00060636							SI	CODIGO QR I	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 22:18:55	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LA VICTOR	APELLIDOS:	GALINDO CRUZ	NOMBRE: ADRIANA CEDULA:	C.C.	55.069.790	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 22:27:43	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI TALLER	APELLIDOS:	TOLOSA RAMOS	NOMBRE: CONSUELO CEDULA:	C.C.	52.954.055	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 22:33:20	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI	APELLIDOS:	GUAQUETA FERNANDEZ	NOMBRE: JACKELIN CEDULA:	C.C.	1.026.259.520	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 22:56:54	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CAS DE JUVEI	APELLIDOS:	LOPEZ GUALTEROS	NOMBRE: FRANCY ESPERANZA	CEDULA: C.C.	52.624.226	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 23:01:56	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO	14599622							SI	CODIGO QR I	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 23:04:11	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I EL REFUGI	APELLIDOS:	SOTO BALDONADO	NOMBRE: YENIS	CEDULA: C.C.	22.807.636	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 23:20:56	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LOS PRINC	APELLIDOS:	BELTRAN PARRA	NOMBRE: LIRIS EUGENIA	CEDULA: C.C.	1.067.890.722	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5679636	-74.1031183	2618.7001953125	fused	6.1	Encendido	2025-10-03 23:24:51	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI	APELLIDOS:	RODRIGUEZ LEON	NOMBRE: GLADYS AURORA	CEDULA: C.C.	52.830.720	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5696298	-74.1017892	0.0	network	105.131	Encendido	2025-10-04 04:15:14	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	C.I.F BASE LU	APELLIDOS:	PARDO ANGEL	NOMBRE: JHON CEDULA:	C.C.	80.879.598	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5696298	-74.1017892	0.0	network	105.131	Encendido	2025-10-04 04:28:14	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MARCO A	APELLIDOS:	ALBARRACIN LOPEZ	NOMBRE: WILMER ESTIBEN	CEDULA: C.C.	1.033.790.798	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5696298	-74.1017892	0.0	network	105.131	Encendido	2025-10-04 04:32:12	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAP	APELLIDOS:	JARABA LOPEZ	NOMBRE: TANIA LUZ	CEDULA: C.C.	1.100.682.590	CARGO: VIGILANTE	FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:

SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 20:32:18	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: CASALLAS NOMBRE: NELSY ESPERANZA CEDULA: C.C. 52.725.910 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 20:34:49	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I EL REFUGI APELLIDOS: SOTO BALDONADO NOMBRE: YENIS CEDULA: C.C. 22.807.636 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 20:44:28	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LOS PRINC APELLIDOS: BELTRAN PARRA NOMBRE: URIS EUGENIA CEDULA: C.C. 1.067.890.722 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 21:00:20	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI APELLIDOS: GOMEZ ORJUELA NOMBRE: ROSA MARIA CEDULA: C.C. 1.023.023.115 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 21:15:19	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LAS LOMA APELLIDOS: MORENO CABOYA NOMBRE: ANGELA YURANY CEDULA: C.C. 1.000.061.319 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 21:21:31	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I ABRIENDO APELLIDOS: DELGADO PIÑEROS NOMBRE: ANDREA PAOLA CEDULA: C.C. 52.870.976 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 21:29:06	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ APELLIDOS: RAMIREZ CARVAJAL NOMBRE: NELSON CEDULA: C.C. 80274899 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 21:36:15	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	NINGUNA APELLIDOS: YEPES NOMBRE: KAREN LORENA CEDULA: C.C. 1.007.100.300 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 21:38:17	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I TRAVESUR APELLIDOS: PICO DIAZ NOMBRE: EDWIN SAMIR CEDULA: C.C. 1.014.178.767 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 21:58:21	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: MOLANO ORTIZ NOMBRE: NORMA CONSTANZA CEDULA: C.C. 39.583.052 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 22:08:59	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MARCO A APELLIDOS: ALBARRACIN LOPEZ NOMBRE: WILMER ESTIBEN CEDULA: C.C. 1.033.790.798 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 22:15:56	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAPI APELLIDOS: ROMERO BEJARANO NOMBRE: YIBY VANNESA CEDULA: C.C. 1.031.134.539 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 22:24:05	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: CAMARGO ARIAS NOMBRE: NANCY CEDULA: C.C. 52.291.788 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 22:38:18	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE JUV APELLIDOS: MORELO HERNANDEZ NOMBRE: LUZ ENITH CEDULA: C.C. 1.045.490.122 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 22:47:09	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: CAICEDO LOPEZ NOMBRE: YIMMY ALBERTO CEDULA: C.C. 13.177.673 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 22:56:07	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ GUERRERO LARGO NURY LLYSELA C.C. 1.033.759.034 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 22:58:37	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: SAMUDIO RODRIGUEZ NOMBRE: MAIKOLL ANDRES CEDULA: C.C. 1.027.521.441 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 23:02:11	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: ACEVEDO VELEZ NOMBRE: JUAN GABRIEL CEDULA: C.C. 80.204.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 23:04:49	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: REALES CHARRIS NOMBRE: KELLYS VERONICA CEDULA: C.C. 39.144.864 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682	-74.1029867	2615.10009765625	fused	4.116	Encendido	2025-10-04 23:23:20	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I JOSÉ MAR APELLIDOS: PEREZ RENDON NOMBRE: MAURICIO CEDULA: C.C. 16.055.757 CARGO: SUPERVISOR FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	SI	EL CARNET D	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682104	-74.1029862	2615.10009765625	fused	3.3	Encendido	2025-10-05 04:59:21	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	C.I.F BASÉ LU APELLIDOS: PARDO ANGEL NOMBRE: JHON CEDULA: C.C. 80.879.598 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5787767	-74.1020367	2601.10009765625	fused	8.166	Encendido	2025-10-05 07:52:20	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: HERNANDEZ BASA NOMBRE: LUIS CEDULA: C.C. 1.102.854.196 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760883	-74.0824767	2638.000244140625	fused	2.933	Encendido	2025-10-05 08:07:01	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: DIAZ UBAQUE NOMBRE: CAMILO ANDRES CEDULA: C.C. 1.000.792.692 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575175	-74.0801467	2661.8000488281 25	fused	2.833	Encendido	2025-10-05 08:17:34	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA 4 APELLIDOS: YANDUN MORENO NOMBRE: ALI GRACIANI CEDULA: C.C. 80248766 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57438	-74.080085	2659.0	fused	1.083	Encendido	2025-10-05 08:25:02	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC HERRERA AROCA MAURICIO C.C. 1.024.566.597 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5740067	-74.0804083	2654.10009765625	fused	1.066	Encendido	2025-10-05 08:30:22	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC PEREZ MENDEZ RODRIGO ALEXANDER C.C. 1.024.566.141 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743333	-74.0808067	2652.60009765625	fused	1.116	Encendido	2025-10-05 08:35:48	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC APELLIDOS: RAMIREZ GUZMAN NOMBRE: CLAUDIA CEDULA: C.C. 1.110.179.827 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744967	-74.0811233	2649.900146484375	fused	1.133	Encendido	2025-10-05 08:40:09	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC APELLIDOS: SANCHEZ JIMENEZ NOMBRE: RICARDO CEDULA: C.C. 79.519.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5668133	-74.0926567	2650.7001953125	fused	4.597	Encendido	2025-10-05 08:54:34	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: ARABA OLAYA NOMBRE: ARCENIA ZORAIDA CEDULA: C.C. 52.696.925 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5543	-74.0948633	2756.10009765625	fused	2.316	Encendido	2025-10-05 09:03:58	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GONZALEZ ORDOÑEZ NOMBRE: ANA ISABEL CEDULA: C.C. 1.055.550.692 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5430233	-74.1070367	2669.900146484375	fused	1.483	Encendido	2025-10-05 09:16:37	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SIERRA MORALES NOMBRE: LEIDY ESPERANZA CEDULA: C.C. 1.033.746.286 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5492017	-74.11305	2598.900146484375	fused	3.916	Encendido	2025-10-05 09:24:21	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: IPUZ GONZALEZ NOMBRE: BRENDA MIREYA CEDULA: C.C. 52.290.816 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5512967	-74.1093583	2609.000244140625	fused	6.757	Encendido	2025-10-05 09:30:42	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: VIDALES MEJIA NOMBRE: LILIANA BRIGITTE CEDULA: C.C. 1013.604.224 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.551435	-74.1078617	2615.300048828125	fused	5.051	Encendido	2025-10-05 09:36:13	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: GAMBA VELASCO NOMBRE: VIVIANA CEDULA: C.C. 1.099.544.350 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.551435	-74.1078617	2615.7001953125	fused	1.15	Encendido	2025-10-05 09:39:57	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PEDRAZA TORRES NOMBRE: NIDIA ROXANA CEDULA: C.C. 52.433.294 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.55575	-74.1172633	2596.60009765625	fused	2.633	Encendido	2025-10-05 09:50:12	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GOMEZ NOMBRE: JUDI JAEL CEDULA: C.C. 52.934.848 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5572395	-74.1179279	2603.2001953125	fused	3.3	Encendido	2025-10-05 09:56:34	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GRISALES IBARRA NOMBRE: LILIANA CEDULA: C.C. 52.744.671 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5657517	-74.1076983	2696.000244140625	fused	2.4	Encendido	2025-10-05 10:06:47	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AGUILLON REAL NOMBRE: JOHANA GISSEIBY CEDULA: C.C. 1.024.467.720 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57033	-74.1136983	2635.800048828125	fused	2.516	Encendido	2025-10-05 10:14:34	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SUAREZ HIDALGO NOMBRE: CLUDIA PATRICIA CEDULA: C.C. 39.799.599 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.582125	-74.1133267	2585.900146484375	fused	1.85	Encendido	2025-10-05 11:01:04	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GAMBA GOMEZ NOMBRE: MARIA STELLA CEDULA: C.C. 52.094.423 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.583795	-74.10609	2591.10009765625	fused	1.666	Encendido	2025-10-05 11:10:24	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CALDERON HUERTAS NOMBRE: MYCHELL NATALIA CEDULA: C.C. 1.023.917.904 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.582695	-74.10699	2589.500244140625	fused	4.55	Encendido	2025-10-05 11:16:46	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI / APELLIDOS: ROMERO BOTERO NOMBRE: JENNIFER CEDULA: C.C. 52.542.494 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.574615	-74.1105633	2591.500244140625	fused	4.183	Encendido	2025-10-05 16:25:34	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ APELLIDOS: BENAVIDEZ TELLEZ NOMBRE: CINDY JOHANA CEDULA: C.C. 1.023.888.675 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754033	-74.111045	2590.7001953125	fused	2.933	Encendido	2025-10-05 16:31:37	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: HERRERA AROCA NOMBRE: EYDER CEDULA: C.C. 79.919.014 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5680817	-74.1030333	2619.10009765625	fused	3.445	Encendido	2025-10-05 17:03:39	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: BARRAGAN VERGARA NOMBRE: JUAN MANUEL CEDULA: C.C. 1.033.715.686 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5787509	-74.1019178	2600.7001953125	network	20.583	Encendido	2025-10-05 18:43:27	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: MORA OSUNA NOMBRE: LIDA EMILCEN CEDULA: C.C. 52.877.660 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5759817	-74.082495	2637.800048828125	fused	3.866	Encendido	2025-10-05 18:55:41	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DAMA\ APELLIDOS: ABRIL NARVAEZ NOMBRE: ANA ELVIRA CEDULA: C.C. 52.889.074 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5753833	-74.0798817	2667.2001953125	fused	1.05	Encendido	2025-10-05 19:01:46	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: CAICEDO LOPEZ NOMBRE: YIMMY ALBERTO CEDULA: C.C. 13.177.673 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744133	-74.0811317	2648.800048828125	fused	2.016	Encendido	2025-10-05 19:08:30	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: ALFONSO COLMENARES NOMBRE: DELMAR LEONARDO CEDULA: C.C. 1.007.135.463 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743083	-74.08082	2652.7001953125	fused	5.831	Encendido	2025-10-05 19:15:11	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: VERGARA ARIZA NOMBRE: MYRIAM CONSTANZA CEDULA: C.C. 52.243.256 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743083	-74.08082	2652.60009765625	fused	1.233	Encendido	2025-10-05 19:18:51	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: SAMUDIO RODRIGUEZ NOMBRE: MAIKOLL ANDRES CEDULA: C.C. 1.027.521.441 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.574415	-74.0800917	2652.800048828125	fused	1.45	Encendido	2025-10-05 19:22:30	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ MURILLO CACERES JAIME ANDRES C.C. 1.022.986.470 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5668033	-74.092675	2650.7001953125	fused	2.133	Encendido	2025-10-05 19:38:53	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SIN NOVEDAI APELLIDOS: MARTINEZ GARCIA NOMBRE: ANDRES CEDULA: C.C. 80.157.008 CARGO: SUPERVISOR FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	SI	EL CODIGO C	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5419183	-74.0790683	3059.2	fused	4.55	Encendido	2025-10-05 19:55:39	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: LEON DAZA NOMBRE: NESTOR JULIO CEDULA: C.C. 3.221.302 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5419666	-74.079305	3001.500244140625	fused	82.5	Encendido	2025-10-05 19:57:45	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SILVA DAZA NOMBRE: MOISES ENRIQUE CEDULA: C.C. 1.000.777.468 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5542967	-74.0948567	2755.900146484375	fused	2.466	Encendido	2025-10-05 20:13:58	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: MEJIA CAMPUZANO NOMBRE: WILMAR ALBERTO CEDULA: C.C. 79.986.869 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.551375	-74.1094617	2612.2001953125	fused	5.54	Encendido	2025-10-05 20:27:24	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA CHIGU/ APELLIDOS: BUITRAGO ESCOBAR NOMBRE: YURY ROXANA CEDULA: C.C. 1.033.765.412 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	18242106	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513867	-74.1079217	2615.2001953125	fused	2.0	Encendido	2025-10-05 20:33:00	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: CASALLAS NOMBRE: NELSY ESPERANZA CEDULA: C.C. 52.725.910 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513867	-74.1079217	2615.300048828125	fused	1.716	Encendido	2025-10-05 20:35:09	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI 18510418	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5429367	-74.107095	2669.900146484375	fused	7.36	Encendido	2025-10-05 20:43:39	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CUBILLOS SOTELO NOMBRE: DORA YANETH CEDULA: C.C. 52.457.663 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5491483	-74.1130167	2598.800048828125	fused	4.333	Encendido	2025-10-05 20:50:24	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI 11715618	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5572667	-74.117785	2611.2001953125	fused	3.466	Encendido	2025-10-05 20:59:50	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GOMEZ ORJUELA NOMBRE: ROSA MARIA CEDULA: C.C. 1.023.023.115 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.555695	-74.11731	2596.60009765625	fused	3.166	Encendido	2025-10-05 21:03:59	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: RIOS MUÑOS NOMBRE: HUGO HERNAN CEDULA: C.C. 10.128.647 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5657633	-74.1077383	2696.000244140625	fused	1.433	Encendido	2025-10-05 21:12:53	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: COAYAL GOMEZ NOMBRE: ELIZABETH CEDULA: C.C. 1.000.988.591 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5703933	-74.1136583	2635.400146484375	fused	7.511	Encendido	2025-10-05 21:20:26	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AMAYA VARGAS NOMBRE: YURI MARISOL CEDULA: C.C. 1.023.878.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025 |	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5681917	-74.10306	2618.7001953125	fused	1.85	Encendido	2025-10-06 00:22:51	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: SUAREZ LOZANO NOMBRE: YEISON LUCIANO CEDULA: C.C. 1.022.348.717 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.574475	-74.1105533	2591.300048828125	fused	2.133	Encendido	2025-10-06 04:07:09	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	GESTIÓN DOI APELLIDOS: RAMIREZ CARVAJAL NOMBRE: NELSON CEDULA: C.C. 80274899 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754317	-74.110945	2590.7001953125	fused	2.066	Encendido	2025-10-06 04:12:33	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PICO DIAZ NOMBRE: EDWIN SAMIR CEDULA: C.C. 1.014.178.767 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDAI	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57539	-74.1109617	2591.000244140625	fused	2.883	Encendido	2025-10-06 04:15:08	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INF

SUPERVISORINTEGRACION	4.5837283	-74.1060933	2591.300048828125	fused	2.266	Encendido	2025-10-06 16:19:46	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CALDERON HUERTAS NOMBRE: MYCHELL NATALIA CEDULA: C.C. 1.023.917.904 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.582955	-74.1068533	2588.800048828125	fused	6.15	Encendido	2025-10-06 16:25:56	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI A APELLIDOS: JARABA LOPEZ NOMBRE: TANIA LUZ CEDULA: C.C. 1.100.682.590 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5824817	-74.1065567	2588.800048828125	fused	10.5	Encendido	2025-10-06 16:29:38	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI A APELLIDOS: RIVERA RODRIGUEZ NOMBRE: INGRID JULIETH CEDULA: C.C. 1.024.581.987 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57882	-74.1019417	2601.10009765625	fused	8.237	Encendido	2025-10-06 16:42:49	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: HERNANDEZ BASA NOMBRE: LUIS CEDULA: C.C. 1.102.854.196 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5789683	-74.1017133	2600.800048828125	fused	7.15	Encendido	2025-10-06 16:47:07	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: CASTILLA AMADOR NOMBRE: DANELLIS CEDULA: C.C. 1.049.935.433 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5820767	-74.11327	2586.2001953125	fused	1.016	Encendido	2025-10-06 19:02:29	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GARCIA GOMEZ NOMBRE: MARIA MERCEDES CEDULA: C.C. 52.166.380 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58378	-74.106085	2589.500244140625	fused	2.466	Encendido	2025-10-06 19:15:35	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: LOPEZ HERNANDEZ NOMBRE: YENNY CAROLINA CEDULA: C.C. 1.022.363.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5827733	-74.107075	2588.800048828125	fused	13.833	Encendido	2025-10-06 19:21:01	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	AMAPOLA JO APELLIDOS: ROMERO BOTERO NOMBRE: JENNIFER CEDULA: C.C. 52.542.494 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5668233	-74.0926833	2650.800048828125	fused	2.316	Encendido	2025-10-06 19:38:18	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS: ARABA OLAYA NOMBRE: ARCENIA ZORAIDA CEDULA: C.C. 52.696.925 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5543233	-74.094905	2756.2001953125	fused	2.433	Encendido	2025-10-06 19:55:29	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: MEJIA CAMPUZANO NOMBRE: WILMAR ALBERTO CEDULA: C.C. 79.986.869 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513383	-74.1094083	2609.000244140625	fused	8.059	Encendido	2025-10-06 20:09:15	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA CHIGUA APELLIDOS: VIDALES MEJIA NOMBRE: LILIANA BRIGITTE CEDULA: C.C. 1.013.604.224 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514167	-74.1078117	2615.10009765625	fused	1.983	Encendido	2025-10-06 20:15:14	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: GAMBA VELASCO NOMBRE: VIVIANA CEDULA: C.C. 1.099.544.350 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514167	-74.1078117	2615.300048828125	fused	1.0	Encendido	2025-10-06 20:18:08	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: RIVERO PACHON NOMBRE: OMAR JOSE CEDULA: C.C. 74.327.075 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5430017	-74.10696	2671.10009765625	fused	1.25	Encendido	2025-10-06 20:29:21	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CUBILLOS SOTELO NOMBRE: DORA YANETH CEDULA: C.C. 52.457.663 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.549425	-74.11308	2598.800048828125	fused	4.95	Encendido	2025-10-06 20:39:38	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS: ROJAS TAFUR NOMBRE: JAZMIN AMANDA CEDULA: C.C. 52.381.603 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.55727	-74.117785	2612.800048828125	fused	7.826	Encendido	2025-10-06 20:50:28	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GRISALES IBARRA NOMBRE: LILIANA CEDULA: C.C. 52.744.671 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5557367	-74.117365	2596.60009765625	fused	3.366	Encendido	2025-10-06 20:55:26	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: RIOS MUÑOS NOMBRE: HUGO HERNAN CEDULA: C.C. 10.128.647 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.56579	-74.1077817	2694.800048828125	fused	1.3	Encendido	2025-10-06 21:06:59	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: COAYAL GOMEZ NOMBRE: ELIZABETH CEDULA: C.C. 1.000.988.591 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.570405	-74.1136683	2635.800048828125	fused	5.005	Encendido	2025-10-06 21:15:24	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AMAYA VARGAS NOMBRE: YURI MARISOL CEDULA: C.C. 1.023.878.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025 |	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.574355	-74.1104333	2591.300048828125	fused	6.383	Encendido	2025-10-06 21:24:44	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	GESTION DO APELLIDOS: BENAVIDEZ TELLEZ NOMBRE: CINDY JOHANA CEDULA: C.C. 1.023.888.675 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5753683	-74.110945	2590.7001953125	fused	3.466	Encendido	2025-10-06 21:37:04	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI RIVERA ROMERO ALBERT YOVANNY C.C. 79.516.395 VIGILANTE	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5753567	-74.1108933	2590.7001953125	fused	3.033	Encendido	2025-10-06 21:39:23	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS: HERRERA AROCA NOMBRE: EYDER CEDULA: C.C. 79.919.014 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5681133	-74.103065	2618.7001953125	fused	3.266	Encendido	2025-10-07 00:52:09	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: SUAREZ LOZANO NOMBRE: YEISON LUCIANO CEDULA: C.C. 1.022.348.717 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.578755	-74.1018703	2601.10009765625	network	17.315	Encendido	2025-10-07 04:13:19	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: MORA OSUNA NOMBRE: LIDA EMILCEN CEDULA: C.C. 52.877.660 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5759683	-74.0823983	2637.7001953125	fused	1.733	Encendido	2025-10-07 04:25:00	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DAMAS APELLIDOS: ABRIL NARVAEZ NOMBRE: ANA ELVIRA CEDULA: C.C. 52.889.074 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754633	-74.0798717	2667.800048828125	fused	1.016	Encendido	2025-10-07 04:32:16	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: YANDUN MORENO NOMBRE: ALI GRACIANI CEDULA: C.C. 80248766 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.574335	-74.0808117	2652.10009765625	fused	1.05	Encendido	2025-10-07 04:42:23	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: VERGARA ARIZA NOMBRE: MYRIAM CONSTANZA CEDULA: C.C. 52.243.256 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743733	-74.08005	2653.9	fused	1.9	Encendido	2025-10-07 04:46:22	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ 19320991	NO	SIN NOVEDA	https://ainca:	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 07:50:49	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LAS LOMA APELLIDOS: MORENO CABOYA NOMBRE: ANGELA YURANY CEDULA: C.C. 1.000.061.319 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 07:55:53	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I ABRIENDO APELLIDOS: DELGADO PIÑEROS NOMBRE: ANDREA PAOLA CEDULA: C.C. 52.870.976 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 08:09:01	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: MOLANO ORTIZ NOMBRE: NORMA CONSTANZA CEDULA: C.C. 39.583.052 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 08:17:58	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MARCO A APELLIDOS: ALBARRACIN LOPEZ NOMBRE: WILMER ESTIBEN CEDULA: C.C. 1.033.790.798 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 08:25:00	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAPI APELLIDOS: RIVERA RODRIGUEZ NOMBRE: INGRID JULIETH CEDULA: C.C. 1.024.581.987 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 08:27:28	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAPI APELLIDOS: JARABA LOPEZ NOMBRE: TANIA LUZ CEDULA: C.C. 1.100.682.590 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 08:37:36	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: CAMARGO ARIAS NOMBRE: NANCY CEDULA: C.C. 52.291.788 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 08:40:43	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: CASTILLA AMADOR NOMBRE: DANELLIS CEDULA: C.C. 1.049.935.433 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 08:55:40	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE JUV APELLIDOS: MORELO HERNANDEZ NOMBRE: LUZ ENITH CEDULA: C.C. 1.045.490.122 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 09:03:25	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: CASTAÑEDA CUBLLOS NOMBRE: OLGA LUCIA CEDULA: C.C. 39.653.881 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 09:05:35	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: ROZO RODRIGUEZ NOMBRE: KIMBERLY DAYANA CEDULA: C.C. 1.026.303.722 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 09:13:54	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: REALES CHARRIS NOMBRE: KELLYS VERONICA CEDULA: C.C. 39.144.864 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 09:18:05	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: ACEVEDO VELEZ NOMBRE: JUAN GABRIEL CEDULA: C.C. 80.204.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 09:27:01	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ GUERRERO LARGO NURY LLYSELA C.C. 1.033.759.034 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 09:33:00	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	NINGUNA APELLIDOS: AYALA TRIANA NOMBRE: JOSE DANIEL CEDULA: C.C. 12.458.789 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 10:04:15	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I JOSE MAR APELLIDOS: PEÑA PINEDA NOMBRE: YURY MARCELA CEDULA: C.C. 52.777.198 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 10:07:08	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I JOSE MAR APELLIDOS: MESA MESA NOMBRE: JORGE IVAN CEDULA: C.C. 1.080.833.504 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 10:22:29	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I ALTOS DEL APELLIDOS: ROJAS SANCHEZ NOMBRE: JOSE OSCAR CEDULA: C.C. 79.939.827 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 10:24:22	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I ALTOS DEL APELLIDOS: PULIDO FORERO NOMBRE: CARLOS MATEO CEDULA: C.C. 1.000.128.537 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 10:26:56	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I ALTOS DEL PEDRAZA BENAVIDES JOSE GUSTAVO C.C. 79.494.026 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 10:42:46	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LA VICTOR APELLIDOS: GALINDO CRUZ NOMBRE: ADRIANA CEDULA: C.C. 55.069.790 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 10:57:49	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO FUENTES FUENTES DUBAN EUGENIO C.C. 1.054.065.051 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 11:01:38	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: SIERRA MORALES NOMBRE: YEINS ALEIDA CEDULA: C.C. 52.278.702 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 11:04:27	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I EL REFUGI APELLIDOS: SOTO BALDONADO NOMBRE: YENIS CEDULA: C.C. 22.807.636 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 11:19:18	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE JUV APELLIDOS: LOPEZ GUALTEROS NOMBRE: FRANCY ESPERANZA CEDULA: C.C. 52.624.226 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 11:31:48	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI TALLER APELLIDOS: TOLOSA RAMOS NOMBRE: CONSUELO CEDULA: C.C. 52.954.055 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 11:38:48	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI APELLIDOS: GUAQUETA FERNANDEZ NOMBRE: JACKELIN CEDULA: C.C. 1.026.259.520 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 11:46:43	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	NINGUNA APELLIDOS: BELTRAN PARRA NOMBRE: LIRIS EUGENIA CEDULA: C.C. 1.067.890.722 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 11:51:59	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI APELLIDOS: CHAPARRO GARCIA NOMBRE: YENY ROCIO CEDULA: C.C. 53.116.684 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 15:01:38	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ GARCIA GACHA HUGO HUMBERTO C.C. 80.452.902 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 15:11:18	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	TRAVESURAS RIAÑO BONILLA MARTHA PATRICIA C.C. 52.460.380 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682017	-74.1030867	2619.10009765625	fused	7.048	Encendido	2025-10-07 15:14:14	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	J.I TRAVESUR APELLIDOS: PUENTES TORRES NOMBRE: ANYI CAROLINA CEDULA: C.C. 1.022.974.407 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5681433	-74.102995	2619.10009765625	fused	2.628	Encendido	2025-10-07 17:06:19	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	C.I.F LUZ DE \ APELLIDOS: PARDO ANGEL NOMBRE: JHON CEDULA: C.C. 80.879.598 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5746967	-74.1106783	2591.10009765625	fused	4.433	Encendido	2025-10-07 20:39:08	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ APELLIDOS: BENAVIDEZ TELLEZ NOMBRE: CINDY JOHANA CEDULA: C.C. 1.023.888.675 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754383	-74.1110333	2590.800048828125	fused	3.466	Encendido	2025-10-07 20:44:33	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: HERRERA AROCA NOMBRE: EYDER CEDULA: C.C. 79.919.014 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5753967	-74.1109767	2590.800048828125	fused	2.75	Encendido	2025-10-07 20:48:41	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI RIVERA ROMERO ALBERT YOVANNY C.C. 79.516.395 VIGILANTE	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5820533	-74.113325	2586.00024414062	fused	1.0	Encendido	2025-10-07 20:58:01	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GARCIA GOMEZ NOMBRE: MARIA STELLA CEDULA: C.C. 52.094.423 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5837483	-74.1061433	2589.800048828125	fused	1.1	Encendido	2025-10-07 21:15:59	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CALDERON HUERTAS NOMBRE: MYCHELL NATALIA CEDULA: C.C. 1.023.917.904 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58285	-74.106935	2594.300048828125	fused	5.533	Encendido	2025-10-07 21:21:26	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI A APELLIDOS: ROMERO BOTERO NOMBRE: JENNIFER CEDULA: C.C. 52.542.494 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5787656	-74.1018642	2601.300048828125	fused	17.486	Encendido	2025-10-07 21:31:37	2025-10-09 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: HERNANDEZ BASA NOMBRE: LUIS CEDULA: C.C. 1.102.854.196 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca:	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57035	-74.1136583	2635.7001953125	fused	3.816	Encendido	2025-10-07

| | | |

| | | |

SUPERVISORINTEGRACION	4.582085	-74.11332	2586.000244140625	fused	2.4	Encendido	2025-10-11 13:25:12	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GAMBA GOMEZ NOMBRE: MARIA STELLA CEDULA: C.C. 52.094.423 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5703117	-74.113655	2635.2001953125	fused	3.733	Encendido	2025-10-11 14:11:49	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SUAREZ HIDALGO NOMBRE: CLUDIA PATRICIA CEDULA: C.C. 39.799.599 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5657983	-74.1077	2622.400146484375	fused	1.966	Encendido	2025-10-11 14:21:17	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AGUILLON REAL NOMBRE: JOHANA GISSEIBY CEDULA: C.C. 1.024.467.720 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5572583	-74.1178	2611.2001953125	fused	1.616	Encendido	2025-10-11 14:42:48	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GRISALES IBARRA NOMBRE: LILIANA CEDULA: C.C. 52.744.671 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5556867	-74.1172517	2596.400146484375	fused	2.8	Encendido	2025-10-11 14:53:02	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GOMEZ NOMBRE: JUDI JAEL CEDULA: C.C. 52.934.848 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514533	-74.10788	2615.2001953125	fused	1.016	Encendido	2025-10-11 15:05:54	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PEDRAZA TORRES NOMBRE: NIDIA ROXANA CEDULA: C.C. 52.433.294 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514533	-74.10788	2615.2001953125	fused	1.166	Encendido	2025-10-11 15:10:52	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: GAMBA VELASCO NOMBRE: VIVIANA CEDULA: C.C. 1.099.544.350 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513883	-74.1093683	2610.900146484375	fused	3.683	Encendido	2025-10-11 15:16:54	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: VIDALES MEJIA NOMBRE: LILIANA BRIGITTE CEDULA: C.C. 1013.604.224 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.54915	-74.1129717	2598.900146484375	fused	3.716	Encendido	2025-10-11 15:27:15	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: IPUZ GONZALEZ NOMBRE: BRENDA MIREYA CEDULA: C.C. 52.290.816 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5430333	-74.1070617	2671.900146484375	fused	6.5982	Encendido	2025-10-11 15:36:50	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SIERRA MORALES NOMBRE: LEIDY ESPERANZA CEDULA: C.C. 1.033.746.286 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760883	-74.082465	2637.500244140625	fused	3.466	Encendido	2025-10-11 18:55:33	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	CASA DAMA\ APELLIDOS: ABRIL NARVAEZ NOMBRE: ANA ELVIRA CEDULA: C.C. 52.889.074 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	SI	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744667	-74.08115	2649.800048828125	fused	1.916	Encendido	2025-10-11 19:01:35	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: SILVA DAZA NOMBRE: MOISES ENRIQUE CEDULA: C.C. 1.000.777.468 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744667	-74.08115	2649.7001953125	fused	2.183	Encendido	2025-10-11 19:03:34	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: MEJIA CAMPUZANO NOMBRE: WILMAR ALBERTO CEDULA: C.C. 79.986.869 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57447	-74.08115	2649.7001953125	fused	1.266	Encendido	2025-10-11 19:07:33	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN PEREZ MENDEZ RODRIGO ALEXANDER C.C. 1.024.566.141 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744933	-74.081185	2649.7001953125	fused	2.083	Encendido	2025-10-11 19:10:47	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN BERMUDEZ CAICEDO CRISTIAN C.C. 1.059.914.839 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744933	-74.081185	2649.7001953125	fused	1.016	Encendido	2025-10-11 19:14:04	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	SIN NOVEDAI CAMPOS SANCHEZ SERGIO C.C. 80.049.482 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743483	-74.08079	2652.800048828125	fused	1.05	Encendido	2025-10-11 19:19:04	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC APELLIDOS: VERGARA ARIZA NOMBRE: MYRIAM CONSTANZA CEDULA: C.C. 52.243.256 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743483	-74.08079	2652.800048828125	fused	1.05	Encendido	2025-10-11 19:21:00	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: SAMUDIO RODRIGUEZ NOMBRE: MAIKOLL ANDRES CEDULA: C.C. 1.027.521.441 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744017	-74.080075	2643.7999999999997	fused	1.55	Encendido	2025-10-11 19:27:02	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	SIN NOVEDAI MURILLO CACERES JAIME ANDRES C.C. 1.022.986.470 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744017	-74.080075	2643.7999999999997	fused	2.408	Encendido	2025-10-11 19:30:16	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ GALEANO GALEANO ROSALBA C.C. 1.093.483.312 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5751283	-74.080205	2661.300048828125	fused	2.133	Encendido	2025-10-11 19:39:12	2025-10-11 1	BOGOTA	REVISTA	COMISARIA S APELLIDOS: CAICEDO LOPEZ NOMBRE: YIMMY ALBERTO CEDULA: C.C. 13.177.673 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745383	-74.1105383	2591.000244140625	fused	4.466	Encendido	2025-10-11 20:12:45	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	SIN NOVEDAI APELLIDOS: RAMIREZ CARVAJAL NOMBRE: NELSON CEDULA: C.C. 80274899 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5755517	-74.1109567	2590.800048828125	fused	4.1	Encendido	2025-10-11 20:17:26	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	SIN NOVEDAI APELLIDOS: YEPES NOMBRE: KAREN LORENA CEDULA: C.C. 1.007.100.300 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57529	-74.11092	2590.800048828125	fused	3.666	Encendido	2025-10-11 20:19:14	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PICO DIAZ NOMBRE: EDWIN SAMIR CEDULA: C.C. 1.014.178.767 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5702617	-74.1135767	2635.2001953125	fused	2.633	Encendido	2025-10-11 20:28:29	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AMAYA VARGAS NOMBRE: YURI MARISOL CEDULA: C.C. 1.023.878.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025 |	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5657367	-74.1076383	2695.60009765625	fused	1.966	Encendido	2025-10-11 20:36:47	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI MORENO CALLE MARTHA CECILIA C.C.30.854.422 VIGILANTE	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5555717	-74.1172967	2596.400146484375	fused	3.283	Encendido	2025-10-11 20:46:59	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: RIOS MUÑOS NOMBRE: HUGO HERNAN CEDULA: C.C. 10.128.647 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5571933	-74.1178933	2610.2001953125	fused	2.305	Encendido	2025-10-11 20:54:11	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GOMEZ ORJUELA NOMBRE: ROSA MARIA CEDULA: C.C. 1.023.023.115 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.54913	-74.1129767	2598.900146484375	fused	3.633	Encendido	2025-10-11 21:09:59	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: ROJAS TAFUR NOMBRE: JAZMIN AMANDA CEDULA: C.C. 52.381.603 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5429967	-74.1070367	2670.10009765625	fused	5.505	Encendido	2025-10-11 21:18:25	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CUBILLOS SOTELO NOMBRE: DORA YANETH CEDULA: C.C. 52.457.663 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.55135	-74.10933	2612.300048828125	fused	1.14	Encendido	2025-10-11 21:28:27	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	CASA CHIGU/ APELLIDOS: BUITRAGO ESCOBAR NOMBRE: YURY ROXANA CEDULA: C.C. 1.033.765.412 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513367	-74.1078833	2615.400146484375	fused	3.354	Encendido	2025-10-11 21:33:24	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS: RIVERO PACHON NOMBRE: OMAR JOSE CEDULA: C.C. 74.327.075 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513367	-74.1078833	2615.800048828125	fused	2.216	Encendido	2025-10-11 21:35:41	2025-10-11 2	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: CASALLAS NOMBRE: NELSY ESPERANZA CEDULA: C.C. 52.725.910 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682483	-74.103015	2618.7001953125	fused	1.55	Encendido	2025-10-12 00:19:24	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: SUAREZ LOZANO NOMBRE: YEISON LUCIANO CEDULA: C.C. 1.022.348.717 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5787752	-74.1018592	2601.300048828125	network	16.81	Encendido	2025-10-12 04:19:37	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: MORA OSUNA NOMBRE: LIDA EMILCEN CEDULA: C.C. 52.877.660 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58372	-74.1060583	2589.60009765625	fused	2.4	Encendido	2025-10-12 04:28:08	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: LOPEZ HERNANDEZ NOMBRE: YENNY CAROLINA CEDULA: C.C. 1.022.363.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5828183	-74.10703	2594.300048828125	fused	4.283	Encendido	2025-10-12 04:32:32	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	MAPOLA JON APELLIDOS: ROMERO BEJARANO NOMBRE: YIBY VANNESA CEDULA: C.C. 1.031.134.539 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5820517	-74.11329	2586.000244140625	fused	1.35	Encendido	2025-10-12 04:41:12	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GARCIA GOMEZ NOMBRE: MARIA MERCEDES CEDULA: C.C. 52.166.380 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745883	-74.1105233	2591.10009765625	fused	5.833	Encendido	2025-10-12 06:56:49	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ APELLIDOS: PALOMEQUE JUEZ NOMBRE: EDWIN MAURICIO CEDULA: C.C. 80.131.820 CARGO: SUPERVISOR FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	SI	EL CARNET D	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5753832	-74.1108998	2590.800048828125	fused	3.333	Encendido	2025-10-12 07:04:56	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PUENTES TORRES NOMBRE: ANYI CAROLINA CEDULA: C.C. 1.022.974.407 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57453	-74.08119	2649.7001953125	fused	2.1	Encendido	2025-10-12 07:39:49	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: DONCEL ROJAS NOMBRE: JEFERSON ESTIBEN CEDULA: C.C. 1.023.959.327 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57453	-74.0810733	2649.7001953125	fused	2.033	Encendido	2025-10-12 07:46:30	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC APELLIDOS: SANCHEZ JIMENEZ NOMBRE: RICARDO CEDULA: C.C. 79.519.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57434	-74.0808117	2652.800048828125	fused	2.316	Encendido	2025-10-12 07:54:41	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC HERRERA AROCA MAURICIO C.C. 1.01024.566.597 CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57434	-74.0808117	2651.60009765625	fused	2.1	Encendido	2025-10-12 07:58:38	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: GONZALEZ ORDOÑEZ NOMBRE: ANA ISABEL CEDULA: C.C. 1.055.550.692 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5739733	-74.08039	2654.500244140625	fused	2.016	Encendido	2025-10-12 08:06:00	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC APELLIDOS: AYALA TRIANA NOMBRE: JOSE DANIEL CEDULA: C.C. 12.458.789 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743817	-74.0800583	2666.60009765625	fused	2.0	Encendido	2025-10-12 08:11:31	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC MOLINA SINDY YULIANA C.C. 1.032.389.538 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5751933	-74.0800317	2661.300048828125	fused	2.5	Encendido	2025-10-12 08:22:14	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA 4 APELLIDOS: CASTAÑEDA CUBLLOS NOMBRE: OLGA LUCIA CEDULA: C.C. 39.653.881 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5755467	-74.0800733	2667.60009765625	fused	1.65	Encendido	2025-10-12 09:02:59	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: MESA MESA NOMBRE: JORGE IVAN CEDULA: C.C. 1.080.833.504 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575165	-74.080715	2651.10009765625	fused	2.766	Encendido	2025-10-12 09:11:18	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN PEDRAZA BENAVIDES JOSE GUSTAVO C.C. 79.494.026 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5750083	-74.0809017	2651.7001953125	fused	1.95	Encendido	2025-10-12 09:21:40	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: PEÑA PINEDA NOMBRE: YURY MARCELA CEDULA: C.C. 52.777.198 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5759983	-74.0825217	2637.800048828125	fused	2.65	Encendido	2025-10-12 09:31:46	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: DIAZ UBAQUE NOMBRE: CAMILO ANDRES CEDULA: C.C. 1.000.792.692 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5785933	-74.1020267	2601.300048828125	fused	5.333	Encendido	2025-10-12 09:53:02	2025-10-12 0	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: HERNANDEZ BASA NOMBRE: LUIS CEDULA: C.C. 1.102.854.196 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5837567	-74.1060883	2591.10009765625	fused	1.666	Encendido	2025-10-12 10:18:08	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CALDERON HUERTAS NOMBRE: MYCHELL NATALIA CEDULA: C.C. 1.023.917.904 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5829033	-74.1070933	2594.300048828125	fused	6.333	Encendido	2025-10-12 10:27:23	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI / APELLIDOS: JARABA LOPEZ NOMBRE: TANIA LUZ CEDULA: C.C. 1.100.682.590 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58204	-74.113295	2586.10009765625	fused	1.033	Encendido	2025-10-12 10:37:56	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GAMBA GOMEZ NOMBRE: MARIA STELLA CEDULA: C.C. 52.094.423 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5702333	-74.1136667	2635.7001953125	fused	3.905	Encendido	2025-10-12 10:53:07	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SUAREZ HIDALGO NOMBRE: CLUDIA PATRICIA CEDULA: C.C. 39.799.599 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5657733	-74.107715	2695.60009765625	fused	2.4	Encendido	2025-10-12 11:02:40	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AGUILLON REAL NOMBRE: JOHANA GISSEIBY CEDULA: C.C. 1.024.467.720 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5681333	-74.1030417	2618.10009765625	fused	2.283	Encendido	2025-10-12 11:25:34	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: BARRAGAN VERGARA NOMBRE: JUAN MANUEL CEDULA: C.C. 1.033.715.686 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5572283	-74.1178617	2610.2001953125	fused	3.05	Encendido	2025-10-12 15:44:07	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI RIAÑO BONILLA MARTHA PATRICIA C.C. 52.460.380 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5556717	-74.1172883	2596.400146484375	fused	2.366	Encendido	2025-10-12 15:51:15	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GOMEZ NOMBRE: JUDI JAEL CEDULA: C.C. 52.934.848 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513783	-74.1078633	2615.60009765625	fused	1.05	Encendido	2025-10-12 16:04:07	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO FUENTES FUENTES DUBAN EUGENIO C.C. 1.054.065.051 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.551415	-74.107865	2615.2001953125	fused	4.382	Encendido	2025-10-12 16:09:38	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PEDRAZA TORRES NOMBRE: NIDIA ROXANA CEDULA: C.C. 52.433.294 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513217	-74.1094383	2609.000244140625	fused	4.933	Encendido	2025-10-12 16:25:04	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: LOPEZ GUALTEROS NOMBRE: FRANCY ESPERANZA CEDULA: C.C. 52.624.226 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5492833	-74.1131133	2598.800048828125	fused	5.766	Encendido	2025-10-12 16:33:12	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: IPUZ GONZALEZ NOMBRE: BRENDA MIREYA CEDULA: C.C. 52.290.816 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5430133	-74.10694	2671.7001953125	fused	1.466	Encendido	2025-10-12 16:42:17	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SIERRA MORALES NOMBRE: LEIDY ESPERANZA CEDULA: C.C. 1.033.746.286 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.581985	-74.1133317	2586.10009765625	fused	1.033	Encendido	2025-10-12 19:02:24	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GARCIA GOMEZ NOMBRE: MARIA MERCEDES CEDULA: C.C. 52.166.380 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58367	-74.1061167	2591.2001953125	fused	2.233	Encendido	2025-10-12 19:11:25	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS: LOPEZ HERNANDEZ NOMBRE: YENNY CAROLINA CEDULA: C.C. 1.022.363.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5826767	-74.1069467	2594.300048828125	fused	4.416	Encendido	2025-10-12 19:16:26	2025-10-12 1	BOGOTA	REVISTA	AMAPOLA JO APELLIDOS: ROMERO BOTERO NOMBRE: JENNIFER CEDULA: C.C. 52.542.494 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I	Exportar
SUPERVISORIN

| | | |

SUPERVISORINTEGRACION	4.5657267	-74.107795	2674.7999999999997	fused	1.133	Encendido	2025-10-15 05:14:48	2025-10-15 (	BOGOTA	REVISTA	C.I F LUZ DE \ APELLIDOS:	BARRAGAN VERGARA NOMBRE: JUAN MANUEL CEDULA: C.C.	1.033.715.686 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744938	-74.1105698	2591.400146484375	fused	2.383	Encendido	2025-10-15 07:12:43	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	GESTION DO\ APELLIDOS:	RAMIREZ CARVAJAL NOMBRE: NELSON CEDULA: C.C.	80274899 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5753816	-74.1110733	2590.900146484375	fused	3.133	Encendido	2025-10-15 07:19:11	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS:	YEPES NOMBRE: KAREN LORENA CEDULA: C.C.	1.007.100.300 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.570345	-74.1135483	2635.300048828125	fused	5.548	Encendido	2025-10-15 07:29:25	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS:	AMAYA VARGAS NOMBRE: YURI MARISOL CEDULA: C.C.	1.023.878.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025 |	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.570345	-74.1135483	2635.300048828125	fused	5.548	Encendido	2025-10-15 07:29:25	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS:	AMAYA VARGAS NOMBRE: YURI MARISOL CEDULA: C.C.	1.023.878.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025 |	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.565735	-74.10766	2694.400146484375	fused	2.566	Encendido	2025-10-15 07:38:47	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI MORENO CALLE MARTHA CECILIA C.C.30.854.422 VIGILANTE			NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.555775	-74.1172817	2596.7001953125	fused	1.85	Encendido	2025-10-15 07:48:35	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS:	RIOS MUÑOS NOMBRE: HUGO HERNAN CEDULA: C.C.	10.128.647 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.55719	-74.1178667	2603.800048828125	fused	3.933	Encendido	2025-10-15 07:54:47	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS:	GOMEZ ORJUELA NOMBRE: ROSA MARIA CEDULA: C.C.	1.023.023.115 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.55719	-74.1178667	2603.800048828125	fused	3.933	Encendido	2025-10-15 07:54:47	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS:	GOMEZ ORJUELA NOMBRE: ROSA MARIA CEDULA: C.C.	1.023.023.115 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.549305	-74.1131367	2599.300048828125	fused	3.916	Encendido	2025-10-15 08:05:30	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS:	ROJAS TAFUR NOMBRE: JAZMIN AMANDA CEDULA: C.C.	52.381.603 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5429867	-74.106995	2671.400146484375	fused	2.75	Encendido	2025-10-15 08:16:27	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI APELLIDOS:	CUBILLOS SOTELO NOMBRE: DORA YANETH CEDULA: C.C.	52.457.663 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514517	-74.1092233	2609.800048828125	fused	4.2	Encendido	2025-10-15 08:33:41	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	CASA CHIGU/ APELLIDOS:	BUITRAGO ESCOBAR NOMBRE: YURY ROXANA CEDULA: C.C.	1.033.765.412 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513833	-74.107865	2613.7001953125	fused	1.816	Encendido	2025-10-15 08:40:21	2025-10-20 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS:	CASALLAS NOMBRE: NELSY ESPERANZA CEDULA: C.C.	52.725.910 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513833	-74.107865	2615.300048828125	fused	6.603	Encendido	2025-10-15 08:42:04	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS:	SIERRA MORALES NOMBRE: YEINS ALEIDA CEDULA: C.C.	52.278.702 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513833	-74.107865	2615.300048828125	fused	2.016	Encendido	2025-10-15 08:43:53	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS:	RIVERO PACHON NOMBRE: OMAR JOSE CEDULA: C.C.	74.327.075 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.576005	-74.08243	2638.400146484375	fused	3.416	Encendido	2025-10-15 09:10:27	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DAMA\ APELLIDOS:	ABRIL NARVAEZ NOMBRE: ANA ELVIRA CEDULA: C.C.	52.889.074 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745067	-74.0811833	2648.7001953125	fused	1.966	Encendido	2025-10-15 09:16:20	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ BERMUDEZ CAICEDO CRISTIAN C.C.	1.059.914.839 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025		NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745133	-74.0811933	2649.800048828125	fused	1.783	Encendido	2025-10-15 09:19:14	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE APELLIDOS:	SILVA DAZA NOMBRE: MOISES ENRIQUE CEDULA: C.C.	1.000.777.468 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745133	-74.0811933	2649.800048828125	fused	1.783	Encendido	2025-10-15 09:20:21	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE APELLIDOS:	MEJIA CAMPUZANO NOMBRE: WILMAR ALBERTO CEDULA: C.C.	79.986.869 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743933	-74.08083	2650.900146484375	fused	1.783	Encendido	2025-10-15 09:30:40	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS:	VERGARA ARIZA NOMBRE: MYRIAM CONSTANZA CEDULA: C.C.	52.243.256 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5742983	-74.080815	2651.300048828125	fused	1.933	Encendido	2025-10-15 09:31:55	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ MOLINA SINDY YULIANA C.C.	1.032.389.538 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025		NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57434	-74.0807883	2649.800048828125	fused	2.116	Encendido	2025-10-15 09:36:34	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS:	SAMUDIO RODRIGUEZ NOMBRE: MAIKOLL ANDRES CEDULA: C.C.	1.027.521.441 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57441	-74.0800617	2651.300048828125	fused	1.4	Encendido	2025-10-15 09:42:05	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ MURILLO CACERES JAIME ANDRES C.C.	1.022.986.470 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575445	-74.07992	2667.800048828125	fused	1.983	Encendido	2025-10-15 09:49:42	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE SANCHEZ CORREA DORA C.C.	52.165.124 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025		NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575445	-74.07992	2667.7001953125	fused	2.116	Encendido	2025-10-15 09:51:58	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS:	CAICEDO LOPEZ NOMBRE: YIMMY ALBERTO CEDULA: C.C.	13.177.673 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5751366	-74.0801063	2662.10009765625	fused	3.666	Encendido	2025-10-15 10:17:54	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS:	ROZO RODRIGUEZ NOMBRE: KIMBERLY DAYANA CEDULA: C.C.	1.026.303.722 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5752333	-74.0806867	2651.000244140625	fused	2.066	Encendido	2025-10-15 10:22:52	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE PEREZ MENDEZ RODRIGO ALEXANDER C.C.	1.024.566.141 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5789593	-74.1019738	2600.900146484375	network	14.147	Encendido	2025-10-15 10:53:29	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS:	CASTILLA AMADOR NOMBRE: DANELLIS CEDULA: C.C.	1.049.935.433 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5789176	-74.1019374	2600.900146484375	network	17.167	Encendido	2025-10-15 10:56:11	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS:	MORA OSUNA NOMBRE: LIDA EMILCEN CEDULA: C.C.	52.877.660 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5837217	-74.1061183	2589.900146484375	fused	2.433	Encendido	2025-10-15 11:07:38	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS:	LOPEZ HERNANDEZ NOMBRE: YENNY CAROLINA CEDULA: C.C.	1.022.363.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5829117	-74.1069567	2594.300048828125	fused	5.2	Encendido	2025-10-15 11:14:11	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	AMAPOLA JO AMADOR CRUZ NAIR AYELEN C.C.	52.164.790 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025		NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5829217	-74.106915	2589.7001953125	fused	4.016	Encendido	2025-10-15 11:16:35	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	AMAPOLA JO APELLIDOS:	ROMERO BEJARANO NOMBRE: YIBY VANNESA CEDULA: C.C.	1.031.134.539 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.58208	-74.1133683	2586.000244140625	fused	1.016	Encendido	2025-10-15 11:26:45	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS:	GARCIA GOMEZ NOMBRE: MARIA MERCEDES CEDULA: C.C.	52.166.380 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.568225	-74.1030367	2619.000244140625	fused	2.0	Encendido	2025-10-15 14:37:42	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS:	SUAREZ LOZANO NOMBRE: YEISON LUCIANO CEDULA: C.C.	1.022.348.717 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:17:03	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE JUV APELLIDOS:	MORELO HERNANDEZ NOMBRE: LUZ ENITH CEDULA: C.C.	1.045.490.122 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:23:56	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS:	PULIDO FORERO NOMBRE: CARLOS MATEO CEDULA: C.C.	1.000.128.537 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:29:51	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ NIETO LOPEZ LUZ STELLA C.C.	51.918.027 VIGILANTE

	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:30:58	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE APELLIDOS:	ROJAS SANCHEZ NOMBRE: JOSE OSCAR CEDULA: C.C.	79.939.827 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:35:03	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS:	ACEVEDO VELEZ NOMBRE: JUAN GABRIEL CEDULA: C.C.	80.204.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:39:13	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA F APELLIDOS:	GALINDO CRUZ NOMBRE: ADRIANA CEDULA: C.C.	55.069.790 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:43:06	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS:	CASTAÑEDA CUBLLOS NOMBRE: OLGA LUCIA CEDULA: C.C.	39.653.881 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:45:34	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE APELLIDOS:	MESA MESA NOMBRE: JORGE IVAN CEDULA: C.C.	1.080.833.504 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:48:05	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE PEDRAZA BENAVIDES JOSE GUSTAVO C.C.	79.494.026 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:53:32	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ GUERRERO LARGO NURY LLYSELA C.C.	1.033.759.034 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 19:57:20	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS:	AYALA TRIANA NOMBRE: JOSE DANIEL CEDULA: C.C.	12.458.789 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 20:10:21	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS:	CAMARGO ARIAS NOMBRE: NANCY CEDULA: C.C.	52.291.788 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 20:23:05	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I TRAVESUR APELLIDOS:	PUENTES TORRES NOMBRE: ANYI CAROLINA CEDULA: C.C.	1.022.974.407 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 20:25:53	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I TRAVESUR APELLIDOS:	PICO DIAZ NOMBRE: EDWIN SAMIR CEDULA: C.C.	1.014.178.767 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 20:27:24	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I TRAVESUR GALEANO GALEANO ROSALBA C.C.	1.093.483.312 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025		NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 20:35:03	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CSA GESTIÓN APELLIDOS:	PEREZ RENDON NOMBRE: MAURICIO CEDULA: C.C.	16.055.757 CARGO: SUPERVISOR FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	SI	CODIGO QR I	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 20:43:40	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I ABRIENDO APELLIDOS:	DELGADO PIÑEROS NOMBRE: ANDREA PAOLA CEDULA: C.C.	52.870.976 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 20:55:47	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LAS LOMA APELLIDOS:	MORENO CABOYA NOMBRE: ANGELA YURANY CEDULA: C.C.	1.000.061.319 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 21:09:56	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO FUENTES FUENTES DUBAN EUGENIO C.C.	1.054.065.051 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 21:14:30	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I EL REFUGI/ APELLIDOS:	SOTO BALDONADO NOMBRE: YENIS CEDULA: C.C.	22.807.636 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 21:30:50	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CASA DE JUV APELLIDOS:	LOPEZ GUALTEROS NOMBRE: FRANCY ESPERANZA CEDULA: C.C.	52.624.226 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 21:38:59	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI TALLER APELLIDOS:	TOLOSA RAMOS NOMBRE: CONSUELO CEDULA: C.C.	52.954.055 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 21:45:50	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI APELLIDOS:	GUAQUETA FERNANDEZ NOMBRE: JACKELIN CEDULA: C.C.	1.026.259.520 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 22:01:04	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I LOS PRINC APELLIDOS:	BELTRAN PARRA NOMBRE: LIRIS EUGENIA CEDULA: C.C.	1.067.890.722 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-15 22:06:25	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MI PEQUEI RIAÑO BONILLA MARTHA PATRICIA C.C.	52.460.380 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682488	-74.1030593	2618.400146484375	fused	3.328	Encendido	2025-10-16 04:05:55	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	C.I.F LUZ DE \ APELLIDOS:	PARDO ANGEL NOMBRE: JHON CEDULA: C.C.	80.879.598 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.582035	-74.1132883	2586.000244140625	fused	1.0	Encendido	2025-10-16 04:23:23	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS:	MOLANO ORTIZ NOMBRE: NORMA CONSTANZA CEDULA: C.C.	39.583.052 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5837017	-74.1061133	2589.900146484375	fused	2.116	Encendido	2025-10-16 04:29:54	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	J.I MARCO A APELLIDOS:	ALBARRACIN LOPEZ NOMBRE: WILMER ESTIBEN CEDULA: C.C.	1.033.790.798 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5828135	-74.1069691	2589.7001953125	fused	5.283	Encendido	2025-10-16 04:35:47	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	LGBTI AMAPA APELLIDOS:	JARABA LOPEZ NOMBRE: TANIA LUZ CEDULA: C.C.	1.100.682.590 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745583	-74.1109083	2591.000244140625	fused	9.7	Encendido	2025-10-16 07:58:20	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ APELLIDOS:	BENAVIDEZ TELLEZ NOMBRE: CINDY JOHANA CEDULA: C.C.	1.023.888.675 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754033	-74.1109367	2590.900146484375	fused	3.183	Encendido	2025-10-16 08:05:26	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS:	HERRERA AROCA NOMBRE: EYDER CEDULA: C.C.	79.919.014 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575515	-74.1109383	2591.000244140625	fused	3.016	Encendido	2025-10-16 08:09:17	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI AMADOR CRUZ NAIR AYELEN C.C.	52.164.790 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025		NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5785767	-74.102085	2601.400146484375	fused	33.775	Encendido	2025-10-16 08:19:05	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS:	HERNANDEZ BASA NOMBRE: LUIS CEDULA: C.C.	1.102.854.196 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5789933	-74.10176	2601.400146484375	fused	9.4	Encendido	2025-10-16 08:22:41	2025-10-21 (	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS:	MORA OSUNA NOMBRE: LIDA EMILCEN CEDULA: C.C.	52.877.660 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS:	Exportar
SUPERVISORINTEGRACION

SUPERVISORINTEGRACION	4.5745633	-74.1106783	2591.000244140625	fused	6.066	Encendido	2025-10-16 22:10:44	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	GESTIÓN DOI APELLIDOS: RAMIREZ CARVAJAL NOMBRE: NELSON CEDULA: C.C. 80274899 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754149	-74.1110588	2590.900146484375	fused	2.566	Encendido	2025-10-16 22:14:38	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: YEPES NOMBRE: KAREN LORENA CEDULA: C.C. 1.007.100.300 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754483	-74.1111683	2590.800048828125	fused	2.466	Encendido	2025-10-16 22:16:23	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PICO DIAZ NOMBRE: EDWIN SAMIR CEDULA: C.C. 1.014.178.767 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5682667	-74.10306	2618.400146484375	fused	3.766	Encendido	2025-10-17 01:10:37	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: PARDO ANGEL NOMBRE: JHON CEDULA: C.C. 80.879.598 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760083	-74.0824683	2638.2001953125	fused	1.566	Encendido	2025-10-17 04:12:33	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CASA DAMA\ APELLIDOS: MORELO HERNANDEZ NOMBRE: LUZ ENITH CEDULA: C.C. 1.045.490.122 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754583	-74.0798633	2667.400146484375	fused	2.166	Encendido	2025-10-17 04:19:12	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: CAICEDO LOPEZ NOMBRE: YIMMY ALBERTO CEDULA: C.C. 13.177.673 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754583	-74.0798633	2667.400146484375	fused	1.033	Encendido	2025-10-17 04:21:12	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE PEREZ MENDEZ RODRIGO ALEXANDER C.C. 1.024.566.141 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745067	-74.0811483	2649.800048828125	fused	1.766	Encendido	2025-10-17 04:29:21	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE GUERRERO LARGO NURY LLYSELA C.C. 1.033.759.034 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025
NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744833	-74.0811933	2649.900146484375	fused	2.5	Encendido	2025-10-17 04:31:33	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: PULIDO FORERO NOMBRE: CARLOS MATEO CEDULA: C.C. 1.000.128.537 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744833	-74.0811933	2649.900146484375	fused	2.283	Encendido	2025-10-17 04:34:00	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE APELLIDOS: ROJAS SANCHEZ NOMBRE: JOSE OSCAR CEDULA: C.C. 79.939.827 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744833	-74.0811933	2649.900146484375	fused	1.966	Encendido	2025-10-17 04:35:35	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE APELLIDOS: SILVA DAZA NOMBRE: MOISES ENRIQUE CEDULA: C.C. 1.000.777.468 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744833	-74.0811933	2649.800048828125	fused	1.866	Encendido	2025-10-17 04:36:50	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE GALEANO GALEANO ROSALBA C.C. 1.093.483.312 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5742983	-74.0808067	2652.7001953125	fused	2.033	Encendido	2025-10-17 04:42:39	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: SAMUDIO RODRIGUEZ NOMBRE: MAIKOLL ANDRES CEDULA: C.C. 1.027.521.441 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5742983	-74.0808067	2650.400146484375	fused	1.05	Encendido	2025-10-17 04:44:36	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: ACEVEDO VELEZ NOMBRE: JUAN GABRIEL CEDULA: C.C. 80.204.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5742983	-74.0808067	2652.800048828125	fused	1.016	Encendido	2025-10-17 04:46:25	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ NIETO LOPEZ LUZ STELLA C.C. 51.918.027 VIGILANTE

NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5681167	-74.103105	2618.400146484375	fused	4.283	Encendido	2025-10-17 08:21:52	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: BARRAGAN VERGARA NOMBRE: JUAN MANUEL CEDULA: C.C. 1.033.715.686 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754283	-74.1110033	2590.900146484375	fused	3.866	Encendido	2025-10-17 08:52:28	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: HERRERA AROCA NOMBRE: EYDER CEDULA: C.C. 79.919.014 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.574556	-74.1106135	2591.000244140625	fused	5.083	Encendido	2025-10-17 09:02:08	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CASA GESTIÓ APELLIDOS: BENAVIDEZ TELLEZ NOMBRE: CINDY JOHANA CEDULA: C.C. 1.023.888.675 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5703533	-74.1136833	2635.300048828125	fused	2.45	Encendido	2025-10-17 09:14:15	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SUAREZ HIDALGO NOMBRE: CLUDIA PATRICIA CEDULA: C.C. 39.799.599 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5657617	-74.1076983	2695.000244140625	fused	2.1	Encendido	2025-10-17 09:26:11	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AGUILLON REAL NOMBRE: JOHANA GISSEIBY CEDULA: C.C. 1.024.467.720 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5572267	-74.11785	2610.60009765625	fused	3.5	Encendido	2025-10-17 09:42:15	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GRISALES IBARRA NOMBRE: LILIANA CEDULA: C.C. 52.744.671 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.555695	-74.1172317	2596.7001953125	fused	2.383	Encendido	2025-10-17 09:56:28	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GOMEZ NOMBRE: JUDI JAEL CEDULA: C.C. 52.934.848 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513867	-74.10786	2613.7001953125	fused	1.766	Encendido	2025-10-17 10:10:06	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: GAMBA VELASCO NOMBRE: VIVIANA CEDULA: C.C. 1.099.544.350 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513867	-74.10786	2615.300048828125	fused	1.116	Encendido	2025-10-17 10:14:20	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: SIERRA MORALES NOMBRE: YEINS ALEIDA CEDULA: C.C. 52.278.702 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513867	-74.10786	2615.300048828125	fused	2.1	Encendido	2025-10-17 10:18:18	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: PEDRAZA TORRES NOMBRE: NIDIA ROXANA CEDULA: C.C. 52.433.294 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514383	-74.1094233	2615.2001953125	fused	2.733	Encendido	2025-10-17 10:37:56	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: VIDALES MEJIA NOMBRE: LILIANA BRIGITTE CEDULA: C.C. 1.013.604.224 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5491783	-74.1130017	2599.300048828125	fused	4.0	Encendido	2025-10-17 10:49:21	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: IPUZ GONZALEZ NOMBRE: BRENDA MIREYA CEDULA: C.C. 52.290.816 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.542975	-74.1069767	2670.000244140625	fused	2.683	Encendido	2025-10-17 11:01:37	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: SIERRA MORALES NOMBRE: LEIDY ESPERANZA CEDULA: C.C. 1.033.746.286 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745167	-74.0811783	2649.800048828125	fused	1.633	Encendido	2025-10-17 11:41:38	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: DONCEL ROJAS NOMBRE: JEFERSON ESTIBEN CEDULA: C.C. 1.023.959.327 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745167	-74.0811783	2648.7001953125	fused	2.25	Encendido	2025-10-17 11:47:24	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: GONZALEZ ORDOÑEZ NOMBRE: ANA ISABEL CEDULA: C.C. 1.055.550.692 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745033	-74.08118	2648.7001953125	fused	1.633	Encendido	2025-10-17 11:51:35	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC LAVACUDE PINILLA ERIKA JASBLEIDI C.C. 1.073.383.277 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745033	-74.08118	2649.800048828125	fused	1.966	Encendido	2025-10-17 11:56:29	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: VELANDIA NOMBRE: OMAR ANTONIO CEDULA: C.C. 80.746.443 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743717	-74.0808083	2651.300048828125	fused	2.383	Encendido	2025-10-17 12:05:43	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC MOLINA SINDY YULIANA C.C. 1.032.389.538 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5743717	-74.0808083	2651.300048828125	fused	1.568	Encendido	2025-10-17 12:11:18	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC APELLIDOS: RAMIREZ GUZMAN NOMBRE: CLAUDIA CEDULA: C.C. 1.110.179.827 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5740217	-74.08044	2654.000244140625	fused	1.316	Encendido	2025-10-17 12:16:36	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES SC APELLIDOS: SANCHEZ JIMENEZ NOMBRE: RICARDO CEDULA: C.C. 79.519.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575455	-74.0798833	2667.400146484375	fused	1.8	Encendido	2025-10-17 12:26:32	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA 4 APELLIDOS: YANDUN MORENO NOMBRE: ALI GRACIANI CEDULA: C.C. 80248766 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575455	-74.0798833	2667.400146484375	fused	2.133	Encendido	2025-10-17 12:31:00	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA 4 APELLIDOS: ROZO RODRIGUEZ NOMBRE: KIMBERLY DAYANA CEDULA: C.C. 1.026.303.722 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.575455	-74.0798833	2667.7001953125	fused	2.183	Encendido	2025-10-17 12:35:17	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	BALCANES IN APELLIDOS: ARABA OLAYA NOMBRE: ARCENIA ZORAIDA CEDULA: C.C. 52.696.925 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57505	-74.08091	2652.400146484375	fused	2.45	Encendido	2025-10-17 12:41:35	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: PEÑA PINEDA NOMBRE: YURY MARCELA CEDULA: C.C. 52.777.198 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5760718	-74.0824616	2638.300048828125	fused	2.866	Encendido	2025-10-17 12:53:11	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CASA DE LA J APELLIDOS: DIAZ UBAQUE NOMBRE: CAMILO ANDRES CEDULA: C.C. 1.000.792.692 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.578784	-74.1018683	2601.400146484375	network	13.861	Encendido	2025-10-17 13:08:51	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: HERNANDEZ BASA NOMBRE: LUIS CEDULA: C.C. 1.102.854.196 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5787947	-74.1018969	2601.400146484375	network	14.366	Encendido	2025-10-17 13:12:27	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: CASTILLA AMADOR NOMBRE: DANELLIS CEDULA: C.C. 1.049.935.433 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5837567	-74.10609	2589.900146484375	fused	2.4	Encendido	2025-10-17 13:22:26	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: CALDERON HUERTAS NOMBRE: MYCHELL NATALIA CEDULA: C.C. 1.023.917.904 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5827765	-74.1067833	2589.900146484375	fused	10.733	Encendido	2025-10-17 13:28:45	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI / APELLIDOS: ROMERO BOTERO NOMBRE: JENNIFER CEDULA: C.C. 52.542.494 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5827867	-74.1068717	2594.300048828125	fused	6.383	Encendido	2025-10-17 13:32:33	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CASA LGBTI / APELLIDOS: RIVERA RODRIGUEZ NOMBRE: INGRID JULIETH CEDULA: C.C. 1.024.581.987 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5820333	-74.1133533	2586.000244140625	fused	1.333	Encendido	2025-10-17 13:42:30	2025-10-21 1	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GAMBA GOMEZ NOMBRE: MARIA STELLA CEDULA: C.C. 52.094.423 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	NINGUNA	https://ainca	APELLIDOS: F Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5556333	-74.1173117	2596.7001953125	fused	3.416	Encendido	2025-10-17 19:00:05	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: RIOS MUÑOS NOMBRE: HUGO HERNAN CEDULA: C.C. 10.128.647 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.557255	-74.1177783	2610.60009765625	fused	4.35	Encendido	2025-10-17 19:08:57	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: GOMEZ ORJUELA NOMBRE: ROSA MARIA CEDULA: C.C. 1.023.023.115 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.549415	-74.1131067	2599.300048828125	fused	8.458	Encendido	2025-10-17 19:27:49	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	MI PEQUEÑO APELLIDOS: ROJAS TAFUR NOMBRE: JAZMIN AMANDA CEDULA: C.C. 52.381.603 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5430117	-74.1070017	2674.2999999999997	fused	2.3	Encendido	2025-10-17 19:38:36	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	JARDIN INFAI GALEANO GALEANO ROSALBA C.C. 1.093.483.312 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513453	-74.1093782	2609.800048828125	network	17.123	Encendido	2025-10-17 19:51:24	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	CASA CHIGU\ APELLIDOS: BUITRAGO ESCOBAR NOMBRE: YURY ROXANA CEDULA: C.C. 1.033.765.412 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5513617	-74.10787	2615.300048828125	fused	1.283	Encendido	2025-10-17 19:57:45	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	CDC MOLINO APELLIDOS: CASALLAS NOMBRE: NELSY ESPERANZA CEDULA: C.C. 52.725.910 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5514467	-74.107855	2610.2	fused	2.016	Encendido	2025-10-17 20:00:09	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: RIVERO PACHON NOMBRE: OMAR JOSE CEDULA: C.C. 74.327.075 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57606	-74.082465	2638.2001953125	fused	3.95	Encendido	2025-10-17 20:22:53	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	CASA DAMA\ APELLIDOS: ABRIL NARVAEZ NOMBRE: ANA ELVIRA CEDULA: C.C. 52.889.074 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57548	-74.0799117	2682.60009765625	fused	2.05	Encendido	2025-10-17 20:36:03	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE PEREZ MENDEZ RODRIGO ALEXANDER C.C. 1.024.566.141 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5754917	-74.07989	2676.6	fused	1.783	Encendido	2025-10-17 20:38:04	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	COMISARÍA S APELLIDOS: CAICEDO LOPEZ NOMBRE: YIMMY ALBERTO CEDULA: C.C. 13.177.673 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745467	-74.0812417	2649.800048828125	fused	1.683	Encendido	2025-10-17 20:47:42	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE SANCHEZ CORREA DORA C.C. 52.165.124 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744933	-74.081185	2649.800048828125	fused	2.1	Encendido	2025-10-17 20:50:41	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	SOCIOSANIT/ APELLIDOS: VERGARA ARIZA NOMBRE: MYRIAM CONSTANZA CEDULA: C.C. 52.243.256 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57447	-74.081265	2644.0	fused	2.466	Encendido	2025-10-17 20:52:39	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI CAMPOS SANCHEZ SERGIO C.C. 80.049.482 - CARGO: VIGILANTE - FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.57447	-74.081235	2654.2	fused	2.516	Encendido	2025-10-17 20:54:35	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE APELLIDOS: SILVA DAZA NOMBRE: MOISES ENRIQUE CEDULA: C.C. 1.000.777.468 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5744833	-74.0812633	2649.800048828125	fused	1.1	Encendido	2025-10-17 20:58:00	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	INTEGRARTE APELLIDOS: MEJIA CAMPUZANO NOMBRE: WILMAR ALBERTO CEDULA: C.C. 79.986.869 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5788046	-74.1018768	2600.500244140625	network	27.18	Encendido	2025-10-17 21:16:37	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	CENTRO FOR APELLIDOS: MORA OSUNA NOMBRE: LIDA EMILCEN CEDULA: C.C. 52.877.660 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5837483	-74.1060717	2591.10009765625	fused	2.666	Encendido	2025-10-17 21:28:34	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: LOPEZ HERNANDEZ NOMBRE: YENNY CAROLINA CEDULA: C.C. 1.022.363.232 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5828318	-74.106941	2589.7001953125	network	16.326199	Encendido	2025-10-17 21:34:33	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	AMAPOLA JO APELLIDOS: ROMERO BEJARANO NOMBRE: YIBY VANNESA CEDULA: C.C. 1.031.134.539 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5820933	-74.11334	2586.000244140625	fused	1.95	Encendido	2025-10-17 21:44:48	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	CENTRO CREI APELLIDOS: GARCIA GOMEZ NOMBRE: MARIA MERCEDES CEDULA: C.C. 52.166.380 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.568265	-74.1030083	2621.7	fused	3.933	Encendido	2025-10-18 00:35:03	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	CASA LUZ DE APELLIDOS: SUAREZ LOZANO NOMBRE: YEISON LUCIANO CEDULA: C.C. 1.022.348.717 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5657783	-74.1076733	2696.300048828125	fused	1.533	Encendido	2025-10-18 04:14:17	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI MORENO CALLE MARTHA CECILIA C.C.30.854.422 VIGILANTE	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5702733	-74.1135	2635.7001953125	fused	3.737	Encendido	2025-10-18 04:22:16	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	JARDÍN INFAI APELLIDOS: AMAYA VARGAS NOMBRE: YURI MARISOL CEDULA: C.C. 1.023.878.765 CARGO: VIGILANTE FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE DICIEMBRE DE 2025 |	NO	SIN NOVEDA	https://ainca	APELLIDOS: I Exportar
SUPERVISORINTEGRACION	4.5745856	-74.1105444	2591.000244140625	fused	13.808	Encendido	2025-10-18 04:30:28	2025-10-22 0	BOGOTA	REVISTA	GESTIÓN DOI APELLIDOS: RAMIREZ CARVAJAL NOMBRE: N

| | | |

• FORMANDO EXPERTOS EN SEGURIDAD •

M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA
NIT 900.376.360-5

CERTIFICA:

Que el personal de la Empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA. NIT 830.070.625-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** ha recibido formación el día 23, 24 Y 25 de octubre de 2025 en los temas relacionados a continuación:

- **DERECHOS HUMANOS.**

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de octubre de 2025.

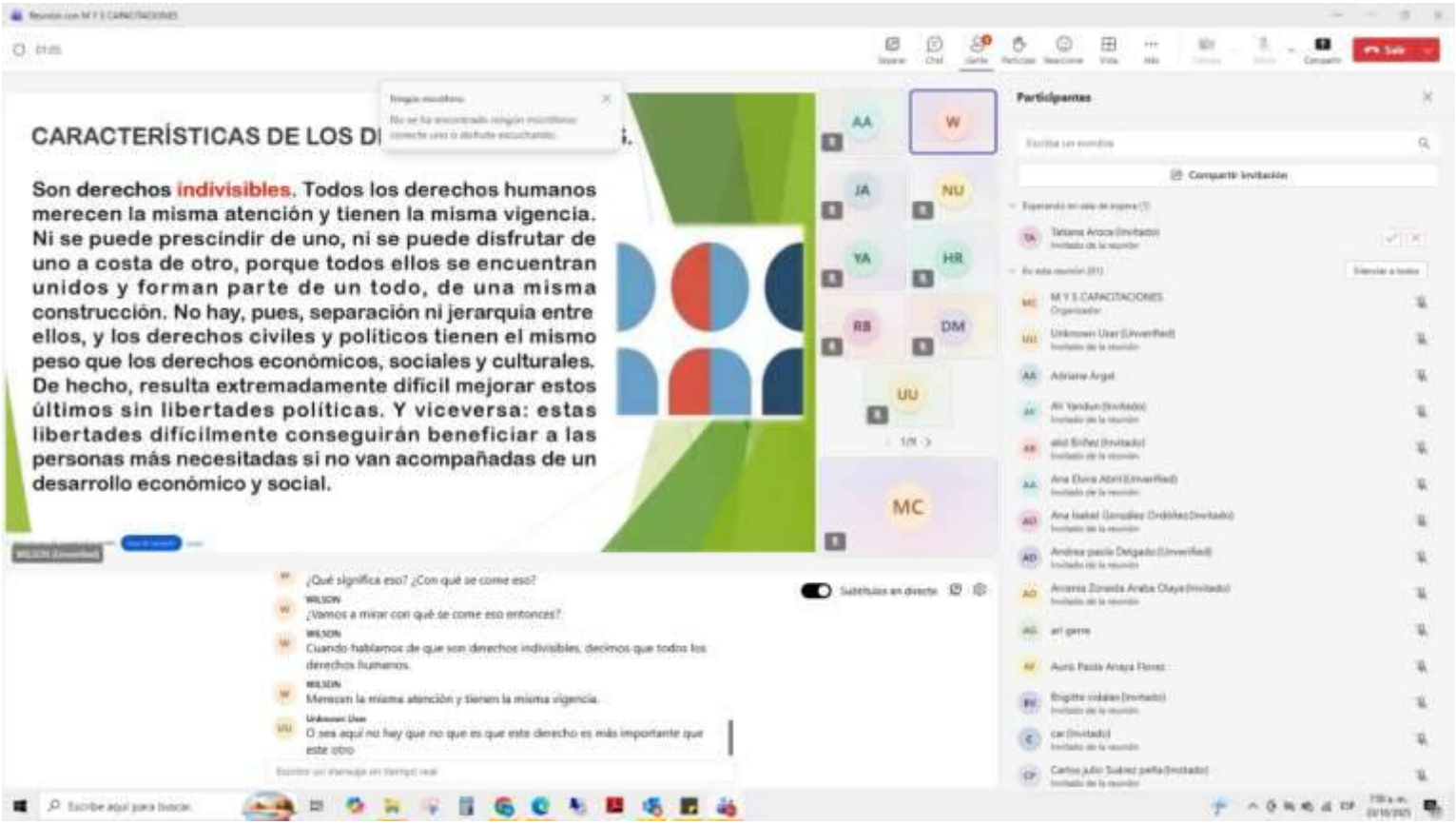
Atentamente,

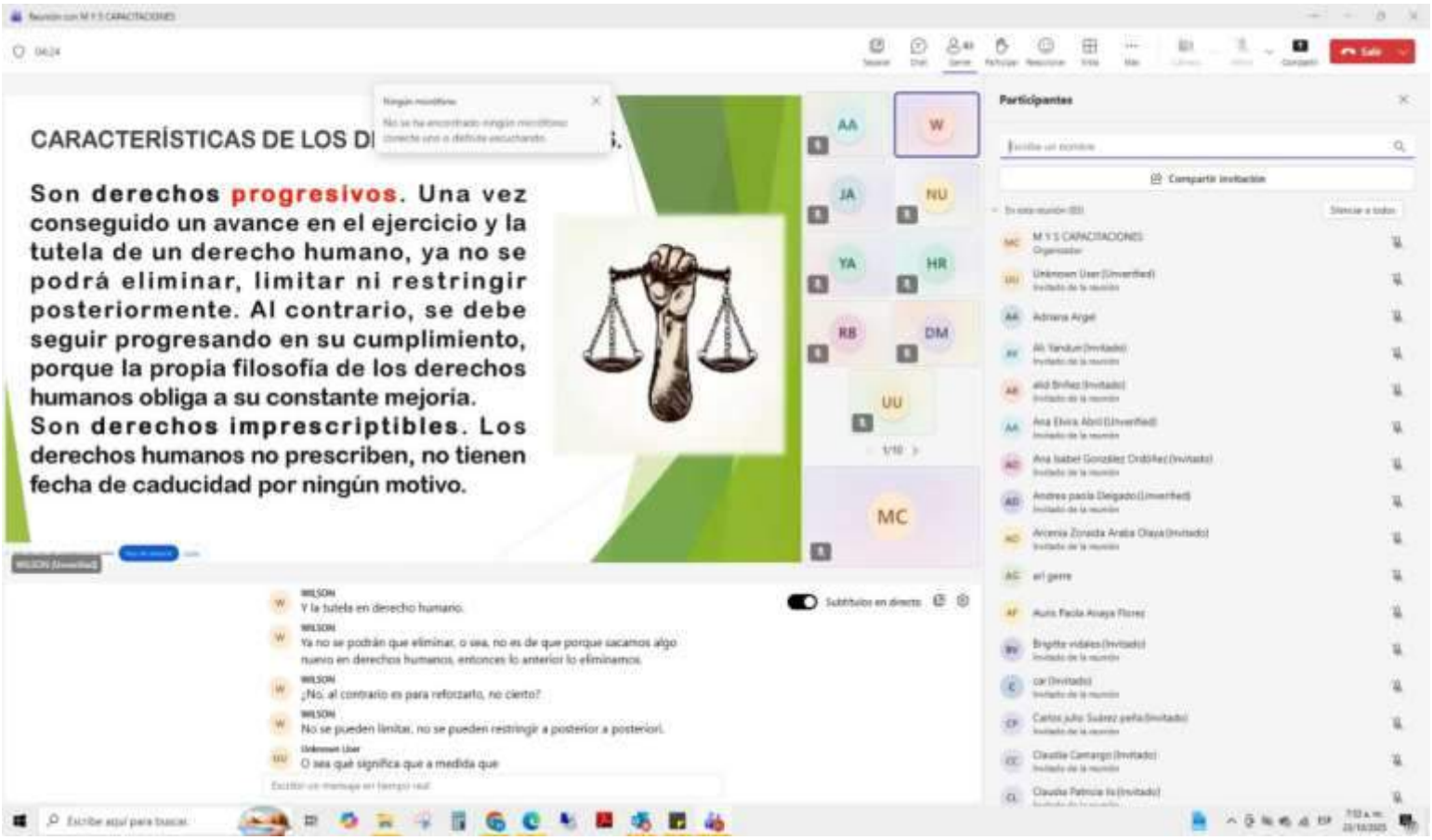


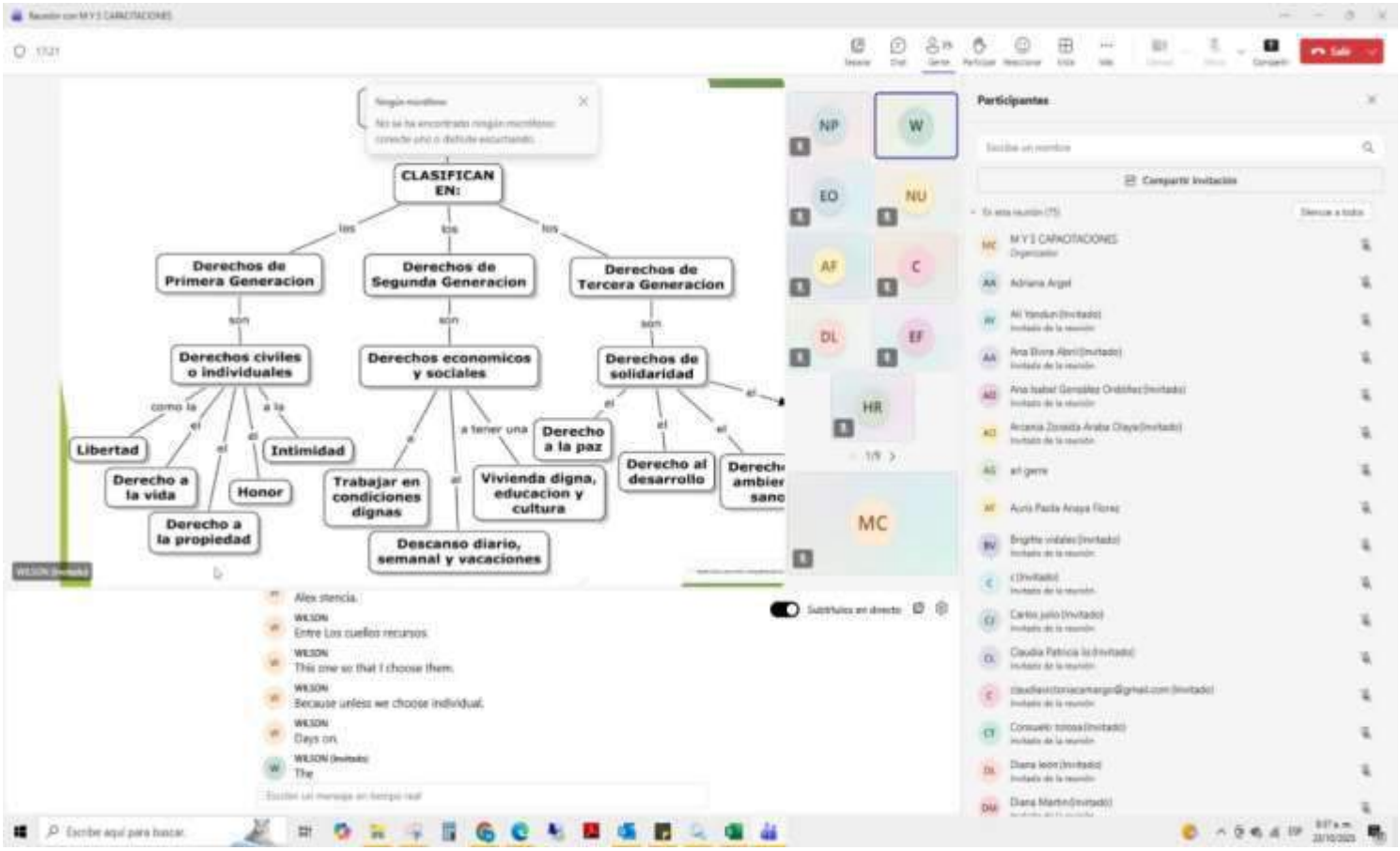
JESSETH OSORIO
Coordinadora Académica

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

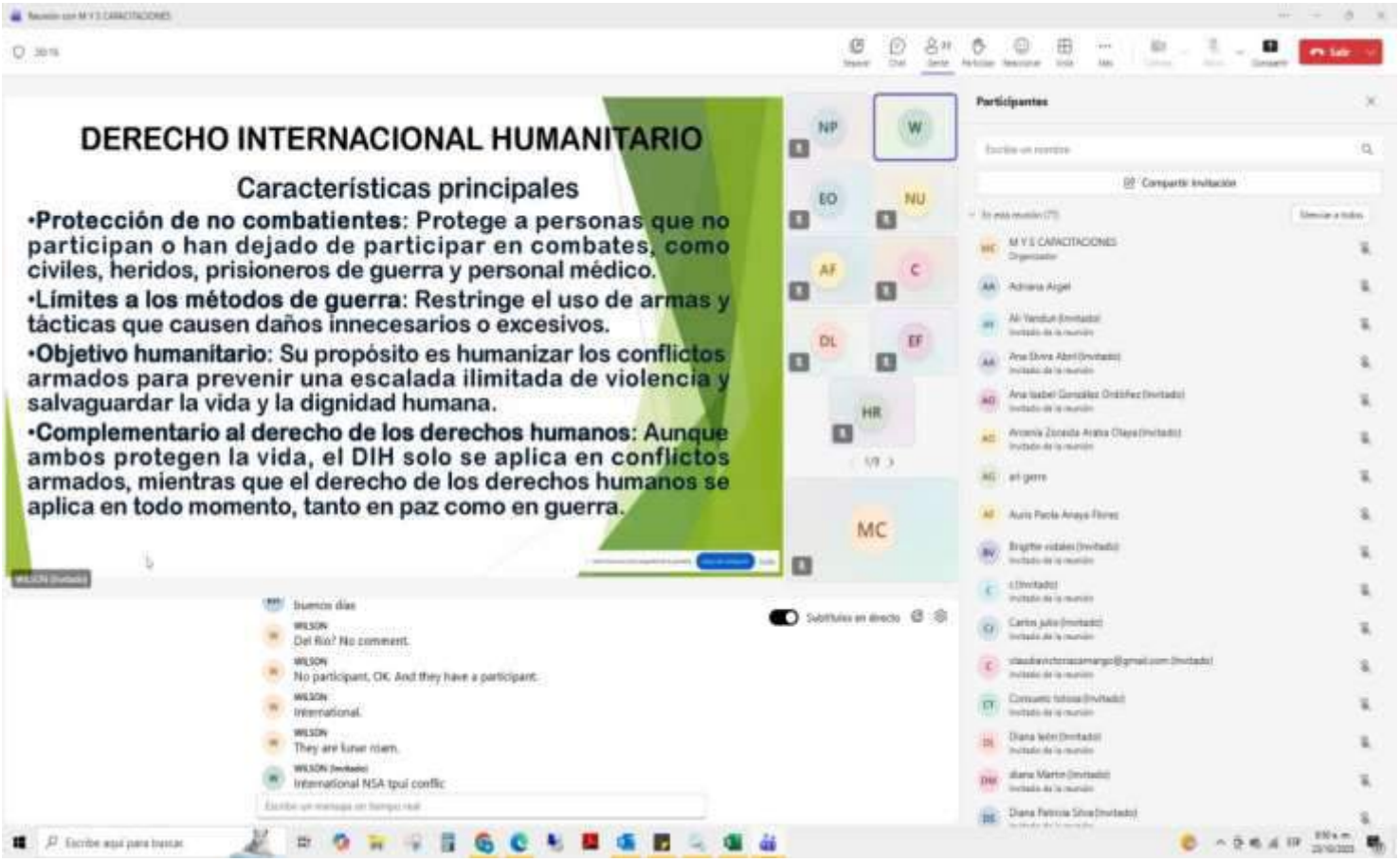
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - DERECHOS HUMANOS – 23/10/2025 – 7:00 a 9:00 AM

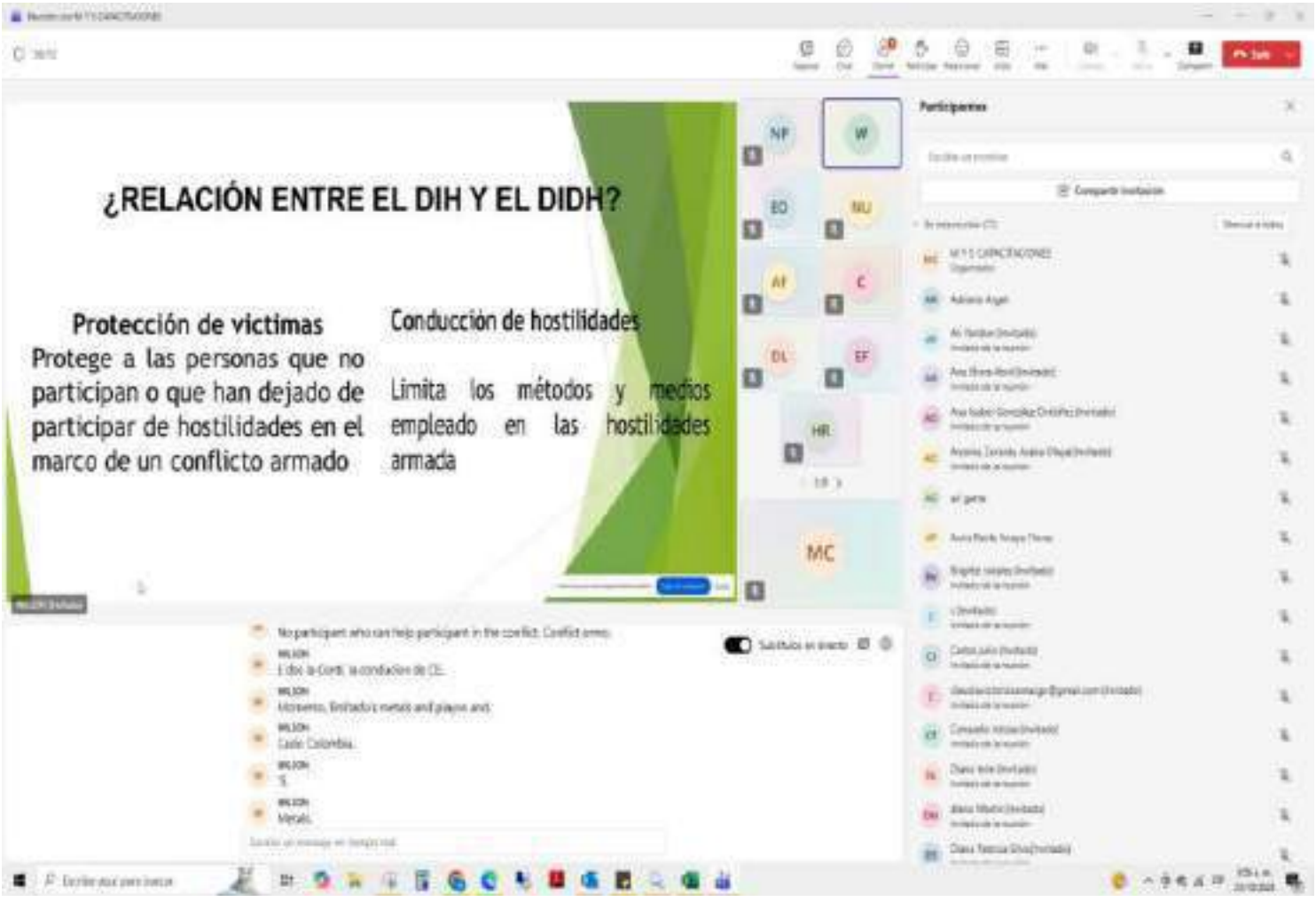





CLASIFICAN EN:
las
los
los
Derechos de Primera Generacion
Derechos de Segunda Generacion
Derechos de Tercera Generacion
son
son
son
Derechos civiles o individuales
Derechos economicos y sociales
Derechos de solidaridad
como la
el
a la
el
el
a tener una
el
el
el
Libertad
Derecho a la vida
Intimidad
Honor
Derecho a la propiedad
a
Trabajar en condiciones dignas
al
Vivienda digna, educacion y cultura
Descanso diario, semanal y vacaciones
Derecho a la paz
Derecho al desarrollo
Derecho ambien sano
Participantes
Alex stencia.
Entre Los cuellos recursos
This one so that I choose them.
Because unless we choose individual.
Days on.
The


DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
conjunto de normas que limitan los efectos de los conflictos armados al proteger a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal médico, etc.) y restringir los métodos y medios de guerra. Es una rama del derecho que se aplica específicamente durante las guerras.
SÍMBOLOS EN DISTINTOS PAÍSES
CRUZ ROJA
MEDIA LUNA ROJA
CRISTAL ROJO
Participantes
OK.
Halestickson asking.
Nobody else to yes, no.
I am only interested in.
People through Granny Rosia.
Connell narco traffic cop.


DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
Características principales
•Protección de no combatientes: Protege a personas que no participan o han dejado de participar en combates, como civiles, heridos, prisioneros de guerra y personal médico.
•Límites a los métodos de guerra: Restringe el uso de armas y tácticas que causen daños innecesarios o excesivos.
•Objetivo humanitario: Su propósito es humanizar los conflictos armados para prevenir una escalada ilimitada de violencia y salvaguardar la vida y la dignidad humana.
•Complementario al derecho de los derechos humanos: Aunque ambos protegen la vida, el DIH solo se aplica en conflictos armados, mientras que el derecho de los derechos humanos se aplica en todo momento, tanto en paz como en guerra.
Participantes
Buenos días
Del Río? No comment.
No participant, OK. And they have a participant.
International.
They are Iuner risen.
International NSA tpui conflic


¿RELACIÓN ENTRE EL DIH Y EL DIDH?
Protección de victimas
Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar de hostilidades en el marco de un conflicto armado
Conducción de hostilidades
Limita los métodos y medios empleado en las hostilidades armada
Participantes
No participant who can help participant in the conflict. Conflict armed.
Morsenio, Embados metas and payos and.
Code: Colombia.
S.
Metals.

DS	Diana Patricia Silva (Invitado) Invitado de la reunión	...
MC	M Y S CAPACITACIONES Organizador	
UU	Unknown User (Unverified) Invitado de la reunión	
AA	Adriana Argel	
AY	Ali Yandun (Invitado) Invitado de la reunión	
AB	alid Briñez (Invitado) Invitado de la reunión	
AA	Ana Elvira Abril (Unverified) Invitado de la reunión	
AO	Ana Isabel González Ordóñez (Invitado) Invitado de la reunión	
AD	Andrea paola Delgado (Unverified) Invitado de la reunión	
AO	Arcenia Zoraida Araba Olaya (Invitado) Invitado de la reunión	
AG	arl gerre	
AF	Auris Paola Anaya Florez	
BV	Brigitte vidales (Invitado) Invitado de la reunión	
C	car (Invitado) Invitado de la reunión	
CP	Carlos julio Suárez peña (Invitado) Invitado de la reunión	
CC	Claudia Camargo (Invitado) Invitado de la reunión	
CL	Claudia Patricia lis (Invitado) Invitado de la reunión	
CS	Claudia Suárez	

Invitado de la reunión

CS Claudia Suárez

CT consuelo Tolosa (Invitado)
Invitado de la reunión

DL Diana león (Invitado)
Invitado de la reunión

DM diana Martin (Unverified)
Invitado de la reunión

EO Emilce Olarte

E Erick (Invitado)
Invitado de la reunión

EF erid Fonseca (Invitado)
Invitado de la reunión

FZ fredy efrain muñoz zea

HR Hayber Ramírez (Unverified)
Invitado de la reunión

JF Jackelin Guaqueta Fernández

JR JAVIER RAMIREZ (Invitado)
Invitado de la reunión

JS Jeimy Daniela Medina sarmiento

JM JENNY GUERRERO MESA (Invitado)
Invitado de la reunión

JG Jhon gordo (Invitado)
Invitado de la reunión

JP JHON PARDO (Invitado)
Invitado de la reunión

JA Johana AGUILLON (Invitado)
Invitado de la reunión

JC Jolman Culma

JA Jose Arias

JA jose ayala (Unverified)
Invitado de la reunión

JS José Salazar (Invitado)
Invitado de la reunión

J Juan (Unverified)
Invitado de la reunión

KS KAREN SORIA TORRES SILVA

KR Karol Rodriguez (Invitado)
Invitado de la reunión

KR kimberly rozo (Invitado)
Invitado de la reunión

LH luis Hernández (Invitado)
Invitado de la reunión

LC Luisa campos (Invitado)
Invitado de la reunión

LM Luz Morelo (Invitado)
Invitado de la reunión

MS Maikoll Samudio


Mauricio Rivero Ortega

MG Mercedes Garcia (Invitado)
Invitado de la reunión

MC Mery Cifuentes (Unverified)
Invitado de la reunión

MA Mónica Avellaneda (Invitado)
Invitado de la reunión

NC Nancy Cuevas (Invitado)
Invitado de la reunión

NP Nancy Lorena Pardo (Invitado)
Invitado de la reunión

N Natalia (Invitado)
Invitado de la reunión

NU Nayibe Urbano

NM Norma Molano

NP NYDIA PEDRAZA

O olga (Invitado)
Invitado de la reunión

OB olga lucia martinez beltran (Invitado)
Invitado de la reunión


PAOLA HERNANDEZ

PV paola varon (Invitado)
Invitado de la reunión

PR Patricia Riaño (Invitado)
Invitado de la reunión

RS Ricardo Sánchez (Invitado)
Invitado de la reunión

RB RICHARD BARRERA (Unverified)
Invitado de la reunión

R Rios (Unverified)
Invitado de la reunión

R Rios (Invitado)
Invitado de la reunión


ROCI BARRERA


Rodrigo Alexander Perez Méndez

RB Romero Braina (Invitado)
Invitado de la reunión


Rosa Emma Martin Martin

RG Rosalba Galeano (Invitado)
Invitado de la reunión

SC sandra carvajal (Invitado)
Invitado de la reunión

SG Sandra Gutierrez (Invitado)
Invitado de la reunión

En e

TA Tatiana Aroca (Invitado)
Invitado de la reunión

WC William Ricardo Cubillos cubillos

WC willington cavanzo (Invitado)
Invitado de la reunión

W WILSON (Unverified)
Invitado de la reunión

WC wilson contreras

YA Yanery Aguilar (Invitado)
Invitado de la reunión

Y yaneth (Invitado)
Invitado de la reunión

YS yeins Aleida sierra (Invitado)
Invitado de la reunión

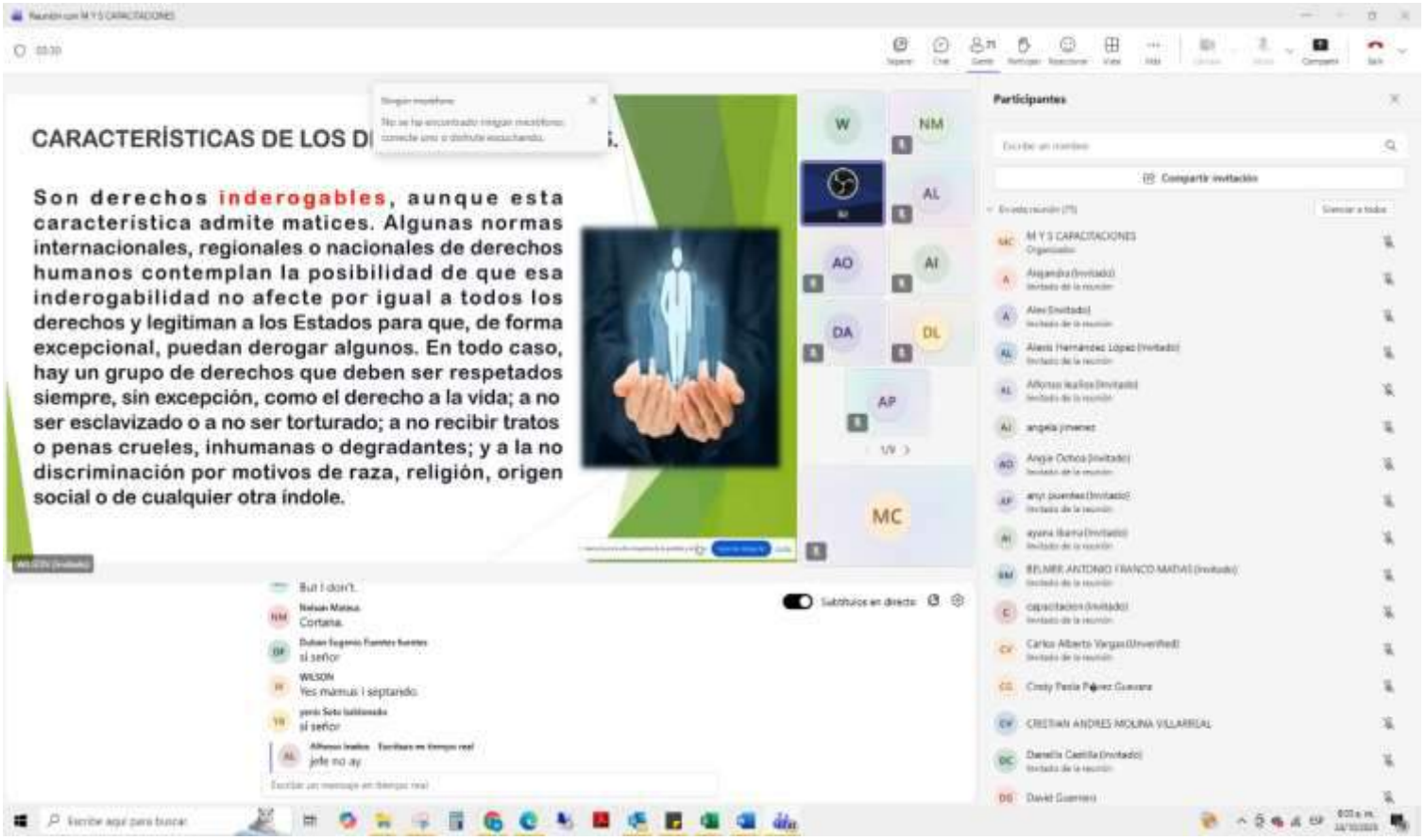
YR yeris Santana Rojas (Invitado)
Invitado de la reunión

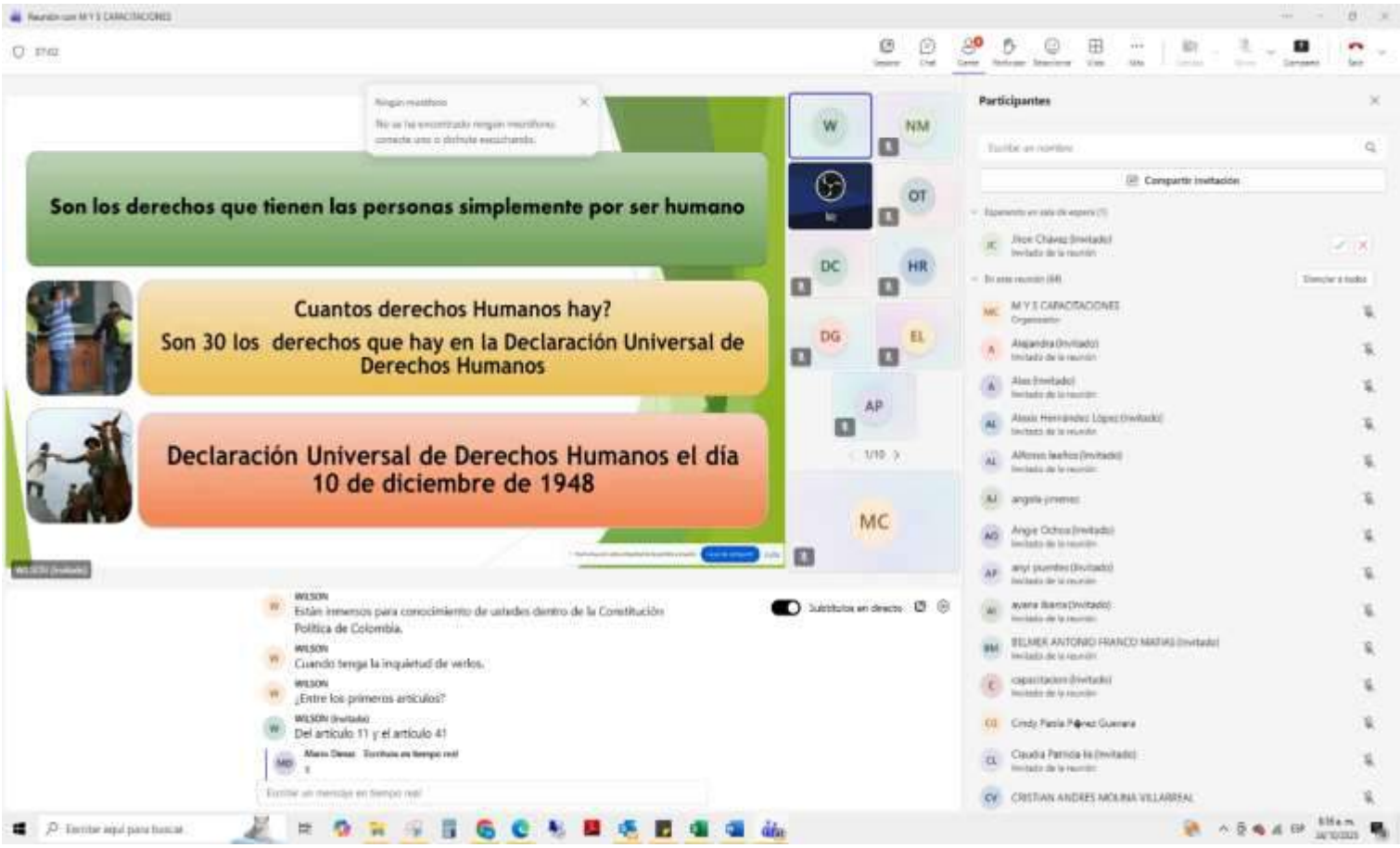
YC Yesenia Cifuentes

YG yuli Andrea Ronceria Gaitan (Invitado)
Invitado de la reunión

YA Yuli Arias (Unverified)
Invitado de la reunión

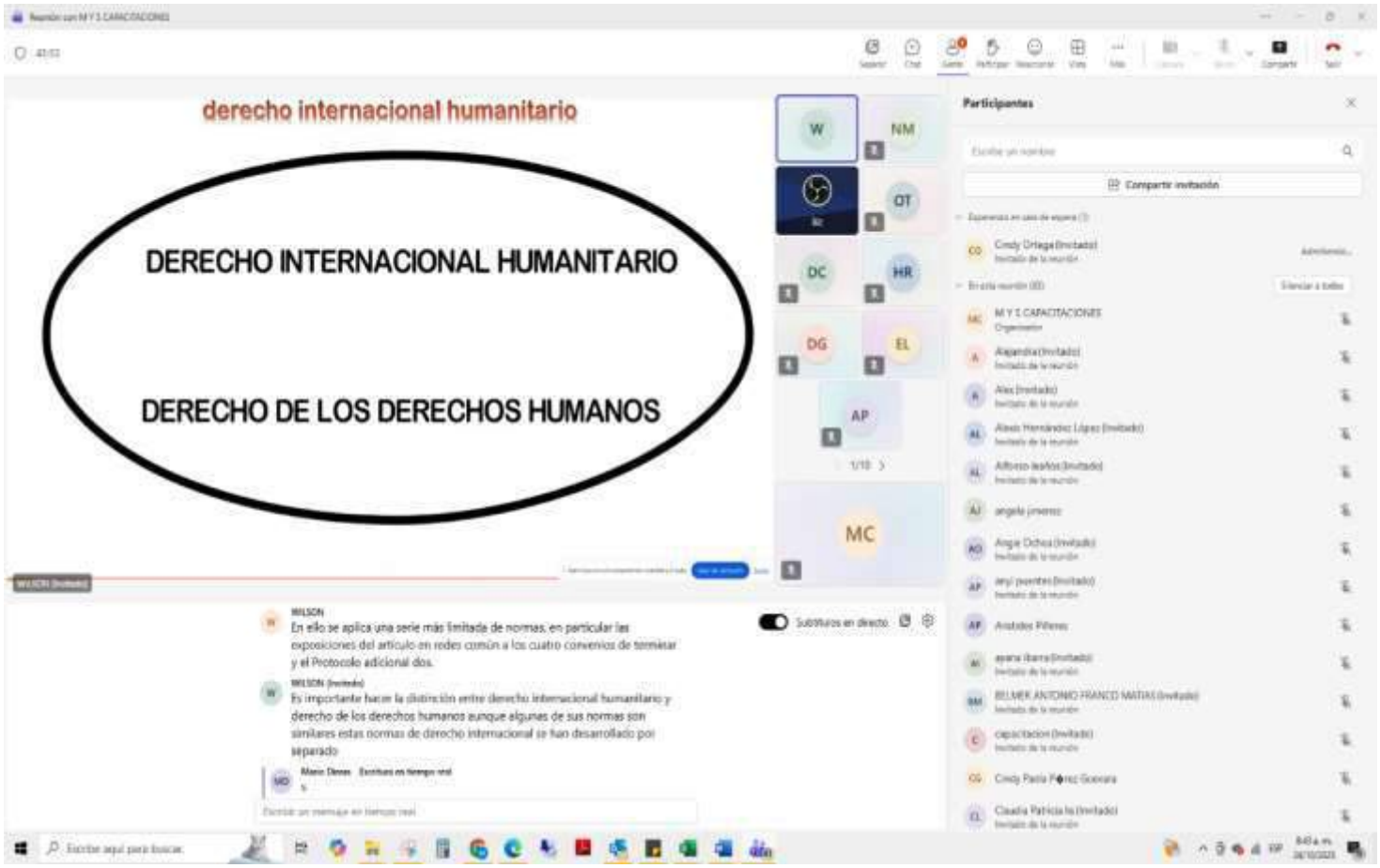
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - DERECHOS HUMANOS – 24/10/2025 – 7:00 a 9:00 AM






Primera generación
Derechos civiles, políticos e individuales
POWTOON
Participantes
Escribe una clasificación de los derechos humanos y se dividen por
WILSON
Entonces tenemos los derechos de la primera generación
WILSON
Segunda generación y tercera generación.
WILSON
Dentro de los derechos de la primera generación están los derechos civiles, políticos e individuales


derecho internacional humanitario
DIH
Derecho Internacional Humanitario
Participantes
Hay unas pequeñas diferencias.
WILSON
¿Entonces vamos a entrar a mirar?
WILSON
Y este esta temita.
WILSON (Invitado)
La guerra siempre ha estado sucresa leyes y costumbres el derecho internacional humanitario es un conjunto de normas que por razones humanitarias trata de limitar los efectos de los conflictos armados


derecho internacional humanitario
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DERECHO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Participantes
WILSON
En ello se aplica una serie más limitada de normas, en particular las exposiciones del artículo on redes común a los cuatro convenios de terminar y el Protocolo adicional dos.
WILSON (Invitado)
Es importante hacer la distinción entre derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos aunque algunas de sus normas son similares estas normas de derecho internacional se han desarrollado por separado


DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
El Derecho de la Haya: Procede del principio de que los beligerantes no deben causar males que excedan la finalidad de la guerra, que es destruir o debilitar el potencial militar del enemigo. En el Derecho de la Haya se determinan, pues, los derechos y los deberes de los beligerantes en la conducción de las operaciones y se limita la opción por los medios de destrucción
Participantes

MC M Y S CAPACITACIONES
Organizador

A Alejandra (Invitado)
Invitado de la reunión

A Alex (Invitado)
Invitado de la reunión

AL Alexis Hernández López (Invitado)
Invitado de la reunión

AL Alfonso leaños (Invitado)
Invitado de la reunión

AJ angela jimenez

AO Angie Ochoa (Invitado)
Invitado de la reunión

AP anyi puentes (Invitado)
Invitado de la reunión

AP Aristides Piñeres

AI ayana ibarra (Invitado)
Invitado de la reunión

BM BELMER ANTONIO FRANCO MATIAS (Invitado)
Invitado de la reunión

C capacitacion (Invitado)
Invitado de la reunión

CO Cindy Ortega (Invitado)
Invitado de la reunión

CG Cindy Paola P♦rez Guevara

DC Danelis Castilla (Invitado)
Invitado de la reunión

DC Danellis Castilla (Invitado)
Invitado de la reunión ...

DG David Guerrero

DA Diana Ardila (Invitado)
Invitado de la reunión

DL Diana loaiza (Invitado)
Invitado de la reunión

DC Donaldo Rafael Fernández cantillo (Invitado)
Invitado de la reunión

DR Doris Rincon

DF Duban Eugenio Fuentes fuentes

ED Edwin Diaz

EL Elsa Yenny Pachón Ladino (Invitado)
Invitado de la reunión

EA Erica ardila (Invitado)
Invitado de la reunión

EA Eyder Herrera Aroca (Invitado)
Invitado de la reunión

FG Félix Eduardo Pachón González (Invitado)
Invitado de la reunión

 Francisco Erazo

GR Giovanni Ramirez (Invitado)
Invitado de la reunión

H heidyreal (Invitado)
Invitado de la reunión

HR hernando espinosa romero (Invitado)
Invitado de la reunión

HG Hugo garcia gacha (Invitado)
Invitado de la reunión

IL Isabel Luna (Invitado)
Invitado de la reunión

JL Jennifer Alexandra cruz londoño (Invitado)
Invitado de la reunión

JG jhon gonzalez

JE John fredy lucas espinosa (Invitado)
Invitado de la reunión

JL JONATHAN LOPEZ

JR jose gustavo mayorga reyes (Invitado)
Invitado de la reunión

JY Jostin Yepes

J Juan (Invitado)
Invitado de la reunión

JM Juan Pablo Umbarila Medina

JB JULIA BENÍTEZ (Invitado)
Invitado de la reunión

JG juvenal Godoy (Invitado)
Invitado de la reunión

K karina (Invitado)
Invitado de la reunión

LM Leonardo Aníbal Moreno (Invitado)
Invitado de la reunión

LM LEYDI SIERRA MORALES (Invitado)
Invitado de la reunión

L Liliana (Invitado)
Invitado de la reunión

LL Luis Enrique Cortes laiton (Invitado)
Invitado de la reunión

LT luz Dary Jiménez Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

LR luz Ramos (Invitado)
Invitado de la reunión

MP Magda Pinzon (Invitado)
Invitado de la reunión

MM maria victoria muñoz (Invitado)
Invitado de la reunión

MD Mario Dimas (Invitado)
Invitado de la reunión

MA Marisol Alvarez Alvarez

MM maritza Martínez (Invitado)
Invitado de la reunión

MR MAURICIO PEREZ RENDON (Invitado)
Invitado de la reunión

 Miguel angel Liberato correal.

ML MIGUEL LAGUNA

MC Mychell Calderón (Invitado)
Invitado de la reunión

N natali (Invitado)
Invitado de la reunión

NM Nelson Mateus (Invitado)
Invitado de la reunión

OT Olga Lucia joven torres (Invitado)
Invitado de la reunión

OB Orlando Ramos Bernal (Invitado)
Invitado de la reunión

OC Ortega cindy (Invitado)
Invitado de la reunión

PT Pablo Elias Gonzales Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

PT Pablo Elias Gonzalez Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

RT RICARDO TORRES

RO Rosa Maria Gomez Orjuela

RL Rossi Lopez

MM maria victoria muñoz (Invitado)
Invitado de la reunión

MD Mario Dimas (Invitado)
Invitado de la reunión

MA Marisol Alvarez Alvarez

MM maritza Martínez (Invitado)
Invitado de la reunión

MR MAURICIO PEREZ RENDON (Invitado)
Invitado de la reunión

 Miguel angel Liberato correal.

ML MIGUEL LAGUNA

MC Mychell Calderón (Invitado)
Invitado de la reunión

N natali (Invitado)
Invitado de la reunión

NM Nelson Mateus (Invitado)
Invitado de la reunión

OT Olga Lucia joven torres (Invitado)
Invitado de la reunión

OB Orlando Ramos Bernal (Invitado)
Invitado de la reunión

OC Ortega cindy (Invitado)
Invitado de la reunión

PT Pablo Elias Gonzales Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

PT Pablo Elias Gonzalez Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

RT RICARDO TORRES

RO Rosa Maria Gomez Orjuela

RL Rossi Lopez

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - DERECHOS HUMANOS – 25/10/2025 – 7:00 a 9:00 AM




8:18
50%
Cultura de Paz
Cultura de paz es vivir en armonía, resolver conflictos sin violencia y promover el respeto mutuo.
La paz se construye día a día, desde el saludo, la empatía y la cooperación.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGC
M&S
CAPACITACIONES EN SEGURIDAD
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
Rita SerranoS
BV
YP
MC
nca Var...
yeney lopez...
Rita Serra...

8:22 50%

Comunicación y Respeto

- La forma en que hablamos transmite respeto.
- Escuchar antes de actuar genera confianza y previene conflictos.



Influencia:
7% Palabras
38% El tono
55% Lo no verbal

100%

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD

SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

Rita SerranoS •••

YP

hey lopez...

CA

Claudia Ver...



Rita Serra...

MC

8:25 49%

Manejo de Conflictos

Pasos clave:

- Mantener la calma.
- Escuchar.
- Buscar acuerdos.
- Evitar el uso de fuerza innecesaria.



Rita SerranoS •••

YP

hey lopez...

CA

Claudia Ver...



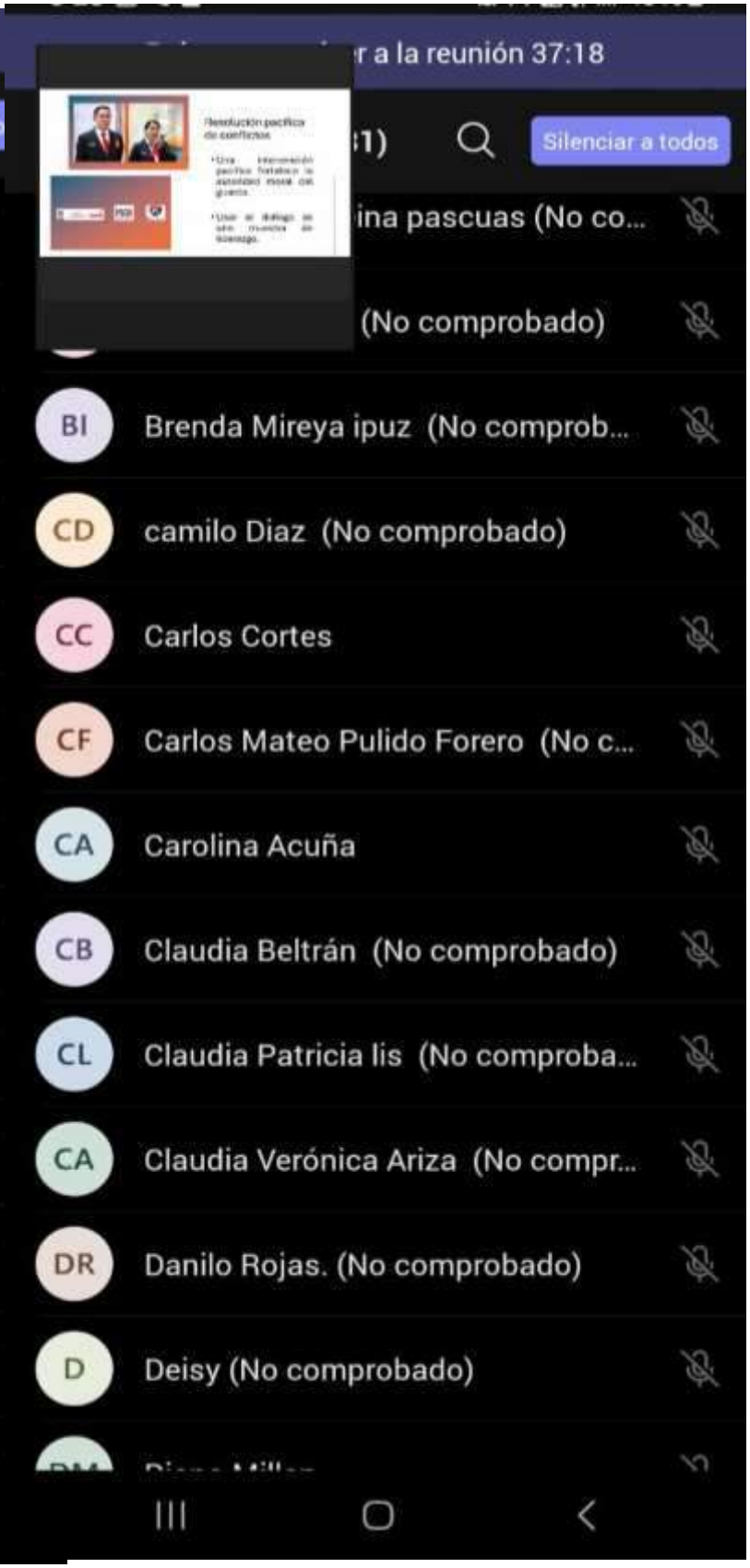
Rita Serra...

MC

Texto en tiempo real

saludar y escuchar


r a la reunión 37:11
Silenciar a to
ACIONES
AG adriana galindo (No comprobado)
AL Adriana Marcela leal (No compro...
AM Ainca Montero (No comprobado)
AC Alexandra clavijo (No comprobado)
AB alid Briñez (No comprobado)
AM Ana Isabel moyano (No comproba...
AG Angelica González (No comproba...
AV Ariel velasquez (No comprobado)
AP Arquimedes Reina pascuas (No co...
BV Blanca Vargas (No comprobado)


r a la reunión 37:18
Silenciar a todos
ina pascuas (No co...
(No comprobado)
BI Brenda Mireya ipuz (No comprob...
CD camilo Diaz (No comprobado)
CC Carlos Cortes
CF Carlos Mateo Pulido Forero (No c...
CA Carolina Acuña
CB Claudia Beltrán (No comprobado)
CL Claudia Patricia lis (No comproba...
CA Claudia Verónica Ariza (No compr...
DR Danilo Rojas. (No comprobado)
D Deisy (No comprobado)


r a la reunión 37:27
Silenciar a to
No comprobado)
robado)
DM Diana Millan
DP Dina Esther Perdomo Plazas
ET Eduar Torres (No comprobado)
EC Elcy Rocio Angarita Cardenas (No...
FM Fabio Manrique Moreno
FM Fernando Miguel (No comprobado)
FG Fray Gutiérrez
HS Henry Pérez supervisor (No comp...
H https://forms.gle/sSci6JDnS6t2z...
IR Ingrid Rivera (No comprobado)


r a la reunión 37:36
Silenciar a todos
gle/sSci6JDnS6t2z...
lo comprobado)
JD jaime villamor daza
JC Jazmin Contreras (No comprobad...
JM Jennifer Montiel (No comprobado)
JG Jessica Gómez (No comprobado)
JC Jhon Chávez (No comprobado)
JM jhon martinez (No comprobado)
JP Jhon Pardo (No comprobado)
JB Johana Bemavides (No comprob...
J Jonathan (No comprobado)
JM Jorge ivan Mesa

r a la reunión 37:49



:2)

Silenciar a t

a

) PEDRAZA BENAV...

JR José Rojas (No comprobado)

JA Juan Acevedo (No comprobado)

JG Juvenal Godoy (No comprobado)

LS liliana sanchez (No comprobado)

LS lina Mireya Arias sanchez (No co...

LA LINITA ALVAREZ (No comprobado)

LA Lizeth argon (No comprobado)

LL Luis Enrique Cortes laiton (No co...

LM luz alba Muñoz (No comprobado)

MC Martha Cecilia Moreno calle

r a la reunión 38:01



:2)

Silenciar a todos

(No comprobado)

Moreno calle

MP Miryam Poveda (No comprobado)

NA Nancy Camargo arias

NB Nelson Buitrago

NC Nelson Ramírez Carvajal (No com...

NS Nelson Sosa

NG Nohora garcia (No comprobado)

OP Omar José Rivero Pachón

OV Omar Velandia (No comprobado)

PB Paola Beltrán (No comprobado)

P Patricia (No comprobado)

Rita SerranoS


r a la reunión 38:12
El Buen Trato
Silenciar a to
No comprobado)
mprobado)
Rita SerranoS
RP Rosa pedreros
RH Ríos Muñoz Hugo Hernán (No co...
SG Sandra Patricia Zabala García (No...
T Tania (No comprobado)
TY Teran Yulieth (No comprobado)
VA vela Adriána (No comprobado)
W wilmer (No comprobado)
WL wilmer Estiben Albarracin Lopez (...
YR Yakeline Ridriguez rueda


r a la reunión 38:26
Silenciar a todos
probado)
TY Teran Yulieth (No comprobado)
VA vela Adriána (No comprobado)
W wilmer (No comprobado)
WL wilmer Estiben Albarracin Lopez (...
YR Yakeline Ridriguez rueda
YB Yeimy Barajas (No comprobado)
YP yeney lopez pedraza (No comprob...
YP yesica prias
YD Yesid Devia
YC Yudy Cortes (No comprobado)
YB yury buitrago (No comprobado)

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº	Registro 23/10/2025
1	Adriana Argel
2	Ali Yandun
3	Alid Britez
4	Ana Elvira Abril
5	Ana Isabel González Ordóñez
6	Arcenia Zoraida Araba Olaya
7	Ariel Gerre
8	Auris Paola Anaya Florez
9	Brigitte Vidales
10	Carlos Julio Suárez Peña
11	Claudia Camargo
12	Claudia Patricia Triana
13	Claudia Suárez
14	Consuelo Tolosa
15	Diana León
16	Diana Martin
17	Diana Patricia Silva
18	Emilce Olarte
19	Erick
20	Erid Fonseca
21	Fredy Efrain Muñoz Zea
22	Hayber Ramirez
23	Jackelin Gauqueta Fernández
24	Javier Ramirez
25	Jenny Daniela Medina Sarmiento
26	Jenny Guerrero Mesa
27	Jhon Gordo
28	Jhon Pardo
29	Johana Aguillon
30	Jolima Culma
31	Jose Arias
32	Jose Ayala
33	José Salazar
34	Juan
35	Karen Sofia Torres Silva
36	Karol Rodriguez
37	Kimberly Rozo
38	Lucia Campos
39	Luis Hernandez
40	Luz Morelo
41	Makioli Samudio
42	Mauricio Rivero Ortega
43	Mercedes García
44	Mery Cifuentes
45	Mónica Avellaneda
46	Nancy Cuevas
47	Nancy Lorena Pardo
48	Natalia
49	Nayibe Urbano
50	Norma Molano
51	Nydia Pedraza
52	Olga
53	Olga Lucia Martinez Beltran
54	Paola Hernandez
55	Paola Varon
56	Patricia Riaño
57	Ricardo Sanchez
58	Richard Barrera
59	Rios
60	Roci Barrera
61	Rodrigo Alexander Perez Méndez
62	Romero Braina
63	Rosa Emma Martin Martin
64	Rosalba Galeano
65	Sandra Carvajal
66	Sandra Gutierrez
67	Tatiana Aroca
68	William Ricardo Cubillos Cubillos
69	Willington Cavanzo
70	Yanery Aguilar
71	Yaneth
72	Yeinis Aleida Sierra
73	Yeinis Santana Rojas
74	Yesenia Cifuentes
75	Yuli Andrea Ronceria Gaitan
76	Yuli Arias

Nº	Registro 24/10/2025
1	Alejandra
2	Alex
3	Alexis Hernández López
4	Alfonso Ieaños
5	Angela Jimenez
6	Angie Ochoa
7	Anyi Puentes
8	Aristides Piñeres
9	Ayana Ibarra
10	Belmer Antonio Franco Matias
11	Capacitación
12	Cindy Ortega
13	Cindy Paola Pérez Guevara
14	Danellis Castilla
15	David Guerrero
16	Diana Ardila
17	Diana Loaiza
18	Donaldo Rafael Fernández Cantillo
19	Doris Rincon
20	Duban Eugenio Fuentes Fuentes
21	Edwin Diaz
22	Elsa Yenny Pachón Ladino
23	Erica Ardila
24	Eyder Herrera Aroca
25	Félix Eduardo Pachón González
26	Francisco Erazo
27	Giovanni Ramirez
28	Heidy Real
29	Hernando Espinosa Romero
30	Hugo Garcia Guacha
31	Isabel Luna
32	Jennifer Alexandra Cruz Londoño
33	Jhon Gonzalez
34	John Fredy Lucas Espinosa
35	Jonathan Lopez
36	Jose Gustavo Mayorga Reyes
37	Jostin Yepes
38	Juan
39	Juan Pablo Umbarria Medina
40	Julia Benítez
41	Jewinal Godoy
42	Karina
43	Leonardo Aníbal Moreno
44	Leydi Sierra Morales
45	Liliana
46	Luis Enrique Cortes Laiton
47	Luz Ramos
48	Luz Mary Jiménez Torres
49	Magda Pinzón
50	Maria Victoria Muñoz
51	Mario Dimas
52	Marisol Alvarez Alvarez
53	Maritza Martínez
54	MAURICIO PEREZ RENDON
55	Miguel Angel Liberato Correal
56	MIGUEL LAGUNA
57	Mychell Calderón
58	Nelson Mateus
59	Olga Lucia Joven Torres
60	Orlando Ramos Bernal
61	Ortega Cindy
62	Pablo Elías Gonzales Torres
63	RICARDO TORRES
64	Rosa Maria Gomez Orjuela
65	Rossi Lopez
66	Victor Malpica
67	Viviana Velasco
68	William Fabián Reyes Garzón
69	Wilmar Mejia
70	Yanet Hernández Aguirre
71	Yelineth
72	Yenis Soto Baldonado
73	Yesenia
74	Yésica
75	Yimmy Alberto Caicedo
76	Yina Pinto Valenci
77	Yolanda

Nº	Registro 25/10/2025
1	Adriana Galindo
2	Adriana Marcela Leal
3	Ainca Montero
4	Alexandra Clavijo
5	Alid Briñez
6	Ana Isabel Moyano
7	Angelica González
8	Ariel Velasquez
9	Arquímedes Reina Pascuas
10	Blanca Vargas
11	Brenda Mireya Ipuz
12	Camilo Diaz
13	Carlos Cortes
14	Carlos Mateo Pulido Forero
15	Carolina Acuña
16	Claudia Beltrán
17	Claudia Patricia Lis
18	Claudia Verónica Ariza
19	Danilo Rojas
20	Deisy
21	Diana Millan
22	Dina Esther Perdomo Plazas
23	Eduar Torres
24	Elcy Rocio Angarita Cardenas
25	Fabio Manrique Moreno
26	Fernando Miguel
27	Fray Gutiérrez
28	Henry Pérez supervisor
29	Ingrid Rivera
30	Jaime Villamizar
31	Jaime Villamor Daza
32	Jazmin Contreras
33	Jennifer Montiel
34	Jessica Gómez
35	Jhon Chávez
36	Jhon Martínez
37	Jhon Pardo
38	Johana Benavides
39	Jonathan
40	Jorge Ivan Mesa
41	José Gustavo Pedraza Benavides
42	José Rojas
43	Juan Acevedo
44	Juvenal Godoy
45	Liliana Sanchez
46	Lina Mireya Arias Sanchez
47	Linita Alvarez
48	Lizeth Argon
49	Luis Enrique Cortes Laiton
50	Luz Alba Muñoz
51	Martha Cecilia Moreno Calle
52	Miryam Poveda
53	Nancy Camargo Arias
54	Nelson Buitrago
55	Nelson Ramírez Carvajal
56	Nelson Sosa
57	Nohora Garcia
58	Omar José Rivero Pachón
59	Omar Velandia
60	Paola Beltrán
61	Patricia
62	Rosa Pedreros
63	Ríos Muñoz Hugo Hernán
64	Sandra Patricia Zabala García
65	Tania
66	Teran Yulieth
67	Vela Adriana
68	Wilmer
69	Wilmer Estiben Albarracín López
70	Yakeline Ridriguez Rueda
71	Yeimy Barajas
72	Yeney Lopez Pedraza
73	Yesica Prias
74	Yesid Devia
75	Yudy Cortes
76	Yury Buitrago

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Cronograma de Capacitaciones y campaña de sensibilizacion

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de Septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** dando cumplimiento de las campañas de sensibilización y al cronograma de capacitación adjuntamos calendario hasta el mes de diciembre del 2025, ya que de acuerdo a los sistemas de gestión la Planificación se realiza en el primer mes del año, y de acuerdo a la mejora de cada uno de los procedimientos internos que haya que hacer, con esto informamos que en el mes de Enero del 2026 informaremos dicho cronograma con los temas y compromisos de Sensibilización.

Tres (3) campañas de sensibilización relacionadas con: recomendaciones de seguridad y vigilancia, Derechos Humanos, primeros auxilios, manejo de situaciones bajo riesgo y amenaza y atención y servicio al cliente.

1- **Octubre :Recomendaciones de Seguridad y Vigilancia**
2- **Noviembre : Manejo de Situaciones bajo Riesgo**
3- Enero : Atención y Servicio al Cliente
4- Febrero : Primeros Auxilios

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Bogota, 25 de noviembre de 2025

SEÑORES: UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

La unión temporal seguridad ERAU, proveedor actual de seguridad en la localidad Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito y San Cristóbal, realizo capacitación en el mes de noviembre ejecutados los días viernes 21, sábado 22 y lunes 24 de noviembre de 2025, en el tema de: ***situaciones bajo riesgo.*** La capacitación se desarrolló de manera virtual, distribuyéndola vía correo electrónico y por medio de mensajería WhatsApp a cada uno de los colaboradores de la UT; en la capacitación se incluyó un vídeo y una serie de preguntas de evaluación del tema. Del total de personas pertenecientes a la UT respondieron la capacitación un promedio del **97,6%.**

A continuación, me permito enviar imagen de la difusión emitida al personal de la unión temporal seguridad ERAU, anexando la lista de asistencia y capacitación ejecutada.

Cordialmente,

Judyd Sanchez

JUDYD KATHERINE SANCHEZ GARON
Jefe de Recursos Humanoº
AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA.
Nit: 830085880-0

MANEJO DE SITUACIONES BAJO RIESGO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, se podrá suministrar información a las entidades públicas o administrativas que en el ejercicio de sus funciones legales así lo requieran. Los datos proporcionados por el usuario deben ser veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles y en consecuencia el usuario asume toda la responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud de éstos.

Solicitamos diligenciar el formulario de capacitación llenar todos los espacios, Si llega a presentar inconveniente al momento de realizar el formulario comunicarse al número de teléfono 3186516025 o al correo rhumano@aincaltda.com

Nota: Es de suma importancia realizar y/o participar en capacitaciones para el cumplimiento de las capacitaciones.

Cuando envíe este formulario, no recopilará automáticamente sus detalles, como el nombre y la dirección de correo electrónico, a menos que lo proporcione usted mismo.

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. **CÉDULA DE CIUDADANIA (sin puntos) ***

2. **NOMBRES ***

3. **APELLIDOS ***

4. **EMPRESA A LA QUE PERTENECE ***

Marca solo un óvalo.

- NUEVA ERA
- AUTENTICA SEGURIDAD
- AINCA SEGURIDAD

5. **CARGO ***

Marca solo un óvalo.

- OMT
- GUARDA DE SEGURIDAD
- SUPERVISOR
- COORDINADOR

6. ¿QUÉ ES EL RIESGO? *



Marca solo un óvalo.

- Es la posibilidad de que ocurra un evento que pueda generar consecuencias negativas para las personas, bienes o el entorno.
- Tomar medidas para controlar los riesgos.
- Trasladar la responsabilidad del riesgo a un tercero, por ejemplo, mediante un seguro.

MANEJO DE SITUACIONES BAJO RIESGO



http://youtube.com/watch?v=Y8sIBxVZMgY

7. **¿QUÉ ES EL MANEJO DE SITUACIONES DE BAJO RIESGO?** *

Marca solo un óvalo.

- La atención de emergencias graves donde hay peligro inminente.
- El proceso de identificar, controlar y reportar situaciones menores que, si no se atienden, pueden convertirse en riesgos mayores.
- La intervención exclusiva del personal de bomberos.
- Una acción opcional que se realiza solo si se tiene tiempo.

8. **¿CUÁL ES LA CARACTERÍSTICA DE UNA SITUACIÓN RIESGO?** *

Marca solo un óvalo.

- Genera lesiones graves de manera inmediata.
- Implica daños materiales significativos.
- Es una condición que puede desencadenar un incidente si no se atiende oportunamente.
- Es una emergencia que requiere evacuación.

9. **AL IDENTIFICAR UNA SITUACIÓN DE RIESGO, EL PRIMER PASO DEL GUARDA DEBE SER:** *

Marca solo un óvalo.

- Observar y evaluar la situación antes de intervenir.
- Llamar inmediatamente a la policía.
- Confrontar directamente a la persona.
- Esperar a que otro funcionario actúe.

10. **EL MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO SE BASA EN ACTUAR RÁPIDO SIN EVALUAR.** *

Marca solo un óvalo.

- Falso
- Verdadero

11. **LA COMUNICACIÓN CON LA CENTRAL SOLO SE REALIZA CUANDO LA SITUACIÓN YA ESTÁ FUERA DE CONTROL.** *

Marca solo un óvalo.

- Falso
- Verdadero

12. **CUANDO EL GUARDA NOTA UN COMPORTAMIENTO INUSUAL EN UNA PERSONA, DEBE:** *

Marca solo un óvalo.

- Esperar a que se vuelva un riesgo alto.
- Seguirlo sin reportar a la central.
- Llamar al supervisor solo al final.
- Realizar observación preventiva y reportar el evento.

13. **UNA ACCIÓN INCORRECTA DURANTE UN RIESGO BAJO ES:** *

Marca solo un óvalo.

- Observar primero antes de actuar.
- Desplazarse sin evaluar el entorno.
- Mantener la calma durante el evento.
- Reportar la situación oportunamente.

14. **¿QUÉ HERRAMIENTAS DE AUTOPROTECCIÓN SON ÚTILES EN UN RIESGO BAJO?** *

Marca solo un óvalo.

- Mantener postura defensiva sin ser agresivo.
- Estar atento a movimientos bruscos.
- Ocultar la radio para no alertar.
- dentificar barreras físicas cercanas.

15. **¿QUÉ ELEMENTOS DEBE VERIFICAR UN GUARDA ANTES DE APROXIMARSE A UNA SITUACIÓN DE BAJO RIESGO?** *

Marca solo un óvalo.

- El nivel de visibilidad del área.
- La cantidad de personas presentes alrededor.
- Si existe algún objeto que pueda representar amenaza.
- Todas las anteriores.

16. **¿CUÁLES SON LAS 4 ESTRATEGIAS PARA TRATAR LOS RIESGOS?** *



Marca solo un óvalo.

- Elimina la posibilidad del riesgo al no llevar a cabo la actividad o proyecto que lo genera
- Estas estrategias buscan gestionar los riesgos a través de distintas acciones, como aceptar un riesgo que no es significativo, transferirlo a un tercero mediante seguros, implementar controles para disminuir su impacto, o eliminar el riesgo por completo.
- Acepta el riesgo sin tomar medidas específicas

17. **MITIGAR EL RIESGO SIGNIFICA:** *

Marca solo un óvalo.

- Eliminar el riesgo de forma completa.
- Disminuir el impacto o probabilidad del riesgo
- Ignorar el riesgo
- Pasarlo a otra persona

18. **¿QUÉ ESTRATEGIA SE APLICA CUANDO SE DECIDE NO REALIZAR UNA ACTIVIDAD PARA EVITAR EL RIESGO?** *

Marca solo un óvalo.

- ◯ Rechazo del riesgo
- ◯ Mitigación del riesgo
- ◯ Aceptación del riesgo
- ◯ Transferencia del riesgo

GRACIAS



Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

Gmail

in:sent

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras
Más

Etiquetas

CAPACITACIÓN NOVIEMBRE 2025 - UT SEGURIDAD ERAU (AINCA, NUEVA ERA, AUTÉNTICA) – GRUPO CINCO – SECRETARÍA D INTEGRACIÓN SOCIAL.

Recibidos ×

UT ERAU <grupo5.ut.erau@gmail.com> vie, 21 nov,

para bcc: santiorellano002, bcc: yedisortegasuarez12, bcc: felix.pachon77, bcc: nancypardo1984, bcc: rosapedreros82, bcc: perdomo.skar, bcc: yinamarcela2527, bcc: erick79.98, bcc: yelinethpina570, bcc: miryampoveda71, bcc: na

🛑**CAPACITACIÓN NOVIEMBRE 2025 - UT SEGURIDAD ERAU (AINCA, NUEVA ERA, AUTÉNTICA) – GRUPO CINCO – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SO**

Estimado personal de UT SEGURIDAD ERAU (AINCA, NUEVA ERA, AUTÉNTICA) – GRUPO CINCO – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Desde el área de Recursos Humanos, los invitamos a diligenciar la capacitación correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2025**.

La participación de estas actividades es de **carácter obligatorio,** según lo solicitado por la **Secretaría Distrital de Integración Social**.

En el siguiente enlace encontrarán toda la información y el formulario para su desarrollo:

👉 https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdNFrb0paSSjLXuSUvffZmXAkYZfd1YmdgiE4jxSr_mg7KAAw/viewform?usp=header

📌 **Importante:** Solo debe responder **una vez** la capacitación.

Agradecemos su compromiso y participación en este proceso.

¡La prevención es tarea de todos!

Participemos con responsabilidad y liderazgo.

Atentamente,

UT Seguridad ERAU

Comprometidos con la seguridad, la prevención y el bienestar laboral.

Responder Reenviar

Marca temporal	CÉDULA DE CIUDADANIA (sin puntos)	NOMBRES	APELLIDOS	EMPRESA A LA QUE PERTENECE	CARGO	¿QUÉ ES EL RIESGO?	¿QUÉ ES EL MANEJO DE SITUACIONES DE	¿CUÁL ES LA CARACTERISTICA DE UNA S	AL IDENTIFICAR UNA SITUACIÓN DE RIESG	EL MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO I	LA COMUNICACIÓN CON LA CENTRAL SOL	CUANDO EL GUARDA NOTA UN COMPORTI	UNA ACCION INCORRECTA DURANTE UN R	¿QUE HERRAMIENTAS DE AUTOPROTECCI	¿QUE ELEMENTOS DEBE VERIFICAR UN GI	¿CUALES SON LAS 4 ESTRATEGIAS PARA MITIGAR EL RIESGO DOMÉSTICA:	¿QUE ESTRATEGIA SE APLICA CUANDO SE
11/21/2025 11:17:59	52889074	Ana Elvira	Abril Narvaez	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 11:19:06	Cédula de ciudadanía	52381603	Rojas tafur	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Reportar la situación oportunamente.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Transferencia del riesgo
11/21/2025 11:55:00	53090471	Adriana Janeth	Vela palacio	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Aceptación del riesgo
11/21/2025 12:05:49	53045908	Diana Patricia	Martin Romero	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Reportar la situación oportunamente.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:08:13	52469082	Paola	Varón Rioba	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:11:02	38195234	Neyire	Uribano cardozo	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Reportar la situación oportunamente.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:11:26	1032363564	Yamery	Aguilar Camargo	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Llamar inmediatamente a la policía.	Verdadero	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Reportar la situación oportunamente.	Ocultar la radio para no alertar.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:13:34	1046266971	Donaldo Rafael	Fernández cantillo	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una emergencia que requiere evacuación.	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Observar primero antes de actuar.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Eliminar el riesgo de forma completa	Mitigación del riesgo
11/21/2025 12:13:59	80047630	Juan Pablo	Umbarila medina	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una emergencia que requiere evacuación.	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Observar primero antes de actuar.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 12:16:02	1022943918	Diana Marcela	León Espitia	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Aceptación del riesgo
11/21/2025 12:16:03	52822922	Nancy Lorena	Pardo Puentes	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Aceptación del riesgo
11/21/2025 12:18:47	52741576	Lina Mireya	Arias sanchez	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:21:10	1033781764	Yessica	Sopelano Prias	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:21:28	47430894	Maria Isabel	Luna Gomez	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Ocultar la radio para no alertar.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:22:51	1023895864	Yuri natali	Ramirez gomez	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:26:14	47430894	Maria Isabel	Luna Gomez	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Ocultar la radio para no alertar.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:30:02	79831493	Félix Eduardo	Pachón González	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:37:25	53092379	Mabel Juliet	Lucumi	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Verdadero	Realizar observación preventiva y reportar el e	Reportar la situación oportunamente.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 12:37:37	5833880	Belmer Antonio	Franco Matías	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:52:19	1033721136	Alexander	Apache Narváez	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 12:56:32	1033789054	Angie Tatiana	Ochoa Mondragón	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Tomar medidas para cor	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Implica daños materiales significativos.	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Reportar la situación oportunamente.	Mantener barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Eliminar el riesgo de forma completa	Rechazo del riesgo
11/21/2025 13:04:13	52432568	María Liliana	Sánchez Duarte	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 13:08:32	52825415	María Estela	Agudelo Herrera	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 13:10:27	52197416	Yudy Marcela	Cortes Gutiérrez	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 13:27:01	1057545447	Jonathan Alejandro	Lagos Hernández	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 13:30:43	1023009152	Alvaro Estiven	infante Peña	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Transferencia del riesgo
11/21/2025 13:30:53	53010963	Lasdithe	Carrascal Noriega	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Transferencia del riesgo
11/21/2025 13:32:13	1057545447	Jonathan Alejandro	Lagos Hernández	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 13:35:13	1033757787	Nancy	Cuevas Cuevas	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Genera lesiones graves de manera inmediata.	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Eliminar el riesgo de forma completa	Aceptación del riesgo
11/21/2025 13:43:39	84110277	Fernando Miguel	Ruiz González	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Observar primero antes de actuar.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 13:46:19	15921768	José Olmedo	Salazar tapasco	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Tomar medidas para cor	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una emergencia que requiere evacuación.	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Mantener la calma durante el evento.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 13:54:34	33308677	Gennis	Díaz de Rosa	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 13:55:27	23454294	Yeney	Lopez pedraza	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Llamar inmediatamente a la policía.	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 14:00:33	1033765764	Yury Tatiana	Buitrago sanchez	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 14:00:33	91012243	Misael	González Arza	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 14:04:58	33308677	Gennis	Díaz de la Rosa	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 14:12:52	1033720305	RICHARD ENRIQUE	BARRERA MOLINA	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 14:17:28	53009333	DIANA	LOAIZA	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Verdadero	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 14:29:03	1022995086	FRANCY YANETH	Rodriguez Céspedes	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Transferencia del riesgo
11/21/2025 14:32:23	52929119	Elcy Rocio	Angarita Cardenas	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 14:35:49	1022995086	FRANCY YANETH	Rodriguez Céspedes	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 14:40:27	79726660	Hernando	Espinosa Sanchez	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 14:43:11	1030601808	William Fabián	Reyes garzon	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 14:51:10	79809708	Carlos alberto	Cortes gomez	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 14:56:36	35604535	Maria Eledina	Sánchez Insanta	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Transferencia del riesgo
11/21/2025 14:56:53	52278702	Yeins Aleida	Sierra	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	La atención de emergencias graves donde hay	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 14:56:57	1090544350	Viviana	Garriba	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 14:57:03	74327075	Omar José	Rivero Pachón	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 14:59:50	52738974	Claudia Patricia	Lis Ioaiza	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una emergencia que requiere evacuación.	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Mantener la calma durante el evento.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 15:00:40	1023885509	Jhon Fredy	González	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Reportar la situación oportunamente.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Eliminar el riesgo de forma completa	Rechazo del riesgo
11/21/2025 15:04:32	52161580	Miryam jeanneth	Poveda leal	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 15:05:53	1023893319	Yury Nataly	Torres Gonzalez	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Aceptación del riesgo
11/21/2025 15:08:06	1006931800	Braian david	Romero cuellar	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 15:25:18	35198977	Adriana Patricia	Angel, Torres	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Reportar la situación oportunamente.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 15:45:05	80116256	Jonathan	López Gueyarta	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 15:46:00	52243256	MYRIAM CONSTANZA	VERGARA ARIZA	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 16:49:54	52744556	Luz Dary	Jiménez Torres	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Estar atento a movimientos brucos.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 17:35:55	1007720167	RICARDO	TORRES POLANIA	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	identificar barreras físicas cercanas.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 17:47:00	52094423	María Stella	Gamba Gomez	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Llamar inmediatamente a la policía.	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Eliminar el riesgo de forma completa	Mitigación del riesgo
11/21/2025 17:52:22	1000128537	Carlos Mateo	Pulido Forero	AINCA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	La atención de emergencias graves donde hay	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 17:55:43	53153138	Magda Norida	Pinzón Cruz	NUEVA ERA	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Eliminar el riesgo de forma completa	Rechazo del riesgo
11/21/2025 18:22:04	1013626276	Cristian Andrés	Molina Villarreal	AUTENTICA SEGURIDAD	SUPERVISOR	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una emergencia que requiere evacuación.	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Todas las anteriores.	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Mitigación del riesgo
11/21/2025 18:48:53	1023004435	Anyi Marcela	Cañón Parra	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso de identificar, controlar y reportar e	Es una condición que puede desencadenar un	Observar y evaluar la situación antes de interv	Falso	Falso	Realizar observación preventiva y reportar el e	Desplazarse sin evaluar el entorno.	Mantener postura defensiva sin ser agresivo.	Si existe algún objeto que pueda representar a	Estas estrategias buscan gestionar los riesgo	Disminuir el impacto o probabilidad d	Rechazo del riesgo
11/21/2025 18:55:09	39796720	39796720	Vargas Rodriguez blan	AUTENTICA SEGURIDAD	GUARDA DE SEGURI	Es la posibilidad de que	El proceso

| | | |

| | | |

: DECIDE NO REALIZAR UNA ACTIVIDAD PARA EVITAR EL RIESGO?

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 14 Contar con todos los equipos y dotación de seguridad

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; .”** Y en referencia a la Obligación No **14** la cual dice “ **Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.**

Se ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones ya que se encuentran instalados equipos y dotaciones de acuerdo al Anexo Técnico de conformidad con la normatividad vigente en cada unidad Operativas en las Tres Localidades










Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	*SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL*	**Fecha visita:**	20/10. /2025
Puesto servicio:	CDC SAHORE.		
Representante del cliente:	Jen Stella Gonzalez		
Tipo de Servicio	1 SERVICIO 24 HORAS	**Representante de la empresa**	Javier Vargas.

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	1/10/2025	Jen Stella Gon
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	*SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL*	**Fecha visita:**	20/10/2025
Puesto servicio:	X CDC COLINAS		
Representante del cliente:	X		
Tipo de Servicio	1 SERVICIO SOLO DIURNO LUNES VIERNES 1 APOYO SABADOS 2 SERVICIOS 24 HORAS.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Ninguna.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	*SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL*	**Fecha visita:**	/2025
Puesto servicio:	Jardin infantil Jose Marti		
Representante del cliente:	Yohana carolina forero		
Tipo de Servicio		**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	/	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna novedad hasta el momento

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Revisar el Tema de Camaras Reubicarlas y acomodarlas en el Jardin.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Sin Observaciones

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	11/11/25	Yohana Carolina Forero
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL	**Fecha visita:**	/2025
Puesto servicio:	Albergue bello horizonte		
Representante del cliente:	Fabio Marin		
Tipo de Servicio	02 Servicios 24 Horas	**Representante de la empresa**	
		Javier Vargas	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Conforme

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna novedad al momento de la visita

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguno oleito al momento de la visita

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Sin observaciones

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL	**Fecha visita:**	/2025
Puesto servicio:	Fomilar Alegria de Paz		
Representante del cliente:	Romiro Estrada		
Tipo de Servicio	Oservicio 24 horas	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Excelente

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguno novedad hasta el momento

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguno

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna observacion

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES	Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	/2025	
Puesto servicio:	Gion colombo - Portos de sueños				
Representante del cliente:	Romilo Estrada				
Tipo de Servicio	Servicio - 24 horas		**Representante de la empresa**		
			Javier Vargas		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	/	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Excelente

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna novedad hasta el momento

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguno

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna Observacion

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	/2025
Puesto servicio:	Jardin infantil la victoria		
Representante del cliente:	Gloria Montoya		
Tipo de Servicio	Servicio-24horas	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
excelente

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
ninguna novedad hasta el momento

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicámosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Sin observaciones

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		16-10-2025
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	/2025
Puesto servicio:	Jardin infantil Acunar Cobito		
Representante del cliente:	Paola johana Cobica		
Tipo de Servicio	Diurno 12 horas Diurno Lunes a viernes	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna novedad hasta el momento

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguno

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicámosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Sin observaciones

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	11-11-25	Ruth
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL	**Fecha visita:**	/2025
Puesto servicio:	centro dia la Hormiga de/sabor		
Representante del cliente:	Jean Andre Sicard		
Tipo de Servicio	Servicios - 2/10/25	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	—	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Excelente

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguno novedad hasta el momento

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguno

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Sin Observaciones

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL		**Fecha visita:**	/2025	
Puesto servicio:	centro de Acogida comunitario Los Olos				
Representante del cliente:	Elizabeth Enriquez				
Tipo de Servicio	02 servicios 24 horas 01 servicios 12 horas Dumo Martes - Sabado		**Representante de la empresa**	Javier Vargas	
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Se solicita el cambio del Señor Francisco Erazo. Ya se había requerido en la visita anterior.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguno.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunícárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Sin observaciones

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	1/11/25	Elizabeth Enriquez L.
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	**SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL**	**Fecha visita:**	20 / octubre 12025
Puesto servicio:	2.I Guacamayos Mi Pequeño Paraiso.		
Representante del cliente:	Patricia Parra.		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas Patricia Parra.	**Representante de la empresa**	Giovanni Ramirez.

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno; el personal de seguridad cumple con las funciones establecidas para la prestación del servicio.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna; No se han presentado Novedades.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna; Servicio de Seguridad Sin Novedad.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	Javier V.	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	**SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL**	**Fecha visita:**	21 / Octubre 2025
Puesto servicio:	Jardin infantil los Pijaos		
Representante del cliente:	Emeli Bohorquez.		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	
	01 Servicio 12 horas Nocturno.	Giovanni Ramirez.	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno; El proposal de seguridad cumple en su totalidad con las funciones establecidas.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas)*:
Ninguna; No se ha presentado Novedades en la prestacion del Servicio.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna;

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		Carol Bohorquez
FECHA PROXIMA VISITA	**FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU**	**FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS**

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL		**Fecha visita:**	21 Octubre 2025	
Puesto servicio:	Jardin Infantil. Bello Horizonte.				
Representante del cliente:	Dely Katherine Bayona Ayala.				
Tipo de Servicio			**Representante de la empresa**	Oscar Ramirez	
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Excelente.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna - Continuar con el servicio de calidad prestado hasta el momento

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguno

		DELY BAYONA
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	/2025
Puesto servicio:	Jardin infantil Quindio.		
Representante del cliente:	Blanca Lilia Forigua.		
Tipo de Servicio	01 Puesto 24 horas	**Representante de la empresa**	Giovanni Ramirez
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME** ✓	**NO CONFORME**	

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		Blanca M.G
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	**SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL**	**Fecha visita:**	21 Octubre 2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil Juan Rey.		
Representante del cliente:	Andrea Lopez.		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	Giovanni Ramirez.

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: Bueno; El Personal de Seguridad cumple Acabalidad con las Funciones Asignadas.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Ninguna; No se ha presentado Novedades.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna;

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Ninguna.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		Andrea Lopez
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL	**Fecha visita:**	21 Octubre /2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil Alex y Nieves		
Representante del cliente:	Milena James.		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	Giovanni Ramirez.

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Excelente, el personal de Seguridad Cumple con lo establecido para la prestacion del Servicio.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna, No se han presentado Novedades.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna; Por el momento todo Funciona a Conformidad.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		Milena James.
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	10-09-2025
Puesto servicio:	J.I. José Martí		
Representante del cliente:	Yohana Carolina Forero		
Tipo de Servicio	1 Servicio 24 horas 1 Servicio Diurno L-V	**Representante de la empresa**	Andres Martinez

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicámosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
A partir del dia de hoy, notifican que se realizara Cambio de guardas de seguridad para mejorar el servicio y Presentar mejoras a nivel General

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	Martinez Garcia Andres Supervisor de Zona	Yohana Forero
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	*SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL*	**Fecha visita:**	/2025
Puesto servicio:	Altos del Virrey		
Representante del cliente:	Martha Stella Garcia Perez		
Tipo de Servicio	2 Servigas 24 horas 1 Servigas Diurno L-V	**Representante de la empresa**	Andres Martinez

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Se le informa la rotacion de Personal

	Martinez Garcia Andres Supervisor de Zona	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	**SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL**	**Fecha visita:**	23/10/2025
Puesto servicio:	Centro Carcel La Victoria		
Representante del cliente:	Hoover Quintero		
Tipo de Servicio	3203781066 01 Servicio Vigilancia 24 horas	**Representante de la empresa**	Carlos Alberto Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	JP	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno el Personal Cumple

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguno

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Sensibilizacion al Personal de Seguridad Sobre el buen Trato A Funcionarios, Profesionales y Usuarios de la Unidad

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguno

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Capacitacion al Personal Sobre el buen Trato

	SUPERVISOR MOTORIZADO Carlos A. Vargas 3219929229	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	20/10/2025
Puesto servicio:	J1 SAN MIGUEL		
Representante del cliente:	Jady Johana Cardenas Martin		
Tipo de Servicio		**Representante de la empresa**	
	01 Servicio Vigilancia 24 horas	Carlos A. Vargas	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Los Vigilantes Hasta el Momento Cumplen con lo Solicitado

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
NINGUNA

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguno

	SUPERVISOR MOTORIZADO Carlos A Vargas 3219998229	Jady Cardenas 3212529099
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	29/10/2025
Puesto servicio:	Centro Amar Jap. Cristobal.		
Representante del cliente:	Juan Felipe Prada Molera		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas	**Representante de la empresa**	Giovanni Ramirez.
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME** ✓	**NO CONFORME**	

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Excelente. Cumplen con las funciones Establecidas.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna; No se han presentado Novedades.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna;

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	29/10/2025
Puesto servicio:	Jardin infantil Angelo de David.		
Representante del cliente:	Gloria Arc C		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas	**Representante de la empresa**	Giovanni Ramirez.
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME** /	**NO CONFORME**	

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		Gloria Arc C
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	21 Octubre 12025
Puesto servicio:	Jardin infantil San Martin de Loba.		
Representante del cliente:	Tatiana Velandia.		
Tipo de Servicio		**Representante de la empresa**	
	01 Servicio 24 horas	Giovanni Ramirez	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Excelente

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		Tatiana Velandia.
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES	Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	21 / octubre / 2025	
Puesto servicio:	Jardin Infantil San Miguel.				
Representante del cliente:					
Tipo de Servicio			**Representante de la empresa**		
	01 Servicio 24 horas.		Giovanni Ramirez.		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		Jardin Johana Cendales.
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	**SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL**	**Fecha visita:**	30/octubre/2025
Puesto servicio:	CENTRO PROTEGER LA MARIA.		
Representante del cliente:	DIANA MARCELA ORTEGON E.		
Tipo de Servicio	02 Servicios 24 horas.	**Representante de la empresa**	Giovanni Ramirez

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Bueno.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

- Verificación de todo lo que salga de la unidad operativa e informar a la coordinación. Nadie tiene autorización de Retirar elementos del Centro.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Realizar rondas frecuentes verificando cada casa y reportar a tiempo las novedades.

- Toda persona debe ser anunciada con la persona a la cual solicita.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	30 / octubre 12025
Puesto servicio:	MAKABE: TINKANA.		
Representante del cliente:	Lina María Valencia Martinez		
Tipo de Servicio		**Representante de la empresa**	
	01 Servicio 24 Horas	Giovanni Ramirez.	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Instalacion de 01 camara, bodega, Cocina
Reubicacion de 01 camara, Entrada Principal.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Ninguna.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 octubre /2025
Puesto servicio:	C.D.C. Molinos		
Representante del cliente:	Maira Alejandra Rojas		Andrea Paola Herrera
Tipo de Servicio	N Servicio 24 horas Sin arma N Servicio Diurno	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno los vigilantes cumplen con sus funciones

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguna

		Andrea Paola Herrera
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	17 Octubre /2025	
Puesto servicio:	Jardin Infantil El Refugio				
Representante del cliente:	Sandra Suarez				
Tipo de Servicio	24 Servicio 24 horas Sin arma		**Representante de la empresa**		
			Javier Vargas		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Buena los vigilantes cumplen con sus funciones

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguno

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguno.

		Sandra P Suarez P
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 octubre /2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil Mi Pequeña casita		
Representante del cliente:	Andrea Rodriguez		
Tipo de Servicio	Servicio 24 horas Sin arma	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno los vigilantes cumplen con sus funciones.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguno.

		Andrea Rodriguez Acosta
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	17 octubre	/2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil las Principitos				
Representante del cliente:	Sandra Liliam Pira				
Tipo de Servicio			**Representante de la empresa**		
	01 Servicio 24 horas Sin arma		Javier Vargas		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Buen los vigilantes cumplen con sus funciones

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
La Sra coordinadora Liliam Pira Solicita el cambio de la guarda Livis Beltran por incumplimiento de consignas como no anunciar el personal que llega a la unidad operativa y por la confianza con los funcionarios. y por uso excesivo del celular personal.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguno.

		Sandra Guerrero
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 octubre /2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil las Lomas.		
Representante del cliente:	Angelica Pulido		
Tipo de Servicio	X Servicio 24 horas Sin arma	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Buena los vigilantes cumplen con sus funciones.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicámosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguno

		Angelica Pulido S
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 octubre /2025
Puesto servicio:	Jardin infantil Abriendo caminos		
Representante del cliente:	Leidy Tatiana Palacios		
Tipo de Servicio		**Representante de la empresa**	
	Servicio 24 horas Sin arma	Javier Vargas	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno los vigilantes cumplen con sus funciones.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguna

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	12 octubre /2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil Mi Pequeño hogar		
Representante del cliente:	Yesica Tatiana Vargas		
Tipo de Servicio		**Representante de la empresa**	
	01 Sentido 24 horas Sin arma	Javier Vargas	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Buenos los vigilantes cumplen con sus funciones

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguno.

		Yesica V.
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 octubre /2025
Puesto servicio:	Jardin infantil Mi taller Creativo		
Representante del cliente:	Alba luz Leal.		
Tipo de Servicio		**Representante de la empresa**	
	M Servicio 24 horas Sin arma	Javier Vargas	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno los vigilantes cumplen con sus funciones

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Ninguna.

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	15 / 10 /2025
Puesto servicio:	Comisaria San Cristobal		
Representante del cliente:	Juan Carlos Gomez		
Tipo de Servicio	1 Servicio 24 horas 1 Servicio diurno L-V.	**Representante de la empresa**	Andres Martinez

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunícárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	Martinez Garcia Andres Supervisor de Zona	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	**SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL**		**Fecha visita:**	20/10 /2025	
Puesto servicio:	Jardin 2 Transmilenio de Cobros				
Representante del cliente:	Lizette Velasquez.				
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 Horas		**Representante de la empresa**		
	01 Servicio 12 Horas Nocturno Lunes - Domingos		Mauricio Perez Rueda		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	V	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
No Reporto Novedad

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	24/10/2025	
Puesto servicio:	Casa Damawha				
Representante del cliente:	Paola Andrea Castro Correa				
Tipo de Servicio	1 Servicio 24 horas		**Representante de la empresa**		
			Andres Martinez		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Ninguna - Buena

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	Martinez Garcia Andrés Supervisor de Zona	Paola Castro
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	23/10/2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil Maria A. Illoreda		
Representante del cliente:	Luz Marlene Liberato Arevalo		
Tipo de Servicio	1 Servicio 24 horas	**Representante de la empresa**	Andres Martinez

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	√	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	Martinez Garcia Andres Supervisor de Zona	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	15/10/2025
Puesto servicio:	Casa Chiguaza		
Representante del cliente:	Edgar Yozni Cruz Moreno		
Tipo de Servicio	1 Servigo 24 horas	**Representante de la empresa**	Andres Martinez

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	Martinez Garcia Andres Supervisor de Zona	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	15/10/2025
Puesto servicio:	Socio sanitario Balcanes		
Representante del cliente:	Lady Duarte Venegas		
Tipo de Servicio	4 servicios 24 horas	**Representante de la empresa**	Andrés Martinez

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Burno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguno

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:
Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	15/10/25	JD
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	23/10 /2025
Puesto servicio:	Centro crecer Rafael Uribe		
Representante del cliente:	Lucia Ocampo		
Tipo de Servicio	1 Servicio 24 horas	**Representante de la empresa**	Andres Martinez

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Bien

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa UT SEGURIDAD ERAU Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	Martinez Garcia Andres Supervisor de Zona	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 Octubre. /2025		
Puesto servicio:	Casa de la juventud Camilo Torres.				
Representante del cliente:	Fernando Beltran Castro				
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	29/10 /2025
Puesto servicio:	CDC PABLO DE TARSO		
Representante del cliente:	x Hernan Federico Hoyano Cely		
Tipo de Servicio	2 SERVICIOS 24 HORAS 1 SOLO DIURNO LUNES A VIERNES	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Adecuado

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
A la fecha no se han presentado

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Estar pendiente de la verificación de bolsos al ingreso y salida de personas de las unidades Operativas. Buen trato a la ciudadanía

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas
Trabajo mancomunado por el adecuado desarrollo de las actividades.

		Hernan Federico Hoyano Cely
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL	**Fecha visita:**	21/10/2025
Puesto servicio:	JARDIN INFANTIL FUNTALENTUM		
Representante del cliente:	* JAIME JOSE CASTAÑEDA		
Tipo de Servicio	1 SEMANA 24 HORAS	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de Inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL	**Fecha visita:**	29/10 /2025
Puesto servicio:	JARDIN EL CARMEN		
Representante del cliente:	Myriam Peñaloza		
Tipo de Servicio	1 SERVICIO 24 HORAS 1 SOLO DIURNO LUNES/VIERNES	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de Inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	*SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL*	**Fecha visita:**	15 - OCT /2025
Puesto servicio:	JARDIN ISLA DEL SOL		
Representante del cliente:	MAYBE ORTIZ		
Tipo de Servicio	1 SERVICIO 24 HORAS	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

EXCIENTE

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

NINGUNA AL MOMENTO DE LA VISITA REALIZADA

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

NINGUNA

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

NINGUNA

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES	Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	15 - OCT - /2025	
Puesto servicio:	JARDIN CASITA DE SUEÑOS				
Representante del cliente:	KELLY VITOLA				
Tipo de Servicio			**Representante de la empresa**		
	1 SERVICIO 24 HORAS		Javier Vargas		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	15-OCT. /2025	
Puesto servicio:	CDC PABLO DE TARSO				
Representante del cliente:	ALICIA SUAREZ				
Tipo de Servicio	2 SERVICIOS 24 HORAS 1 SERVICIO 12 H. DIURNO L-V		**Representante de la empresa**	Javier Vargas	
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	15 - OCT /2025
Puesto servicio:	CENTRO DE ACOPIO TUNJUELITO		
Representante del cliente:	ALICIA SUAREZ		
Tipo de Servicio	1 SERVICIO 24 HORAS 1 SERVICIO 12 H. NOCTURNO	**Representante de la empresa**	JAVIER Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	15 - OCT - /2025
Puesto servicio:	JARDIN PABLO DE TARSO		
Representante del cliente:	YAQUELINE GAINOO		
Tipo de Servicio	1 SERVICIO 24 HORAS	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	15- OCT- /2025
Puesto servicio:	JARON RAFAEL BARRERA		
Representante del cliente:	MAGIA ANGELICA MEJIA		
Tipo de Servicio	1 SERVICIO 24 HORAS	**Representante de la empresa**	Javier Vargas
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME** X	**NO CONFORME**	

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicámosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES	Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	16/octubre /2025	
Puesto servicio:	Jardin infantil Socorro sur.				
Representante del cliente:	MARIA NELLY CRUZ				
Tipo de Servicio	01 servicio 24 horas.		**Representante de la empresa**		
			Javier Vargas		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	16/octubre./2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil Castillo de Sueños		
Representante del cliente:	Stella Nuñez C.		
Tipo de Servicio	01 SERVICIO 24 horas.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):* S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario: Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	16/octubre /2025
Puesto servicio:	Centro Dia Palabras Mayores		
Representante del cliente:	MARTHA LUCIA GARZON ALMANZA		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Excelente servicio; el personal de seguridad muy atentos a cumplir con su mision

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	16/ octubre. /2025
Puesto servicio:	Jardin infantil San Jorge.		
Representante del cliente:	Diana Fernanda Leon R.		
Tipo de Servicio	01 servicio 24 horas. 01 servicio solo diurno L-V.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Continuar con el cumplimiento de sus funciones, se tiene una excelente actitud.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES	Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	16 octubre /2025	
Puesto servicio:	Jardin Infantil Samore.			
Representante del cliente:	Coma Vega Betancourt			
Tipo de Servicio	01 servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas	
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**	

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	16 octubre /2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil. Olaya.		
Representante del cliente:	Daniel Beltran Silva		
Tipo de Servicio	01 servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):* S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario: Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	16/octubre/2025
Puesto servicio:	Jardin infantil Rincon de las ardillas.		
Representante del cliente:	Margarita Murcia Garcia		
Tipo de Servicio	01 servicio 24 horas. 01 servicio diurno L-V	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	17/10/25	Margarita Murcia G Profes- Encargada
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	16/octubre /2025
Puesto servicio:	Centro Dia casa de la sabiduria rafondo.		
Representante del cliente:	Yuxara Lucero Hernandez Avila.		
Tipo de Servicio	01 servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	16/10/25	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 Octubre /2025
Puesto servicio:	Jardin infantil santa lucia		
Representante del cliente:	Lcda. Yoanna Diaz Perdomo		
Tipo de Servicio	01 servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME** X	**NO CONFORME**	

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

		Lyoanna Diaz P
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	17-octubre./2025	
Puesto servicio:	Jardin Infantil San Benito				
Representante del cliente:	Yeidy Marcela Ramirez Romero				
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas. 01 Servicio Nocturno L-V		**Representante de la empresa**	Javier Vargas.	
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):* S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario: Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****C**ualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****C****ualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 octubre. /2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil Rondas y Juegos.		
Representante del cliente:	Maria Torres Ortigoza		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 octubre /2025
Puesto servicio:	Comisaria Tunjuelito.		
Representante del cliente:	.CAPT. NIEVES		
Tipo de Servicio	01 SERVICIO 24 HORAS. 01 SERVICIO DIURNO L-V.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**			

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***		**Fecha visita:**	17 Octubre /2025	
Puesto servicio:	Jardin infantil Juanjuelito				
Representante del cliente:	Juliany Linares Rivera.				
Tipo de Servicio	24 SERVICIO 24 horas.		**Representante de la empresa**	Javier Vargas	
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	X	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno. S/N.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Se ha realizado la Solicitud. en diferentes momentos y por Correo y Verbalmente que falta por instalar los Sensores. en la Unidad Operativa, a la fecha no he tu Obtenido respuesta.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Se recomienda y como se ha manifestado, tener presente la Solicitud de Una Segunda persona, para la noche. "Refuerzo".

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Se Solicita tener presente lo Solicitado en cuanto al refuerzo y Instalación de Sensores.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	***SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL***	**Fecha visita:**	17 octubre. /2025
Puesto servicio:	Jardin infantil san benito.		
Representante del cliente:	Leidy Marcela Ramirez Romero		
Tipo de Servicio	01 servicio 24 horas. 01 servicio Nocturno 12 h.	**Representante de la empresa**	Javier Vargas

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio: S/N

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

S/N.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Ninguna

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:

**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicárnosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

	17/10/25	
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES	Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL		**Fecha visita:**	07/10/2025	
Puesto servicio:					
Representante del cliente:	Jardin Infantil Jose Marti				
Tipo de Servicio			**Representante de la empresa**		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
No Buena

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Continuar en Puesto de Guardas (nuevos), Fortificación de las que hay en el Jardin.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad* ****Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato.* ****Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario***

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU	FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS
		Ruth Johana Pinzon

Powered by CamScanner

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	**SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL**	**Fecha visita:**	Oct /2025
Puesto servicio:	SocioSanitaria Balcanes		
Representante del cliente:			
Tipo de Servicio	4 Servicios 24 horas	**Representante de la empresa**	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

***Novedades en la prestación del servicio** (Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicámosla para el debido procedimiento de inmediato *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Se sugiere mejorar canales de comunicacion con la empresa del centro interprete para el ingreso de vehiculos al servicio. Y es necesario fortalecer a l equipo frente al objeto del servicio y la poblacion atendida

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		Jodi D. rat
FECHA PROXIMA VISITA	**FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU**	**FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS**

Powered by CamScanner

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL	**Fecha visita:**	Oct 9 2025
Puesto servicio:	Guardianes son 13 los cuales los		
Representante del cliente:	Yolanda Acosta		
Tipo de Servicio	Servicio 24 horas	**Representante de la empresa**	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Bueno

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
ninguna novedad al momento

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
no reporta novedad

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
informar cuando se realize algun cambio del servicio de seguridad, ajustar el monton de los comercios ya que uno se ubiente visual

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU	FIRMA RERSONA CONTACTADA SDIS

Powered by CamScanner

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL	**Fecha visita:**	02 Octubre 2025
Puesto servicio:	Jardin Infantil Alex y Nieves.		
Representante del cliente:	Luis Fonseca Arias.		
Tipo de Servicio	01 Servicio 24 horas.	**Representante de la empresa**	

Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**	✓	**NO CONFORME**		

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:
Buenas El personal de Vigilancia cumple con los lineamientos establecidos para la prestacion del Servicio.

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*
Ninguna. El personal de Seguridad Aplica los conceptos de Seguridad para la optima prestacion del Servicio.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:
Ninguna.

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicámosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE
Ninguna.

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

Powered by CamScanner

VISITA DE SEGUIMIENTO A CLIENTES

Nueva Era

Nombre del cliente:	*SECRETARIA DISTRITAL DE INTERGRACION SOCIAL*	**Fecha visita:**	01/10 /2025	
Puesto servicio:	JARDIN INFANTIL ISLA DE SOL			
Representante del cliente:	* Maribel Ortiz Olaya			
Tipo de Servicio	1 SERVICIO 24 HORAS	**Representante de la empresa**		
Calificación de conformidad del servicio	**CONFORME**		**NO CONFORME**	

OBSERVACIONES DEL CLIENTE

Concepto sobre la Prestación del servicio:

Novedades en la prestación del servicio *(Hurtos, perdidas, novedad con los guardas):*

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte del funcionario:

Recomendaciones y/o Alertas de seguridad: * por parte de la empresa COSERVIPP Ltda:
**Por inicio de contrato con nuestra solicito su colaboración para que se inicie a la mayor brevedad la verificación de inventarios mediante el acta tripartita con la colaboración del referente de inventarios de cada localidad *Cualquier novedad que se presente por favor comunicármosla para el debido procedimiento de inmediato. *Cualquier situación que se presente con algunos de los guardas, por favor nos la informa para realizar el procedimiento necesario*

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

Compromisos Adquiridos y fechas de cumplimiento de las acciones tomadas

		*
FECHA PROXIMA VISITA	***FIRMA PERSONA UT SEGURIDAD ERAU***	***FIRMA PERSONA CONTACTADA SDIS***

Powered by CamScanner

Nueva Era
Vigilancia y seguridad

Bogotá D.C, Noviembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logistico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada Union temporal **Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Politicas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.

Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policia Nacional, Medidas Correctivas, Contraloria, personeria y procuraduria y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

CLAUDIA LILIANA BOYACA ZAMBRANO
Director Talento Humano

Powered by CamScanner

Bogotá D.C, Noviembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

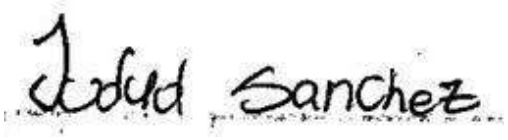
Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Políticas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.
Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente



JUDYD KATHERINE SANCHEZ GARZON
Jefe Recursos Humanos
AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA

Bogotá D.C, noviembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Unión temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Políticas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.
Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

JUAN CARLOS FORERO ENCISO
Representante Legal

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 08 Personal Idóneo

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; .”** Y en referencia a la Obligación No **01** la cual dice “ **Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato**.”

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9485 del 12 de Septiembre de 2025, respetuosamente me permito informar que se hizo la contratación de un coordinador, 09 supervisores y 284 Guardas, cumpliendo con el protocolo determinado por la Unión temporal Seguridad Erau con el fin de certificar su idoneidad y el costo es asumido por las Empresas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Nueva Era
Vigilancia y seguridad

Bogotá D.C. Noviembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logistico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada Union **temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Politicas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.

Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policia Nacional, Medidas Correctivas, Contraloria, personeria y procuraduria y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

CLAUDIA LILIANA BOYACA ZAMBRANO
Director Talento Humano

Powered by CamScanner

Bogotá D.C, Diciembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

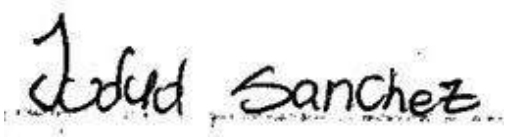
Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Políticas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.
Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente



JUDYD KATHERINE SANCHEZ GARZON
Jefe Recursos Humanos
AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA

Bogotá D.C, Diciembre 01 de 2025

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Certificación Contratación y verificación de Antecedentes

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Unión temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

El Área de Talento Humano de cada una de las empresas de la UT Seguridad Erau Ltda. Certifica que todo el personal que está contratado para el contrato SDIS realizo los exámenes de Ingreso establecidas por las Políticas establecidas para la Prestación del Servicio y cumpliendo con el Pliego de condiciones de nuestro Cliente.
Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

JUAN CARLOS FORERO ENCISO
Representante Legal

Bogotá D.C; Noviembre de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Respuesta Ponderados proceso SDIS-LP-004-2025 Grupo No 05

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de Septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que"**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** me permito presentar el siguiente informe detallado de los criterios ponderables presentados por Nuestra Unión Temporal.










CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS
Son derechos indivisibles. Todos los derechos humanos merecen la misma atención y tienen la misma urgencia. Ni se puede prescindir de uno, ni se puede disfrutar de uno a costa de otro, porque todos ellos se encuentran unidos y forman parte de un todo, de una misma construcción. No hay, pues, separación ni jerarquía entre ellos, y los derechos civiles y políticos tienen el mismo peso que los derechos económicos, sociales y culturales. De hecho, resulta extremadamente difícil mejorar estos últimos sin libertades políticas. Y viceversa: estas libertades difícilmente conseguirán beneficiar a las personas más necesitadas si no van acompañadas de un desarrollo económico y social.


CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS
Son derechos progresivos. Una vez conseguido un avance en el ejercicio y la tutela de un derecho humano, ya no se podrá eliminar, limitar ni restringir posteriormente. Al contrario, se debe seguir progresando en su cumplimiento, porque la propia filosofía de los derechos humanos obliga a su constante mejoría.
Son derechos imprescriptibles. Los derechos humanos no prescriben, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.

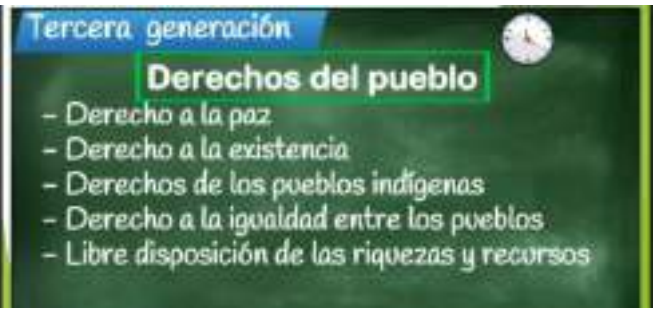

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.
Son derechos inderogables, aunque esta característica admite matices. Algunas normas internacionales, regionales o nacionales de derechos humanos contemplan la posibilidad de que esa inderogabilidad no afecte por igual a todos los derechos y legitiman a los Estados para que, de forma excepcional, puedan derogar algunos. En todo caso, hay un grupo de derechos que deben ser respetados siempre, sin excepción, como el derecho a la vida; a no ser esclavizado o a no ser torturado; a no recibir tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; y a la no discriminación por motivos de raza, religión, origen social o de cualquier otra índole.


CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

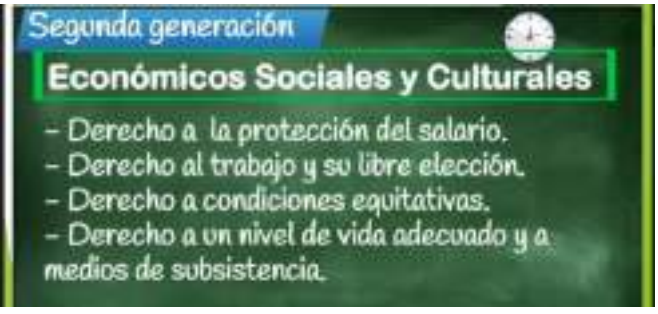

Son los derechos que tienen las personas simplemente por ser humanos
Cuantos derechos Humanos hay?
Son 30 los derechos que hay en la Declaración Universal de Derechos Humanos
Declaración Universal de Derechos Humanos el día 10 de diciembre de 1948

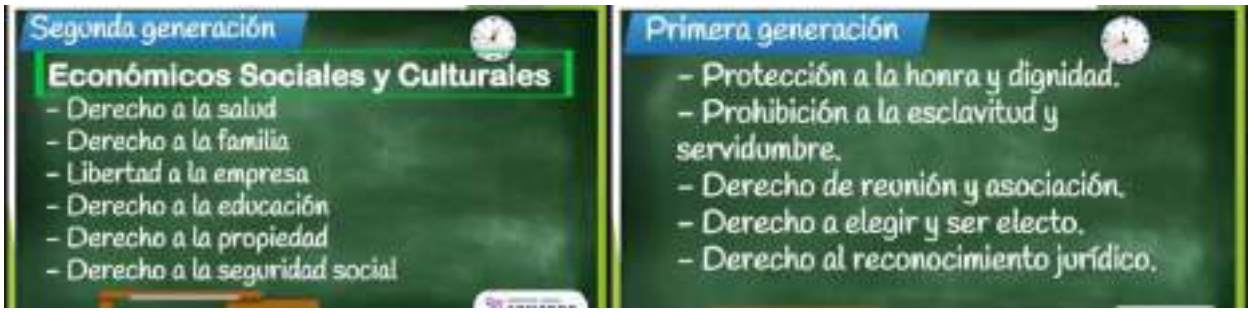



mep
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Johnny Ramírez

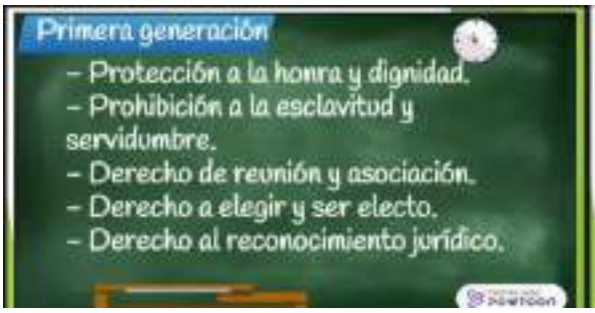

Tercera generación
Derechos del pueblo
- Derecho a la paz
- Derecho a la existencia
- Derechos de los pueblos indígenas
- Derecho a la igualdad entre los pueblos
- Libre disposición de las riquezas y recursos


Segunda generación
Económicos Sociales y Culturales

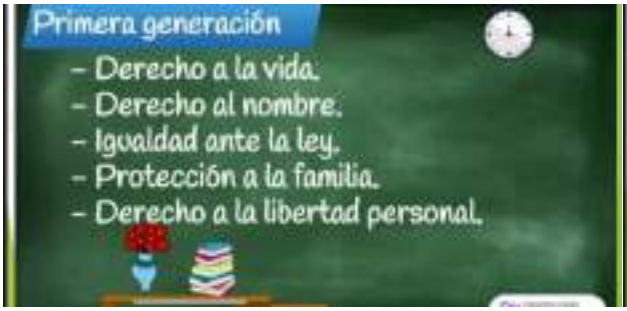

Segunda generación
Económicos Sociales y Culturales
- Derecho a la protección del salario.
- Derecho al trabajo y su libre elección.
- Derecho a condiciones equitativas.
- Derecho a un nivel de vida adecuado y a medios de subsistencia.


Segonda generación
Económicos Sociales y Culturales
- Derecho a la salud
- Derecho a la familia
- Libertad a la empresa
- Derecho a la educación
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la seguridad social

Primera generación
- Protección a la honra y dignidad.
- Prohibición a la esclavitud y servidumbre.
- Derecho de reunión y asociación.
- Derecho a elegir y ser electo.
- Derecho al reconocimiento jurídico.

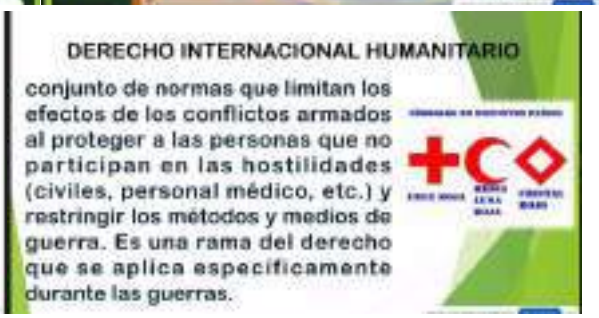

Primera generación
- Protección a la honra y dignidad.
- Prohibición a la esclavitud y servidumbre.
- Derecho de reunión y asociación.
- Derecho a elegir y ser electo.
- Derecho al reconocimiento jurídico.


Primera generación
- Derecho a la integridad personal.
- Libertad de conciencia y religión.
- Libertad de pensamiento y expresión.


Primera generación
- Derecho a la vida.
- Derecho al nombre.
- Igualdad ante la ley.
- Protección a la familia.
- Derecho a la libertad personal.


Derechos civiles, políticos e individuales


CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO MODERNO


DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
conjunto de normas que limitan los efectos de los conflictos armados al proteger a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal médico, etc.) y restringir los métodos y medios de guerra. Es una rama del derecho que se aplica especificamente durante las guerras.





Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Nueva Era

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIONES

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

Ciudad y fecha: Bta Octubre Duración 2½ Horas (de ___ a ___) Tema: Sensibilizacion cap. mensual

Lugar: _____ Nombre del capacitador: _____ Firma: _____

Tema de la capacitación: Derechos humanos / Sensibilizacion Atencion al cliente / Reinduccion en la Prestacion del Servicio PIGA.

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio como Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medio magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Ana Isabel Gonzalez	1055552692	J.I La Victoria	Vigilante	
2	Adriana Galindo Cruz	55069790	J.I La Victoria	vigilante	Adriana Galindo C.
3	William mejia	7998682	J.I La Victoria	Guarda	
4	Maria eloya Arcenia	52.696.925	J.I Jose Marti	Vigilante	
5	Jorge Ivan mesa mesa	1088835504	J.I Jose Marti	Vigilante	Ivan M.
6	Dora Sanchez Correa	52165124	J.I Jose Marti	Vigilante	Sanchez
7	Yury Marcela Parra P	52777798	J.I Jose Marti	Guarda	
8	Sanchez Ricardo	79519765	Balcanes Socio sanitario	Guarda	
9	Mauricio Herrera Ayala	1094566597	Balcanes Socio sanitario	Guarda.	Mauricio Herrera A.
10	Edwar Cortes Garcia	1007215744	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	
11	claudia Ramirez German	1140879827	Balcanes Socio Sanitario	Vigilante	Claudia Ramirez
12	Jose Daniel Ayala Triana	1245887	Balcanes Socio sanitario	vigilante	
13	Marcell Andres Samudio	1077521441	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	Marcell Samudio
14	Hiram Cayetano Vergara A	5224326	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	Hiram Cayetano
15	Edwar Leonardo Alfonso	1007135467	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	
16	Kelys Reales charris	39144864	Balcanes Socio sanitario	vigilante	Kelys Reales.
17	Nury Ulysela guerrero	1033759034	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	Nury Guerrero
18	Juan Gabriel Acevedo	80204232	Balcanes Socio sanitario	vigilante	Juan Acevedo
19	Jaime Arana Heredia	1022968440	Balcanes Socio sanitario	vigilante	
21	Olga Lucia Castaneda	39653986	Comisaria San Cristobal	Guarda	Olga Lucia.
21	Alfi Jaimes Flores.	80,248.764	Comisaria San Cristobal	Guarda.	Alfi Flores
22	Yimi Cuello Lopez	1314673	Comisaria San Cristobal	Guarda	
23	Kimberly daryana Rozo Rodriguez	1026303722	Comisaria San Cristobal	Guarda	Kimberly Rozo

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firma
24	Camilo Andres Diaz V.	1.000.791.641	Casa Dama Wha	Vigilante	Camilo Diaz
25	Luz Marela Hernandez	1014549127	Casa Dama Wha	Vigilante	Luz Marela
26	Ana Maria Pool.	52[illegible]074	Casa Dama Wha	Vigilante	
27	Omar José Tijerino pacheco	74327095	J.I El Refugio	Vigilante	
28	Nydiz Pedroza	52133294	J.I El Refugio	Vigilante	Nydiz Pedroza
29	Yenis soto baldonado	22.807636	J.I El Refugio	vigilante	Yenis soto B.
30	Johana Aguilar Real	1021116737	J.I Las Lomas	Vigilante	Johana Aguilar R
31	Angela Yuriany Moreno	1000061319	J.I Las Lomas	Vigilante	Angela Moreno
32	Elizabeth Coneo Gomez	1000988591	J.I Las Lomas	Vigilante	Elizabeth Coneo
33	Yuli Joel Gomez	52934818	J.I Los Principados	Vigilante	Yuli Gomez
34	Luis Beltran	1067890279	J.I Los principados	Vigilante	Luis Beltran
35	Ríos Muñoz Hugo.	10.125.647	J.I Los principados	Guarda	Hugo Rios
36	Liliana Gonzalez	52344621	J.I Mi Pequeño Cañito	Vigilante	Liliana Gonzalez
37	Gladys A. Rodriguez Leon	52830720	J.I Mi Pequeño Cañito	Vigilante	Gladys Rodriguez
38	Rosa maria Gomez	1023023115	J.I Mi Pequeño cañito	Guarda	Rosa Gomez
39	Brenda Diaz Gonzalez	52290816	J.I Mi Pequeño Hogar	Vigilante	Brenda Diaz
40	Jackelin Gonzalez E	1.026.284.510	J.I Mi Pequeño Hogar	Vigilante	Jackelin Gonzalez
41	JAZMIN Rojas	52381603	J.I Mi Pequeño Hogar	Vigilante	
42	claudia patricia Suarez M	39799594	J.I Abriendo C.	Vigilante	claudia S.
43	Yuri Marisol Amaya	1023878855	J.I Abriendo C.	Vigilante	
44	Andrea Paola Delgado	52870976	J.I Abriendo C.	Guarda	Andrea Delgado
45	ALBERT RIVERA	79516395	J.I Traviesos de colores	VIGILANTE	
46	Edder Herrera	79919014	J.I Traviesos de colores	VIGILANTE	
47	Jose Valderrama Duran	1000001117	J.I Traviesos de colores	Guardia	
48	Edwin Samir Pico Diaz	1014178767	J.I Traviesos de colores	Vigilante	
49			Casa Luz de Vida		
50	Jhon Alexander Pardo	80679596	Casa Luz de Vida	Guarda	Jhon A. Pardo A.
51	Yeisson Suarez	1022387777	Casa Luz de Vida	Guarda	Yeisson S.
52	Luis Hernandez Rosa	1102854196	Centro Forjar	Vigilante	
53	Victoria (illegible)	51877660	Centro Forjar	vigilante	Victoria
54	Nancy Carmona Arias	52791788	Centro Forjar	Vigilante	
55	Daniela Castilla Amador	1.49935433	Centro Forjar	Guarda	
56	Carol Johanna Bermudez	1013858675	Gestion Documental	Vigilante	
57	Hugo Garcia	80151902	Gestion Documental	Vigilante	Hugo G.

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio como Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medio magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	[illegible]	80274897	Gestión Documental	Vigilante	[signature]
2	[illegible]	52 074425	Conjunto Forjas	Vigilante	[signature]
3	[illegible]	39.583052	Conjunto Cerro Rafael U.	Vigilante	[signature]
4	[illegible]	52166380	Conjunto Cerro Rafael U.	Vigilante	[signature]
5	[illegible]	[illegible]	Conjunto Cerro Rafael U.	Vigilante	[signature]
6	[illegible]	52624226	Casa Chapinero	Vigilante	[signature]
7	[illegible]	1033765412	Casa Chapinero	Guarda	[signature]
8	[illegible]	1019544320	CDC Molinos	Vigilante	[signature]
9	[illegible]	[illegible]	C.D.C Molinos	Vigilante	[signature]
10	[illegible]	52725940	C.D.C Molinos	Guarda	[signature]
11	[illegible]	52213262	C.D.C Molinos	Guarda	[signature]
12	Mychell Natalia Calderón	1023917404	Marca A Ingarde	Vigilante	[signature]
13	Wilmer Esteban Alzarracín	1033740748	Marca A Ingarde	Vigilante	[signature]
14	Jenny Carolina Lopez	1022363232	Marca A Ingarde	Vigilante	[signature]
15	Jennifer Romero Bolaño	52542494	Casa L6011	Vigilante	Jennifer Romero B
16	[illegible]	1006525790	Casa L6011	Vigilante	[signature]
17	Yiby Vanessa Romero	1051134534	Casa L6011	Guarda de Seguridad	Vanesa R.
18	Ingrid Julieth Rivera R.	1024581987	Casa L6011	Vigilante	Ingrid Rivera R.
19	[illegible]	1033746238	J.I Mi Taller Creativo	Vigilante	[signature]
21	[illegible]	1022914407	OP Bolivar	OP Bolivar	[signature]
21	[illegible]	52934055	Taller Creativo	Vigilante	[signature]
22	[illegible]	52457663	Taller creativo	vigilante	[signature]
23	Nestor León	B.221.302	Altos de Virrey	Vigilante	Nestor León

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firma
24	José Oscar Rojas	79939829	Altos del Virrey	Guarda	
25	Juan Yepes	1007100388	trabajos	Guarda	Juan Yepes
26	Carlos Mateo Pulido Forero	1000128537	Altos del Zuque	Guarda	Mateo Pulido
27	José Gustavo Pedraza B	79494026	Altos del Zuque	Guarda	
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio con Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligacione Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente. Los Archivos en med magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Mychell Natalia Quiceno H.	1023917401	J.I Marco A Triana	Vigilante	Mychell
2	Maria Liz Jimba Lopez	1100682590	Casa Ignis	Vigilante	Maria Jimba
3	Maria Stella Gomba	52 exp 1423	Centro Cesar	Vigilank	Maria
4	Edwin Pico Diaz	1014178767	J. Tranexa	vigilante	Edwin
5	[illegible]	1022911407	J tranexa	Vigilant	[illegible]
6	Hugo Garcia	80452702	Gestion	Guarda	Hugo Garcia
7	Claudia patricia Suarez H	34797519	Abrahamas	Guarda	Claudia P. Suarez
8	Johana Agudelo Pool	1026867720	J. Gomas	Vigilante	Johana Agudelo
9	Yary Chaparro Garcia	53.116.684	J.I Milagrosa	Vigilante	Yary Chaparro G
10	Yudy Jael Gomez	6C 934648	J.I Los Principios	Vigilante	Yudy Gomez
11	Dubian Eugenio Fuentes	1034063031	CDC Molinos	Vigilante	[illegible]
12	Wydia Pedroza Torres	32433274	J. Refugio	Vigilant	Leyda Pedroza
13	Francisco Lopez	52624226	Chiguiro	Vigilante	[illegible]
14	Brenda Ipuz	52290816	J.I Imagen	Vigilante	Brenda Ipuz
15	LEYDI SIERRA MORALES	1033746258	J.I Mirafloresa	Vigilante	leydi SiM.
16	Ana Isabel Gonzalez	1055180692	JI Victoria	Guarda	[illegible]
17	Juan Mesa mesa	1080833584	Jardin Infantil Josemaria	Guarda	Juan M.
18	Camilo Andres Diaz	1020791687	Casa Juventud Bonanza	Vigilante	Camilo Diaz
19	Sanchez Ricardo	79519765	Secretaria	Guarda	[illegible]
21	Ayala Triana Jose	12458789	Secretaria	Guarda	[illegible]
21	Monica Hoyos A.	1024566547	Secretaria	Vigilante	Monica Hoyos A.
22	Olga Lucia Castaneda	39653881	Comisaria	Vigilante	Olga Lucia
23	Luis Hernandez Rosa	1102 854196	Centro Fajas	vigilante.	Luis Hernandez

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio con Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente. Los Archivos en medio magnético se enviaron al personal por las diferentes plataformas de comunicación

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio con Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligacione Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en med magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Alexis Agath Nuñez	1033971136	Encargado CDC	Vigilante	
2	Martin Martinez	52775251	Encargado CDC	Vigilante	
3	Rosa Emma Martin Martin	1.075.656.003	Portería CDC	Vigilante	Rosa Martin.
4	Manuel Steven Sabogal M	1.021663356	Portería CDC	Vigilante	
5			Portería CDC		
6	LEDDY CATTERINE RODRIGUEZ	1032501.340	Plazoleta N°2.	VIGILANTE.	
7	NOHORA PATRICIA GARCIA	1023893564	Plazoleta 2	VIGILANTE	NOHORA GARCIA
8	NOHORA PATRICIA GARCIA	1023893564	Plazoleta 2	VIGILANTE	NOHORA GARCIA
9	Yelson Sanchez	1031132045	Zona Verde	Vigilante	
10	Cindy Ortega	1010202226	Zona Verde	Vigilante	Ortega Cindy
11	Jhon Chavez	93450220	Zona Verde	Vigilante	Jhon Chavez
12	Eloy Rocio Angarita Cardona	52429119	Portería Guacamaya 1	VIGILANTE	Eloy R. Angarita C.
13	Sandra Patricia Zabala	52368030	Portería Guacamaya 1	Vigilante	
14	Nelson Guzman Ruiz	79.25.739	Portería Guacamaya 1	Vigilante	Nelson Guzman Ruiz
15	Gineth Martinez Medina	1010015205	Plazoleta 1	Vigilante.	
16	Luisa Campos Gutierrez	1018468828	Monitoreo	Vigilante	Luisa Campos.
17	Julia Bautista Lozano	52871090.	Refugio Portería	Vigilante	
18			Coliseo		
19	Edna Caballero	1031139778	Piscina	Vigilante	Edna Caballero
21	Heron Diaz	1126580884	Centro Oficial Victoria	Vigilante	
21	Pilar Rodriguez	1022498285	Centro Oficial Victoria	Guarda	Pilar. R
22	Angel Rodriguez	1026201649	Centro Oficial Victoria	Guarda	
23	Rossi C Lopez Tapia	1003429449	Parqueo Motorista	Vigilante	Rossi Lopez.

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio como Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medio magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Wilmar Calderón U	79824500	Si Bello Horizonte	Guarda	
2	Ayona Ibarra M.	1090409906	Si Bello Horizonte	Guarda	Ayona Ibarra
3	Adnana Argel Tarés	35198977	Albergue	Vigilante	Adnana Argel
4	Jonathan lopez Goyana	80116216	Albergue	Vigilante	
5	Emerito Cejas Hernandez	10530074	Albergue	Vigilante	
6	John Fredy Arias Espinosa	71816418	Albergue	vigilante	
7	ANGIE A. SIERRA	52.547.718	Albergue	Vigilante	
8	Jonatan Tique Calata	1.033.794815	Albergue	vigilante	
9	Yuli Arias	1022949676	Centro Amar	vigilante	Yuli Arias
10	Yanis Santos	55229170	Centro Amar	Guarda	Yanis Santos
11	Jaudith Carrascal	53010851	Centro Amar	Guarda	Jaudith C.
12	willington Cervantes Q.	1033129809	Montaña	Vigilante	
13	Natalia Ramirez	1024504093	Montaña	Vigilante	Natalia Ramirez
14	angie ochoa	1033789054	Montaña	vigilante	angie ochoa
15	Olga Lucia Herrera	52764474	Montaña	vigilante	
16	Gustavo Frias	80232420	Montaña	Vigilante	
17	José Salazar	15921763	Montaña	Vigilante	
18	Tatiana Arciniegas	1003940862	CDC San Blas	Vigilante	Tatiana Arcinie
19	Claudia Lecarago	28576713	CDC San Blas	vigilante	Claudia Lecarago
21	Olga Lucia Diaz H	24031597	CDC San Blas	Vigilante	
21	Hayber Ramirez	81735306	CDC San Blas	Vigilante	Hayber Ramirez.
22	Leonardo Moreno	79561551	CDC San Blas	Guarda	
23	FRANCISCO ELAZO	78739207	CDC San Blas	GUARDA	

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firm
24	Gustavo Mayorga	14273550	CDC SAN BLAS	Vigilante	
25	Jenny Guerrero Mora	3739795	Centro Crecer Balcones	Orientadora	Jenny Guerrero
26	Jennifer Montiel CP	1006150399	Centro Crecer Balcones	Vigilante	Jennifer Montiel
27			Centro Crecer Bilcones		
28	Mauricio Rivera Ortega	18.882.018	Encargado	encargado	
29	Freddy Martinez	8080129	Encargado	Encargado	
30	Victor Hugo Malpica	79971121	Encargado	Guia Lider	
31	Cristobal Becerra	79839474	Balcones I	Vigilante	
32	Yanet Hernandez A	52290846	Balcones I	Vigilante	Yanet Hernandez
33			Balcones I		
34	Jaime Villamor Vaza	80232413	Balcones II	Orientante	Jaime Villamor Vaza
35	Dirlen Chavez Mairena	52864116	Balcones II	Orientadora	
36			Balcones II		
37	Carlos A Cano	79809708	Balcones III	Vigilante	
38			Balcones III		
39			Balcones III		
40	Diana C. Padilla	1019077477	CP La Maria	Vigilante	Diana A.
41	Carlos Julio Suarez P	94988839	CP La Maria	Vigilante	
42	Jazmin Contreras	52726472	CP La Maria	Vigilante	
43	Miguel Liberato	79754911	El Rosario	Guarda	
44	Yenny Pastrana Medina	52289229	El Rosario	Guarda	Yenny P.
45			El Rosario		
46	Jhon Gonzalez	1013886509	El Angelito	Guarda	
47	Ramiro Bravo	1007318000	El Angelito	Guarda	
48	Alfonso Zeciras	5887759	El Angelito	Guarda	
49	Olga Jovanel	52441068	El Marade	Guarda	Olga Jovanel
50	Nancy Cuevas	1033759789	El Marade	Guarda	Nancy Cuevas.
51			El Marade		
52	Lina Andrea Alvarez	1023882886	El Guacamayo	Guarda	Lina Alvarez
53	Ana Isabel mayano	52 376093	El Guacamayo	Guarda	Isabel mayano
54	Jesica Gomez	1023941783	El Guacamayo	Guarda	Jesica Gomez
55	Carolina Acuña	1007153094	El San Isidro	Guarda de Seguridad	Carolina Acuña
56	Miguel Angel Lagunas N.	1023937351	El San Isidro	Guarda S.	Miguel Lagunas
57	Carolina Arrubla	1073860115	El San Isidro	Guarda	

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio con Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligacione Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en med magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Ariel Velasquez Carpio	80493759	Si apto	guarda seguridad	
2	Wellington Duque Sancho	79972317	Si apto	Guarda seguridad	Wellington Duque
3	[illegible]	[illegible]	Si apto	[illegible]	
4	Jely Rocon Pinilla	55074432	Si apto	Guarda Seguridad	Jely Rocon P
5	Cabezas Jose antonio	10268 79859	Si apto	Guarda	
6			Si apto		
7	Hugo Giovanni Ramirez	79980611	Si apto	Supervisor	
8	Harry Los Perez	80822780	Si apto	Supervisor	
9			Si apto		
10	Hernan Avendaño Velo	5.748.341	Si apto	Guarda	Hernan A
11	Jhon Fredy Rincon	80730024	Si apto	Guarda	
12	John Alexander Jaen	80 33515	Si apto	Guarda	
13			Si apto		
14			Si apto		
15					
16					
17					
18					
19					
21					
21					
22					
23					

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio como Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medio magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Eloy Yoset Bonilla R.	36.068788	CENTRO DE ACOPIO T	Guarda	Eloy Bonilla.
2	Orlando Parra B.	3190657	CENTRO DE ACOPIO T	Guarda	
3	Cortes Carlos Luis	74260364	CENTRO DE ACOPIO T	Guarda	
4	Briner Vargas Alid	52534396	CENTRO DE ACOPIO T	Guarda.	Alid Vargas.
5	Maria Estela Agudelo H	52825415	II ISLA DEL SOL	Guarda	Estela Agudelo
6	Yesica Mena Maeda	35.896641	II ISLA DEL SOL	Guarda	
7	Lilia Avila Tovar	1074814 SI	II ISLA DEL SOL.	Gu	
8	Félix Eduardo Pachon	79851423	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	Félix Pachon
9	Admundo Ortiz P	5309047	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	
10	Yesseria Cifuentes	1023893748	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	
11	Edward D Torres H	80370054	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	
12	Jose Lasso	76411977	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	
13	Patricia Muñoz Ocampos	52283110	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	Patricia Muñoz
14	Dina Perdomo	51171468	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	Dina Perdomo
15	Alexandra Clavijo R	1033737799	II Colinas de Suebos	Guarda	Diana Clavijo
16	Blanca Vargas	39.796.720	II Colinas de Suebos	Guarda	Blanca Vargas
17	Heidy K Aguilar	1029512152	Casa de la J. Camilot	Guarda	Heidy Aguilar
18	Claudia Marcela Beltrán B	20573198	Casa de la J. Camilot	Guarda	
19	Mejia Aldina Sanchez		Casa de la J. Camilot	Guarda	Mejia Sanchez
21	Sandra Milena Cardenal R	1116720172	II Paseo de Tambo	Guarda	Sandra Cardenal
21	Maria Angelica Gonzalez A	52918979	II Paseo de Tambo	Guarda	
22	Rosa Pedreros	52912287	II Paseo de Tambo	Guarda	
23	Mabel Martinez	53042379	Comisaria Tunjuelito	Guarda	Mabel Martinez

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firma
24	Eddy Rodriguez	1005780924	COMISARIA TUNJUELITO	Guarda	Eddy R.
25	Nancy Lorena Pardo P.	52822922	COMISARIA TUNJUELITO	Guarda	
26	Marisol Alvarez Alvarez	39957188	II BATALLA	GUARDA	Marisol Alvarez.
27	Karina Paola Orellano Cara	1069942496	II BATALLA	Guarda	Karina Orellano
28	Juan Pablo Cumbarila M.	80047630	II BATALLA	Guarda	
29	Luis Daniel Jimenez Tellez	52.748556	II EL CARMEN	Guarda	
30	Yonaiv Yaneth Rodriguez	1022995086	II EL CARMEN	GUARDA	
31	Fernando Pérez	84110703	II EL CARMEN	Guarda	Fernando Perez
32	Arnoldo Fernández	1076226698	II EL CARMEN	Guarda	
33	Jonathan Ayala Reyes H.	1075254497	COC SAMORE	Guarda.	
34	Nelson Andres Mateus	1033782413	COC SAMORE	Guarda	Nelson Mateus
35	Luz Alba Muñoz	55160550	COC SAMORE	Guarda.	
36	Frilce Claire Gonzalez	52535349	II SAMORE	Guarda	
37	Belmo Franco	79832880	II SAMORE	Guarda	Belmo Franco
38	MIRIAM POVEDA	53.031.873	II SAMORE	GUARDA	Miriam Poveda
39	Jennifer Alejandra Cruz	1033788510	II OLAYA	Guarda	Jennifer Cruz
40	David Esteban Guarin Tovar	1000199981	II OLAYA	Guarda	
41	RICARDO TORRES Rojas	1022220168	II OLAYA	GUARDA	RICARDO TORRES
42	Diana Patricia Silva	52.955588	CENTRO DIA PRIMAVERA II	Guarda	
43	Jenny Andrea Silva	1033BXXX39	CENTRO DIA PRIMAVERA II	Guarda	Jeny Andrea.
44	Yedis Ortega Suarez	1033498955	CENTRO DIA PRIMAVERA II	Guarda	Yedis Ortega.
45	Gennis Diaz	33308674	II FUNDACION	Guarda	Gennis Diaz
46	Maria Amaya Arteaga	40891123	II FUNDACION	Guarda	
47	Liliana Sanchez	52432368	II FUNDACION	Guard	Lilia Sanchez
48	Mg Aydee Cuartas Bonilla	52929115	COC COLINAS	Guarda	
49	David Gonzalez	80206778C	COC COLINAS	Guarda	
50	Maria Victoria Muñoz M	1012357452	COC COLINAS	Guarda	
51	Vanessa Daniela Ramirez	1017777435	COC COLINAS	GUARDA	Vanessa Ramirez
52	PAOLA HERNANDEZ B	1030533433	COC COLINAS	GUARDA	PAOLA HERNANDEZ
53	Diana Marcela Romero	53045908	COC COLINAS	Guarda	Diana Marcela
54	Yudy Cortez	52797416	COC COLINAS	Guarda	Yudy Cortez
55	Yuliet Tatiana Pinto	1073781764	II SAN JORGE	Guarda	
56	Jina Marcela Pinto Valencia	1030567184	II SAN JORGE	Guarda.	
57	Nayive Urbano C	38195234	II SAN JORGE	Guarda	

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio com Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligacione Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medi magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1					
2					
3					
4					
5	Maritza Castro Jordan	1072141426	II CASTILLO DE SUEÑOS	Guarda	Maritza C.C.
6			II CASTILLO DE SUEÑOS		
7			II CASTILLO DE SUEÑOS		
8			CENTRO DIA MACONDO		
9			CENTRO DIA MACONDO		
10			CENTRO DIA MACONDO		
11			II RINCON DE PROVILLAS		
12			II RINCON DE PROVILLAS		
13			II RINCON DE PROVILLAS		
14			II RINCON DE PROVILLAS		
15			II SANTA LUCIA		
16			II SANTA LUCIA		
17			II SANTA LUCIA		
18			II SAN BENITO		
19			II SAN BENITO		
21			II SAN BENITO		
21			II SAN BENITO		
22			II SUNJUELITO		
23			II SUNJUELITO		

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firma
24	Yolanda Brinez	39585011	Jr Tumaco	Guarda	
25	Ureth Aragon Gaitán	1033789515	Jr Cantar y Jugar	Guarda	Ureth Aragon
26	Anyi Marcela Cerón Parra	1023004432	Jr cantar y jugar	Guarda	Anyi Cerón
27	Alexandra Mosica.	1033801736	Jr cantar y jugar	Guarda	Alexandra Mosica.
28	YESID DEVIA VASQUEZ	1067880491	Relevante Maloquero	Guarda	DEVIA YESID
29	Diana Marcela León	1022943918	Comisario Tunjuelito	Recorda	Diana León
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					

Powered by CamScanner

• FORMANDO EXPERTOS EN SEGURIDAD •

M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA
NIT 900.376.360-5

CERTIFICA:

Que el personal de la Empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA. NIT 830.070.625-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** ha recibido formación el día 23, 24 Y 25 de octubre de 2025 en los temas relacionados a continuación:

- **DERECHOS HUMANOS.**

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de octubre de 2025.

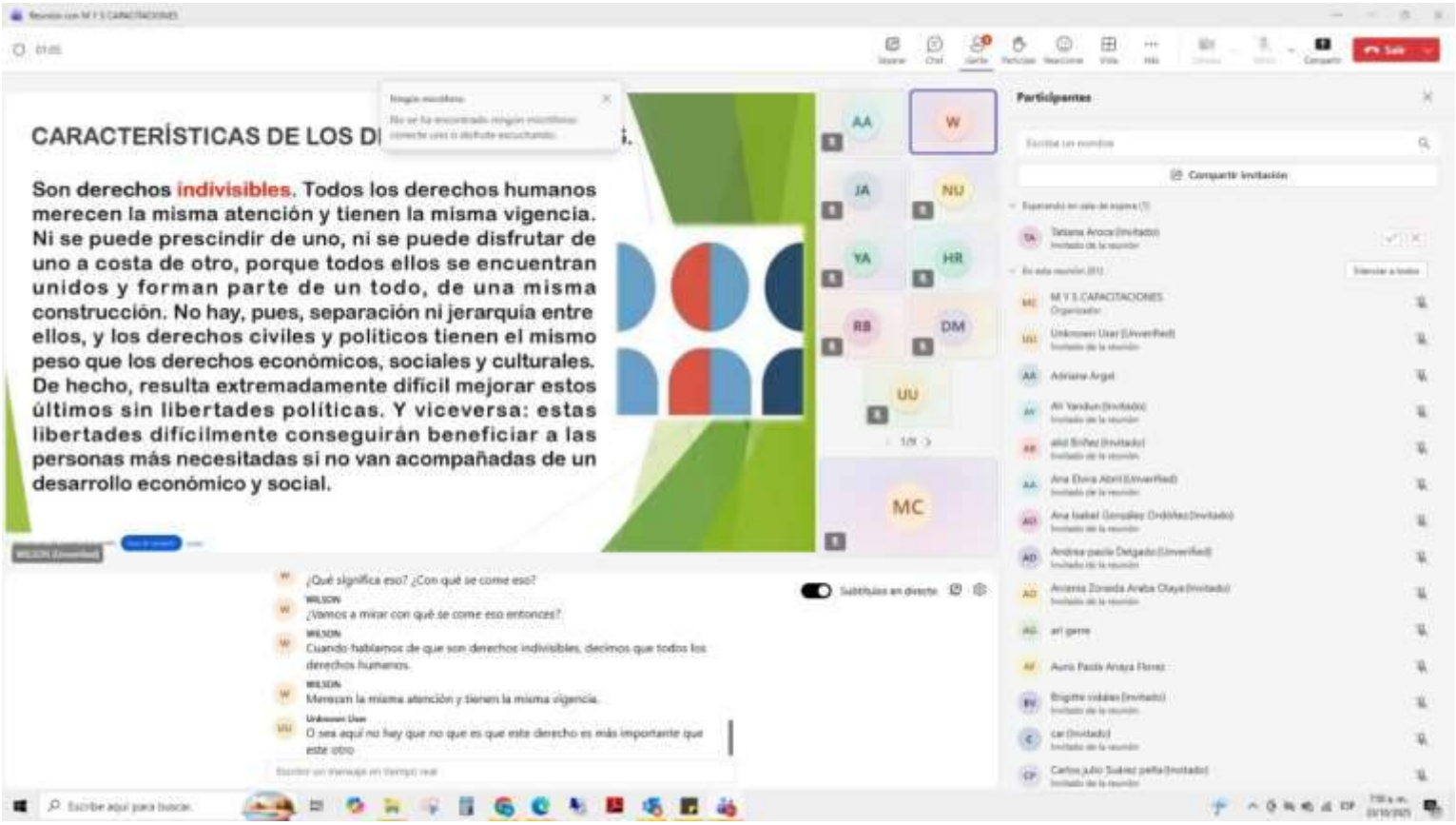
Atentamente,

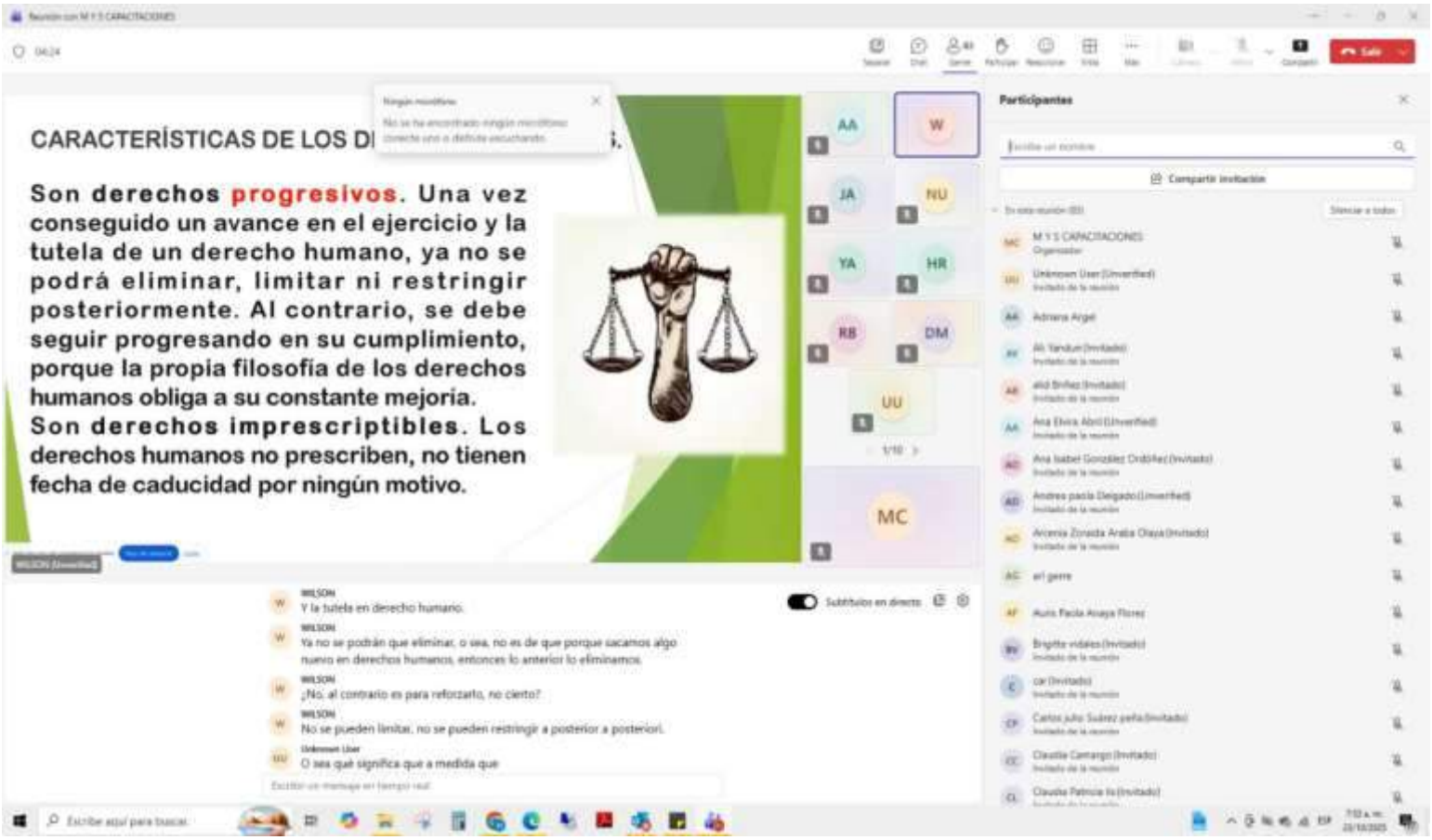


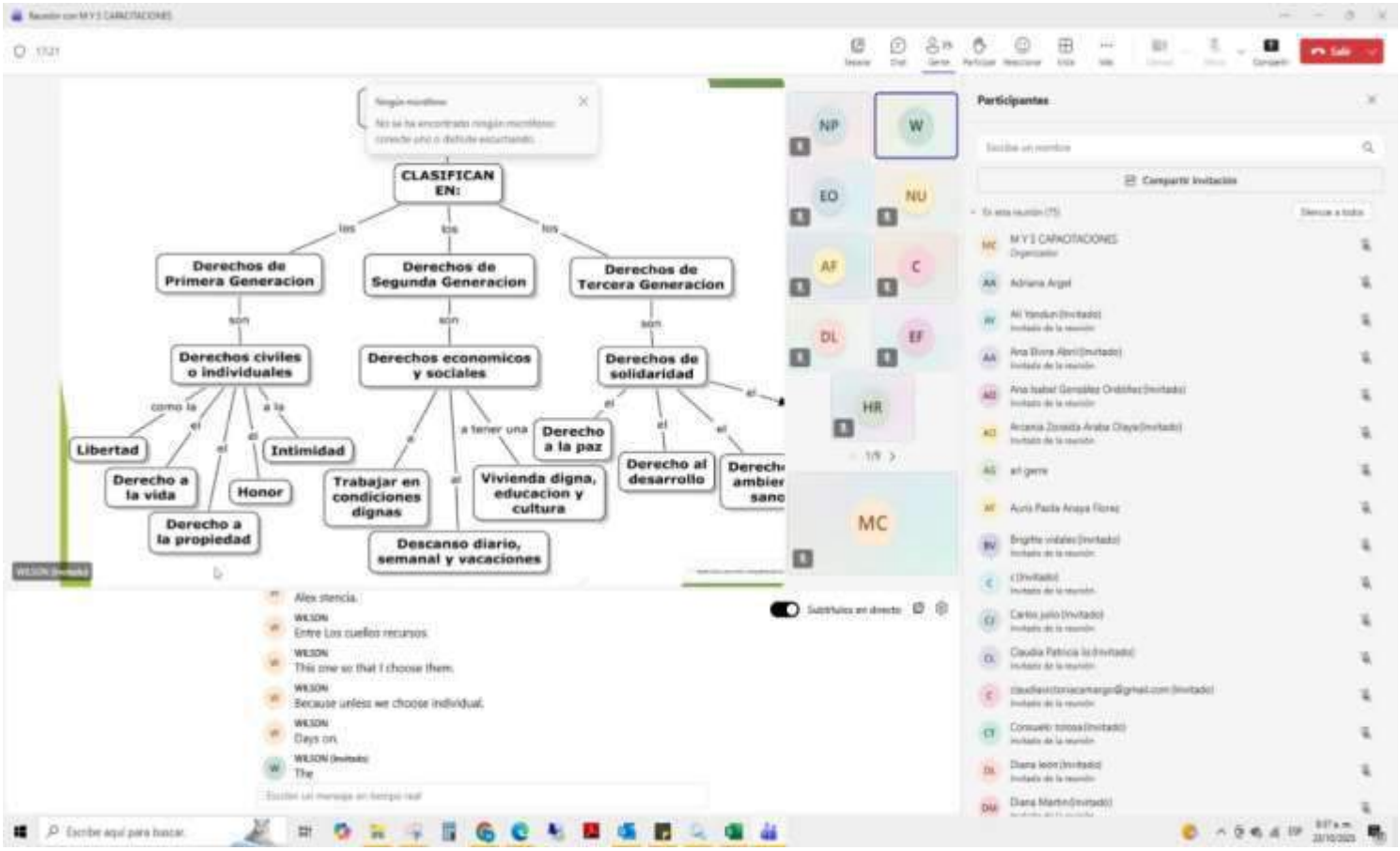
JESSETH OSORIO
Coordinadora Académica

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

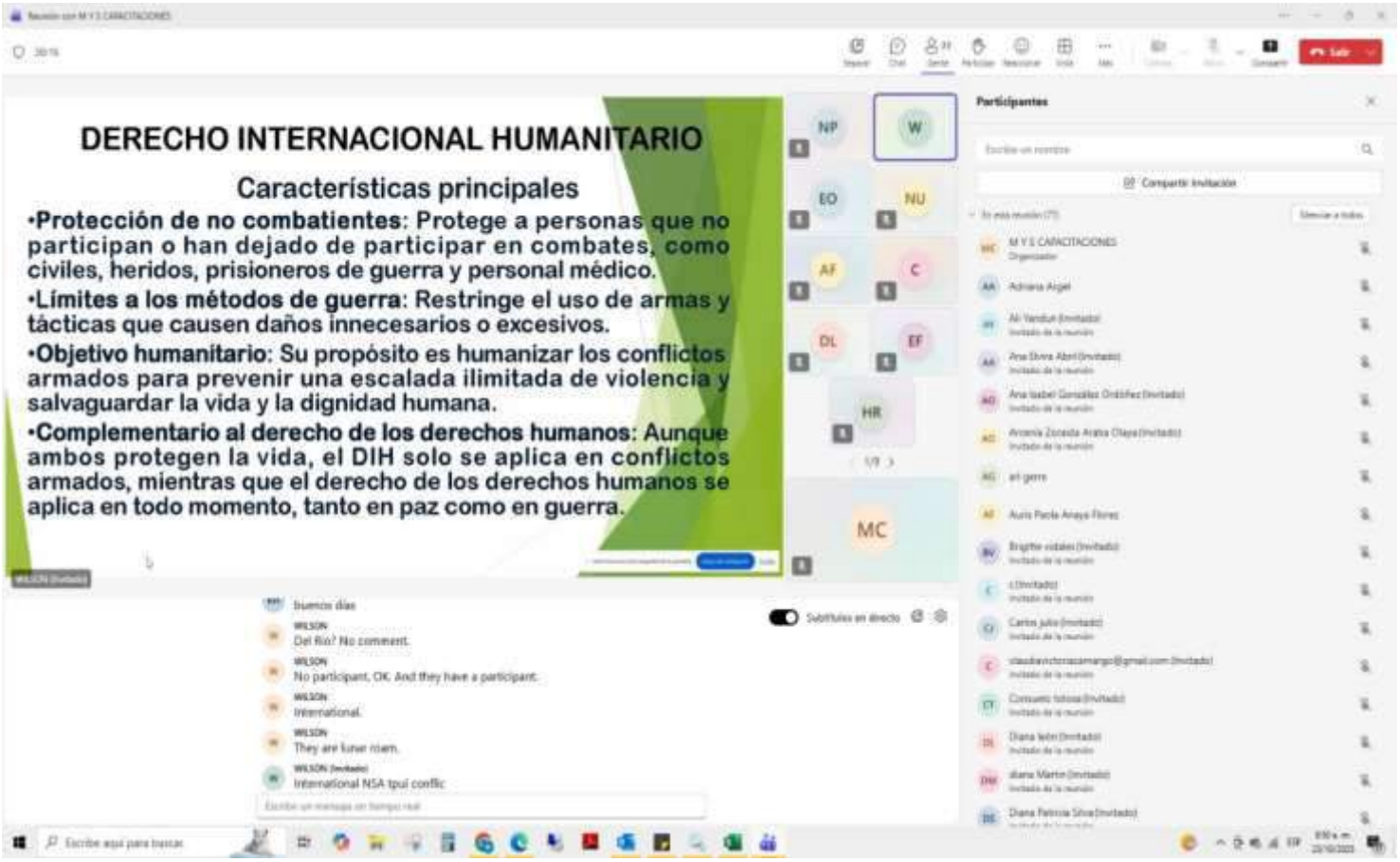
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - DERECHOS HUMANOS – 23/10/2025 – 7:00 a 9:00 AM

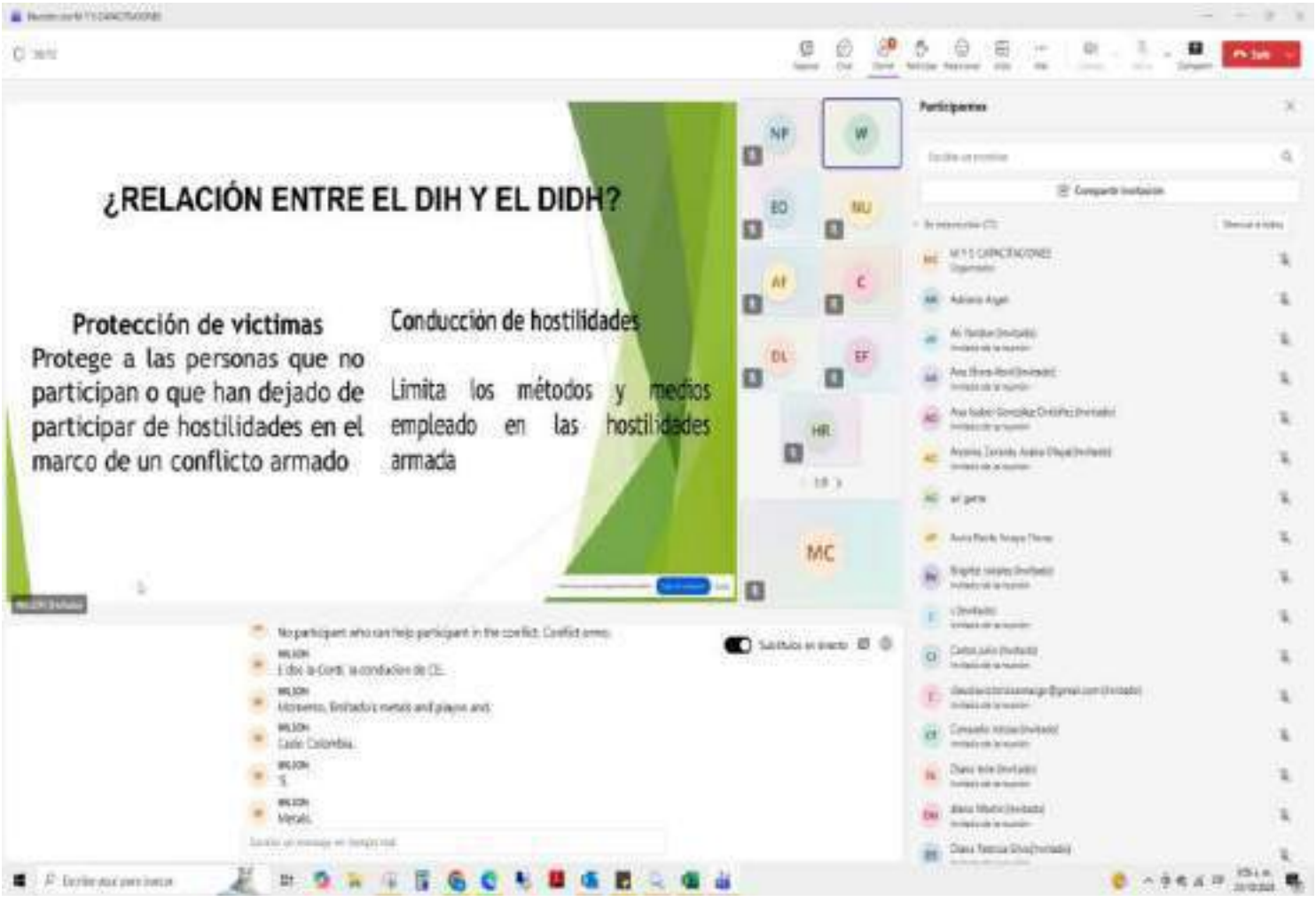





CLASIFICAN EN:
las
los
los
Derechos de Primera Generacion
Derechos de Segunda Generacion
Derechos de Tercera Generacion
son
son
son
Derechos civiles o individuales
Derechos economicos y sociales
Derechos de solidaridad
como la
el
a la
el
el
a tener una
el
el
el
Libertad
Derecho a la vida
Intimidad
Honor
Derecho a la propiedad
a
Trabajar en condiciones dignas
al
Vivienda digna, educacion y cultura
Descanso diario, semanal y vacaciones
Derecho a la paz
Derecho al desarrollo
Derecho ambien sano
Participantes
Alex stencia.
Entre Los cuellos recursos
This one so that I choose them.
Because unless we choose individual.
Days on.
The


DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
conjunto de normas que limitan los efectos de los conflictos armados al proteger a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal médico, etc.) y restringir los métodos y medios de guerra. Es una rama del derecho que se aplica específicamente durante las guerras.
SÍMBOLOS EN DISTINTOS PAÍSES
CRUZ ROJA
MEDIA LUNA ROJA
CRISTAL ROJO
Participantes
OK.
Halestickson asking.
Nobody else to yes, no.
I am only interested in.
People through Granny Rosia.
Connell narco traffic cop.


DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
Características principales
•Protección de no combatientes: Protege a personas que no participan o han dejado de participar en combates, como civiles, heridos, prisioneros de guerra y personal médico.
•Límites a los métodos de guerra: Restringe el uso de armas y tácticas que causen daños innecesarios o excesivos.
•Objetivo humanitario: Su propósito es humanizar los conflictos armados para prevenir una escalada ilimitada de violencia y salvaguardar la vida y la dignidad humana.
•Complementario al derecho de los derechos humanos: Aunque ambos protegen la vida, el DIH solo se aplica en conflictos armados, mientras que el derecho de los derechos humanos se aplica en todo momento, tanto en paz como en guerra.
Participantes
Buenos días
Del Río? No comment.
No participant, OK. And they have a participant.
International.
They are Iuner risen.
International NSA tpui conflic


¿RELACIÓN ENTRE EL DIH Y EL DIDH?
Protección de victimas
Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar de hostilidades en el marco de un conflicto armado
Conducción de hostilidades
Limita los métodos y medios empleado en las hostilidades armada
Participantes
No participant who can help participant in the conflict. Conflict armed.
Morsenio, Embados metas and payos and.
Code: Colombia.
S.
Metals.

DS	Diana Patricia Silva (Invitado) Invitado de la reunión	...
MC	M Y S CAPACITACIONES Organizador	
UU	Unknown User (Unverified) Invitado de la reunión	
AA	Adriana Argel	
AY	Ali Yandun (Invitado) Invitado de la reunión	
AB	alid Briñez (Invitado) Invitado de la reunión	
AA	Ana Elvira Abril (Unverified) Invitado de la reunión	
AO	Ana Isabel González Ordóñez (Invitado) Invitado de la reunión	
AD	Andrea paola Delgado (Unverified) Invitado de la reunión	
AO	Arcenia Zoraida Araba Olaya (Invitado) Invitado de la reunión	
AG	arl gerre	
AF	Auris Paola Anaya Florez	
BV	Brigitte vidales (Invitado) Invitado de la reunión	
C	car (Invitado) Invitado de la reunión	
CP	Carlos julio Suárez peña (Invitado) Invitado de la reunión	
CC	Claudia Camargo (Invitado) Invitado de la reunión	
CL	Claudia Patricia lis (Invitado) Invitado de la reunión	
CS	Claudia Suárez	

Invitado de la reunión

CS Claudia Suárez

CT consuelo Tolosa (Invitado)
Invitado de la reunión

DL Diana león (Invitado)
Invitado de la reunión

DM diana Martin (Unverified)
Invitado de la reunión

EO Emilce Olarte

E Erick (Invitado)
Invitado de la reunión

EF erid Fonseca (Invitado)
Invitado de la reunión

FZ fredy efrain muñoz zea

HR Hayber Ramírez (Unverified)
Invitado de la reunión

JF Jackelin Guaqueta Fernández

JR JAVIER RAMIREZ (Invitado)
Invitado de la reunión

JS Jeimy Daniela Medina sarmiento

JM JENNY GUERRERO MESA (Invitado)
Invitado de la reunión

JG Jhon gordo (Invitado)
Invitado de la reunión

JP JHON PARDO (Invitado)
Invitado de la reunión

JA Johana AGUILLON (Invitado)
Invitado de la reunión

JC Jolman Culma

JA Jose Arias

JA jose ayala (Unverified)
Invitado de la reunión

JS José Salazar (Invitado)
Invitado de la reunión

J Juan (Unverified)
Invitado de la reunión

KS KAREN SORIA TORRES SILVA

KR Karol Rodriguez (Invitado)
Invitado de la reunión

KR kimberly rozo (Invitado)
Invitado de la reunión

LH luis Hernández (Invitado)
Invitado de la reunión

LC Luisa campos (Invitado)
Invitado de la reunión

LM Luz Morelo (Invitado)
Invitado de la reunión

MS Maikoll Samudio


Mauricio Rivero Ortega

MG Mercedes Garcia (Invitado)
Invitado de la reunión

MC Mery Cifuentes (Unverified)
Invitado de la reunión

MA Mónica Avellaneda (Invitado)
Invitado de la reunión

NC Nancy Cuevas (Invitado)
Invitado de la reunión

NP Nancy Lorena Pardo (Invitado)
Invitado de la reunión

N Natalia (Invitado)
Invitado de la reunión

NU Nayibe Urbano

NM Norma Molano

NP NYDIA PEDRAZA

O olga (Invitado)
Invitado de la reunión

OB olga lucia martinez beltran (Invitado)
Invitado de la reunión


PAOLA HERNANDEZ

PV paola varon (Invitado)
Invitado de la reunión

PR Patricia Riaño (Invitado)
Invitado de la reunión

RS Ricardo Sánchez (Invitado)
Invitado de la reunión

RB RICHARD BARRERA (Unverified)
Invitado de la reunión

R Rios (Unverified)
Invitado de la reunión

R Rios (Invitado)
Invitado de la reunión


ROCI BARRERA


Rodrigo Alexander Perez Méndez

RB Romero Braina (Invitado)
Invitado de la reunión


Rosa Emma Martin Martin

RG Rosalba Galeano (Invitado)
Invitado de la reunión

SC sandra carvajal (Invitado)
Invitado de la reunión

SG Sandra Gutierrez (Invitado)
Invitado de la reunión

En e

TA Tatiana Aroca (Invitado)
Invitado de la reunión

WC William Ricardo Cubillos cubillos

WC willington cavanzo (Invitado)
Invitado de la reunión

W WILSON (Unverified)
Invitado de la reunión

WC wilson contreras

YA Yanery Aguilar (Invitado)
Invitado de la reunión

Y yaneth (Invitado)
Invitado de la reunión

YS yeins Aleida sierra (Invitado)
Invitado de la reunión

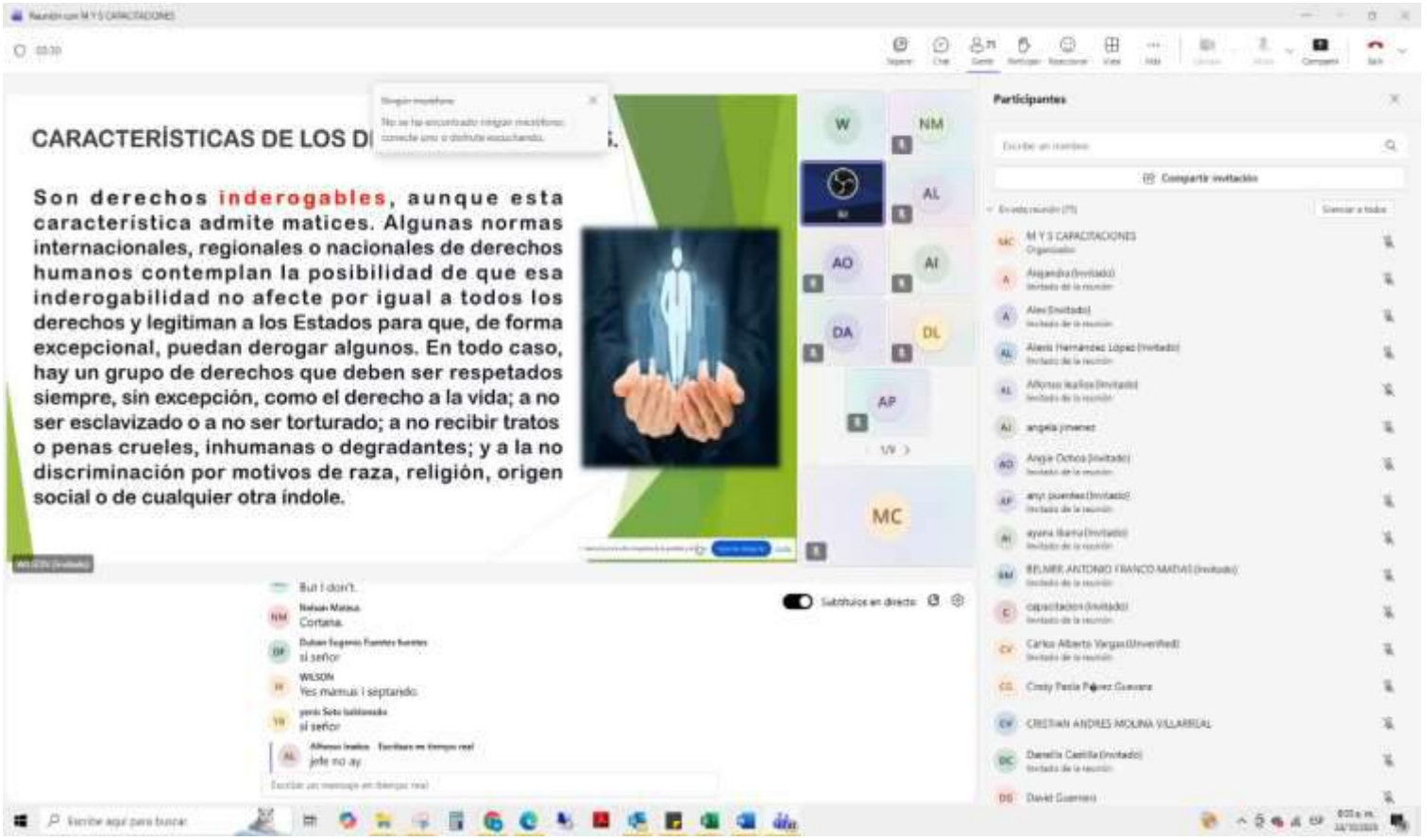
YR yeris Santana Rojas (Invitado)
Invitado de la reunión

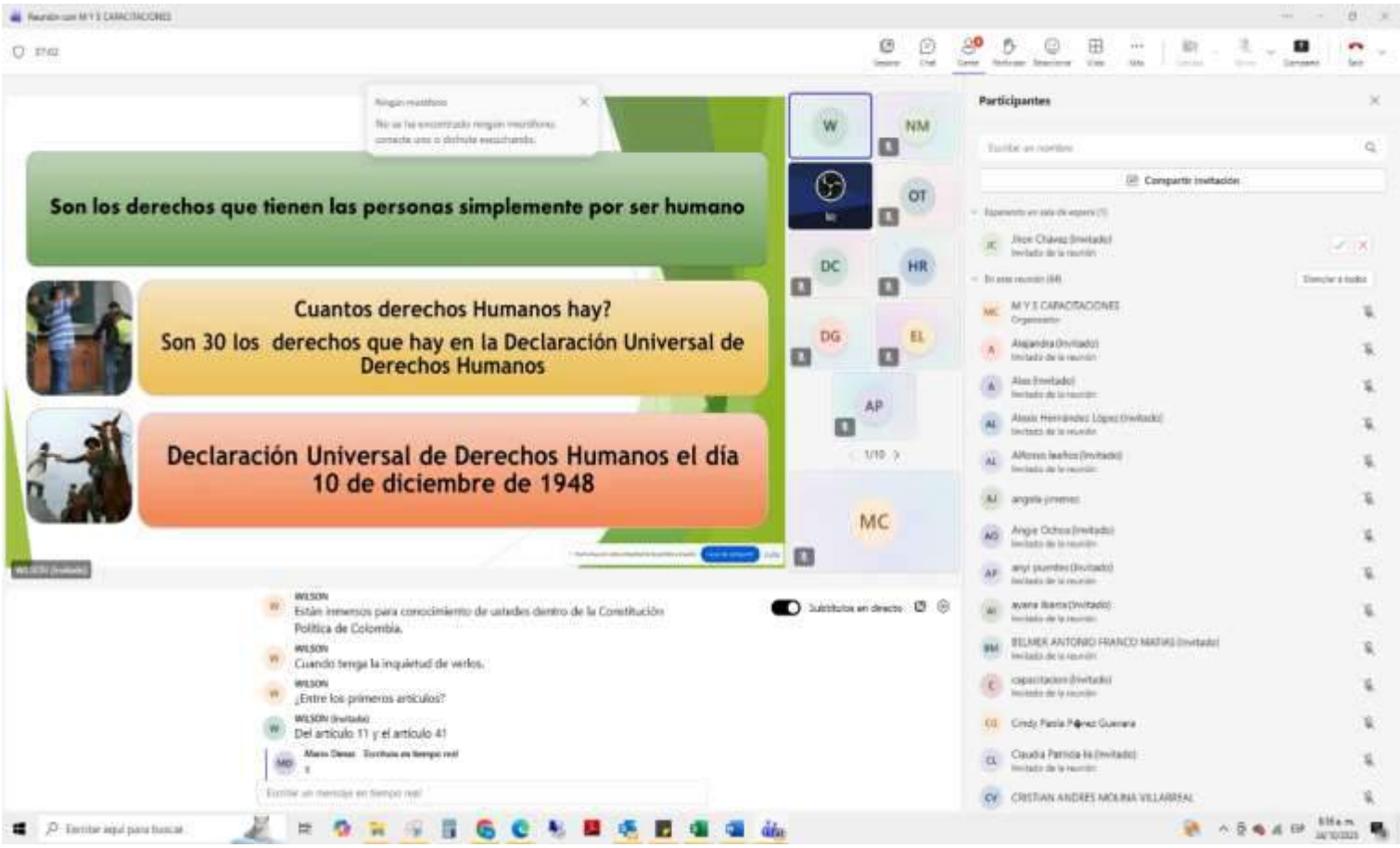
YC Yesenia Cifuentes

YG yuli Andrea Ronceria Gaitan (Invitado)
Invitado de la reunión

YA Yuli Arias (Unverified)
Invitado de la reunión

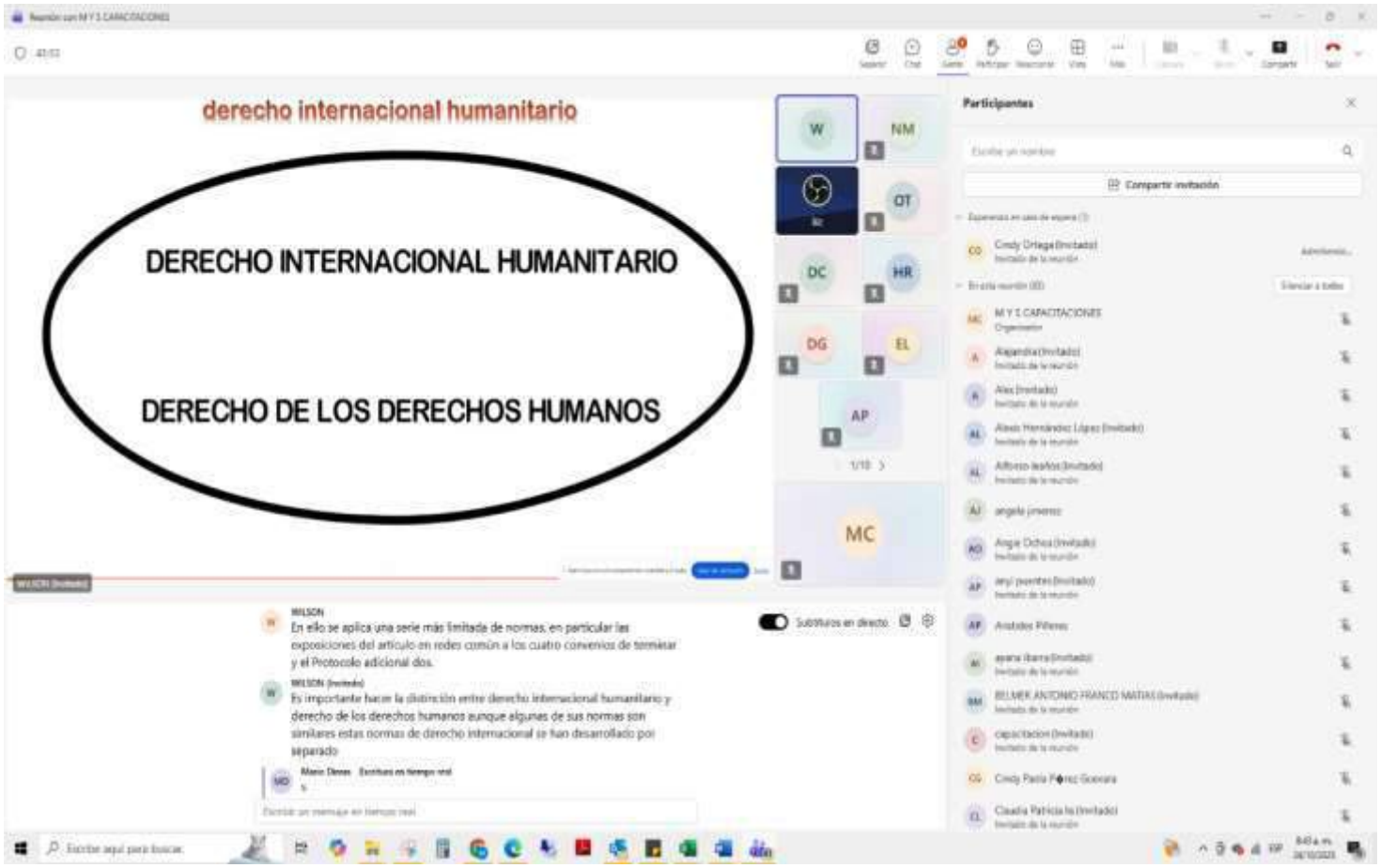
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - DERECHOS HUMANOS – 24/10/2025 – 7:00 a 9:00 AM






Primera generación
Derechos civiles, políticos e individuales
POWTOON
Participantes
Escribe una clasificación de los derechos humanos y se dividen por
WILSON
Entonces tenemos los derechos de la primera generación
WILSON
Segunda generación y tercera generación.
WILSON
Dentro de los derechos de la primera generación están los derechos civiles, políticos e individuales


derecho internacional humanitario
DIH
Derecho Internacional Humanitario
Participantes
Hay unas pequeñas diferencias.
WILSON
¿Entonces vamos a entrar a mirar?
WILSON
Y este esta temita.
WILSON (Invitado)
La guerra siempre ha estado sucresa leyes y costumbres el derecho internacional humanitario es un conjunto de normas que por razones humanitarias trata de limitar los efectos de los conflictos armados


derecho internacional humanitario
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DERECHO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Participantes
WILSON
En ello se aplica una serie más limitada de normas, en particular las exposiciones del artículo on redes común a los cuatro convenios de terminar y el Protocolo adicional dos.
WILSON (Invitado)
Es importante hacer la distinción entre derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos aunque algunas de sus normas son similares estas normas de derecho internacional se han desarrollado por separado


DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
El Derecho de la Haya: Procede del principio de que los beligerantes no deben causar males que excedan la finalidad de la guerra, que es destruir o debilitar el potencial militar del enemigo. En el Derecho de la Haya se determinan, pues, los derechos y los deberes de los beligerantes en la conducción de las operaciones y se limita la opción por los medios de destrucción
Participantes

MC M Y S CAPACITACIONES
Organizador

A Alejandra (Invitado)
Invitado de la reunión

A Alex (Invitado)
Invitado de la reunión

AL Alexis Hernández López (Invitado)
Invitado de la reunión

AL Alfonso leaños (Invitado)
Invitado de la reunión

AJ angela jimenez

AO Angie Ochoa (Invitado)
Invitado de la reunión

AP anyi puentes (Invitado)
Invitado de la reunión

AP Aristides Piñeres

AI ayana ibarra (Invitado)
Invitado de la reunión

BM BELMER ANTONIO FRANCO MATIAS (Invitado)
Invitado de la reunión

C capacitacion (Invitado)
Invitado de la reunión

CO Cindy Ortega (Invitado)
Invitado de la reunión

CG Cindy Paola P♦rez Guevara

DC Danelis Castilla (Invitado)
Invitado de la reunión

DC Danellis Castilla (Invitado)
Invitado de la reunión ...

DG David Guerrero

DA Diana Ardila (Invitado)
Invitado de la reunión

DL Diana loaiza (Invitado)
Invitado de la reunión

DC Donaldo Rafael Fernández cantillo (Invitado)
Invitado de la reunión

DR Doris Rincon

DF Duban Eugenio Fuentes fuentes

ED Edwin Diaz

EL Elsa Yenny Pachón Ladino (Invitado)
Invitado de la reunión

EA Erica ardila (Invitado)
Invitado de la reunión

EA Eyder Herrera Aroca (Invitado)
Invitado de la reunión

FG Félix Eduardo Pachón González (Invitado)
Invitado de la reunión

 Francisco Erazo

GR Giovanni Ramirez (Invitado)
Invitado de la reunión

H heidyreal (Invitado)
Invitado de la reunión

HR hernando espinosa romero (Invitado)
Invitado de la reunión

HG Hugo garcia gacha (Invitado)
Invitado de la reunión

IL Isabel Luna (Invitado)
Invitado de la reunión

JL Jennifer Alexandra cruz londoño (Invitado)
Invitado de la reunión

JG jhon gonzalez

JE John fredy lucas espinosa (Invitado)
Invitado de la reunión

JL JONATHAN LOPEZ

JR jose gustavo mayorga reyes (Invitado)
Invitado de la reunión

JY Jostin Yepes

J Juan (Invitado)
Invitado de la reunión

JM Juan Pablo Umbarila Medina

JB JULIA BENÍTEZ (Invitado)
Invitado de la reunión

JG juvenal Godoy (Invitado)
Invitado de la reunión

K karina (Invitado)
Invitado de la reunión

LM Leonardo Aníbal Moreno (Invitado)
Invitado de la reunión

LM LEYDI SIERRA MORALES (Invitado)
Invitado de la reunión

L Liliana (Invitado)
Invitado de la reunión

LL Luis Enrique Cortes laiton (Invitado)
Invitado de la reunión

LT luz Dary Jiménez Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

LR luz Ramos (Invitado)
Invitado de la reunión

MP Magda Pinzon (Invitado)
Invitado de la reunión

MM maria victoria muñoz (Invitado)
Invitado de la reunión

MD Mario Dimas (Invitado)
Invitado de la reunión

MA Marisol Alvarez Alvarez

MM maritza Martínez (Invitado)
Invitado de la reunión

MR MAURICIO PEREZ RENDON (Invitado)
Invitado de la reunión

 Miguel angel Liberato correal.

ML MIGUEL LAGUNA

MC Mychell Calderón (Invitado)
Invitado de la reunión

N natali (Invitado)
Invitado de la reunión

NM Nelson Mateus (Invitado)
Invitado de la reunión

OT Olga Lucia joven torres (Invitado)
Invitado de la reunión

OB Orlando Ramos Bernal (Invitado)
Invitado de la reunión

OC Ortega cindy (Invitado)
Invitado de la reunión

PT Pablo Elias Gonzales Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

PT Pablo Elias Gonzalez Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

RT RICARDO TORRES

RO Rosa Maria Gomez Orjuela

RL Rossi Lopez

MM maria victoria muñoz (Invitado)
Invitado de la reunión

MD Mario Dimas (Invitado)
Invitado de la reunión

MA Marisol Alvarez Alvarez

MM maritza Martínez (Invitado)
Invitado de la reunión

MR MAURICIO PEREZ RENDON (Invitado)
Invitado de la reunión

 Miguel angel Liberato correal.

ML MIGUEL LAGUNA

MC Mychell Calderón (Invitado)
Invitado de la reunión

N natali (Invitado)
Invitado de la reunión

NM Nelson Mateus (Invitado)
Invitado de la reunión

OT Olga Lucia joven torres (Invitado)
Invitado de la reunión

OB Orlando Ramos Bernal (Invitado)
Invitado de la reunión

OC Ortega cindy (Invitado)
Invitado de la reunión

PT Pablo Elias Gonzales Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

PT Pablo Elias Gonzalez Torres (Invitado)
Invitado de la reunión

RT RICARDO TORRES

RO Rosa Maria Gomez Orjuela

RL Rossi Lopez

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - DERECHOS HUMANOS – 25/10/2025 – 7:00 a 9:00 AM




8:18
50%
Cultura de Paz
Cultura de paz es vivir en armonía, resolver conflictos sin violencia y promover el respeto mutuo.
La paz se construye día a día, desde el saludo, la empatía y la cooperación.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGC
M&S
CAPACITACIONES EN SEGURIDAD
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
Rita SerranoS
BV
YP
MC
nca Var...
yeney lopez...
Rita Serra...

8:22 50%

Comunicación y Respeto

- La forma en que hablamos transmite respeto.
- Escuchar antes de actuar genera confianza y previene conflictos.



Influencia:
7% Palabras
38% El tono
55% Lo no verbal

100%

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD

SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

Rita SerranoS •••

YP

hey lopez...

CA

Claudia Ver...



Rita Serra...

MC

8:25 49%

Manejo de Conflictos

Pasos clave:

- Mantener la calma.
- Escuchar.
- Buscar acuerdos.
- Evitar el uso de fuerza innecesaria.



Rita SerranoS •••

YP

hey lopez...

CA

Claudia Ver...



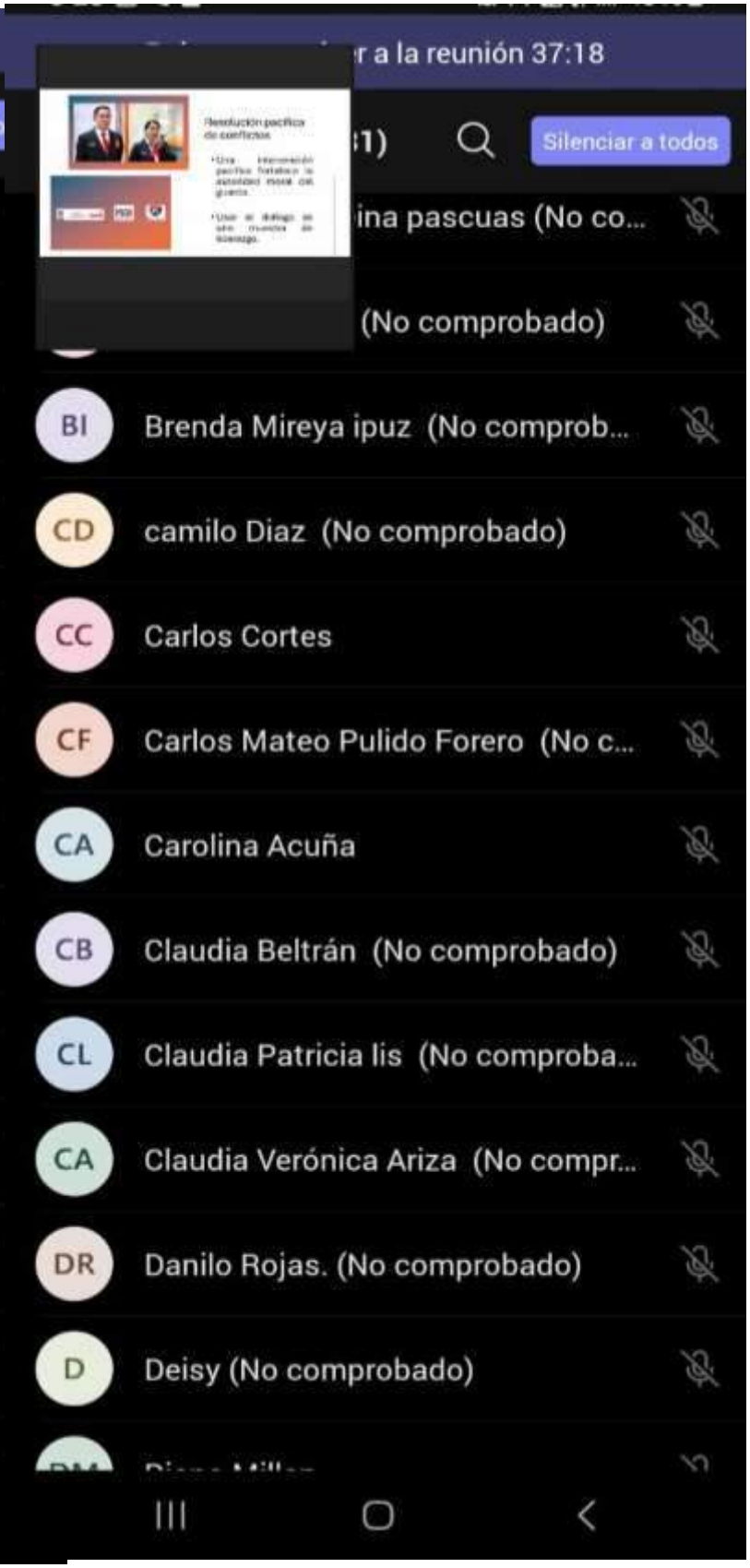
Rita Serra...

MC

Texto en tiempo real

saludar y escuchar


r a la reunión 37:11
Silenciar a to
ACIONES
AG adriana galindo (No comprobado)
AL Adriana Marcela leal (No compro...
AM Ainca Montero (No comprobado)
AC Alexandra clavijo (No comprobado)
AB alid Briñez (No comprobado)
AM Ana Isabel moyano (No comproba...
AG Angelica González (No comproba...
AV Ariel velasquez (No comprobado)
AP Arquimedes Reina pascuas (No co...
BV Blanca Vargas (No comprobado)


r a la reunión 37:18
Silenciar a todos
ina pascuas (No co...
(No comprobado)
BI Brenda Mireya ipuz (No comprob...
CD camilo Diaz (No comprobado)
CC Carlos Cortes
CF Carlos Mateo Pulido Forero (No c...
CA Carolina Acuña
CB Claudia Beltrán (No comprobado)
CL Claudia Patricia lis (No comproba...
CA Claudia Verónica Ariza (No compr...
DR Danilo Rojas. (No comprobado)
D Deisy (No comprobado)


r a la reunión 37:27
Silenciar a to
No comprobado)
robado)
DM Diana Millan
DP Dina Esther Perdomo Plazas
ET Eduar Torres (No comprobado)
EC Elcy Rocio Angarita Cardenas (No...
FM Fabio Manrique Moreno
FM Fernando Miguel (No comprobado)
FG Fray Gutiérrez
HS Henry Pérez supervisor (No comp...
H https://forms.gle/sSci6JDnS6t2z...
IR Ingrid Rivera (No comprobado)


r a la reunión 37:36
Silenciar a todos
gle/sSci6JDnS6t2z...
lo comprobado)
JD jaime villamor daza
JC Jazmin Contreras (No comprobad...
JM Jennifer Montiel (No comprobado)
JG Jessica Gómez (No comprobado)
JC Jhon Chávez (No comprobado)
JM jhon martinez (No comprobado)
JP Jhon Pardo (No comprobado)
JB Johana Bemavides (No comprob...
J Jonathan (No comprobado)
JM Jorge ivan Mesa

r a la reunión 37:49



:2)

Silenciar a t

a

) PEDRAZA BENAV...

JR José Rojas (No comprobado)

JA Juan Acevedo (No comprobado)

JG Juvenal Godoy (No comprobado)

LS liliana sanchez (No comprobado)

LS lina Mireya Arias sanchez (No co...

LA LINITA ALVAREZ (No comprobado)

LA Lizeth argon (No comprobado)

LL Luis Enrique Cortes laiton (No co...

LM luz alba Muñoz (No comprobado)

MC Martha Cecilia Moreno calle

r a la reunión 38:01



:2)

Silenciar a todos

(No comprobado)

Moreno calle

MP Miryam Poveda (No comprobado)

NA Nancy Camargo arias

NB Nelson Buitrago

NC Nelson Ramírez Carvajal (No com...

NS Nelson Sosa

NG Nohora garcia (No comprobado)

OP Omar José Rivero Pachón

OV Omar Velandia (No comprobado)

PB Paola Beltrán (No comprobado)

P Patricia (No comprobado)

Rita SerranoS


r a la reunión 38:12
El Buen Trato
Silenciar a to
No comprobado)
mprobado)
Rita SerranoS
RP Rosa pedreros
RH Ríos Muñoz Hugo Hernán (No co...
SG Sandra Patricia Zabala García (No...
T Tania (No comprobado)
TY Teran Yulieth (No comprobado)
VA vela Adriána (No comprobado)
W wilmer (No comprobado)
WL wilmer Estiben Albarracin Lopez (...
YR Yakeline Ridriguez rueda


r a la reunión 38:26
Silenciar a todos
probado)
TY Teran Yulieth (No comprobado)
VA vela Adriána (No comprobado)
W wilmer (No comprobado)
WL wilmer Estiben Albarracin Lopez (...
YR Yakeline Ridriguez rueda
YB Yeimy Barajas (No comprobado)
YP yeney lopez pedraza (No comprob...
YP yesica prias
YD Yesid Devia
YC Yudy Cortes (No comprobado)
YB yury buitrago (No comprobado)

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº	Registro 23/10/2025
1	Adriana Argel
2	Ali Yandun
3	Alid Britez
4	Ana Elvira Abril
5	Ana Isabel González Ordóñez
6	Arcenia Zoraida Araba Olaya
7	Ariel Gerre
8	Auris Paola Anaya Florez
9	Brigitte Vidales
10	Carlos Julio Suárez Peña
11	Claudia Camargo
12	Claudia Patricia Triana
13	Claudia Suárez
14	Consuelo Tolosa
15	Diana León
16	Diana Martin
17	Diana Patricia Silva
18	Emilce Olarte
19	Erick
20	Erid Fonseca
21	Fredy Efrain Muñoz Zea
22	Hayber Ramirez
23	Jackelin Gauqueta Fernández
24	Javier Ramirez
25	Jenny Daniela Medina Sarmiento
26	Jenny Guerrero Mesa
27	Jhon Gordo
28	Jhon Pardo
29	Johana Aguillon
30	Jolima Culma
31	Jose Arias
32	Jose Ayala
33	José Salazar
34	Juan
35	Karen Sofia Torres Silva
36	Karol Rodriguez
37	Kimberly Rozo
38	Lucia Campos
39	Luis Hernandez
40	Luz Morelo
41	Makioli Samudio
42	Mauricio Rivero Ortega
43	Mercedes García
44	Mery Cifuentes
45	Mónica Avellaneda
46	Nancy Cuevas
47	Nancy Lorena Pardo
48	Natalia
49	Nayibe Urbano
50	Norma Molano
51	Nydia Pedraza
52	Olga
53	Olga Lucia Martinez Beltran
54	Paola Hernandez
55	Paola Varon
56	Patricia Riaño
57	Ricardo Sanchez
58	Richard Barrera
59	Rios
60	Roci Barrera
61	Rodrigo Alexander Perez Méndez
62	Romero Braina
63	Rosa Emma Martin Martin
64	Rosalba Galeano
65	Sandra Carvajal
66	Sandra Gutierrez
67	Tatiana Aroca
68	William Ricardo Cubillos Cubillos
69	Willington Cavanzo
70	Yanery Aguilar
71	Yaneth
72	Yeinis Aleida Sierra
73	Yeinis Santana Rojas
74	Yesenia Cifuentes
75	Yuli Andrea Ronceria Gaitan
76	Yuli Arias

Nº	Registro 24/10/2025
1	Alejandra
2	Alex
3	Alexis Hernández López
4	Alfonso Ieaños
5	Angela Jimenez
6	Angie Ochoa
7	Anyi Puentes
8	Aristides Piñeres
9	Ayana Ibarra
10	Belmer Antonio Franco Matias
11	Capacitación
12	Cindy Ortega
13	Cindy Paola Pérez Guevara
14	Danellis Castilla
15	David Guerrero
16	Diana Ardila
17	Diana Loaiza
18	Donaldo Rafael Fernández Cantillo
19	Doris Rincon
20	Duban Eugenio Fuentes Fuentes
21	Edwin Diaz
22	Elsa Yenny Pachón Ladino
23	Erica Ardila
24	Eyder Herrera Aroca
25	Félix Eduardo Pachón González
26	Francisco Erazo
27	Giovanni Ramirez
28	Heidy Real
29	Hernando Espinosa Romero
30	Hugo Garcia Guacha
31	Isabel Luna
32	Jennifer Alexandra Cruz Londoño
33	Jhon Gonzalez
34	John Fredy Lucas Espinosa
35	Jonathan Lopez
36	Jose Gustavo Mayorga Reyes
37	Jostin Yepes
38	Juan
39	Juan Pablo Umbarria Medina
40	Julia Benítez
41	Jewinal Godoy
42	Karina
43	Leonardo Aníbal Moreno
44	Leydi Sierra Morales
45	Liliana
46	Luis Enrique Cortes Laiton
47	Luz Ramos
48	Luz Mary Jiménez Torres
49	Magda Pinzón
50	Maria Victoria Muñoz
51	Mario Dimas
52	Marisol Alvarez Alvarez
53	Maritza Martínez
54	MAURICIO PEREZ RENDON
55	Miguel Angel Liberato Correal
56	MIGUEL LAGUNA
57	Mychell Calderón
58	Nelson Mateus
59	Olga Lucia Joven Torres
60	Orlando Ramos Bernal
61	Ortega Cindy
62	Pablo Elías Gonzales Torres
63	RICARDO TORRES
64	Rosa Maria Gomez Orjuela
65	Rossi Lopez
66	Victor Malpica
67	Viviana Velasco
68	William Fabián Reyes Garzón
69	Wilmar Mejia
70	Yanet Hernández Aguirre
71	Yelineth
72	Yenis Soto Baldonado
73	Yesenia
74	Yésica
75	Yimmy Alberto Caicedo
76	Yina Pinto Valenci
77	Yolanda

Nº	Registro 25/10/2025
1	Adriana Galindo
2	Adriana Marcela Leal
3	Ainca Montero
4	Alexandra Clavijo
5	Alid Briñez
6	Ana Isabel Moyano
7	Angelica González
8	Ariel Velasquez
9	Arquímedes Reina Pascuas
10	Blanca Vargas
11	Brenda Mireya Ipuz
12	Camilo Diaz
13	Carlos Cortes
14	Carlos Mateo Pulido Forero
15	Carolina Acuña
16	Claudia Beltrán
17	Claudia Patricia Lis
18	Claudia Verónica Ariza
19	Danilo Rojas
20	Deisy
21	Diana Millan
22	Dina Esther Perdomo Plazas
23	Eduar Torres
24	Elcy Rocio Angarita Cardenas
25	Fabio Manrique Moreno
26	Fernando Miguel
27	Fray Gutiérrez
28	Henry Pérez supervisor
29	Ingrid Rivera
30	Jaime Villamizar
31	Jaime Villamor Daza
32	Jazmin Contreras
33	Jennifer Montiel
34	Jessica Gómez
35	Jhon Chávez
36	Jhon Martínez
37	Jhon Pardo
38	Johana Benavides
39	Jonathan
40	Jorge Ivan Mesa
41	José Gustavo Pedraza Benavides
42	José Rojas
43	Juan Acevedo
44	Juvenal Godoy
45	Liliana Sanchez
46	Lina Mireya Arias Sanchez
47	Linita Alvarez
48	Lizeth Argon
49	Luis Enrique Cortes Laiton
50	Luz Alba Muñoz
51	Martha Cecilia Moreno Calle
52	Miryam Poveda
53	Nancy Camargo Arias
54	Nelson Buitrago
55	Nelson Ramírez Carvajal
56	Nelson Sosa
57	Nohora Garcia
58	Omar José Rivero Pachón
59	Omar Velandia
60	Paola Beltrán
61	Patricia
62	Rosa Pedreros
63	Ríos Muñoz Hugo Hernán
64	Sandra Patricia Zabala García
65	Tania
66	Teran Yulieth
67	Vela Adriana
68	Wilmer
69	Wilmer Estiben Albarracín López
70	Yakeline Ridriguez Rueda
71	Yeimy Barajas
72	Yeney Lopez Pedraza
73	Yesica Prias
74	Yesid Devia
75	Yudy Cortes
76	Yury Buitrago

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 22 certificación escuela de capacitacion

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; *.”*** Y en referencia a la Obligación No **22** la cual dice “ Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de Septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen

La Union Temporal Seguridad Erau, se encuentran vigentes con el programa de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, mediante la escuela de capacitación M&S CAPACITACION EN SEGURIDAD, identificada con el Nit No. 900.376.360.-5” mediante resolución No 20194440102567 de 10 de Junio de 2020

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, el cambio de instalaciones del domicilio principal, el cambio de administrador y de instalaciones de una agencia a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Identificador único de documento electrónico. supervigilancia.gov.co/EstadoElectronico

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 y artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1070 de 2015, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana y sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Presentado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primera de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Identificador #DO nuAU IXO XqrG 0bf emrG gcMs-
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20174440103607 de diciembre 27 de 2017, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit. 900.376.360-5, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicado en la **carrera 77 G No. 65 A – 15 Sur,** representada legalmente por la señora **YURY PAOLA BÁEZ GARZÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.964.054 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal Suplente y agencia en la ciudad de **Tunja - Boyacá,** ubicada en la **carrera 10 No. 26 – 20**, siendo administrada por el señor **HERNANDO JAVIER MÉNDEZ OSEJO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 13.015.066. De conformidad con la precitada resolución, la composición societaria de **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YURY PAOLA BÁEZ GARZÓN C.C. 52.964.054	130	1.000.000	130.000.000
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	130	1.000.000	130.000.000
TOTAL	260		**260.000.000**

Que así mismo, mediante la Resolución No. 20174440103607 de diciembre 27 de 2017, le fue aprobado el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – **PEIS**, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, por el término de vigencia de la licencia de funcionamiento, encontrándose conformado por los cursos de: En el **CICLO DE VIGILANTE**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Comercial, Eventos Públicos, Industrial, Minera, Portuaria, Residencial y Sector Financiero. En el **CICLO DE ESCOLTAS,** los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios, las Profundizaciones en escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo y Protección a Dignatarios. En el **CICLO DE**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 73 B – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

SUPERVISOR, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, la Especialización y Profundización en Grandes Superficies. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, la Especialización y Profundización de Coordinador de Medios Tecnológicos y los **SEMINARIOS PARA COORDINADORES Y DIRECTIVOS** en: 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; 2) Jefes de Recursos Humanos; 3) Jefes de Operaciones de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada; 4) Espectáculos públicos; 5) Jefes de Departamentos de Seguridad; 6) Coordinadores de Medios Tecnológicos; 7) Instaladores de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada.

Que mediante la Resolución No. 20184440099657 de noviembre 23 de 2018, fue autorizado el nombramiento de la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal Principal – Gerente y el nombramiento de la señora **LEDY PAOLA CASTIBLANCO CARRIÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.616.880 como Representante Legal Suplente – Subgerente. Así mismo, le fue autorizado a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, la cesión de cuotas sociales, quedando la nueva composición societaria distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	247	1.000.000	247.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	13	1.000.000	13.000.000
TOTAL	**260**		**260.000.000**

De la solicitud:

La señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217, obrando en calidad de Representante Legal de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con Nit. 900.376.360-5, mediante escrito radicado bajo el No. 20190132762 de mayo 30 de 2019 y 2019PR10136412 de junio 05 de 2019, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada, y en consecuencia la aprobación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada **PEIS;** en virtud de la cesión de cuotas sociales autorizada a través de la Resolución No. 20184440099657 de noviembre 23 de 2018 y el parágrafo del artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, allegó documentación para el cambio de administrador y de instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá.** De otra parte y a través de documentación radicada bajo el No. 20190126592 de mayo 24 de 2019, solicitó autorización para el cambio de instalaciones del domicilio principal ubicado en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Identificador: aHO nuRJ fXOy XqrG WyI eIsnO gOMs
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20194440252951 de julio 26 de 2019, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, aportará y complementará información y documentos con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento, cambio de instalaciones del domicilio principal y cambio de administrador y de instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá.**

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, a través de documentación radicada bajo el No. 2019PR10212752 del 30 de agosto 2019; dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la renovación de licencia de funcionamiento.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir1, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas*" (sentencia C-263 de 2011).

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Identificador: dhO nuAU 0D2 XqG tbl snO pDM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: "*[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (…)*".

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que: "*No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."2.//*

[2] Ibidem

Identificador ePD nuAU IXOy Xqe0 tIqf emrO gOWr
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

*No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación3 ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;4 iv) debe obedecer al principio de solidaridad5; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*6 " (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica"**.7 (…) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones…"* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la

---

3 Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).
4 Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.
5 Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Identificador: aIHO naAU 0OD/ XqnG 0bj/ emsD gO/4=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el **"núcleo esencial"** de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley*" (negrilla y subraya original del texto)//

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[E[Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.*"

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* [11].

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00150-01 del 24 de mayo de 2012.

Verifique este documento electrónico en supervigilancia.gov.co/SedeElectronica
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

empleando para la prestación del servicio. Adjuntar la paz y salvo o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La sociedad **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como sociedad y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Respecto del informe general la escuela de vigilancia y seguridad privada señala entre otros aspectos que la sociedad se constituyó en el año 2010, con domicilio principal en Bogotá D.C. y agencia en Tunja, la composición societaria, la representación legal, hace una descripción de las instalaciones, relación de armas, de personal administrativo, directivo y de profesores.

En aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del cumplimiento del artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 66 señala: *Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES; se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** cuenta con objeto social único como lo es brindar capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento a la lo establecido en la norma citada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la representación legal de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

Según lo señalado en el Certificado de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pasto y la Resolución No. 20184440099657 de noviembre 23 de 2018, la sociedad se encuentra representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **LEDY PAOLA CASTIBLANCO CARRIÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.616.880 como Representante Legal Suplente – Suplente del Gerente.

Identificador único AUTO 19002 Fecha y hora de generación 01/04/2019 10:44:11 AM
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Evidenciándose de lo anterior, que tanto el representante legal principal y suplente, se encuentran debidamente registrados por esta Superintendencia y la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio.

Del cambio del administrador de la agencia:

El Código de Comercio, en su artículo 264 señala: *Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carecen de poder para representarla.*

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** allegó documentación para el cambio de administrador de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá** y para tal efecto adjuntó el Acta de Junta de Socios Extraordinaria No. 22 celebrada el 15 de marzo de 2018, mediante la cual fue elegida la señora **MARÍA ANGELICA ACUÑA RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.603 y de quien fue allegada la hoja de vida con los respectivos soportes académicos y laborales.

Evidenciándose de la documentación aportada que el nombramiento del administrador de la agencia de la ciudad de Tunja – Boyacá, fue realizado en debida forma cumpliendo con la normatividad vigente.

De la renovación de la matrícula mercantil y vigencia de la sociedad:

El Código de Comercio en su articulo 33 dispone: *"La matricula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado en la fecha el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, evidenció que la escuela en mención renovó su matrícula mercantil el día dieciséis (16) de marzo de 2019. Así mismo, en el citado certificado se señala que la sociedad no se encuentra disuelta y el término de duración de la sociedad es hasta el trece (13) de agosto de 2060.

De otra parte, consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Tunja, se evidencia que efectúo la renovación de la matrícula mercantil del veintiséis (26) de marzo de 2019.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

Del cambio de instalaciones del domicilio principal y de la agencia:

Identificador único nuAU1 0XU XqsG tbjf ome D g0M.
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.*

La representante legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** mediante escrito radicado bajo el No. 20190126592 de mayo 24 de 2019, solicitó autorización para el cambio de instalaciones del domicilio principal ubicado en la carrera 77 G No. 65 A – 15 Sur a la **Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal** de la ciudad de **Bogotá D.C.,** aportando para tal efecto el Acta de Junta de Socios Ordinaria No. 026 de marzo 29 de 2019, mediante la cual fue aprobado el cambio de instalaciones.

Así mismo, aportó documentación para el traslado de las instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá,** de la carrera 10 No. 26 – 20 a las ubicadas en la **carrera 8 No. 25 - Barrio Las Nieves** y allegó el Acta de Junta de Socios Extraordinaria No. 22 celebrada el 15 de marzo de 2018 y el video de las nuevas instalaciones de la agencia.

Una vez observados los videos tanto de las nuevas instalaciones del domicilio principal de la sociedad **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** ubicado en la **Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal** de la ciudad de **Bogotá D.C.** y el video de las nuevas instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá,** ubicado en la **carrera 8 No. 25 - Barrio Las Nieves;** se estableció que **SON APTAS,** para el desarrollo del objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Evidenciándose de lo anterior que la escuela se encuentra dando cumplimiento al artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

Identificador: dhO nuU/ 6OV XqrO 6qI emrO gOM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del capital social y la composición societaria:

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *"Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.*

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, señala: *"Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado por esta Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social en la fecha, señala que por Escritura Pública No. 5729 de agosto 13 de 2010 otorgada por la Notaría 9 del Círculo de Bogotá e inscrita el 19 de agosto de 2010, se constituyó la sociedad comercial en comento.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el periodo comprendido de 2017 a 2019, la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** registra reformas estatutarias sobre cesión de cuotas sociales manteniendo el **Capital Social,** según el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Bogotá y certificación expedida por Contador Público.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y la Resolución No. 20184440099657 de noviembre 23 de 2018, el capital social de la Escuela en comento corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MDA. CORRIENTE ($260.000.000.oo**), dividido en 260 cuotas con un valor nominal de $1.000.000 cada una.

Encontrándose la composición societaria distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	247	1.000.000	247.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	13	1.000.000	13.000.000
TOTAL	**260**		**260.000.000**

De la obligación de reportar los estados financieros:

Identificador: aWO naAU 0OV NqvG 8tyf emvO gOM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La Ley 1314 del 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

El artículo 34 de la Ley 222 de 1995, señala: *Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez verificada la información financiera reportada por **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2017 - 2018, y con corte al 30 de junio de 2019, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2017 hasta el año 2018, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Coligiéndose de lo anterior que la escuela aportó para el estudio de su situación financiera: Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior que incluya: El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), Estado de Resultados (antes Estado de ganancias y pérdidas), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador público de quienes se aportó fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

Identificador: ahnD suAU fKOV XqeG RqFemrO gOMx
URL: http://tiedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019, se consignó lo siguiente:

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados del año 2017- 2018, y estado de la situación financiera al 31 de mayo de 2019, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por el Representante Legal la señora **LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.616.880 suplente del Gerente, y Contador Público **YINA CONSTANZA MUÑOZ MAHECHA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52,2789871 y Tarjeta Profesional 79886-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, se presume que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas Internacionales de Información Financiera NIIF y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del Estado de Situación Financiera, salvo prueba en contrario, por tanto la **M & S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA,** identificada con NIT: 900.376.360-5, muestra el cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros. La vigilada aporto también los estados financieros con corte al 30 de junio de 2019.

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *"El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, se estableció que la escuela de

Identificador: dHO naAU IXOY XqrG tSqLwmvO gOkh-
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social en los años 2016-2017 y 2018.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23 para Pymes, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Alcance de esta sección

23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar ***ingresos de actividades ordinarias*** *procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)

(b) La prestación de servicios.

(...)

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de los Ingresos de Actividades Ordinarias de **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, por concepto de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social y comparados los ingresos del año 2018 frente al año 2017, se refleja una disminución de los ingresos en un 30%.

Del pago a la seguridad social integral:

El artículo 22 de la Ley 100 de 1990 señala: *Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.*

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 100 de 1990, establece: ***Sanción moratoria.*** *"Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensiona) de los respectivos afiliados, según sea el caso.*

Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Identificador: sIhO nuAU IWOr XgvG 0bjf erwO gOWr=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la seguridad social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

A su vez el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas, señala: *Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994.*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, vemos que aporto el pago a seguridad social de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2019, con sus correspondientes nóminas donde se evidencia que cuenta con 8 empleados. Que si bien es cierto que la empresa realizo los pagos a seguridad social y que pago sobre el IBC que devengo cada empleado, los mismos no fueron cancelados en las fechas establecidas por la ley, presentado una mora de entre 3 y 7 días, generando intereses de mora.

Concluyéndose que la escuela **M & S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA,** de acuerdo a los documentos aportados realizó los pagos a la seguridad social de manera extemporánea generando intereses de mora.

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del decreto ley 356 de 1994, establece entre otros aspectos, que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, deberán aportar el comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, refleja dentro de sus Estados Financieros la cuenta Beneficios a Empleados, Cesantías, por el año 2018 el valor de $5.701.901.oo, y adjunta las correspondientes planillas de pago N° 840021843097 por valor $3.516.967, presentado una diferencia de $2.184.934, una parte corresponde a liquidaciones de contrato que se cancelaron en enero de 2019, por valor de $1.320.947, la diferencia de

Identificador: eNO nuAU tXOl XqrG tbj xmvO gOM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

$863.987 corresponde a un mayor provisionado por parte de la empresa; de acuerdo con certificación enviada por el Representante Legal y Contador al respecto.

Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos se pudieron cotejar, verificar con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018.

De la declaración de renta:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

La escuela aporto Declaración de renta de los periodos 2017 y 2018 donde se verifico que los ingresos generados en la escuela en desarrollo de su objeto social fueron los declarados en renta en dichos periodos.

De la Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1050 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: *"mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."*

Mediante memorando interno No. 20191500248113 de octubre 10 de 2019, el Oficial de Enlace y Asesor de la Policía Nacional, en respuesta a la consulta elevada informó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, se encuentra vinculada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá y a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Tunja, respectivamente.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, parte 6, capítulo 1, Sección 5 respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten*

Identificador: chO nuAU fXOi XqcO 0bjf emrO gOMo
URL: http://tedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección." Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: *"Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "***Mantener permanentemente actualizados*** *los permisos, patentes, licencia, libros y registros,* ***seguros*** *y demás requisitos que exige este decreto."* (Negrilla fuera de texto).

La escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con Nit. 900.376.360-5, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 115-02-101005952 Anexo 0, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado.

Una vez examinada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual referida, se evidenció que el objeto de cobertura corresponde a amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones como escuela de capacitación y entrenamiento de seguridad privada. Encontrándose vigente y correspondiendo el valor asegurado a la suma de 250 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

Del reporte del personal administrativo y docente:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que para la renovación de licencia de funcionamiento se hace necesario de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en tratándose de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal administrativo, directivo y operativo, que para el caso que nos ocupa corresponde al personal vinculado con la escuela y los docentes que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con el informe presentado, se evidenció que la escuela allegó una relación de ocho (08) personas como administrativos y directivos y doce (12) personas como docentes los cuales cubren las siete (7) áreas de capacitación.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

Identificador ePIO zuAU 5GQ XpG 0qt emrO gOMA-
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."*

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el **PEIS** deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

1. *El objetivo y alcance del PEIS.*
2. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
3. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
4. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
5. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
6. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
7. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
8. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
9. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*
10. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Identificador: xlhO nuAU IWOr XqvG 0bjl drmO gOM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.

11. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*
12. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS**, quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** aportó el **Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS,** para su correspondiente aprobación.

Analizada y verificada la totalidad de la información aportada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** en la cual se allegó el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS- que regirá la capacitación y entrenamiento, se evidenció que:

Aspectos de forma:

1. La Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** allegó el documento con todas las condiciones mínimas de calidad; establecidas en el artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008.

2. La Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** allegó documentos que evidencian que las prácticas de polígono para la oficina principal de Bogotá se realizarán en el campo de la Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad ubicado en el municipio de Facatativá, Kilometro 1.5, antigua vía Facatativá, vereda Pueblo Viejo Finca, La Laguna, el cual tiene Licencia de Funcionamiento de polígono por parte del DCCA con fecha de expedición del 03 de febrero de 2017.

   Para la agencia de la ciudad de Tunja; señaló que las prácticas de polígono las realiza en el Club de Tiro Belencito Nobsa, ubicado en la Vereda el Cerezal, Jurisdicción Municipio de Nobsa, sin embargo, no adjuntó copia de la licencia de funcionamiento del citado polígono otorgada por el DCCA para el polígono. De otra parte, a través de correo electrónico aportó constancia suscrita el 11 de octubre de 2019 por el Coman-

Identificador: dHO nuAU fXOY XyvG tfqI smvO gOM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

dante del Batallón de ASPC No. 1 "Cacique Tundama", en la cual señala que la escuela durante la vigencia 2019 ha realizado en dicho batallón ejercicio de polígono de armas cortas.

3. En la segunda revisión de la documentación presentada por **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** en el punto de radicación de la Superintendencia se identificaron los siguientes **OCHENTA Y CUATRO (84)** programas de capacitación. En el **Ciclo de Vigilante**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Así como los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. En el **Ciclo de Supervisor**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. Así como los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. Así como los cursos de profundización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el **Ciclo de Medio Tecnológico**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Así como los cursos de profundización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

   La Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** radicó documentación para aprobación de los siguientes **SIETE (07)** seminarios para administrativos: 1) Coordinadores de medios tecnológicos; 2) Espectáculos públicos; 3) Jefes de operación de empresa de vigilancia y seguridad privada; 4) Jefes de seguridad de departamentos; 5) Administración de servicios de vigilancia y seguridad privada; 6) Jefes de recursos humanos; y 7) Instaladores de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

   Vale resaltar que todos los programas de capacitación listados anteriormente se radicaron utilizando el Anexo No.1 y el Anexo No. 2 establecidos en el artículo 9° de la Resolución 4973.

Aspectos de Contenido:

4. En esta segunda revisión de la documentación relacionada con el PEIS se pudo determinar que la Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA** no acogió las recomendaciones y solicitudes de contenido realizadas por está superintendencia en el requerimiento del 26/07/2019.

Identificador: ahO nuAU tXO XqG tbjl snxO gQM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

5. Puntualmente, la Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA** no acogió el requerimiento de realizar un análisis de los contenidos y las temáticas que deben abordarse en los cursos de capacitación para potenciar y afianzar las habilidades, destrezas y conocimientos que el personal operativo requiere para un adecuado desempeño laboral. Gran parte de los cursos de especialización y profundización de los diferentes ciclos de formación presentan debilidades en la pertinencia de los contenidos y temáticas pues no son coherentes, ni pertinentes con las actividades, las funciones y las responsabilidades a desarrollar por el personal operativo en su ejercicio laboral.

6. Llamó la atención que los planes de estudio de las especializaciones del Ciclo de Vigilante son exactamente iguales a los planes de estudio de las especializaciones del Ciclo de Supervisor. Ahora, si bien es cierto que entre las ocupaciones de vigilante y supervisor se realizan actividades similares, es claro que las responsabilidades y las funciones laborales, así como los conocimientos, las habilidades y las destrezas no son exactamente las mismas. Por tanto, los cursos de especialización no pueden ser iguales para estas ocupaciones. Por el contrario, deben tener un énfasis y un direccionamiento específico a los problemas que se van a presentar en cada ciclo según el campo laboral. Los contenidos temáticos de especializaciones para Ciclos de formación diferentes no pueden ser iguales.

7. De igual manera se evidenció que, en la mayoría de los casos, se presentó el mismo Plan de Estudio para los cursos de profundización propuestos para diferentes Ciclos de Formación. Es decir, los mismos contenidos, las mismas asignaturas, la misma intensidad horaria, etc para cursos de profundización que se supone deben ser diferentes no sólo por el campo laboral sino por el ciclo de formación. Al respecto, vale resaltar que para la Superintendencia es claro que los contenidos, temáticas y conocimientos que se aborden en las profundizaciones debe ser diferenciados al cada campo laboral (Ej residencial, sector financiero, hospitalaria o educativa) y diferenciados al Ciclo de Formación (Ej. Vigilante, Supervisor, Escolta). El curso de profundización, como su nombre lo indica, es un escenario de formación para abordar con más detalle, énfasis y desarrollo un tema que se haya abordado de manera general o rápida en las especializaciones, al igual que los seminarios. En el caso de muchos de los cursos de profundización revisados no se evidencia una planeación temática, ni académica de los contenidos; por el contrario, muchos de estos cursos presentan asignaturas tomadas de los cursos de Fundamentación que se copiaron y pegaron en las profundizaciones.

8. No se revisó la intensidad horaria de cada asignatura versus las temáticas a abordar, esto pues se presentaron contenidos temáticos muy largos, con demasiada información que seguro no podrán abordarse en las pocas horas asignadas a cada asignatura.

Sustentado en lo anterior, se concluye que la documentación radicada sobre le PEIS por parte de la Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA** presenta inconsistencias como: iguales contenidos para cursos de especialización y profundización; asignaturas y contenidos que no son coherentes, ni pertinentes con las funciones y las responsabilidades a desarrollar por el personal operativo en su ejercicio laboral; entre

Identificador: dHO nuPU IXOY XqnG 0sjf smvO gGM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

otros. Lo anterior evidencia que la Escuela no realizó una suficiente preparación de la documentación, sobre todo en lo que a los aspectos de contenido se refiere.

En consecuencia, **NO SE APRUEBA** la oferta de los siguientes **CINCUENTA Y TRES (53)** cursos de capacitación:

En el **Ciclo de Vigilante**, los cursos de especialización en Aeroportuaria y Educativa. Tampoco se aprueban los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística.

En el **Ciclo de Supervisor**, los cursos de especialización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Tampoco se aprueban los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos.

En el **Ciclo de Escolta**, los cursos de profundización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.

Teniendo como referencia que cada curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada debe estar sustentado en contenidos temáticos específicos y especializados que afiancen los conocimientos mínimos y potencien las habilidades y destrezas necesarias para el adecuado desempeño del personal operativo en una ocupación y/o un trabajo; se ha determinado que sólo los cursos que guarden coherencia, relación y pertinencia con los conocimientos especializados propios a la temática del mismo serán aprobados para su oferta.

Por lo anterior, a continuación, se listan los **TREINTA Y UN (31)** cursos de capacitación **APROBADOS** para ser ofertados:

En el **Ciclo de Vigilante**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y los cursos de especialización en Comercial, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística.

En el **Ciclo de Supervisor**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y el curso de especialización en Medios Tecnológicos.

En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y los cursos de especialización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.

En el **Ciclo de Medio Tecnológico**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Así como los cursos de profundización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

Identificador: aRO raAU 1XCI XtpG 0bjl anrO gOWs
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De igual manera, se **APRUEBA** la oferta de los siguientes **SIETE (07)** seminarios para administrativos: 1) Coordinadores de medios tecnológicos; 2) Espectáculos públicos; 3) Jefes de operación de empresa de vigilancia y seguridad privada; 4) Jefes de seguridad de departamentos; 5) Administración de servicios de vigilancia y seguridad privada; 6) Jefes de recursos humanos; y 7) Instaladores de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

De la práctica de polígono:

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en el numeral 10 señala: *"(...) indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada. (...)"*

Por lo antes señalado la sociedad **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** indicó que las prácticas del ejercicio de práctica de tiro del domicilio principal de la ciudad de **Bogotá D.C.,** las realiza en el polígono de la Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad Ltda., ubicado en Facatativá – Cundinamarca, Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna con Licencia de Funcionamiento No. 0005 de febrero 03 de 2017 otorgada por 3 prorrogables. Así mismo señala, que las las prácticas del ejercicio de práctica de tiro de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá;** las realiza en el Club de Tiro Belencito Nobsa, ubicado en la Vereda el Cerezal, Jurisdicción Municipio de Nobsa, sin embargo, no adjuntó copia de la licencia de funcionamiento del citado polígono otorgada por el DCCA para el polígono. De otra parte, a través de correo electrónico aportó constancia suscrita por el Comandante del Batallón de ASPC No. 1 "Cacique Tundama", en la cual señala que la escuela durante la vigencia 2019 ha realizado en dicho batallón ejercicio de polígono de armas cortas.

De la relación de armas:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

Ante lo cual **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, allegó constancia suscrita el 22 de mayo de 2019 por el Departamento Control Comercio de Armas en el cual indica que cuenta con siete (07) armas activas a la fecha, allegando los salvoconductos vigentes.

De otra parte, el Oficial de Enlace con el Departamento Control Comercio de Armas, a través de correo electrónico de septiembre 18 de 2019, informó que M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA, cuenta con un total de 07 armas activas, siendo estas todas de tenencia.

Del uso de armas de fuego y municiones en la Capacitación y Entrenamiento:

Identificador: ahO nuRU tXOi XqpG 0bY cmvO g0kk-
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El Decreto 2535 de 1933, en su artículo 77 dispone: ***Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada.*** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 9 de este decreto.*

A su vez el artículo 78 de la norma antes citada dispone: ***Idoneidad para el uso de armas.*** *Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitado en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018, con el fin de verificar que las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada se encuentran capacitando a cabalidad en el área de **ARMAMENTO Y TIRO,** la cual comprende dos (02) asignaturas como son: *Conocimiento de Armas de Fuego" y Ejercicio Práctico de Tiro";* asignatura que debe ser dictada en los diferentes ciclos de enseñanza correspondiendo estos a los ciclos de vigilante, escolta y supervisor.

Por las razones ante señaladas, ordenó a las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, reportar a esta Entidad de manera periódica un ***"Informe de armamento y municiones usadas en la Capacitación del Personal Operativo en Vigilancia y Seguridad Privada."***, para lo cual debe diligenciar la base de datos creada para tal fin a través de la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018.

Ahora bien, verificado el cumplimiento de la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018, por parte de la **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** se pudo establecer que la escuela entregó los informes de armamento correspondientes al año 2018 y el informe del primer trimestre de 2018. No obstante, a la fecha no ha entregado informe del segundo trimestre del año 2019, el cual debía radicarse en el mes de julio. Por tanto, se ha incumplido parcialmente con los lineamientos establecidos en la Circular Externa **Nº 20184440000115** del 09/04/2018.

Al revisar en detalle los informes entregados, se evidencian algunas inconsistencias relacionadas con la efectiva practica de tiro y el real gasto de municiones en las capacitaciones con armamento, pues reflejan números incompletos de facturas de munición y se presentan inconsistencias especificas en las fechas de la práctica de tiro y las municiones reales gastadas por el personal operativo en capacitación. Se relaciona información de un amplio número de estudiantes; sin embargo, a estos no se les relaciona la fecha de la práctica de tiro, en algunos casos dice explícitamente que la práctica de tiro no se realizó o no se solicitó. Además, no hay información clara sobre la compra de las municiones ya que no se aportan número de facturas, ni hay registros de compra de munición.

De los antecedentes de los socios y representantes legales:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los

Identificador: aNO nAIJ 9KO' XqeG tbJ amvO gOM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Razón por la cual mediante memorandos internos Nos. 20194440177903 del 17 de julio de 2019 y 20194440185963 de julio 24 de 2019, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante oficios Nos. 20191500186303 del 24 de julio 2019 y 20191500196083 de agosto 06 de 2019, se estableció que, para los socios, representantes legales y administradores, no existen impedimentos de esta naturaleza.

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1050 de 2015, dispone: *Renovación de la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de lo estipulado en el Decreto ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoria y Capacitación, emitió el memorando No. 20193200231193 del 19 de septiembre de 2019, mediante el cual certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit. 900.376.360-5, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

De otra parte, y a través del memorando No. 20191300178863 de julio 17 de 2019, la Oficina Asesora Jurídica informó que la empresa **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, no tiene proceso de cobro coactivo.

Coligiéndose de lo antes señalado que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, se encuentra dando cabal cumplimiento al artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1070 de 2015.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, el cambio de instalaciones del domicilio principal y el cambio de administrador y de instalaciones de la agencia a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit. 900.376.360-5.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con Nit. 900.376.360-5, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.** y agencia en la ciudad de **Tunja – Boyacá;** según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** se encuentra representada legalmente por señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **LEDY PAOLA CASTIBLANCO CARRIÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.616.880 como Representante Legal Suplente – Suplente del Gerente; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el nombramiento de la señora **MARÍA ANGELICA ACUÑA RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.603 como nueva administradora de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá;** de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el cambio de instalaciones del **domicilio principal** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** de la carrera 77 G No. 65 A – 15 Sur a la **Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal** de la citada ciudad; de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar el cambio de instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja - Boyacá** de la de la carrera 10 No. 26 – 20 a las ubicadas en la **carrera 8 No. 25 - Barrio Las Nieves,** de la citada ciudad; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La composición societaria y el capital social de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	247	1.000.000	247.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	13	1.000.000	13.000.000
TOTAL	**260**		**260.000.000**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El PEIS de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los programas de: En el **Ciclo**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Identificador: ARO naAU 0kO/ XqnG 0bjf emrO gOWs
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

de Vigilante, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y los cursos de especialización en Comercial, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. En el **Ciclo de Supervisor**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y el curso de especialización en Medios Tecnológicos. En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y los cursos de especialización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el **Ciclo de Medio Tecnológico**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Así como los cursos de profundización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos y los seminarios para Coordinadores y Directivos en: 1) Coordinadores de medios tecnológicos; 2) Espectáculos públicos; 3) Jefes de operación de empresa de vigilancia y seguridad privada; 4) Jefes de departamentos de seguridad; 5) Administración de servicios de vigilancia y seguridad privada; 6) Jefes de recursos humanos; y 7) Instaladores de equipos para la vigilancia y seguridad privada; de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: No autorizar los programas académicos correspondientes a: En el **Ciclo de Vigilante**, los cursos de especialización en Aeroportuaria y Educativa. Tampoco se aprueban los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. En el **Ciclo de Supervisor**, los cursos de especialización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Tampoco se aprueban los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. En el **Ciclo de Escolta**, los cursos de profundización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores; de conformidad con lo señalado en parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo, y a través de la Secretaría General de esta Entidad, remitir la presente actuación administrativa a la Delegatura para el Control para que inicie las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217, como Representante Legal de la escuela de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2018
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: zhO nuAU tXO XqcG dsj xmvO gOMu
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit. 900.376.360-5, o a su apoderado en **Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1-2 GRA
Fecha firma: 31/10/2019 17:31:12 GMT-05:00

Identificador único nuAU1KQQ XqaG D6jl emr0 gOMv
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20194440102567

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo cario, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019PR10302602 de diciembre 12 de 2019 la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20194440102567 de octubre 31 de 2019, renovó por el término de cinco (5) años la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con **NIT. 900.376.360-5,** con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que mediante Resolución No. 20191310124807 de diciembre 30 de 2019, fue resuelto el Recurso de Reposición interpuesto contra Acto Administrativo No. 20194440102567 de octubre 31 de 2019.

Que la Resolución No. 20191310124807 de diciembre 30 de 2019, quedó en firme el **28 de enero del 2020.**

Identificador Y8vk qQQJ Zez9 SRD6 x4MM GD/w T/E=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440015127

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR RIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., Avenida Primero de mayo No. 71 D – 11 Piso 2°	

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** identificada con **NIT. 900.376.360-5,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 28 **de enero del 2030,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** identificada con **NIT. 900.376.360-5,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 22/04/2020 23:14:13 GMT-05:00

Identificador Y8vk qQQJ Zez9 SRD6 x4MM GD/w T/E=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440015127

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR RIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., Avenida Primero de mayo No. 71 D – 11 Piso 2°	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se autoriza la modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada **–PEIS-** y la inclusión de nuevos programas de capacitación a la escuela De capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **M&S CAPACITACIÓNES EN SEGURIDAD LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 y conforme a los siguientes,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Que conforme al artículo 3° del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que el artículo 7° del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el artículo 3° del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 11, del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades.

ANTECEDENTES

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No 20194440102567 de octubre 31 de 2019, les renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de cinco (5) años.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la Resolución No. 20191310124807, del 30 de diciembre de 2019, la cual quedó en firme el 28 de enero de 2020, le prorroga el término de la Licencia de Funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 hasta el 28 de enero de 2030, a la Escuela de M&S CAPACIONES EN SEGURIDAD LTDA, identificada con el Nit. No. 900.376.360-5.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la presente Resolución se autoriza a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con NIT.900.376.360-5 para operar con domicilio principal en la Avenida 1 de mayo No.71 D – 11 P 2 en la ciudad de Bogotá.

De la solicitud:

Que la Señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES**, obrando en calidad de Representante Legal de la **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA** Identificada con el Nit. 900.376.360-5 a través del trámite con radicado No.20200072882 DEL 30/04/2020 solicitó autorización para la modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS y la revisión y aprobación de los siguientes nuevos cursos de capacitación: Para el *Ciclo de Vigilante las Especializaciones en Aeroportuaria y Educativa. Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. En el Ciclo de Supervisores, las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo y las Profundizaciones en: Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo y en Ciclo de Escolta las Profundizaciones en: en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.*

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre las solicitudes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63° del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLINA CORREAL CHITIVA
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR . AV 1RA DE MAYO No. 71D-11 PISO 2 Y 3 DIRECCION A NOTIFICAR . capacitaciones@gmail.com (SEDE ELECTRONICA)	

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El artículo 65° del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar, los medios que van a utilizar, el personal que será capacitado y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

El artículo 2.6.1.1.5.7. del Decreto 1070 de 2015, señala que, en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1° de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones.*

De igual forma, el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008 establece dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS: *"Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura."*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008 en su artículo 3°, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS,** quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."* De otra parte, la Resolución 4973 de 2011 en su artículo 9° definió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 formato para el Desarrollo de la Materia."*

De la modificación del PEIS:

La Resolución No. 5679 de 2008, en su artículo 5° señala: *Modificación del PEIS. Cualquier modificación del PEIS deberá ser previamente aprobada por la SuperVigilancia, por lo que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que desee efectuar cambios al mismo lo solicitará en escrito que contenga la justificación*

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

*de dicha modificación, sin perjuicio de los requisitos que para este tipo de solicitudes se encuentran contemplados en la normatividad vigente. La aprobación de programas nuevos se entenderá como una modificación al **PEIS,** por lo cual deberán éstos ajustarse filosófica y metodológicamente a todos los aspectos contenidos en aquél.*

Así pues, analizados los nuevos cursos de capacitación y entrenamiento puesto a consideración de esta Superintendencia por parte de la **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA,** identificada con NIT.900.376.360-5 en el Ciclo de Vigilante las Especializaciones

Con base en lo anterior, la Superintendente Delegada para la Operación conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución No 2013300054447 del 2 de septiembre de 2013 y artículo 1°, literal B, de la Resolución No.20161000044697 del 24 de junio de 2016, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá autorizar el nuevo curso de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS, a M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA. identificada con NIT. 900.376.360.-5, los nuevos programas de capacitación correspondiente a los cursos en Especializaciones en Aeroportuaria y Educativa y las Profundizaciones *en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo en el Ciclo de Vigilante. Las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo y las Profundizaciones en: Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo, en el Ciclo de Supervisor y Profundizaciones en: en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores en el Ciclo de Escolta.*

ARTÍCULO TERCCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67° y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES, como Representante Legal de M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA**,** identificada con

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLINA CORREAL CHITIVA
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR . AV 1RA DE MAYO No. 71D-11 PISO 2 Y 3 DIRECCION A NOTIFICAR . capacitaciones@gmail.com (SEDE ELECTRONICA)	

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

NIT.900.376.360-5, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resoluc

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLINA COF
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 10/06/2020 16:23:27 GMT-05:00

DIRECCIÓN A COMUNICAR . AV 1RA DE MAYO No. 71D-11 PISO 2 Y 3
DIRECCION A NOTIFICAR . capacitaciones@gmail.com (SEDE ELECTRONICA)

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, el cambio de instalaciones del domicilio principal, el cambio de administrador y de instalaciones de una agencia a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Identificador único de documento electrónico. supervigilancia.gov.co/EstadoElectronico

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 y artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1070 de 2015, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana y sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Presentado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primera de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Identificador #DO nuAU IXO XqrG 0bf emrG gcMs-
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20174440103607 de diciembre 27 de 2017, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit. 900.376.360-5, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicado en la **carrera 77 G No. 65 A – 15 Sur,** representada legalmente por la señora **YURY PAOLA BÁEZ GARZÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.964.054 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal Suplente y agencia en la ciudad de **Tunja - Boyacá,** ubicada en la **carrera 10 No. 26 – 20**, siendo administrada por el señor **HERNANDO JAVIER MÉNDEZ OSEJO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 13.015.066. De conformidad con la precitada resolución, la composición societaria de **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YURY PAOLA BÁEZ GARZÓN C.C. 52.964.054	130	1.000.000	130.000.000
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	130	1.000.000	130.000.000
TOTAL	260		**260.000.000**

Que así mismo, mediante la Resolución No. 20174440103607 de diciembre 27 de 2017, le fue aprobado el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – **PEIS**, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, por el término de vigencia de la licencia de funcionamiento, encontrándose conformado por los cursos de: En el **CICLO DE VIGILANTE**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Comercial, Eventos Públicos, Industrial, Minera, Portuaria, Residencial y Sector Financiero. En el **CICLO DE ESCOLTAS,** los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios, las Profundizaciones en escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo y Protección a Dignatarios. En el **CICLO DE**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 73 B – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

SUPERVISOR, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, la Especialización y Profundización en Grandes Superficies. En el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, la Especialización y Profundización de Coordinador de Medios Tecnológicos y los **SEMINARIOS PARA COORDINADORES Y DIRECTIVOS** en: 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; 2) Jefes de Recursos Humanos; 3) Jefes de Operaciones de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada; 4) Espectáculos públicos; 5) Jefes de Departamentos de Seguridad; 6) Coordinadores de Medios Tecnológicos; 7) Instaladores de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada.

Que mediante la Resolución No. 20184440099657 de noviembre 23 de 2018, fue autorizado el nombramiento de la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal Principal – Gerente y el nombramiento de la señora **LEDY PAOLA CASTIBLANCO CARRIÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.616.880 como Representante Legal Suplente – Subgerente. Así mismo, le fue autorizado a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, la cesión de cuotas sociales, quedando la nueva composición societaria distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	247	1.000.000	247.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	13	1.000.000	13.000.000
TOTAL	**260**		**260.000.000**

De la solicitud:

La señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217, obrando en calidad de Representante Legal de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con Nit. 900.376.360-5, mediante escrito radicado bajo el No. 20190132762 de mayo 30 de 2019 y 2019PR10136412 de junio 05 de 2019, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada, y en consecuencia la aprobación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada **PEIS;** en virtud de la cesión de cuotas sociales autorizada a través de la Resolución No. 20184440099657 de noviembre 23 de 2018 y el parágrafo del artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, allegó documentación para el cambio de administrador y de instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá.** De otra parte y a través de documentación radicada bajo el No. 20190126592 de mayo 24 de 2019, solicitó autorización para el cambio de instalaciones del domicilio principal ubicado en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Identificador: aHO nuRJ fXOy XqrG WyI eIsnO gOMs
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20194440252951 de julio 26 de 2019, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, aportará y complementará información y documentos con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento, cambio de instalaciones del domicilio principal y cambio de administrador y de instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá.**

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, a través de documentación radicada bajo el No. 2019PR10212752 del 30 de agosto 2019; dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la renovación de licencia de funcionamiento.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir1, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas*" (sentencia C-263 de 2011).

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Identificador: dhO nuAU 0D2 XqG tbl snO pDM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: "*[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (…)*".

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que: "*No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."2.//*

[2] Ibidem

Identificador ePD nuAU IXOy Xqe0 tIqf emrO gOWr
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

*No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación3 ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;4 iv) debe obedecer al principio de solidaridad5; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*6 " (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica"**.7 (…) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones…"* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la

---

3 Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).
4 Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.
5 Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Identificador: aIHO naAU 0OD/ XqnG 0bj/ emsD gO/4=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el **"núcleo esencial"** de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley*" (negrilla y subraya original del texto)//

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[E[Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.*"

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* [11].

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00150-01 del 24 de mayo de 2012.

Verificación de autenticidad en http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

empleando para la prestación del servicio. Adjuntar la paz y salvo o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La sociedad **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como sociedad y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Respecto del informe general la escuela de vigilancia y seguridad privada señala entre otros aspectos que la sociedad se constituyó en el año 2010, con domicilio principal en Bogotá D.C. y agencia en Tunja, la composición societaria, la representación legal, hace una descripción de las instalaciones, relación de armas, de personal administrativo, directivo y de profesores.

En aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del cumplimiento del artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 66 señala: *Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES; se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** cuenta con objeto social único como lo es brindar capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento a la lo establecido en la norma citada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la representación legal de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

Según lo señalado en el Certificado de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pasto y la Resolución No. 20184440099657 de noviembre 23 de 2018, la sociedad se encuentra representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **LEDY PAOLA CASTIBLANCO CARRIÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.616.880 como Representante Legal Suplente – Suplente del Gerente.

Identificador único AUTO 19002 Fecha y hora de generación 01/04/2019 10:44:11 AM
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Evidenciándose de lo anterior, que tanto el representante legal principal y suplente, se encuentran debidamente registrados por esta Superintendencia y la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio.

Del cambio del administrador de la agencia:

El Código de Comercio, en su artículo 264 señala: *Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carecen de poder para representarla.*

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** allegó documentación para el cambio de administrador de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá** y para tal efecto adjuntó el Acta de Junta de Socios Extraordinaria No. 22 celebrada el 15 de marzo de 2018, mediante la cual fue elegida la señora **MARÍA ANGELICA ACUÑA RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.603 y de quien fue allegada la hoja de vida con los respectivos soportes académicos y laborales.

Evidenciándose de la documentación aportada que el nombramiento del administrador de la agencia de la ciudad de Tunja – Boyacá, fue realizado en debida forma cumpliendo con la normatividad vigente.

De la renovación de la matrícula mercantil y vigencia de la sociedad:

El Código de Comercio en su articulo 33 dispone: *"La matricula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado en la fecha el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, evidenció que la escuela en mención renovó su matrícula mercantil el día dieciséis (16) de marzo de 2019. Así mismo, en el citado certificado se señala que la sociedad no se encuentra disuelta y el término de duración de la sociedad es hasta el trece (13) de agosto de 2060.

De otra parte, consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Tunja, se evidencia que efectúo la renovación de la matrícula mercantil del veintiséis (26) de marzo de 2019.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

Del cambio de instalaciones del domicilio principal y de la agencia:

Identificador único nuAU1 0XU XqsG tbjf ome D g0M.
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.*

La representante legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** mediante escrito radicado bajo el No. 20190126592 de mayo 24 de 2019, solicitó autorización para el cambio de instalaciones del domicilio principal ubicado en la carrera 77 G No. 65 A – 15 Sur a la **Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal** de la ciudad de **Bogotá D.C.,** aportando para tal efecto el Acta de Junta de Socios Ordinaria No. 026 de marzo 29 de 2019, mediante la cual fue aprobado el cambio de instalaciones.

Así mismo, aportó documentación para el traslado de las instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá,** de la carrera 10 No. 26 – 20 a las ubicadas en la **carrera 8 No. 25 - Barrio Las Nieves** y allegó el Acta de Junta de Socios Extraordinaria No. 22 celebrada el 15 de marzo de 2018 y el video de las nuevas instalaciones de la agencia.

Una vez observados los videos tanto de las nuevas instalaciones del domicilio principal de la sociedad **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** ubicado en la **Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal** de la ciudad de **Bogotá D.C.** y el video de las nuevas instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá,** ubicado en la **carrera 8 No. 25 - Barrio Las Nieves;** se estableció que **SON APTAS,** para el desarrollo del objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Evidenciándose de lo anterior que la escuela se encuentra dando cumplimiento al artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

Identificador: dhO nuU/ 6OV XqrO 6qI emrO gOM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Del capital social y la composición societaria:

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *"Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.*

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, señala: *"Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado por esta Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social en la fecha, señala que por Escritura Pública No. 5729 de agosto 13 de 2010 otorgada por la Notaría 9 del Círculo de Bogotá e inscrita el 19 de agosto de 2010, se constituyó la sociedad comercial en comento.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el periodo comprendido de 2017 a 2019, la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** registra reformas estatutarias sobre cesión de cuotas sociales manteniendo el **Capital Social,** según el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Bogotá y certificación expedida por Contador Público.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y la Resolución No. 20184440099657 de noviembre 23 de 2018, el capital social de la Escuela en comento corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MDA. CORRIENTE ($260.000.000.oo**), dividido en 260 cuotas con un valor nominal de $1.000.000 cada una.

Encontrándose la composición societaria distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	247	1.000.000	247.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	13	1.000.000	13.000.000
TOTAL	**260**		**260.000.000**

De la obligación de reportar los estados financieros:

Identificador: aWO naAU 0OV NqvG 8tyf emvO gOM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La Ley 1314 del 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

El artículo 34 de la Ley 222 de 1995, señala: *Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez verificada la información financiera reportada por **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2017 - 2018, y con corte al 30 de junio de 2019, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2017 hasta el año 2018, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Coligiéndose de lo anterior que la escuela aportó para el estudio de su situación financiera: Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior que incluya: El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), Estado de Resultados (antes Estado de ganancias y pérdidas), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador público de quienes se aportó fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

Identificador: ahnD suAU fKOV XqeG RqFemrO gOMx
URL: http://tiedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019, se consignó lo siguiente:

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados del año 2017- 2018, y estado de la situación financiera al 31 de mayo de 2019, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por el Representante Legal la señora **LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.616.880 suplente del Gerente, y Contador Público **YINA CONSTANZA MUÑOZ MAHECHA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52,2789871 y Tarjeta Profesional 79886-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, se presume que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas Internacionales de Información Financiera NIIF y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del Estado de Situación Financiera, salvo prueba en contrario, por tanto la **M & S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA,** identificada con NIT: 900.376.360-5, muestra el cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros. La vigilada aporto también los estados financieros con corte al 30 de junio de 2019.

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *"El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, se estableció que la escuela de

Identificador: dHO naAU IXOY XqrG tSqLwmvO gOkh-
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social en los años 2016-2017 y 2018.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23 para Pymes, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Alcance de esta sección

23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar ***ingresos de actividades ordinarias*** *procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)

(b) La prestación de servicios.

(...)

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de los Ingresos de Actividades Ordinarias de **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, por concepto de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social y comparados los ingresos del año 2018 frente al año 2017, se refleja una disminución de los ingresos en un 30%.

Del pago a la seguridad social integral:

El artículo 22 de la Ley 100 de 1990 señala: *Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.*

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 100 de 1990, establece: ***Sanción moratoria.*** *"Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensiona) de los respectivos afiliados, según sea el caso.*

Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Identificador: sIhO nuAU IWOr XgvG 0bjf erwO gOWr=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la seguridad social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

A su vez el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas, señala: *Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994.*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, vemos que aporto el pago a seguridad social de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2019, con sus correspondientes nóminas donde se evidencia que cuenta con 8 empleados. Que si bien es cierto que la empresa realizo los pagos a seguridad social y que pago sobre el IBC que devengo cada empleado, los mismos no fueron cancelados en las fechas establecidas por la ley, presentado una mora de entre 3 y 7 días, generando intereses de mora.

Concluyéndose que la escuela **M & S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA,** de acuerdo a los documentos aportados realizó los pagos a la seguridad social de manera extemporánea generando intereses de mora.

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del decreto ley 356 de 1994, establece entre otros aspectos, que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, deberán aportar el comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, refleja dentro de sus Estados Financieros la cuenta Beneficios a Empleados, Cesantías, por el año 2018 el valor de $5.701.901.oo, y adjunta las correspondientes planillas de pago N° 840021843097 por valor $3.516.967, presentado una diferencia de $2.184.934, una parte corresponde a liquidaciones de contrato que se cancelaron en enero de 2019, por valor de $1.320.947, la diferencia de

Identificador: eNO nuAU tXOl XqrG tbj xmvO gOM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

$863.987 corresponde a un mayor provisionado por parte de la empresa; de acuerdo con certificación enviada por el Representante Legal y Contador al respecto.

Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos se pudieron cotejar, verificar con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018.

De la declaración de renta:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de septiembre 12 de 2019 se consignó lo siguiente:

La escuela aporto Declaración de renta de los periodos 2017 y 2018 donde se verifico que los ingresos generados en la escuela en desarrollo de su objeto social fueron los declarados en renta en dichos periodos.

De la Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1050 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: *"mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."*

Mediante memorando interno No. 20191500248113 de octubre 10 de 2019, el Oficial de Enlace y Asesor de la Policía Nacional, en respuesta a la consulta elevada informó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, se encuentra vinculada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá y a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Tunja, respectivamente.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, parte 6, capítulo 1, Sección 5 respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten*

Identificador: chO nuAU fXOi XqcO 0bjf emrO gOMo
URL: http://tedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección." Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: *"Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "***Mantener permanentemente actualizados*** *los permisos, patentes, licencia, libros y registros,* ***seguros*** *y demás requisitos que exige este decreto."* (Negrilla fuera de texto).

La escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con Nit. 900.376.360-5, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 115-02-101005952 Anexo 0, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado.

Una vez examinada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual referida, se evidenció que el objeto de cobertura corresponde a amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones como escuela de capacitación y entrenamiento de seguridad privada. Encontrándose vigente y correspondiendo el valor asegurado a la suma de 250 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

Del reporte del personal administrativo y docente:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que para la renovación de licencia de funcionamiento se hace necesario de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en tratándose de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal administrativo, directivo y operativo, que para el caso que nos ocupa corresponde al personal vinculado con la escuela y los docentes que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con el informe presentado, se evidenció que la escuela allegó una relación de ocho (08) personas como administrativos y directivos y doce (12) personas como docentes los cuales cubren las siete (7) áreas de capacitación.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

Identificador ePIO zuAU 5GQ XpG 0qt emrO gOMA-
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."*

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el **PEIS** deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

1. *El objetivo y alcance del PEIS.*
2. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
3. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
4. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
5. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
6. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
7. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
8. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
9. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*
10. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Identificador: xlhO nuAU IWOr XqvG 0bjl drmO gOM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.

11. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*
12. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS**, quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** aportó el **Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS,** para su correspondiente aprobación.

Analizada y verificada la totalidad de la información aportada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** en la cual se allegó el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS- que regirá la capacitación y entrenamiento, se evidenció que:

Aspectos de forma:

1. La Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** allegó el documento con todas las condiciones mínimas de calidad; establecidas en el artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008.

2. La Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** allegó documentos que evidencian que las prácticas de polígono para la oficina principal de Bogotá se realizarán en el campo de la Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad ubicado en el municipio de Facatativá, Kilometro 1.5, antigua vía Facatativá, vereda Pueblo Viejo Finca, La Laguna, el cual tiene Licencia de Funcionamiento de polígono por parte del DCCA con fecha de expedición del 03 de febrero de 2017.

   Para la agencia de la ciudad de Tunja; señaló que las prácticas de polígono las realiza en el Club de Tiro Belencito Nobsa, ubicado en la Vereda el Cerezal, Jurisdicción Municipio de Nobsa, sin embargo, no adjuntó copia de la licencia de funcionamiento del citado polígono otorgada por el DCCA para el polígono. De otra parte, a través de correo electrónico aportó constancia suscrita el 11 de octubre de 2019 por el Coman-

Identificador: dHO nuAU fXOY XyvG tfqI smvO gOM=
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

dante del Batallón de ASPC No. 1 "Cacique Tundama", en la cual señala que la escuela durante la vigencia 2019 ha realizado en dicho batallón ejercicio de polígono de armas cortas.

3. En la segunda revisión de la documentación presentada por **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** en el punto de radicación de la Superintendencia se identificaron los siguientes **OCHENTA Y CUATRO (84)** programas de capacitación. En el **Ciclo de Vigilante**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Así como los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. En el **Ciclo de Supervisor**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. Así como los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. Así como los cursos de profundización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el **Ciclo de Medio Tecnológico**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Así como los cursos de profundización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

   La Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** radicó documentación para aprobación de los siguientes **SIETE (07)** seminarios para administrativos: 1) Coordinadores de medios tecnológicos; 2) Espectáculos públicos; 3) Jefes de operación de empresa de vigilancia y seguridad privada; 4) Jefes de seguridad de departamentos; 5) Administración de servicios de vigilancia y seguridad privada; 6) Jefes de recursos humanos; y 7) Instaladores de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

   Vale resaltar que todos los programas de capacitación listados anteriormente se radicaron utilizando el Anexo No.1 y el Anexo No. 2 establecidos en el artículo 9° de la Resolución 4973.

Aspectos de Contenido:

4. En esta segunda revisión de la documentación relacionada con el PEIS se pudo determinar que la Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA** no acogió las recomendaciones y solicitudes de contenido realizadas por está superintendencia en el requerimiento del 26/07/2019.

Identificador: ahO nuAU tXO XqG tbjl snxO gQM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

5. Puntualmente, la Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA** no acogió el requerimiento de realizar un análisis de los contenidos y las temáticas que deben abordarse en los cursos de capacitación para potenciar y afianzar las habilidades, destrezas y conocimientos que el personal operativo requiere para un adecuado desempeño laboral. Gran parte de los cursos de especialización y profundización de los diferentes ciclos de formación presentan debilidades en la pertinencia de los contenidos y temáticas pues no son coherentes, ni pertinentes con las actividades, las funciones y las responsabilidades a desarrollar por el personal operativo en su ejercicio laboral.

6. Llamó la atención que los planes de estudio de las especializaciones del Ciclo de Vigilante son exactamente iguales a los planes de estudio de las especializaciones del Ciclo de Supervisor. Ahora, si bien es cierto que entre las ocupaciones de vigilante y supervisor se realizan actividades similares, es claro que las responsabilidades y las funciones laborales, así como los conocimientos, las habilidades y las destrezas no son exactamente las mismas. Por tanto, los cursos de especialización no pueden ser iguales para estas ocupaciones. Por el contrario, deben tener un énfasis y un direccionamiento específico a los problemas que se van a presentar en cada ciclo según el campo laboral. Los contenidos temáticos de especializaciones para Ciclos de formación diferentes no pueden ser iguales.

7. De igual manera se evidenció que, en la mayoría de los casos, se presentó el mismo Plan de Estudio para los cursos de profundización propuestos para diferentes Ciclos de Formación. Es decir, los mismos contenidos, las mismas asignaturas, la misma intensidad horaria, etc para cursos de profundización que se supone deben ser diferentes no sólo por el campo laboral sino por el ciclo de formación. Al respecto, vale resaltar que para la Superintendencia es claro que los contenidos, temáticas y conocimientos que se aborden en las profundizaciones debe ser diferenciados al cada campo laboral (Ej residencial, sector financiero, hospitalaria o educativa) y diferenciados al Ciclo de Formación (Ej. Vigilante, Supervisor, Escolta). El curso de profundización, como su nombre lo indica, es un escenario de formación para abordar con más detalle, énfasis y desarrollo un tema que se haya abordado de manera general o rápida en las especializaciones, al igual que los seminarios. En el caso de muchos de los cursos de profundización revisados no se evidencia una planeación temática, ni académica de los contenidos; por el contrario, muchos de estos cursos presentan asignaturas tomadas de los cursos de Fundamentación que se copiaron y pegaron en las profundizaciones.

8. No se revisó la intensidad horaria de cada asignatura versus las temáticas a abordar, esto pues se presentaron contenidos temáticos muy largos, con demasiada información que seguro no podrán abordarse en las pocas horas asignadas a cada asignatura.

Sustentado en lo anterior, se concluye que la documentación radicada sobre le PEIS por parte de la Escuela **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA** presenta inconsistencias como: iguales contenidos para cursos de especialización y profundización; asignaturas y contenidos que no son coherentes, ni pertinentes con las funciones y las responsabilidades a desarrollar por el personal operativo en su ejercicio laboral; entre

Identificador: dHO nuPU IXOY XqnG 0sjf smvO gGM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

otros. Lo anterior evidencia que la Escuela no realizó una suficiente preparación de la documentación, sobre todo en lo que a los aspectos de contenido se refiere.

En consecuencia, **NO SE APRUEBA** la oferta de los siguientes **CINCUENTA Y TRES (53)** cursos de capacitación:

En el **Ciclo de Vigilante**, los cursos de especialización en Aeroportuaria y Educativa. Tampoco se aprueban los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística.

En el **Ciclo de Supervisor**, los cursos de especialización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Tampoco se aprueban los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos.

En el **Ciclo de Escolta**, los cursos de profundización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.

Teniendo como referencia que cada curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada debe estar sustentado en contenidos temáticos específicos y especializados que afiancen los conocimientos mínimos y potencien las habilidades y destrezas necesarias para el adecuado desempeño del personal operativo en una ocupación y/o un trabajo; se ha determinado que sólo los cursos que guarden coherencia, relación y pertinencia con los conocimientos especializados propios a la temática del mismo serán aprobados para su oferta.

Por lo anterior, a continuación, se listan los **TREINTA Y UN (31)** cursos de capacitación **APROBADOS** para ser ofertados:

En el **Ciclo de Vigilante**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y los cursos de especialización en Comercial, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística.

En el **Ciclo de Supervisor**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y el curso de especialización en Medios Tecnológicos.

En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y los cursos de especialización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.

En el **Ciclo de Medio Tecnológico**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Así como los cursos de profundización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

Identificador: aRO raAU 1XCI XtpG 0bjl anrO gOWs
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De igual manera, se **APRUEBA** la oferta de los siguientes **SIETE (07)** seminarios para administrativos: 1) Coordinadores de medios tecnológicos; 2) Espectáculos públicos; 3) Jefes de operación de empresa de vigilancia y seguridad privada; 4) Jefes de seguridad de departamentos; 5) Administración de servicios de vigilancia y seguridad privada; 6) Jefes de recursos humanos; y 7) Instaladores de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

De la práctica de polígono:

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en el numeral 10 señala: *"(...) indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada. (...)"*

Por lo antes señalado la sociedad **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** indicó que las prácticas del ejercicio de práctica de tiro del domicilio principal de la ciudad de **Bogotá D.C.,** las realiza en el polígono de la Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad Ltda., ubicado en Facatativá – Cundinamarca, Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna con Licencia de Funcionamiento No. 0005 de febrero 03 de 2017 otorgada por 3 prorrogables. Así mismo señala, que las las prácticas del ejercicio de práctica de tiro de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá;** las realiza en el Club de Tiro Belencito Nobsa, ubicado en la Vereda el Cerezal, Jurisdicción Municipio de Nobsa, sin embargo, no adjuntó copia de la licencia de funcionamiento del citado polígono otorgada por el DCCA para el polígono. De otra parte, a través de correo electrónico aportó constancia suscrita por el Comandante del Batallón de ASPC No. 1 "Cacique Tundama", en la cual señala que la escuela durante la vigencia 2019 ha realizado en dicho batallón ejercicio de polígono de armas cortas.

De la relación de armas:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

Ante lo cual **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, allegó constancia suscrita el 22 de mayo de 2019 por el Departamento Control Comercio de Armas en el cual indica que cuenta con siete (07) armas activas a la fecha, allegando los salvoconductos vigentes.

De otra parte, el Oficial de Enlace con el Departamento Control Comercio de Armas, a través de correo electrónico de septiembre 18 de 2019, informó que M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA, cuenta con un total de 07 armas activas, siendo estas todas de tenencia.

Del uso de armas de fuego y municiones en la Capacitación y Entrenamiento:

Identificador: ahO nuRU tXOi XqpG 0bY cmvO g0kk-
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

El Decreto 2535 de 1933, en su artículo 77 dispone: ***Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada.*** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 9 de este decreto.*

A su vez el artículo 78 de la norma antes citada dispone: ***Idoneidad para el uso de armas.*** *Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitado en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018, con el fin de verificar que las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada se encuentran capacitando a cabalidad en el área de **ARMAMENTO Y TIRO,** la cual comprende dos (02) asignaturas como son: *Conocimiento de Armas de Fuego" y Ejercicio Práctico de Tiro";* asignatura que debe ser dictada en los diferentes ciclos de enseñanza correspondiendo estos a los ciclos de vigilante, escolta y supervisor.

Por las razones ante señaladas, ordenó a las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, reportar a esta Entidad de manera periódica un ***"Informe de armamento y municiones usadas en la Capacitación del Personal Operativo en Vigilancia y Seguridad Privada."***, para lo cual debe diligenciar la base de datos creada para tal fin a través de la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018.

Ahora bien, verificado el cumplimiento de la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018, por parte de la **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** se pudo establecer que la escuela entregó los informes de armamento correspondientes al año 2018 y el informe del primer trimestre de 2018. No obstante, a la fecha no ha entregado informe del segundo trimestre del año 2019, el cual debía radicarse en el mes de julio. Por tanto, se ha incumplido parcialmente con los lineamientos establecidos en la Circular Externa **Nº 20184440000115** del 09/04/2018.

Al revisar en detalle los informes entregados, se evidencian algunas inconsistencias relacionadas con la efectiva practica de tiro y el real gasto de municiones en las capacitaciones con armamento, pues reflejan números incompletos de facturas de munición y se presentan inconsistencias especificas en las fechas de la práctica de tiro y las municiones reales gastadas por el personal operativo en capacitación. Se relaciona información de un amplio número de estudiantes; sin embargo, a estos no se les relaciona la fecha de la práctica de tiro, en algunos casos dice explícitamente que la práctica de tiro no se realizó o no se solicitó. Además, no hay información clara sobre la compra de las municiones ya que no se aportan número de facturas, ni hay registros de compra de munición.

De los antecedentes de los socios y representantes legales:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los

Identificador: aNO nAIJ 9KO' XqeG tbJ amvO gOM=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Razón por la cual mediante memorandos internos Nos. 20194440177903 del 17 de julio de 2019 y 20194440185963 de julio 24 de 2019, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante oficios Nos. 20191500186303 del 24 de julio 2019 y 20191500196083 de agosto 06 de 2019, se estableció que, para los socios, representantes legales y administradores, no existen impedimentos de esta naturaleza.

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1050 de 2015, dispone: *Renovación de la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de lo estipulado en el Decreto ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoria y Capacitación, emitió el memorando No. 20193200231193 del 19 de septiembre de 2019, mediante el cual certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit. 900.376.360-5, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

De otra parte, y a través del memorando No. 20191300178863 de julio 17 de 2019, la Oficina Asesora Jurídica informó que la empresa **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, no tiene proceso de cobro coactivo.

Coligiéndose de lo antes señalado que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, se encuentra dando cabal cumplimiento al artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1070 de 2015.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, el cambio de instalaciones del domicilio principal y el cambio de administrador y de instalaciones de la agencia a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit. 900.376.360-5.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con Nit. 900.376.360-5, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.** y agencia en la ciudad de **Tunja – Boyacá;** según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** se encuentra representada legalmente por señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **LEDY PAOLA CASTIBLANCO CARRIÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.616.880 como Representante Legal Suplente – Suplente del Gerente; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el nombramiento de la señora **MARÍA ANGELICA ACUÑA RAMÍREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.603 como nueva administradora de la agencia de la ciudad de **Tunja – Boyacá;** de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el cambio de instalaciones del **domicilio principal** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** de la carrera 77 G No. 65 A – 15 Sur a la **Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal** de la citada ciudad; de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar el cambio de instalaciones de la agencia de la ciudad de **Tunja - Boyacá** de la de la carrera 10 No. 26 – 20 a las ubicadas en la **carrera 8 No. 25 - Barrio Las Nieves,** de la citada ciudad; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La composición societaria y el capital social de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	247	1.000.000	247.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	13	1.000.000	13.000.000
TOTAL	**260**		**260.000.000**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El PEIS de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los programas de: En el **Ciclo**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Identificador: ARO naAU 0kO/ XqnG 0bjf emrO gOWs
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

de Vigilante, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y los cursos de especialización en Comercial, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. En el **Ciclo de Supervisor**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y el curso de especialización en Medios Tecnológicos. En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento y los cursos de especialización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el **Ciclo de Medio Tecnológico**, el curso de Fundamentación, el curso de Reentrenamiento, los cursos de especialización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Así como los cursos de profundización en Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos y los seminarios para Coordinadores y Directivos en: 1) Coordinadores de medios tecnológicos; 2) Espectáculos públicos; 3) Jefes de operación de empresa de vigilancia y seguridad privada; 4) Jefes de departamentos de seguridad; 5) Administración de servicios de vigilancia y seguridad privada; 6) Jefes de recursos humanos; y 7) Instaladores de equipos para la vigilancia y seguridad privada; de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: No autorizar los programas académicos correspondientes a: En el **Ciclo de Vigilante**, los cursos de especialización en Aeroportuaria y Educativa. Tampoco se aprueban los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. En el **Ciclo de Supervisor**, los cursos de especialización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Tampoco se aprueban los cursos de profundización en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo, Turística y Medios Tecnológicos. En el **Ciclo de Escolta**, los cursos de profundización en Manejo Defensivo, Mercancías, Personas, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores; de conformidad con lo señalado en parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo, y a través de la Secretaría General de esta Entidad, remitir la presente actuación administrativa a la Delegatura para el Control para que inicie las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217, como Representante Legal de la escuela de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2018
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: zhO nuAU tXO XqcG dsj xmvO gOMu
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con Nit. 900.376.360-5, o a su apoderado en **Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1-2 GRA
Fecha firma: 31/10/2019 17:31:12 GMT-05:00

Identificador único nuAU1KQQ XqaG D6jl emr0 gOMv
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20194440102567

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo cario, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Bogotá D.C., Avenida Primero de Mayo No. 71 D – 11 Piso 2° Barrio Carvajal	

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019PR10302602 de diciembre 12 de 2019 la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20194440102567 de octubre 31 de 2019, renovó por el término de cinco (5) años la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con **NIT. 900.376.360-5,** con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que mediante Resolución No. 20191310124807 de diciembre 30 de 2019, fue resuelto el Recurso de Reposición interpuesto contra Acto Administrativo No. 20194440102567 de octubre 31 de 2019.

Que la Resolución No. 20191310124807 de diciembre 30 de 2019, quedó en firme el **28 de enero del 2020.**

Identificador Y8vk qQQJ Zez9 SRD6 x4MM GD/w T/E=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440015127

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR RIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., Avenida Primero de mayo No. 71 D – 11 Piso 2°	

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** identificada con **NIT. 900.376.360-5,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 28 **de enero del 2030,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.270.217 como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.** identificada con **NIT. 900.376.360-5,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 22/04/2020 23:14:13 GMT-05:00

Identificador Y8vk qQQJ Zez9 SRD6 x4MM GD/w T/E=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440015127

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR RIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., Avenida Primero de mayo No. 71 D – 11 Piso 2°	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se autoriza la modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada **–PEIS-** y la inclusión de nuevos programas de capacitación a la escuela De capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **M&S CAPACITACIÓNES EN SEGURIDAD LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 y conforme a los siguientes,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Que conforme al artículo 3° del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que el artículo 7° del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el artículo 3° del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 11, del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades.

ANTECEDENTES

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No 20194440102567 de octubre 31 de 2019, les renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de cinco (5) años.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la Resolución No. 20191310124807, del 30 de diciembre de 2019, la cual quedó en firme el 28 de enero de 2020, le prorroga el término de la Licencia de Funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 hasta el 28 de enero de 2030, a la Escuela de M&S CAPACIONES EN SEGURIDAD LTDA, identificada con el Nit. No. 900.376.360-5.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la presente Resolución se autoriza a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA.,** identificada con NIT.900.376.360-5 para operar con domicilio principal en la Avenida 1 de mayo No.71 D – 11 P 2 en la ciudad de Bogotá.

De la solicitud:

Que la Señora **PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES**, obrando en calidad de Representante Legal de la **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA** Identificada con el Nit. 900.376.360-5 a través del trámite con radicado No.20200072882 DEL 30/04/2020 solicitó autorización para la modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS y la revisión y aprobación de los siguientes nuevos cursos de capacitación: Para el *Ciclo de Vigilante las Especializaciones en Aeroportuaria y Educativa. Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. En el Ciclo de Supervisores, las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo y las Profundizaciones en: Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo y en Ciclo de Escolta las Profundizaciones en: en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.*

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre las solicitudes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63° del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLINA CORREAL CHITIVA
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR . AV 1RA DE MAYO No. 71D-11 PISO 2 Y 3 DIRECCION A NOTIFICAR . capacitaciones@gmail.com (SEDE ELECTRONICA)	

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El artículo 65° del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar, los medios que van a utilizar, el personal que será capacitado y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

El artículo 2.6.1.1.5.7. del Decreto 1070 de 2015, señala que, en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1° de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones.*

De igual forma, el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008 establece dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS: *"Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura."*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008 en su artículo 3°, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS,** quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."* De otra parte, la Resolución 4973 de 2011 en su artículo 9° definió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 formato para el Desarrollo de la Materia."*

De la modificación del PEIS:

La Resolución No. 5679 de 2008, en su artículo 5° señala: *Modificación del PEIS. Cualquier modificación del PEIS deberá ser previamente aprobada por la SuperVigilancia, por lo que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que desee efectuar cambios al mismo lo solicitará en escrito que contenga la justificación*

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

*de dicha modificación, sin perjuicio de los requisitos que para este tipo de solicitudes se encuentran contemplados en la normatividad vigente. La aprobación de programas nuevos se entenderá como una modificación al **PEIS,** por lo cual deberán éstos ajustarse filosófica y metodológicamente a todos los aspectos contenidos en aquél.*

Así pues, analizados los nuevos cursos de capacitación y entrenamiento puesto a consideración de esta Superintendencia por parte de la **M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA,** identificada con NIT.900.376.360-5 en el Ciclo de Vigilante las Especializaciones

Con base en lo anterior, la Superintendente Delegada para la Operación conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución No 2013300054447 del 2 de septiembre de 2013 y artículo 1°, literal B, de la Resolución No.20161000044697 del 24 de junio de 2016, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá autorizar el nuevo curso de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación del Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada PEIS, a M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA. identificada con NIT. 900.376.360.-5, los nuevos programas de capacitación correspondiente a los cursos en Especializaciones en Aeroportuaria y Educativa y las Profundizaciones *en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo en el Ciclo de Vigilante. Las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo y las Profundizaciones en: Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo, en el Ciclo de Supervisor y Profundizaciones en: en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores en el Ciclo de Escolta.*

ARTÍCULO TERCCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67° y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES, como Representante Legal de M&S CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA**,** identificada con

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLINA CORREAL CHITIVA
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR . AV 1RA DE MAYO No. 71D-11 PISO 2 Y 3 DIRECCION A NOTIFICAR . capacitaciones@gmail.com (SEDE ELECTRONICA)	

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

NIT.900.376.360-5, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Identificador w6FA /ic/ vdxR XzBM IYs8 TqUZ 0EI=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resoluc

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLINA COF
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO
Fecha firma: 10/06/2020 16:23:27 GMT-05:00

DIRECCIÓN A COMUNICAR . AV 1RA DE MAYO No. 71D-11 PISO 2 Y 3
DIRECCION A NOTIFICAR . capacitaciones@gmail.com (SEDE ELECTRONICA)

Bogotá D.C; Noviembre de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Respuesta Ponderados proceso SDIS-LP-004-2025 Grupo No 05

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de Septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que"**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** me permito presentar el siguiente informe detallado de los criterios ponderables presentados por Nuestra Unión Temporal.










CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS
Son derechos indivisibles. Todos los derechos humanos merecen la misma atención y tienen la misma urgencia. Ni se puede prescindir de uno, ni se puede disfrutar de uno a costa de otro, porque todos ellos se encuentran unidos y forman parte de un todo, de una misma construcción. No hay, pues, separación ni jerarquía entre ellos, y los derechos civiles y políticos tienen el mismo peso que los derechos económicos, sociales y culturales. De hecho, resulta extremadamente difícil mejorar estos últimos sin libertades políticas. Y viceversa: estas libertades difícilmente conseguirán beneficiar a las personas más necesitadas si no van acompañadas de un desarrollo económico y social.


CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS
Son derechos progresivos. Una vez conseguido un avance en el ejercicio y la tutela de un derecho humano, ya no se podrá eliminar, limitar ni restringir posteriormente. Al contrario, se debe seguir progresando en su cumplimiento, porque la propia filosofía de los derechos humanos obliga a su constante mejoría.
Son derechos imprescriptibles. Los derechos humanos no prescriben, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.

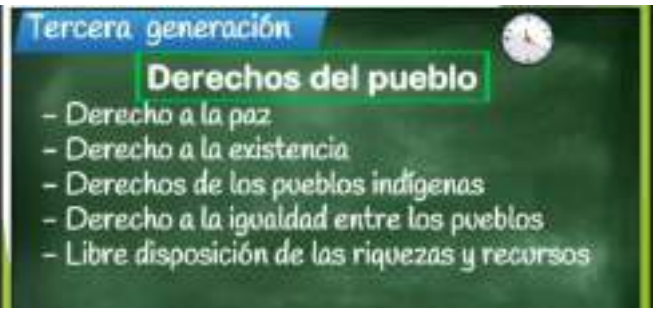

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.
Son derechos inderogables, aunque esta característica admite matices. Algunas normas internacionales, regionales o nacionales de derechos humanos contemplan la posibilidad de que esa inderogabilidad no afecte por igual a todos los derechos y legitiman a los Estados para que, de forma excepcional, puedan derogar algunos. En todo caso, hay un grupo de derechos que deben ser respetados siempre, sin excepción, como el derecho a la vida; a no ser esclavizado o a no ser torturado; a no recibir tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; y a la no discriminación por motivos de raza, religión, origen social o de cualquier otra índole.


CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

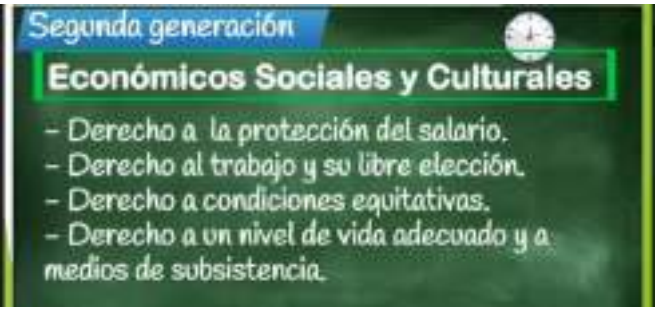

Son los derechos que tienen las personas simplemente por ser humanos
Cuantos derechos Humanos hay?
Son 30 los derechos que hay en la Declaración Universal de Derechos Humanos
Declaración Universal de Derechos Humanos el día 10 de diciembre de 1948

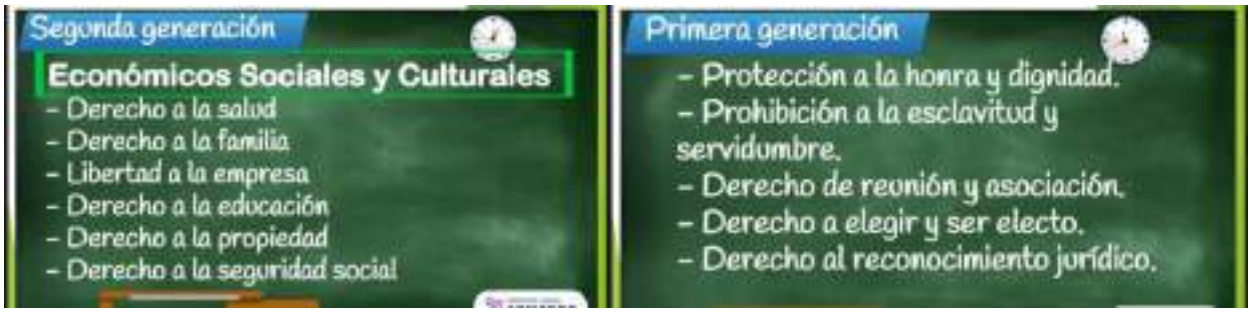



mep
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Johnny Ramírez

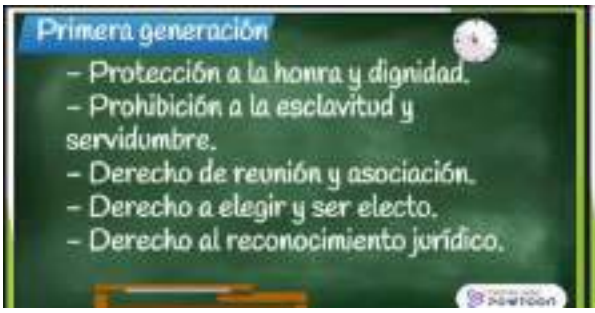

Tercera generación
Derechos del pueblo
- Derecho a la paz
- Derecho a la existencia
- Derechos de los pueblos indígenas
- Derecho a la igualdad entre los pueblos
- Libre disposición de las riquezas y recursos


Segunda generación
Económicos Sociales y Culturales

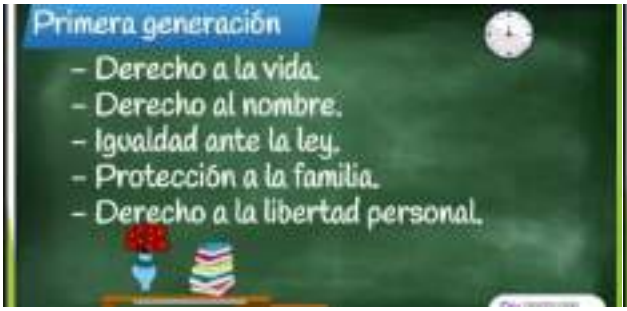

Segunda generación
Económicos Sociales y Culturales
- Derecho a la protección del salario.
- Derecho al trabajo y su libre elección.
- Derecho a condiciones equitativas.
- Derecho a un nivel de vida adecuado y a medios de subsistencia.


Segonda generación
Económicos Sociales y Culturales
- Derecho a la salud
- Derecho a la familia
- Libertad a la empresa
- Derecho a la educación
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la seguridad social

Primera generación
- Protección a la honra y dignidad.
- Prohibición a la esclavitud y servidumbre.
- Derecho de reunión y asociación.
- Derecho a elegir y ser electo.
- Derecho al reconocimiento jurídico.

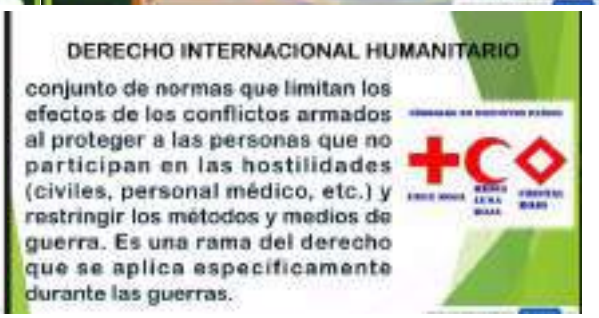

Primera generación
- Protección a la honra y dignidad.
- Prohibición a la esclavitud y servidumbre.
- Derecho de reunión y asociación.
- Derecho a elegir y ser electo.
- Derecho al reconocimiento jurídico.


Primera generación
- Derecho a la integridad personal.
- Libertad de conciencia y religión.
- Libertad de pensamiento y expresión.


Primera generación
- Derecho a la vida.
- Derecho al nombre.
- Igualdad ante la ley.
- Protección a la familia.
- Derecho a la libertad personal.


Derechos civiles, políticos e individuales


CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO MODERNO


DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
conjunto de normas que limitan los efectos de los conflictos armados al proteger a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal médico, etc.) y restringir los métodos y medios de guerra. Es una rama del derecho que se aplica especificamente durante las guerras.





Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Nueva Era

CONTROL DE ASISTENCIA CAPACITACIONES

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

Ciudad y fecha: Bta Octubre Duración 2½ Horas (de ___ a ___) Tema: Sensibilizacion cap. mensual

Lugar: _____ Nombre del capacitador: _____ Firma: _____

Tema de la capacitación: Derechos humanos / Sensibilizacion Atencion al cliente / Reinduccion en la Prestacion del Servicio PIGA.

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio como Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medio magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Ana Isabel Gonzalez	1055552692	J.I La Victoria	Vigilante	
2	Adriana Galindo Cruz	55069790	J.I La Victoria	vigilante	Adriana Galindo C.
3	William mejia	7998682	J.I La Victoria	Guarda	
4	Maria eloya Arcenia	52.696.925	J.I Jose Marti	Vigilante	
5	Jorge Ivan mesa mesa	1088835504	J.I Jose Marti	Vigilante	Ivan M.
6	Dora Sanchez Correa	52165124	J.I Jose Marti	Vigilante	Sanchez
7	Yury Marcela Parra P	52777798	J.I Jose Marti	Guarda	
8	Sanchez Ricardo	79519765	Balcanes Socio sanitario	Guarda	
9	Mauricio Herrera Ayala	1094566597	Balcanes Socio sanitario	Guarda.	Mauricio Herrera A.
10	Edwar Cortes Garcia	1007215744	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	
11	claudia Ramirez German	1140879827	Balcanes Socio Sanitario	Vigilante	Claudia Ramirez
12	Jose Daniel Ayala Triana	1245887	Balcanes Socio sanitario	vigilante	
13	Marcell Andres Samudio	1077521441	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	Marcell Samudio
14	Hiram Cayetano Vergara A	5224326	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	Hiram Cayetano
15	Edwar Leonardo Alfonso	1007135467	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	
16	Kelys Reales charris	39144864	Balcanes Socio sanitario	vigilante	Kelys Reales.
17	Nury Ulysela guerrero	1033759034	Balcanes Socio sanitario	Vigilante	Nury Guerrero
18	Juan Gabriel Acevedo	80204232	Balcanes Socio sanitario	vigilante	Juan Acevedo
19	Jaime Arana Heredia	1022968440	Balcanes Socio sanitario	vigilante	
21	Olga Lucia Castaneda	39653986	Comisaria San Cristobal	Guarda	Olga Lucia.
21	Alfi Jaimes Flores.	80,248.764	Comisaria San Cristobal	Guarda.	Alfi Flores
22	Yimi Cuello Lopez	1314673	Comisaria San Cristobal	Guarda	
23	Kimberly daryana Rozo Rodriguez	1026303722	Comisaria San Cristobal	Guarda	Kimberly Rozo

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firma
24	Camilo Andres Diaz V.	1.000.791.641	Casa Dama Wha	Vigilante	Camilo Diaz
25	Luz Marela Hernandez	1014549127	Casa Dama Wha	Vigilante	Luz Marela
26	Ana Maria Pool.	52[illegible]074	Casa Dama Wha	Vigilante	
27	Omar José Tijerino pacheco	74327095	J.I El Refugio	Vigilante	
28	Nydiz Pedroza	52133294	J.I El Refugio	Vigilante	Nydiz Pedroza
29	Yenis soto baldonado	22.807636	J.I El Refugio	vigilante	Yenis soto B.
30	Johana Aguilar Real	1021116737	J.I Las Lomas	Vigilante	Johana Aguilar R
31	Angela Yuriany Moreno	1000061319	J.I Las Lomas	Vigilante	Angela Moreno
32	Elizabeth Coneo Gomez	1000988591	J.I Las Lomas	Vigilante	Elizabeth Coneo
33	Yuli Joel Gomez	52934818	J.I Los Principados	Vigilante	Yuli Gomez
34	Luis Beltran	1067890279	J.I Los principados	Vigilante	Luis Beltran
35	Ríos Muñoz Hugo.	10.125.647	J.I Los principados	Guarda	Hugo Rios
36	Liliana Gonzalez	52344621	J.I Mi Pequeño Cañito	Vigilante	Liliana Gonzalez
37	Gladys A. Rodriguez Leon	52830720	J.I Mi Pequeño Cañito	Vigilante	Gladys Rodriguez
38	Rosa maria Gomez	1023023115	J.I Mi Pequeño cañito	Guarda	Rosa Gomez
39	Brenda Diaz Gonzalez	52290816	J.I Mi Pequeño Hogar	Vigilante	Brenda Diaz
40	Jackelin Gonzalez E	1.026.284.510	J.I Mi Pequeño Hogar	Vigilante	Jackelin Gonzalez
41	JAZMIN Rojas	52381603	J.I Mi Pequeño Hogar	Vigilante	
42	claudia patricia Suarez M	39799594	J.I Abriendo C.	Vigilante	claudia S.
43	Yuri Marisol Amaya	1023878855	J.I Abriendo C.	Vigilante	
44	Andrea Paola Delgado	52870976	J.I Abriendo C.	Guarda	Andrea Delgado
45	ALBERT RIVERA	79516395	J.I Traviesos de colores	VIGILANTE	
46	Edder Herrera	79919014	J.I Traviesos de colores	VIGILANTE	
47	Jose Valderrama Duran	1000001117	J.I Traviesos de colores	Guardia	
48	Edwin Samir Pico Diaz	1014178767	J.I Traviesos de colores	Vigilante	
49			Casa Luz de Vida		
50	Jhon Alexander Pardo	80679596	Casa Luz de Vida	Guarda	Jhon A. Pardo A.
51	Yeisson Suarez	1022387777	Casa Luz de Vida	Guarda	Yeisson S.
52	Luis Hernandez Rosa	1102854196	Centro Forjar	Vigilante	
53	Victoria (illegible)	51877660	Centro Forjar	vigilante	Victoria
54	Nancy Carmona Arias	52791788	Centro Forjar	Vigilante	
55	Daniela Castilla Amador	1.49935433	Centro Forjar	Guarda	
56	Carol Johanna Bermudez	1013858675	Gestion Documental	Vigilante	
57	Hugo Garcia	80151902	Gestion Documental	Vigilante	Hugo G.

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio como Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medio magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	[illegible]	80274897	Gestión Documental	Vigilante	[signature]
2	[illegible]	52 074425	Conjunto Forjas	Vigilante	[signature]
3	[illegible]	39.583052	Conjunto Cerro Rafael U.	Vigilante	[signature]
4	[illegible]	52166380	Conjunto Cerro Rafael U.	Vigilante	[signature]
5	[illegible]	[illegible]	Conjunto Cerro Rafael U.	Vigilante	[signature]
6	[illegible]	52624226	Casa Chapinero	Vigilante	[signature]
7	[illegible]	1033765412	Casa Chapinero	Guarda	[signature]
8	[illegible]	1019544320	CDC Molinos	Vigilante	[signature]
9	[illegible]	[illegible]	C.D.C Molinos	Vigilante	[signature]
10	[illegible]	52725940	C.D.C Molinos	Guarda	[signature]
11	[illegible]	52213262	C.D.C Molinos	Guarda	[signature]
12	Mychell Natalia Calderón	1023917404	Marca A Ingarde	Vigilante	[signature]
13	Wilmer Esteban Alzarracín	1033740748	Marca A Ingarde	Vigilante	[signature]
14	Jenny Carolina Lopez	1022363232	Marca A Ingarde	Vigilante	[signature]
15	Jennifer Romero Bolaño	52542494	Casa L6011	Vigilante	Jennifer Romero B
16	[illegible]	1006525790	Casa L6011	Vigilante	[signature]
17	Yiby Vanessa Romero	1051134534	Casa L6011	Guarda de Seguridad	Vanesa R.
18	Ingrid Julieth Rivera R.	1024581987	Casa L6011	Vigilante	Ingrid Rivera R.
19	[illegible]	1033746238	J.I Mi Taller Creativo	Vigilante	[signature]
21	[illegible]	1022914407	OP Bolivar	OP Bolivar	[signature]
21	[illegible]	52934055	Taller Creativo	Vigilante	[signature]
22	[illegible]	52457663	Taller creativo	vigilante	[signature]
23	Nestor León	B.221.302	Altos de Virrey	Vigilante	Nestor León

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firma
24	José Oscar Rojas	79939829	Altos del Virrey	Coordinador	
25	Juan Yepes	1007100388	trabajos	Guarda	Juan Yepes
26	Carlos Mateo Pulido Forero	1000128537	Altos del Zuque	Guarda	Mateo Pulido
27	José Gustavo Pedraza B	79494026	Altos del Zuque	Guarda	
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio con Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligacione Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente. Los Archivos en med magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Mychell Natalia Quiceno H.	1023917401	J.I Marco A Triana	Vigilante	Mychell
2	Maria Liz Jimba Lopez	1100682590	Casa Ignis	Vigilante	Maria Jimba
3	Maria Stella Gomba	52 exp 1423	Centro Cesar	Vigilank	Maria
4	Edwin Pico Diaz	1014178767	J. Tranexa	vigilante	Edwin
5	[illegible]	1022911407	J tranexa	Vigilant	[illegible]
6	Hugo Garcia	80452702	Gestion	Guarda	Hugo Garcia
7	Claudia patricia Suarez H	34797519	Abrahamas	Guarda	Claudia P. Suarez
8	Johana Agudelo Pool	1026867720	J. Gomas	Vigilante	Johana Agudelo
9	Yary Chaparro Garcia	53.116.684	J.I Milagrosa	Vigilante	Yary Chaparro G
10	Yudy Jael Gomez	6C 934648	J.I Los Principios	Vigilante	Yudy Gomez
11	Dubian Eugenio Fuentes	1034063031	CDC Molinos	Vigilante	[illegible]
12	Wydia Pedroza Torres	32433274	J. Refugio	Vigilant	Leyda Pedroza
13	Francisco Lopez	52624226	Chiguiro	Vigilante	[illegible]
14	Brenda Ipuz	52290816	J.I Imagen	Vigilante	Brenda Ipuz
15	LEYDI SIERRA MORALES	1033746258	J.I Mirafloresa	Vigilante	leydi SiM.
16	Ana Isabel Gonzalez	1055180692	JI Victoria	Guarda	[illegible]
17	Juan Mesa mesa	1080833584	Jardin Infantil Josemaria	Guarda	Juan M.
18	Camilo Andres Diaz	1020791687	Casa Juventud Bonanza	Vigilante	Camilo Diaz
19	Sanchez Ricardo	79519765	Secretaria	Guarda	[illegible]
21	Ayala Triana Jose	12458789	Secretaria	Guarda	[illegible]
21	Monica Hoyos A.	1024566547	Secretaria	Vigilante	Monica Hoyos A.
22	Olga Lucia Castaneda	39653881	Comisaria	Vigilante	Olga Lucia
23	Luis Hernandez Rosa	1102 854196	Centro Fajas	vigilante.	Luis Hernandez

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio con Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente. Los Archivos en medio magnético se enviaron al personal por las diferentes plataformas de comunicación

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio con Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligacione Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en med magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Alexis Agath Nuñez	1033971136	Encargado CDC	Vigilante	
2	Martin Martinez	52775251	Encargado CDC	Vigilante	
3	Rosa Emma Martin Martin	1.075.656.003	Portería CDC	Vigilante	Rosa Martin.
4	Manuel Steven Sabogal M	1.021663356	Portería CDC	Vigilante	
5			Portería CDC		
6	LEDDY CATTERINE RODRIGUEZ	1032501.340	Plazoleta N°2.	VIGILANTE.	
7	NOHORA PATRICIA GARCIA	1023893564	Plazoleta 2	VIGILANTE	NOHORA GARCIA
8	NOHORA PATRICIA GARCIA	1023893564	Plazoleta 2	VIGILANTE	NOHORA GARCIA
9	Yelson Sanchez	1031132045	Zona Verde	Vigilante	
10	Cindy Ortega	1010202226	Zona Verde	Vigilante	Ortega Cindy
11	Jhon Chavez	93450220	Zona Verde	Vigilante	Jhon Chavez
12	Eloy Rocio Angarita Cardona	52429119	Portería Guacamaya 1	VIGILANTE	Eloy R. Angarita C.
13	Sandra Patricia Zabala	52368030	Portería Guacamaya 1	Vigilante	
14	Nelson Guzman Ruiz	79.25.739	Portería Guacamaya 1	Vigilante	Nelson Guzman Ruiz
15	Gineth Martinez Medina	1010015205	Plazoleta 1	Vigilante.	
16	Luisa Campos Gutierrez	1018468828	Monitoreo	Vigilante	Luisa Campos.
17	Julia Bautista Lozano	52871090.	Refugio Portería	Vigilante	
18			Coliseo		
19	Edna Caballero	1031139778	Piscina	Vigilante	Edna Caballero
21	Heron Diaz	1126580884	Centro Oficial Victoria	Vigilante	
21	Pilar Rodriguez	1022498285	Centro Oficial Victoria	Guarda	Pilar. R
22	Angel Rodriguez	1026201649	Centro Oficial Victoria	Guarda	
23	Rossi C Lopez Tapia	1003429449	Parqueo Motorista	Vigilante	Rossi Lopez.

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio como Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medio magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Wilmar Calderón U	79824500	Si Bello Horizonte	Guarda	
2	Ayona Ibarra M.	1090409906	Si Bello Horizonte	Guarda	Ayona Ibarra
3	Adnana Argel Tarés	35198977	Albergue	Vigilante	Adnana Argel
4	Jonathan lopez Goyana	80116216	Albergue	Vigilante	
5	Emerito Cejas Hernandez	10530074	Albergue	Vigilante	
6	John Fredy Arias Espinosa	71816418	Albergue	vigilante	
7	ANGIE A. SIERRA	52.547.718	Albergue	Vigilante	
8	Jonatan Tique Calata	1.033.794815	Albergue	vigilante	
9	Yuli Arias	1022949676	Centro Amar	vigilante	Yuli Arias
10	Yanis Santos	55229170	Centro Amar	Guarda	Yanis Santos
11	Jaudith Carrascal	53010851	Centro Amar	Guarda	Jaudith C.
12	willington Cervantes Q.	1033129809	Montaña	Vigilante	
13	Natalia Ramirez	1024504093	Montaña	Vigilante	Natalia Ramirez
14	angie ochoa	1033789054	Montaña	vigilante	angie ochoa
15	Olga Lucia Herrera	52764474	Montaña	vigilante	
16	Gustavo Frias	80232420	Montaña	Vigilante	
17	José Salazar	15921763	Montaña	Vigilante	
18	Tatiana Arciniegas	1003940862	CDC San Blas	Vigilante	Tatiana Arcinie
19	Claudia Lecarago	28576713	CDC San Blas	vigilante	Claudia Lecarago
21	Olga Lucia Diaz H	24031597	CDC San Blas	Vigilante	
21	Hayber Ramirez	81735306	CDC San Blas	Vigilante	Hayber Ramirez.
22	Leonardo Moreno	79561551	CDC San Blas	Guarda	
23	FRANCISCO ELAZO	78739207	CDC San Blas	GUARDA	

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firm
24	Gustavo Mayorga	14273550	CDC SAN BLAS	Vigilante	
25	Jenny Guerrero Mora	3739795	Centro Crecer Balcones	Orientadora	Jenny Guerrero
26	Jennifer Montiel CP	1006150399	Centro Crecer Balcones	Vigilante	Jennifer Montiel
27			Centro Crecer Bilcones		
28	Mauricio Rivera Ortega	18.882.018	Encargado	encargado	
29	Freddy Martinez	8080129	Encargado	Encargado	
30	Victor Hugo Malpica	79971121	Encargado	Guia Lider	
31	Cristobal Becerra	79839474	Balcones I	Vigilante	
32	Yanet Hernandez A	52290846	Balcones I	Vigilante	Yanet Hernandez
33			Balcones I		
34	Jaime Villamor Vaza	80232413	Balcones II	Orientante	Jaime Villamor Vaza
35	Dirlen Chavez Mairena	52864116	Balcones II	Orientadora	
36			Balcones II		
37	Carlos A Cano	79809708	Balcones III	Vigilante	
38			Balcones III		
39			Balcones III		
40	Diana C. Padilla	1019077477	CP La Maria	Vigilante	Diana A.
41	Carlos Julio Suarez P	94988839	CP La Maria	Vigilante	
42	Jazmin Contreras	52726472	CP La Maria	Vigilante	
43	Miguel Liberato	79754911	El Rosario	Guarda	
44	Yenny Pastrana Medina	52289229	El Rosario	Guarda	Yenny P.
45			El Rosario		
46	Jhon Gonzalez	1013886509	El Angelito	Guarda	
47	Ramiro Bravo	1007318000	El Angelito	Guarda	
48	Alfonso Zeciras	5887759	El Angelito	Guarda	
49	Olga Jovanel	52441068	El Marade	Guarda	Olga Jovanel
50	Nancy Cuevas	1033759789	El Marade	Guarda	Nancy Cuevas.
51			El Marade		
52	Lina Andrea Alvarez	1023882886	El Guacamayo	Guarda	Lina Alvarez
53	Ana Isabel mayano	52 376093	El Guacamayo	Guarda	Isabel mayano
54	Jesica Gomez	1023941783	El Guacamayo	Guarda	Jesica Gomez
55	Carolina Acuña	1007153094	El San Isidro	Guarda de Seguridad	Carolina Acuña
56	Miguel Angel Lagunas N.	1023937351	El San Isidro	Guarda S.	Miguel Lagunas
57	Carolina Arrubla	1073860115	El San Isidro	Guarda	

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio con Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligacione Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en med magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Ariel Velasquez Carpio	80493759	Si apto	guarda seguridad	
2	Wellington Duque Sancho	79972317	Si apto	Guarda seguridad	Wellington Duque
3	[illegible]	[illegible]	Si apto	[illegible]	
4	Jely Rocon Pinilla	55074432	Si apto	Guarda Seguridad	Jely Rocon P
5	Cabezas Jose antonio	10268 79859	Si apto	Guarda	
6			Si apto		
7	Hugo Giovanni Ramirez	79980611	Si apto	Supervisor	
8	Harry Los Perez	80822780	Si apto	Supervisor	
9			Si apto		
10	Hernan Avendaño Velo	5.748.341	Si apto	Guarda	Hernan A
11	Jhon Fredy Rincon	80730024	Si apto	Guarda	
12	John Alexander Jaen	80 33515	Si apto	Guarda	
13			Si apto		
14			Si apto		
15					
16					
17					
18					
19					
21					
21					
22					
23					

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio como Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligaciones Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medio magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1	Eloy Yoset Bonilla R.	36.068788	CENTRO DE ACOPIO T	Guarda	Eloy Bonilla.
2	Orlando Parra B.	3190657	CENTRO DE ACOPIO T	Guarda	
3	Cortes Carlos Luis	74260364	CENTRO DE ACOPIO T	Guarda	
4	Briner Vargas Alid	52534396	CENTRO DE ACOPIO T	Guarda.	Alid Vargas.
5	Maria Estela Agudelo H	52825415	II ISLA DEL SOL	Guarda	Estela Agudelo
6	Yesica Mena Maeda	35.896641	II ISLA DEL SOL	Guarda	
7	Lilia Avila Tovar	1074814 SI	II ISLA DEL SOL.	Gu	
8	Félix Eduardo Pachon	79851423	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	Félix Pachon
9	Admundo Ortiz P	5309047	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	
10	Yesseria Cifuentes	1023893748	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	
11	Edward D Torres H	80370054	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	
12	Jose Lasso	76411977	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	
13	Patricia Muñoz Ocampos	52283110	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	Patricia Muñoz
14	Dina Perdomo	51171468	COC PASEO DE TAMBO	Guarda	Dina Perdomo
15	Alexandra Clavijo R	1033737799	II Colinas de Suebos	Guarda	Diana Clavijo
16	Blanca Vargas	39.796.720	II Colinas de Suebos	Guarda	Blanca Vargas
17	Heidy K Aguilar	1029512152	Casa de la J. Camilot	Guarda	Heidy Aguilar
18	Claudia Marcela Beltrán B	20573198	Casa de la J. Camilot	Guarda	
19	Mejia Aldina Sanchez		Casa de la J. Camilot	Guarda	Mejia Sanchez
21	Sandra Milena Cardenal R	1116720172	II Paseo de Tambo	Guarda	Sandra Cardenal
21	Maria Angelica Gonzalez A	52918979	II Paseo de Tambo	Guarda	
22	Rosa Pedreros	52912287	II Paseo de Tambo	Guarda	
23	Mabel Martinez	53042379	Comisaria Tunjuelito	Guarda	Mabel Martinez

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firma
24	Eddy Rodriguez	1005780924	COMISARIA TUNJUELITO	Guarda	Eddy R.
25	Nancy Lorena Pardo P.	52822922	COMISARIA TUNJUELITO	Guarda	
26	Marisol Alvarez Alvarez	39957188	II BATALLA	GUARDA	Marisol Alvarez.
27	Karina Paola Orellano Cara	1069942496	II BATALLA	Guarda	Karina Orellano
28	Juan Pablo Cumbarila M.	80047630	II BATALLA	Guarda	
29	Luis Daniel Jimenez Tellez	52.748556	II EL CARMEN	Guarda	
30	Yonaiv Yaneth Rodriguez	1022995086	II EL CARMEN	GUARDA	
31	Fernando Pérez	84110703	II EL CARMEN	Guarda	Fernando Perez
32	Arnoldo Fernández	1076226698	II EL CARMEN	Guarda	
33	Jonathan Ayala Reyes H.	1075254497	COC SAMORE	Guarda.	
34	Nelson Andres Mateus	1033782413	COC SAMORE	Guarda	Nelson Mateus
35	Luz Alba Muñoz	55160550	COC SAMORE	Guarda.	
36	Frilce Claire Gonzalez	52535349	II SAMORE	Guarda	
37	Belmo Franco	79832880	II SAMORE	Guarda	Belmo Franco
38	MIRIAM POVEDA	53.031.873	II SAMORE	GUARDA	Miriam Poveda
39	Jennifer Alejandra Cruz	1033788510	II OLAYA	Guarda	Jennifer Cruz
40	David Esteban Guarin Tovar	1000199981	II OLAYA	Guarda	
41	RICARDO TORRES Rojas	1022220168	II OLAYA	GUARDA	RICARDO TORRES
42	Diana Patricia Silva	52.955588	CENTRO DIA PRIMAVERA II	Guarda	
43	Jenny Andrea Silva	1033BXXX39	CENTRO DIA PRIMAVERA II	Guarda	Jeny Andrea.
44	Yedis Ortega Suarez	1033498955	CENTRO DIA PRIMAVERA II	Guarda	Yedis Ortega.
45	Gennis Diaz	33308674	II FUNDACION	Guarda	Gennis Diaz
46	Maria Amaya Arteaga	40891123	II FUNDACION	Guarda	
47	Liliana Sanchez	52432368	II FUNDACION	Guard	Lilia Sanchez
48	Mg Aydee Cuartas Bonilla	52929115	COC COLINAS	Guarda	
49	David Gonzalez	80206778C	COC COLINAS	Guarda	
50	Maria Victoria Muñoz M	1012357452	COC COLINAS	Guarda	
51	Vanessa Daniela Ramirez	1017777435	COC COLINAS	GUARDA	Vanessa Ramirez
52	PAOLA HERNANDEZ B	1030533433	COC COLINAS	GUARDA	PAOLA HERNANDEZ
53	Diana Marcela Romero	53045908	COC COLINAS	Guarda	Diana Marcela
54	Yudy Cortez	52797416	COC COLINAS	Guarda	Yudy Cortez
55	Yuliet Tatiana Pinto	1073781764	II SAN JORGE	Guarda	
56	Jina Marcela Pinto Valencia	1030567184	II SAN JORGE	Guarda.	
57	Nayive Urbano C	38195234	II SAN JORGE	Guarda	

Powered by CamScanner

Observaciones: se trataron los temas de la referencia para tenerlos en cuenta en la prestación del servicio com Guardas de Seguridad asignados al contrato en el grupo No 05 y así cumplir con cada una de las Obligacione Contractuales y Ambientales / y programa de inducción de la Empresa para con nuestro Cliente, Los Archivos en medi magnético se enviaran al personal por las diferentes plataformas de comunicación.

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Puesto	Cargo	Firma
1					
2					
3					
4					
5	Maritza Castro Jordan	1072141426	II CASTILLO DE SUEÑOS	Guarda	Maritza C.C.
6			II CASTILLO DE SUEÑOS		
7			II CASTILLO DE SUEÑOS		
8			CENTRO DIA MACONDO		
9			CENTRO DIA MACONDO		
10			CENTRO DIA MACONDO		
11			II RINCON DE PROVILLAS		
12			II RINCON DE PROVILLAS		
13			II RINCON DE PROVILLAS		
14			II RINCON DE PROVILLAS		
15			II SANTA LUCIA		
16			II SANTA LUCIA		
17			II SANTA LUCIA		
18			II SAN BENITO		
19			II SAN BENITO		
21			II SAN BENITO		
21			II SAN BENITO		
22			II SUNJUELITO		
23			II SUNJUELITO		

Powered by CamScanner

No	Nombres y Apellidos	Identificación	Contrato	Cargo	Firma
24	Yolanda Brinez	39585011	Jr Tumaco	Guarda	
25	Ureth Aragon Gaitán	1033789515	Jr Cantar y Jugar	Guarda	Ureth Aragon
26	Anyi Marcela Cerón Parra	1023004432	Jr cantar y jugar	Guarda	Anyi Cerón
27	Alexandra Mosica.	1033801736	Jr cantar y jugar	Guarda	Alexandra Mosica.
28	YESID DEVIA VASQUEZ	1067880491	Relevante Maloquero	Guarda	DEVIA YESID
29	Diana Marcela León	1022943918	Comisario Tunjuelito	Recorda	Diana León
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					

Powered by CamScanner

Union temporal seguridad Erau

Seguridad Nueva Era / Ainca Seguridad Y Autentica Seguridad

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL “SDIS”

Grupo No 05

Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito
2025-2027

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

BIENVENIDOS

SEÑORES VIGILANTES



INDUCCION EMPRESA Y SDIS

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

OBJETIVO

- Repasar cada uno de los conceptos, aplicables a nuestra función como funcionario de nuestra empresa UT SEGURIDAD ERAU,
- Conocer la misionalidad de Nuestro Cliente en sus diferentes areas
- Recordar la metodología de cada uno de los procedimientos que debemos realizar en nuestros puestos y asi cumplir con la misionalidad de la SDIS.



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

CONTENIDO

- PLATAFORMA INTRENET DE NUESTRA EMPRESA
- CONCEPTOS DE SEGURIDAD
- MISION DE CADA UNIDAD OPERATIVA
- CARACTERISTICAS DEL PUESTO
- ATENCION AL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO
- CONTROL DE ACCESOS
- PREVENCION DE RIESGOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO
- ATENCION DE NOVEDADES
- REGISTROS EN MINUTA
- NORMATIVIDAD LEGAL



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU







Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

CONCEPTOS DE SEGURIDAD

QUE ES SEGURIDAD?

ES LA PROTECCION DE BIENES, INMUEBLES, PERSONAS QUE ESTAN BAJO NUESTRA CUSTODIA EN UN PERIMETRO DELIMITADO.

QUE ES VIGILANTE?

ES LA PERSONA ENCARGADA DE LA PROTECCION DE BIENES, INMUEBLES, PERSONAS QUE ESTAN BAJO NUESTRA CUSTODIA EN UN PERIMETRO DELIMITADO.

FUNCIONES

- CONTROLAR
- VERIFICAR
- REGISTRAR
- ATENDER



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

MISION DE CADA UNIDAD OPERATIVA



SUBDIRECCION	3
SAN CRISTOBAL	1
RAFAEL URIBE	1
TUNJUELITO	1

CENTROS DE DESARROLLO	4
SAN CRISTOBAL	2
RAFAEL URIBE	2
TUNJUELITO	0

JARDINES INFANTILES	41
SAN CRISTOBAL	15
RAFAEL URIBE	16
TUNJUELITO	10

CENTROS DE PORTECCION SOCIAL	2
SAN CRISTOBAL ALBERGUE Y CIP MARIA	2
RAFAEL URIBE	0
TUNJUELITO	0

CENTRO DIA	3
SAN CRISTOBAL	1
RAFAEL URIBE	1
TUNJUELITO	1

CENTRO AMAR	1
SAN CRISTOBAL	1
RAFAEL URIBE	0
TUNJUELITO	0

CENTRO FORJAR	1
SAN CRISTOBAL	0
RAFAEL URIBE	1
TUNJUELITO	0

CENTRO CRECER	5
SAN CRISTOBAL	4
RAFAEL URIBE	1
TUNJUELITO	0

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

MISION DE CADA UNIDAD OPERATIVA

CASAS DE JUVENTUD	3
SAN CRISTOBAL	1
RAFAEL URIBE	1
TUNJUELITO	1

CASA DE INTEGRACION SOCIAL	2
SAN CRISTOBAL	1
RAFAEL URIBE	1
TUNJUELITO	0

CASAS LGTBI	1
SAN CRISTOBAL	0
RAFAEL URIBE	1
TUNJUELITO	0

COMISARIA	2
SAN CRISTOBAL	1
RAFAEL URIBE	0
TUNJUELITO	1

PREDIOS	2
SAN CRISTOBAL	0
RAFAEL URIBE	1
TUNJUELITO	1

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

CARACTERISTICAS DEL PUESTO



- Nombre y características
- Ubicación geográfica
- barrios alternos
- Rutas de Acceso
- Policía Nacional
- Bomberos
- Hospitales





Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

CONTROL DE ACCESOS

- ES UN PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA DEPENTE AL SITIO DONDE ESTE UBICADO EL SERVICIO
  - PORTERÍAS
  - RECORREDORES
  - PARQUEADEROS



Que espera la empresa?

En cuanto a

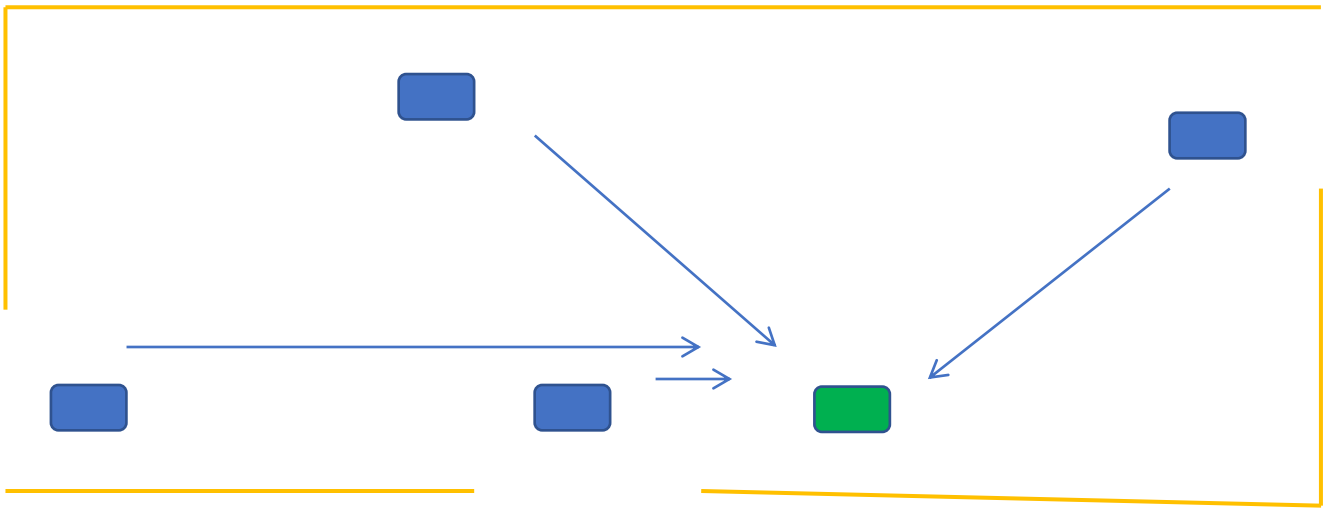
- Normatividad de la supervigilancia

  Decreto 356, 2535, 3222. ley 1581/2012, las normas ISO 9001/2015, 31000/2016, 14001/2015, 45001/2018.
- Relaciones interpersonales
- Trato con el cliente
- Presentación y buen aseo
- Puntualidad
- MANEJO DE DETECTOR DE METALES
- MANEJO DE TONFA
- REGISTROS EN MINUTAS
- INFORMAR TODA NOVEDAD

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

SEGURIDAD DEL PERIMETRO



Los vigilantes tiene el factor de electroimán

De un momento a otro todos están en un mismo sitio descuidando el puesto de trabajo

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

CONSIGNAS
GENERALES Y ESPECIFICAS

- **CONSIGNAS GENERALES**

  REGISTRADAS EN LA CARPETA DE CONSIGNAS

.

- **CONSIGNAS ESPECIFICAS**

  CONTROL DE ACCESOS (PROCEDIMIENTOS)

  PORTERIA, RECORREDOR , PARQUEADEROS.

  REGISTRO DE INGRESO DE FUNCIONARIOS VISITAN

  Y PROVEEDORES



- **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD NVO ROL**
- CONTROLES ESPECIALES
- HORARIOS DE ATENCIÓN
- MANEJO DE PERSONAL

  Directivos, administrativos, Funcionarios, visitantes,
- DILIGENCIAMIENTO DE MINUTAS DURANTE EL SERVICIO
- EMPALME DE TURNO



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

PREVENCION DEL RIESGO

- **RIESGO**: Probabilidad de ocurrencia de un hecho negativo.
- **PELIGRO**: Posibilidad de ocurrencia de un hecho negativo.
- **SEGURIDAD EN EL RIESGO**: Minimización que suceda
- **VULNERABILIDAD**: Debilidad en un sistema de seguridad.

DEBEMOS SER PREVENTIVOS NO CORRECTIVOS



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

GRAN ENEMIGO DEL INCUMPLIMIENTO DE CONSIGNAS

REDES SOCIALES

(WASAT, FACEBOOK, TWITTER, ETC)

X



X







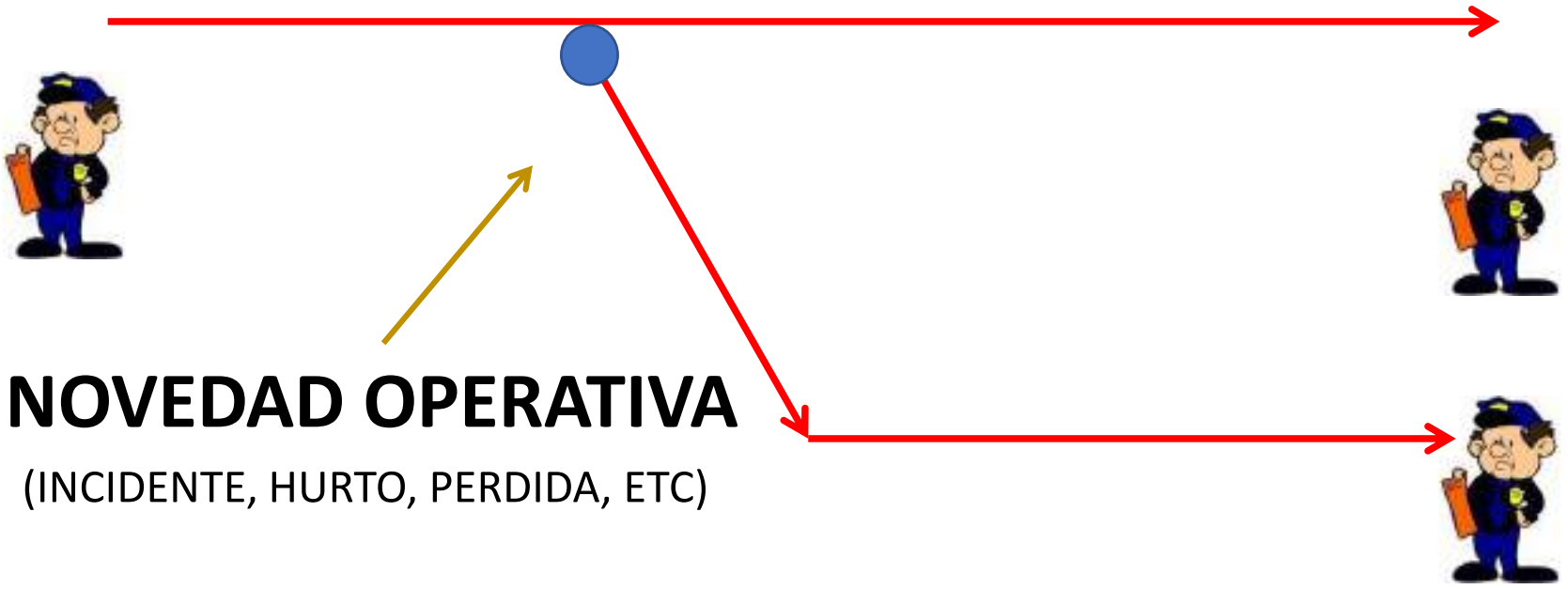


Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

ATENCION DE NOVEDADES

- **NOVEDAD**: Cualquier situación que altere la prestación del servicio



NOVEDAD OPERATIVA

(INCIDENTE, HURTO, PERDIDA, ETC)

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

ATENCION DE NOVEDADES

INFORMACION DOBLE CODIFICACION

INFORMA → VERIFICA → INFORMA → REGISTRO.

REGISTRO

- **MINUTA**
- **INFORME**

CLARO → PRECISO → CONCISO → OPORTUNO

(PARA AYER ES TARDE)

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

ASUMIR : Considerar una cosa verdadera o real a partir de ciertos indicios o señales, sin tener certeza completa de ella

EJEMPLO: YO PRESUMI QUE MI COMPAÑERO HABIA INFORMADO O VERIFICADO LA NOVEDAD



FRASE PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESTACION DE SERVICIO

¡NO ASUMA ¡ ¡CERCIORESE QUE SEA ASI ¡

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

REGISTROS EN MINUTA

CLARO → PRECISO → CONCISO

SE REGISTRA TODO

SIN EXCEPCION

DESDE LA RECIBIDA

HASTA LA ENTREGA

OJO CON EL TIPO DE INFORMACION QUE SE IMPARTE POR EL MEDIO DE COMUNICACION, UNA ES PARA REGISTRAR Y OTRA ES INFORMATIVA

Redacción de Informes

Características del informe

Bogota D,C, Septiembre 16 de 2025

Señor
xxxxxxxxxxxxxxx
Cordinador
UT Seguridad Erau
Ciudad

Ref: Incidente

Reciba Un cordial saludo

1. **“HECHOS”** Comedidamente me permito informar XXXXXX (QUE SUCEDIÓ)
2. **“CONOCIMIENTO Y ACCIÓNES ANTE LA SITUACIÓN PRESENTADA. (QUE SE HIZO CUANDO NOS DIMOS CUENTA)**
3. **“ASPECTOS RESALTANTES”. (PORQUE PUDO PASAR EL INCIDENTE)**
4. **“REGISTRO FOTOGRAFICO”.**
5. **“CONCLUSIONES”**
6. **“RECOMEDACIONES DE SEGURIDAD”**

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

XXXXXXXXXXXXX
CARGO
No DE CELULAR

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

PROTOCOLO DE INTALACION Y LEVANTAMIENTO DE SELLOS DE SEGURIDAD

*NECESIDAD DE LA INSTALACION

*SE RECIBE O NO SE RECIBE INVENTARIO DEL LUGAR.

*INSTALACION DEL SELLO (DIA, HORA Y LUGAR)

*REGISTRO EN MINUTA (RECIBIDA Y ENTREGA DIARIA)

*SEGUIMIENTIMIENTO PERMANENTE AL SELLO

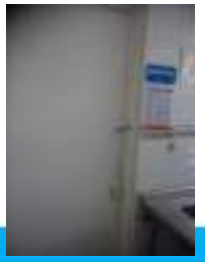
*AUTORIZACION DE QUIEN LEVANTA EL SELLO (QUIEN O QUIENES)

*LEVANTAMIENTO DEL SELLO

*ENTREGA DEPENDE A LA RECIBIDA DE LOS INVENTARIOS







Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

ASPECTOS DISCIPLINARIOS



- MANEJO DISCIPLINARIOS
- **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (REGISTRADO EN LA CARPETA DE CONSIGNAS)**



- **Ausencia injustificadas**
- **Retardos al servicio**
- **Inasistencia a capacitaciones**
- **No informar a tiempo inasistencias**
- LICENCIA NO RENMUMERADAS con anticipación y justificados (Especialistas o juzgados)
- Cambios de turno
- solicitudesoperativasgrupo5@gmail.com





ELEMENTOS BAJO SU RESPÒNSABILIDAD EN SUS PUESTOS

- ELEMENTOS DE DOTACION EMPRESA
- ELEMENTOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD
- ACTAS TRIPARTITAS



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

IMPORTANTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIO

- **PRESENTACION PERSONAL**
- **UNIFORME**

  no se puede modificar entubar pantalón

  recoger a la camisa etc.
- **DOTACION UNICAMENTE EN PUESTO**
- **CUIDADO Y UTILIZACION DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION**
- **APTITUD Y ACTITUD HACIA LA P.S**
- **PROFESIONALISMO EN LA P.S**

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERA

EXCELENTE PRESENTACION PERSONAL



GORRA BIEN PUESTA

CAMISA IMPECABLE

APELLIDO

CINTURON AJUSTADO

PANTALON PLANCHADO

CALZADO LIMPIO

PANTALON LARGO EXAPTO



HONRADEZ

DISPOSICION A SERVIR

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

SOMOS LA PRESENTACION







PRIMERO DE NUESTRA EMPRESA

SEGUNDO DE LA ENTIDAD SI

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

NORMATIVIDAD

- DECRETO 356 DE 1994 (deberes la empresa, trabajador)
- DECRETO 2535 DE 1993 (normas sobre las armas)
- DECRETO 738 DE 2013 (examen para el manejo de las armas)
- DECRETO 3222 DE LA RED DE APOYO
- Normas ISO 9001/2015,31000/2016, 14001/2015, 45001/2018.
- MANUAL DE DOTRINA DE LA SUPERVIGILANCIA

  (deberes la empresa, trabajador y supervigilancia)
- LEY 1098 DE 2006 Código de infancia y adolescencia

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

FUNCION DE LOS SUPERVISORES LIDER DE ZONA

- ATENCION DEL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO
- CONTROLA LA PRESTACION DE SERVICIO (P.S)
- VERIFICA E IDENTIFICA RIESGOS Y VULNERABILIDADES EN LA P.S
- ATIENDE NOVEDADES
- REALIZA REGISTROS DE VISITA Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD AL GU





Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

DISCIPLINA





LEALTAD

COMPROMISO



HONESTIDAD





Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

DISCIPLINA



- La palabra disciplina etimológicamente proviene del latín “discipulus” y significa imponer un orden necesario para poder llevar a cabo una funcion.

Se puede disciplinar cualquier conducta humana e incluso el carácter para moldearlo a los fines perseguidos. El disciplinamiento puede ser más o menos intenso de acuerdo a la persona (se imponen horarios, actitudes, un orden, cumplir funciones ordenadamente, como permanecer presentados, no hablar, incluso como pensar primero el 1 luego el 2 y asi sucesivamente, etc)

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

DISCIPLINA

- La DISCIPLINA es la capacidad de actuar ordenadamente y perseveradamente para conseguir un bien. Exige un orden y unos lineamentos para poder lograr mas rápidamente los objetivos desaseados, para adquirir este valor se necesita autoexigencia; es decir, la capacidad de pedirnos a nosotros mismos un esfuerzo (EXTRA) para ir haciendo las cosas de la mejor manera.

* **LA DISCIPLINA TARDE O TEMPRANO VENCERÁ LA INTELIGENCIA**

LEALTAD- COMPROMISO



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

PRESTACIÓN DEL SERVICIO



- **CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS A CADA SITIO DE TRABAJO**



CONTROLADAS POR UN LÍDER

QUIEN ES EL LIDER ? XXXXXXX

EL FIN JUSTIFICA LOS MEDIOS

ALGUNOS CAERAN EN LA BATALLA

PERO LA GUERRA NO SE PERDERA

COMO CONSEGUIR CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO

- CONSIGNAS GENERALES
  CONSIGNAS ESPECIFICAS
  PROTOCOLO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

- **OBJETO DEL CONTRATO**

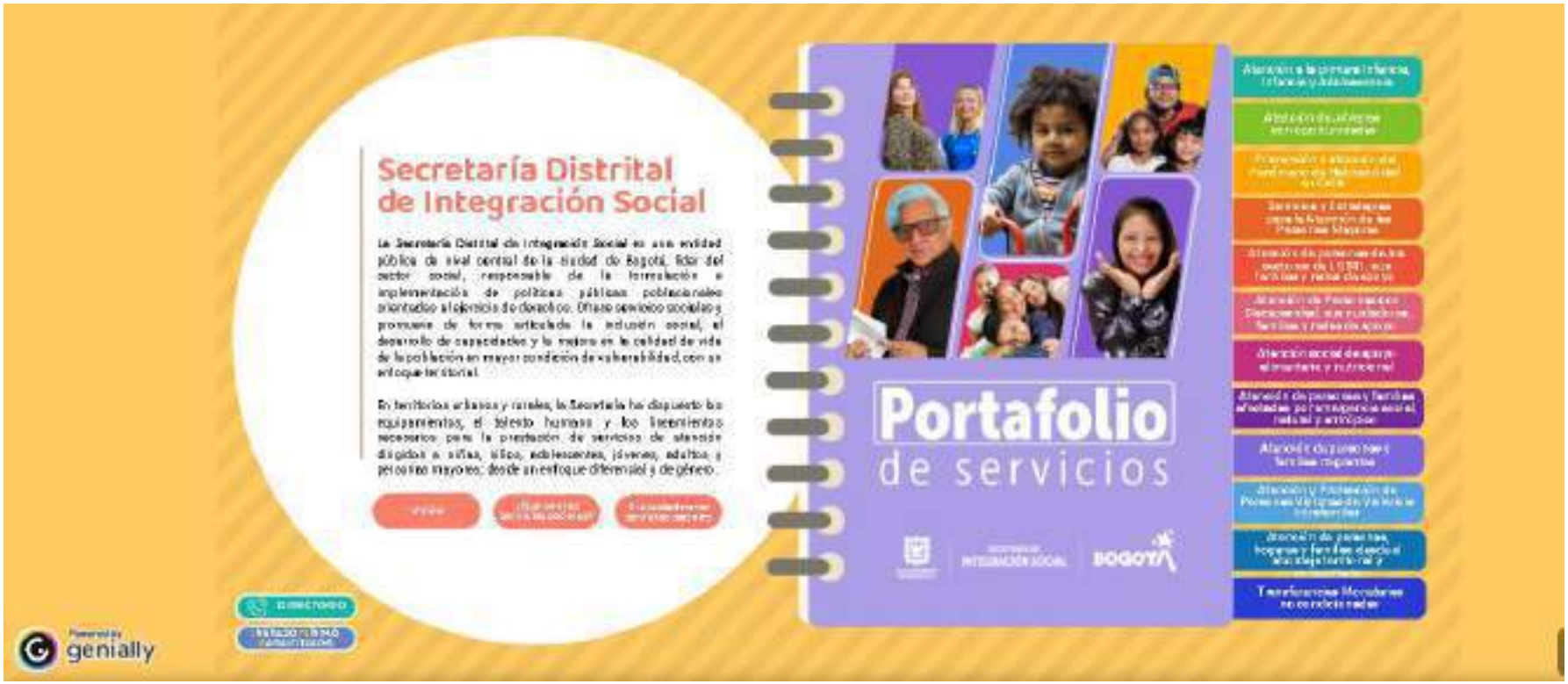
"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR". GRUPO No.5

REQUIZAS PERMANENTES AL INGRESO Y SALIDA SIN EXCEPCION DE LA UNIDAD OPERATIVA

"NO DESCUIDADR LOS ENTRADAS DE INGRESO Y SALIDA

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

SECRETRIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SDIS GRUPO No 05



https://view.genially.com/6352c726e815360013753483/interactive-content-portafolio-de-servicios-sdis

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

LIENAMIENTOS AMBIENTALES
Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU



1



2



3








IDENTIFICA LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES
Actividad
BOGOTÁ

7


PROGRAMA
AHORRO Y USO
EFICIENTE DEL AGUA
PIGA
BOGOTÁ

8


BUENAS PRÁCTICAS PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA
BOGOTÁ

9


PROGRAMA
AHORRO Y USO
EFICIENTE DE LA
ENERGÍA
PIGA
BOGOTÁ

10


BUENAS PRÁCTICAS PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA
BOGOTÁ

11


PROGRAMA
GESTIÓN
INTEGRAL DE
RESIDUOS
ORDINARIOS
PIGA
BOGOTÁ

12



13



14



15



16



17



18


PIGA
PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GESTIÓN INTEGRAL DE AVU Y GRASAS
BOGOTÁ

19


PLAN DE ACEITE VEGETAL USADO
BOGOTÁ

20


PIGA
CONSUMO SOSTENIBLE
BOGOTÁ

21


METODOLOGÍA INCLUSIÓN Y SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES
OBJETIVO
ESTANDARIZAR
BOGOTÁ


METODOLOGÍA INCLUSIÓN Y SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES
BOGOTÁ


GRACIAS
BOGOTÁ

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

ATENCION AL CLIENTE

- SALUDO
- RELACIONES INTERPERSONALES
- FRASES DURANTE EL SERVICIO

1. EN QUE PUEDO AYUDARLO
2. NO LO SE, PERO YA LE AVERIGUO
3. LO MANTENDRE INFORMADO
4. SE LO ENTREGAREMOS A TIEMPO
5. DAR LAS GRACIAS.
6. SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DEL USUARIO



Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU

ATENCION AL CLIENTE







La atención al cliente en seguridad privada es la aplicación de principios de servicio que implican un trato amable, respuestas rápidas y efectivas, y una comunicación clara y constante

https://www.youtube.com/watch?v=yKrbyQAKYow
https://www.youtube.com/watch?v=Ypc9fCF4A3M

Nueva Era

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU



MUCHAS GRACIAS



Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 27 Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; .”** Y en referencia a la Obligación No **27** la cual dice “ **Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.**

Se realizan los diferentes controles con el personal de guardas, me permito informar que para el mes **Noviembre/2025,** No se Contrató Personal, igualmente no se presentaron retiros seguimos con los 282 Guardas, 9 Supervisores y Un coordinador para Prestar sus servicios en la Secretaria Distrital de Integración Social

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,



Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal



Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

	POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y OTRAS ADICCIONES	**CÓDIGO: GR-PO-05**
		VERSIÓN:07
		VIGENCIA: 12-09-2025
		PÁGINA: 1 de 1

UNION TEMPORAL SEGURIDAD ERAU., ha definido y establecido una política de No consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras adicciones, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de todos sus trabajadores, contratistas, clientes, colaboradores externos, proveedores y visitantes, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo de 1992, la resolución 2400 de 1979, el decreto 1295 de 1994, la ley 1956 de 2008 y la ley 1566 de 31 de Julio de 2012.

Todos los funcionarios de la compañía se acogerán al cumplimiento de normas sectoriales, como el decreto 356 del 1994, el cual indica en el Artículo 88 la prohibición de consumir licores o de sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones

La empresa es consciente de que el alcoholismo, la drogadicción, el abuso de sustancias alucinógenas, enervantes, el tabaquismo y otras adicciones tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan seriamente la salud, seguridad, productividad de los trabajadores, incrementa la ocurrencia de accidentes, causa problemas laborales y familiares repercutiendo en nuestros trabajadores y en la sociedad en general.

Es objetivo de nuestra empresa es mantener lugares y ambientes sanos y óptimos de trabajo, por tal razón no se permite que sus colaboradores laboren en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal, ni tampoco bajo los efectos de la resaca. La empresa implementará un régimen de sanciones para quienes incumplan con esta política pudiendo desarrollar pruebas no anunciadas de alcohol y drogas en las instalaciones propias o donde la empresa presta sus servicios, podrá también requerir a los empleados que se sometan a exámenes médicos o prueba de alcohol y drogas u otras pruebas cuando existan causas para sospechar el uso de estas.

Los funcionarios que sufran de farmacodependencia deben informar su situación al departamento de talento humano, con el fin de activar la caja de herramientas de la política nacional para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

Los resultados positivos de la prueba serán motivo de sanciones disciplinarias que podrían llegar hasta el despido del empleado.,

No se podrá ser partícipe de una operación, dentro de las 12 horas siguientes al consumo de bebidas alcohólicas, mientras esté bajo la influencia del alcohol o se haya utilizado cualquier sustancia psicoactiva que perjudique las facultades humanas en su desempeño, de manera que pueda afectar la seguridad operacional.

La empresa ha designado el talento humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y al programa por lo tanto espera por su parte, la colaboración de los trabajadores, contratistas y temporales en la participación del programa.



NUBIA CONSUELO CASTRO
Representante legal.

COPIA CONTROLADA

Cualquier copia de este documento, será considerada como copia no controlada.

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

Bogotá, Diciembre 02 de 2025

Señores,
Union Temporal Seguridad Erau
Ciudad

REF: IMPLEMENTAR O NO UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO

Apreciados Señores,

Por medio de la presente la COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS, identificada con NIT: 830.014.011-3 se permite manifestar que en relación con la solicitud de implementar un sistema de control de acceso en las Subdirecciones de San Cristóbal, Rafael Uribe y Tunjuelito, las cuales tienen cada una un control de Acceso y tras realizar una evaluación preliminar de las condiciones actuales a las diferentes Unidades Operativas, queremos informar que, lamentablemente, no es viable proceder con la instalación de dicho sistema en este momento debido a la falta de infraestructura adecuada.

Razones que sustentan esta imposibilidad:

1. Infraestructura tecnológica insuficiente: Los predios en cuestión no cuentan con una red de telecomunicaciones o infraestructura de datos que permita la integración del sistema de control de acceso. La instalación de nuevos cables, redes o puntos de acceso sería costosa y requeriría un proyecto adicional de modernización de la infraestructura, lo cual no está contemplado en el alcance actual.

2. Condiciones eléctricas no aptas: Los puntos de instalación requerirían un sistema eléctrico estable y adecuado para alimentar dispositivos de control, cerraduras electrónicas y sistemas de monitoreo. Actualmente, algunos de los predios no cuentan con la capacidad eléctrica suficiente para soportar estos equipos sin realizar modificaciones significativas en la red eléctrica.

3. Limitaciones de espacio y adecuación de los puntos de acceso: Para garantizar la efectividad de un sistema de control de acceso, se requiere la adecuación de espacios para la instalación de lectores de tarjetas, sistemas biométricos o cámaras de seguridad, lo cual no es factible en algunos predios debido a la falta de espacio o la disposición de los accesos.

4. Problemas operativos y de seguridad: La instalación de un sistema de control de acceso en condiciones de infraestructura inadecuada podría generar fallos operativos que afectarían la funcionalidad del sistema, comprometiendo la seguridad de los predios y dificultando su gestión. Además, la falta de una red de respaldo o sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) en algunos de los predios podría poner en riesgo la continuidad de operación del sistema.

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico
Representante Legal

Bogotá D.C; Diciembre 02 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 42 informe del técnico de Medios tecnológicos

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 05 Seguridad Privada **Union temporal Seguridad Erau**, pertenecientes a las Unidades Operativas de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito según Contrato suscrito con la SDIS, No **9485 del 12 de septiembre del 2025.**

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que ”**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR” Grupo No 05; .”** Y en referencia a la Obligación No **42** la cual dice “ El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.

Se está cumpliendo con la obligación, se realizaron las visitas a las 70 unidades operativas por parte del técnico analizando y evaluando el tiempo de uso, se realizaron los cambios requeridos de los Medios tecnológicos de acuerdo a lo ofrecido, apoyándonos con las visitas del supervisor las 24 horas verificando novedades de los CCTV; se verifica el funcionamiento de los elementos de Medios tecnológicos de acuerdo a la Oferta Técnica realizada, se han realizado configuraciones y verificaciones de los discos duros y sistemas de alarmas para su buen funcionamiento y tiempo establecido de acuerdo a las condiciones establecidas en las Obligaciones, los cuales están asignados a las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito





LOCALIDAD	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
RAFAEL URIBE URIBE	**27**	**0**	**2**	**00**	**27**	**196**	**1**
SAN CRISTOBAL	**43**	**0**	**5**	**37**	**29**	**278**	**1**
TUNJUELITO	**15**	**3**	**1**	**4**	**14**	**102**	**1**
	85	**3**	**8**	**41**	**70**	**576**	**3**











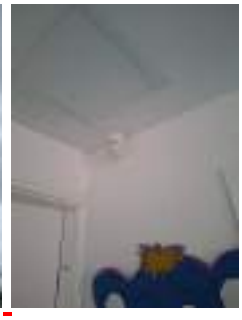
Unidad Operativa: Centro de desarrollo comunitario La Victoria
Novedad: Revisión de la cámara que no esta funcionando de la plaza teatro igualmente la alarma
Respuesta: El tècnico CIS, queda de pasar en el transcurso de esta semana para la accion correctiva

Unidad Operativa: Subdirección local colinas,
Novedad: Revisar alarma pendiente
Respuesta: El tècnico CIS, queda de pasar en el transcurso de esta semana para la accion correctiva, fecha plazo 5 de diciembre

Unidad Operativa: Jardin Infantil Tunjuelito,
Novedad: Se hace la observacion que a la fecha no se evidencia la instalación de la alarma y tareas pendientes, Se hace la solicitud de barreras electricas que cuenta la unidad
Respuesta: Se efectúa visita por parte del técnico donde se realiza acta de entrega con el sistema de alarma, 3 sensores de movimiento y barreras eléctricas con fecha 19-11-2025













Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.

Circuito Cerrado de TV
Equipos de Inspección
Sistemas de Incendios
Control de Activos
Control de Acceso
Comunicaciones
Alarmas Redes

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
NIT 830.014.011-3

CERTIFICA

Todos los equipos instalados en el Grupo de La Union temporal Seguridad Erau que presta servicio a la entidad Secretaria Distrital de Integración Social en las localidades de **San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito Grupo 5** cumplen con el Anexo técnicos; la capacidad de los Discos Duros con los tiempos establecidos y se realizan los Bacak necesarios para mantener y proteger las información de acuerdo a los requerimientos.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado al Primer (01) días del mes de Diciembre de 2025.

Cordialmente,



MARCO A. CASTIBLANCO RICO
CC 79.510.110
Representante Legal Cis Ltda.

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Identificador FLOw IgaK mxDf p5oM pXAG nFFl ovY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Identificador FUDie IgxK mo0l p8eM pQAG ©Fi eaY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20141200014287 del 19 de febrero de 2014, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA,** identificada con **NIT 830.070.625-3,** para entonces, con domicilio principal en la Calle 52A No 22-34 de la ciudad de Bogotá D.C, sucursales en las ciudades de Bucaramanga, Valledupar, Arauca, Neiva, Tunja, Armenia, Villavicencio y Mocoa, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación y medio canino, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ RIAÑO (sic)	61.180	$1.000	$61.180.000
SANDRA PATRICIA TORRES DIAZ	155.990	$1.000	$155.990.000
MILTON RIAÑO HERNANDEZ	732.830	$1.000	$732.830.000
TOTAL	**950.000**		**$950.000.000**

Que de manera posterior, de igual manera se autorizó mediante los actos administrativos correspondientes, la apertura de las sucursales ubicadas en las ciudades de Cartagena, Cali, Ibagué, Medellín, Barranquilla, Cúcuta, Montería, Pasto, Yopal, Quibdó y Santa Marta.

De las solicitudes y requerimientos.

Que a través de su Representante Legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT 830.070.625-3**, mediante documentación radicada con No. 20180268392 del 20 de noviembre de 2018, solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó mesa de trabajo con los representantes de la empresa el día 25 de abril de 2019, de la cual se obtuvo respuesta a través del radicado No. 2019PR10122512 del 20 de mayo de 2019 y No. 2019PR10123572 del 21 de mayo de 2019.

Que mediante radicado No. 20170197852 del 28 de septiembre de 2017, el servicio vigilado solicitó el cambio de uniformes.

Que mediante radicado No. 20190045352 del 27 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó el cambio de dirección de las sucursales de Neiva y Cali

Que mediante radicado No. 20190045412 del 27 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó la apertura de sucursal en la ciudad de Florencia – Caquetá.

Que mediante radicado No. 20190096192 del 25 de abril de 2019, el servicio vigilado solicitó la apertura de sucursal en la ciudad de Pereira.

Que mediante radicados No. 20190010912 y 20190100922 del 2 de mayo de 2019, el servicio vigilado solicito la apertura de sucursal en la ciudad de Manizales

Que mediante radicados No. 20190123342 del 21 de mayo de 2019 el servicio vigilado solicito la autorización para nombramiento de representante legal suplente y gerente encargado.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA,** considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados Nos. 20180268392 del 20 de noviembre de 2018; 2019PR10122512 del 20 de mayo de 2019 y 2019PR10123572 del 21 de mayo de 2019, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Identificador: FU0xe1gsK mo9f p8eM pXkG r9Fl ewY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 04 de junio de 2019 se consignó lo siguiente:

"*Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada dio cumplimiento a las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital para el periodo fiscal 2018, 2017 y 2016.*

De otra parte, se observa que la vigilada cumple con el decreto 1070 de 2015, en relación con las cuantías mínimas de capital y patrimonio, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, contador público y Revisor Fiscal. (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 04 de junio de 2019, indicó lo siguiente:

"*Al respecto se tiene que revisada la información aportada por la sociedad se evidencia que la misma ha incumplido con el deber legal de aportar la información requerida por este órgano de control, inspección y vigilancia en los términos del artículo 17 y 90 de la Ley 1437 de 2011 a saber, el punto No. 15 y 16 "Aportar la relación de clientes, con los puestos correspondientes, del año 2018 y a corte 31 de marzo de 2019, el cual debe contener las siguientes características: nombre, dirección valor del contrato(mensual-anual), estrato y su clasificación(residencial- comercial), fechas (inicio y terminación), número de personal, turnos de (8Hs- 12Hs), medios (armas, sin armas, tecnológico), y modalidades (fija, móvil y/o escolta a personas, vehículos y mercancías), del servicio que presta según lo autorizado por la Entidad, y Aportar cuenta auxiliar de **INGRESOS OPERACIONALES**, por servicios prestados y los correspondientes Contratos de Vigilancia Vigentes, Facturas, de los meses, (enero, febrero y marzo de 2019), "**cumpliendo las instrucciones impartidas mediante las circulares externas números 16 y 19 de 2012**", acreditando el Estrato, de cinco (5) de los clientes más representativos que tenga la empresa, **lo anterior de conformidad con lo requerido** mediante **mesa de trabajo No. 77 de fecha 25 de abril 2019.**(...)*".

Identificador FLOw IgaK inelf pbeM pXdG rDFi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 04 de junio de 2019, se consignó lo siguiente:

"Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018 y 2017. (...)".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 04 de junio de 2019 se consignó lo siguiente:

"(...). De acuerdo con los Estados Financieros consolidados y comparativo de los años 2018, 2017 y 2016, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por Junta de Socios, certificados y firmados por el Representante Legal NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.368.373 y Contador Público YINA MUÑOZ MAHECHA, con tarjeta profesional No. 79.886-T y dictaminados por el Revisor Fiscal PEDRO H. ROZO ORTIZ con Tarjeta profesional No. 38.248-T, los cuales fueron aprobados mediante acta Extraordinaria No. 136 del 28 de marzo de 2017 de Junta General de Socios, acta Extraordinaria No. 145 del 28 de marzo de 2018 de Junta General de Socios y acta de Junta General de Socios No. 157 del 27 de marzo de 2018, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos

Identificador PUAe IgnK rnd1 pfeM pVAG nFI ceY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. (...)".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera, evidenciándose un incremento de capital soportado en acta de junta de socios No.131 del 22 de mayo de 2017 [radicado No. 2019PR10122512 del 20 de mayo de 2019] y redistribución de cuotas sociales; asimismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estando acorde a lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	3.696.000	$1.000	$3.696.000.000
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO CC. 20.208.224	254.000	$1.000	$254.000.000
TOTAL	**3.950.000**		**$3.950.000.000**

Vigencia de la sociedad va hasta el 06 de abril de 2100.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** está representada legalmente por la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.368.373** como Representante Legal Principal (Gerente).

Respecto del representante legal suplente, con radicado No. 20190123342 del 21 de mayo de 2019 el servicio vigilado solicita el registro del señor **HEIVER DE FELIPE GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.725.954** como Representante Legal Suplente y Gerente Encargado, aportando hoja de vida, cedula de ciudadanía, autorización para verificación de antecedentes y acta extraordinaria de junta de socios No. 158 del 16 de abril de 2019 – la cual se ajusta a la normativa vigente-, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho trámite.

Validador FUDe IgaK mvOI pSeM pXAG tDFI eaYr= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

En ese orden, el servicio vigilado deberá inscribir la designación del representante legal suplente y gerente encargado en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20191500090983 del 05 de abril de 2019, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".
Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se constató el siguiente objeto social:

"La sociedad tendrá como objeto social principal: Será la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías y servicio conexo de

Identificador FUXw tpaK mo0l pbkbjpXAG nRi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

asesoría, consultoría e investigación, con la utilización de armas, sin armas, medios tecnológicos y medio canino".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20191300088873 del 04 de abril de 2019**, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** no se encontró proceso de cobro coactivo por sanción en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20193200095653 del 11 de abril de 2019,** mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003.

Identificador FUXie Igak mo0l pbeM pXAG r0f1 mvY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Una vez examinada la Póliza No. 15-02-10-1005590 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A", y la cual informa la vigilada en el aplicativo de reporte de novedades RENOVA, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente -06/02/2020-, el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2019 [es superior]. Sin embargo del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no es exclusivo, evidenciándose otros riesgos asegurables adicionales [uso de ascensores y escaleras automáticas, eventos sociales, posesión y uso de depósitos, etc] de tal manera que no es verificable la relación riesgo- interés de conformidad con la normativa vigente. En adición a lo anterior, se observan conceptos que limitan la cobertura ["*gastos médicos humanitarios*"] y exclusiones propiamente dichas ["*personas al servicio del asegurado cuando no estén en ejercicio de sus funciones*"]. En ese orden, y pese a ser uno de los puntos tratados con ocasión de la mesa de trabajo llevada a cabo con el servicio vigilado [según acta No. 077 de 2019], la póliza aportada no se ajusta en su totalidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

De acuerdo a lo anterior, el servicio vigilado deberá aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual de tal manera que se ajuste por completo a la normativa vigente, de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 29, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 04 de junio de 2019 se consignó:

"*La empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** allego resumen del pago de las planillas de seguridad social y nóminas de los meses de enero, febrero y marzo de 2019, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.*

*Analizada las planillas de pago de seguridad social de los meses de enero, febrero y marzo de 2019, se evidencia que la empresa está pagando la seguridad social de manera **extemporánea** en los meses de enero y febrero de 2019. De otra parte, la empresa aporta nóminas de los meses de de enero, febrero y marzo de 2019, donde se evidencia que les pagan horas extras, valores que son reportados en las planillas, así las cosas, se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina.*

Identificador FUSion: lgaK mdf ybvM pXAG rIFI mY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

*Concluyéndose que la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** NO ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art 6 de la Ley 828 de 2003. (...)".*

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su articulo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.".

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.".

En ese orden, según información suministrada por el vigilado mediante oficio de fecha 07 de mayo de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA,** tiene un total de 403 armas de fuego, de las cuales 189 cuentan con permiso de tenencia y 214 con permiso de porte.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa en el aplicativo APO, se verificó que la misma, no cumple la relación hombre- arma respecto del armamento con permiso de porte [117 armas de fuego]. Por tal razón, la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento deberá realizar los ajustes necesarios de acreditación de personal operativo, como se expresa en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De los uniformes y distintivos.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muere a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contienen una serie de disposiciones relativas a los uniformes y distintivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Autenticado/ FUDw IgaK mx0l pMM pXAG tDFi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Por su parte, la Resolución 510 de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo anterior, una vez examinado el uniforme y los distintivos solicitados mediante radicado No. 20170197852 del 28 de septiembre de 2017 presentados por el vigilado, se determinó que éstos obedecen las disposiciones contenidas en la normativa vigente, teniendo las siguientes características:

UNIFORME DEL PERSONAL

UNIFORME DE DIARIO	
PRENDA	**CARACTERISTICAS**
CHAQUETA	Color: vino tinto Composición de la tela: impermeable Cierre: cremallera y broches Bolsillo: dos de corte diagonal Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla
CAMISA MANGA LARGA / MANGA CORTA	Color: blanca Tela: lino Bolsillo: frontal Manga: larga con puño sencillo/corta cuello: corriente tipo corbata botones: en pasta Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla
PANTALÓN	Color: azul Tela: poliéster Corte clásico corriente 2 bolsillos delanteros corte diagonal 2 bolsillo traseros con tapa Cierre: cremallera y botón Ribete: franja lateral de 2cms color vino tinto
QUEPIS	Color: azul Material: Paño poliéster Corte: circular Visera: plástica color negro Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm
CORBATA	Color: vino tinto Tela: poliéster Corte. Clásico corriente
ZAPATOS	Color: negro Material básico: cuero liso de amarrar
OVEROL	
OVEROL	Color: azul

Identificador FUIXw lgaK mo0 pfaEt pXAG rGFi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

	Bolsillos: dos bolsillos de parche en el pecho dos bolsillos verticales dos bolsillos posteriores con cremallera cierre: cremallera Ribete en ambos costados de 2cms color amarillo Bordado en espalda "SEGURIDAD PRIVADA" 5cm de alto letra amarilla/ "CANINA" [para manejadores caninos]
GOLEANA	Color: azul Corte: Clásico Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm
BOTAS	Color: negro Cierre: cordón Media caña

Identificador: FL00w IgpK mx0fJ pdeM pXMG r0R ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

DISTINTIVOS

ESCUDO: Bordado según logotipo del servicio de vigilancia y colores corporativos; 5cm de alto por 4cm de ancho.

PLACA: Metálica troquelada, de forma circular de 5.9cm de diámetro, con base rectangular de 1cm a 1.4cm de altura por 5 cm de ancho. Dentro del circulo ira la palabra "seguridad privada", en el centro ira el logotipo de la empresa, llevará en el rectángulo la palabra guarda, supervisor según sea el caso y será portada en la parte izquierda del saco, chaqueta, overol o camisa.

APLIQUE: Bordado de 9 cm de alto por 7cm de ancho según logotipo del servicio de vigilancia y colores corporativos.

De lo anterior es dable concluir que la empresa d vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** cumple con las especificaciones exigidas para los uniformes y/o prendas institucionales y distintivos, de conformidad con la normativa vigente.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico y con respuesta a mesa de trabajo, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado – APO- la empresa reporta 39 personas como "operador de medios tecnológicos"].

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

En todo caso, no es procedente autorizar la prestación del servicio a través de los equipos, relacionados en el "*anexo de medios tecnológicos*" identificados como *"gas pimienta, granada lacrimógena de baja emisión, granada multi impacto pimienta, granada de aturdimiento, granada de luz y sonido, granada lacrimigena rubberball y arma de energía conducida*"; de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en virtud de la potestad discrecional que le asiste a esta entidad y en aras de salvaguardar la seguridad ciudadana, dichos equipos, se reitera, no serán autorizados para la prestación del servicio.

Del medio canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó contrato de prestación de servicios

Identificador FUXw kpK mudf p8dM pXAQ rRFeeY- (Válido indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

con médico veterinario, reportan en APO 06 manejadores caninos; además allegó copia del acto administrativo de acreditación de instructor y guía canino.

Por otro lado, el servicio vigilado envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado del inmueble presentado como sede canina ubicado en la finca llamada "La laguna" Vereda Pueblo Viejo – municipio de Facatativá, Cundinamarca y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada a través de medio canino conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

En ese orden, la solicitud del medio canino para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será resuelta de forma favorable en la sede mencionada anteriormente.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, y que se encuentran con acreditación vigente así:

Identificador FUXw IgaK nsdt pdeM pXAG r0f1 wY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

NOMBRE	RESOLUCION	ACREDITACION
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	20161400073357 del 30/09/2016 5 años	CONSULTOR
NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA CC.52.368.373	20174440030457 del 9/05/2017 5 años	CONSULTOR
LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO CC. 88.276.429	20174440082907 del 23/10/2017 5 años	CONSULTOR
ROBIN ARLEY FANDIÑO SOTELO CC. 1.022.943.265	20161400055857 del 29/07/2016 5 años	CONSULTOR
UBANER RAMIREZ FERNANDEZ CC. 5.922.916	20184440026297 del 11/04/2018 5 años	CONSULTOR
JULIAN ARMANDO CALLE COMETA CC. 80.109.817	20161400063907 del 01/09/2016 5 años	CONSULTOR
HEIVER DE FELIPE GONZALEZ CC. 79.725.954	20184440025347 del 11/04/2018 5 años	CONSULTOR

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 22 de abril de 2019 por la Policía Metropolitana de Bogotá [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

En relación con las sucursales autorizadas, fueron aportadas certificaciones expedidas con porcentajes de cumplimiento así:

CIUDAD	FECHA Y CALIFICACION
ARAUCA	18/04/19 – 67,5%
ARMENIA	07/11/18 – 25%
BARRANQUILLA	04/04/19 - 100%
BUCARAMANGA	03/02/19 – 30%
CALI	06/04/19 – 100%
CARTAGENA	24/02/19 – 100%
CUCUTA	16/05/19 – 95%
IBAGUE	01/04/19 – 100%
MEDELLIN	29/04/2019 – 100%
MOCOA	21/02/19 – 100%
MONTERIA	16/05/19 CERTIFICACION
TUNJA	04/09/18 – 95%
VALLEDUPAR	16/05/19 - CERTIFICACION

Identificador FUAv IpaK mxCl pbeM pXAG t0fl mvY= (Válido indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

VILLAVICENCIO	24/09/18 – 100%
PASTO	27/03/19 – 94%
YOPAL	21/03/19 - 95%
QUIBDO	01/04/19 - CERTIFICACION
SANTA MARTA	25/09/18 - CERTIFICACION
PEREIRA	11/05/09 – 100%

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** fueron autorizadas mediante Resolución No. 20141200014287 del 19 de febrero de 2014, en la Calle 52A No. 22-34 de la ciudad de Bogotá. Dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, Calle 52A No. 22-34 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá

Respecto de las sucursales solicitadas dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 52A No. 22-34 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá

Identificador: FLXw IgsK mo0l p8sM pCAG 0Fl mY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente.

Resulta importante agregar que mediante radicado No. 20190045412 del 27 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó la apertura de sucursal en la ciudad de Florencia, Caquetá; mediante radicado No. 20190096192 del 25 de abril de 2019, el servicio vigilado solicitó la apertura de sucursal en la ciudad de Pereira, Risaralda y mediante radicados No. 20190010912 y 20190100922 del 2 de mayo de 2019, el servicio vigilado solicito la apertura de sucursal en la ciudad de Manizales, aportando en todo caso la documentación pertinente para los trámites solicitados. Revisado además el medio electrónico aportado [para cada solicitud], es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente.

Por otro lado, mediante radicado No. 20190045352 del 27 de febrero de 2019, el servicio vigilado solicitó el cambio de dirección de las sucursales en las ciudades de Neiva y Cali, allegado la documentación correspondiente. Visto el medio electrónico aportado [para cada solicitud], es dable concluir que las instalaciones presentadas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y la normativa vigente.

En ese orden, teniendo en cuenta lo anotado, las sucursales que se autorizan serán las siguientes:

SUCURSALES		
CIUDAD	**DIRECCION**	**REPRESENTANTE LEGAL**
ARAUCA	Calle 21 No. 16-63	LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO C.C 88.276.429
ARMENIA	Av. Bolivar calle 45N local 3. Centro Comercial El Edén de la Victoria	LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION C.C 1.013.616.880
BARRANQUILLA	Carrera 25 C No. 53D-35 oficina 202	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
BUCARAMANGA	Calle 95 No. 33-98 pisos 1y2	LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO C.C 88.276.429
CALI	Calle 34 No. 54-28 Nivel 3	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
CARTAGENA	Calle 68 No. 15-73	DIANA PATRICIA RINCON ROJAS C.C 52.902.547
CUCUTA	Avenida 2 No. 1-61	PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C 1.014.270.217

Identificador FLDe IgpK nwDf pBtM pVAG r0Ft eyY= (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

IBAGUE	Carrera 5 No. 29-32. Centro Comercial La Quinta Local 281	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
MEDELLIN	Carrera 33 No. 53-4 interior 301	MALLER ALZA PARDO C.C 1.018.411.734
MOCOA	Calle 5 No. 14-4	NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C 52.368.373
MONTERIA	Carrera 10 No. 27-48	DIANA PATRICIA RINCON ROJAS C.C 52.902.547
TUNJA	Calle 25 No. 7-98	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
VALLEDUPAR	Diagonal 14 No. 44-24 manzana 72 casa 33	PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C 1.014.270.217
VILLAVICENCIO	Carrera 30 No. 15-28 Edificio Casa Toro oficina 203	LINA JANETH CUEVAS BAQUERO C.C 53.116.769
PASTO	Carrera 16 No. 13-34	LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION C.C 1.013.616.880
YOPAL	Carrera 23 No. 12-40	LINA JANETH CUEVAS BAQUERO C.C 53.116.769
QUIBDO	Carrera 4 No. 24-88 oficina 201-202	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
SANTA MARTA	Calle 27 No. 20-18	NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C 52.368.373
NEIVA	Carrera 5 No 14-32 La Quinta Pasaje Comercial local 13 y 14	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
FLORENCIA	Carrera 14 No. 6-14	BRAYAN CAMILO CASTELLANOS PINZON C.C 1.051.502.644
PEREIRA	Calle 19 No. 12-69 Centro Comercial Fiducentro. Local verde 53	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
MANIZALES	Calle 22 No. 22-26. Edificio del Comercio piso 7 oficina 708	BRAYAN CAMILO CASTELLANOS PINZON C.C 1.051.502.644

De acuerdo a lo anterior, el servicio vigilado debe efectuar los cambios y registros, en lo que corresponda [dirección, registro de nuevas sedes], en las respectivas cámaras de comercio según las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Identificador FUDoe lps% mv0l p0eM pXAG r0Fl aeY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** por el término de cuatro (04) años, con domicilio principal autorizado en la Calle 52A No. 22-34 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de las sucursales que enseguida se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SUCURSALES		
CIUDAD	**DIRECCION**	**REPRESENTANTE LEGAL**
ARAUCA	Calle 21 No. 16-63	LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO C.C 88.276.429
ARMENIA	Av. Bolívar calle 45N local 3. Centro Comercial El Edén de la Victoria	LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION C.C 1.013.616.880
BARRANQUILLA	Carrera 25 C No. 53D-35 oficina 202	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
BUCARAMANGA	Calle 95 No. 33-98 pisos 1y2	LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO C.C 88.276.429
CALI	Calle 34 No. 54-28 Nivel 3	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
CARTAGENA	Calle 68 No. 15-73	DIANA PATRICIA RINCON ROJAS C.C 52.902.547

Identificador FUXw kpK mdl pbiM pXAQ r9Fl mrY - (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

CUCUTA	Avenida 2 No. 1-61	PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C 1.014.270.217
IBAGUE	Carrera 5 No. 29-32. Centro Comercial La Quinta Local 281	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
MEDELLIN	Carrera 33 No. 53-4 interior 301	MALLER ALZA PARDO C.C 1.018.411.734
MOCOA	Calle 5 No. 14-4	NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C 52.368.373
MONTERIA	Carrera 10 No. 27-48	DIANA PATRICIA RINCON ROJAS C.C 52.902.547
TUNJA	Calle 25 No. 7-98	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
VALLEDUPAR	Diagonal 14 No. 44-24 manzana 72 casa 33	PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C 1.014.270.217
VILLAVICENCIO	Carrera 30 No. 15-28 Edificio Casa Toro oficina 203	LINA JANETH CUEVAS BAQUERO C.C 53.116.769
PASTO	Carrera 16 No. 13-34	LEIDY PAOLA CASTIBLANCO CARRION C.C 1.013.616.880
YOPAL	Carrera 23 No. 12-40	LINA JANETH CUEVAS BAQUERO C.C 53.116.769
QUIBDO	Carrera 4 No. 24-88 oficina 201-202	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
SANTA MARTA	Calle 27 No. 20-18	NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C 52.368.373
NEIVA	Carrera 5 No 14-32 La Quinta Pasaje Comercial local 13 y 14	HEIVER DE FELIPE GONZALEZ C.C 79.725.954
FLORENCIA	Carrera 14 No. 6-14	BRAYAN CAMILO CASTELLANOS PINZON C.C 1.051.502.644
PEREIRA	Calle 19 No. 12-69 Centro Comercial Fiducentro. Local verde 53	MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392
MANIZALES	Calle 22 No. 22-26. Edificio del Comercio piso 7 oficina 708	BRAYAN CAMILO CASTELLANOS PINZON C.C 1.051.502.644

Identificador FUDe (qrf, md5:pBeM pXAG IOFI ee1Y== (Válido Intelimadamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, no autorizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** a través de los equipos, relacionados en el "anexo de medios tecnológicos" identificados como "*gas pimienta, granada lacrimógena de baja emisión, granada multi impacto pimienta, granada de aturdimiento, granada de luz y sonido, granada lacrimigena rubberball y arma de energía conducida*", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio canino, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO PRIMERO: La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** se encuentra ubicada en la finca "La laguna" Vereda Pueblo Viejo – municipio de Facatativá, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar en las bases de datos de la entidad a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.368.373** como Representante Legal Principal (Gerente) y al señor **HEIVER DE FELIPE GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.725.954** como como Representante Legal Suplente y "Gerente Encargado", de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, la siguiente:

Identificador FUXw IgpK mwbt p6eM pOAG r6Y1 ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	3.696.000	$1.000	$3.696.000.000
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO CC. 20.208.224	254.000	$1.000	$254.000.000
TOTAL	**3.950.000**		**$3.950.000.000**

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar y registrar en los archivos de esta Superintendencia el uniforme y los distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autorice esta Superintendencia serán exclusivos, es decir, no podrán ser modificados y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar dentro de los plazos señalados bajo apremio de sanción, los soportes documentales que den cuenta de:

a) La inscripción en el registro mercantil de la respetiva Cámara de Comercio, del Representante Legal Suplente y "Gerente Encargado", según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de tal manera que se evidencie relación directa y exclusiva entre el riesgo asegurable por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y el interés asegurable no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin limitaciones a la cobertura de tiempo, modo y/o lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

c) La acreditación de personal operativo y en nómina, de tal manera que se dé cumplimiento a la proporción hombre arma según la normativa vigente.

d) Efectuar los cambios y registros, en lo que corresponda [dirección, registro de nuevas sedes], en las respectivas cámaras de comercio para las sucursales autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, formato de autorización para consulta

Identificador FUXw IgsK mv0f p8sM pXAG n0Fi ewY= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

de antecedentes judiciales de manera permanente y mientras tenga licencia de funcionamiento, suscrito individualmente por socios, representantes legales y/o administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir por conducto de la Secretaria General de esta Superintendencia la presente actuación a la Delegatura para el Control, con el fin de dar inicio a las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con cedula de ciudadanía **No. 52.368.373** como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 22/08/2019

Identificador: FL0ie IgsK nsGf pbeM pXAG nPf1 mvY= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20194100081417

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 52A No. 22-34 pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 26/08/2019 siendo las: 10:13:17 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20194100081417** de fecha: **22/08/2019**

Razón Social: **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

A: **MILTON RIAÑO HERNANDEZ**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79606392 / TP 126147**

En su calidad de: Representante Legal [ ]

Apoderado [X]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10)-dias-hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia integra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [ ] NO [X]

Firma Notificado:

Direccion Fisica: calle 5A A N° 22-34, Bogotá

Direccion Electronica comercial@seguridadnuevaera.com.

El artículo 56 de la Ley 1437 de 1804, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren aptos de mi interés.

Nombre Notificador: ANA CUERVO Firma:

Recurso presentado en [ ]

RESOLUCIÓN
No.20204100016667

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 20190298942 del 11 de diciembre 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100081417 de 22 de agosto 2019** renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3** por el término de cuatro (04) años, con domicilio principal autorizado en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20194100081417** de 22 de agosto 2019 quedó en firme el **10 de septiembre del 2019**.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT.**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52A No. 22 - 34 PISOS 2 y 3, BOGOTA D.C.	

Identificador dtv9 IkBy d1/z 5Fnu K2vt KkeN 72I=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

830.070.625-3 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **10 de septiembre del 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.368.373** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT 830.070.625-3,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 24/04/2020 13:52:27 GMT-05:00

Identificador dtv9 IkBy d1/z 5Fnu K2vt KkeN 72I=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100016667

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52A No. 22 - 34 PISOS 2 y 3, BOGOTA D.C.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se resuelve la solicitud de cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2106 de 2019 y

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2355 del 2006, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adelantar las actividades conducentes para decidir entre otros, la "*concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites(…)*".

Que según el artículo 11 numeral 10 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*coordinar con el Superintendente Delgado para el Control, las auditorias e investigaciones sobre los vigilados, cuando existan indicios de prácticas ilegales, o que desborden los objetivos de la vigilancia y seguridad privada*".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Revisado para firma por	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52 A No. 22 - 34 Pisos 2 Y 3, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:** comercial@seguridadnuevaera.com	

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994*.(…)".

Antecedentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100081417 del 22 de agosto de 2019**, renovó licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años [prorrogada a 10 años por medio de la **Resolución No. 20204100016667 del 24 de abril de 2020** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, identificada con **NIT. 830.070.625-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que, mediante oficio con Radicado No. 20204100086691 del 20 de mayo de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada registro aumento de capital, quedando así la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTES
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	5.567.392	$1.000	$5.567.392.405
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO CC. 20.208.224	382.608	$1.000	$382.607.595
TOTAL	**5.950.000**		**$5.950.000.000**

De la solicitud.

Que, a través de su representante legal, el servicio vigilado con radicado **No. 2021026747 del 09 de diciembre de 2021** solicitó autorización para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios, allegando documentación para tal efecto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada señala las restricciones para la constitución y funcionamiento de las sociedades comerciales y en tal sentido el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 82 del Decreto 2106 de 2019], dispuso frente a los temas de cambio o inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa, lo siguiente:

"*Artículo 84. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera previa autorizará mediante acto administrativo el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto.*"

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar **AUTORIZACIÓN PREVIA**, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda actuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84 del Decreto ley 356 de 1994 [modificado por el artículo 82 del Decreto 2106 de

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Revisado para firma por	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 52 A No. 22 - 34 Pisos 2 Y 3, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:** comercial@seguridadnuevaera.com	

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

2019] que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios.

Por tanto, posterior a la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevo socio el servicio vigilado debe proceder a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código de Comercio, según el cual "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil(…)*".

De la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios.

El Código de Comercio en su artículo 362, establece que "*Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. Cualquier estipulación que impida este derecho, se tendrá por no escrita. La cesión de cuotas implicará una reforma estatutaria. La correspondiente escritura pública será otorgada por el representante de la compañía, el cedente y el cesionario (…)*".

Así mismo, el artículo 363 ibídem dispone que "*Salvo estipulación en contrario, el socio quien pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía quien les dará traslado inmediatamente, a fin de que dentro de los quince días siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las cuotas que posean. El precio, plazo y demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta (…)*".

Por su parte, el artículo 366 ibídem preceptúa: "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil (…) I*".

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 14 de diciembre de 1973, citado en Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1995 – Superintendencia de Sociedades, pagina 159, expresó que "*El procedimiento para la cesión de cuotas del interés social en las sociedades de responsabilidad limitada, que rige salvo pacto social diverso, es absolutamente claro y corresponde a una secuencia que armoniza el interés del socio que proyecta su desvinculación de la sociedad, con la naturaleza de esta, el interés de la misma y el de los socios restantes, con lo cual se quiere significar que predomina el procedimiento señalado en los estatutos para la cesión de cuotas y que sólo en el evento de no pactarse nada al respecto, debe necesariamente acogerse el procedimiento regulado en la ley, así como los términos en que éste debe cumplirse(…)*".

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibidem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios **No. 177 del 23 de noviembre de 2021,** [la cual se ajusta a la normativa vigente], donde los socios del servicio vigilado aprobaron la cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio.

Del caso concreto.

De acuerdo con el **Acta de Junta de Socios No. 177 del 23 de noviembre de 2021,** la junta de socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria, autorizó la cesión de 3.034.500 cuotas del total de [5.567.392] correspondientes al socio **MILTON RIAÑO HERNANDEZ** identificado con **C.C. 79.606.392,** a favor de la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con **C.C. 52.368.373.**

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente*".

En ese orden y contando con la manifestación expresa de la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con **C.C. 52.368.373,** para la consulta de antecedentes judiciales, esta dependencia solicitó la gestión correspondiente con memorando No. **20214100144593 del 13/12/2021.**

Tal requerimiento fue atendido con memorando No. **20211500149613 del 23/12/2021,** con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de los cesionarios para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

De la competencia para resolver la solicitud por parte de la Superintendencia Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada delegó en el Superintendente Delegado para la Operación, el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de autoprotección.

Que, según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliteral h, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la "*Inclusión o cambio de socios o asociados, fusión, liquidación y venta de empresa de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.*".

En consecuencia, este Despacho, actuando dentro del marco de su competencia y una vez efectuado el estudio documental correspondiente, procederá a despachar favorablemente la solicitud de cesión de cuotas e inclusión de socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT. 830.070.625-3,** la cesión de 3.034.500 cuotas del total de [5.567.392] correspondientes al socio **MILTON RIAÑO HERNANDEZ** identificado con **C.C. 79.606.392,** a favor de la señora **NUBIA CONSUELO**

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

CASTRO SUESCA identificada con **C.C. 52.368.373,** quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTES
NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA C.C. 52.368.373	3.034.500	$1.000	$3.034.500.000
MILTON RIAÑO HERNANDEZ CC. 79.606.392	2.532.892	$1.000	$2.532.892.000
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO CC. 20.208.224	382.608	$1.000	$382.607.595
TOTAL	**5.950.000**		**$5.950.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído a la señora **NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA** identificada con **C.C. 52.368.373,** como gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** identificada con **NIT. 830.070.625-3** o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.,

Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23

Fecha firma: 04/01/2022 8:57:19 GMT-05:00

Identificador McAg 0hk9 ahgp gtCP nie5 yWFX HAs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019PR10318842 (sic) del 10 de diciembre de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre de 2018 resolvió recurso de reposición y concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad [y con Resolución 20191300007337 del 30 de enero de 2019, escolta a personas y mercancías] de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre de 2018 quedó en firme el **10 de octubre de 2018.**

Que en mérito de lo expuesto,

Verificación de autenticidad en www.supervigilancia.gov.co/verificacion
Una impresión de este documento se considera copia no controlada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **10 de octubre del 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.296.804** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 2020-10-09 13:48:08 GMT-05:00

Este documento puede ser verificado en https://firmadigital.supervigilancia.gov.co/Validar.aspx

SuperVigilancia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy: 27/02/2020 siendo las: 3:32:30 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20204100009157 de fecha: 26/02/2020

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.296.804

En su calidad de: Representante Legal X

Apoderado

Persona Natural

Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI X NO

Firma Notificado: Juan C Forero

Direccion Fisica: Diagonal 115A #60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que inicie una actuación administrativa podrá indicar expresamente que acepta ser notificada por medio electrónico, para lo cual deberá suministrar la dirección electrónica o sitio donde se realizará la notificación. En consecuencia, mediante el presente acto se entiende que el interesado ha aceptado ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica dada las actos administrativos que se profieran y que se consideren relevantes en el trámite.

Nombre Notificador: DEISY JIMENEZ Firma:

Recurso presentado en:

Versión 1.0

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Carrera 65 # 11 - 83 Torre B Piso 2 Centro Administrativo Nacional CAN
PBX: (571) 4870410 Línea Gratuita Nacional 018000 910412
www.supervigilancia.gov.co

"Por medio de la cual se corrige la **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018** que renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y Decreto Ley 356 de 1994.

CONSIDERANDO

Verificador de validez de este documento en Sede Electrónica (Web interactiva): https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que mediante **Resolución No. 20161200004097 del 04 de febrero de 2016**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada negó la renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit 800.138.597-0. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal del servicio vigilado, el día 16 de marzo de 2016, acto administrativo recurrido por la vigilada mediante Radicado No. 2016-330-005331-2 del 4 de abril de 2016, encontrándose dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20161200004097 del 04 de febrero de 2016 y como consecuencia renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** por el término de cuatro (04) años.

Que mediante escrito radicado bajo el **No. 2018PR10240062 del 17 de octubre de 2018**, el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.296.804 en calidad de representante legal la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, presenta solicitud de corrección de resolución.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El solicitante fundamenta las razones de su petitum así:

1. *"Corrección del Consecutivo de los Artículos Resolutivos El acto administrativo contiene SIETE (7) artículos resolutivos, no obstante, culmina la relación de los mismos en "ARTÍCULO SEXTO"; esto obedece a que el título de "Artículo Segundo" se l encuentra repetido. Razón por lo cual solicitamos respetuosamente se realice dicha corrección.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-26, de la ciudad de Bogotá, D.C*

2. *Corrección del Primer "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, en lo referente o lo dirección que aparece como domicilio principal. Indica este artículo resolutivo que AUTENTICA SEGURIDAD LTDA tiene su domicilio principal en la "Calle 98A No. 51-20 Barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá". Al respecto es pertinente indicar que, mediante resolución No. 20161210001467 del 04 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió nuestra solicitud de cambio de dirección de domicilio principal. Esta resolución en su artículo primero resolutivo, autorizó el cambio de domicilio principal de AUTENTICA SEGURIDAD LTDA el cual está ubicado en lo "Diagonal 115A No. 60 - 28 de la ciudad de Bogotá". Por lo anterior de forma respetuosa solicitamos se realice la corrección de lo dirección de nuestro domicilio principal. Se anexa a la presente la citada resolución.*

3. *Corrección del primer "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, en lo referente o las Modalidades de Servicio. Desde el oficio inicial radicado el día 23 de enero de 2015, se solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento por operar en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas de fuego, escolta a personas y mercancías, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y se anexó la documentación para tal fin. No obstante, dentro de la resolución de la referencia, se omitió incluir dentro texto de las modalidades de servicio la de "Escolta a personas y Mercancías". Por lo anterior de forma respetuosa solicitamos se incluya dentro de este artículo resolutivo, esta modalidad de servicio.*

4. *Corrección del segundo "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo Tercero", en lo referente al nombre del segundo Consultor Autorizado El nombre de lo persona relacionada en segundo orden, del listado de Consultores autorizados debe ser corregido, toda vez que le falto la letra JOTA (J). El nombre correcto es "JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO". Solicitamos de forma respetuosa la corrección de este nombre.*

5. *Corrección del "Artículo CUARTO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo QUINTO", en lo referente al NIT de lo empresa. Dentro de este artículo se indica el siguiente NIT: (900.358.921-0) el cual no corresponde al de AUTENTICA SEGURIDAD LTDA. De forma respetuosa solicitamos se incorpore en este artículo el NIT correcto que corresponde o 800.138.597-0."*

6. *Corrección del "Artículo CUARTO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo QUINTO", en lo referente al Capital Social. Dentro de este artículo se indica unos valores de capital y composición societaria que no corresponden a lo realidad. En cumplimiento de nuestras obligaciones legales, durante los años 2016 y 2017 se realizó el envío de lo información financiera a la Superintendencia de Vigilancia y*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR *Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FDE-GD-335-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 18

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Camino Antiguo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Seguridad Privada, dentro del cual se informó del cambio de capital social y composición societaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración y corrección de la **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, manifestando que le asiste competencia en los términos previstos en el Decreto 2355 de 2006, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación.

El artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece: "(...) ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho procede a realizar las siguientes precisiones conforme a la solicitud realizada por el recurrente:

En cuanto al articulado de la parte resolutiva de la Resolución No **20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, efectivamente tal y como lo menciona el recurrente, a pesar de estar compuesta por siete (7) artículos, la numeración finaliza con el numero 6 (Sexto), obedeciendo a un error de carácter mecanográfico al repetir el artículo 2 (Segundo) del citado acto administrativo, por lo que se hace procedente realizar dicha corrección.

Respecto al domicilio principal, revisada la Resolución No. 20161210001467 del 04 de noviembre de 2016 se evidencia que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó el cambio de dirección de domicilio principal de la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** a la Diagonal 115 A No. 60-28 de la ciudad de Bogotá, siendo admisible por parte de este Despacho la solicitud del recurrente.

Ahora bien, en cuanto a las modalidades del servicio, encuentra este Despacho, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No.2599 del 14 de abril de 2010**, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, para operar en las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías.

En este mismo sentido mediante radicado **No. 2015-330-000846-2 del 23 de enero de 2015**, la recurrente solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

Verificación de autenticidad en http://autenticidad.supervigilancia.gov.co/Sede/Ciudadano
URL: http://autenticidad.supervigilancia.gov.co/Sede/Ciudadano

prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

En este orden de ideas al revisarse la Resolución No. **20181300084167 del 08 de octubre del 2018** se evidencia que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada omitió dentro del texto de las modalidades de servicio la de "Escolta a personas y Mercancías". Por esta razón se hará la pertinente corrección en la parte Resolutiva del acto administrativo.

Sobre la corrección referente al nombre del segundo consultor autorizado, se observa que efectivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada omitió la letra JOTA (J) en el nombre del consultor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,** razón por la cual se hará la pertinente corrección.

Ahora bien, respecto a la solicitud de corrección del número del Nit de la empresa, al revisarse la Resolución No. **20181300084167 del 08 de octubre del 2018** se demuestra que existió un error de transcripción, por cuanto en el resuelve de la citada resolución, se digitó el número de Nit No 900.358.921-0, el cual no corresponde al de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** toda vez que el numero correcto es 800.138.597-0. Por esta razón se hará la pertinente corrección en la parte Resolutiva del acto administrativo.

Finalmente, respecto a la corrección solicitada por el recurrente en lo referente al Capital Social, encuentra este Despacho que tal y como se mencionó en la Resolución No 20161200004097 del 04 de febrero de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 2599 del 11 de abril de 2010,** concedió la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con **NIT. 800138597-0,** autorizándoseles la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	10.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

Posteriormente, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** mediante Acta de Junta de Socios No. 043 del 27 de diciembre de 2013, protocolizada mediante Escritura Pública No. 00508 del 15 de marzo del 2014 de la

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

Notaría cincuenta y dos del círculo de Bogotá D.C. contaba con un capital por valor de doscientos sesenta millones doscientos veinte mil pesos ($260.220.000) y el mismo fue **aumentado en doscientos noventa y cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos ($295.120.427)**, quedando el capital en un valor de **quinientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos ($555.340.427)**, quedando la nueva composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	NO. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

De igual forma, en la Resolución No 20161200004097 del 04 de febrero de 2016, se deja constancia que dicha composición societaria es la registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)

Así las cosas, este Despacho procederá a realizar las correcciones antes mencionadas a la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018, conforme a las consideraciones realizadas, por cuanto las mismas obedecen a errores de digitación y/o transcripción y no se genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte Resolutiva de la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018, el cual quedara así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER**, la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, conforme a los argumentos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con el Nit. 800.138.597-0, con domicilio principal en la Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C., en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas de fuego, escolta a personas y mercancías, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al personal descrito a continuación, para la adecuada prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

Identificador de e-Kardex para verificación en SuperVigilancia.gov.co/sede-electronica
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sede-electronica

Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con el Nit. 800.138.597-0.*

NOMBRE	CEDULA	RESOLUCION	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20161400066387 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.036.458	20161400025367 DEL 19 DE ABRIL DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	20161400066377 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS

ARTÍCULO CUARTO: *Reconocer que la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con el NIT No. 800.138.597-0, se encuentra representada lealmente por el señor* ***JUAN CARLOS FORERO ENCISO,*** *identificado con la Cédula de Ciudanía No. 79.296.804, quien en la actualidad es su Garante y que el señor* ***JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,*** *identificado con la C.C. 80.036.458, funge como subgerente.*

ARTÍCULO QUINTO: *El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con NIT. 800.136.597-0, estarán conformados de la siguiente manera:*

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	TOTAL APORTES
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

ARTICULO SEXTO: *Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor* ***JUAN CARLOS FORERO ENCISO,*** *representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.*

ARTICULO SEPTIMO: *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno al tenor de lo que dispone el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento tiene plena validez y eficacia probatoria según el artículo 11 del Decreto 2150 de 1995. Verifique la autenticidad en la URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 3 GRA
Fecha firma: 30/01/2019

Resolución No. 20191300007337

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy 6/02/2019 siendo las: 8:27:34 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20191300007337 de fecha: 30/01/2019

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.295.804

En su calidad de: Representante Legal X

Apoderado

Persona Natural

Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: Juan C. Forero

Direccion Fisica: Diagonal 115A N°60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificada al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíen las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesta mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: ANA CUERVO Ana Cuervo

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. **20161200004097** del 4 de febrero de 2016, por la cual se niega la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 2011), Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 (Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015), y

CONSIDERANDO

El señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.296.804**, actuando en calidad de representante legal, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** mediante radicado **No. 2015-330-000846-2 del 23 de enero de 2015**, solicito la renovación de la licencia de funcionamiento, enviado documentación pertinente para tal fin. (folios 1-301).

Que mediante Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, (Folios 519-530) se negó la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal del servicio vigilado, el día 16 de marzo de 2016. (Folio 531).

El representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** presentó recurso de reposición mediante Radicado **No. 2016-330-005331-2 del 4 de abril de 2016**, contra de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, encontrándose dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 535-618),

Que no existiendo peticiones de pruebas pendientes de resolver ni pruebas que practicar, se procederá a evaluar el recurso interpuesto.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** fundó el recurso de reposición en los siguientes argumentos que en resumen contemplan su alegato:

"1. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN POR FALSA MOTIVACIÓN Y FALTA DE LA MISMA.

(...) No obstante lo anterior y a pesar que en el caso bajo estudio mi representada cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos para la renovación de su licencia de funcionamiento, la Superintendencia decidió negar la renovación del permiso de estado, sin indicar de manera fundada y expresa los motivos por los cuales se tomó la decisión.

Tras revisar en detalle la parte resolutiva de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016 no se halló en ella una exposición fundada y detallada de los motivos expresos que llevaron a la administración a negar la renovación de la licencia y mucho menos se halló un análisis de proporcionalidad para justificar la decisión tomada, razón por la cual se acudió al examen de la parte considerativa del acto administrativo en busca de dichos motivos, concluyendo tras un ejercicio de interpretación, que estos pudieron ser los siguientes:

(...) Del informe general de la sociedad vigilada

(...) De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada

(...) De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad

(...) Del cumplimiento de la Ley 828 de 2003- control a la evasión del sistema de seguridad social

2. VULNERACION AL PRINCIPIO DE EFICACIA

(...)

Es así como la Superintendencia olvidó que en su actuar debía buscar permanentemente que el procedimiento lograra su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones y retardos y saneando las irregularidades procedimentales que se presentaran, en pro-

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	UZEETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 51 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

cura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

3. EVIDENTE DESPROPORCIÓN DE LA DECISIÓN DE NEGAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...)

Así las cosas, en virtud de las normas en cita es claro que en aquellos casos en que la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada decide negar la licencia de funcionamiento o la renovación de la misma a una empresa que la solicita, debe fundamentar su decisión no solo en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, sino además, en la afectación a la seguridad ciudadana, que es el bien jurídico que se busca tutelar según lo indica de manera expresa el artículo 3 del decreto Ley 356 de 1994. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, que negó la renovación de licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** manifestando que le asiste competencia en los términos previstos el Decreto 2355 de 2006, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y las normas contenidas en el Código procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Procede este Despacho a revisar los documentos allegados junto a la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, así como los aportados con ocasión a los requerimientos efectuados por ésta entidad y al escrito impugnatorio.

Lo anterior a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de la licencia solicitada, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario (Decreto 071 de 2002, Decreto 2187 de 2001 y Decreto 3222 de 2002.)

En primer término, encuentra el Despacho que la negación de la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AU-**

TENTICA SEGURIDAD LTDA, por medio de la Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, surgió en consideración a que presuntamente, la vigilada remitió un informe general de la sociedad con ciertas deficiencias, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se encontraba expirada a corte del 15 de abril de 2015, no se efectuaron las actualizaciones correspondientes en el aplicativo tecnológico de reporte de novedades de los vigilados RENOVA y no se aportó una certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor Fiscal de la empresa, donde se acreditara el pago de la nómina y la seguridad social a los empleados vinculados a la referida sociedad.

Todo lo anterior se sustrae del contenido de la resolución objeto de este análisis, por lo que evidente resulta que la Resolución **No. 20161200004097**, no desconoce el derecho fundamental al debido proceso de la vigilada que ha requerido la renovación de la licencia de funcionamiento, ya que en realidad no adolece de falsa o falta de motivación, como erradamente lo aduce el recurrente, quien en su escrito así lo expone, más reconoce dentro del mismo documento, las razones que fundaron la negativa al requerimiento de renovación del licenciamiento presentado por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, dado que en el mismo se enlista de manera detallada todas y cada una de las causas que justifican el acertado devenir de la negativa, lo que hace evidente la improsperidad del argumento expuesto frente a este tópico y con dicho soporte jurídico.

Lo anterior, hace importante resaltar el contenido de los postulados contemplados en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica:

> *"(...) para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sucursales o agencias; relacionando puestos vigilados; el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio; armas; vehículos; equipos de comunicaciones paz y salvos de pago aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías y cumplimiento de obligaciones con el sistema de Seguridad Social conforme al Artículo 27 del Decreto 1703 de 2002"*

A su turno, el artículo 4º del Decreto 2187 de 2001, establece que:

> *"Para efectos de lo estipulado en el Decreto Ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la superin-*

tendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."

Del mismo modo, el parágrafo 1º del artículo 85 de la misma norma refiere que:

> *"Durante la vigencia de la licencia de funcionamiento los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán obtener los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, seguros y demás requisitos establecido en este Decreto. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta disposición e impondrá las medidas cautelares o sanciones a que haya lugar, e informará de este hecho al Ministerio de Trabajo y seguridad Social"*

Conforme a las normas antes citadas se hace evidente que la regulación en materia de renovación de licencia de funcionamiento, permite a la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada ejercer el rol de control y verificación no solo del cumplimiento de los requisitos mínimos, sino indagar acerca de la funcionabilidad de la empresa, toda vez que uno de los objetivos de la entidad es garantizar la confianza pública en el servicio de vigilancia y seguridad privada frente a la comunidad y a los beneficiarios del servicio.

En este punto, es preciso mencionar que el artículo 85º de la Ley 356 de 1994, establece:

> *"La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 2º.- **La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma**".* (Negrillas por fuera del texto original)

La norma en cita precisa con claridad que para la renovación de la licencia de funcionamiento resulta imperioso efectuar la solicitud demostrando que se cumple con la plenitud de los requisitos legalmente establecidos con antelación a sesenta (60) días calendario antes que se cumpla con el plazo de la vigencia de la que se había concedido, es decir, que para el momento en que se hace efectiva la solici-

tud, la vigilada que pretende la renovación, debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia.

Pese a ello, en desarrollo a los principios de eficacia administrativa y oportunidad, teniendo en cuenta que los documentos aportados con la solicitud de renovación de la licencia presentada por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, no daban certeza respecto de algunas situaciones contables y financieras de la vigilada entre otras, mediante Oficio No. 20151200030301 del 17 de febrero de 2015 (folio 316) emanado de la Superintendente Delegada para la Operación (E), se efectuó requerimiento jurídico, contable y financiero a la referida sociedad, actuación que desvirtúa por completo el argumento expuesto en el recurso de reposición y que se fundó sobre la supuesta vulneración a los mismos.

Lo anterior hace evidente que en garantía a los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, se concedió un término adicional y perentorio para que el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** complementara los requisitos de la solicitud de renovación del licencia de funcionamiento, adjuntando los documentos pertinentes para evidenciar el cumplimiento previsto por el legislador para acceder a lo pretendido, con la finalidad de verificar el cumplimiento del pago de cesantías y prestaciones sociales a los trabajadores, relación de armas, afiliación a red de apoyo de la policía nacional.

Por lo anterior, mediante escrito identificado con el radicado **No.2015-330-004280-2 del 26 de marzo de 2015** (folio 317-430), el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA,** dio respuesta a los requerimientos jurídicos, contables y financieros y allegó cierta documentación para verificación del cumplimiento de sus obligaciones, con miras a la obtención de la renovación de la licencia de funcionamiento.

Con ocasión de la información incorporada en el expediente, mediante Memorando No 20151400076823 del 1 de octubre de 2015, (folios 445-449), el Grupo de Permisos de Estado Empresarial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuó un informe ejecutivo contable y financiero a través del cual, se dejó sentado el siguiente hallazgo:

"(...)

Se verificó que la empresa acreditó el pasivo laboral y pago de cesantías de ley a los trabajadores del periodo causados 2013, aportando la consigna-

ción a los fondos Porvenir y FNA por valor de $52.383.141.oo y cesantías pagadas al trabajador dentro de las liquidaciones de prestaciones sociales realizadas en enero de 2014 por valor de $120.045.272.oo, contra lo certificado en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2013 en un valor de $64.315.351.oo, presentando una diferencia por mayor valor pagado $113.062.oo visible a folios 191 a 240. Se evidencia el pago de los aportes parafiscales y cesantías de la empresa.

Se evidencia que el valor causado y pagado del año 2013 no coinciden, por lo tanto esta información no es confiable. Visible a folio 191 a 257).

(...)

Al respecto, es preciso destacar que el artículo 6 de la Ley 828 de 2003 establece:

"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994"

Así pues, al carecer de información confiable que de certeza a ésta entidad respecto del cumplimiento de los pagos a seguridad social, resulta fundamental que se certifique el mismo a través de un documento suscrito por el Representante legal de la vigilada en coadyuvancia con el contador o revisor fiscal correspondiente, lo que no se evidenció al momento de proferir la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016.

Así las cosas, sea lo primero indicar que de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 80 de la Ley 1437 de 2011 y en garantía del derecho al debido proceso, contradicción y defensa, se efectuará una valoración al material probatorio que fue allegado con el recurso de reposición, a fin de indagar si como en realidad lo aduce el representante legal de la empresa de vigilancia y Seguridad

privada, la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, cumple con los requisitos legales para acceder a la renovación, en especial, los que se echaron de menos en la resolución que negó el pedimento referentes a la certificación del pago de la seguridad social de los trabajadores, el cumplimiento de las condiciones legales para la póliza de responsabilidad civil extracontractual

Con dicho horizonte, de los documentos aportados con el recurso de reposición y vistos a folios 579-618, se puede verificar solo hasta este momento en el que se resuelve el recurso de reposición contra el acto que niega la renovación del licenciamiento, que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allegó certificación que data del 1º de abril de 2016 (folio 618) suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en donde se indica que se ha cumplido con los pagos de nómina, seguridad social y parafiscales de forma mensual durante los años 2014 a 2016, con lo que se puede considerar, tan solo hasta este momento, subsanada dicha falencia, habida cuenta que se ha podido constatar que la vigilada ha venido cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 828 de 2003.

Ahora bien y continuando con el análisis del asunto, se hace evidente que en el informe ejecutivo contable y financiero contemplado en el Memorando No. 20151200091143 del 11 de diciembre de 2015 (folios 495-499), se dejó en evidencia la presencia de dos hallazgos relacionados con el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto ley 356 de 1994, toda vez que se evidenció que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, se mantuvo vigente hasta el 15 de abril de 2015, así como se evidenció que no se mantenía actualizada la información pertinente en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, dado que allí no se había registrado una póliza que evidenciara el cumplimiento de la normativa referida por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Revisada la documental adosada al plenario con el recurso de reposición contra la resolución objeto de revisión, se encuentra a folios 579-617 copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y sus respectivas certificaciones que fueron adquiridas por la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD**, siendo posible constatar la vigencia de las mismas solo hasta ésta instancia, lo que se considera saneado por parte de la vigilada en debida forma.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que el artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, prevé que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:

> "1. *Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.*
>
> *3. Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que presta*
>
> *5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.*
>
> *7. Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *16. Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que ésta requerida para el desarrollo de sus funciones.*
>
> *23. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley".*

En desarrollo de tal normativa, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución No. 2946 de 2010, por medio de la cual se modificó el Régimen de Control, Inspección y Vigilancia, y en su artículo 40, se indicó que:

> *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada observarán en la prestación del servicio los siguientes deberes, los cuales propenden por garantizar la calidad en la prestación del servicio, y su incumplimiento se encuentra tipificado en las faltas señaladas en los artículos 44,45 y 46 de la Resolución"*

De este modo, los reproches contenidos en la resolución objeto de recurso y que hacen referencia a la falta de actualización de la información en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, si bien resulta inadmisible y constituye una situación gravosa para el fin encomendado a ésta entidad correspondiente a la protección de la confianza pública, así como evidencia la presunta deficiencia de la entidad en lo que respecta al cumplimiento a sus deberes legales que

impiden de contera ejercer de manera adecuada y oportuna el rol de vigilancia y control por parte de ésta entidad, los mismos ameritan mayor enjuiciamiento dentro de un trámite sancionatorio y no en el de renovación del licenciamiento, que es el que nos ocupa.

Basten los anteriores argumentos para acceder a la reposición de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, no sin antes advertir que a esta conclusión se ha llegado luego de revisar la documental que fue aportada como material probatorio con el recurso de reposición, el cual, no fue puesto a disposición de esta entidad con anterioridad a la decisión contemplada en el acto administrativo objeto de este asunto y que permite evidenciar el cumplimiento de los mínimos legales exigidos para acceder a la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA.**

En razón y mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, conforme a los argumentos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el Nit. **800.138.597-0**, con domicilio principal en la Calle 98 A No. 51-20 Barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá, D.C., en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico, así como el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al personal descrito a continuación, para la adecuada prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el Nit. **800.138.597-0.**

NOMBRE	Nº CEDULA	Nº RESOLUCIÓN	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20161400066387 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.036.458	20161400025367 DEL 19 DE ABRIL DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	20161400066377 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el NIT No. **800.138.597-0,** se encuentra representada lealmente por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la Cédula de Ciudanía No. **79.296.804**, quien en la actualidad es su Gerente y que el señor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,** identificado con la C.C. **80.036.458**, funge como subgerente.

ARTÍCULO CUARTO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. . 900.358.921-0**, estarán conformados de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	1.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LIZETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 53 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GO-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 13

Radicado 20181300084167 del 2018-02-14 14:48:11 GMT-05:00 (Hora Estándar)
URL: https://www.supervigilancia.gov.co/Radicado.aspx

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha Firma: 09/10/2018

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Verificación 0705-4gfa-2f2d-bd1d-4c4d-f3a7-2c4d-4f3a. Ingrese a https://verificacion.supervigilancia.gov.co/verificacion e ingrese los caracteres

Resolución No. 20181300084167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LIZETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAYER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 51 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy 9/10/2018 siendo las: 10:52:34 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20181300084167 de fecha: 8/10/2018

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.296.804

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: Juan C. Forero .

Direccion Fisica: Diagonal 115A N°60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a mi dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DIANA CIPAGAUTA Firma:

Resolución No. 2509 de

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, se autoriza la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y se autoriza y registras los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2355 de 2006 y el Decreto- Ley 356 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No 001467 de 22 de abril de 2008, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, mediante escritos radicados bajo los Nos. 4270 de 10 de febrero de 2010 y 4595 de 12 de febrero de 2010, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento, la autorización para la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y la autorización y el registro de los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante oficio 005201 de 09 de marzo de 2010, le fue requerida documentación al peticionario, siendo esta allegada mediante radicado 9029 de 23 de marzo de 2010, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto- Ley 356 de 1994.

Que el Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional establece las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social para los servicios de vigilancia y seguridad privada así: Relación Mínima de Patrimonio: El equivalente al 40% del total de los activos. Composición del Patrimonio: La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital social del total del patrimonio.

Que de acuerdo a los estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2009, se estableció que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social establecidas en el Decreto 71 de 2002, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.	**Total Activo**	**X 40%**	=	**Mayor o Igual al Total del Patrimonio**
1.1.	$264.333.446	X 40%	=	$105.733.378 (Valor requerido)
				$244.620.519 (Valor Estados Financieros)
2.	**Total del Patrimonio**	**X 20%**	=	**Mayor o Igual al Total del Capital Social**
2.1	$244.620.519	X 20%	=	$48.924.104 (Valor requerido)
				$260.220.000 (Valor Estados Financieros)

Que mediante acta de socios número 006 de 25 de enero de 2010 se autorizó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, el socio **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.606.392 de Bogotá D.C., de modo que cede sus 260,22 cuotas sociales, a favor del señor **CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No.

Carrera 10 No. 16 – 71, Int. 106, 3, 3Y 4, piso 1 PBX (571) 327 43 00 / FAX (571) 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

1.020.753.936 de Bogotá D.C., quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	25.761,78	$10.000	$257.617.800
CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO	260,22	$10.000	$2.602.200
TOTAL	**26.022,00**	**$10.000**	**$260.220.000**

Que mediante acta de junta de socios No. 004 de 15 de septiembre de 2009, se nombro al señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como subgerente y suplente del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante Acta de Junta de Socios No. 005 de 13 de enero de 2010, la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, aprobó ampliar los servicios de vigilancia y seguridad privada al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada. Igualmente, se aprobó la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, y el medio tecnológico.

Que el servicio de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada será prestado por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., a quien se le autorizó la credencial de **CONSULTOR** mediante la resolución No. 003132 de 12 de agosto de 2008 por el término de cinco (5) años.

Que el interesado justificó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, aportando para el efecto, diversas peticiones en las cuales se solicita la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las citadas modalidades, estipulando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se requieren.

Que el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, en la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, solicito la autorización para operar con medio tecnológico de acuerdo con la relación de equipos a utilizar para circuito cerrado de televisión, sistema de alarma, equipo de rayos x, detector de metales, control de acceso, sistema control de rondas electrónicas de seguridad, unidad de inspección vehicular, sistema de control de visitantes y sistema de control de activos, registrada en el **Anexo No. 3 (Formulario DEC-01-2004)** que contiene: cámara tipo domo MGS-DC-111WC, cámara tipo domo de alta resolución, iris automatico, foco variable MGS-DC-324 WC-AV, cámara ultra mini cabeza alfiler MGS-BD-116 WC, mini cámara board con lente planto cabeza de alfiler MGS-D-129WC, cámara bullet MGS-BT-113 WC, cámara bullet (día/noche) resistente al agua MGS-BT-168 WC-AV-DN, cámara bullet cableada día noche a color MGS-BT-176 WC-DN, cámara día noche con 56 led´s MGS-PC-O56WC-DN, cámara fija de alta resolución día/ noche MGS-PC-120 WC-DN, aparato para video grabación VHS sensible al movimiento MGS-VCR-502-VDM, equipo de grabación quad estándar de 4 canales MGS-QD-550C-FF4, sistema de grabación de video digital MGS-DVR-9716, sistema de grabación digital DVR MGS-DVR-9316, tarjetas de video, monitor TFT a color y LCD, comunicador de alarma de doble vinculo via internet-GSM/GPRS TL260GS, teclados PK5500- PFK5500-PFK5516-RFK5501-RFK5508, detectores de movimiento LC-100-PI-LC-102-PIGBSS, detector fotoeléctrico doble de largo alcance enforcer 960-D390, detector magnetico extrafuerte BK DSC, sirena con dos tonos 30W 128DB DSC código 20502, escáner de rayos x carga pequeña y paquetes modelo 530, escáner de rayos x para paquetes y correo modelo 515, escáner de rayos x para paquetes grandes y equipaje modelo 622XR, detector de metales manual superscanner código 1165180, arco detector de metales magnascanner PD 6500I, puerta esclusa de seguridad modelo GIL-2001-2DS, sistema de control de rondas active guard con monitoreo GPRS, espejo convexo para inspección vehicular avizor CIV, software y equipo de computo para el control de visitantes, molinete para el control de acceso inner molinette II y sistema de control de activos con antena euromax.

Carrera 16 No. 26 – 21 Pisos 2o5, 2, 3 y 4 piso / PBX (57) 3374900 / FAX: (57) 3374933
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que de conformidad con lo establecido en el de Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que mediante la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 se modificaron los artículos 88, 92 y 93 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, respecto a las características y requisitos de los uniformes y distintivos que deben utilizar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, se determino que cumple con las normas vigentes, quedando así:

UNIFORME DE DIARIO:

Estará conformado por las siguientes prendas: cubrecabeza, camisa, corbata, cinturón, pantalón, falda, chaqueta y calzado. Por lo tanto, se autoriza los colores negro y azul pastrana, las características y materiales descritos en la solicitud radicada con el No. 4270 de 10 de febrero de 2010.

UNIFORME DE OVEROL:

Estará conformado por las siguientes prendas: Overol, goleana, cinturón y botas. Para lo anterior, se autorizara el color negro, las características y materiales descritas en la solicitud radicada con el No. 4270 de 10 de febrero de 2010 y sus anexos.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:

Aplique:

Confeccionado en bordado de 9 cm de alto por 7cm de ancho, lleva el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, y el nombre del servicio, este distintivo va en la manga izquierda de la camisa, chaqueta y overol.

Escudo:

Elaborado en metal, conservando el logotipo de la empresa de 5 cm de alto por 4 cm de ancho, el cual va en el cubrecabeza y en la galeana.

Placa:

Elaborada en metal de forma circular de 5.9 cm de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de alto por 5 cm de ancho. Dentro del círculo va la inscripción **EMPRESA DE VIGILANCIA**, en el centro va el logotipo de la empresa, esta será portada en la parte superior izquierda de la camisa, la chaqueta y el overol.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

Que el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la misma.

Carrera 30 No. 25 – 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (571) 327 40 00 / FAX: (571) 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1.994, la renovación de la licencia de funcionamiento deberá solicitarse ante esta Superintendencia, sesenta (60) días calendario, antes de la perdida de vigencia de la misma.

Que el artículo 4 del decreto 2187 del 2001, dispuso que para la renovación de la licencia de funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la entidad por concepto de multas y sanciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994, consagra que las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Las instalaciones, la documentación, los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001 establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tienen la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que el artículo 103 de la Resolución No. 2852 de 2006 establece los requisitos para la autorización del uso de medios tecnológicos.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Que en virtud de lo establecido en el numeral segundo artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, Vigilancia Móvil es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. Así mismo, el numeral 3 del citado artículo señala que la modalidad de escolta, es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto durante su desplazamiento.

Que el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Carrera 30 No. 26 - 21 Int. 205, 2, 3 y 4 piso / PBX (571) 327 40 00 / FAX (571) 327 40 33
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 356 de 1994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No. 1682 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia en cualquiera de sus modalidades y medios, y empresas transportadoras de valores.

Que el Grupo de Permisos de Estado Empresariales de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio de 12 de abril de 2010, renovar la licencia de funcionamiento a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidades de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego. Igualmente, recomienda autorizar la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el registro de los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, de conformidad con los artículos 5, 6, 14, 60, 84 y 103 del Decreto- Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la calle 98A No. 51-20 barrio la Castellana en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y registrar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, el socio **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.606.392 de Bogotá D.C., de modo que cede sus 260,22 cuotas sociales, a favor del señor **CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.753.936 de Bogotá D.C., quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	25.761,78	$10.000	$257.617.800
CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO	260,22	$10.000	$2.602.200
TOTAL	**26.022,00**	**$10.000**	**$260.220.000**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar y registrar el nombramiento del señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como subgerente y suplente del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad estará representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., y por el señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como suplente del representante legal.

Carrera 10 No. 26 – 21 Int. 106, 1, 3Y Código PBX: (571) 327 40 00 | FAX: (571) 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el medio tecnológico a través de los equipos descritos en la parte considerativa de este acto administrativo, por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento.

PARAGRAFO: La autorización del medio tecnológico es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes Entidades en la importación y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar el servicio conexo de asesoría, consultaría e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Autorizar al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., para que preste el servicio de **CONSULTORIA** en la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar y registrar los colores, diseños, materiales y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir, que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCUO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma, procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 14 ABR 2018

LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD.
Superintendente

Vo.Bo. D.O. 000

Revisó: 003
Elaboró: DAAP

Carrera 10 No. 26 – 51 Int. 106, 2, 3 y 4, piso 1 PBX: (571) 327 40 00 / FAX: (571)327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Supervigilancia

BICENTENARIO 1810-2010

SECRETARIA GENERAL

Hoy 15/04/2010 a las 9:36:43 a.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 2599 de fecha 14/04/2010

A JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.296.804

En su calidad de Representante Legal X Apoderado Persona Natural

Servicio AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Renuncio a términos NO

El notificado Juan C. Forero.

El notificador CARLOS PINEDA

Recurso de fecha

Libertad y Orden
Ministerio de Defensa
República de Colombia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

RESOLUCIÓN NÚMERO 001457 de 21 ABR 2008

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **"AUTENTICA SEGURIDAD LTDA"**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 artículo 11 y 16, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 04348 de Noviembre 27 de 2006, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió autorización previa para la constitución de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, con armas de fuego, denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 14 de Junio de 2007, la empresa se constituyó por escritura pública No. 2284 de la Notaria Diecinueve de Bogotá D. C., del 1 de marzo de 2007.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.296.804, obrando en calidad Representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** Nit. 900.136.597-0, mediante escrito radicado bajo el No. 078458 de Junio 15 de 2007, solicitó la expedición de la Licencia de Funcionamiento para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego.

Que la sociedad en mención esta representada legalmente por la señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 y por el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 y estará conformada con la siguiente participación societaria: **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** con 25.761.78 cuotas sociales, y **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ,** con 260.22 cuotas sociales, con un valor nominal de 10.000.oo c/u para un total de 26.022 cuotas sociales.

Que mediante radicado No. 007448 del 25 de marzo de 2008 el Gerente de la empresa **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** envió material fotográfico de las instalaciones de la sede principal, para acreditar el estado de las citadas instalaciones, ubicadas en la Calle 98 A No. 51 - 20 de Barrio la Castellana de Bogotá D.C., de conformidad con la Resolución 5349 de diciembre de 2007.

Que una vez analizadas las fotografías aportadas por el Gerente de la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** donde se evidencia el domicilio principal (Calle 98 A No. 51 - 20 Barrio la Castellana de Bogotá D.C.), de la citada empresa, se establece que las instalaciones SON APTAS, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo establece los artículos 13 y 16 del Decreto 356 de 1994, concordante con los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001 y la Resolución 5349 de diciembre 6 de 2007.

Que es función del Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, se establecen los requisitos para otorgar la licencia de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con el Artículo 6° del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad.

Que la Resolución No. 5349 de diciembre 06 de 2007, mediante la cual se modificó el artículo 127°, inciso 4° de la resolución No. 2852 de 2006, establece que: *"Visita de Instalaciones y Medios: Es aquella que se adelanta con el fin de comprobar si el servicio de vigilancia cuenta con las instalaciones físicas y medios idóneos para ser prestado, bien con la solicitud de la licencia de funcionamiento o su renovación, o para autorizar la apertura de sucursales o agencias, o para el cambio de dirección o domicilio del servicio. Las instalaciones, así mismo, podrán ser inspeccionadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo de sus visitas ordinarias o cuando lo considere pertinente.*

Con las solicitudes de licencia, renovaciones o cuando se requiera la aprobación de instalaciones y medios idóneos para que sea prestado el servicio de vigilancia, el solicitante deberá manifestar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la ubicación geográfica y la dirección en donde se encuentran y deberá allegar la documentación que acredite que tanto las instalaciones como los medios son adecuados y brindan protección a las armas, municiones, medios de comunicación y de equipos de seguridad que posea.

Cuando del resultado de las visitas de instalaciones y medios realizadas conforme el presente artículo, se establezca que no son aptas para que opere el servicio de vigilancia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir al mismo, con el fin de que se adecuen dentro de los plazos que se fijen para tales efectos. Si ello no ocurre, podrá cancelar las licencia, renovaciones y permisos que se hayan concedido previamente".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, vigilancia fija, es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que de acuerdo al numeral 6º de artículo 3º de la Resolución 3572 del 3 de octubre de 2006, es función del Grupo de Habilitación Empresarial atender los relacionado con la concesión o revalidación de licencias de funcionamiento, renovaciones y demás eventos, según el caso.

Que el Grupo de Habilitación Empresarial de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio del 14 de abril de 2008 conceder Licencia de Funcionamiento a la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo recomendó registrar a la señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 como Gerente y el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 como Subgerente.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 98 A No. 51 - 20 Barrio la Castellana de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 como Gerente y el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 como Subgerente.

PARÁGRAFO: La sociedad **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** estará conformada por los siguientes socios: **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, con 25.761.78 cuotas sociales, y **MILTON RIAÑO HERNANDEZ**, con 260.22 cuotas sociales, con un valor nominal de 10.000.oo c/u para un total de 26.022 cuotas sociales.

ARTICULO TERCERO: La empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "**AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**", deberá en un término de treinta (30) días, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, en lo referente a la autorización de uniformes y distintivos

ARTICULO CUARTO: Dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el Representante Legal deberá enviar a esta Entidad, los documentos relacionados en el parágrafo 1º del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa deberá al momento de notificarse de la Resolución que le otorga la Licencia de Funcionamiento, allegar la copia de la consignación efectuada en el Banco Popular, cuenta No.05000149-4, a favor del Tesoro Nacional, que acredite el pago de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

22 ABR 2008

FELIPE MUÑOZ GÓMEZ
Superintendente.

JAVG/kep

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 1457 de 22 ABR 2008 4

Resolución No. 2509 de

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, se autoriza la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y se autoriza y registras los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2355 de 2006 y el Decreto- Ley 356 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No 001467 de 22 de abril de 2008, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, mediante escritos radicados bajo los Nos. 4270 de 10 de febrero de 2010 y 4595 de 12 de febrero de 2010, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento, la autorización para la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y la autorización y el registro de los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante oficio 005201 de 09 de marzo de 2010, le fue requerida documentación al peticionario, siendo esta allegada mediante radicado 9029 de 23 de marzo de 2010, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto- Ley 356 de 1994.

Que el Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional establece las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social para los servicios de vigilancia y seguridad privada así: Relación Mínima de Patrimonio: El equivalente al 40% del total de los activos. Composición del Patrimonio: La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital social del total del patrimonio.

Que de acuerdo a los estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2009, se estableció que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social establecidas en el Decreto 71 de 2002, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.	**Total Activo**	**X 40%**	=	**Mayor o Igual al Total del Patrimonio**
1.1.	$264.333.446	X 40%	=	$105.733.378 (Valor requerido) $244.620.519 (Valor Estados Financieros)
2.	**Total del Patrimonio**	**X 20%**	=	**Mayor o Igual al Total del Capital Social**
2.1	$244.620.519	X 20%	=	$48.924.104 (Valor requerido) $260.220.000 (Valor Estados Financieros)

Que mediante acta de socios número 006 de 25 de enero de 2010 se autorizó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, el socio **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.606.392 de Bogotá D.C., de modo que cede sus 260,22 cuotas sociales, a favor del señor **CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No.

Carrera 10 No. 26 – 71 Int. 2 de, 2, 3 y 4 piso (PBX: (57) 1 327 40 00 / FAX: (57) 1 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

1.020.753.936 de Bogotá D.C., quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	25.761,78	$10.000	$257.617.800
CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO	260,22	$10.000	$2.602.200
TOTAL	**26.022,00**	**$10.000**	**$260.220.000**

Que mediante acta de junta de socios No. 004 de 15 de septiembre de 2009, se nombro al señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como subgerente y suplente del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante Acta de Junta de Socios No. 005 de 13 de enero de 2010, la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, aprobó ampliar los servicios de vigilancia y seguridad privada al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada. Igualmente, se aprobó la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, y el medio tecnológico.

Que el servicio de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada será prestado por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., a quien se le autorizó la credencial de **CONSULTOR** mediante la resolución No. 003132 de 12 de agosto de 2008 por el término de cinco (5) años.

Que el interesado justificó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, aportando para el efecto, diversas peticiones en las cuales se solicita la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las citadas modalidades, estipulando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se requieren.

Que el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, en la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, solicito la autorización para operar con medio tecnológico de acuerdo con la relación de equipos a utilizar para circuito cerrado de televisión, sistema de alarma, equipo de rayos x, detector de metales, control de acceso, sistema control de rondas electrónicas de seguridad, unidad de inspección vehicular, sistema de control de visitantes y sistema de control de activos, registrada en el **Anexo No. 3 (Formulario DEC-01-2004)** que contiene: cámara tipo domo MGS-DC-111WC, cámara tipo domo de alta resolución, iris automatico, foco variable MGS-DC-324 WC-AV, cámara ultra mini cabeza alfiler MGS-BD-116 WC, mini cámara board con lente planto cabeza de alfiler MGS-D-129WC, cámara bullet MGS-BT-113 WC, cámara bullet (día/noche) resistente al agua MGS-BT-168 WC-AV-DN, cámara bullet cableada día noche a color MGS-BT-176 WC-DN, cámara día noche con 56 led's MGS-PC-056WC-DN, cámara fija de alta resolución día/ noche MGS-PC-120 WC-DN, aparato para video grabación VHS sensible al movimiento MGS-VCR-502-VDM, equipo de grabación quad estándar de 4 canales MGS-QD-550C-FF4, sistema de grabación de video digital MGS-DVR-9716, sistema de grabación digital DVR MGS-DVR-9316, tarjetas de video, monitor TFT a color y LCD, comunicador de alarma de doble vinculo via internet-GSM/GPRS TL260GS, teclados PK5500- PFK5500-PFK5516-RFK5501-RFK5508, detectores de movimiento LC-100-PI-LC-102-PIGBSS, detector fotoeléctrico doble de largo alcance enforcer 960-D390, detector magnetico extrafuerte BK DSC, sirena con dos tonos 30W 128DB DSC código 20502, escáner de rayos x carga pequeña y paquetes modelo 530, escáner de rayos x para paquetes y correo modelo 515, escáner de rayos x para paquetes grandes y equipaje modelo 622XR, detector de metales manual superscanner código 1165180, arco detector de metales magnascanner PD 6500I, puerta esclusa de seguridad modelo GIL-2001-2DS, sistema de control de rondas active guard con monitoreo GPRS, espejo convexo para inspección vehicular avizor CIV, software y equipo de computo para el control de visitantes, molinete para el control de acceso inner molinette II y sistema de control de activos con antena euromax.

Carrera 10 No. 26 – 75 Int. 106, 2, 3 y 4 piso | PBX: (571) 327 40 00 | FAX: (57)(1)327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que de conformidad con lo establecido en el de Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que mediante la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 se modificaron los artículos 88, 92 y 93 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, respecto a las características y requisitos de los uniformes y distintivos que deben utilizar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, se determino que cumple con las normas vigentes, quedando así:

UNIFORME DE DIARIO:

Estará conformado por las siguientes prendas: cubrecabeza, camisa, corbata, cinturón, pantalón, falda, chaqueta y calzado. Por lo tanto, se autoriza los colores negro y azul pastrana, las características y materiales descritos en la solicitud radicada con el No. 4270 de 10 de febrero de 2010.

UNIFORME DE OVEROL:

Estará conformado por las siguientes prendas: Overol, goleana, cinturón y botas. Para lo anterior, se autorizara el color negro, las características y materiales descritas en la solicitud radicada con el No. 4270 de 10 de febrero de 2010 y sus anexos.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:

Aplique:

Confeccionado en bordado de 9 cm de alto por 7cm de ancho, lleva el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, y el nombre del servicio, este distintivo va en la manga izquierda de la camisa, chaqueta y overol.

Escudo:

Elaborado en metal, conservando el logotipo de la empresa de 5 cm de alto por 4 cm de ancho, el cual va en el cubrecabeza y en la galeana.

Placa:

Elaborada en metal de forma circular de 5.9 cm. de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de alto por 5 cm de ancho. Dentro del círculo va la inscripción **EMPRESA DE VIGILANCIA,** en el centro va el logotipo de la empresa, esta será portada en la parte superior izquierda de la camisa, la chaqueta y el overol.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

Que el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la misma.

Carrera 10 No. 26 - 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (57) 324 4600 / FAX: (57) 324 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1.994, la renovación de la licencia de funcionamiento deberá solicitarse ante esta Superintendencia, sesenta (60) días calendario, antes de la perdida de vigencia de la misma.

Que el artículo 4 del decreto 2187 del 2001, dispuso que para la renovación de la licencia de funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la entidad por concepto de multas y sanciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994, consagra que las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Las instalaciones, la documentación, los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001 establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tienen la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que el artículo 103 de la Resolución No. 2852 de 2006 establece los requisitos para la autorización del uso de medios tecnológicos.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Que en virtud de lo establecido en el numeral segundo artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, Vigilancia Móvil es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área a sector delimitado. Así mismo, el numeral 3 del citado artículo señala que la modalidad de escolta, es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto durante su desplazamiento.

Que el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Carrera 10 No. 26 – 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso (PBX: (57)1 322 40 00 (FAX: (57)1)322 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 356 de 1994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No. 1682 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia en cualquiera de sus modalidades y medios, y empresas transportadoras de valores.

Que el Grupo de Permisos de Estado Empresariales de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio de 12 de abril de 2010, renovar la licencia de funcionamiento a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidades de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego. Igualmente, recomienda autorizar la cesión de cuotas, el cambio de subgerente, la ampliación a las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, la ampliación a medio tecnológico, el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el registro de los diseños, colores y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, de conformidad con los artículos 5, 6, 14, 60, 84 y 103 del Decreto- Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la calle 98A No. 51-20 barrio la Castellana en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y registrar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que posee en la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, el socio **MILTON RIAÑO HERNÀNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.606.392 de Bogotá D.C., de modo que cede sus 260,22 cuotas sociales, a favor del señor **CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.753.936 de Bogotá D.C., quedando la composición societaria de la empresa de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	25.761,78	$10.000	$257.617.800
CARLOS ANDRÉS FORERO LOZANO	260,22	$10.000	$2.602.200
TOTAL	**26.022,00**	**$10.000**	**$260.220.000**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar y registrar el nombramiento del señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como subgerente y suplente del representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad estará representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., y por el señor **JEISSON ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.036.458 de Bogotá D.C., como suplente del representante legal.

Carrera 10 No. 26 – 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (571) 327 40 00 / FAX: (571) 327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías, a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el medio tecnológico a través de los equipos descritos en la parte considerativa de este acto administrativo, por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento.

PARAGRAFO: La autorización del medio tecnológico es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes Entidades en la importación y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar el servicio conexo de asesoría, consultaria e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, con Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Autorizar al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 de Bogotá D.C., para que preste el servicio de **CONSULTORIA** en la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar y registrar los colores, diseños, materiales y distintivos del uniforme de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**, descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir, que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCUO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma, procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los 14 ABR 2010

LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD.
Superintendente.

Vo.Bo. D.O. 000

Revisó: 003
Elaboró: DAAP

Carrera 10 No. 26 – 71 Int. 106, 2, 3 y 4 piso / PBX: (57)1 327 40 00 / FAX: (57)1327 40 22
www.supervigilancia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

SuperVigilancia

BICENTENARIO 1810-2010

SECRETARIA GENERAL

Hoy 15/04/2010 a las 9:36:43 a.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 2599 de fecha 14/04/2010

A JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.296.804

En su calidad de Representante Legal X Apoderado Persona Natural

Servicio AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Renuncio a términos **NO**

El notificado Juan C. Forero

El notificador CARLOS PINEDA

Recurso de fecha

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

Por la cual se resuelve solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 26 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-51 Torre 4 Piso 1 Centro Empresarial Barrancas Arquitectos Bogotá
Correo de notificación el Ciudadano Avenida Calle 26 No. 59C – 51 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H.
PBX: 57 – 1- 5078338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 116709
www.supervigilancia.gov.co

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

Que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que en la misma secuencia el artículo 84 de la Norma Superior, postula que *"Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".*

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No.2599 del 14 de abril de 2010**, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, con domicilio principal ubicado en la Calle 98A No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de vigilancia fija, con utilización de armas de fuego, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	1.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

Que en el acto anteriormente señalado, se autorizó al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804, como **Representante Legal** y el señor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.036.458, como **Representante Legal Suplente** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que mediante el mismo acto administrativo, se autorizó el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DERLY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR. CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Reminton Antiguo Bogotá
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 03 Oficina P02 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P1
PBX: 57 – 1- 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910122
www.supervigilancia.gov.co

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

De Las Solicitudes y Requerimientos.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.286.804, actuando como **Representante Legal** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, mediante documentación radicada con **No. 2016-330-000845-2 del 23 de enero de 2015**, solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad mencionada, para operar para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolte a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación. [1]

Que dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

Que mediante **Oficio No. 20151200030301 del 17 de febrero 2015**[2], la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitó a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, aportara y complementara la información jurídica y documentación contable, para continuar con el trámite requerido.

Que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, dio respuesta al requerimiento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el radicado **No. 2015-330-004280-2 de 26 de marzo de 2015.**[3]

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir[4] (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo"*

[1] Folio 2 expediente de renovación de licencia de funcionamiento.
[2] Folio 315 Idem.
[3] Folio 316 Id.
[4] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 50 A No 51-20 BOGOTA DC			

se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: "*[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)*".

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"*No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes-explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."[6]

[6] Ibídem

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEIBY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas.

En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[6] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta *"i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;' iv) debe obedecer al principio de solidaridad[7]; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.[8]"*

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".[10] (...) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.11 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..." (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y

[6] CfI. Corte Constitucional, sentencia C-615/02. [M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra].
[7] Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.
[8] Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
[9] Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
[10] Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
[11] Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 99 A No 91-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Semanario Arquitc. Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1 - 3676800. Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119737
www.supervigilancia.gov.co

proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: *"La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallen en la misma posición12; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión13; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable."* (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

*"El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)[1]

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones"* (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: *"Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo,*

[1] Ver sentencia T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

[2] Ver la sentencia C-535 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de los establecimientos, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y la iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto)

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 90 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Semillero Ampliación, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano: Avenida Calle 26 No. 59C – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 3078080 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 110703
www.supervigilancia.gov.co

puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el decreto ley 356 de 1994, decreto 071 de 2002, decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

Que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, presenta información incompleta e insuficiente para evaluar integralmente la presente solicitud con sus medios, modalidades, equipos y elementos; sin embargo, atendiendo los principios de eficiencia, economía y celeridad que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a realizar el análisis correspondiente.

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994, faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán **mantener y acreditar** los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el **Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional**, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: ***"Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio.*** *A partir de la vigencia del presente decreto establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.* ***Artículo 4°. Composición del patrimonio.*** *La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 26 A No 51-20 BOGOTA DC			

FIRMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOA-GD-XXX-XXX
Fecha aprobación: 24/08/2015
Versión: 8

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-51 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Gremium Arg. in., Bogotá.
Servicio de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 61 Oficina 702 Centro Comercial Plaza de Maderos Torre Central PH
PBX: 57 – 1 - 3078000 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111 110
www.supervigilancia.gov.co

social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."

Una vez analizada la información contable y financiera, con las revelaciones y certificaciones suscritas por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allegadas al presente trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, sobre las vigencias 2012 y 2013, el equipo técnico contable de la Superintendencia Delegada para la Operación, mediante **Informe Contable y Financiero No. 20151400076823 del 1 de noviembre de 2015,**[14] advierte que a la luz de las disposiciones vigentes y con fundamento en los informes debidamente certificados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal; el cual concluye:

"*De acuerdo con los Estados Financieros consolidados y comparativo de los años 2012 y 2013 presentados, para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por el Representante Legal JUAN CARLOS FORERO ENCISO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804, la contadora publica NANCY PATRICIA GONZALEZ G, con T.P 59709-T y el Revisor Fiscal JAVIER FELIPE CORREA con tarjeta profesional 67095-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y artículos 57 y 58 del Decreto 2649 de 1993, se presume que estos Balances se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas contables y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del balance, salvo prueba en contrario, por tanto la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada* ***AUTENTICA DE SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con* ***NIT. 800183.597-0,*** *muestra el acatamiento de las cuantías mínimas del patrimonio y capital social establecidas en el Decreto 71 de 2002, visible a folios 133 -135 y 154-190.* [15]

Que se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Que existen prácticas contables que permiten un manejo inadecuado de las cuentas que integran el patrimonio con lo cual se crea un alto riesgo en la estabilidad económica de la empresa considerada individualmente y del sector en general.

Que existen formas de registro contable que alteran los índices de solvencia de las empresas, con lo cual se causa un riesgo antes los usuarios y ante los terceros acreedores.

Que el artículo 21 del Decreto 2649 de 1993 en concordancia con el Decreto 71 de 2002, establece que los estados financieros de propósito general, son aquellos que se preparan al cierre de un periodo, con el fin de ser conocidos por usuarios indeterminados, con el objeto de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de la empresa, para generar flujos favorables de fondos; dichos estados financieros, son caracterizados por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta, dentro de estos estados de propósito general se encuentran los básicos y los consolidados.

[14] Folios 443-447 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.
[15] Folio 445 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-30 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 94A No. 58-42 Torre 4 Piso 5 Centro Empresarial Barrancas Angulo, Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 59D – 91 Oficina 700 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 3070036 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119783
www.supervigilancia.gov.co

Que a su vez el artículo 22 de la citada norma establece que los estados financieros básicos son 5: (i) El balance general (ii) El estado de resultados (iii) El estado de cambios en el patrimonio, (iv) El estado de cambios en la situación financiera, (v) El estado de flujos de efectivo.

Que los estados financieros de una empresa, constituyen el documento contable, que evidencia la real situación financiera de la misma, por eso su objetivo principal no es otro que permitir a terceros o como en este caso a los entes de control respectivos, informarse sobre la situación patrimonial de la misma en un periodo determinado.

Que se hace indispensable, que los estados financieros sean útiles, veraces, comprensibles, **comparables, confiables** y verificables, toda vez que como ya se mencionó, estos reflejan entre otros la solvencia y liquidez de la empresa, y le permiten a quien los interpreta, evaluar con claridad y certeza la situación económica, ejerciendo por quien corresponde un control real sobre la empresa. Es así como todo balance, debe ser elaborado con fundamento en la información de los movimientos contables registrados en los libros oficiales de la empresa, que respaldan los comprobantes y soportes de los periodos certificados y en el caso de las empresas de vigilancia deben ajustarse a las directrices consagradas en el Decreto 71 de 2002.

De las tarifas del servicio.

Que el Decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, verificando lo establecido en la norma en mención, estudió la información presentada a esta entidad, por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, para lo cual se analizaron los contratos que reposan a folios 395 y 410 del expediente, como también, auxiliares, muestra selectiva de facturas y se observó que se realizan cobros de acuerdo con las tarifas establecidas. [16]

Por lo anterior, se observa el acatamiento la norma del Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, en su artículo 44 numeral 13 "Cobrar una tarifa inferior a la prevista por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a la normatividad vigente".

De la verificación de la información financiera.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos en la Circular Externa 007 de 2012 suscrita por esta Entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia", en su artículo 125 LIBROS. Los estados financieros deben ser elaborados con fundamento en los libros en los cuales se hubieren asentado los comprobantes, en el artículo 57. VERIFICACION DE LAS

[16] Contratos suscritos por la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, con la ASOCIACION DE PROPIETARIOS IBERIA 130 y CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE CORDOBA.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A NO 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-65 Torre 4 Piso 9 Centro Empresarial Barrancas Fontibón, Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 59C – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118153
www.supervigilancia.gov.co

AFIRMACIONES. Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos y en su artículo 58. AJUSTES. Antes de emitir estados financieros deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional. Que la documentación allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, revela una información confiable.

Lo anterior, en observancia del Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, por la cual se modifica el régimen de control, inspección y vigilancia en la *Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*, en su artículo 40 numeral 18 "Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar estricto cumplimiento a las normas contables y tributarias vigentes, con el fin de mantener una administración, seria, transparente y confiable del sector".

Que de acuerdo con la Ley 43 de 1990 - Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 10, establece: "*De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatuterios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.*"

Por lo anterior, se observa la ejecución a la norma del Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 de 2010, en su artículo 40 numeral 18 "Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán dar estricto cumplimiento a las normas contables y tributarias vigentes, con el fin de mantener una administración, seria, transparente y confiable del sector, de acuerdo con los deberes y las conductas resolución 2946 del 2010.

Del cumplimiento del Artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994.

Los servicios de vigilancia y seguridad deben presentar los Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior los cuales incluirán: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera, Estado de Flujo de efectivo y balance comparativo de los dos últimos años, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Se verificó la información revelada a través de la Página Web de la Entidad en concordancia con la norma contra la presentación de los Estados Financieros consolidados y comparados

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 58 A No 51-20 BOGOTA DC			

de los periodos 2012 - 2013, las notas respectivas de forma desagregada como lo indica el Decreto 2649 registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2012 hasta el año 2013, debidamente aprobados y certificados por Junta de Socios, Representante Legal, Contador Público y Revisor fiscal respectivamente, quienes adjuntaron los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Evidenciando el acatamiento de la norma, reflejado en **Informe Ejecutivo Contable y Financiero No. 20151400076823 del 1 de noviembre de 2015.**[17]

Certificación de Cámara de Comercio.

Oponibilidad a terceros.

Teniendo en cuenta, el Registro Mercantil como una instancia legal que deben efectuar todas las sociedades comerciales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, que ejerzan actividades comerciales, y la cual debe ser renovada anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo el acatamiento de las obligaciones legales y una vez realizada la consulta del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se evidenció que la empresa en mención renovó su matrícula mercantil, el día veinticinco (25) de marzo de **dos mil quince** (2015), de esta manera, se encuentra acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.[18]

Del capital, los socios y la sociedad.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, **mediante Resolución No. 2699 del 11 de abril de 2010**, concedió la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	10.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

[17] Folios 133-135 y 155-190 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.
[18] Folio 448 idem.

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, mediante Acta de Junta de Socios No. 043 del 27 de diciembre de 2013,[19] protocolizada mediante Escritura Pública No. 00508 del 15 de marzo del 2014 de la Notaría cincuenta y dos del círculo de Bogotá D.C.[20] contaba con un capital por valor de doscientos sesenta millones doscientos veinte mil pesos ($260.220.000) y el mismo **fue aumentado en doscientos noventa y cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos ($295.120.427)**, quedando el capital en un valor de quinientos cincuenta y cinco **millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos ($555.340.427)**. La nueva composición societaria estará conformada de esta manera:

Socios	No. de Cuotas	Valor Nominal	Valor Aporte
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO * LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

Que una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	TOTAL APORTES
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

Verificación Artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que el Artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece: "*Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*"

Es así como, se confirma que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se encuentra conformada en su composición societaria por: el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.804 y el señor **CARLOS ANDRES FORERO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.753.936, personas naturales y de nacionalidad colombiana.

[19] Folio 356 Id.
[20] Folio 354 Id.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 26 A No 51-20 BOGOTA DC

Sede Administrativa: Calle 26A No. 59-51 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano: Avenida Calle 26 No. 69C – 51 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 - 1- 3278888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118709
www.supervigilancia.gov.co

De la representación legal.

Teniendo en cuenta, que el Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

En este sentido dispone el artículo 833 del Código de Comercio: *"Los negocios jurídicos propuestos o concluidos por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste"*

Cabe resaltar que el Representante Legal Principal, es la persona autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente. Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

Así mismo, será el Representante Legal Suplente, la persona que ante la ausencia del principal, autorizada por la persona jurídica para representarla ante las diferentes entidades, administrar sus bienes y cumplir ciertos deberes legales y estatutarios. Para el ejercicio de las funciones ante terceros (oponibilidad) debe estar previamente registrado ante la autoridad competente (por ejemplo, Cámara de Comercio). Para el ejercicio de sus funciones ante los integrantes de la persona jurídica, basta acta o documento interno.

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, consultado el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)[2], la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, estaría representada por: el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804, como **Representante Legal** y el señor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.036.456, como **Representante Legal Suplente**.

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

La Corte Constitucional en **Sentencia SU458/12** de veintiuno (21) de Junio de dos mil doce (2012), expuso:

[2] Folios 448-449 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CARGUNA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

"En segundo lugar, se profirió el Decreto Ley 019 de 2012 (sobre supresión de regulaciones y trámites) en el cual se suprimió el documento certificado judicial, y se creó un mecanismo de consulta en línea de los antecedentes judiciales. Se transcriben los artículos pertinentes:

***"ARTÍCULO 93. SUPRESIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL.** A partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, suprímase el documento certificado judicial. En consecuencia, ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado.*

***ARTÍCULO 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES.** Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.*

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales."

Para tal efecto, previo requerimiento, obra constancias de **Antecedentes Dijin y Fiscalía**, correspondiente a los **Oficios de Respuesta No. 20157600011523 de 12 de febrero de 2015 y No. 20157600096883 de 25 noviembre de 2015,**[22] Con los cuales se acredito la verificación de antecedentes.

Cabe señalar que por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 *"se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto."*

A su vez, el parágrafo primero del Artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

[22] Folios 489 y 494 idem.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmamos declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Serrano Angulo, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 85C – 01 Oficina T22 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1 - 8078068 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119153
www.supervigilancia.gov.co

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

Una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015),[21] se constató que el objeto social único corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Dado lo anterior, el OBJETO SOCIAL, registrado en Cámara de Comercio, es el siguiente:

"LA PRESTACION DE SERVICIOS REMUNERADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS MODALIDADES FIJA Y MOVIL, ESCOLTAS A PERSONAS Y MERCANCIAS, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON EL APOYO DE MEDIOS TECNOLOGICOS, Y LA ACTIVIDAD CONEXA DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO EL SERVICIO DE INTERVENTORIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA Y ELECTRONICA; EN Y PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA EJECUTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR CONTRATSO DE PRESTACIONES DE SERTVICIOS GENERALES O ESPECIFICOS, Y LABORALES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRABAR INMUEBLES O MUEBLES, VEHICULOS, NAVES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA Y/O SU CAPITALIZACION O INCREMENTOS DE ACTIVOS; INVERTIR EN ACCIONES, EN PARTES DE INTERES SOCIA, CUOTAS, CEDULAS, BONOS, TOMAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA O ELSO BIENES SOCIALES, EN ENTIDADES PARTICULAR O ESTATALES NACIONALES O EXTRANJERAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, O GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRI, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, Y NEGOCIAR TITULOS VALORES, ACEPTARLOS EN OAGO, EJERCER TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO IMPORTAR Y PARTICIPAR EN LICITACIONES Y ACTUAR POR SI MISMA O POR MEDIOS DE SUS REPRESENTANTES ANTE CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PRIVADAS U OFICIALES O MIXTAS ASI SEAN NACIONALES O EXTRANGERAS Y EN TODOS LOS DEMAS QUE FUERA CONDUCENTE PARA EL MEJOR LOGRO DE UN OBJETO SOCIAL, ABRIR, CEDER Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTE DE AHORROS Y CAPITALIZACION, DEPOSITOS, RENTABLES O DE GARANTIA, ASI COMO COMPROMETER Y GIRAR, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES SIMILARES QUE SE PONGAN OBJETOS SEMEJANTES, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS Y QUE SEAN DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECURRIR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS REGLAMENTARIOS DE LOS ANTERIORES SIN QUE LA PRESENTE NUMERACION SEA LIMITADA SINO SIMPLEMENTE APLICATIVA Y ENUNCIATIVA. PARAGRAFO. SE PROHIBE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS PROPIAS".

Que una vez revisado el **OBJETO SOCIAL**, estipulado en los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se evidencian actividades que se encaminan al desarrollo del objeto social de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

Una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la Sociedad denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), se constató que el objeto social corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, como única y exclusiva actividad.

Del paz y salvo por concepto de multa y contribución ante la Supervigilancia.

Que el artículo 4 del Decreto 2187 de 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a **PAZ y SALVO** con la Entidad por concepto de multas y sanciones.

[21] Folio 418 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

STEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
digo: FOR-GS-030-013
ha aprobación: 24/09/2015
sión: 9

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20152300085213 de 23 de Octubre de 2015**,[24] mediante el cual certificó que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se encuentra a **PAZ y SALVO** por concepto de multas y contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que al exigir el cumplimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 15-02-101002600 de la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se evidenció que su vigencia expiró el quince (15) de abril de 2015, por lo tanto no se ajusta a la normatividad exigida.

Lo anterior, consta en la consulta efectuada al aplicativo RENOVA el día 26 de noviembre de 2015.[25]

Cabe señalar que, según lo estipulado en la Resolución 2946 de 2010, Artículo 45 se considera como Falta Grave – Numeral 16, *"No mantener permanentemente actualizada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente."*

De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: *"(…) los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección."*

[24] Folio 451 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.
[25] Folios 453-456 ídem.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	OBISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 69-43 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Salitre el Greco, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano: Avenida Calle 26 No. 58C – 51 Oficina 106 Centro Comercial y de Negocios Torre Central Pbx
PBX: 57 – 1- 3078020 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

Se evidenció que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, **no** actualizó el aplicativo del **REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS - RENOVA** en el sistema - con la información vigente de la misma, a fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), parcialmente como consta en los folios 453-492, del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

Del personal operativo acreditado.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizada y vigente una licencia de funcionamiento proferida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán acreditar el personal operativo en vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento del artículo 103 del Decreto 19 de 2012 y la Circular 003 de 2012.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

En caso que el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de una licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no proceda a registrar a su personal operativo, cada vez que ingrese o retire el mismo, no podrá prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, incurrirá en las faltas y/o sanciones a que haya lugar con base en el Decreto Ley 356 de 1994 y la Resolución 2946 del 29 de abril de 2010 artículo 52.

Que una vez revisada la documentación allegada dentro de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, referente al personal operativo y el sistema de **ACREDITACION DE PERSONAL OPERATIVO – APO**, a fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), se evidencio que el personal encargado de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se encuentra acreditado.[35]

Del cumplimiento de la Ley 828 de 2003 - Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Que el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece:

"***Empresas de vigilancia privada.*** *las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994,* ***que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada****, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo*

[35] Folios 485-492 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 53-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa: Calle 26A No. 69-43 Torre A Piso 3 Centro Empresarial Elemento Arquito. Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69D – 91 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H.
PBX: (57 – 1) 3600020 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118709
www.supervigilancia.gov.co

dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que una vez revisada la documentación anexa en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, no se observó certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, manifestando el pago de nómina y seguridad social.

Que así mismo, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allego copias de las planillas de pago de seguridad social, correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre de dos mil catorce (2014)[27].

Del cumplimiento del Decreto 2355 de 2006.

Que con fundamento en el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, el cual establece que será función de la Delegada para la Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia de Vigilancia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento Control Comercio de Armas.

Que según lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 20133100054447 del 02 de septiembre de 2013 corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales "(…) *Emitir conceptos sobre las solicitudes de compras de armas y municiones que presenten las empresas de vigilancia con armas y las transportadoras de valores ante el departamento control de armas municiones y explosivos."*

Así mismo, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allego relación de armamento, en el plenario se visualiza que al momento de presentar solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, la compañía de vigilancia contaba con 47 armas, pudiendo tener 42, por lo que le fue requerido para corregir la disparidad mediante la vinculación de personal ó disminución en el número de armas.[28]

Tal requerimiento fue reconocido por la empresa de vigilancia **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, que reposa en el folio 317 del expediente de renovación, y solicita se tenga en cuenta que se encuentran en procesos de contratación a nivel nacional el cual varía constantemente.
Sea de anotar que una vez revisado el aplicativo del **REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS - RENOVA** en el sistema, que la proporción Hombre – Arma conforme al listado del Personal Operativo Acreditado y en proceso de acreditación registrado en el Sistema de Acreditación del Personal Operativo (APO DATOS) a fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), y conforme al listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas a fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014) –, por lo

[27] Folios 241-257 idem.
[28] Folio 315 requerimiento jurídico Rad. 20151200030301 del 17-02-2015.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa: Calle 94A No. 59-40 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Santiamo Arrayán, Bogotá
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 61 Oficina 708 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H
PBX: 57 – 1- 3870030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 110703
www.supervigilancia.gov.co

tanto la empresa de vigilancia cuenta con cuarenta y siete (47) armas, y al realizar la operación hombre-arma tendría la facultad de tener hasta 51 armas. [29]

De las modalidades y medios.

Que según lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 "*Medios para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.* Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Así mismo, a la luz del Artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, que refiere a las Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como:

"(...)

1. *Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*

2. *Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*

3. *Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)"*

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

Que conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

De los medios.

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada autorizar al medio armado, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

[29] Folios 54-55 y 467-470

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDI-330-013
Fecha aprobación: 04/09/2015
Versión: 8

Sede Administrativa Calle 26A No. 59-42 Torre 4 Piso 5 Centro Empresarial Ramírez Arguello, Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 01 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central P.H
PBX: 57 – 1- 5870888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

Del medio tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos; requisito acreditado de conformidad con la documentación visible a folios 074-123. Por lo tanto, se autorizaría la prestación con medios tecnológicos, tales como: circuito cerrado de televisión, equipos de monitoreo, alarmas para inmuebles, detectores de metales, sistema de alarmas con censores, equipos de rayos X, rondas electrónicas de seguridad, unidad de inspección vehicular, sistema de control de activos, sistemas de control de visitantes, detector de explosivos narcóticos, agentes químicos y tóxicos industriales.

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y ss. del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.

El artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada sería prestado por los señores identificados en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditado como consultores en seguridad privada, según autorizaciones emitidas por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo.[32]

[32] Folios 47-51

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 53-20 BOGOTA DC			

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

NOMBRE	N° CEDULA	N° RESOLUCION	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20131400084407 de 3 de octubre de 2013	CONSULTOR 3 Años
JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.36.458	1577 de 3 de marzo de 2011	CONSULTOR 4 Años
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	4545 de 7 de julio de 2011	CONSULTOR 4 Años

Que para la renovación de licencia de funcionamiento, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, solicito autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de: de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.[31]

Del cumplimiento del Decreto 3222 de 2002.

En el marco del Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 3222 de 2002, por el cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, cuyo objeto principal es que los servicios de vigilancia y seguridad privada, suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Que a folio 35 y 308, obra certificación expedida por: el Jefe de Prevención y Educación Ciudadana Policía Metropolitana de Bogotá, en la que se señala que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, se encuentra vinculada a la respectiva **RED DE APOYO**. Por lo tanto, se acredita la acatamiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 3222 de 2002.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

Que el domicilio principal, deberá contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículos 5° y 6° del Decreto 2187 de 2001.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

El Decreto 356 de 1994 establece en el *"Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)"*

[31] Folio 2 del expediente de renovación de licencia de funcionamiento.

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

El Decreto 2187 de 2001 dispone en el *"Artículo 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)".*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Que las instalaciones del domicilio principal, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, fueron autorizadas mediante la **Resolución No. 2599 del catorce (14) de abril de 2010**, en la dirección **Calle 98 A No. 51-20 Barrio La Castellana** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar **desfavorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **denominada AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0.**

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, ofíciese a la Superintendencia de Sociedades informando la negación de la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.929.684**, como **Representante Legal** o quien haga sus veces, de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0.**

Resolución No. 20161200004097 de 04-02-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 51-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa: Calle 26A No. 59-51 Torre A Piso 3 Centro Empresarial Bernardo Angulo, Bogotá.
Canales de interacción al Ciudadano: Avenida Calle 26 No. 59D – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 5870338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 118753
www.supervigilancia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de la Superintendente delegada para el control, para que tome las acciones que estime pertinentes respecto de los presuntos hallazgos señalados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	DEISY CAROLINA MARTINEZ JOVEN		03-02-2016
Revisado para firma por	LUZ IRENE ORDOÑEZ ESQUIVEL		03-02-2016
Revisado para firma por	JAVIER RIVERA VERA		03-02-2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR CALLE 98 A No 53-20 BOGOTA DC			

Sede Administrativa Calle 26A No. 28-42 Torre A Piso 5 Centro Empresarial Remanso Jardín, Bogotá.
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 69C – 61 Oficina 702 Centro Comercial y de Negocios Torre Central PH
PBX: 57 – 1- 3000588 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119789
www.supervigilancia.gov.co

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. **20161200004097** del 4 de febrero de 2016, por la cual se niega la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 2011), Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 (Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015), y

CONSIDERANDO

El señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.296.804**, actuando en calidad de representante legal, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** mediante radicado **No. 2015-330-000846-2 del 23 de enero de 2015**, solicito la renovación de la licencia de funcionamiento, enviado documentación pertinente para tal fin. (folios 1-301).

Que mediante Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, (Folios 519-530) se negó la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal del servicio vigilado, el día 16 de marzo de 2016. (Folio 531).

El representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** presentó recurso de reposición mediante Radicado **No. 2016-330-005331-2 del 4 de abril de 2016**, contra de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, encontrándose dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 535-618),

Que no existiendo peticiones de pruebas pendientes de resolver ni pruebas que practicar, se procederá a evaluar el recurso interpuesto.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** fundó el recurso de reposición en los siguientes argumentos que en resumen contemplan su alegato:

"1. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN POR FALSA MOTIVACIÓN Y FALTA DE LA MISMA.

(...) No obstante lo anterior y a pesar que en el caso bajo estudio mi representada cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos para la renovación de su licencia de funcionamiento, la Superintendencia decidió negar la renovación del permiso de estado, sin indicar de manera fundada y expresa los motivos por los cuales se tomó la decisión.

Tras revisar en detalle la parte resolutiva de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016 no se halló en ella una exposición fundada y detallada de los motivos expresos que llevaron a la administración a negar la renovación de la licencia y mucho menos se halló un análisis de proporcionalidad para justificar la decisión tomada, razón por la cual se acudió al examen de la parte considerativa del acto administrativo en busca de dichos motivos, concluyendo tras un ejercicio de interpretación, que estos pudieron ser los siguientes:

(...) Del informe general de la sociedad vigilada

(...) De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada

(...) De la obligación de mantener actualizada la información a la autoridad

(...) Del cumplimiento de la Ley 828 de 2003- control a la evasión del sistema de seguridad social

2. VULNERACION AL PRINCIPIO DE EFICACIA

(...)

Es así como la Superintendencia olvidó que en su actuar debía buscar permanentemente que el procedimiento lograra su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones y retardos y saneando las irregularidades procedimentales que se presentaran, en pro-

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	UZEETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 51 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3678030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

cura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

3. EVIDENTE DESPROPORCIÓN DE LA DECISIÓN DE NEGAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...)

Así las cosas, en virtud de las normas en cita es claro que en aquellos casos en que la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada decide negar la licencia de funcionamiento o la renovación de la misma a una empresa que la solicita, debe fundamentar su decisión no solo en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, sino además, en la afectación a la seguridad ciudadana, que es el bien jurídico que se busca tutelar según lo indica de manera expresa el artículo 3 del decreto Ley 356 de 1994. (...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, que negó la renovación de licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** manifestando que le asiste competencia en los términos previstos el Decreto 2355 de 2006, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y las normas contenidas en el Código procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Procede este Despacho a revisar los documentos allegados junto a la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, así como los aportados con ocasión a los requerimientos efectuados por ésta entidad y al escrito impugnatorio.

Lo anterior a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de la licencia solicitada, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario (Decreto 071 de 2002, Decreto 2187 de 2001 y Decreto 3222 de 2002.)

En primer término, encuentra el Despacho que la negación de la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AU-**

TENTICA SEGURIDAD LTDA, por medio de la Resolución **No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016**, surgió en consideración a que presuntamente, la vigilada remitió un informe general de la sociedad con ciertas deficiencias, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se encontraba expirada a corte del 15 de abril de 2015, no se efectuaron las actualizaciones correspondientes en el aplicativo tecnológico de reporte de novedades de los vigilados RENOVA y no se aportó una certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor Fiscal de la empresa, donde se acreditara el pago de la nómina y la seguridad social a los empleados vinculados a la referida sociedad.

Todo lo anterior se sustrae del contenido de la resolución objeto de este análisis, por lo que evidente resulta que la Resolución **No. 20161200004097**, no desconoce el derecho fundamental al debido proceso de la vigilada que ha requerido la renovación de la licencia de funcionamiento, ya que en realidad no adolece de falsa o falta de motivación, como erradamente lo aduce el recurrente, quien en su escrito así lo expone, más reconoce dentro del mismo documento, las razones que fundaron la negativa al requerimiento de renovación del licenciamiento presentado por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, dado que en el mismo se enlista de manera detallada todas y cada una de las causas que justifican el acertado devenir de la negativa, lo que hace evidente la improsperidad del argumento expuesto frente a este tópico y con dicho soporte jurídico.

Lo anterior, hace importante resaltar el contenido de los postulados contemplados en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica:

> *"(...) para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sucursales o agencias; relacionando puestos vigilados; el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio; armas; vehículos; equipos de comunicaciones paz y salvos de pago aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías y cumplimiento de obligaciones con el sistema de Seguridad Social conforme al Artículo 27 del Decreto 1703 de 2002"*

A su turno, el artículo 4º del Decreto 2187 de 2001, establece que:

> *"Para efectos de lo estipulado en el Decreto Ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la superin-*

tendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."

Del mismo modo, el parágrafo 1º del artículo 85 de la misma norma refiere que:

> *"Durante la vigencia de la licencia de funcionamiento los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán obtener los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, seguros y demás requisitos establecido en este Decreto. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta disposición e impondrá las medidas cautelares o sanciones a que haya lugar, e informará de este hecho al Ministerio de Trabajo y seguridad Social"*

Conforme a las normas antes citadas se hace evidente que la regulación en materia de renovación de licencia de funcionamiento, permite a la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada ejercer el rol de control y verificación no solo del cumplimiento de los requisitos mínimos, sino indagar acerca de la funcionabilidad de la empresa, toda vez que uno de los objetivos de la entidad es garantizar la confianza pública en el servicio de vigilancia y seguridad privada frente a la comunidad y a los beneficiarios del servicio.

En este punto, es preciso mencionar que el artículo 85º de la Ley 356 de 1994, establece:

> *"La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 2º.- **La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma**".* (Negrillas por fuera del texto original)

La norma en cita precisa con claridad que para la renovación de la licencia de funcionamiento resulta imperioso efectuar la solicitud demostrando que se cumple con la plenitud de los requisitos legalmente establecidos con antelación a sesenta (60) días calendario antes que se cumpla con el plazo de la vigencia de la que se había concedido, es decir, que para el momento en que se hace efectiva la solici-

tud, la vigilada que pretende la renovación, debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia.

Pese a ello, en desarrollo a los principios de eficacia administrativa y oportunidad, teniendo en cuenta que los documentos aportados con la solicitud de renovación de la licencia presentada por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, no daban certeza respecto de algunas situaciones contables y financieras de la vigilada entre otras, mediante Oficio No. 20151200030301 del 17 de febrero de 2015 (folio 316) emanado de la Superintendente Delegada para la Operación (E), se efectuó requerimiento jurídico, contable y financiero a la referida sociedad, actuación que desvirtúa por completo el argumento expuesto en el recurso de reposición y que se fundó sobre la supuesta vulneración a los mismos.

Lo anterior hace evidente que en garantía a los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, se concedió un término adicional y perentorio para que el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** complementara los requisitos de la solicitud de renovación del licencia de funcionamiento, adjuntando los documentos pertinentes para evidenciar el cumplimiento previsto por el legislador para acceder a lo pretendido, con la finalidad de verificar el cumplimiento del pago de cesantías y prestaciones sociales a los trabajadores, relación de armas, afiliación a red de apoyo de la policía nacional.

Por lo anterior, mediante escrito identificado con el radicado **No.2015-330-004280-2 del 26 de marzo de 2015** (folio 317-430), el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA,** dio respuesta a los requerimientos jurídicos, contables y financieros y allegó cierta documentación para verificación del cumplimiento de sus obligaciones, con miras a la obtención de la renovación de la licencia de funcionamiento.

Con ocasión de la información incorporada en el expediente, mediante Memorando No 20151400076823 del 1 de octubre de 2015, (folios 445-449), el Grupo de Permisos de Estado Empresarial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuó un informe ejecutivo contable y financiero a través del cual, se dejó sentado el siguiente hallazgo:

"(...)

Se verificó que la empresa acreditó el pasivo laboral y pago de cesantías de ley a los trabajadores del periodo causados 2013, aportando la consigna-

ción a los fondos Porvenir y FNA por valor de $52.383.141.oo y cesantías pagadas al trabajador dentro de las liquidaciones de prestaciones sociales realizadas en enero de 2014 por valor de $120.045.272.oo, contra lo certificado en los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2013 en un valor de $64.315.351.oo, presentando una diferencia por mayor valor pagado $113.062.oo visible a folios 191 a 240. Se evidencia el pago de los aportes parafiscales y cesantías de la empresa.

Se evidencia que el valor causado y pagado del año 2013 no coinciden, por lo tanto esta información no es confiable. Visible a folio 191 a 257).

(...)

Al respecto, es preciso destacar que el artículo 6 de la Ley 828 de 2003 establece:

"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994"

Así pues, al carecer de información confiable que de certeza a ésta entidad respecto del cumplimiento de los pagos a seguridad social, resulta fundamental que se certifique el mismo a través de un documento suscrito por el Representante legal de la vigilada en coadyuvancia con el contador o revisor fiscal correspondiente, lo que no se evidenció al momento de proferir la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016.

Así las cosas, sea lo primero indicar que de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 80 de la Ley 1437 de 2011 y en garantía del derecho al debido proceso, contradicción y defensa, se efectuará una valoración al material probatorio que fue allegado con el recurso de reposición, a fin de indagar si como en realidad lo aduce el representante legal de la empresa de vigilancia y Seguridad

privada, la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, cumple con los requisitos legales para acceder a la renovación, en especial, los que se echaron de menos en la resolución que negó el pedimento referentes a la certificación del pago de la seguridad social de los trabajadores, el cumplimiento de las condiciones legales para la póliza de responsabilidad civil extracontractual

Con dicho horizonte, de los documentos aportados con el recurso de reposición y vistos a folios 579-618, se puede verificar solo hasta este momento en el que se resuelve el recurso de reposición contra el acto que niega la renovación del licenciamiento, que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, allegó certificación que data del 1º de abril de 2016 (folio 618) suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en donde se indica que se ha cumplido con los pagos de nómina, seguridad social y parafiscales de forma mensual durante los años 2014 a 2016, con lo que se puede considerar, tan solo hasta este momento, subsanada dicha falencia, habida cuenta que se ha podido constatar que la vigilada ha venido cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 828 de 2003.

Ahora bien y continuando con el análisis del asunto, se hace evidente que en el informe ejecutivo contable y financiero contemplado en el Memorando No. 20151200091143 del 11 de diciembre de 2015 (folios 495-499), se dejó en evidencia la presencia de dos hallazgos relacionados con el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto ley 356 de 1994, toda vez que se evidenció que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, se mantuvo vigente hasta el 15 de abril de 2015, así como se evidenció que no se mantenía actualizada la información pertinente en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, dado que allí no se había registrado una póliza que evidenciara el cumplimiento de la normativa referida por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Revisada la documental adosada al plenario con el recurso de reposición contra la resolución objeto de revisión, se encuentra a folios 579-617 copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y sus respectivas certificaciones que fueron adquiridas por la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTÉNTICA SEGURIDAD**, siendo posible constatar la vigencia de las mismas solo hasta ésta instancia, lo que se considera saneado por parte de la vigilada en debida forma.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta que el artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, prevé que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios:

> "1. *Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.*
>
> *3. Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que presta*
>
> *5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.*
>
> *7. Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *16. Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que ésta requerida para el desarrollo de sus funciones.*
>
> *23. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley".*

En desarrollo de tal normativa, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución No. 2946 de 2010, por medio de la cual se modificó el Régimen de Control, Inspección y Vigilancia, y en su artículo 40, se indicó que:

> *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada observarán en la prestación del servicio los siguientes deberes, los cuales propenden por garantizar la calidad en la prestación del servicio, y su incumplimiento se encuentra tipificado en las faltas señaladas en los artículos 44,45 y 46 de la Resolución"*

De este modo, los reproches contenidos en la resolución objeto de recurso y que hacen referencia a la falta de actualización de la información en el aplicativo de reporte de novedades de los vigilados RENOVA, si bien resulta inadmisible y constituye una situación gravosa para el fin encomendado a ésta entidad correspondiente a la protección de la confianza pública, así como evidencia la presunta deficiencia de la entidad en lo que respecta al cumplimiento a sus deberes legales que

impiden de contera ejercer de manera adecuada y oportuna el rol de vigilancia y control por parte de ésta entidad, los mismos ameritan mayor enjuiciamiento dentro de un trámite sancionatorio y no en el de renovación del licenciamiento, que es el que nos ocupa.

Basten los anteriores argumentos para acceder a la reposición de la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, no sin antes advertir que a esta conclusión se ha llegado luego de revisar la documental que fue aportada como material probatorio con el recurso de reposición, el cual, no fue puesto a disposición de esta entidad con anterioridad a la decisión contemplada en el acto administrativo objeto de este asunto y que permite evidenciar el cumplimiento de los mínimos legales exigidos para acceder a la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa **AUTÉNTICA SEGURIDAD LTDA.**

En razón y mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, conforme a los argumentos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el Nit. **800.138.597-0**, con domicilio principal en la Calle 98 A No. 51-20 Barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá, D.C., en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico, así como el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al personal descrito a continuación, para la adecuada prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el Nit. **800.138.597-0.**

NOMBRE	Nº CEDULA	Nº RESOLUCIÓN	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20161400066387 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.036.458	20161400025367 DEL 19 DE ABRIL DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	20161400066377 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** identificada con el NIT No. **800.138.597-0,** se encuentra representada lealmente por el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la Cédula de Ciudanía No. **79.296.804**, quien en la actualidad es su Gerente y que el señor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,** identificado con la C.C. **80.036.458**, funge como subgerente.

ARTÍCULO CUARTO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. . 900.358.921-0**, estarán conformados de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	1.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LIZETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 53 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GO-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Samlento Angulo
PBX: (571) 3078638 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Rad. 20181300084167 Fecha: 19-04-2018 09:11:14 Folios: 13 Anexos: 0
Rad. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Validez Jurídica

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha Firma: 09/10/2018

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Verificación 0100-qfk2 Para verificar el documento ingrese a http://validadordocumentos.supervigilancia.gov.co/validadorDocumentos

Resolución No. 20181300084167

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LIZETH CARRILLO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAYER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Calle 98 A No 51 – 20 Barrio la Castellana de la ciudad de Bogotá, D.C.

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy 9/10/2018 siendo las: 10:52:34 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20181300084167 de fecha: 8/10/2018

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.296.804

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: Juan C. Forero .

Direccion Fisica: Diagonal 115A N°60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: DIANA CIPAGAUTA Firma:

"Por medio de la cual se corrige la **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018** que renovó la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y Decreto Ley 356 de 1994.

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 20161200004097 del 04 de febrero de 2016**, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada negó la renovación de la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit 800.138.597-0. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal del servicio vigilado, el día 16 de marzo de 2016, acto administrativo recurrido por la vigilada mediante Radicado No. 2016-330-005331-2 del 4 de abril de 2016, encontrándose dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018,** la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20161200004097 del 04 de febrero de 2016 y como consecuencia renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** por el término de cuatro (04) años.

Que mediante escrito radicado bajo el **No. 2018PR10240062 del 17 de octubre de 2018,** el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.296.804 en calidad de representante legal la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** presenta solicitud de corrección de resolución.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El solicitante fundamenta las razones de su petitum así:

1. *"Corrección del Consecutivo de los Artículos Resolutivos El acto administrativo contiene SIETE (7) artículos resolutivos, no obstante, culmina la relación de los mismos en "ARTÍCULO SEXTO"; esto obedece o que el título de "Artículo Segundo" se / encuentra repetido. Rozón por lo cual solicitamos respetuosamente se realice dicha corrección.*

2. *Corrección del Primer "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, en lo referente o lo dirección que aparece como domicilio principal. Indica este artículo resolutivo que AUTENTICA SEGURIDAD LTDA tiene su domicilio principal en la "Calle 98A No. 51-20 Barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá". Al respecto es pertinente indicar que, mediante resolución No. 20161210001467 del 04 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió nuestra solicitud de cambio de dirección de domicilio principal. Esta resolución en su artículo primero resolutivo, autorizó el cambio de domicilio principal de AUTENTICA SEGURIDAD LTDA el cual está ubicado en lo "Diagonal 115A No. 60 - 28 de la ciudad de Bogotá". Por lo anterior de formo respetuosa solicitamos se realice la corrección de lo dirección de nuestro domicilio principal. Se anexa a la presente la citada resolución.*

3. *Corrección del primer "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, en lo referente o las Modalidades de Servicio. Desde el oficio inicial radicado el día 23 de enero de 2015, se solicitó lo renovación de la licencia de funcionamiento por operar en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas de fuego, escolta a personas y mercancías, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, y se anexó la documentación para tal fin. No obstante, dentro de lo resolución de lo referencia, se omitió incluir dentro texto de las modalidades de servicio la de "Escolta a personas y Mercancías". Por lo anterior de formo respetuosa solicitamos se incluya dentro de este artículo resolutivo, esta modalidad de servicio.*

4. *Corrección del segundo "Artículo SEGUNDO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo Tercero", en lo referente al nombre del segundo Consultor Autorizado El nombre de lo persona relacionada en segundo orden, del listado de Consultores autorizados debe ser corregido, toda vez que le falto la letra JOTA (J). El nombre correcto es "JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO". Solicitamos de forma respetuosa la corrección de este nombre.*

5. *Corrección del "Artículo CUARTO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo QUINTO", en lo referente al NIT de lo empresa. Dentro de este artículo se indica el siguiente NIT: (900.358.921-0) el cual no corresponde al de AUTENTICA SEGURIDAD LTDA. De forma respetuosa solicitamos se incorpore en este artículo el NIT correcto que corresponde o 800.138.597-0."*

6. *Corrección del "Artículo CUARTO" Resolutivo, o en debido orden "Artículo QUINTO", en lo referente al Capital Social. Dentro de este artículo se indica unos valores de capital y composición societaria que no corresponden a lo realidad. En cumplimiento de nuestras obligaciones legales, durante los años 2016 y 2017 se realizó el envío de lo información financiera a la Superintendencia de Vigilancia y*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 24/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24° No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Seguridad Privada, dentro del cual se informó del cambio de capital social y composición societaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración y corrección de la **Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, manifestando que le asiste competencia en los términos previstos en el Decreto 2355 de 2006, no advirtiendo causal que invalide la misma, por lo que se decidirá por la presente actuación.

El artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece: *"(...) **Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho procede a realizar las siguientes precisiones conforme a la solicitud realizada por el recurrente:

En cuanto al articulado de la parte resolutiva de la Resolución No **20181300084167 del 08 de octubre del 2018**, efectivamente tal y como lo menciona el recurrente, a pesar de estar compuesta por siete (7) artículos, la numeración finaliza con el numero 6 (Sexto), obedeciendo a un error de carácter mecanográfico al repetir el artículo 2 (Segundo) del citado acto administrativo, por lo que se hace procedente realizar dicha corrección.

Respecto al domicilio principal, revisada la Resolución No. 20161210001467 del 04 de noviembre de 2016 se evidencia que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó el cambio de dirección de domicilio principal de la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** a la Diagonal 115 A No. 60-28 de la ciudad de Bogotá, siendo admisible por parte de este Despacho la solicitud del recurrente.

Ahora bien, en cuanto a las modalidades del servicio, encuentra este Despacho, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No.2599 del 14 de abril de 2010**, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, para operar en las modalidades de vigilancia móvil y escolta a personas y mercancías.

En este mismo sentido mediante radicado **No. 2015-330-000846-2 del 23 de enero de 2015**, la recurrente solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la

Identificador Firma Electrónica: pkcs7;base64;with-CMS;detached;sha1;RSA;2048;Wed Oct 31 10:47:37 COT 2018
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas y mercancías, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

En este orden de ideas al revisarse la Resolución No. **20181300084167 del 08 de octubre del 2018** se evidencia que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada omitió dentro del texto de las modalidades de servicio la de "Escolta a personas y Mercancías". Por esta razón se hará la pertinente corrección en la parte Resolutiva del acto administrativo.

Sobre la corrección referente al nombre del segundo consultor autorizado, se observa que efectivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada omitió la letra JOTA (J) en el nombre del consultor **JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO,** razón por la cual se hará la pertinente corrección.

Ahora bien, respecto a la solicitud de corrección del número del Nit de la empresa, al revisarse la Resolución No. **20181300084167 del 08 de octubre del 2018** se demuestra que existió un error de transcripción, por cuanto en el resuelve de la citada resolución, se digitó el número de Nit No 900.358.921-0, el cual no corresponde al de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, toda vez que el numero correcto es 800.138.597-0. Por esta razón se hará la pertinente corrección en la parte Resolutiva del acto administrativo.

Finalmente, respecto a la corrección solicitada por el recurrente en lo referente al Capital Social, encuentra este Despacho que tal y como se mencionó en la Resolución No 20161200004097 del 04 de febrero de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 2599 del 11 de abril de 2010**, concedió la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 800138597-0**, autorizándoseles la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	25.761,68	10.000	257.617.800
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	260,22	10.000	2.602.200
TOTAL	26.022,00		260.220.000

Posteriormente, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, mediante Acta de Junta de Socios No. 043 del 27 de diciembre de 2013, protocolizada mediante Escritura Pública No. 00508 del 15 de marzo del 2014 de la

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

Notaría cincuenta y dos del círculo de Bogotá D.C. contaba con un capital por valor de doscientos sesenta millones doscientos veinte mil pesos ($260.220.000) y el mismo fue **aumentado en doscientos noventa y cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos veintisiete pesos ($295.120.427)**, quedando el capital en un valor de **quinientos cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete pesos ($555.340.427)**, quedando la nueva composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	NO. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FORERO LOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

De igual forma, en la Resolución No 20161200004097 del 04 de febrero de 2016, se deja constancia que dicha composición societaria es la registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015)

Así las cosas, este Despacho procederá a realizar las correcciones antes mencionadas a la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018, conforme a las consideraciones realizadas, por cuanto las mismas obedecen a errores de digitación y/o transcripción y no se genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la parte Resolutiva de la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre del 2018, el cual quedara así:

"***ARTÍCULO PRIMERO: REPONER**, la Resolución No. 20161200004097 del 4 de febrero de 2016, conforme a los argumentos enunciados en la parte motiva del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, identificada con el Nit. 800.138.597-0, con domicilio principal en la Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C., en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con y sin armas de fuego, escolta a personas y mercancías, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO**: Autorizar al personal descrito a continuación, para la adecuada prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GO-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,*** *identificada con el Nit. 800.138.597-0.*

NOMBRE	CEDULA	RESOLUCION	CREDENCIAL
JUAN CARLOS FORERO ENCISO	79.296.804	20161400066387 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO	80.036.458	20161400025367 DEL 19 DE ABRIL DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS
EDWIN GAMBOA GONZALEZ	79.943.449	20161400066377 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016	CONSULTOR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS

ARTÍCULO CUARTO*: Reconocer que la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA****, identificada con el NIT No. 800.138.597-0, se encuentra representada lealmente por el señor* ***JUAN CARLOS FORERO ENCISO****, identificado con la Cédula de Ciudanía No. 79.296.804, quien en la actualidad es su Gerente y que el señor* ***JEISSON ANDRES RODRIGUEZ CAMERO****, identificado con la C.C. 80.036.458, funge como subgerente.*

ARTÍCULO QUINTO*: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA****, identificada con NIT. 800.138.597-0, estarán conformados de la siguiente manera:*

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	TOTAL APORTES
JUAN CARLOS FORERO ENCISO C.C. 79.296.804	525.740.782	1	525.740.782
CARLOS ANDRES FOREROLOZANO C.C. 1.020.753.936	29.599.645	1	29.599.645
TOTAL	555.340.427	1	555.340.427

ARTICULO SEXTO*: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor* ***JUAN CARLOS FORERO ENCISO****, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada* ***AUTENTICA SEGURIDAD LTDA****, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.*

ARTICULO SEPTIMO*: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GID-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24° No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3070038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: k6+g+4Ak pbh dw/Ju o7rl Qo=E aXY= - (Válido indefinidamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss. del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno al tenor de lo que dispone el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Identificación Mig 4.0 con pin de la firma Con E.ANT - (Valida Indefinidamente)
URL http://esadelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 30/01/2019

Resolución No. 20191300007337

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	RAFAEL YESID SANGREGORIO ROMERO
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	*Diagonal 115 A No. 60-28, de la ciudad de Bogotá, D.C*

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL NO PROCEDE RECURSO I

Hoy 6/02/2019 siendo las: 8:27:34 a. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20191300007337 de fecha: 30/01/2019

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.296.804

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Firma Notificado: Juan C. Forero

Direccion Fisica: Diagonal 115A N°60-28

Direccion Electronica autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: ANA CUERVO Ana Cuervo

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2016PR10318642 (sic) del 10 de diciembre de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre de 2018 resolvió recurso de reposición y concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad [y con Resolución 20191300007337 del 30 de enero de 2019, escolta a personas y mercancías] de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20181300084167 del 08 de octubre de 2018 quedó en firme el **10 de octubre de 2018**.

Que en mérito de lo expuesto,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCION A COMUNICAR: DIAGONAL 115 A No. 60 – 28, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT 800.138.597-0**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **10 de octubre del 2028**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO** Identificado con cédula de ciudadanía No. **79.296.804** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** Identificada con **NIT 800.138.597-0**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 28/02/2020 13:46:48 GMT-05:00

Identificador: Web1.org.co#.Lbs.6vOF.Mm0.nRV=
URL: https://validadorelectronico.supervigilancia.gov.co/validadorelectronico/

Resolución No. 20204100009157

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: DIAGONAL 115 A No. 60 – 38, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy: 27/02/2020 siendo las: 3:32:30 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: 20204100009157 de fecha: 26/02/2020

Razón Social: AUTENTICA SEGURIDAD LTDA

A: JUAN CARLOS FORERO ENCISO

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°: 79.296.804

En su calidad de:

Representante Legal	X
Apoderado	
Persona Natural	
Autorizado	

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia integra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [Y] NO [ ]

Firma Notificado: Juan C. Forero

Direccion Fisica: Diagonal 115A #60-28

Direccion Electronica: autenticaseguridad@hotmail.com

El artículo 56 de la Ley 1437 de 1904, señala que toda persona que decida ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificada al correo electrónico que registre en la solicitud, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesta su deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Advirtió para que sea notificado a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren pasa de su interés.

Nombre Notificador: OFISY JIMENEZ Firma: OJ

Recurso presentado en

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26 No. 59 - 40 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Empresarial Arrecife
PBX (571) 4874000 Línea Gratuita Nacional 018000 113122
www.supervigilancia.gov.co

Libertad y Orden
Ministerio de Defensa
República de Colombia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

21 ABR 2008

RESOLUCIÓN NÚMERO 001457 **de**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **"AUTENTICA SEGURIDAD LTDA"**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 artículo 11 y 16, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 04348 de Noviembre 27 de 2006, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada concedió autorización previa para la constitución de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, con armas de fuego, denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA.**

Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 14 de Junio de 2007, la empresa se constituyó por escritura pública No. 2284 de la Notaria Diecinueve de Bogotá D. C., del 1 de marzo de 2007.

Que el señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.296.804, obrando en calidad Representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, Nit. 800.138.597-0, mediante escrito radicado bajo el No. 078458 de Junio 15 de 2007, solicitó la expedición de la Licencia de Funcionamiento para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fije, con la utilización de armas de fuego.

Que la sociedad en mención esta representada legalmente por la señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 y por el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 y estará conformada con la siguiente participación societaria: **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, con 25.761.78 cuotas sociales, y **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ**, con 260.22 cuotas sociales, con un valor nominal de 10.000.oo c/u para un total de 26.022 cuotas sociales.

Que mediante radicado No. 007448 del 25 de marzo de 2008 el Gerente de la empresa **JUAN CARLOS FORERO ENCISO**, envió material fotográfico de las instalaciones de la sede principal, para acreditar el estado de las citadas instalaciones, ubicadas en la Calle 98 A No. 51 - 20 de Barrio la Castellana de Bogotá D.C., de conformidad con la Resolución 5349 de diciembre de 2007.

Que una vez analizadas las fotografías aportadas por el Gerente de la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**, donde se evidencia el domicilio principal (Calle 98 A No. 51 - 20 Barrio la Castellana de Bogotá D.C.), de la citada empresa, se establece que las instalaciones SON APTAS, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo establece los artículos 13 y 16 del Decreto 356 de 1994, concordante con los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001 y la Resolución 5349 de diciembre 6 de 2007.

Que es función del Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, se establecen los requisitos para otorgar la licencia de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con el Artículo 6º del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad.

Que la Resolución No. 5349 de diciembre 06 de 2007, mediante la cual se modificó el artículo 127°, inciso 4° de la resolución No. 2852 de 2006, establece que: *"Visita de Instalaciones y Medios: Es aquella que se adelanta con el fin de comprobar si el servicio de vigilancia cuenta con las instalaciones físicas y medios idóneos para ser prestado, bien con la solicitud de la licencia de funcionamiento o su renovación, o para autorizar la apertura de sucursales o agencias, o para el cambio de dirección o domicilio del servicio. Las instalaciones, así mismo, podrán ser inspeccionadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo de sus visitas ordinarias o cuando lo considere pertinente.*

Con las solicitudes de licencia, renovaciones o cuando se requiera la aprobación de instalaciones y medios idóneos para que sea prestado el servicio de vigilancia, el solicitante deberá manifestar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la ubicación geográfica y la dirección en donde se encuentran y deberá allegar la documentación que acredite que tanto las instalaciones como los medios son adecuados y brinden protección a las armas, municiones, medios de comunicación y de equipos de seguridad que posee.

Cuando del resultado de las visitas de instalaciones y medios realizadas conforme el presente artículo, se establezca que no son aptas para que opere el servicio de vigilancia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir al mismo, con el fin de que se adecuen dentro de los plazos que se fijen para tales efectos. Si ello no ocurre, podrá cancelar las licencia, renovaciones y permisos que se hayan concedido previamente".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, vigilancia fija, es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que de acuerdo al numeral 6º de artículo 3º de la Resolución 3572 del 3 de octubre de 2006, es función del Grupo de Habilitación Empresarial atender los relacionado con la concesión o revalidación de licencias de funcionamiento, renovaciones y demás eventos, según el caso.

Que el Grupo de Habilitación Empresarial de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio del 14 de abril de 2008 conceder Licencia de Funcionamiento a la empresa **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA,** en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo recomendó registrar a la señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 como Gerente y el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 como Subgerente.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** Nit. 800.138.597-0, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la Calle 98 A No. 51 - 20 Barrio la Castellana de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar al señor **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.804 como Gerente y el señor **MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.392 como Subgerente.

PARÁGRAFO: La sociedad **AUTENTICA SEGURIDAD LTDA** estará conformada por los siguientes socios: **JUAN CARLOS FORERO ENCISO,** con 25.761.78 cuotas sociales, y **MILTON RIAÑO HERNANDEZ,** con 260.22 cuotas sociales, con un valor nominal de 10.000.oo c/u para un total de 26.022 cuotas sociales.

ARTICULO TERCERO: La empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada "**AUTENTICA SEGURIDAD LTDA**", deberá en un término de treinta (30) días, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, en lo referente a la autorización de uniformes y distintivos

ARTICULO CUARTO: Dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el Representante Legal deberá enviar a esta Entidad, los documentos relacionados en el parágrafo 1º del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa deberá al momento de notificarse de la Resolución que le otorga la Licencia de Funcionamiento, allegar la copia de la consignación efectuada en el Banco Popular, cuenta No.05000149-4, a favor del Tesoro Nacional, que acredite el pago de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

22 ABR 2008

FELIPE MUÑOZ GOMEZ
Superintendente.

JPAVG/kag

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".*

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución*, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".*

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20141200001877 del 14 de enero de 2014, concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con Nit. **830085880-0**, con domicilio principal en la Calle 72 No. 29- 40 de la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR:	**CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C**
EMAIL:	asgeope@aincaltda.com **pabloemiliodos@yahoo.es**

Identificador IEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

conexo de asesoría, consultoría e investigación, con agencias en las ciudades de Medellín, Dos quebradas, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Villavicencio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Así mismo, en la misma resolución, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
JOSE LIDER VELANDIA LINARES C.C 80.376.001	166.139.893	$2.674,42	$444.327.852,64
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	166.139.893	$2.674,42	$444.327.852,64
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	41.633	$2.674,42	$111.344.272,28
TOTAL	**373.912,84**	**$2.674,42**	**$1.000.000.000**

Que, mediante actos administrativos posteriores, se autorizó la apertura de una sucursal en la ciudad de Pereira y agencias en las ciudades de Valledupar, Popayán, Ibagué, Cartagena y Cúcuta.

De las solicitudes y requerimientos.

Que, a través de su Representante Legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **Nit. 830085880-0**, mediante documentación radicada con No. 20180254432 del 01 de Noviembre de 2018, solicitó ante esta entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que con radicado adicional No. 20190110822 del 10 de mayo de 2019, la vigilada solicitó autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medio canino, aportando documentación para tal efecto, trámite que en virtud del principio de economía procesal, será resuelto con la presente solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Que de igual manera, con radicado adicional No. 20190212852 del 30 de agosto de 2019, el servicio vigilado, solicitó autorización para cesión de cuotas, contenida en el acta de junta de socios No. 75 del 18 de julio de 2019, trámite que en virtud del principio de economía procesal, será resuelto con la presente solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Que posteriormente, y con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero, se realizó mesa de trabajo con la empresa, el día 30 de octubre de 2019, visto en acta de transparencia No. 179 de 2019, de la cual se obtuvo respuesta mediante radicado No. 2019PR10295102 del 06 de diciembre de 2019.

Que finalmente y dando cumplimiento a lo estipulado por el decreto 2106 de 2019, como quiera que era necesario, actualizar información de tipo jurídico, contable y financiera, ser realizó un requerimiento radicado mediante oficio No. 20204100048541 del 12 de marzo

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

de 2020, del cual se obtuvo respuesta mediante radicado No. 20200066872 del 13 de abril de 2020.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA,** considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado con los radicados No. 20180254432 del 01 de noviembre de 2018, 20190110822 del 10 de mayo de 2019, 20190212852 del 30 de agosto de 2019, 2019PR10295102 del 06 de diciembre de 2019 y 20200066872 del 13 de abril de 2020 como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994.

En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada. determina en el artículo 2.6.1.1.4.3. **"Relación mínima de Patrimonio.** *A partir del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 0071 de 2002) establece como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos."* En el artículo 2.6.1.1.4.7 *"**Deducciones del Patrimonio Básico.** Se deducirán del patrimonio básico los siguientes conceptos: a) Las pérdidas de ejercicios anteriores y las del ejercicio en curso; b) La cuenta "revalorización del patrimonio" cuando esta sea negativa."* Concordante con el Decreto 71 de 2002 que establece, en detalle, las normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 15 de septiembre de 2020, se consignó lo siguiente:

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA. 830.085.880-0 CUANTIAS MINIMAS DE PATRIMONIO Y CAPITAL - DECRETO 71 DE 2002 (DECRETO 1070 DE 2015)			
	AÑO 2017	**AÑO 2018**	**AÑO 2019**
TOTAL ACTIVO	$ 10.681.732.854	$ 11.647.263.903	$ 11.496.599.471
40% DEL ACTIVO	$ 4.272.693.142	$ 4.658.905.561	$ 4.598.639.788
TOTAL PATRIMONIO	$ 5.356.966.533	$ 5.928.886.652	$ 4.597.559.244
CUANTÍA MÍNIMA DE PATRIMONIO	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**

TOTAL PATRIMONIO	$ 5.356.966.533	$ 5.928.886.652	$ 4.597.559.244
20% DEL PATRIMONIO	$ 1.071.393.307	$ 1.185.777.330	$ 919.511.849
TOTAL CAPITAL SOCIAL	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000
CUANTÍA MÍMINA DE CAPITAL	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**SI CUMPLE**

Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada cumple con las cuantías mínimas en relación con el patrimonio para los periodos 2017-2008 e incumple las cuantías mínimas de capital para los años 2017-2018, así mismo se evidencia el cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio y capital para el periodo 2019 (31 de octubre de 2019), se adjuntan certificación suscrita por el representante legal y contador público.

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad en comento.

La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, la cual se encuentra regulada con las tarifas mínimas de Vigilancia establecidas con la circular Externa No. 201940000000 de enero de 2019 para los periodos gravables 2017, 2018 y 2019.

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, “el comprobante de aportes a un fondo de cesantías”.

La vigilada se ajusta al deber de aportar: “comprobante de aportes a un fondo de cesantías.”, para los periodos correspondientes al años gravables 2017, 2018 y 2019.

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995 dispone "OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

"La empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA.** con **NIT 830.085.880-0**, reportó la información financiera para el periodo comparativo 2017 y 2018, debidamente firmada, certificada y dictaminada por el representante legal PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.505.507, contador público JULY ALEXANDRA CAÑON CALDERON**,** con tarjeta profesional No. 156950-T y dictaminados por el revisor fiscal CENEN CHAPETA SANDOVAL con tarjeta profesional No. 108688-T, los cuales fueron aprobados mediante Acta No. 72 del 16 de marzo de 2018 en Junta Ordinaria de Socios, y Acta No. 73 del 29 de marzo de 2019 en Junta Ordinaria de Socios, Así mismo estados financieros intermedios a 31 de octubre de 2019 debidamente firmados y certificados por el representante legal PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.505.507, contador público JULY ALEXANDRA CANON CLADERON. con tarjeta profesional No. 156950-T y Revisor Fiscal ANDREA PINO CASTILLO con tarjeta profesional No, 215.436-T. Se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de estos, salvo prueba en contrario.

Del capital, los socios y la sociedad.

Según resolución de renovación de licencia No. 20141200001877 del 14 de enero de 2014, otorgada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con Nit. **830085880-0**, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
JOSE LIDER VELANDIA LINARES C.C 80.376.001	166.139.893	$2.674,42	$444.327.852,64
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	166.139.893	$2.674,42	$444.327.852,64
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	41.633	$2.674,42	$111.344.272,28
TOTAL	**373.912,84**	**$2.674,42**	**$1.000.000.000**

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Posteriormente, mediante radicado adicional No. 20190212852 del 30 de agosto de 2019, el servicio vigilado, solicitó cesión de cuotas, para lo cual aportaron copia de acta de junta de socios No. 75 del 18 de julio de 2019, en la que el señor JOSE LIDER VELANDIA LINARES identificado con cedula de ciudadanía No. 80.376.001, cede la totalidad de sus cuotas a los otros dos socios del servicio vigilado, para lo cual solicitan que la composición societaria quede de la siguiente manera:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	249.209,85	$2.674,42	$666.491.822
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	124.702,99	$2.674,42	$333.508.178
TOTAL	**373.912,84**	**$2.674,42**	**$1.000.000.000**

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidenció que la composición societaria solicitada a través del radicado No. 20190212852 del 30 de agosto de 2019, ya fue registrada y adicionalmente realizaron un aumento de capital a la misma. Así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	249.209,85	$3.750	$934.536.937,5
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	124.702,99	$3.750	$467.636.212,5
TOTAL	**373.912,84**	**$3.750**	**$1.402.173.150**

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad va hasta el 31 de diciembre de 2050.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA,** está representada legalmente por el señor PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.505.507, como Representante Legal Principal (Gerente) y el señor WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.884 como (Subgerente).

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*"

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20201500092383 del 8 de septiembre de 2020, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*".

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, se constató el siguiente objeto social:

"LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL PRESTAR EL SERVICIO REMUNERADO DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y ESCOLTAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 356/94, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA ACTIVIDAD CONEXA DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN".

Considerando que el objeto social "*se circunscribe el contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*", el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Identificador IEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (…)*".

En ese orden, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20203200094123 del 15 de septiembre de 2020, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA,** se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 45-02-101001563, expedida por la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO", vista en el aplicativo RENOVA, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente, ya que cuenta con cobertura desde el 17/08/2020 hasta el 17/08/2021; el interés asegurado es inclusive superior a 400 salarios mínimos para el año 2020 y el riesgo asegurable es exclusivo para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por tanto, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (…).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley*.".

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 15 de septiembre de 2019 se consignó:

la empresa **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA.,** allegó las planillas de seguridad social de forma general de los meses de agosto de 2018 y junio-julio de 2019, cuenta con un promedio de 903 empleados, así mismo aporta certificación de paz y salvo suscrita por Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde se evidencia el pago de las obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto*."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces*.".

En ese orden, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA**, según certificación de fecha 4 de septiembre de 2020, expedida por el DCCA, cuenta con 250 armas con permiso de tenencia y 107 con permiso de porte.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa en el aplicativo APO, se verificó que la misma cumple la relación hombre arma.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, *"los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** según formulario aportado, solicita el servicio con medio armado (armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los

Identificador IEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada con la respuesta a la mesa de trabajo realizada, para la prestación del servicio con medio tecnológico, se evidenció que respecto de este punto, el servicio vigilado aportó formulario “anexo de medios tecnológicos” con relación de 17 equipos, catálogos de los mismos, y certificaciones académicas donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos [visto el aplicativo de personal operativo acreditado –APO- la empresa reporta 15 personas acreditadas como “operador de medios tecnológicos”].

Del medio canino.

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar el medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen una serie de disposiciones que los servicios de vigilancia y seguridad privada deben cumplir para desarrollar su actividad con la utilización del medio canino.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento y con radicado adicional No. 20190110822 del 10 de mayo de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio canino.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el medio canino, el vigilado aportó contrato de prestación de servicios con médico veterinario, certificaciones académicas de 2 manejadores caninos, copia del acto administrativo de acreditación de 1 instructor canino, relación de 12 caninos con sus hojas de vida y certificados de la escuela de guías y adiestramiento canino de la policía nacional.

Adicionalmente aportaron video de las instalaciones de la unidad canina, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Guasca (C/marca), vereda Mariano Ospina, finca La Cueva.

En ese orden, la solicitud del medio canino para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será resuelta de forma favorable.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA,** según licencia de funcionamiento anterior, presta el servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C EMAIL: asgeope@aincaltda.com pabloemiliodos@yahoo.es	

Identificador IEdM 4tL3 5sW2 aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*"(Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (…) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*."

Verificada la documentación relacionada con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, y que se encuentran con acreditación vigente así:

NOMBRE	CEDULA	No. RESOLUCION
DANNY GIBSON VALLEJO CABARCAS	1.030.577.933	20174440029737
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO	79.443.884	20174440025857
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA	18.505.507	20174440025837

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (…)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las*

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador IEdM 4tL3 5sW2 aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (…)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** fueron autorizadas mediante Resolución No. 20141200001877 del 14 de enero de 2014, en la Calle 72 No. 29- 40 de la ciudad de Bogotá D.C. Visto el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá, la dirección coincide con la autorizada por esta entidad; asi mismo, a través del video aportado, se evidencia que las instalaciones de las mismas son aptas para la prestación del servicio.

Respecto de la sucursal y agencias solicitadas con ocasión de la renovación de licencia de funcionamiento, la respuesta a la mesa de trabajo y relación aportada con respuesta al requerimiento final, fueron allegados los respectivos videos. Visto en cada caso el medio electrónico aportado, las instalaciones son aptas para la prestación del servicio y se ajustan a la normativa vigente. En ese orden, se tiene lo siguiente:

	SUCURSAL	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL
1	PEREIRA	Carrera 11 No. 50- 69	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA

	AGENCIA	DIRECCION	ADMINISTRADOR
1	MEDELLIN	Carrera 50 No. 52- 140	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
2	DOS QUEBRADAS	Carrera 21 No. 37-00	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
3	CALI	Carrera 5 No. 12-16	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
4	BARRANQUILLA	Carrera 53 No. 75- 87	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
5	BUCARAMANGA	Carrera 18 No. 36- 24	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
6	VILLAVICENCIO	Carrera 8 No. 21-08	JOSE VELANDIA LINARES
7	VALLEDUPAR	Calle 44 No. 25 A- 11	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
8	POPAYAN	Calle 20N No. 8- 70	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
9	IBAGUE	Calle 72 No. 8A- 09	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
10	CARTAGENA	Mz 41 lote 24 Sector central el posson	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
11	CUCUTA	Calle 0 A No. 2E- 71	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA

Al respecto, es de gran importancia reiterar al servicio vigilado, que las diferentes agencias y sucursales aquí autorizadas, deberán registrarse y/o actualizarse en la correspondiente cámara de comercio según sea el caso.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA.**

Resolución No. 20204100062487

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C EMAIL: asgeope@aincaltda.com pabloemiliodos@yahoo.es	

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0** por el término de **diez (10) años**, con domicilio principal registrado en RUES en la Calle 72 No. 29- 40 de la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, la prestación del servicio en la siguiente sucursal y agencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

	SUCURSAL	DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL
1	PEREIRA	Carrera 11 No. 50- 69	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA

	AGENCIA	DIRECCION	ADMINISTRADOR
1	MEDELLIN	Carrera 50 No. 52- 140	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
2	DOS QUEBRADAS	Carrera 21 No. 37-00	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
3	CALI	Carrera 5 No. 12-16	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
4	BARRANQUILLA	Carrera 53 No. 75- 87	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
5	BUCARAMANGA	Carrera 18 No. 36- 24	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
6	VILLAVICENCIO	Carrera 8 No. 21-08	JOSE VELANDIA LINARES
7	VALLEDUPAR	Calle 44 No. 25 A- 11	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA
8	POPAYAN	Calle 20N No. 8- 70	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
9	IBAGUE	Calle 72 No. 8A- 09	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
10	CARTAGENA	Mz 41 lote 24 Sector central el posson	WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO
11	CUCUTA	Calle 0 A No. 2E- 71	PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0,** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

ARTÌCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con la utilización de medio canino, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO PRIMERO: La sede canina autorizada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0** se encuentra ubicada en el municipio de Guasca (C/marca), vereda Mariano Ospina, finca La Cueva.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, autorizar la cesión de cuotas contenida en el acta de juntas No. 75 del 18 de julio de 2019 y por consiguiente, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, la siguiente (RUES):

SOCIOS	No. CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA C.C 18.505.507	249.209,85	$3.750	$934.536.937,5
WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO C.C 79.443884	124.702,99	$3.750	$467.636.212,5
TOTAL	**373.912,84**	**$3.750**	**$1.402.173.150**

ARTICULO SEXTO: Registrar en las bases de datos de la entidad al señor PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.505.507, como Representante Legal Principal (Gerente) y el señor WILSON EDUARDO CASTAÑEDA HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.884 como (Subgerente) de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, formato de autorización para consulta de antecedentes judiciales de manera permanente y mientras tenga licencia de funcionamiento, suscrito individualmente por socios, representantes legales y/o administradores.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído, al señor PABLO EMILIO CASTAÑO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.505.507 como gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AINCA SEGURIDAD & PROTECCION LTDA** identificada con **NIT. 830085880- 0**, o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y en concordancia con la circular externa No. 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se renueva la licencia de funcionamiento para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR:	**CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C**
EMAIL:	asgeope@aincaltda.com **pabloemiliodos@yahoo.es**

Identificador lEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 29/09/2020 16:52:58 GMT-05:00

Identificador IEdM 4tL3 5sWz aRFd dKW5 8UbR 8zE=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204100062487

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR / LEILA DAYANA PRIETO REY
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO / ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR:	**CALLE 72 No. 29- 40 BOGOTA D.C**
EMAIL:	asgeope@aincaltda.com **pabloemiliodos@yahoo.es**

Bogotá D.C; Diciembre 06 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Informe de Ejecución mensual

Con toda atención me permito dar cumplimiento a los requerimientos mensuales del desarrollo del contrato de vigilancia cuyo objeto es " *PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."* prestado por la Empresa de Vigilancia, durante el periodo comprendido de noviembre / 2025, en las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito; según contrato suscrito con la SDIS, No 9478 del 10 de Diciembre del 2024, así:

INTRODUCCIÓN

Union Temporal Seguridad Erau. es una entidad privada cuya razón de ser es la contribución a la seguridad Privada de las entidades a través del control, inspección y vigilancia de seguridad privada ofrecidos a nuestros Clientes, por lo cual es fundamental su fortalecimiento y su papel ante la Secretaria Distrital de Integración Social; en este documento se plasman los resultados de la gestión realizada, en aras de poner en conocimiento de la gestión realizada durante el periodo ya mencionado, no sólo el manejo de la Prestación del servicio de seguridad Privada sino el logro de los aportes realizados al seguimiento y mejoramiento continuo tanto de la entidad como de Nuestra empresa y en lo posible con los demás grupos de acuerdo a las reuniones realizadas por la interventoría, para este mes nos enfocamos en el seguimiento de las recomendaciones que se realizaran a las localidades sobre las vulnerabilidades encontradas en las Unidades operativas y la capacitación permanente a nuestro personal de seguridad asignado a cada una de las Unidades Operativas para una mejora continua de los diferentes procesos misionales de ambas partes.

Objetivos

Unión Temporal Seguridad Erau, le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia de los servicios de seguridad privada para alcanzar los siguientes objetivos:

a. Mejorar los niveles de seguridad y confianza de las Unidades Operativas y personal de seguridad mediante acciones coordinadas con el área de Apoyo Logístico de la Secretaria Distrital de Integración Social.
b. Asegurar que en desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada se cumplan con cada una de las obligaciones en las Unidades Operativas del grupo No 05 de acuerdo a lo establecido en el contrato.

c. Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los guardas de seguridad que cubren los servicios de vigilancia y seguridad privada en cada una de las Unidades Operativas, relacionada con la prestación de servicios para evitar irregularidades del mismo.

INDICE

1. Servicio de Vigilancia.
   Cuadro de servicios TTHH prestados en el mes Noviembre/2025.
   Instalación de servicios en el mes de Noviembre /2025.
   Desinstalación de servicios en el mes de Noviembre /2025.
2. Cuadro de ejecución presupuestal
   2.1 Comparativo Servicio de vigilancia mes inmediatamente anterior
3. Personal que labora en el Contrato 9485 del 12 de Septiembre/25- Grupo No 05
4. Medios Tecnológicos en la prestación de servicios
5. Medios de comunicación.
6. Operación
   Reuniones y relevos del personal de guardas y Supervisores
7. Hurto- Perdida de elementos.
8. Reuniones convocadas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES
   Entrega de elementos de protección personal
   Apagón Ambiental.
   Movilidad sostenible Para funcionarios del distrito.
   Actividades complementarias
   Capacitación a los guardas
   Visita a unidades operativas
10. Seguimiento Obligaciones Generales
11. Seguimiento Obligaciones Contractuales
12. Capacitaciones al Personal
13. Cronograma De Visitas Al Cliente Por Parte del Coordinador
14. Otras actividades realizadas.
15. Novedades en cumplidos
16. Recomendaciones de seguridad.
17. Vehículo para personal auditor de la SDIS
18. Vulnerabilidades en Unidades Operativas





Subdirección	Subdirección	Subdirección
San Cristóbal	Colinas	Pablo de Tarso

1. SERVICIO DE VIGILANCIA

Cuadro de prestación de servicios en Noviembre/2025

GENERAL GRUPO No 05 UT Seguridad Erau			LOCALIDAD SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD RAFAEL URIBE	LOCALIDAD TUNJUELITO	No de Guardas
UNIDADES OPERATIVAS		70	29	26	15	
24 HORAS		86	43	27	16	255
12HD	L-D	3	2	1	0	04
12HD	L-S	2	1	1	0	02
12HD	L-V	17	10	3	4	17
12HN	L-D	4	0	2	2	04
TOTAL SERVICIOS		112	56	34	22	282

Coordinador	01	Supervisores Motorizados	09

Instalación de servicios en Noviembre/2025

No Se instalo ningún servicio

Desinstalación de servicios en Noviembre /2025

No Se Desinstalo ningún servicio

2. Cuadro Control de ejecución presupuestal

VALOR DEL CONTRATO $ 35.947.048.377			
Fechas	Valor mensual	Saldo	observaciones
16 al 30 Septiembre	$716.027.418	$35.231.020.959	
1 al 30 de Octubre	$1.387.739.674	$33.843.281.285	
1 al 28 de Noviembre	$1.387.739.674	32.455.541.611	
1 al 30 de Diciembre			
1 al 30 de Enero 2026			
1 al 30 de Febrero 2026			
1 al 30 de Marzo 2026			
1 al 30 de Abril 2026			
1 al 30 de Mayo 2026			

2.1 COMPARATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR

TIPO DE SERVICIO	OCTUBRE			NOVIEMBRE		
	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	DIAS	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	A. TOTAL SERVICIOS COMPLETOS	DÍAS	VALOR
24 HORAS SIN ARMA	86	30	$1284.087.289	86	30	$1284.087.289
12H - L D DIURNO SIN ARMA	3	30	$ 20.056.119	3	30	$ 20.056.119
12H - L S DIURNO SIN ARMA	2	30	$ 10.696.596	2	30	$ 10.696.596
12H - L V DIURNO SIN ARMA	17	30	$75.764.750	17	30	$75.764.750
12H - L D NOCT SIN ARMA	4	30	$ 33.981.330	4	30	$ 33.981.330
Medios tecnologicos		30	193		30	193
SUBTOTAL			**$1.387.739.674**	**SUBTOTAL**		**$$1.387.739.674**

Los valores Encontrados teniendo la misma cantidad de servicios es que la Circular Externa 20251000059517C2 del 8 de agosto del 2025 *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, de la Superintendencia de seguridad y vigilancia, aumenta de los valores a partir del día 01 de Julio del 2025.

TIPO DE SERVICIO	VALOR POLIZA Nueva Era	VALOR POLIZA Ainca	VALOR POLIZA autentica
24 HORAS SIN ARMA	90	1500	2850
12H - L D DIURNO SIN ARMA	60	1500	1900
12H - L S DIURNO SIN ARMA	60	1000	1900
12H - L V DIURNO SIN ARMA	30	500	950
12H - L D NOCT SIN ARMA	60	1000	1900

3. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO 9485 DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2024 – GRUPO No. 5

Dentro de este personal contamos con funcionarios en condiciones de madre y padres cabeza de familia, personal de la comunidad LGTBI, Diversidad Sexual, afrodescendientes y personal discapacitado.

- ✓ **Personal que fue contratado para el contrato.**

  En **Noviembre/2025,** No se contrató personal siguen los 288 Guardas para el dispositivo de Vigilancia,

- ✓ **Personal que renuncio o fue retirado del contrato.**

  Durante el mes de **Noviembre /2025**, No se presentó retiro de Guardas.

- ✓ **Personal Rotado dentro de los puestos de vigilancia**

  Durante la Contratación en el mes de **Noviembre / 2025** no se prestaron traslados de guardas, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, no se roto personal

- ✓ **Novedades Operativas (ausencias, incapacidades, permisos no renumerados y vacaciones)**

  Las diferentes solicitudes de permisos no renumerados son enviadas por cada uno de los trabajadores al área de Recursos humanos en Bogotá para el debido estudio y aprobación de acuerdo a los soportes enviados.

  Con relación a las novedades por ausencia e incapacidades, de igual forma el trabajador presenta soporte en la empresa donde realizan el debido proceso en el cual están involucradas el área jurídica, talento Humano y operaciones.

4. MEDIOS TECNOLOGICOS

Nuestra Empresa Unión Temporal Seguridad Erau, da cumplimiento al contrato 9485 del 12 de Septiembre de 2025, en lo referente al proceso de instalación de los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión en todas las unidades operativas contempladas en el pliego de condiciones.

- ✓ Sistemas de alarma 08 con 41 sensores, 3 Barreras Fotoeléctricas, 70 CCTV con 576 cámaras, 85 detectores de metales y tres controles de acceso ubicados en las tres subdirecciones del grupo No 05
- ✓ En **Noviembre /2025**, el técnico asignado al contrato visitó las unidades operativas, donde realizó mantenimiento preventivo, cambio, control de discos duros y Cámaras donde se requería, quedando plasmado en informe ejecutivo, según reporte del técnico asignado

LOCALIDAD	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
RAFAEL URIBE URIBE	**27**	**0**	**2**	**00**	**27**	**196**	**1**
SAN CRISTOBAL	**43**	**0**	**5**	**37**	**29**	**278**	**1**
TUNJUELITO	**15**	**3**	**1**	**4**	**14**	**102**	**1**
	85	**3**	**8**	**41**	**70**	**576**	**3**

5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- ✓ Por inicio del contrato e instalación de los servicios de vigilancia, en cada uno hay un (1) celular de comunicaciones a cada unidad operativa, para un total de 70 celulares; y radios punto a punto en donde haya más de un servicio durante el presente mes no se evidenció daños en los equipos.





6. OPERACIÓN

La operación de seguridad y protección en **Noviembre /2025** consistió en asegurar las setenta **(70)** unidades operativas de la Secretaria de Integración Social, asignadas de acuerdo al contrato 9485 del 12 de Septiembre del 2025; con 01 coordinador 09 supervisores, 284 guardas de vigilancia

El personal de guardas labora 2x2x2 y los Supervisores Motorizados laboran 2x2x2 con la supervisión del Coordinador del Contrato.

A. REUNIONES Y RELEVOS DEL PERSONAL DE GUARDAS Y SUPERVISORES:

Como es una política de Nuestra Empresa Unión Temporal Seguridad Erau., y de nuestro coordinador, Supervisor y/o Guarda Líder reunirse permanentemente con el personal de guardas y supervisores en algunas unidades operativas, donde se brinda acompañamiento a nuestro personal, escuchando las novedades y requerimientos para dar una pronta respuesta en todas las Unidades Operativas de las 3 localidades del Grupo No. 5

- ✓ **Capacitación a los guardas en los puestos de trabajo.**

En las visitas a las unidades operativas por parte de los supervisores motorizados se da inducción y/o fortalecen lo conceptos y procedimientos a los guardas de vigilancia sobre la prestación del servicio y objeto del contrato

- ✓ Se envían por los diferentes grupos de comunicación TIP DE SEGURIDAD para que sean aplicados en la prestación del servicio

- ✓ **Reuniones Personal de supervisores.**

Seguimiento del contrato, verificación prestación del servicio, novedades en cada zona recomendaciones del servicio, verificación de parque automotor, atención al cliente interno y externo, verificación de moto, recomendaciones de seguridad para el dispositivo, novedades en la prestación del servicio

Control Diaria al Personal de supervisores mediante plataforma.

- ✓ **Visita a unidades operativas**

Se realizó visita operativa a los puestos de cada localidad verificando la prestación de servicio por parte del personal de seguridad y teniendo en cuenta a las medidas de seguridad con los funcionarios de SDIS, y de acuerdo a los protocolos con los más altos niveles de calidad, respetando permanentemente al personal en procura de conseguir el máximo rendimiento y participación de cada uno, en el lugar se tuvieron en cuenta las medidas de seguridad, lo cual garantizó un buen nivel, los ejercicios de casuística sirvieron de concientización de la prestación del servicio a los guardas y funcionarios encargados de cada unidad operativa.

En cada una de las vistas que se realizaron a las unidades operativas se verificó la prestación del servicio y se le recomendó al personal de guardas lo siguiente:

1. Protocolo y aportes al PIGA.
2. Protocolos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Seguimiento diario a los medios tecnológicos.
4. Informar cualquier vulnerabilidad, alertas de seguridad, seguimiento a la instalación de sellos
5. Consignas generales y especificas
6. Atención al cliente (Se verifica prestación del servicio por parte de los guardas y/o Novedades)
7. Protocolo de cuidado personal
8. Registros en minuta, control de acceso, protocolo de prestación del servicio
9. Seguimiento intendencia y solicitudes del cliente.
10. Se mantuvo comunicación permanente con las Subdirecciones verificando apoyo a la prestación del Servicio en cada localidad.

En **Noviembre /2025** se enfatizó en las visitas a las unidades operativas del debido proceso en la atención al personal de funcionarios, usuarios y visitantes teniendo en cuenta el objeto del contrato, atención al cliente, Ética y profesionalismo en las funciones realizadas y se atienden requerimientos o inquietudes de las coordinadoras de las Unidades Operativa en el cual el coordinador realizo **70** visitas, en algunas de ellas se entrevistó con las señoras coordinadoras con el fin de escuchar sugerencias y novedades y en las que no estaban por diferentes motivos se comunicó vía celular y verificó el fortalecimiento de conceptos, protocolos de prestación en el servicio realizando las recomendaciones del servicio adecuados a la misionalidad.

También los Supervisores motorizados de cada localidad realizaron las visitas a las unidades operativas donde en algunas de ellas se entrevistó con las señoras coordinadoras con el fin de escuchar sugerencias y novedades.

Verificación de la prestación del servicio por parte de nuestros Guardas lideres a los Guardas de seguridad y dando las recomendaciones necesarias.

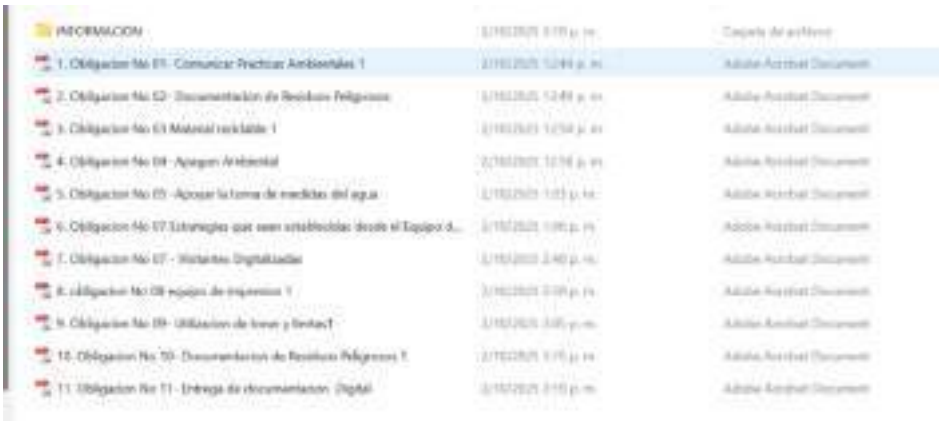
7. HURTOS- PERDIDAS DE ELEMENTOS

En el periodo de **Noviembre/ 2025**, en la verificación de inventarios por inicio de contrato, y en visitas realizadas No reportan novedad alguna en las diferentes Unidades Operativas de las tres localidades

8. REUNIONES CONVOCADAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL:

Se asiste a las reuniones presenciales y virtuales con el área de apoyo logístico y SST realizando los compromisos establecidos.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES



A. ***Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA***



B. ***Control del(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental***



C. ***Proveer productos de papelería tales como libros de minutas, carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, elaborados en materiales reciclables, para su uso en la ejecución del contrato.***



D. "APAGÓN AMBIENTAL" según lo establecido en los artículos 2 y 5 del acuerdo 403 de 2009.

Se cumplirá con esta esta obligación los días 8 de cada mes de 08:00 a 09:00 pm, por medio del personal de guarda quienes son los encargados de apagar las luces en las diferentes áreas y participando activamente con las campañas realizadas por SDIS, informando al personal encargado de cada Unidad operativa de lo realizado y dejando registro en minuta, evidencia fotográfica del inicio y termino del mismo.

Se entrega informe pertinente cada mes donde se incluye registro fotográfico de la actividad y registros en minuta para este mes correspondió al día **8 de Noviembre del 2025**

D. ***Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.***

En las siguientes unidades operativas no se realiza el seguimiento, ya que dependen del suministro de agua internamente de otras dependencias y se encuentra un solo medidor del recurso hídrico.

- ✓ Jardín Infantil La victoria : Depende de la Subdirección San Cristóbal.
- ✓ Jardín Infantil Gabito : Depende de la Subdirección San Cristóbal.

- ✓ Casa de Integración Familiar Tierra de Paz : depende del Jardín Infantil Quindío.
- ✓ Centro Crecer Balcanes : Depende de Apoyo general Balcanes.
- ✓ Comisaría IV San Cristóbal : Depende de la Alcaldía de San Cristóbal.
- ✓ Casa de la Juventud Caracol Errante "Rafael Uribe Uribe": Depende del CDC Molinos.
- ✓ Lote Montebello : No hay contador.
- ✓ JI Lomas : el contador queda a una cuadra depende del centro de salud.
- ✓ Subdirección Colinas : El contador queda a media cuadra el sector es inseguro
- ✓ Subdirección san Cristóbal : Depende del registro del parque y cadel

En las siguientes unidades operativas tenemos inconvenientes para su lectura

- Apoyo general Balcanes: El medidor queda por el respaldo de la unidad operativa





- Sub. Local y C.D.C. La Victoria: Los contadores se encuentran fuera del perímetro de la Subdirección







- ✓ JI Lomas : el contador queda a una cuadra depende del centro de salud.
- ✓

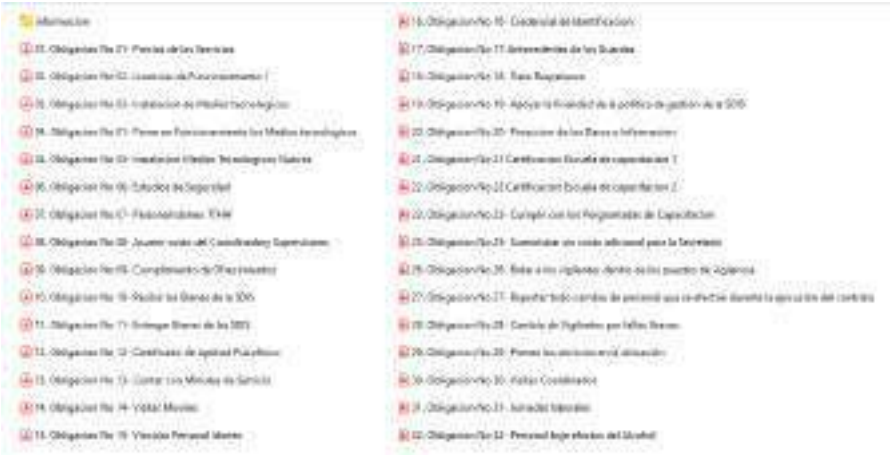
E. ***Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana del Medio Ambiente), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS"***



10. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERALES



11. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES



12. CAPACITACION AL PERSONAL DE GUARDAS TANTO VIRTUAL COMO PRESENCIAL

TEMA DEL MES: - **Reinducción en la prestación de servicios SDIS, Plan Integral de Gestión Ambiental SDIS y Atención Ciudadana, Sensibilización Derechos Humanos.**










EVIDENCIAS





















13 Plan de revistas al servicio

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
						01
			RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	SEGUIMIENTO CONTRATO
02	03	04	05	06	07	08
DESCANSO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
09	10	11	12	13	14	15
DESCANSO	FESTIVO	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	DESCANSO	DESCANSO	SEGUIMIENTO CONTRATO
16	17	18	19	20	21	22
DESCANSO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
23	24	25	26	27	28	29
DESCANSO	TUNJUELITO	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	RAFAEL URIBE	SAN CRISTOBAL	SEGUIMIENTO CONTRATO
30						
DESCANSO						

14.OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Capacitaciòn Taller de genero los dias 25 y 27 de Noviembre

15. NOVEDADES EN CUMPLIDOS

Unidad Operativa:
Novedad:
Respuesta:

Unidad Operativa:
Novedad:
Respuesta:

Recomendaciones de seguridad al personal para tenerlas en la prestación del servicio

Se recomienda que las cajas de contadores de agua tengan las medidas de seguridad para evitar el hurto de contadores







16. <u>Vehículo para personal auditor de la SDIS</u>

En cumplimiento al pliego de condiciones del contrato de vigilancia, Unión temporal Seguridad Erau. pone a disposición de los auditores de la SDIS e interventor del Contrato, los respectivos vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** En cumplimiento del anexo técnico en el Numeral 5.2 Equipo Automotor requerido para la Supervisión del Contrato de la SDIS**,** adjuntamos la documentación Requerida así:

1. Carta de Propiedad
2. Soat
3. Póliza de seguridad
4. Reporte a la Plataforma Renova






REPÚBLICA DE COLOMBIA
LICENCIA DE TRÁNSITO


SOAT
mundial





Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato

Bogotá D.C; Noviembre 06 de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Referencia: Cumplimiento obligaciones Generales y Específicas

Estimado doctor Polo:

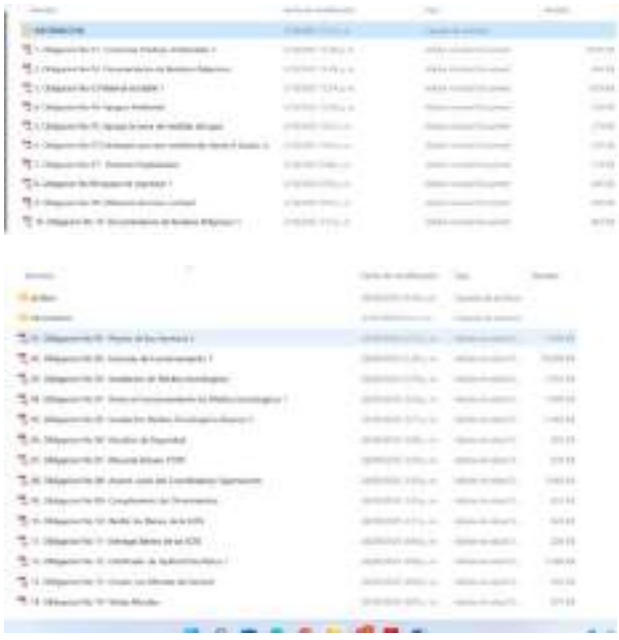
Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato No **9485-2025**, Grupo No **05**, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR" Grupo No 05;** , para la Zona San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, nosotros **Unión temporal Seguridad Erau**, emitimos el presente informe de ejecución de conformidad con la obligación No 34 del contrato y remitimos certificación de cumplido de todas las obligaciones generales, específicas como sigue:

No	OBLIGACIÓN	OBSERVACION
1	Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Certifico Durante la capacitación mensual, al personal se les recordara los protocolos y obligaciones que debemos presentar en la prestación del servicio con el medio ambientes, trasladando estos valores en lo posibles a nuestro hogar y nuestras familias para poder estar en un buen uso de esta obligación quedando en los listados de asistencia y registro fotográfico del informe de gestión.

2	El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopory plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022.	Las minutas y Material asignados que lelgo a las Unidades Operativas a las unidades operativas cumplen con estas normas ambientales, las cuales se verifican constantemente en mis visitas y por partede los supervisores motorizados.  
3	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	Las minutas y documentos asignados a las unidades operativas cumplen con estas normas ambientales, las cuales se verifican constantemente en mis visitas y por parte de los supervisores motorizados.
4	Realizar el "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009.	Se cumplirá con esta esta obligación los días 8 de cada mes de 08:00 a 09:00 pm, por medio del personal de guarda quienes son los encargados de apagar las luces en las diferentes áreas y participando activamente con

		las campañas realizadas por SDIS, informando al personal encargado de cada Unidad operativa de lo realizado y dejando registro en minuta, evidencia fotográfica del inicio y termino del mismo. Se entrega informe pertinente cada mes donde se incluye registro fotográfico de la actividad y registros en minuta para este mes correspondió al día **8 de Octubre del 2025**
5	Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.	Se está cumpliendo con esta obligación ya que los guardas de seguridad son los gestores informativos y aplicables en llevar registro escrito en un libro, del control en el consumo periódico del recurso hídrico en cada unidad operativa. Aunque hay unidades que por la distancia de los medidores es difícil realizar esta misión
6	Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.	Se está cumpliendo con esta esta obligación el primer jueves de cada mes, como este jueves fue festico se programo el día 02 de Octubre, por medio del personal de guarda quienes son los gestores de informar y participar activamente con las campañas realizadas por SDIS, informando al personal de cada Unidad operativa de la Actividad y dejando registro en minuta, evidencia fotográfica del inicio y termino del mismo. De igual forma Esta obligación se cumple mediante la información suministrada a los guardas por medio de la Supervisión Motorizado, para así realizar las

		recomendaciones Necesarias y apoyar la Movilidad Sostenible.
7	Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos.	De acuerdo al Anexo técnico se tiene una minuta para el ingreso y salida de visitantes, funcionarios, etc; plenamente organizada en sus campos de escritura para minimizar el uso de papel.
8	Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner.	Se está cumpliendo con esta Obligación, ya que se realiza con impresoras adecuadas y que cumplen con esta actividad, se adjunta certificación del Ingeniero de sistemas
9	Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con critrios ambientales.	Se cumple con esta Obligación adjuntando ficha técnica del equipo de impresión utilizados en por la Unión temporal Seguridad

10	Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE- o residuos peligrosos. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado.	Se cumple con esta obligación presentando la Bitácora Respel y los soportes necesarios que se requieran cuando haya residuos Peligrosos al dia de hoy no se han presentado Residuos ya que los elementos son nuevos desde el primer dia del contrato
11	Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Cer Durante la ejecución del contrato se presentara lo informes digitales y se harán las correcciones necesarias que se presenten, manejando medios tecnológicos de acuerdo a la establecido en esta Obligación 

pppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppppAgradezco la atención prestada a la anterior y en espera de algún comentario

Cordialmente,

Nubia Consuelo Castro Suesca
Representante Legal

Javier Vargas Zarate
Coordinador Contrato